

LEY DE  
PRESUPUESTOS  
PARA EL SECTOR PÚBLICO

20  
22



LEY N° 21.395 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021



---

**REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS  
DEL SECTOR PÚBLICO  
AÑO 2022**

(Ley N° 21.395 publicada en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2021.)

**2022**

---



# ÍNDICE

## PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2022

	LEY N° 21.395 (D.O. del 15 de diciembre de 2021) .....	1
50	TESORO PÚBLICO.....	21
<b>Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:</b>		
01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....	59
	– Presidencia de la República .....	61
02	CONGRESO NACIONAL .....	63
	– Senado.....	66
	– Cámara de Diputados.....	68
	– Biblioteca del Congreso.....	70
	– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias .....	71
03	PODER JUDICIAL.....	73
	– Poder Judicial.....	76
	– Corporación Administrativa del Poder Judicial .....	78
	– Academia Judicial.....	80
04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....	81
	– Contraloría General de la República.....	83
05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.....	85
	– Servicio de Gobierno Interior .....	91
	– Oficina Nacional de Emergencia.....	93
	– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo .....	95
	– Agencia Nacional de Inteligencia .....	113
	– Subsecretaría de Prevención del Delito .....	114
	– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol.....	119
	– Subsecretaría del Interior .....	122
	– Carabineros de Chile.....	133
	– Hospital de Carabineros .....	139
	– Policía de Investigaciones de Chile.....	140
	– Financiamiento Gobiernos Regionales .....	162
	– Servicio Nacional de Migraciones .....	169
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	171
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	176
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	180
	– Instituto Antártico Chileno.....	182
	– Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.....	184
	– Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales.....	186
	– Dirección General de Promoción de Exportaciones .....	188

07	MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO .....	191
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño .....	197
	– Servicio Nacional del Consumidor .....	202
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura .....	204
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura .....	208
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	210
	– Instituto Nacional de Estadísticas .....	219
	– Fiscalía Nacional Económica.....	223
	– Servicio Nacional de Turismo.....	224
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	228
	– Comité Innova Chile .....	231
	– Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.....	233
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial .....	235
	– Subsecretaría de Turismo.....	236
	– Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento .....	238
	– Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura.....	240
08	MINISTERIO DE HACIENDA .....	243
	– Secretaría y Administración General .....	248
	– Dirección de Presupuestos .....	256
	– Servicio de Impuestos Internos.....	259
	– Servicio Nacional de Aduanas .....	261
	– Servicio de Tesorerías .....	263
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	264
	– Dirección Nacional del Servicio Civil .....	266
	– Unidad de Análisis Financiero .....	268
	– Superintendencia de Casinos de Juego .....	269
	– Consejo de Defensa del Estado.....	271
	– Comisión para el Mercado Financiero.....	273
09	MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....	277
	– Subsecretaría de Educación .....	285
	– Superintendencia de Educación .....	312
	– Agencia de Calidad de la Educación .....	314
	– Subsecretaría de Educación Parvularia.....	316
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas .....	319
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	328
	– Consejo de Rectores.....	334
	– Consejo Nacional de Educación .....	335
	– Dirección de Educación Pública .....	337
	– Servicio Local de Educación Barrancas .....	346
	– Servicio Local de Educación Puerto Cordillera.....	349
	– Servicio Local de Educación Huasco .....	352
	– Servicio Local de Educación Costa Araucanía .....	355
	– Servicio Local de Educación Chinchorro .....	358
	– Servicio Local de Educación Gabriela Mistral .....	361
	– Servicio Local de Educación Andalién Sur .....	364
	– Servicio Local de Educación Atacama .....	367
	– Servicio Local de Educación Valparaíso.....	370
	– Servicio Local de Educación Colchagua .....	373

	– Servicio Local de Educación Llanquihue .....	376
	– Servicio Local de Educación Iquique .....	379
	– Servicio Local de Educación Licancabur.....	380
	– Servicio Local de Educación Maule Costa.....	381
	– Servicio Local de Educación Punilla Cordillera.....	382
	– Servicio Local de Educación Aysén.....	383
	– Servicio Local de Educación Magallanes .....	384
	– Subsecretaría de Educación Superior.....	385
	– Superintendencia de Educación Superior .....	402
10	<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.....</b>	<b>403</b>
	– Secretaría y Administración General .....	407
	– Servicio de Registro Civil e Identificación .....	411
	– Servicio Médico Legal.....	413
	– Gendarmería de Chile .....	415
	– Subsecretaría de Derechos Humanos.....	421
	– Servicio Nacional de Menores .....	423
	– Defensoría Penal Pública .....	429
11	<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL .....</b>	<b>431</b>
	– Ejército de Chile .....	439
	– Organismos de Salud del Ejército.....	441
	– Organismos de Industria Militar .....	443
	– Armada de Chile .....	444
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	446
	– Dirección de Sanidad .....	448
	– Fuerza Aérea de Chile.....	450
	– Organismos de Salud de la FACH.....	452
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	454
	– Instituto Geográfico Militar .....	456
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	457
	– Dirección General de Aeronáutica Civil .....	458
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	460
	– Subsecretaría para las Fuerzas Armadas .....	461
	– Subsecretaría de Defensa .....	463
	– Subsecretaría de Defensa .....	465
	– Estado Mayor Conjunto .....	466
12	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....</b>	<b>469</b>
	– Secretaría y Administración General .....	475
	– Dirección General de Obras Públicas .....	477
	– Dirección General de Concesiones de Obras Públicas .....	496
	– Dirección General de Aguas .....	498
	– Instituto Nacional de Hidráulica .....	501
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios .....	503
13	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA.....</b>	<b>505</b>
	– Subsecretaría de Agricultura .....	511
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	516
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	518

	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	522
	– Corporación Nacional Forestal.....	531
	– Comisión Nacional de Riego.....	541
14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	545
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	548
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.....	557
	– Subsecretaría del Trabajo.....	563
	– Dirección del Trabajo.....	569
	– Subsecretaría de Previsión Social.....	571
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	573
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	575
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	582
	– Superintendencia de Pensiones.....	584
	– Instituto de Previsión Social.....	586
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	589
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional.....	591
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.....	594
16	MINISTERIO DE SALUD.....	597
	– Fondo Nacional de Salud.....	611
	– Instituto de Salud Pública de Chile.....	626
	– Central de Abastecimiento.....	628
	– Subsecretaría de Salud Pública.....	630
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	636
	– Superintendencia de Salud.....	646
	– Servicio de Salud Arica.....	649
	– Servicio de Salud Iquique.....	651
	– Servicio de Salud Antofagasta.....	653
	– Servicio de Salud Atacama.....	656
	– Servicio de Salud Coquimbo.....	658
	– Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio.....	660
	– Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.....	663
	– Servicio de Salud Aconcagua.....	665
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins.....	667
	– Servicio de Salud Maule.....	669
	– Servicio de Salud Ñuble.....	671
	– Servicio de Salud Concepción.....	673
	– Servicio de Salud Talcahuano.....	675
	– Servicio de Salud Biobío.....	677
	– Servicio de Salud Arauco.....	679
	– Servicio de Salud Araucanía Norte.....	681
	– Servicio de Salud Araucanía Sur.....	683
	– Servicio de Salud Valdivia.....	685
	– Servicio de Salud Osorno.....	687
	– Servicio de Salud del Reloncaví.....	689
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	691
	– Servicio de Salud Magallanes.....	693
	– Servicio de Salud Metropolitano Oriente.....	695

	– Servicio de Salud Metropolitano Central.....	697
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur.....	699
	– Servicio de Salud Metropolitano Norte.....	701
	– Servicio de Salud Metropolitano Occidente.....	703
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente.....	705
	– Programa Contingencias Operacionales.....	708
	– Hospital Padre Alberto Hurtado.....	710
	– Centro de Referencia de Salud de Maipú.....	711
	– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente.....	712
	– Servicio de Salud Chiloé.....	713
17	<b>MINISTERIO DE MINERÍA.....</b>	<b>715</b>
	– Secretaría y Administración General.....	718
	– Comisión Chilena del Cobre.....	721
	– Servicio Nacional de Geología y Minería.....	722
18	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.....</b>	<b>729</b>
	– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.....	742
	– Parque Metropolitano.....	751
	– SERVIU Región de Tarapacá.....	753
	– SERVIU Región de Antofagasta.....	755
	– SERVIU Región de Atacama.....	757
	– SERVIU Región de Coquimbo.....	759
	– SERVIU Región de Valparaíso.....	761
	– SERVIU Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.....	763
	– SERVIU Región del Maule.....	765
	– SERVIU Región del Biobío.....	767
	– SERVIU Región de La Araucanía.....	769
	– SERVIU Región de Los Lagos.....	771
	– SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	773
	– SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.....	775
	– SERVIU Región Metropolitana de Santiago.....	777
	– SERVIU Región de Los Ríos.....	779
	– SERVIU Región de Arica y Parinacota.....	781
	– SERVIU Región de Ñuble.....	783
19	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....</b>	<b>785</b>
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	789
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones.....	805
	– Junta de Aeronáutica Civil.....	807
20	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.....</b>	<b>809</b>
	– Secretaría General de Gobierno.....	812
	– Consejo Nacional de Televisión.....	815
21	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.....</b>	<b>817</b>
	– Subsecretaría de Servicios Sociales.....	820
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social.....	830
	– Instituto Nacional de la Juventud.....	836
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.....	838



	– Servicio Nacional de la Discapacidad.....	843
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor .....	846
	– Subsecretaría de Evaluación Social .....	851
	– Subsecretaría de la Niñez.....	855
	– Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia .....	860
22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA .....	865
	– Secretaría General de la Presidencia de la República.....	867
23	MINISTERIO PÚBLICO.....	875
	– Ministerio Público.....	877
24	MINISTERIO DE ENERGÍA .....	881
	– Subsecretaría de Energía.....	885
	– Comisión Nacional de Energía .....	894
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	896
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	898
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	899
	– Subsecretaría del Medio Ambiente .....	903
	– Servicio de Evaluación Ambiental .....	910
	– Superintendencia del Medio Ambiente.....	912
26	MINISTERIO DEL DEPORTE.....	915
	– Subsecretaría del Deporte .....	918
	– Instituto Nacional de Deportes.....	920
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO .....	929
	– Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.....	932
	– Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.....	934
28	SERVICIO ELECTORAL.....	941
	– Servicio Electoral.....	943
29	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO .....	945
	– Subsecretaría de las Culturas y las Artes .....	948
	– Subsecretaría del Patrimonio Cultural .....	960
	– Servicio Nacional del Patrimonio Cultural .....	962
30	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN .....	973
	– Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación .....	977
	– Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.....	983

---

# **LEY NÚM. 21.395**

## **LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2022**

**Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente**

**PROYECTO DE LEY:**

---



## ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y CÁLCULO DE GASTOS

“**Artículo 1.-** Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2022, según el detalle que se indica:

### A.- En Moneda Nacional:

En Miles de \$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b> .....	<b>70.316.569.208</b>	<b>5.528.150.203</b>	<b>64.788.419.005</b>
Impuestos .....	42.276.996.371		42.276.996.371
Imposiciones Previsionales .....	2.242.084.329		2.242.084.329
Transferencias Corrientes .....	1.481.574.025	1.443.911.673	37.662.352
Rentas de la Propiedad.....	437.854.275		437.854.275
Ingresos de Operación.....	961.103.385		961.103.385
Otros Ingresos Corrientes .....	2.816.958.068		2.816.958.068
Venta de Activos No Financieros .....	8.425.013		8.425.013
Venta de Activos Financieros .....	118.271.293		118.271.293
Recuperación de Préstamos .....	976.130.206		976.130.206
Transferencias para Gastos de Capital .....	4.129.266.912	4.084.238.530	45.028.382
Endeudamiento .....	14.800.330.405		14.800.330.405
Saldo Inicial de Caja .....	67.574.926		67.574.926
<b>GASTOS</b> .....	<b>70.316.569.208</b>	<b>5.528.150.203</b>	<b>64.788.419.005</b>
Gastos en Personal .....	11.106.650.766		11.106.650.766
Bienes y Servicios de Consumo.....	3.897.643.687		3.897.643.687
Prestaciones de Seguridad Social.....	8.434.444.530		8.434.444.530
Transferencias Corrientes .....	23.904.640.694	1.194.765.094	22.709.875.833
Integros al Fisco.....	276.275.472	249.146.579	27.128.893
Otros Gastos Corrientes .....	5.343.636		5.343.636
Adquisición de Activos No Financieros.....	209.022.838		209.022.838
Adquisición de Activos Financieros.....	4.307.281.254		4.307.281.254
Iniciativas de Inversión .....	3.573.857.833		3.573.857.833
Préstamos .....	1.227.182.545		1.227.182.545
Transferencias de Capital.....	9.210.403.055	4.084.238.530	5.126.164.525
Servicio de la Deuda .....	4.150.812.188		4.150.812.188
Saldo Final de Caja .....	13.010.710		13.010.710

**B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:**

En Miles de US\$			
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS .....</b>	<b>13.936.654</b>	<b>0</b>	<b>13.936.654</b>
Impuestos .....	2.266.400		2.266.400
Rentas de la Propiedad .....	3.413.650		3.413.650
Ingresos de Operación.....	2.614		2.614
Otros Ingresos Corrientes .....	25.044		25.044
Venta de Activos No Financieros .....	160		160
Venta de Activos Financieros .....	7.622.256		7.622.256
Recuperación de Préstamos .....	2.875		2.875
Endeudamiento .....	601.615		601.615
Saldo Inicial de Caja .....	2.040		2.040
<b>GASTOS .....</b>	<b>13.936.654</b>	<b>0</b>	<b>13.936.654</b>
Gastos en Personal .....	140.244		140.244
Bienes y Servicios de Consumo.....	150.664		150.664
Prestaciones de Seguridad Social.....	298		298
Transferencias Corrientes .....	34.121		34.121
Otros Gastos Corrientes .....	120		120
Adquisición de Activos No Financieros.....	3.216		3.216
Adquisición de Activos Financieros.....	12.279.314		12.279.314
Iniciativas de Inversión .....	425		425
Préstamos .....	2.875		2.875
Transferencias de Capital.....	192		192
Servicio de la Deuda .....	1.323.185		1.323.185
Saldo Final de Caja .....	2.000		2.000

**Artículo 2.-** Apruébanse los gastos en moneda nacional para el año 2022 a las Partidas que se indican, a efectos de financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia de COVID-19, entre los que se encuentran la protección de los ingresos de las familias y de los trabajadores; recursos para municipalidades; aportes a organizaciones sociales de la sociedad civil; gastos en salud; mejoras a la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales de Protección del Empleo y al Seguro de Cesantía, y otras medidas de protección del empleo; apoyo a los trabajadores independientes; protección para padres, madres y cuidadores trabajadores dependientes formales de niños en edad preescolar; además de medidas para impulsar la reactivación, a través de inversión pública, incentivos a la contratación de trabajadores, financiamiento a Pymes, el reemprendimiento y recapitalización de Pymes y fomento de la inversión privada, acelerar concesiones, fondos de reconversión y capacitación, cumplimiento de condiciones sanitarias para el empleo, facilitación de acceso al crédito y transparencia; y autorízase a efectuar reasignaciones de estos recursos y regular la aplicación del gasto indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4 de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975:

	Miles de \$
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA	99.214.602
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	281.880
MINISTERIO DE HACIENDA	16.548.227
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	77.561.447
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	2.052.504
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	1.183.725.431
MINISTERIO DE AGRICULTURA	77.123.840
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	210.610.598
MINISTERIO DE SALUD	619.415.640
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	268.076.687
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	9.046.243
MINISTERIO DEL DEPORTE	13.679.714
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO	7.827.026
TESORO PÚBLICO	594.990.340

Salvo que las glosas que regulan los gastos señalados en el inciso anterior dispongan lo contrario, los plazos, condiciones, mecanismos de control y exigencias de dichos gastos serán los contemplados en la ley N° 21.288, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional, los informes de ejecución presupuestaria mensual de los ingresos y gastos de los ministerios antes señalados, para los Subtítulos y asignaciones que corresponda, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes. Además, en la misma oportunidad, proporcionará a dichos órganos los informes de ejecución del presupuesto ordinario de dichos ministerios.

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República actuará como instancia de coordinación y seguimiento de la gestión relativa a los planes de inversión y agendas programáticas que se establezcan con cargo a estos fondos.

**Artículo 3.-** Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$20.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$1.000.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, se podrá emitir y colocar bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República. La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2022 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado total o parcial de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2022, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copias de estos decretos serán enviadas a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

**Artículo 4.-** En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, solo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los Gastos en personal, Bienes y servicios de consumo, Prestaciones de seguridad social, Transferencias corrientes y Otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los Ítems de los referidos Subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades aprobadas en el artículo 1, de los Subtítulos de Adquisición de activos no financieros, de las Iniciativas de inversión y Transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10 por ciento de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en el 10 por ciento.

**Artículo 5.-** Suspéndese durante el año 2022 la aplicación de la letra d) del artículo 87 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, respecto de la compatibilidad en el desempeño de cargos de planta regidos por dicha ley con la designación en cargos a contrata. Asimismo, durante el año 2022 no podrá contratarse personal suplente en los cargos de planta que no se encuentren desempeñados por su titular por aplicación del mecanismo anterior.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable respecto de las personas que estuvieren haciendo uso de dichas excepciones al momento de publicación de esta ley.

**Artículo 6.-** La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2022, cuando el monto total de estos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas unidades tributarias mensuales en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los montos incluidos en las Partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil unidades tributarias mensuales en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda, o el que lo reemplace.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incumplan las leyes laborales y previsionales, lo que deberá ser determinado por la autoridad competente durante el desarrollo de tales contratos, serán calificadas con nota deficiente en el

área de administración del contrato, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan. Esta calificación pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, en el momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento de que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Dichas instituciones tampoco podrán contratar con el Estado si, con posterioridad a la dictación de esta ley y mientras dure su vigencia, incumplan un contrato suscrito con uno o más órganos de la Administración del Estado. Se hará extensiva dicha exclusión al representante legal, ejecutivos principales, dueños y controladores siempre que la conducta sancionada fuere consecuencia directa de un incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión.

**Artículo 7.-** En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación a los ítems 01, 02 y 03, de los Subtítulos 24, Transferencias Corrientes, y 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de reintegro de estos y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine. Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente.

Aquellas transferencias, incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

**Artículo 8.-** Todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado durante el año 2022, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Asimismo, su reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura. Para ello, los órganos de la Administración del Estado deberán requerir la información necesaria para realizar estas transferencias a los proveedores que corresponda, como parte del proceso de contratación, y cumplir las instrucciones técnicas generales que al respecto emita la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 9.-** Prohíbese a los órganos y servicios públicos la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile, de Gendarmería de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.



**Artículo 10.-** No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, por decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. En ningún caso podrá aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Asimismo, podrán aumentarse los cupos de honorarios fijados en este presupuesto a los servicios públicos y programas presupuestarios, con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en caso alguno, aumentarse los cupos de honorarios del conjunto de los servicios del ministerio respectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, durante el primer trimestre del año 2022, a solicitud de los respectivos servicios e instituciones del Sector Público, la Dirección de Presupuestos podrá modificar el límite máximo de personas contratadas a honorarios, fijado en las respectivas glosas asociadas a los Subtítulos 21 y 24.

**Artículo 11.-** Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus labores por un periodo superior a treinta días corridos. Los contratos para efectuar labores de reemplazo no podrán tener una vigencia superior a seis meses, no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse previa autorización de la Dirección de Presupuestos, la que verificará la disponibilidad presupuestaria que corresponda. No se requerirá dicha autorización, tratándose de licencias maternales, postnatal parental y/o licencia por enfermedad grave de hijo menor de un año, debiendo, sin embargo, ser informado a la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 12.-** Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, con exclusión del Congreso Nacional, el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República, necesitarán autorización previa de la Dirección de Presupuestos para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o de carga, computadores, y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, que no formen parte de un proceso de Compras Coordinadas comunicado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y autorizado por la Dirección de Presupuestos. También requerirán esta autorización los señalados órganos y servicios públicos, respecto de inversiones y gasto en proyectos nuevos, de continuidad o arrastre en Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), cuando estas no hayan sido aprobadas durante el proceso EVALTIC correspondiente. En el caso de la Agencia Nacional de Inteligencia, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, sólo se exceptuarán aquellas referidas a compras de material bélico, policial blindado y aquellas asociadas a labores de inteligencia.

La Dirección de Presupuestos establecerá los parámetros técnicos, montos máximos, e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior y las requeridas para celebrar los contratos señalados en el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal, y podrá establecer los mecanismos de adquisición de los productos o contratación de los servicios, y cualquier otra modalidad o procedimiento que ella determine.

Los vehículos adquiridos y aquellos utilizados en virtud de lo señalado en el inciso primero, que excedan del período presupuestario, formarán parte de las respectivas dotaciones.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de estos, mediante decreto dictado en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada en caso alguno la dotación máxima del ministerio de que se trate. El decreto supremo respectivo dispondrá el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el Servicio

en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir su dominio, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**Artículo 13.-** El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2022 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas en años anteriores, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65 por ciento al Gobierno Regional de la región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10 por ciento al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25 por ciento a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50 por ciento, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65 por ciento del precio pagado al referido ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

En el caso de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas, las aplicaciones que se efectúen con cargo a los recursos provenientes de las enajenaciones se incorporarán anualmente en la Ley de Presupuestos, en los respectivos Capítulos de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional, y se identificarán los ingresos y gastos estimados en cada caso. Los recursos sólo podrán emplearse en proyectos de infraestructura, incluidos proyectos de inversión social, tales como habitabilidad y mejoramiento de las condiciones de vida de todo el personal integrante de estas instituciones, y en proyectos de infraestructura militar.

Trimestralmente el Ministerio de Defensa Nacional deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las enajenaciones de los bienes inmuebles de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 14.-** Las instituciones públicas comprendidas en esta ley informarán ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:-

- 1.- Un cronograma mensual, por subtítulos, de gastos del año en curso, que deberá ser enviado durante el mes de marzo, y actualizado en el mes de julio, junto a una explicación de los principales cambios ocurridos en el transcurso del primer semestre y consignados en dicha actualización.
- 2.- Remisión a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, de una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.
- 3.- En caso de contar con asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, los organismos responsables de dichos programas deberán publicar en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de estos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

- 4.- En caso de contar con asignaciones correspondientes al Subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2022, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.
- 5.- Mensualmente, el gobierno regional correspondiente deberá informar los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.
- 6.- Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.
- 7.- Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.
- 8.- Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados, a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Comisión para el Mercado Financiero.
- 9.- Cada ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el monto ejecutado por concepto de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido. Asimismo, informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estos últimos, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.
- 10.- Informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las comisiones de servicio en el país y en el extranjero. Se deberá detallar el número de comisiones y cometidos funcionarios, funcionarios designados, destino de ellas, viático recibido y fundamentos de ella y el detalle de los pasajes utilizados en dichas comisiones de servicios, indicando el titular de estos, destino, valor y fecha, a excepción de aquellas que tengan el carácter de reservadas, las que deberán informarse en sesión secreta.
- 11.- Cada ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de funcionarios que cesen en sus funciones, en cada uno de los servicios públicos con los que se relacionen, indicando la fecha y causal de cesación.

- 12.- Cada ministerio y los demás órganos de la Administración del Estado deberán poner a disposición en sus respectivos sitios electrónicos institucionales la información relativa al presupuesto asignado por esta ley. Para estos efectos procurarán utilizar un lenguaje claro y comprensible, que permita ser comprendido por la mayor cantidad de personas, utilizando gráficos y cualquier otro mecanismo que permita comprender, de manera sencilla, cómo se compone el presupuesto y los distintos elementos que lo integran, vinculando esta información a las orientaciones estratégicas, objetivos prioritarios y resultados esperados para el período. Se deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana, que permitan recoger inquietudes y realizar consultas sobre iniciativas en estudio o para la priorización de acciones futuras, a través de consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, conformados acorde lo establecido en el artículo 74 del decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 13.- Los ministerios y los demás órganos de la Administración del Estado deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los proyectos adjudicados con cargo a sus respectivos subtítulos 29, junto con un detalle de gastos y el estado de avance respectivo.
- 14.- Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.
- 15.- Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva partida.
- 16.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo.
- 17.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el Gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, esto en cada uno de los programas.
- 18.- Se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la nómina de las inversiones públicas, incluidos los proyectos que han sido concesionados, con indicación de la fecha de inicio de las obras, los plazos para su ejecución y la totalidad de los montos comprendidos en las inversiones o concesiones de que se trate, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado cada una de las precitadas variables.
- 19.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma la partida respectiva.

- 20.- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, con indicación de la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación en relación con el total del personal, diferenciado según género y por estamento, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.
- 21.- Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausencia y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.
- 22.- Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del ministerio.
- 23.- Las contrataciones y desvinculaciones realizadas durante cada trimestre. En particular se deberá consignar el nombre, cargo y título de educación superior si lo hubiere. Para el caso de las desvinculaciones, deberá consignarse, adicionalmente, la antigüedad en el cargo.
- 24.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, la posibilidad de implementar una Comisión de Verdad y Justicia, relativa a la violencia cometida por agentes del Estado a civiles entre los meses de octubre y noviembre de 2019, que evalúe propuestas de reparación. Dicha Comisión no reemplaza las funciones de los órganos jurisdiccionales.

Toda información que, de acuerdo con lo establecido en esta ley, deba ser remitida a cualquiera de las comisiones de la Cámara de Diputados o del Senado, se entenderá que debe ser remitida también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional. En el caso de la Cámara de Diputados, dicha información se proporcionará a través del Departamento de Evaluación de la Ley, para su trabajo y remisión a quien lo solicite. Esta información deberá ser proporcionada en formato digital, legible y procesable, que no consista solamente en imagen de la respectiva documentación, desagregada por sexo, cuando corresponda. La Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado deberá disponer en un repositorio electrónico de acceso público la información remitida de acuerdo con lo establecido en esta ley. Para tal efecto, se podrá disponer de una plataforma web, a través de la cual, las instituciones públicas contenidas en la presente ley deberán disponer la respectiva información.

Toda glosa de información que no señale una fecha de entrega deberá ser remitida antes del comienzo de la tramitación de la ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Especial Mixta de Presupuestos deberá remitir la información que le corresponda recibir a las comisiones permanentes de la Cámara de Diputados y del Senado cuyas materias de competencia se relacionen con la Partida respectiva, dentro del plazo de treinta días contado desde su recepción.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser puesta a disposición por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, esta deberá ser publicada, en los mismos

plazos, en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla en que deba ser informada.

**Artículo 15.-** Durante el año 2022, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$500.000.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Estos decretos podrán incluir los requisitos de información y otras actuaciones que deberán cumplir las empresas y universidades señaladas mientras se encuentren vigentes los créditos o bonos.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente, cuando corresponda, un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2 de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2022, empréstitos para el financiamiento de capital de trabajo y de remuneraciones, –con excepción de incrementos remuneracionales–, refinanciamiento de pasivos, y/o proyectos de inversión, por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del cien por ciento (100%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos, deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La respuesta por parte del Ministerio de Hacienda deberá ser realizada dentro del plazo de noventa días corridos a contar de la recepción conforme de los respectivos antecedentes. El análisis de la relación deuda-patrimonio se realizará considerando los estados financieros trimestrales de la respectiva universidad estatal correspondientes al trimestre anterior al de la solicitud.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia electrónica de los contratos de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación de endeudamiento, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los diez días siguientes al de su contratación.

**Artículo 16.-** La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Biblioteca del Congreso Nacional los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

- 1.- Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
- 2.- Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y saldo de la deuda bruta del Gobierno Central. Del mismo modo, deberá incluir en anexos información del gasto devengado en el Gobierno Central del Subtítulo 22 ítem 07, Publicidad y Difusión, desagregado por asignación, detallando el gasto por Partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior y de las asignaciones comprendidas en los Subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley.
- 3.- Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las Partidas de esta ley, al nivel de Partidas, Capítulos y Programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 4.- Copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados durante cada mes y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en dicho mes por Partida, que contenga una descripción que indique si se trata de incrementos por aplicación de leyes, reducciones por ajuste fiscal, o modificaciones por decisiones de política, especificando los montos incrementados o disminuidos por Subtítulo y Partida, dentro de los treinta días siguientes a su término.
- 5.- Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
- 6.- Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
- 7.- Informe trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 8.- Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 9.- Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5 de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 10.- Informe trimestral con la actualización del escenario fiscal que considere una proyección de ingresos y gastos, junto a la correspondiente proyección del balance efectivo y cíclicamente ajustado, la proyección de deuda y la posición financiera neta para 2022 y para el programa financiero en cada caso, adicional al Informe sobre Finanzas Públicas establecido en el número 22 del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda.
- 11.- Antecedentes relativos a la planificación de los órganos de la Administración del Estado, entendiendo por tales a los ministerios y sus respectivos órganos desconcentrados, a los gobiernos regionales y servicios públicos. Dichos antecedentes deberán contemplar, a lo menos:
  1. Definiciones estratégicas institucionales.
  2. Objetivos específicos.
  3. Indicadores de desempeño.

Dichos antecedentes se remitirán en formato de base de datos, en el mes de julio, respecto de la ley de presupuestos en ejecución. Los mismos antecedentes deberán ser remitidos durante los primeros quince días de octubre, respecto del proyecto de ley de presupuestos del sector público para el año siguiente.

- 12.- La Dirección de Presupuestos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 30 de junio, respecto del Gasto presupuestario total en materias relativas a cambio climático correspondiente al año 2021, sobre la base de la revisión de la oferta programática y de las iniciativas de inversión. Esta información deberá desagregarse por partidas presupuestarias, y estar disponible en el sitio *web* institucional en formato digital y procesable.
- 13.- Antes del 31 de enero de 2022, informará acerca de los resultados de la ejecución y metas del Plan Impulso Araucanía durante el año 2021. De igual forma, en la misma oportunidad, entregará información acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2022. Además, trimestralmente, informará de los proyectos y programas desarrollados, el cumplimiento de los objetivos y metas, sus beneficiarios, los criterios de selección de beneficiarios, las instituciones receptoras de fondos públicos y los mecanismos de evaluación de dicho plan; todo lo anterior desagregado por programa presupuestario y comuna. Asimismo, deberá indicar cuántos de los beneficiarios corresponden a mapuches y comunidades indígenas, aclarando el porcentaje del total de beneficiarios.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes de conformidad a las instrucciones impartidas para tal efecto por la Dirección de Presupuestos. Además, esta deberá ser publicada en los mismos plazos en los respectivos sitios electrónicos de los organismos obligados a proporcionarla.

Durante el mes de marzo de 2022, habrá una instancia de coordinación entre la Oficina de Información, Análisis y Asesoría Presupuestaria del Senado y la Dirección de Presupuestos, para efectos de acordar formatos y precisiones respecto de la información de la que trata este artículo.

**Artículo 17.-** Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento de que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de estos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, que será verificada por la Dirección de Presupuestos.

**Artículo 18.-** Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones, visaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúe por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979; la oración final del inciso segundo del artículo 8 del decreto ley N° 1.056, de 1975; el artículo 4 de la ley N° 19.896, el artículo 19 de la ley N° 18.382, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Director de Presupuestos, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5 de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el secretario regional ministerial correspondiente.

**Artículo 19.-** Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.



**Artículo 20.-** Cuando los órganos y servicios públicos realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 40 por ciento, en medios de comunicación con clara identificación local, distribuidos territorialmente de manera equitativa. Este porcentaje no podrá destinarse a medios que sean parte de conglomerados, holdings o cadenas de medios de comunicación, con los que se relacionen en los términos de los artículos 99 y 100 de la ley N° 18.045, que tengan sedes o sucursales en más de una región.

Las obligaciones de publicación indicadas en el inciso precedente deberán sujetarse a lo indicado en el artículo 7 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285.

Los órganos y servicios públicos a que se refiere este artículo deberán remitir a más tardar en marzo de 2022 su planificación anual de avisaje y publicaciones al Ministerio Secretaría General de Gobierno, el que hará un seguimiento del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso anterior.

**Artículo 21.-** Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2022 no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2021, cada ministerio deberá enviar a la Dirección de Presupuestos la distribución de estos recursos, por Programa presupuestario. Dicha distribución será fijada respecto de cada Programa presupuestario mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula establecida en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Una copia de este decreto totalmente tramitado deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

De igual forma, podrá aumentarse el monto asignado a un Programa presupuestario para gastos en publicidad y difusión, con cargo a la disminución de otro u otros, pero en ningún caso podrá aumentarse por esta vía el monto total fijado para la Partida.

Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, delegaciones presidenciales regionales, delegaciones presidenciales provinciales, los gobiernos regionales y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896. En ningún caso podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

Los organismos a que se refiere este artículo solo podrán editar memorias y otras publicaciones por medios electrónicos, salvo que la ley que los regule indique expresamente que se deben publicar en medios impresos. No podrán incurrir en gastos para la elaboración de artículos de promoción institucional. El gasto por concepto de suscripciones a revistas, diarios y servicios de información, tanto en papel como por medios electrónicos de transmisión de datos, deberá limitarse al que sea estrictamente indispensable para el quehacer de los Servicios.

**Artículo 22.-** Las comisiones de servicio en el país y en el extranjero deberán reducirse a las que sean imprescindibles para el cumplimiento de las tareas institucionales, especialmente aquellas en el extranjero. Salvo motivos justificados, o en el caso de ministros de Estado, los pasajes se deberán comprar a lo menos con siete días hábiles de anticipación.

Solo el Presidente de la República y los ministros de Estado en comisiones de servicio en el extranjero podrán estar acompañados de comitivas. En el caso de los ministros, estas comitivas estarán compuestas por un máximo de dos acompañantes, a excepción del Ministro de Relaciones Exteriores, a quien podrá acompañar un máximo de tres personas.

El arriendo de infraestructura para realizar actividades institucionales, tales como reuniones, jornadas de planificación u otras similares, solo debe autorizarse en la medida que el Servicio respectivo no cuente con infraestructura propia para ello, ni que le pueda ser facilitada por otro servicio público. Cualquier arriendo de infraestructura para realizar este tipo de actividades deberá ser previamente autorizado por la Dirección de Presupuestos.

Los servicios públicos deberán efectuar todas las gestiones que sean necesarias para recuperar los montos correspondientes a los subsidios por licencias médicas, desde las instituciones de salud previsual, en el plazo máximo de seis meses contado desde la fecha de pago de la respectiva remuneración mensual, e ingresarlos a rentas generales de la Nación. Para tales efectos, la Tesorería General de la República emitirá instrucciones técnicas generales para materializar estos procesos.

Lo dispuesto en los incisos anteriores también será aplicable, en lo pertinente, a las empresas del Estado, incluidas Televisión Nacional de Chile, Corporación Nacional del Cobre y Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

**Artículo 23.-** El concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario.

Sin perjuicio de lo que establezcan sus regulaciones específicas dictadas en conformidad a la ley, las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir siempre con los siguientes requisitos:

- a) Serán transferidas mediante un convenio suscrito entre las partes, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de estos convenios, con la finalidad de asegurar que los recursos públicos transferidos sean destinados efectivamente al objetivo para el que fueron asignados, así como su restitución, en caso contrario.

- b) Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos.
- c) Los convenios no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- d) Las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley hasta subsanar dicha situación.

Los organismos públicos responsables de las transferencias de recursos deberán velar por el cumplimiento de las disposiciones de este artículo. El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley, de las instrucciones indicadas en la letra a) de este artículo, o de los términos de los respectivos

convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en la institución responsable.

Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de la ley N° 19.862. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en la letra k) del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Tratándose de transferencias al sector público, los actos administrativos del Servicio que efectúe la transferencia deberán contemplar, a lo menos, el objeto de la transferencia, los conceptos de gastos a los que se destinarán estos recursos, el plazo de reintegro de los recursos no ejecutados, el que no podrá ser superior al indicado en el inciso primero del artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, y los mecanismos que permitan verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia. Dichas transferencias deberán disponerse en una o más cuotas, las que deberán asociarse a un programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

En caso de que una institución u organismo público o privado que haya sido receptora de fondos públicos se encuentre en la obligación de restituir todo o parte de ellos, el Fisco deberá compensar el monto adeudado con cargo a cualquier otra transferencia, aporte o entrega de fondos públicos que esa institución perciba, a cualquier título.

**Artículo 24.-** El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones generales en materias de presupuesto de caja, endeudamiento y proyectos de inversión; y específicas, en materias de viajes al exterior, gastos de publicidad y de responsabilidad empresarial, aplicables a todas las empresas del Estado, incluida Televisión Nacional de Chile, la Corporación Nacional del Cobre y el Banco del Estado de Chile, y a todas aquellas sociedades en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento.

Copia de estas instrucciones serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar treinta días después que sean emitidas.

**Artículo 25.-** Los funcionarios públicos regulados por el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, gobernadores regionales, delegados presidenciales regionales y jefes superiores de los servicios públicos regidos por el Título II del decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen la remuneración correspondiente a los cargos regulados por las leyes señaladas.

**Artículo 26.-** Las visitas de Estado, oficiales o de trabajo en que el Presidente de la República o los Ministros de Estado convoquen como parte de la delegación a miembros del Congreso Nacional, a Ministros de la Corte Suprema, al Contralor General de la República o a otras autoridades superiores de la Administración del Estado, serán consideradas comisiones de servicio de interés para la política exterior del país.

En ningún caso esto podrá significar duplicidad en el pago de viáticos.

**Artículo 27.-** Los órganos y servicios públicos del Gobierno Central incluidos en esta ley podrán efectuar pagos imputables al subtítulo 34, ítem 07, Deuda Flotante así como giros imputables al Subtítulo

25, ítem 99 Otros Integros al Fisco, excediéndose de las sumas ahí fijadas, en los términos señalados en el artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para tales efectos, se podrán exceder los montos establecidos en las respectivas asignaciones y sancionar posteriormente tales excesos mediante decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

**Artículo 28.-** Toda información que, de acuerdo con lo establecido en los artículos de esta ley y en las respectivas glosas, deba ser puesta a disposición por cualquier órgano de la Administración del Estado, y principalmente, por parte de los ministerios y la Dirección de Presupuestos, a las diversas instancias del Congreso Nacional, se proporcionará solo en formato digital y procesable por *software* de análisis de datos, es decir, en planillas de cálculos o archivos de texto plano.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes de información contenidos en esta ley dará lugar al procedimiento y las sanciones que establece el artículo 10 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

Para dicho efecto, y a solicitud de cualquier diputado o senador, el Presidente de la Cámara de Diputados o del Senado remitirá los antecedentes a la Contraloría General de la República. De dicha acción deberá darse cuenta en la respectiva sesión.

**Artículo 29.-** Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2022, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3, y los decretos, resoluciones y convenios que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria. Esta ley y las instrucciones para su ejecución podrán ser publicadas en su integridad para su distribución.

**Artículo 30.-** El registro de contratistas y proveedores de la Administración al que se refieren los artículos 16 y 17 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, deberá contener la individualización de las personas naturales y jurídicas que, a cualquier título, participen en la propiedad y administración de la persona jurídica inscrita en dicho registro.

La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá solicitar la precitada información dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, con el fin de adecuar el referido registro a las exigencias establecidas en este artículo.

**Artículo 31.-** Los Ministerios de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Salud, Educación, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar en el mes de enero de 2022, una nómina con los proyectos de inversión identificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263 de 1975, incluidos en esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará específicamente las obras y recursos que se ejecutarán durante 2022. Deberá distinguirse aquellos financiados con fondos sectoriales de los financiados con cargo a los recursos contemplados en la ley N° 21.288. Asimismo, a partir de febrero de 2022, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2022.

**Artículo 32.-** Autorízase al Fisco para cumplir con la obligación contenida en el artículo tercero transitorio de la ley N° 21.174, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, respecto del Fondo de Contingencia Estratégico de dicha ley, hasta el 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 33.-** Para los efectos de los gastos reservados asignados para el año 2022, el informe escrito a la Contraloría General de la República que, en virtud del inciso tercero del artículo 4 de la ley N° 19.863, debe suscribirse en conjunto por el jefe de servicio y los jefes de las unidades operativas que tengan a su cargo gastos reservados deberá contar además con el visto bueno del ministro respectivo, indicado en el inciso segundo del señalado artículo.

**Artículo 34.-** Durante el año 2022, la enajenación de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de afectación fiscal de los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas, a que se refiere el artículo 4 de la ley N° 18.712, que aprueba nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas, requerirá de la visación de los Ministerios de Defensa Nacional y de Bienes Nacionales, debiendo ser informada, previamente, por el Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

**Artículo 35.-** Durante el año 2022, la Empresa Nacional de Minería, creada por el decreto con fuerza de ley N° 153, de 1960, del Ministerio de Hacienda, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos Respecto de las enajenaciones de activos que el Directorio apruebe realizar.”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 30 de noviembre de 2021

**SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**  
Presidente de la República

**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
Ministro de Hacienda

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 50**

**TESORO PÚBLICO**

**ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>60.866.715.863</b>	<b>853.389.515</b>	<b>60.013.326.348</b>
01	Impuestos	42.276.996.371	-	42.276.996.371
05	Transferencias Corrientes	339.655.705	90.508.499	249.147.206
06	Rentas de la Propiedad	216.074.400	-	216.074.400
07	Ingresos de Operación	26.811.658	-	26.811.658
08	Otros Ingresos Corrientes	2.415.623.099	-	2.415.623.099
10	Venta de Activos No Financieros	166.243	-	166.243
11	Venta de Activos Financieros	-47.135.404	-	-47.135.404
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	850.123.771	762.881.016	87.242.755
14	Endeudamiento	14.783.400.000	-	14.783.400.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>60.866.715.863</b>	<b>853.389.515</b>	<b>60.013.326.348</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	156.610	-	156.610
23	Prestaciones de Seguridad Social	306.048.242	-	306.048.242
24	Transferencias Corrientes	5.544.519.413	90.508.499	5.454.010.914
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
27	Aporte Fiscal Libre	45.285.010.769	-	45.285.010.769
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	226.762.818	-	226.762.818
30	Adquisición de Activos Financieros	761.455.876	-	761.455.876
33	Transferencias de Capital	4.913.507.182	762.881.016	4.150.626.166
34	Servicio de la Deuda	3.824.254.933	-	3.824.254.933
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.644.554</b>	<b>4.726.106</b>	<b>13.918.448</b>
01	Impuestos	2.266.400	-	2.266.400
05	Transferencias Corrientes	1.121.451	1.121.451	-
06	Rentas de la Propiedad	3.413.650	-	3.413.650
07	Ingresos de Operación	2.614	-	2.614
08	Otros Ingresos Corrientes	16.601	-	16.601
11	Venta de Activos Financieros	7.615.568	-	7.615.568
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.604.655	3.604.655	-
14	Endeudamiento	601.615	-	601.615
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>18.644.554</b>	<b>4.726.106</b>	<b>13.918.448</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.443	-	9.443
24	Transferencias Corrientes	1.121.692	1.121.451	241
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
27	Aporte Fiscal Libre	304.592	-	304.592
30	Adquisición de Activos Financieros	12.279.314	-	12.279.314
33	Transferencias de Capital	3.604.655	3.604.655	-
34	Servicio de la Deuda	1.322.848	-	1.322.848
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	59.879.265.818	-	-	-	-
01	Impuestos	42.276.996.371	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	249.147.176	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	209.971.268	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	26.811.658	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	2.415.623.099	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	166.243	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-170.102.310	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	20	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	82.252.293	-	-	-	-
14	Endeudamiento	14.783.400.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	1.624.814.264	8.918.423.034	4.051.017.751	45.285.010.769
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	156.600	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	129.430.299	176.617.943	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.326.037.304	3.999.728.650	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	20	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	45.285.010.769
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	226.762.818	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	594.990.370	-	-
33	Transferencias de Capital	-	169.346.661	4.141.929.451	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	3.824.254.933	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Tesoro Público**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 09 Fondo de Apoyo Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	Programa 11 Empresas y Sociedades del Estado	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico
	<b>INGRESOS</b>	<b>518.418.759</b>	<b>128.244.970</b>	<b>340.786.276</b>	<b>40</b>
01	Impuestos	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	-	40	90.508.489	-
06	Rentas de la Propiedad	-	6.103.122	-	10
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	116.251.417	6.715.469	-	20
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	402.167.342	115.426.339	250.277.787	10
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>518.418.759</b>	<b>128.244.970</b>	<b>340.786.276</b>	<b>40</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	-	10
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	128.244.960	90.508.489	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	10	10	166.465.466	20
33	Transferencias de Capital	518.418.749	-	83.812.321	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico
	<b>INGRESOS</b>	13.722.030	-	-	-	1.963.410	2.023.044	40	936.030
01	Impuestos	2.266.400	-	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	1.121.451	-	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	3.226.706	-	-	-	166.670	20.254	10	10
07	Ingresos de Operación	2.614	-	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	16.601	-	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	6.484.643	-	-	-	1.128.085	2.790	30	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	668.655	2.000.000	-	936.000
14	Endeudamiento	601.615	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	12.094.590	1.322.848	304.592	1.963.410	2.023.044	40	936.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	10	-	-	6.653	2.760	10	10
24	Transferencias Corrientes	-	241	-	-	1.121.421	10	10	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	304.592	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	8.487.684	-	-	835.336	2.020.264	20	936.010
33	Transferencias de Capital	-	3.604.645	-	-	-	10	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	1.322.848	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-	-

---

# **INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		<b>INGRESOS</b>		<b>59.879.265.818</b>	<b>13.722.030</b>
		<b>IMPUESTOS</b>		<b>42.276.996.371</b>	<b>2.266.400</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos a la Renta</b>		<b>14.177.386.446</b>	<b>10.283.100</b>
		001	Primera Categoría	7.711.291.889	7.361.368
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones	3.677.449.360	
		003	Global Complementario	850.485.500	
		004	Adicional	1.610.990.115	1.614.000
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978	205.279.514	
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta	102.794.691	14.620
		007	Término de Giro	18.044.800	101
		009	Impuesto Específico a la Actividad Minera	1.050.567	1.293.011
		010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta	10	
		<b>02</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>20.156.167.013</b>	<b>352.943</b>
		001	Tasa General Débitos	72.527.748.405	352.943
		002	Tasa General Créditos	-63.691.039.372	
		101	Tasas Especiales Débitos	971.467.941	
		102	Tasas Especiales Créditos	-368.937.293	
		201	Tasa General de Importaciones	10.716.927.332	
		<b>03</b>	<b>Impuestos a Productos Específicos</b>	<b>3.139.751.474</b>	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	1.208.630.411	
		002	Derechos de Explotación ENAP	2.023.200	
		003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros	1.915.811.363	
		004	Derechos de Extracción Ley de Pesca	13.286.500	
		<b>04</b>	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>	<b>630.009.133</b>	
		<b>05</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>507.143.204</b>	<b>73</b>
		001	Derechos Específicos de Internación	3.188	
		002	Derechos Ad-Valorem	524.547.475	
		003	Otros	11.791.972	73
		004	Sistemas de Pago	-29.199.431	
		<b>06</b>	<b>Impuestos Varios</b>	<b>491.478.585</b>	
		001	Herencias y Donaciones	106.206.409	
		002	Patentes Mineras	80.970.377	
		004	Juegos de Azar	67.472.224	
	006	Otros	236.829.575		
	<b>07</b>	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>	<b>242.965.814</b>	<b>4.870</b>	
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	41.862.600		
	002	Multas e Intereses por Impuestos	201.103.214	4.870	
	<b>09</b>	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>	<b>2.932.094.702</b>	<b>-8.374.586</b>	
	001	Pagos Provisionales del Año	8.291.974.050	6.748.150	
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-11.286.302.024	-7.453.115	
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	5.654.694.415	1.928.087	
	004	Devoluciones de Renta	-4.760.867.561	-1.941.417	
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	36.936.300	11.026	
	101	IVA Remanente Crédito del Período	93.514.991.496		
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores	-82.484.764.544		
	103	Devoluciones de IVA	-10.626.375.962		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01	09	104	Reintegro de Devoluciones de IVA	4.181.000	
		201	Devoluciones de Aduanas	-642.314	-77
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-7.032.652	
		301	Fluctuación Deudores del Período	-1.421.111.265	-11.843
		302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	819.789.796	10
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	36.646.537	
		401	Diferencias de Pago	-63.316.332	
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-396.482.986	
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-15.835.899	
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-19.982.906	
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-82.780	
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-2.943.090	
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	5.658.621.423	-7.655.407
		05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>249.147.176</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>	<b>249.146.589</b>	<b>1.121.451</b>	
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>	<b>587</b>		
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>209.971.268</b>	<b>3.226.706</b>	
	03	<b>Intereses</b>	<b>35.312.203</b>	<b>5.052</b>	
	04	<b>Participación de Utilidades</b>	<b>80.394.127</b>	<b>3.219.800</b>	
	99	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>	<b>94.264.938</b>	<b>1.854</b>	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>26.811.658</b>	<b>2.614</b>	
	01	<b>Venta de Bienes</b>	<b>24.346.898</b>		
	02	<b>Venta de Servicios</b>	<b>2.464.760</b>	<b>2.614</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2.415.623.099</b>	<b>16.601</b>	
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>	<b>175.233.431</b>		
	06	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>1.670.977.543</b>		
	99	<b>Otros</b>	<b>569.412.125</b>	<b>16.601</b>	
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>166.243</b>		
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>-170.102.310</b>	<b>6.484.643</b>	
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>	<b>4.623.107.204</b>	<b>10</b>	
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>	<b>-4.793.209.524</b>	<b>6.484.633</b>	
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>	<b>10</b>		
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>	<b>20</b>		
	01	<b>De Asistencia Social</b>	<b>10</b>		
	04	<b>De Fomento</b>	<b>10</b>		
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>82.252.293</b>		
	02	<b>Del Gobierno Central</b>	<b>82.252.293</b>		
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>	<b>14.783.400.000</b>	<b>601.615</b>	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>	<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>	



---

# **GASTO FISCAL PROGRAMAS ESPECIALES**



**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Subsidios**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23		<b>GASTOS</b>		<b>1.624.814.264</b>
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>02</b>	<b>129.430.299</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>129.430.299</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	10, 12, 13, 14, 15	73.907.775
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	11	55.522.524
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.326.037.304</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.108.328.766</b>
	002	Subvenciones	01	3.691.860
	003	Bonificación Región Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	48.498.183
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	563.591.926
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	335.256.641
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	82.932.377
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	73.837.987
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (E.F. y T.) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	509.772
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>217.708.538</b>
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	127.200.049
	077	Empresas y Sociedades del Estado	02	90.508.489
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>169.346.661</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>85.534.340</b>
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	80.549.158
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	3.282.047
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	09	1.703.135
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>83.812.321</b>
	148	Empresas y Sociedades del Estado	02	83.812.321

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.

- 04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2022. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2021 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.
- 07 Para el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2022 y anteriores asociados a la Ley N° 18.450, para el Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- 08 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas el año 2021, y aquellas cuyo pago deba realizarse durante el año 2022.  
 Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2022, se podrán destinar hasta \$ 3.282.047 miles, pagaderos durante los años 2022 y 2023, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.  
 La distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.  
 Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.
- 09 Para pagos de Subsidios asociados a los Arts.22 y 23 de la Ley N° 20.283.
- 10 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2022 se podrán otorgar 1.054 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas el año 2021 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2022, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio. Del número ya indicado, hasta 732 podrán ser otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. Las personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado a lo menos 10 años la actividad u oficio.  
 Los extrabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación, una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento según se indica:
- SCHWAGER, 1990-1994
  - Lota ENACAR S.A., 1992-2000
  - ENACAR Colico Trongol, 1992-2006
  - ENACAR Carvile, 1992-2008
- Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determine.
- 2.- El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia para ser asignadas a los extrabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol, quienes además de los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:
- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
  - b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
  - c) Haber egresado del yacimiento entre los años: 1992 y 1997, para los extrabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A.; 1990 y 1994, para extrabajadores del

yacimiento SCHWAGER y; 1992 y 2008, para extrabajadores de ENACAR Carville y ENACAR Colico Trongol.

- d) Contar con la aprobación del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que estudiará las variables socioeconómicas de cada solicitante, las que deberán ser respaldadas con la documentación necesaria.

El mismo Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y destinadas a pirquineros, chinchorrera/os, extrabajadores contratistas y exmineros de yacimientos estatales de carbón, desglosadas por comunas y distinguiendo las pensiones de mayores de 65 años, de las de los menores de 65 años.

La Corporación de Fomento (Corfo) deberá entregar durante el primer trimestre registro informativo de excontratistas privados que hayan prestado servicios en yacimientos estatales de carbón, en particular Enacar, desglosadas por comunas desde el año 1980 en adelante.

3.- El límite de cupos para nuevas pensiones a que se refiere el numeral 1 de esta glosa, incluye 130 pensiones de gracia que podrán ser asignadas a viudas de exmineros que contaban con decretos de pensiones de gracia y fallecieron antes del 30 de junio de 2022.

- 11 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme con lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.056.
- 13 Con cargo a estos recursos durante el año 2022 se podrán otorgar pensiones de gracia conforme a la Ley N° 18.056, a aquellos niños, niñas y adolescentes cuyos cuidadores legales hayan fallecido por causa del COVID-19, a contar de marzo 2020, de acuerdo a la forma y condiciones que establezca un decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Salud.
- 14 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas a extrabajadores portuarios, señalando el gasto mensual y desglosándolas por comunas.
- 15 Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios a aquellas víctimas de violaciones a los derechos humanos acreditadas por el Instituto Nacional de Derechos Humanos que a causa de sus lesiones sufran un menoscabo permanente, completo o parcial, de su capacidad de trabajo, desde el 18 de octubre de 2019 en adelante.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Operaciones Complementarias**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>8.918.423.034</b>	<b>12.094.590</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01, 02</b>	<b>156.600</b>	<b>10</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>01</b>	<b>176.617.943</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>11.281.021</b>	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	11.281.021	
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>165.336.912</b>	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	165.336.912	
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.999.728.650</b>	<b>241</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>160.622.151</b>	<b>10</b>
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.631.344	
	009	Otras Devoluciones	01, 06	4.803.705	10
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	12.354.887	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 07	21.491.481	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 08	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		101.774.971	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		10.922.027	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N° 20.900		7.643.726	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>830.486.751</b>	
	002	Préstamos Externos	01	1.246.223	
	004	Otras	01	319.793	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	828.920.735	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.008.619.738</b>	
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 09	320.247	
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	2.074.173.279	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		5.638.186	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	11	55.037.484	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		5.059.015	
	110	Consejo para la Transparencia	12	7.079.881	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	13	2.060.814	
	112	Tribunales Electorales Regionales	14	3.707.167	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	15	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	16	2.181.059	
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	17	339.940.000	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	18	437.545.545	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		4.819.077	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		13.581.035	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	19	12.552.515	
	134	Tribunales Ambientales	20	5.759.511	
	150	Defensoría de los Derechos de la Niñez	21	3.039.065	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas		2.479.709	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	03 258	Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N° 21.135	01	12.766.129	
	264	Programa de Rezago de Causas Judiciales	29	20.880.000	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>	<b>231</b>
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 22	10	231
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>	<b>10</b>
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 23	10	10
	03	<b>2% Constitucional</b>	<b>01, 24</b>	<b>10</b>	
	001	2% constitucional		10	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>594.990.370</b>	<b>8.487.684</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>8.471.679</b>
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>	<b>25</b>	<b>10</b>	<b>15.995</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>27</b>	<b>594.990.340</b>	
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.141.929.451</b>	<b>3.604.645</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 08	10	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.103.475.400</b>	<b>3.604.645</b>
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	29.572.373	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 26	4.929.711	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		82.669.243	
	005	IVA Concesiones		504.976.250	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	8.800.978	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	188.255	
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		668.645
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		2.000.000
	080	Al Fondo de Apoyo Regional	01, 30	397.176.880	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	01	115.426.339	
	120	Al Fondo de Contingencia Estratégico	01	10	936.000
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	16.118.108	
	145	Fondo de Inversión y Reversión Regional		38.851.525	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales D.L. N° 430, de 1992 ( E.F. y T.)	01	6.426.231	
	148	Empresas y Sociedades del Estado	01	166.465.466	
	200	Fondo de Emergencia Transitorio	28	2.707.163.839	
	300	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N° 21.210		24.710.192	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>38.454.041</b>	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	29.572.373	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	8.800.978	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	80.680	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios

de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministerio de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 La Tesorería General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 05 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 del D.F.L. N° 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda.
- 06 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.
- 08 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 09 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 10 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 166.845.807 miles.  
Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 251.260.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.
- 11 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695.  
Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2022, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2021. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2021.  
Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2021, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías y a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.  
Tratándose de municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2021, durante el año 2022, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán ser inferiores al 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios,

pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis antes señalado.

- 12 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021. El Consejo para la Transparencia publicará en su sitio web todas las fiscalizaciones realizadas en materia de protección de datos de conformidad a la letra m) del artículo 33 de la Ley N° 20.285. Asimismo, la Dirección de Presupuestos informará durante el primer semestre de 2022, acerca de los estudios técnicos y financieros realizados con el objetivo de estimar la posibilidad de que, progresivamente, el Consejo para la Transparencia pueda abrir oficinas regionales o macrozonales, de manera de desconcentrar, descentralizar y facilitar el acceso de ciudadanas y ciudadanos a las funciones que le entrega la ley.
- 13 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 14 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 15 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley.

Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 16 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministro de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2022, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive. No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2022, que irroguen gastos durante el ejercicio.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina mensual de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan transferencias con cargo a esta asignación, dentro de los 30 días siguientes al término del mes respectivo.

- 18 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2022.
- 19 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.  
Incluye \$ 964.491 miles para financiar la implementación de la Ley N° 21.154, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- 20 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 21 En cumplimiento de la Ley N° 21.067. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 22 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. Asimismo, podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 23 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra p) del art. 2° del D.F.L. N° 3, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 24 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 25 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas. Con cargo a esta asignación la Tesorería General de la República podrá efectuar los aportes de capital extraordinarios que realizará el Fisco al “Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresarios, FOGAPE”, hasta por 1.000.000.000 de dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, autorizados en la Ley N° 21.229. Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
- 26 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.
- 27 Incluye recursos para los siguientes fines:
  1. Hasta \$ 297.623.520 miles para financiar gasto asociado a programas con efecto en el empleo. Dichos programas podrán ser ejecutados a través de iniciativas implementadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, donde se priorizará aquellas que tengan por objeto fortalecer la empleabilidad y capacitación, con especial énfasis en medidas que promuevan la reconversión laboral, el empleo femenino y juvenil. Los recursos serán transferidos a la partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, según corresponda, en cuanto se defina el mecanismo de apoyo a financiar y que permita disponer las medidas para mitigar los efectos en el mercado laboral de la pandemia provocada por el COVID-19.



2. \$ 111.608.820 miles para financiar apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia, así como para gastos asociados al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente a desafíos país, tales como sequía, cambio climático, envejecimiento de la población, entre otros.

3. Recursos para atender la contingencia social, destinados a financiar medidas que permitan apoyar la transición de los programas implementados en el contexto de la emergencia sanitaria y económica. Incluye recursos que, durante el primer trimestre del año 2022, serán destinados a la Partida 26 del Ministerio del Deporte, Capítulo 02, Programa 02, para incrementar los montos que el Fondo Nacional para el Fomento del Deporte destina a financiar proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades, que hayan sido especialmente afectados por la pandemia provocada por el COVID-19. Dichos recursos se ejecutarán a nivel regional, a través de un fondo de iniciativas concursables que tenga por objeto el fomento y ejecución de actividades de disciplinas que la ley reconozca como deportes nacionales o típicos que tengan un fuerte arraigo cultural en una o más regiones del país, contemplando una priorización de los deportes criollos o típicos nacionales, tales como el rodeo, rayuela, carrera a la chilena, entre otros.

Incluye hasta \$ 14.780.000 miles para implementar, durante el primer semestre de 2022, un programa especial que permita desarrollar medidas de apoyo a los colaboradores del sector de la cultura, las artes y el patrimonio, cuya actividad, personal, colectiva o de agrupación se haya visto afectada por la pandemia provocada por el COVID-19.

Un decreto del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, que será suscrito además por el Ministro de Hacienda, señalará los criterios de distribución y procedimientos de postulación a las medidas de apoyo indicadas en el párrafo anterior, las que podrán contemplar por una única vez, un beneficio directo, no reembolsable, a los trabajadores que desarrollen labores en el mencionado sector. Para estos efectos, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, elaborará un registro o nómina individualizando a los potenciales beneficiarios del programa, quienes podrán acceder a recibir un aporte máximo de hasta \$ 500 miles.

Por decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, estos recursos se distribuirán a las Partidas que ejecuten dichos gastos, sin que les resulten aplicables a dichas distribuciones el artículo 4° de la presente ley, y el inciso segundo del artículo 26 del decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Las asignaciones, ítems o programas que se hubieran creado especialmente con motivo del Fondo de Emergencia Transitorio en ministerios ejecutores de estos recursos, incluyendo las asociadas a Personal y Bienes y Servicios de Consumo, se podrán extender excepcionalmente en los casos que corresponda hasta el 31 de diciembre del año 2022, cuando cuenten con el debido financiamiento en el decreto respectivo.

- 28 Las Partidas receptoras de estos fondos, destinados a financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia, y cuya imputación de gastos se refleja en el ítem 10, subtítulo 30, podrán reasignarse y regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Las asignaciones, ítems o programas que se hubieran creado especialmente con motivo del Fondo de Emergencia Transitorio en ministerios ejecutores de estos recursos, incluyendo las asociadas a Personal y Bienes y Servicios de Consumo, se podrán extender excepcionalmente en los casos que corresponda hasta el 31 de diciembre del año 2022, cuando cuenten con el debido financiamiento en el decreto respectivo.

La Dirección de Presupuestos informará al 31 de enero a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la distribución de estos recursos por Ministerios y los proyectos que se financiaron en cada Ministerio.

- 29 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos destinados a agilizar la tramitación de causas judiciales ralentizadas a causa de la situación de emergencia sanitaria sufrida por el país a partir del año 2020, así como para aquellas relacionadas con

las manifestaciones de octubre del año 2019. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, asociados a dichas acciones.

Estos recursos se distribuirán a los servicios e instituciones incluidos en la presente ley, mediante decreto del Ministro de Hacienda en la forma señalada en el artículo 70 del D.L. 1.263. Dichos decretos podrán considerar la creación y modificación de glosas presupuestarias, así como establecer los fines específicos del gasto y cualquier otra adecuación necesaria a los fines de la implementación de dichas acciones.

- 30 Se informará trimestralmente, una semana después de finalizado el trimestre respectivo, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca del destino de los fondos del Fondo de Apoyo Regional.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Servicio de la Deuda Pública**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		<b>GASTOS</b>		<b>4.051.017.751</b>	<b>1.322.848</b>
		<b>APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>226.762.818</b>	
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>163.484.769</b>	
		003 Educación Superior		162.105.049	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		403.838	
		044 Superintendencia de Salud		264.090	
		046 Subsecretaría de Servicios Sociales		566.954	
		050 Comisión para el Mercado Financiero		144.838	
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>27.233.310</b>	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		13.192.408	
		017 Educación Superior		1.345.984	
		047 Secretaría General de Gobierno		258.294	
		049 Inversión Sectorial de Salud		1.154.122	
		050 Dirección Nacional de Servicio Civil		120.722	
		063 Biblioteca del Congreso		248.203	
		071 Contraloría General de la República		357.946	
		073 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		598.232	
		084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		334.918	
		086 Subsecretaría de Prevención del Delito		507.602	
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.172.707	
		093 Programa de Modernización Sector Público		2.543.440	
		096 Junta Nacional de Jardines Infantiles		4.681.969	
		100 Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		219.483	
		107 Inversión y Financiamiento		388.947	
		108 Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública		108.333	
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>30.233.483</b>	
		003 Educación Superior		28.606.773	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		410.480	
		044 Superintendencia de Salud		263.887	
		046 Subsecretaría de Servicios Sociales		902.309	
		050 Comisión para el Mercado Financiero		50.034	
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>5.491.881</b>	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.263.826	
		017 Educación Superior		4.721	
		047 Secretaría General de Gobierno		44.070	
		049 Inversión Sectorial de Salud		58.291	
		050 Dirección Nacional de Servicio Civil		4.339	
	063 Biblioteca del Congreso		14.591		
	071 Contraloría General de la República		8.261		
	073 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		17.599		
	084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		2.219		
	086 Subsecretaría de Prevención del Delito		8.294		
	088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		242.422		
	093 Programa de Modernización Sector Público		257.880		
	096 Junta Nacional de Jardines Infantiles		474.455		
	098 Programa Exportación de Servicios		254.259		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28	04	099 Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		316.600		
		100 Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		11.000		
		102 Subsecretaría del Interior		153.869		
		106 Fortalecimiento de la Educación Pública		108.335		
		107 Inversión y Financiamiento		1.246.850		
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>			<b>319.375</b>	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		217.406		
		098 Programa Exportación de Servicios		13.475		
		102 Subsecretaría del Interior		88.494		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>3.824.254.933</b>	<b>1.322.848</b>	
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>2.096.983.074</b>	<b>10</b>	
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>10</b>	<b>489.681</b>	
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>1.727.052.623</b>	<b>10</b>	
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>10</b>	<b>829.947</b>	
	05	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Interna</b>	<b>02</b>	<b>219.206</b>	<b>10</b>	
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>	<b>02</b>	<b>10</b>	<b>3.190</b>	

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.



---

**GASTO FISCAL  
APORTE A LOS ORGANISMOS  
DEL SECTOR PÚBLICO**

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		<b>GASTOS</b>		<b>45.285.010.769</b>	<b>304.592</b>
		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		<b>45.285.010.769</b>	<b>304.592</b>
	<b>01</b>	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>18.535.183</b>	
		001	Presidencia de la República	18.535.183	
		<b>02</b>	<b>CONGRESO NACIONAL</b>	<b>134.416.419</b>	
		001	Senado	46.483.020	
		002	Cámara de Diputados	73.535.393	
		003	Biblioteca del Congreso	13.065.842	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias	1.332.164	
		<b>03</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>573.544.438</b>	
		001	Poder Judicial	432.778.370	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial	137.490.255	
		004	Academia Judicial	3.275.813	
		<b>04</b>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>85.844.141</b>	
		001	Contraloría General de la República	85.844.141	
		<b>05</b>	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>3.015.644.056</b>	
		002	Servicio de Gobierno Interior	72.086.394	
		004	Oficina Nacional de Emergencia	16.300.421	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	554.990.974	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia	7.906.952	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito	46.908.750	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	73.696.259	
		010	Subsecretaría del Interior	88.109.039	
		031	Carabineros de Chile	1.222.309.077	
		033	Policía de Investigaciones de Chile	406.145.796	
		034	Financiamiento Gobiernos Regionales	514.967.966	
		035	Servicio Nacional de Migraciones	12.222.428	
		<b>06</b>	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>85.096.113</b>	<b>170.317</b>
		001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	34.911.387	147.293
		003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	7.227.840	
		004	Instituto Antártico Chileno	5.882.923	
		005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile	7.362.946	
	006	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	9.722.064	5.100	
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones	19.988.953	17.924	
	<b>07</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	<b>530.511.137</b>		
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	56.144.982		
	002	Servicio Nacional del Consumidor	14.759.828		
	003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	30.195.836		
	004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	26.925.980		
	006	Corporación de Fomento de la Producción	252.660.705		
	007	Instituto Nacional de Estadísticas	55.706.175		
	008	Fiscalía Nacional Económica	6.991.273		
	009	Servicio Nacional de Turismo	27.872.481		
	016	Servicio de Cooperación Técnica	21.758.731		
	021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	4.337.548		
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.747.592		
	024	Subsecretaría de Turismo	2.805.845		

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	07	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	7.250.481		
		026	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura	16.353.680		
	08		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>454.156.427</b>		
		001	Secretaría y Administración General	30.679.496		
		002	Dirección de Presupuestos	19.796.148		
		003	Servicio de Impuestos Internos	205.407.669		
		004	Servicio Nacional de Aduanas	66.950.828		
		005	Servicio de Tesorerías	60.560.227		
		007	Dirección de Compras y Contratación Pública	9.183.564		
		015	Dirección Nacional del Servicio Civil	10.933.192		
		016	Unidad de Análisis Financiero	3.865.922		
		017	Superintendencia de Casinos de Juego	3.924.853		
		030	Consejo de Defensa del Estado	23.791.167		
		031	Comisión para el Mercado Financiero	19.063.361		
		09		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>12.043.339.798</b>	
			001	Subsecretaría de Educación	6.899.651.077	
			002	Superintendencia de Educación	32.224.452	
			003	Agencia de Calidad de la Educación	30.581.052	
			004	Subsecretaría de Educación Parvularia	378.215.025	
			009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	1.104.184.251	
			011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	620.096.079	
			013	Consejo de Rectores	64.140	
			015	Consejo Nacional de Educación	1.860.392	
			017	Dirección de Educación Pública	339.455.947	
			018	Servicio Local de Educación Barrancas	3.365.173	
			019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	2.528.376	
			021	Servicio Local de Educación Huasco	2.353.905	
			022	Servicio Local de Educación Costa Araucanía	2.772.569	
			023	Servicio Local de Educación Chinchorro	3.093.393	
			024	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	2.548.647	
			025	Servicio Local de Educación Andalien Sur	2.946.874	
			026	Servicio Local de Educación Atacama	2.739.991	
			027	Servicio Local de Educación Valparaíso	2.526.813	
			028	Servicio Local de Educación Colchagua	2.512.550	
			029	Servicio Local de Educación Llanquihue	2.601.319	
			030	Servicio Local de Educación Iquique	1.107.565	
			031	Servicio Local de Educación Licancabur	1.266.919	
			032	Servicio Local de Educación Maule Costa	1.059.383	
			033	Servicio Local de Educación Punilla Cordillera	1.105.175	
			034	Servicio Local de Educación Aysén	1.200.308	
			035	Servicio Local de Educación Magallanes	1.266.754	
		090		Subsecretaría de Educación Superior	2.596.678.958	
		091		Superintendencia de Educación Superior	3.332.711	
		10		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>	<b>958.167.335</b>	
			001	Secretaría y Administración General	238.850.199	
			003	Servicio Médico Legal	46.678.102	
			004	Gendarmería de Chile	500.068.869	
		006	Subsecretaría de Derechos Humanos	3.796.406		
		007	Servicio Nacional de Menores	104.278.173		
		009	Defensoría Penal Pública	64.495.586		
	11		<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>	<b>1.223.704.559</b>	<b>134.275</b>	
		001	Ejército de Chile	571.307.194	18.082	
		005	Armada de Chile	392.109.007	49.426	
		009	Fuerza Aérea de Chile	221.903.359	61.018	
		018	Dirección General de Movilización Nacional	2.343.744		
		019	Instituto Geográfico Militar	3.360.646		
		020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	4.615.526		



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	11	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.443.035	5.749	
		023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	12.388.967		
		024	Subsecretaría de Defensa	4.770.100		
		025	Estado Mayor Conjunto	9.462.981		
		12	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>2.106.578.247</b>		
	001	001	Secretaría y Administración General	23.310.381		
		002	Dirección General de Obras Públicas	1.846.005.232		
		003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	199.988.044		
		004	Dirección General de Aguas	23.000.938		
		005	Instituto Nacional de Hidráulica	1.843.312		
		007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	12.430.340		
		13	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>568.337.042</b>		
	001	001	Subsecretaría de Agricultura	61.805.896		
		002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	6.851.995		
		003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	219.985.526		
		004	Servicio Agrícola y Ganadero	99.778.138		
		005	Corporación Nacional Forestal	85.366.990		
		006	Comisión Nacional de Riego	94.548.497		
		14	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>	<b>9.557.900</b>		
	001	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	9.557.900		
		15	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>7.966.284.561</b>		
	001	001	Subsecretaría del Trabajo	32.681.497		
		002	Dirección del Trabajo	79.164.044		
		003	Subsecretaría de Previsión Social	6.336.931		
		004	Dirección General de Crédito Prendario	10.678.442		
		005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	200.754.827		
		006	Superintendencia de Seguridad Social	14.631.519		
		007	Superintendencia de Pensiones	18.759.277		
		009	Instituto de Previsión Social	5.488.994.769		
		013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	1.268.464.455		
		014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	845.818.800		
		16	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	<b>8.871.021.456</b>		
		002	002	Fondo Nacional de Salud		7.599.228.239
			004	Instituto de Salud Pública de Chile		17.033.020
		009	009	Subsecretaría de Salud Pública		294.661.722
	010		Subsecretaría de Redes Asistenciales	945.637.715		
	011	011	Superintendencia de Salud	14.460.760		
		17	<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>	<b>42.166.998</b>		
	001	001	Secretaría y Administración General	9.916.780		
		002	Comisión Chilena del Cobre	5.024.777		
		003	Servicio Nacional de Geología y Minería	27.225.441		
	18	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	<b>2.913.459.660</b>			
	001	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	322.450.188		
		002	Parque Metropolitano	33.827.656		
		021	Serviu Región de Tarapacá	95.499.153		
		022	Serviu Región de Antofagasta	107.283.511		
		023	Serviu Región de Atacama	58.073.329		
		024	Serviu Región de Coquimbo	104.677.380		
		025	Serviu Región de Valparaíso	231.176.294		
		026	Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	92.675.992		
		027	Serviu Región del Maule	180.702.942		
		028	Serviu Región del Biobío	299.969.767		
029		Serviu Región de La Araucanía	228.166.403			
030		Serviu Región de Los Lagos	147.269.565			
031		Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	42.524.576			
032		Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	94.393.635			
033		Serviu Región Metropolitana de Santiago	576.662.093			
034		Serviu Región de Los Ríos	105.383.091			

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	18 035	Serviu Región de Arica y Parinacota		83.396.328		
	036	Serviu Región de Ñuble		109.327.757		
	19	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>1.102.277.931</b>		
		001	Secretaría y Administración General de Transportes		1.052.146.577	
		002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		48.875.283	
		003	Junta Aeronáutica Civil		1.256.071	
		20	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>		<b>26.413.242</b>	
		001	Secretaría General de Gobierno		21.580.913	
		002	Consejo Nacional de Televisión		4.832.329	
		21	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>1.137.842.783</b>	
		001	Subsecretaría de Servicios Sociales		444.983.365	
		002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		67.750.891	
		005	Instituto Nacional de la Juventud		7.454.235	
		006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		112.237.532	
		007	Servicio Nacional de la Discapacidad		31.751.113	
		008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		44.426.387	
		009	Subsecretaría de Evaluación Social		24.338.888	
		010	Subsecretaría de la Niñez		57.581.239	
		011	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia		347.319.133	
		22	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>20.451.163</b>	
		001	Secretaría General de la Presidencia de la República		20.451.163	
		23	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>		<b>207.649.298</b>	
		001	Ministerio Público		207.649.298	
		24	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>		<b>114.135.199</b>	
		001	Subsecretaría de Energía		86.380.556	
		002	Comisión Nacional de Energía		7.337.227	
		003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		5.808.787	
		004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		14.608.629	
		25	<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>62.114.275</b>	
		001	Subsecretaría del Medio Ambiente		31.874.989	
		002	Servicio de Evaluación Ambiental		16.693.487	
		003	Superintendencia del Medio Ambiente		13.545.799	
		26	<b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>		<b>217.013.727</b>	
	001	Subsecretaría del Deporte		6.898.168		
	002	Instituto Nacional de Deportes		210.115.559		
	27	<b>MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO</b>		<b>69.421.865</b>		
	001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género		7.286.503		
	002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género		62.135.362		
	28	<b>SERVICIO ELECTORAL</b>		<b>53.526.448</b>		
	001	Servicio Electoral		53.526.448		
	29	<b>MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO</b>		<b>218.930.939</b>		
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		141.174.452		
	002	Subsecretaría del Patrimonio Cultural		2.283.042		
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		75.473.445		
	30	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN</b>		<b>454.868.429</b>		
	001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		154.010.322		
	002	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo		300.858.107		

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Reserva de Pensiones**

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>1.963.410</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>166.670</b>
	03	<b>Intereses</b>			<b>166.670</b>
	051	Intereses			166.660
	052	Ganancias de Capital			10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>1.128.085</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>1.128.075</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>668.655</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>668.655</b>
	059	De Operaciones Complementarias			668.645
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		<b>GASTOS</b>			<b>1.963.410</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01		<b>6.653</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>1.121.421</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	01		<b>1.121.421</b>
	050	A Ingresos Generales de la Nación			1.121.421
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01		<b>835.336</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>835.326</b>
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Estabilización Económica y Social**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			<b>2.023.044</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>20.254</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>			<b>20.254</b>
	061	Intereses			20.244
	062	Ganancias de Capital			10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			<b>2.790</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			<b>2.780</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>2.000.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>			<b>2.000.000</b>
	050	De Operaciones Complementarias			2.000.000
		<b>GASTOS</b>			<b>2.023.044</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>01</b>		<b>2.760</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>		<b>2.020.264</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			<b>2.020.254</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>			<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>		<b>10</b>
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo para la Educación**

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		<b>INGRESOS</b>			40
		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			10
	03	<b>Intereses</b>			10
	061	Intereses			10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			30
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>			40
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>			-10
		<b>GASTOS</b>			40
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			10
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	01		10
	071	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01		20
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			10
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			10

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Apoyo Regional**

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
11		<b>INGRESOS</b>		<b>518.418.759</b>
		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>116.251.417</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>116.251.417</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>402.167.342</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>402.167.342</b>
	050	De Operaciones Complementarias		397.176.880
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		4.990.462
		<b>GASTOS</b>		<b>518.418.759</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>10</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>518.418.749</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>518.418.739</b>
	250	Financiamiento Gobiernos Regionales		518.418.739
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>128.244.970</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	<b>06</b>	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>De Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.103.122</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>6.103.122</b>
	010	Intereses		6.103.122
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>6.715.469</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>6.715.469</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>115.426.339</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>115.426.339</b>
	100	De Operaciones Complementarias		115.426.339
		<b>GASTOS</b>		<b>128.244.970</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>128.244.960</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>128.244.960</b>
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		128.244.960
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>01</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Empresas y Sociedades del Estado (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 50</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 11</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>340.786.276</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>90.508.489</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>90.508.489</b>
	003	De Subsidios		90.508.489
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>250.277.787</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>250.277.787</b>
	001	De Operaciones Complementarias		166.465.466
	003	De Subsidios		83.812.321
		<b>GASTOS</b>		<b>340.786.276</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>90.508.489</b>
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>90.508.489</b>
	001	Empresa Nacional de Minería	03	5.912.000
	003	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	04	82.570.286
	004	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		2.026.203
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>166.465.466</b>
	<b>02</b>	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>166.465.466</b>
	003	Televisión Nacional de Chile	05	11.359.779
	004	Fondo de Infraestructura S.A.	06	2.113.698
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	07	152.991.979
	007	Banco del Estado de Chile		10
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>83.812.321</b>
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>83.812.321</b>
	001	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	08	82.798.205
	002	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1.014.116

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a un Programa de Caja elaborado en base a lo dispuesto en el D.L. N° 1.263, de 1975. Para ello se considerará el presupuesto aprobado; los resultados operacionales; los estudios y proyectos de inversión identificados y su avance físico y financiero respecto de cada empresa.  
Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos podrá requerir el apoyo técnico del Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Gobierno, según lo dispuesto en la correspondiente ley orgánica.  
Con todo, los recursos recibidos por estas empresas deberán ser destinados exclusivamente al uso para el que fueron dispuestos.  
La Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas a las empresas y sociedades del Estado que reciben recursos fiscales a través de este Programa Presupuestario, referidas a su rendición de cuentas y transparencia.
- 02 Los recursos de este Programa se considerarán en conjunto para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 4 de esta ley.
- 03 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye \$ 2.217.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras.  
Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.



Aplicará sobre esta asignación lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de esta ley. Sin perjuicio de ello, ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos, así como publicar en su sitio web, trimestralmente, a más tardar 30 días luego de terminado el trimestre respectivo, las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.

Cualquier otra actividad de fomento que desarrolle la empresa deberá ser aprobada por su Directorio con expresa mención del impacto financiero y patrimonial de la misma.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

04 Considera los recursos para el pago de los intereses de la deuda interna y externa que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible.

05 Considera el saldo del aporte extraordinario de capital autorizado para Televisión Nacional de Chile, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.085.

06 Comprende los recursos para efectuar los aportes de capital por parte del Fisco a la sociedad “Fondo de Infraestructura S.A.”.

El directorio de la sociedad deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.

07 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2022, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa a la Dirección de Presupuestos de un informe ejecutivo que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2021. Este informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2022.

Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa a partir de junio se transferirán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido durante el año en curso por dicho Comité, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.

Con cargo a esta asignación se transferirán a la Empresa los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden principalmente los proyectos de reconstrucción y de expansión de la red de Metro y el servicio de deuda correspondiente. El monto de los recursos efectivamente percibidos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2022, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones del Fisco, a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital.

Lo anterior sin perjuicio de cumplir oportunamente con lo establecido en sus estatutos, en la Ley N° 18.046 y en su reglamento.

Lo dispuesto será igualmente aplicable a los aportes fiscales percibidos por la Empresa el año anterior, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

El directorio de la Empresa deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.

08 Recursos destinados al financiamiento de las siguientes iniciativas que ejecute la Empresa: proyectos de inversión contemplados en su Plan Trienal de Desarrollo 2021-2023; proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento; gastos que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible, originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas, seguros de la infraestructura ferroviaria; y la amortización de su deuda interna y externa.

**TESORO PÚBLICO**  
**FISCO**  
**Fondo de Contingencia Estratégico**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40</b>	<b>936.030</b>
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	010	Intereses		10	10
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>20</b>	<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>20</b>	<b>20</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>	<b>936.000</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>	<b>936.000</b>
	120	De Operaciones Complementarias		10	936.000
		<b>GASTOS</b>		<b>40</b>	<b>936.030</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	100	A Ingresos Generales de la Nación, Fondo Artículo 98 de la Ley N°18.948	01	10	10
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>01</b>	<b>20</b>	<b>936.010</b>
	<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>	<b>936.000</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos Financieros</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 01**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Presidencia de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.825.483</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	289.290
09	Aporte Fiscal	18.535.183
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	<b>GASTOS</b>	<b>18.825.483</b>
21	Gastos en Personal	8.592.054
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.843.805
24	Transferencias Corrientes	4.188.014
29	Adquisición de Activos No Financieros	200.600
34	Servicio de la Deuda	10
35	Saldo Final de Caja	1.000

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido la Presidencia de la República. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 103.107 miles.
- 03 Se informará, semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**Presidencia de la República**  
**Presidencia de la República (01, 06, 08)**

PARTIDA	:	01
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>18.825.483</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>289.290</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.743
	99	Otros		190.547
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.535.183</b>
	01	Libre		18.535.183
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.825.483</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.592.054</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>5.843.805</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.188.014</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.188.014</b>
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	3.551.174
	703	Cambio de Mando Presidencial	07	636.840
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>200.600</b>
	04	Mobiliario y Otros		22.441
	07	Programas Informáticos		178.159
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 375  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 197.530  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 8.865  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 11
    - Miles de \$ 245.089
- 03 Incluye:
  - a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. 86.843  
– Miles de \$

- b) \$ 1.512.409 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.  
Trimestralmente se informará a la Segunda Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución de estos recursos, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva.
- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda, conforme las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de hasta \$ 3.551.174 miles para financiar un número de hasta 95 personas.  
Mensualmente se informará en la página web [www.gobiernodechile.cl](http://www.gobiernodechile.cl) los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.  
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 06 La Presidencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del mes correspondiente, de los gastos asociados a estudios de opinión que ejecute, encargue, contrate o realice.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, que tengan directa relación con las actividades vinculadas al Cambio de Mando Presidencial. Una vez terminado el primer trimestre de 2022, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga las especificaciones de los gastos a que se refiere esta glosa.
- 08 Se informará respecto del detalle o desglose de los recursos que se destinarán al financiamiento de gastos de servicio de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda. En particular, en lo relativo al gasto asociado al menú destinado a altos cargos diplomáticos y visitas de Estado.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 02**

**CONGRESO NACIONAL**

---



# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>135.448.363</b>
07	Ingresos de Operación	104
08	Otros Ingresos Corrientes	747.999
09	Aporte Fiscal	134.679.213
12	Recuperación de Préstamos	21.007
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>135.448.363</b>
21	Gastos en Personal	74.914.303
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.254.389
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	44.983.974
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.032.843
34	Servicio de la Deuda	262.834

## GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.233.462 miles.
- 02 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	<b>INGRESOS</b>	<b>46.771.930</b>	<b>73.893.459</b>	<b>13.450.800</b>	<b>1.332.174</b>
07	Ingresos de Operación	-	-	104	-
08	Otros Ingresos Corrientes	288.900	358.056	101.043	-
09	Aporte Fiscal	46.483.020	73.535.393	13.328.636	1.332.164
12	Recuperación de Préstamos	-	-	21.007	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>46.771.930</b>	<b>73.893.459</b>	<b>13.450.800</b>	<b>1.332.174</b>
21	Gastos en Personal	23.771.001	38.483.766	11.392.638	1.266.898
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.066.720	5.620.583	1.501.820	65.266
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	15.588.578	29.267.881	127.515	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	345.611	521.209	166.023	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	262.804	10

**CONGRESO NACIONAL**  
**Senado**  
**Senado (01)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.771.930</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>288.900</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		248.184
	99	Otros		40.716
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>46.483.020</b>
	01	Libre		46.483.020
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.771.930</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 07	<b>23.771.001</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 06	<b>7.066.720</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.588.578</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>793.162</b>
	009	Aplicación Ley N° 19.672		793.162
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04	<b>14.721.631</b>
	001	Personal Apoyo Senadores		4.702.020
	002	Asesoría Externa Senadores		1.949.098
	003	Gastos Operacionales Senadores		5.047.635
	004	Personal Apoyo Comités		791.756
	005	Asesoría Externa Comités		807.430
	006	Gastos Operacionales Comités		19.139
	007	Otras Transferencias	05	1.404.553
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>73.785</b>
	001	Asociación de Congresos		73.785
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>345.611</b>
	06	Equipos Informáticos		44.224
	07	Programas Informáticos		301.387
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7  
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye: 370  
 a) Dotación máxima de personal

b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.630
– En el Exterior, en Miles de \$	91.676
c) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	28
– Miles de \$	131.685
d) El Senado informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento	
– Miles de \$	87.958
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.	
No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.	
05 Incluye hasta \$ 476.376 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.	
06 El Senado informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal del Senado.	
De igual manera, informará acerca de los costos de funcionamiento de las dependencias del Senado en Santiago en comparación con las de Valparaíso, incluyendo información acerca del costo en traslado para el personal y para parlamentarios entre ambas ciudades, mes a mes.	
07 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 50 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.	

**CONGRESO NACIONAL**  
**Cámara de Diputados**  
**Cámara de Diputados (01, 07)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.893.459</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>358.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		291.349
	99	Otros		66.707
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.535.393</b>
	01	Libre		73.535.393
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.893.459</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 06</b>	<b>38.483.766</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 05</b>	<b>5.620.583</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.267.881</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>29.177.144</b>
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		12.536.017
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		2.045.098
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		10.792.228
	004	Personal Apoyo Comités		2.039.661
	005	Asesoría Externa Comités		10
	006	Gastos Operacionales Comités		34.796
	007	Otras Transferencias		1.729.334
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>90.737</b>
	002	Organismos Internacionales		90.737
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>521.209</b>
	06	Equipos Informáticos		412.683
	07	Programas Informáticos		108.526
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7  
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales.  
 Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 459
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 58.040  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$

– En el Exterior, en Miles de \$	256.050
c) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	59
– Miles de \$	737.064
d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento	
– Miles de \$	231.261
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.	
No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.	
05 La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.	
De igual manera, informará acerca de los costos de funcionamiento de las dependencias de la Cámara de Diputados en Santiago en comparación con las de Valparaíso, incluyendo información acerca del costo en traslados para el personal y de parlamentarios entre ambas ciudades, mes a mes.	
06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.	
07 Se destinarán recursos para exámenes de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud sin la debida autorización, contempladas en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que se realizarán en forma aleatoria y semestral a los diputados en ejercicio.	

**CONGRESO NACIONAL**  
**Biblioteca del Congreso**  
**Biblioteca del Congreso (01)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.450.800</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>104</b>
	02	Venta de Servicios		104
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>101.043</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.043
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.328.636</b>
	01	Libre		13.065.842
	03	Servicio de la Deuda Externa		262.794
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>21.007</b>
	10	Ingresos por Percibir		21.007
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.450.800</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.392.638</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.501.820</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>127.515</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		127.515
	001	Programa Formación Cívica	04	111.855
	002	Programa de Inclusión	05	15.660
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>166.023</b>
	06	Equipos Informáticos		53.670
	07	Programas Informáticos		112.353
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>262.804</b>
	02	Amortización Deuda Externa		248.203
	04	Intereses Deuda Externa		14.591
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2      |
| 02 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 237    |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 1.068  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 4.270  |
|    | c) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas  | 10     |
|    | – Miles de \$   | 69.831 |
| 03 | Incluye:  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento  |        |
|    | – Miles de \$   | 42.176 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 17.261 miles con un máximo de 17 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa. Semestralmente la Biblioteca remitirá a la Comisión de Biblioteca, un informe sobre la ejecución de este programa, indicando el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas, con indicación del gasto asociado. |        |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 2.088 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.  |        |

**CONGRESO NACIONAL**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		536.591
		APORTE FISCAL		536.581
		Libre		536.581
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
	07	GASTOS		536.591
21		GASTOS EN PERSONAL	01	500.847
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	35.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 296
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 4
    - Miles de \$ 117.904
- 02 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento
    - Miles de \$ 1.504



**CONGRESO NACIONAL**  
**Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias**  
**Comité de Auditoría Parlamentaria (03)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		795.583
		APORTE FISCAL		795.583
		Libre		795.583
		GASTOS		795.583
21		GASTOS EN PERSONAL	01	766.051
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	29.532

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 13
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.394
- 02 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento  
 – Miles de \$ 1.068
- 03 En enero, el Comité informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose en los distintos conceptos de gasto de dichos recursos y, trimestralmente, remitirá un informe de su ejecución presupuestaria a la misma Comisión. Copia de ambos informes deberán enviarse a la Dirección de Presupuestos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 03**

**PODER JUDICIAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>586.666.351</b>
06	Rentas de la Propiedad	122.845
07	Ingresos de Operación	128.200
08	Otros Ingresos Corrientes	12.615.778
09	Aporte Fiscal	573.544.438
12	Recuperación de Préstamos	255.070
15	Saldo Inicial de Caja	20
	<b>GASTOS</b>	<b>586.666.351</b>
21	Gastos en Personal	459.666.364
22	Bienes y Servicios de Consumo	79.820.216
23	Prestaciones de Seguridad Social	3.049.906
24	Transferencias Corrientes	8.470.676
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.768.234
31	Iniciativas de Inversión	30.635.865
32	Préstamos	255.070
34	Servicio de la Deuda	20

### GLOSAS :

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.155.447 miles.
- 02 Se informará trimestralmente acerca de la implementación del sistema de registro de seguimiento de las causas de violencia de género, en cuanto al cumplimiento de las medidas cautelares, suspensiones condicionales del procedimiento y penas accesorias.
- 03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	<b>INGRESOS</b>	<b>440.235.817</b>	<b>143.153.643</b>	<b>3.276.891</b>
06	Rentas de la Propiedad	-	122.845	-
07	Ingresos de Operación	-	128.200	-
08	Otros Ingresos Corrientes	7.457.447	5.157.263	1.068
09	Aporte Fiscal	432.778.370	137.490.255	3.275.813
12	Recuperación de Préstamos	-	255.070	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>440.235.817</b>	<b>143.153.643</b>	<b>3.276.891</b>
21	Gastos en Personal	440.235.817	18.295.513	1.135.034
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	79.341.488	478.728
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	3.049.906	-
24	Transferencias Corrientes	-	6.807.557	1.663.119
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	4.768.234	-
31	Iniciativas de Inversión	-	30.635.865	-
32	Préstamos	-	255.070	-
34	Servicio de la Deuda	-	10	10

**PODER JUDICIAL**  
**Poder Judicial**  
**Poder Judicial (01, 02, 03, 04, 05, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>417.015.325</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>7.457.447</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>7.457.447</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>409.557.878</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>409.557.878</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>417.015.325</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>417.015.325</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los seminarios regionales realizados en el territorio de cada Corte de Apelaciones para aplicar protocolos de justicia a grupos minoritarios emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en específico, el Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejorar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, y el Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 02 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de estudios realizados sobre la necesidad de contratación de peritos intérpretes en lengua indígena para la formalización, y audiencias de personas con ese origen.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos para financiar estudios sobre paridad de género en el Poder Judicial, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos para su promoción. El informe también deberá ser oficiado a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados.
- 04 Se informará trimestralmente acerca de la implementación del sistema de registro de seguimiento de las causas de violencia de género, en cuanto al cumplimiento de las medidas cautelares, suspensiones condicionales del procedimiento y penas accesorias.
- 05 Se informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, el número de personas que a la fecha se encuentren en prisión preventiva por ilícitos cometidos en el contexto de reivindicaciones indígenas, puntualizando la etnia a la que pertenece el acusado, sexo, edad, comuna de residencia, el delito del que se le acusa, el tiempo que lleva en prisión preventiva y el recinto penitenciario en que cumple la medida cautelar.
- 06 Se informará trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, acerca de la totalidad de los abogados integrantes de la Corte Suprema en el período señalado, indicando los méritos considerados para la selección de cada uno.

**PODER JUDICIAL**  
**Poder Judicial**  
**Unidades de Apoyo a Tribunales**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		23.220.492 23.220.492 23.220.492
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL		23.220.492 23.220.492

**PODER JUDICIAL**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial**  
**Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)**

PARTIDA	:	03
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>143.153.643</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>122.845</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		122.845
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>128.200</b>
	02	Venta de Servicios		128.200
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.157.263</b>
	99	Otros		5.157.263
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>137.490.255</b>
	01	Libre		137.490.255
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>255.070</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		255.070
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>143.153.643</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>18.295.513</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>79.341.488</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.049.906</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		3.049.906
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.807.557</b>
	01	Al Sector Privado		160.111
	002	Becas Postgrado		160.111
	02	Al Gobierno Central		6.646.715
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		6.646.715
	07	A Organismos Internacionales		731
	001	Organismo Internacional I.A.S.A.J.		313
	002	Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa		418
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.768.234</b>
	03	Vehículos		19.546
	05	Máquinas y Equipos		229.680
	06	Equipos Informáticos		1.685.372
	07	Programas Informáticos		2.833.636
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>30.635.865</b>
	02	Proyectos	03	<b>30.635.865</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>255.070</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		255.070
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles, Juzgados del Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados

del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión. Además deberá informar mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Tratos Directos y enviar las resoluciones fundadas que justifican dicha decisión.

- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 6.345 miles.
- 03 Semestralmente el Poder Judicial deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto el estado de avance de construcción de los centros de justicia que se emplazarán en las ciudades de Temuco, La Serena, Tomé y Chillán.



**PODER JUDICIAL**  
**Academia Judicial**  
**Academia Judicial**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 03</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.276.891</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.068</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>1.068</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.275.813</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>3.275.813</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.276.891</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>1.135.034</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>478.728</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.663.119</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.663.119</b>
	017	Programa de Formación		1.066.408
	018	Programa de Perfeccionamiento		505.885
	020	Programa de Perfeccionamiento Extraordinario		90.826
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 04**

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Contraloría General de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>87.752.007</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>1.380.787</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>86.210.348</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>40</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>160.822</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>10</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>87.752.007</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>70.518.289</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>10.456.420</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>24.766</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>1.026.352</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>2.175.711</b>
<b>31</b>	<b>Iniciativas de Inversión</b>	<b>3.184.252</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>366.217</b>

**GLOSAS :**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 53.559 miles.
- 02 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**Contraloría General de la República**  
**Contraloría General de la República (01, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 04</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>87.752.007</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.380.787</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.022.957
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		37
	<b>99</b>	Otros		357.793
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>86.210.348</b>
	<b>01</b>	Libre		85.844.141
	<b>03</b>	Servicio de la Deuda Externa		366.207
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>40</b>
	<b>03</b>	Vehículos		10
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		10
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		10
	<b>99</b>	Otros Activos no Financieros		10
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>160.822</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		160.822
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>87.752.007</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>70.518.289</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>10.456.420</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.766</b>
	<b>01</b>	Al Sector Privado		16.107
	006	Otras Transferencias		16.107
	<b>07</b>	A Organismos Internacionales		<b>8.659</b>
	002	A Organismos Internacionales		8.659
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.026.352</b>
	<b>01</b>	Impuestos		3.395
	<b>99</b>	Otros Integros al Fisco		1.022.957
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.175.711</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		817.767
	<b>07</b>	Programas Informáticos		1.357.944
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.184.252</b>
	<b>02</b>	Proyectos		3.184.252
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>366.217</b>
	<b>02</b>	Amortización Deuda Externa		357.946
	<b>04</b>	Intereses Deuda Externa		8.261
	<b>07</b>	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 9 de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya, o para construir nuevos edificios institucionales.
- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.

- 03 La Contraloría General de la República informará en términos generales, trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, a la del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del control del gasto reservado realizado en virtud de la ley N° 19.863.
- 04 La Contraloría General de la República informará mensualmente en su página web respecto de los viajes realizados por el Contralor General de la República, dando cuenta de los recursos utilizados y la justificación de su uso.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 05**

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.127.685.317</b>	<b>192.441.468</b>	<b>3.935.243.849</b>
05	Transferencias Corrientes	10.957.044	-	10.957.044
06	Rentas de la Propiedad	567.806	-	567.806
07	Ingresos de Operación	37.452.140	-	37.452.140
08	Otros Ingresos Corrientes	14.717.189	-	14.717.189
09	Aporte Fiscal	3.032.075.955	-	3.032.075.955
10	Venta de Activos No Financieros	852.581	-	852.581
12	Recuperación de Préstamos	7.472.867	-	7.472.867
13	Transferencias para Gastos de Capital	959.863.735	192.441.468	767.422.267
14	Endeudamiento	11.678.284	-	11.678.284
15	Saldo Inicial de Caja	52.047.716	-	52.047.716
	<b>GASTOS</b>	<b>4.127.685.317</b>	<b>192.441.468</b>	<b>3.935.243.849</b>
21	Gastos en Personal	1.471.072.723	-	1.471.072.723
22	Bienes y Servicios de Consumo	268.030.546	-	268.030.546
23	Prestaciones de Seguridad Social	8.086.530	-	8.086.530
24	Transferencias Corrientes	327.194.068	-	327.194.068
25	Integros al Fisco	27.747.615	-	27.747.615
26	Otros Gastos Corrientes	117.474	-	117.474
29	Adquisición de Activos No Financieros	27.309.617	-	27.309.617
30	Adquisición de Activos Financieros	99.214.602	-	99.214.602
31	Iniciativas de Inversión	28.089.149	-	28.089.149
32	Préstamos	9.909.652	-	9.909.652
33	Transferencias de Capital	1.844.481.282	192.441.468	1.652.039.814
34	Servicio de la Deuda	16.432.059	-	16.432.059

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado.  
Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.339.759 miles. Lo anterior excluye a los Gobiernos Regionales.
- 03 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querrelas que se presenten en tribunales. La información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales.

La comunicación deberá contener la información desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2022, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.

- 04 Trimestralmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las marchas, manifestaciones, actividades deportivas y en general aquellas que se realicen en lugares públicos y para las cuales es necesario solicitar una autorización previa. La información deberá contener la fecha de la actividad, entidad que organiza, individualización del representante, objetivo del acto y lugar de realización de este. En el mes de enero de 2022, dicha Cartera de Estado remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, la información trimestral.
- 05 Se incluyen \$ 73.542.487 miles para el desarrollo de sistemas de Agua Potable Rural (APR). Este monto podrá ser incrementado durante el año 2022, en la medida que se justifique la ejecución de nuevos proyectos, según las necesidades de las regiones del país.  
Trimestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de la ejecución de estos recursos, así como el detalle de los proyectos en ejecución.
- 06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol	Subsecretaría del Interior
	INGRESOS	72.593.629	16.424.364	7.965.110	47.424.696	76.238.284	98.028.034
05	Transferencias Corrientes	20	10	10	10	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-	1.829.226
08	Otros Ingresos Corrientes	486.060	123.923	58.138	20	2.542.005	330.576
09	Aporte Fiscal	72.086.394	16.300.421	7.906.952	47.424.646	73.696.259	88.351.402
10	Venta de Activos No Financieros	21.145	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	7.516.800
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20
	GASTOS	72.593.629	16.424.364	7.965.110	47.424.696	76.238.284	98.028.034
21	Gastos en Personal	37.160.564	8.800.340	6.312.860	14.718.918	9.628.858	13.556.764
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.476.055	3.651.614	1.060.471	2.577.277	2.669.378	5.844.572
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10.594.257	3.529.777	-	29.499.577	63.844.878	52.107.241
25	Integros al Fisco	468.696	112.344	56.873	30	64.049	612.164
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	6.264	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	52.562	330.279	534.896	112.978	24.847	592.547
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	1.695.747	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	17.145.738	-	-	-	-	25.072.363
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	515.916	10	242.383

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Servicio Nacional de Migraciones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	1.260.293.857	32.061.534	419.666.582	33.222.304	2.063.918.394
05	Transferencias Corrientes	2.098.999	8.673.784	138.784	10	10.911.647
06	Rentas de la Propiedad	-	-	98.535	-	98.535
07	Ingresos de Operación	2.130.941	16.413.827	78.300	16.999.846	37.452.140
08	Otros Ingresos Corrientes	1.801.709	258.910	397.754	4.000.010	9.999.105
09	Aporte Fiscal	1.222.309.077	-	406.145.796	12.222.428	1.946.443.375
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	831.436	-	852.581
12	Recuperación de Préstamos	757.704	6.715.003	-	-	7.472.707
13	Transferencias para Gastos de Capital	31.195.407	-	11.975.967	-	43.171.374
14	Endeudamiento	-	-	-	-	7.516.800
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	10	130
	<b>GASTOS</b>	1.260.293.857	32.061.534	419.666.582	33.222.304	2.063.918.394
21	Gastos en Personal	996.418.088	24.427.231	335.077.849	9.508.566	1.455.610.038
22	Bienes y Servicios de Consumo	183.717.268	7.441.733	49.104.444	4.360.001	265.902.813
23	Prestaciones de Seguridad Social	7.553.376	171.670	361.484	-	8.086.530
24	Transferencias Corrientes	1.060.628	-	1.828.073	1.999.846	164.464.277
25	Integros al Fisco	9.276.808	10	1.044	17.000.000	27.592.018
26	Otros Gastos Corrientes	90.330	20.880	-	-	117.474
29	Adquisición de Activos No Financieros	19.738.993	-	5.409.544	353.881	27.150.527
30	Adquisición de Activos Financieros	31.195.407	-	11.975.967	-	43.171.374
31	Iniciativas de Inversión	10.485.235	-	15.908.167	-	28.089.149
32	Préstamos	757.704	-	-	-	757.704
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	42.218.101
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	10	758.389

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Financiamiento Gobiernos Regionales	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>623.065.906</b>	<b>1.440.701.017</b>	<b>2.063.766.923</b>
05	Transferencias Corrientes	45.397	-	45.397
06	Rentas de la Propiedad	-	469.271	469.271
08	Otros Ingresos Corrientes	155.597	4.562.487	4.718.084
09	Aporte Fiscal	570.664.614	514.967.966	1.085.632.580
12	Recuperación de Préstamos	-	160	160
13	Transferencias para Gastos de Capital	48.038.784	868.653.577	916.692.361
14	Endeudamiento	4.161.484	-	4.161.484
15	Saldo Inicial de Caja	30	52.047.556	52.047.586
	<b>GASTOS</b>	<b>623.065.906</b>	<b>1.440.701.017</b>	<b>2.063.766.923</b>
21	Gastos en Personal	15.462.685	-	15.462.685
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.127.733	-	2.127.733
24	Transferencias Corrientes	80.122.467	82.607.324	162.729.791
25	Integros al Fisco	155.597	-	155.597
29	Adquisición de Activos No Financieros	159.090	-	159.090
30	Adquisición de Activos Financieros	43.877.288	12.165.940	56.043.228
32	Préstamos	9.151.948	-	9.151.948
33	Transferencias de Capital	456.335.428	1.345.927.753	1.802.263.181
34	Servicio de la Deuda	15.673.670	-	15.673.670

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio de Gobierno Interior  
Servicio de Gobierno Interior (01, 02, 10)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>72.593.629</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Donaciones		10
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>486.060</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>468.696</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>17.354</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>72.086.394</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>72.086.394</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>21.145</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>21.145</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>72.593.629</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>37.160.564</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.476.055</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.594.257</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.594.257</b>
	012	Administración de Complejos Fronterizos	05	8.327.089
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	06	1.918.292
	801	Programa Barrios Transitorios de Emergencias	07	182.857
	802	Plan Regional y Descentralización	08	166.019
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>468.696</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>468.696</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>52.562</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>52.562</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.695.747</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.695.747</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>17.145.738</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>17.145.738</b>
	001	Pago a Concesiones de Complejos Fronterizos		16.385.199
	002	Reintegro Crédito IVA Concesiones		760.539
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |  |       |
|--|-------|
| 01 Dotación máxima de vehículos  | 166   |
| 02 La Tesorería General de la República tendrá a su cargo la cobranza judicial y/o administrativa con sus respectivos reajustes, intereses y sanciones de las multas establecidas en la Ley N° 21.070. |       |
| 03 Incluye:  |       |
| a) Dotación máxima de personal   | 1.233 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.               |       |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	237.891
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	393.166
– En el Exterior, en Miles de \$	2.728
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	179
– Miles de \$	3.959.540
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 personas.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	16.104
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	66.468
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 495.120 miles con un máximo de 26 personas a honorarios, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales. Se incluye un monto de hasta \$ 1.138.895 miles para financiar los gastos necesarios para la administración y operación del Complejo Fronterizo Los Libertadores.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 1.729.849 miles con un máximo de 196 personas a honorarios, para la ejecución de este Programa.	
Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2021, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo.	
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2022.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 182.379 miles con un máximo de 11 personas a honorarios.	
Se informará semestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado el uso de estos recursos.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 145.727 miles, con un máximo de 14 personas a honorarios.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10 En el mes de octubre, el Servicio de Gobierno Interior informará a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de cómo se posiciona la gestión de riesgos y emergencias del país, en comparación con los demás países de América y Europa, principalmente en cuanto a su presupuesto y efectividad.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina Nacional de Emergencia  
Oficina Nacional de Emergencia (01, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.424.364</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>123.923</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>112.344</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>11.579</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.300.421</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.300.421</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.424.364</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.800.340</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.651.614</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.529.777</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>353.581</b>
	041	Al Sector Privado	04	353.581
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>269.020</b>
	001	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Ejército de Chile		269.020
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.907.176</b>
	017	Capacitación en Protección Civil	05	165.533
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	2.741.643
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>112.344</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>112.344</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>330.279</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>191.636</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>138.643</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 56      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 415     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |         |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 62 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 344.105 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 67.106  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 4.253   |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	7
– Miles de \$	88.960
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	21
– Miles de \$	167.793
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	20.880
04 Con estos fondos se podrá efectuar todo tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI, clubes aéreos y la Asociación de Botes Salvavidas.	
Los contratos y órdenes de compra efectuados acorde a lo establecido en la glosa 07 de la Subsecretaría del Interior, podrán estar exentos del certificado de disponibilidad presupuestaria, sin perjuicio del control de legalidad que posteriormente le corresponda al servicio.	
05 Para financiar los gastos de operación que demande la ejecución de este programa, incluso en bienes y servicios de consumo.	
Incluye recursos para financiar todo tipo de gastos asociados a la implementación de los programas de Simulacro de Borde Costero hasta por \$ 47.137 miles, Simulacro Sector Educación hasta por \$ 17.838 miles, Simulacro de Amenaza Volcánica hasta por \$ 23.808 miles y Programa de Equipos Comunitarios para Respuesta en Emergencia (CERT) hasta por \$ 73.090 miles.	
06 Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Estos recursos se aplicarán en su totalidad a la referida red.	
Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2022 y siguientes, sujetos a los recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.	
Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional. Los equipos de la Red Sismológica Nacional, tanto los ya instalados como los que se instalarán durante el año 2022 en terrenos de privados, requerirán solamente de la autorización simple de los respectivos propietarios.	
07 En el mes de octubre, la Oficina Nacional de Emergencias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todos los planes y programas elaborados para prevenir y responder ante eventuales colapsos de tranques de relaves mineros de arena, en cada una de las localidades del país.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01, 02)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.832.624</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>45.397</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	<b>06</b>	<b>De Gobiernos Extranjeros</b>		<b>45.387</b>
	001	Del Gobierno Español - Instituto de Crédito Oficial de España		45.387
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>155.587</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>155.587</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.631.630</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.957.990</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>15.673.640</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.832.624</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>15.462.685</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.127.733</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>253.879</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>253.879</b>
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	409	Oficina Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial	07	208.482
	415	Oficina Donación Española		45.387
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>155.587</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>155.587</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>159.090</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>08</b>	<b>159.090</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>15.673.650</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>13.192.408</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>2.263.826</b>
	<b>06</b>	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>217.406</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19  |
| 02 | Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.  |     |
| 03 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 443 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata establecidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 34 funcionarios. |     |
| b) | Horas extraordinarias año  |     |



	– Miles de \$	59.240
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.796
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	53
	– Miles de \$	1.170.434
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	18
	– Miles de \$	346.935
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	55.047
05	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de los programas presupuestarios 05 y 06 de esta Subsecretaría.	
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$ 206.987 miles para 10 personas, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>7.732.355</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.732.345</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.732.345</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.732.355</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.568.412</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.568.412</b>
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	02	1.303.087
	033	Fondo Concursable Becas - Ley N° 20.742	03	2.609.460
	034	Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión y de Servicios Municipales	04	90.486
	500	Municipalidades (Prevención y Mitigación de Riesgos)	05	181.473
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	06	2.383.906
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.163.933</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.163.933</b>
	602	Municipalidades (Programa de Modernización)	07	1.163.933
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Una vez publicada la ley de Presupuestos 2022, esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución designará a los integrantes del Directorio de este programa, el cual estará integrado por actores relevantes del área municipal y de los gobiernos regionales. El Directorio aprobará los lineamientos generales y las políticas bianuales de capacitación que orientarán la ejecución de estos recursos. Con todo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución establecerá, a más tardar el primer trimestre, las actividades y tareas específicas a ejecutar, considerando los lineamientos aprobados por el Directorio. Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios y autoridades municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo, con estos fondos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior acreditadas.  
En relación al Sistema de Aprendizaje a Distancia (SIAD), se destinará un monto máximo de \$ 62.640 miles para iniciativas relacionadas a tecnologías de información y comunicaciones (TIC), las cuales se coordinarán con el Departamento de Informática de esta Subsecretaría, de acuerdo a las instrucciones y criterios técnicos establecidos por la Dirección de Presupuestos.  
Se destinará hasta un monto máximo de \$ 10.953 miles para gastos de administración, para financiar las distintas actividades de difusión que se realicen para dar a conocer la oferta programática de la Academia de Capacitación a nivel nacional. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en

virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Durante el año 2022 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 1.095.245 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

- 03 Estos recursos están destinados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.742 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1.933 de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Las instituciones de educación superior: Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, que impartan los programas de formación, deberán estar acreditadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El Directorio de la Academia de Capacitación Municipal y Regional, en su calidad de administrador del Fondo de Becas, podrá determinar criterios generales para la asignación y selección de becas en cada concurso.

A objeto de garantizar las obligaciones del becario establecidas en el reglamento, el funcionario seleccionado deberá presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, al momento de suscribir el convenio, una póliza de seguro de responsabilidad personal, de conformidad con la normativa establecida en la ley N° 10.336, u otro instrumento que esta Subsecretaría determine como suficiente.

El funcionario seleccionado podrá cambiar de programa académico y/o institución de educación superior a otro que sea equivalente en contenido y/o calidad, y/o pertinencia laboral, en el caso que el programa al que postuló no fuera dictado, o que no fuera aceptado por la institución. La Secretaría Ejecutiva determinará los programas e instituciones de educación superior donde se podrán hacer efectivas las becas, lo cual se formalizará mediante Resolución de la Subsecretaría. Así también, podrá postergar sus estudios solo una vez durante el periodo de vigencia de su beca.

Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos requeridos para la administración del Fondo, hasta por \$ 189.043 miles, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 131.857 miles para 5 personas.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos que demande el proceso de medición, evaluación, estudios o publicaciones de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.

Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos para la evaluación y/o medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de gobernanza, participación, transparencia y de la calidad de la gestión municipal.

Las mediciones, evaluaciones y estudios que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Estos recursos se destinarán al financiamiento de actividades, estudios y planes que permitan prevenir y mitigar riesgos ante eventuales emergencias y/o catástrofes causadas por la naturaleza o por acción humana. Asimismo, se podrá contratar estudios de riesgos, para municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, asociaciones municipales con personalidad jurídica y a la Oficina Nacional de Emergencia, determinando las condiciones a que estará sujeto el uso de estos recursos. En el caso de la Oficina Nacional de Emergencia, estos recursos no ingresarán a su respectivo presupuesto.

Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un detalle de las comunas beneficiadas, etapa y/o avance de los estudios, planes y acciones de prevención y mitigación de desastres realizados en el territorio.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos destinados a:
- i) planificación territorial para el desarrollo local, que comprende, entre otros, la actualización o formulación de instrumentos de planificación local y el fortalecimiento de las asociaciones municipales, y

- ii) fortalecimiento de la gestión municipal, en especial las acciones destinadas a las mejoras de procesos vinculados al perfeccionamiento de la información reportada por los municipios y sus corporaciones, para la implementación del sistema de información municipal y la Ficha de Información Municipal Única principalmente en materia de gestión financiera y presupuestaria, para mejorar la provisión de servicios municipales, que considera el fortalecimiento de los recursos humanos, optimización de procesos, sistemas de información y participación ciudadana.

Parte de los recursos podrán ser transferidos a asociaciones de municipios con personalidad jurídica y a otros órganos de la administración del Estado. Asimismo, para los mismos fines, parte de estos recursos podrá ser ejecutada directamente por esta Subsecretaría.

El destino de los recursos y los municipios beneficiados, así como las asociaciones de municipios con personalidad jurídica y los otros órganos de la administración del Estado, serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina de municipios beneficiados, asociaciones y otros órganos del Estado y los recursos asignados.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.

- 07 Estos recursos se destinarán al desarrollo, implementación, mantención y aplicación de plataformas tecnológicas de servicios web orientadas al fortalecimiento de la gestión municipal y/o de los principios de probidad y transparencia; así como también sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, compra de *hardware* y *software*, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros servicios destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios. Parte de estos recursos se podrá ejecutar directamente por esta Subsecretaría, mediante consultorías, estudios u otras contrataciones destinadas a tecnologías de la información, seguridad y comunicaciones, para ser implementadas en las municipalidades del país.

Los recursos deberán ser utilizados en aquellas municipalidades que cuenten con convenio vigente con esta Subsecretaría y principalmente en el financiamiento de acciones vinculadas al proceso de implementación del Sistema de Información Municipal y de la Ficha de Información Municipal.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Desarrollo Local (01, 11, 12)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>244.590.413</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>192.390.125</b>
	01	Libre		192.390.125
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>48.038.784</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>48.038.784</b>
	029	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		4.161.496
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		43.877.288
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.161.484</b>
	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>4.161.484</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>244.590.413</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>73.300.176</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>73.300.176</b>
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	02	70.437.456
	406	Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía	03	2.862.720
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>43.877.288</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		43.877.288
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>9.151.948</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>9.151.948</b>
	002	Municipalidades	04, 08	9.151.948
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>118.260.981</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>118.260.981</b>
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	05	15.930.849
	111	Municipalidades (Programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática)	06	8.322.980
	120	Fondo de Desarrollo Municipal	07, 09, 10	94.007.152
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los contratos y convenios que se celebren para la ejecución de este programa presupuestario serán aprobados por Resolución dictada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, con excepción de los contratos a honorarios de personas naturales.
- 02 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante una o más Resoluciones de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la siguiente forma:
  - a) \$ 51.697.388 miles en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país. El monto correspondiente a cada municipio se determinará

sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2021, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro del mes de diciembre del año 2021. En la aplicación de estos recursos, los municipios deberán resguardar el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del pago de los servicios comunitarios (aseo, ornato y alumbrado público) que contraten.

- b) \$ 18.740.068 miles para distribuir solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles.

Para ello, las municipalidades deberán comunicar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el 31 de enero de 2022, la información necesaria para la distribución de los recursos señalados, ingresando los datos necesarios en una plataforma electrónica que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo habilitará para ello.

Dicha comunicación deberá incluir la identificación de las empresas contratadas para la prestación de los servicios indicados y de las personas contratadas por ellas al 31 de diciembre de 2021, para cumplir funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles. La información entregada por las municipalidades deberá incluir el monto bruto que recibe mensualmente cada trabajador, descontando el aporte de aseo del año 2021.

En base a la información recibida, la Subsecretaría dictará una Resolución con el monto correspondiente a cada municipio. Dicho monto se determinará, previa consolidación de las personas contratadas para estas funciones, dividiendo el monto citado al comienzo de este literal por el número total consolidado de trabajadores, multiplicado por el total de trabajadores determinado para cada municipio. Dichas municipalidades transferirán en un solo evento la totalidad de los citados recursos a las empresas que corresponda, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos los recursos, los que serán destinados por estas empresas exclusivamente a los trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el contenido de la señalada resolución y deberá remitir el detalle de los trabajadores beneficiados con la distribución de recursos y el señalamiento de las funciones en que se desempeñan.

- 03 Estos recursos se destinarán a implementar la ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. Con cargo a estos recursos se podrá financiar estudios, insumos, materiales, infraestructura, equipamiento y prestaciones veterinarias para la ejecución de programas de esterilización, vacunación, desparasitación, instalación de sistemas de registros, campañas educativas e iniciativas ciudadanas del tipo educativas, participativas y comunitarias, y otros que determine la ley N° 21.020 y sus reglamentos. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 21.020, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades y/o asociaciones municipales con personalidad jurídica u otras entidades públicas, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias. Dicha resolución deberá especificar, al menos, el tipo de actividad a financiar, y en lo relativo a los servicios veterinarios (esterilización, vacunación, desparasitación), campañas educativas y de participación ciudadana, los criterios de focalización involucrados.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación de este programa, incluidos gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por un monto de \$ 319.706 miles para 10 personas en tareas de monitoreo, control, evaluación y administración del programa, las que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Para estos efectos se podrán transferir parte de estos recursos al programa 01 de esta Subsecretaría.

La presente glosa incluye \$ 533.745 miles para ser destinados a un Fondo Concursable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la ley N° 21.020 y el reglamento

respectivo. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación para la adecuada implementación del Fondo Concursable. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, respecto de los recursos asignados a cada municipalidad beneficiaria.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables a las municipalidades en el marco del Programa de Inversión para el Desarrollo de las Ciudades, autorizados hasta el 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 1015 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Durante el año 2022, mediante una o más Resoluciones la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá, con cargo a futuros presupuestos, autorizar la contratación de aportes reembolsables hasta por un monto de \$ 24.095.384 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

La Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los quince días siguientes al término de cada semestre, el pago de cuotas de los convenios suscritos por las municipalidades beneficiarias de estos recursos.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 La aplicación de estos recursos se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 178 de 2015 de esta Subsecretaría que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal y sus modificaciones. Las modificaciones que se realicen a la Resolución antes mencionada deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a más tardar en el mes de junio de 2022, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al Reglamento indicado.

Los recursos que en virtud de lo anterior le correspondan a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión, adquisición de activos no financieros y a transferencias de capital para el Programa de Pavimentos Participativos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 06 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de actividades, proyectos y programas que tengan por objeto la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática.

Se podrán financiar programas de fomento productivo, culturales y sociales, actividades de participación ciudadana y gobernanza, debiendo financiarse aquellos gastos que se consideran en los Planes de Revitalización de Barrios ya aprobados por el programa, según contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en su Reglamento Operativo y Anexos, aprobados por la Resolución N° 6755, de 2016 y sus modificaciones, las cuales deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Asimismo, el programa podrá financiar estudios, saneamientos de títulos, adquisición y habilitación de terrenos y/o inmuebles, arriendo de inmuebles, adquisición de equipos y equipamiento, y contrataciones de asistencias e inspecciones técnicas y legales, para la ejecución, supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este programa.

Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad fiscal, municipal, de empresas públicas, de instituciones privadas sin fines de lucro e inmuebles de propiedad privada que se encuentren en las áreas de intervención del programa, pudiendo incluir intervenciones tales como fachadas, techumbres, cortafuegos, redes eléctricas, alcantarillado, entre otras, que se requieran para cumplir con los objetivos del

programa. Asimismo, se podrán financiar iniciativas que se encuentran en las áreas de influencia del programa y que cuenten con la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Parte de estos recursos se podrá transferir a otros programas de esta Subsecretaría, a los gobiernos regionales y a otras instituciones públicas para iniciativas consideradas en los objetivos del Programa.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades, pudiendo determinar además, las condiciones de las respectivas transferencias.

- 07 Este Fondo considera recursos, por los montos que se indican, para el financiamiento de los siguientes programas de inversión orientados a la ejecución de proyectos por parte de los municipios de acuerdo a las tipologías correspondientes.

Se incluyen recursos para los siguientes Programas:

- a) Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (\$ 48.601.597 miles)

Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N° 946, de 1993, del Ministerio del Interior.

Se podrá financiar además, proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Excepcionalmente se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la ley Indígena N° 19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública; otorgados en concesión por un mínimo de cinco años.

Exclúyese de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyen bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Los proyectos de costo total inferior a \$ 75.000 miles quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975.

Los recursos incluidos en este Programa consideran:

a.1) \$ 15.656.882 miles para contribuir al financiamiento de los programas de empleo en la Cuenca del Carbón. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución dispondrá la transferencia de los recursos a las municipalidades, pudiendo determinar, además, las condiciones de las respectivas transferencias.

a.2) \$ 16.461.253 miles que se distribuirán de la siguiente forma:

a.2.1) Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2021, en proporción directa al número de desempleados de la región y de comunas de cada una de ellas.



Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de febrero del año 2022, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, considerando como factor la información sobre rendición de proyectos finalizados proporcionada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes.

Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquella, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

a.2.2) El 25% restante se podrá destinar, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia.

Dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución por municipios, los que deberán considerar la completa rendición de proyectos finalizados. Los proyectos que se financien serán informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivos a través de la plataforma electrónica Subdere en línea.

La Subsecretaría deberá publicar en el Portal Ciudadano de Información Local la información de los recursos asignados desglosados por región, provincia y comuna. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a estos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar, respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2022.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2022 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2021.

Durante el año 2022 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 16.447.535 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

b) Programa de Mejoramiento de Barrios (\$ 31.618.100 miles)

Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo, se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Se podrán financiar además, los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas o sociales con personalidad jurídica, juntas de vecinos, cooperativas o comités que operen al amparo de la ley N° 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y demás organizaciones comunitarias acogidas al Decreto 58 de 1997, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la ley N° 18.138. Se podrá transferir a la delegación presidencial provincial de Isla de Pascua, recursos para financiar iniciativas contenidas en el Plan de Gestión de Carga en la Isla de Pascua. Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

El financiamiento de estudios preinversionales o diseños que den origen a proyectos cuyo costo total no exceda las 5.000 UTM y de proyectos cuyo costo total no superen dicho monto, quedará exento del informe de evaluación del Ministerio de Desarrollo Social. Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios.

Excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda. Las transferencias a título gratuito de terrenos municipales que hagan las municipalidades tanto a los Comités de Vivienda como a los comités y cooperativas de agua potable rural, que operen al amparo de la ley N° 20.998, no requerirán de la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización. Asimismo, se podrá ejecutar dicha transferencia con los inmuebles que se hayan adquirido con recursos del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Para materializar lo anterior, en el caso de las transferencias de títulos de dominio de viviendas, se requerirá contar previamente con el certificado de proyecto aprobado por el Serviu.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

El 50% de los recursos disponibles para proyectos nuevos se distribuirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo entre las regiones del país en el mes de diciembre del año 2021, de acuerdo con los siguientes factores: población regional; último censo de población; índice de pobreza; última encuesta CASEN; índice de saneamiento de agua potable y alcantarillado; calculado por la Unidad de Saneamiento Sanitario División Desarrollo Regional SUBDERE y finalmente, por la cartera de proyecto tipología de obras que se encuentran presentados en la plataforma Subdere en línea. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, en un plazo que no supere el mes de febrero del año 2022, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, la distribución de los recursos entre las comunas. Las municipalidades o Asociaciones de Municipalidades tendrán un plazo no mayor a dos meses a partir de la decisión del Consejo Regional respectivo, para presentar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los proyectos correspondientes. Estos recursos deberán destinarse al financiamiento de obras de inversión que tengan por objetivo realizar obras de agua potable, alcantarillado y/o infraestructura sanitaria para la población, de acuerdo a los lineamientos, instrucciones y normativa vigente del Programa. En el caso que no se presenten proyectos elegibles por la municipalidad, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo reasignará estos recursos entre las demás comunas que hayan presentado proyectos de esta región u otras regiones. Durante el año 2022, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se distribuirá el 50% restante a proyectos que sean elegibles para este programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Mixta de Presupuestos la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero de 2022 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2021.

Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes, identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

Durante el año 2022 se podrá comprometer, con cargo a futuros presupuestos, un mayor gasto de hasta \$ 14.098.470 miles por sobre el monto autorizado para este Programa.

c) Fondo Recuperación de Ciudades (\$ 13.787.455 miles)

Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las comunas afectadas por alguna emergencia o catástrofe.

Los proyectos nuevos que esta Subsecretaría autorice durante 2022 deberán ser cofinanciados con el gobierno regional respectivo, el que aportará, al menos, un 40% del costo total del proyecto, de acuerdo al convenio que para este objeto se suscriba. Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2022 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos. Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante Resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las municipalidades o asociaciones municipales con personalidad jurídica, determinando las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución, entre los municipios y las asociaciones municipales con personalidad

jurídica, será efectuada por la Subsecretaría, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que esta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, detallando las municipalidades beneficiarias.

- 08 En aquellos casos en que los recursos sean destinados a la ejecución de proyectos de recambio masivo de alumbrado público, deberá contarse con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaría de Energía de forma previa a la elegibilidad de asignación de estos recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Adicionalmente, en aquellos casos en que estos proyectos requieran obtener la recomendación socioeconómica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se deberá contar con la aprobación técnica de la Subsecretaría de Energía de forma previa a obtener dicha recomendación.  
Se entenderán como de recambio masivo aquellos proyectos que tienen por objeto el reemplazo de luminarias o componentes de estas, ambos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2, de 2014, o en el Decreto Supremo N° 51, de 2015, ambos del Ministerio de Energía, o el que los reemplace.
- 09 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores de los programas de empleo del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.
- 10 La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) a nivel nacional, detallando las inversiones por región y comuna, así como también el estado de todas las iniciativas y estado de avance de estudios, diseños y ejecución, así como montos de presupuestos asignados y porcentaje de ejecución de los mismos.
- 11 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el día 15 de enero de 2022 y en formato electrónico y procesable, sobre los proyectos que se desarrollarán y financiarán en el marco de Programas de Desarrollo Local, identificando y detallando cada uno de los proyectos desarrollados, señalando si se trata de proyectos de arrastre o nuevos, así como también los recursos destinados a cada uno de estos proyectos, desagregando la información por región, provincia y comuna.
- 12 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de los aportes y reembolsos otorgados durante el año 2021, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución N° 57 de 2021 de esta Subsecretaría.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Transferencias a Gobiernos Regionales

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b> <b>APORTE FISCAL</b> <b>Libre</b>		<b>78.454.742</b> <b>78.454.742</b> <b>78.454.742</b>
33	03	<b>GASTOS</b> <b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b> <b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>78.454.742</b> <b>78.454.742</b> <b>78.454.742</b>
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	01 02	43.660.135
	432	Fondo de Apoyo Contingencia Regional	03	34.794.607

**GLOSAS :**

- 01 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite.  
La Subsecretaría deberá, trimestralmente, informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y publicar en su página web, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los proyectos asignados por provisión, los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó.
- 02 Hasta el 50% de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.  
Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país se remitirán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Hacienda y de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes contados desde el término del mes respectivo. En igual plazo, la Subsecretaría publicará esta información en su página web.
- 03 Este fondo tiene como objetivo financiar gastos asociados con necesidades contingentes de las regiones, en materias de infraestructura rural, puesta en valor del patrimonio, apoyo a la gestión subnacional, saneamiento sanitario, residuos sólidos y energización. Incluye \$ 5.720.743 miles para ser destinados al financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural, considerando a lo menos la brecha de acceso a la energía según el catastro del Ministerio de Energía. Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá antes del 31 de diciembre de 2021, entre los gobiernos regionales a proposición de esta Subsecretaría sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, en donde esta última considerará los criterios de asignación y los procedimientos de entrega para esos recursos. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2022, a proposición de esta Subsecretaría previa visación del Ministerio de Energía.  
Una resolución expedida por esta Subsecretaría, y visada por la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2022 establecerá los criterios objetivos

para su distribución, regulará su operación y demás normas necesarias para su implementación.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas cámaras la aplicación de estos recursos, individualizando el convenio, monto y duración.

Durante el primer trimestre de 2022, el Gobierno Regional de Los Ríos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance del diseño del proyecto “Museo del Vapor”, a ser ejecutado en el terreno fiscal entregado en usufructo, mediante convenio, por la empresa EFE para esos efectos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo  
Programas de Convergencia

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>258.455.772</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>258.455.772</b>
		Libre		258.455.772
33	02	<b>GASTOS</b>		<b>258.455.772</b>
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>258.455.772</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>192.441.468</b>
	001	Programa Inversión Regional Región de Tarapacá		7.919.858
	002	Programa Inversión Regional Región de Antofagasta		4.691.858
	003	Programa Inversión Regional Región de Atacama		18.588.472
	004	Programa Inversión Regional Región de Coquimbo		5.309.819
	005	Programa Inversión Regional Región de Valparaíso		19.542.716
	006	Programa Inversión Regional Región del Libertador General B. O'Higgins		7.796.297
	007	Programa Inversión Regional Región del Maule		5.316.054
	008	Programa Inversión Regional Región del Biobío		2.238.314
	009	Programa Inversión Regional Región de La Araucanía		40.647.679
	010	Programa Inversión Regional Región de Los Lagos		9.617.004
	011	Programa Inversión Regional Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		19.221.976
	012	Programa Inversión Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		14.242.477
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		16.167.971
	014	Programa Inversión Regional Región de Los Ríos		9.480.467
	015	Programa Inversión Regional Región de Arica y Parinacota		10.279.055
	016	Programa Inversión Regional Región de Ñuble		1.381.451
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>66.014.304</b>
	433	Fondo de Equidad Interregional	01	66.014.304

**GLOSAS :**

01 Estos recursos se destinarán a:

- a) \$ 59.148.816 miles a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales y que sean o hayan sido parte de los Planes Especiales de Zonas Extremas. Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas que los rigen.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados planes especiales de zonas extremas, aquellos que los tuvieron en años anteriores y que siguen ejecutando arrastres de estos, podrán solicitar la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de Presupuestos, indicando las iniciativas que priorizan y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Corresponderá a esta Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, distribuir los recursos e informar lo resuelto a los gobiernos regionales respectivos. Al menos un 50% de estos recursos deberá estar distribuido antes del 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a los montos comprometidos en proyectos de arrastre.

Parte de los recursos que reciban los gobiernos regionales podrá ser transferida a otros ministerios, de acuerdo a lo que solicite el Gobierno Regional, para lo que deberá contar con la conformidad del ministerio receptor de los recursos.

Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Unidad Técnica de Apoyo Presupuestario de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la sección de información Periódica al Congreso, la distribución de los recursos entre regiones, los criterios que fundan dicha distribución, la cartera de proyectos que con ellos se financie, individualizando el costo de cada uno de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria del Plan Especial de Zonas Extremas por región. Copia de dicho informe deberá ser puesta en conocimiento de las comisiones de Zonas Extremas de cada corporación del Congreso Nacional.

- b) \$ 6.865.488 miles a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión, aprobados por los respectivos gobiernos regionales, en los territorios incluidos en el Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados, establecido mediante el Decreto Supremo N° 975 de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Los recursos que se incorporen a los gobiernos regionales, programas de inversión regional, estarán sujetos a las mismas prohibiciones y podrán aplicarse a los mismos objetivos establecidos en su normativa legal y en las glosas comunes que los rigen.

Parte de los recursos se podrán destinar a acciones concurrentes del Programa de Mejoramiento de Barrios, para ser ejecutados por las municipalidades, con el objetivo de disponer de iniciativas acordes con los planes de desarrollo indicados.

Un monto no superior a \$ 328.574 miles podrá ser destinado a cualquier tipo de gasto, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal para actividades transitorias, así como para la elaboración de estudios, realización de talleres e información a la comunidad, para fortalecer los equipos de apoyo para la formulación de nuevos planes de territorios rezagados, en conformidad al reglamento definido en el Decreto N° 975 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y para el monitoreo de los planes definidos para los territorios rezagados. Con este objeto, los recursos podrán transferirse a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

Los gobiernos regionales que tengan aprobados Territorios Rezagados definidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrán solicitar a esta misma, la aplicación de estos recursos una vez publicada esta ley de Presupuestos, indicando las iniciativas de arrastres y nuevas que priorizan, y el programa de ejecución que proponen para cada una de ellas. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar el criterio y distribución de los recursos entre regiones y la cartera de proyectos que con ellos se financie.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá aportar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma trimestral, un listado de los proyectos y acciones financiadas con cargo a esta asignación. Antes del 30 de marzo de 2022, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la evaluación referida a nuevas comunas que reúnan condiciones para ser calificadas como territorios rezagados.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos destinados regionalmente para proyectos de conectividad digital, que incluyan servicios de telecomunicaciones y cobertura digital, de zonas rezagadas que no sean cubiertas por el Fondo de Desarrollo para las Telecomunicaciones.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del avance en la ejecución de los fondos asignados a los Programas de Convergencia destinados a financiar programas en las zonas declaradas como Zonas de Rezagó en el país. Tal información deberá detallar el estado de situación de las iniciativas financiadas con estos fondos, sea se encuentren en etapa de estudio, diseño o ejecución, por cada una de las Zonas de Rezagó.

En el caso de fondos transferidos a otros servicios para financiar programas o proyectos, se deberá igualmente detallar los montos transferidos y porcentajes de gasto de los respectivos servicios en proyectos o programas, sea que se encuentren en etapa de



estudio, diseño o ejecución. También deberá informar respecto de los resultados, indicadores, personas beneficiadas con los fondos invertidos.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados respecto del destino de los recursos y avance en la ejecución de los recursos asignados por este fondo.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia a nivel nacional, segregado por regiones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Agencia Nacional de Inteligencia  
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.965.110</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.138</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.863
	99	Otros		1.275
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.906.952</b>
	01	Libre		7.906.952
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.965.110</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>6.312.860</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.060.471</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>56.873</b>
	99	Otros Integros al Fisco		56.873
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>534.896</b>
	02	Edificios		370.796
	06	Equipos Informáticos		56.283
	07	Programas Informáticos		107.817
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |           |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 4         |
| 02 | Incluye:  |           |
| a) | Dotación máxima de personal   | 144       |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |           |
|    | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. |           |
|    | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución.  |           |
| b) | Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$   | 65.193    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 18.045    |
| d) | Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de Personas  | 47        |
|    | – Miles de \$   | 1.131.919 |
| 03 | Incluye:  |           |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.   |           |
|    | – Miles de \$   | 62.640    |
| b) | \$ 335.286 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863.   |           |

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Subsecretaría de Prevención del Delito (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.532.651</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>45.532.611</b>
	01	Libre		45.016.715
	03	Servicio de la Deuda Externa		515.896
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.532.651</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.994.733</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.450.108</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>29.499.577</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.071.257</b>
	002	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - INE	05	1.071.257
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.428.320</b>
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	06	3.444.936
	109	Red Nacional de Seguridad Pública	07	3.868.601
	111	Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito	08	1.438.556
	112	Plan Calle Segura	09	6.679.634
	113	Programa Seguridad en mi Barrio	10	5.671.395
	114	Programa Sistema Lazos	11	7.106.756
	115	Programa Denuncia Seguro	12	218.442
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>72.307</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.566
	06	Equipos Informáticos		50.715
	07	Programas Informáticos		20.026
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>515.906</b>
	02	Amortización Deuda Externa		507.602
	04	Intereses Deuda Externa		8.294
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5   |
| 02 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 503 |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. |     |
|    | El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada de la Subsecretaría de                        |     |

- Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 12.865
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 29.160  
– En el Exterior, en Miles de \$ 16.744
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de personas 23  
– Miles de \$ 640.411
- Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 17  
– Miles de \$ 390.470
- f) Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
– Miles de \$ 57.438
- 04 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. Las actividades que se realicen en el marco de este subtítulo deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma trimestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior 2018-2022 y de los programas que dependen de esta Subsecretaría.
- 05 Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos, podrán considerar todo tipo de gastos para la elaboración de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Dichos convenios se materializarán mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá informar anualmente los resultados de dichas encuestas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen Municipios, Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022. La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1552, de 2012, Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento, los cuales deberán ser objetivos, transparentes e idóneos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web.

Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 51.277 miles con un máximo de 1 persona a honorarios.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el banner de Gobierno Transparente y/o en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito. La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la asignación de estos recursos, en forma desagregada por región y comuna.

- 07 Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.597 miles con un máximo de 5 personas a honorarios.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá celebrar convenios de transferencias financieras con los municipios o Asociaciones de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527 que conforman este plan y excepcionalmente, por resolución fundada, con otras instituciones públicas.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de la ejecución presupuestaria del Programa Red Nacional de Seguridad Pública, remitiendo una nómina, con los datos desagregados por comuna, los montos asignados, individualizando los proyectos y el detalle de cada uno. Dicha información debe ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito y actualizada trimestralmente.

- 08 Mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología. La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Asimismo, la Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado la forma en que la ejecución de proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología respetan el artículo 19 número 4° de la Constitución Política de la República y la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 151.645 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del Programa Calle Segura que se definan.

Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de las actividades del Programa.

La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del programa, con especial énfasis en el cuidado de los datos personales.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 528.075 miles con un máximo de 16 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de Seguridad en mi Barrio que se definan.

Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 103.506 miles con un máximo de 3 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.

Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Los programas financiados con cargo a esta asignación deberán considerar acciones específicas destinadas a enfrentar los problemas de seguridad que afecten a los establecimientos públicos de educación escolar de la comuna o sector en que se apliquen. Trimestralmente, la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos, cobertura total, su distribución comunal, y detalle de los proyectos implementados, considerando especialmente su impacto, número de niños que postulan, número de niños que no califican y criterios por los que no pueden formar parte del programa.

- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 218.442 miles con un máximo de 15 personas a honorarios, para dar cumplimiento a las actividades del programa.

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Trimestralmente la Subsecretaría de Prevención del Delito enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, un informe sobre la ejecución de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría de Prevención del Delito  
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas (02)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.892.045
		APORTE FISCAL		1.892.035
	01	Libre		1.892.035
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.892.045
21		GASTOS EN PERSONAL	01	724.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.127.169
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.671
	04	Mobiliario y Otros		7.064
	05	Máquinas y Equipos		7.263
	06	Equipos Informáticos		9.538
	07	Programas Informáticos		16.806
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| a) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 11.087  |
| b) | Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas                                    | 51      |
|    | – Miles de \$   | 713.098 |

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el número de atenciones efectuadas y la causa por la cual solicitaron la atención, desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol  
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación  
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>76.238.284</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.542.005</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>64.049</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>192.138</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>2.285.818</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.696.259</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>73.696.259</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>76.238.284</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>9.628.858</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.669.378</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>63.844.878</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>289.209</b>
	118	Estudio Población General-INE		289.209
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>63.555.669</b>
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	48.431.191
	003	Otros Programas de Prevención	06	3.558.728
	005	Programas de Capacitación	07	749.278
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	6.635.823
	013	Programa Tolerancia Cero	09, 12	1.219.176
	014	Programa de Parentalidad	10	1.894.018
	055	Programa Elige Vivir sin Drogas	11	1.067.455
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>64.049</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>64.049</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>6.264</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>6.264</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.847</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>24.847</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 370
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. 29 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. Hasta un número máximo de 9 profesionales a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público,



	para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	8.975
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	48.858 4.144
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$	65 874.129
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	5 59.189
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	43.848
b)	Recursos para poner a disposición el material educativo preventivo: – Al menos Miles de \$	208.800
05	Estos recursos podrán ser destinados a gasto para actividades de capacitación y a la contratación de planes, programas, desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas; y a desarrollar actividades de supervisión, asesoría especializada y convenios de colaboración. Se podrá contratar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente. El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2022, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2021 a las comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Incluye gastos en personal hasta por \$ 2.552 miles, con un máximo de 1 persona a honorarios. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada. El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio. Incluye \$ 1.277.382 miles para el tratamiento de 559 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la Ley N° 18.216, y sus modificaciones. El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total de los niños dependientes directa o indirectamente del Servicio Nacional de Menores y/o del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia que son atendidos en el Programa de Tratamiento y Rehabilitación, su distribución regional y los resultados obtenidos. Asimismo, informará los niños que, estando en condiciones de acceder al Programa de Tratamiento y Rehabilitación, no fueron atendidos.	

Los convenios que se firmen entre SENDA y los Servicios de Salud para programas de tratamiento y rehabilitación en el consumo de drogas, podrán incluir la contratación de enfermeros o técnicos de enfermería para la atención y desintoxicación de personas con dependencia severa a las drogas.

- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 26.640 miles, con un máximo de 7 personas a honorarios.

Antes del 31 de marzo de 2022 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación y jornadas de trabajo en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación, integración social y gestión), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.

- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades y/o Corporaciones Municipales se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol. Estos convenios podrán contemplar aportes municipales para su ejecución.

Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios y asesorías en el ámbito territorial. La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual estos fueron distribuidos.

Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal hasta por \$ 134.951 miles con un máximo de 21 honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

El Servicio informará a la Comisión de Salud del Senado, a más tardar el 1 de marzo de 2022, los objetivos de esta asignación y sus criterios de distribución. Asimismo, le informará semestralmente su distribución, teniendo presente los fundamentos, proyectos financiados, distribuidos por comuna y región.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 170.162 miles con un máximo de 8 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 88.176 miles con un máximo de 5 personas a honorarios, para los fines y actividades que contemple el programa.

- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de controles efectuados, la cantidad de conductores sorprendidos bajo estado de ebriedad, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, todo lo anterior desglosado por región.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Subsecretaría del Interior (01, 17, 18, 19)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.329.082</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.829.226</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>	<b>02</b>	<b>1.829.226</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>330.576</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		330.576
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.652.460</b>
	01	Libre		24.410.097
	03	Servicio de la Deuda Externa		242.363
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>7.516.800</b>
	02	Endeudamiento Externo		7.516.800
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.329.082</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>12.115.176</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.155.385</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>16.442.263</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.438.878</b>
	002	Asistencia Social (ORASMI)	05	2.196.534
	003	Becas	06	242.344
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.003.385</b>
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	018	Programa Estadio Seguro	08	551.993
	041	Programa Diario Oficial	09	1.013.417
	053	Programa de Seguimiento de Causas Judiciales	10	513.858
	055	Plan Frontera Segura	11	321.928
	066	Programa de Violencia Rural	12	3.899.482
	067	Programa BID Fortalecimiento Seguridad Pública	13	7.516.800
	068	Programa CiberSeguridad	14	185.897
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>612.154</b>
	01	Impuestos		281.578
	99	Otros Integros al Fisco		330.576
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.259</b>
	07	Programas Informáticos	15	16.259
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.745.472</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.745.472</b>
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	07	10
	002	Plan Frontera Segura	16	2.745.462
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>242.373</b>
	04	Intereses Deuda Externa		153.869
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		88.494
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Corresponden a cobros de tarifas que el Diario Oficial realiza a organismos públicos y privados, por los servicios de publicación.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario del Interior. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.	329
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	124.637
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	45.376 13.786
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas – Miles de \$ Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 27 funcionarios.	121 3.067.025
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	28 545.322
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	31.127
b)	Recursos para gastos reservados, Ley N° 19.863: – Miles de \$	481.908
05	Con cargo a estos recursos se otorgará ayuda transitoria a personas naturales de acuerdo a lo siguiente: Incluye hasta \$ 417.254 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional. De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar, además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
06	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
07	Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo	

incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de estos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que *a posteriori* le corresponda a la Contraloría General de la República. Se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos durante el proceso de trámite o aprobación de las resoluciones. La unidad de riesgo y emergencia normará la aplicación de esta facultad. Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre. Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia. Además, podrán financiarse con cargo a estos recursos iniciativas de inversión que tiendan a dar continuidad de los servicios de agua potable rural, que actualmente por razones de emergencia, son abastecidos por camiones aljibes o que eventualmente puedan no prestar servicios y requerir camiones en apoyo. Ante situaciones de emergencia, la Subsecretaría del Interior podrá solicitar información relacionada con la misma, a los órganos o servicios públicos y a las empresas de utilidad pública pertinentes, quienes tendrán la obligación de proporcionarla. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye gastos en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 332.457 miles con un máximo de 11 personas a honorarios, de las cuales 10 podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Al término del primer semestre, se deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga las medidas de coordinación del Programa con el Ministerio del Deporte.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 729.484 miles con un máximo de 58 personas a honorarios, para la operación y funcionamiento del Diario Oficial.

Las personas que se contraten podrán tener calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último con un máximo de 11 personas para el seguimiento de causas judiciales en las macrozonas norte, centro y sur.

- 11 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este plan, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 193.644 miles, con un máximo de 5 personas a honorarios.

- 12 Recursos para financiar, mediante Resolución de la Subsecretaría del Interior, iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales, que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de la Araucanía, Biobío, y Los Ríos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas. En el caso de instituciones contenidas en la presente ley, los recursos transferidos no ingresarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.

Incluye hasta \$ 42.958 miles para gasto en personal, para 1 persona a honorarios.

Asimismo, mediante resolución, la Subsecretaría del Interior podrá celebrar convenios de transferencia con las Delegaciones Presidenciales Regionales, Gobiernos Regionales y Delegaciones Presidenciales Provinciales en las regiones de la Araucanía, Biobío y Los Ríos.

Para aquellos convenios y/o resoluciones que se encuentren pendientes, incluyendo aquellos firmados en los años en que el programa estuvo radicado en la Subsecretaría de Prevención del Delito, y que por motivos de emergencia sanitaria y/u otras alteraciones en el territorio, no se hayan ejecutado en su totalidad, podrán extender sus plazos para la rendición de cuentas, durante el año 2022.

Se informará, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto ejecutado en esta asignación desagregado por provincia y señalando las instituciones públicas o privadas que recibieron las transferencias correspondientes a esta asignación.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta, como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la operación y funcionamiento de la Coordinación Intersectorial en materias de Ciberseguridad.  
Incluye hasta \$ 161.833 miles para la contratación de 4 personas a honorarios.
- 15 Durante el primer trimestre del año 2022, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta.  
La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al término del primer trimestre, la planificación anual de gasto e inversión asociado al Plan, debiendo informar antes de efectuar los cambios o gastos que se materialicen.  
Asimismo, deberá informar dentro del primer trimestre, las acciones conjuntas y coordinadas, que realizarán las instituciones receptoras en la ejecución del Plan.
- 17 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos asignados para el funcionamiento de la Oficina de Exonerados Políticos. Asimismo, adjuntará los siguientes antecedentes administrativos de los funcionarios que cumplan labores para dicha Oficina, por el periodo que han ejercido dichos cargos:
  - Tipo de contrato.
  - Calidad jurídica de contratación.
  - Estamento en caso de ser planta o contrata.
  - Descripción de funciones si se tratare de personal contratado a honorarios, de acuerdo al acto administrativo que aprobó su contrato de trabajo.
  - El detalle de su remuneración, horario de trabajo y cualquier otro pago por concepto de viáticos tanto de comisiones de servicio como por cometidos funcionarios, pago de horas extraordinarias y cualquier otro asociado a sueldo y remuneraciones variables.
  - Gasto de representación en caso que corresponda.

- 18 La Subsecretaría del Interior informará trimestralmente sobre la asignación de recursos entregados mediante el Fondo Social Presidente de la República, en especial los entregados a beneficiarios de las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
- 19 Se informará en detalle, trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, acerca de todas las acciones de capacitación y promoción de los derechos humanos realizadas en Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.707.083
		APORTE FISCAL		5.707.073
		Libre		5.707.073
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.707.083
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.441.588
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.689.187
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		576.288
	06	Equipos Informáticos		398.808
	07	Programas Informáticos	04	177.480
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999, del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, en conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

Durante el año 2022, las instituciones del Sector Público que se incorporen o estén operando con la Red de Conectividad del Estado, transferirán a la Subsecretaría del Interior los recursos que estén utilizando en el financiamiento de conectividad a internet, tanto en lo referido a cobros fijos y/o variables según el consumo. Asimismo, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública establecerá un cronograma, considerando seguridad de redes y sistemas, pertinencia y condiciones para la incorporación a la mencionada red de nuevas instituciones públicas.

Adicionalmente, se podrán establecer nuevas condiciones de operatividad, para aquellos servicios que ya se encuentran adscritos a la Red de Conectividad del Estado.

- 02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales  
 – N° de personas  
 – Miles de \$

52  
1.441.588

- 03 Incluye a lo menos \$ 1.177.620 miles, destinados a la contratación de servicio de construcción y operación de Sistema de Información Anticipada sobre Pasajeros (APIS).  
 04 Semestralmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Subsecretaría del Interior  
Fondo Social (01, 02, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b> <b>APORTE FISCAL</b> <b>Libre</b>		3.853.522 3.853.522 3.853.522
24	01	<b>GASTOS</b> <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b> <b>Al Sector Privado</b>		3.853.522 902.417 902.417
33	997	Fondo Social	03	902.417
33	01	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b> <b>Al Sector Privado</b>		2.951.105 2.951.105
	995	Fondo Social	03	2.951.105

**GLOSAS :**

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 964 del año 2015. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta. En los servicios bajo la dependencia legal del Servicio de Gobierno Interior, los encargados del Fondo Social, deberán poseer título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres.
- 02 Durante el año 2022, la asignación queda entregada a un Comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda. Antes del 30 de junio de 2022, el Comité deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los criterios que utilizará para la asignación de los recursos durante el año.  
Una vez cerrado el proceso de postulación, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de postulantes ordenados por comuna. Asimismo durante el cuarto trimestre del año 2022 se informará a la respectiva comisión el listado de beneficiarios, ordenados por comuna.
- 03 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública mensualmente publicará en su página web, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2022 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos.  
La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las Leyes N° 15.020 y N° 16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.  
La certificación de la tenencia o posesión de los bienes comunes de la Ley N° 19.537 será efectuada por la Dirección de Obras de la respectiva municipalidad.

Deberá asegurarse que los servicios bajo la dependencia legal del Servicio de Gobierno Interior, puedan acceder en línea a las bases de datos de las postulaciones y de los proyectos de ese Fondo con la red existente.

- 04 Incluye al menos \$ 382.320 miles para la instalación y funcionamiento de sistemas de agua potable rural (APR).

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Subsecretaría del Interior  
Bomberos de Chile (01)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>54.138.347</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>54.138.347</b>
		<b>Libre</b>		<b>54.138.347</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>54.138.347</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.762.561</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>34.762.561</b>
		024 Gastos de Operación de Cuerpo de Bomberos	02, 03	25.934.690
		025 Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.873.875
33	01	026 Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	4.049.132
		027 Capacitación de Bomberos de Chile	07	2.904.864
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>19.375.786</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>19.375.786</b>
		001 Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	4.272.876
		002 Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	08	9.730.887
		003 Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	09	5.372.023

**GLOSAS :**

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto por la Subsecretaría del Interior, y una copia se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2022, según ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por estos y sus compañías en el periodo respectivo, con sus correspondientes comprobantes, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional deberán utilizar el Sistema Integrado de Rendición de Cuentas (SIRC), plataforma electrónica que les permitirá rendir cuentas a distancia con documentación electrónica y/o en formato digital, en los casos que se encuentre disponible. Para estos efectos, la Junta Nacional y los Cuerpos de Bomberos de Chile designarán un representante que será responsable de la autenticidad de todos los instrumentos e información que se ingresen al sistema, quien actuará como ministro de fe. La Subsecretaría del Interior establecerá mediante circular, los procedimientos aplicables a la rendición de cuentas electrónica.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos

procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación.

Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada.

Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, esta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Para recibir nuevos recursos de este ítem, se deberán haber rendido previamente las transferencias de este mismo concepto del año en curso y contar con las rendiciones de cuentas del año anterior aprobadas.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a inversión serán entregados en una cuota anual, condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y solucionadas las observaciones formuladas por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada.

Los recursos asignados para gastos de operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados.

La segunda cuota, estará condicionada a la aprobación de la rendición de los últimos recursos entregados.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario. En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redestine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

La Junta Nacional informará a la Subsecretaría del Interior sobre la transferencia de recursos de Ayudas Extraordinarias a efectuar, indicando los Cuerpos de Bomberos a

los cuales han sido otorgadas, los montos, los objetivos de la misma y los plazos de ejecuciones autorizadas, así como cualquier incumplimiento en la materia que se detecte por parte de los Cuerpos de Bomberos beneficiados.

03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.

04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.

05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos, correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de diciembre del año recién pasado.

06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución presupuestaria de esta asignación y, en específico, de los recursos que se destinen a la construcción de nuevos cuarteles, a su reparación y, en general, a mejoras en infraestructura. Se indicará la obra específica realizada o a realizar, la comuna en que se emplaza o se emplazará y los recursos asociados.

07 Los recursos incluidos en este programa están destinados a financiar las actividades de capacitación y entrenamiento, dentro del territorio nacional, de los miembros de los Cuerpos de Bomberos a través de la Academia Nacional de Bomberos en conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 20.564 y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a petición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en dos o más cuotas, previa rendición del gasto efectuado con la cuota anterior.

08 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos.

Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de esta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

09 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que se indican en la glosa 01 b) anterior. Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de esta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Carabineros de Chile  
Carabineros de Chile (11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.173.937.488</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.098.999</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.098.999</b>
	003	Dirección General de Movilización Nacional		2.098.989
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.130.941</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.130.941</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.801.709</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.801.709</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.135.952.718</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.135.952.718</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>757.704</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>757.704</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>31.195.407</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.195.407</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		31.195.407
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.173.937.488</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 03, 04, 05	<b>915.535.048</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 06	<b>178.526.005</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>7.553.376</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>7.552.332</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.044</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>778.582</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>778.582</b>
	031	Plan Modelo de Integración Carabineros-Comunidad MICC		778.572
	287	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>9.276.798</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>7.475.079</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.801.719</b>
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>90.330</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>90.330</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	05	<b>19.738.993</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>18.939.679</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>99.911</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>595.489</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>103.914</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>31.195.407</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	08	<b>31.195.407</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	09, 10	<b>10.485.235</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>10.485.235</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>757.704</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>757.704</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal
    - N° de Personas 6.439
    - Miles de \$ 84.534.291
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 10.153.511
    - En el Exterior, en Miles de \$ 307.968
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 126
    - Miles de \$ 430.876
  - d) Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior.
  - e) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye:
- a) Gastos reservados, Ley N° 19.863
    - En miles de \$ 312.509
  - b) Mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos se deberá desagregar en forma previa a la ejecución presupuestaria el gasto por ítem. Dicha desagregación constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento.
- 03 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2021, Carabineros de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2022, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada. Esta información deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución. Adicionalmente, Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente acerca del número de funcionarios, de meses pagados y detalle del gasto efectuado en conformidad con la aplicación de los artículos N° s. 68 y 75 del D.F.L. N° 2, 1968, Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile.
- 04 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y de Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre la ejecución de programas de cooperación internacional que supongan el traslado de personal policial al extranjero, indicando sus objetivos, actividades realizadas y costos asociados a la actividad.
- 05 La distribución de los recursos policiales por comuna se realizará de manera que garantice una prestación de servicios equitativa para todas las personas en materia de prevención y control de la delincuencia. Así, dicha distribución se hará considerando especialmente la cantidad de delitos de mayor connotación social que se cometen por cuadrante o unidad geográfica relevante, y el índice de carabineros por habitante, entre otros criterios pertinentes.
- Semestralmente, Carabineros de Chile remitirá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la distribución de los recursos policiales por comuna, comparados con la dotación 2021, debiendo informar también cómo se da cumplimiento a la obligación de distribución de estos recursos de manera equitativa.
- 06 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial de Seguridad y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, treinta días después del trimestre respectivo, acerca de los gastos asociados

a la adquisición de todo tipo de armamento, sus municiones y de todo componente químico que se disponga para el control del orden público y de muchedumbres, como también la composición de balines, perdigones y gases lacrimógenos y su efecto para la salud de las personas. De igual manera, deberán informar acerca de los gastos asociados a la adquisición de armas o dispositivos acústicos con tecnología de largo alcance y de altavoces de alta frecuencia, indicando su rango de emisión de decibeles. Deberán informar, asimismo, de las especificaciones técnicas y operativas del armamento que se use contra civiles, las pruebas técnicas para su utilización y los riesgos eventuales para la población. Además se informará de los proveedores y su identidad, la modalidad de compra, y de las acciones que ejecute para desechar automáticamente por caducidad las bombas lacrimógenas vencidas, con indicación de la cantidad que se desecharán. Se informará también de las medidas que adopta Carabineros para proteger al personal de la institución de los efectos directamente relacionados con el uso de bombas lacrimógenas.

- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

- 08 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial asociados al Fondo de Emergencia Transitorio. Esta información deberá contener el estado de avance de los proyectos, su presupuesto asignado y ejecutado y los puestos de trabajo generados. Asimismo, se deberá adjuntar toda la información relativa al proceso de licitación, adjudicación, el nombre de las empresas seleccionadas y si estas han suscrito contratos anteriores con Carabineros de Chile o con el Estado de Chile en cualquiera de sus sectores. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 09 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente el estado de avance de los proyectos de infraestructura policial ya sea en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y porcentaje de ejecución del mismo. La información deberá desagregarse por región y por comuna.
- 10 Incluye hasta \$ 1.022.595 miles para la conservación de viviendas fiscales de Carabineros de Chile. Estos recursos podrán ser administrados por la Dirección de Bienestar de la Institución, y su asignación deberá cumplir con los procedimientos establecidos para conservaciones de cualquier infraestructura pública.
- 11 A más tardar el primer trimestre del año 2022, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2021 con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2022, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 12 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.



- 13 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 14 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el gasto del Programa Lazos y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 15 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 16 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a más tardar el último día hábil de los meses de abril, agosto y diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del uso de los recursos contemplados en este programa.  
En cumplimiento de ello deberá desagregar los diversos componentes o áreas, distinguiendo especialmente la Dirección y Subdirección General, la Dirección Nacional de Personal, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Inteligencia, Drogas e Investigación Criminal y la Dirección Nacional de Orden y Seguridad; infraestructura institucional y la reposición de unidades policiales. Deberá detallarse especialmente, cuando corresponda, los recursos destinados a las acciones de formación a cargo de la Escuela de Carabineros y de las Fuerzas Especiales de Tareas.
- 17 En la medida que el Fondo de Desahucio de Carabineros de Chile no alcance a financiar las indemnizaciones del mismo, correspondientes al año 2022 o del año anterior, se podrán financiar dichas obligaciones con el excedente acumulado al cierre del año 2021 del Fondo de Revalorización de Pensiones de la Ley N° 15.386. La Comisión Revalorizadora de Pensiones deberá informar a la Dirección de Presupuestos el excedente acumulado al 31 de diciembre del 2021, a más tardar el 31 de enero del 2022.  
Mediante Resolución del Ministerio del Interior, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el procedimiento de pago de resoluciones de desahucio a los beneficiarios que corresponda.  
La Comisión Revalorizadora de Pensiones informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos respecto de los pagos efectuados y los saldos disponibles. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar mensualmente a la Dirección de Presupuestos respecto a los ingresos y gastos efectivos mensuales del fondo de desahucio, y los gastos proyectados para el año 2022, incluyendo los listados de beneficiarios que respaldan dichos gastos.
- 18 Se informarán trimestralmente la fiscalización que se realice del cumplimiento del protocolo de uso de armas por parte del personal de Carabineros, y las sanciones que se apliquen en caso de incumplimiento.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Carabineros de Chile**

**Formación y Perfeccionamiento Policial (02, 03, 04, 05)**

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>86.356.369</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>86.356.359</b>
	01	Libre		86.356.359
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.356.369</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>80.883.040</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>5.191.263</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>282.046</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>166.735</b>
	004	Premios y Otros		166.735
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>115.311</b>
	029	Museo Histórico y Centro Cultural de Carabineros de Chile	01	115.311
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo Histórico y el Centro Cultural, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 1.068 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 02 En el mes de enero del año 2022, se deberán informar a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de la Escuela de Formación de Carabineros "Alguacil Mayor Juan Gómez Almagro", Escuela de Oficiales "Del General Carlos Ibáñez del Campo", Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa" y otras escuelas de perfeccionamiento de la institución, los que deberán desagregarse de acuerdo a la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 03 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2021, Carabineros de Chile deberá informar a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Carabineros "Del General Carlos Ibáñez del Campo", de la Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa" y de otros Centros de Formación de la Institución. Esta información deberá ser actualizada al término de cada semestre.
- 04 A más tardar al término del primer trimestre, se deberá elaborar un plan de capacitación sobre temáticas y aspectos multiculturales, el que deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos; a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado; a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Las certificaciones que den cuenta de las capacitaciones realizadas a los funcionarios que empleen el armamento que se use contra civiles, deberán informarse a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, así como a las Comisiones de Seguridad y Defensa, según corresponda, dentro del mes siguiente de efectuada su

compra. El informe deberá incluir el programa de la capacitación, tanto en su naturaleza teórica como aquella basada en escenarios reales, y la formación vinculada a principios y estándares aplicables en materia de derechos humanos; mecanismos de no escalamiento de conflictos, mediación y comunicación efectiva.

- 05 Carabineros de Chile deberá informar semestralmente al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos de capacitación de personal de la institución, en particular respecto de unidades de control de orden público, en materia de respeto a los Derechos Humanos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Hospital de Carabineros  
Hospital de Carabineros (02)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.061.534</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.673.784</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.673.784</b>
	007	Fondo para Hospitales		8.673.784
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>16.413.827</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>16.413.827</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>258.910</b>
	99	Otros		258.910
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>6.715.003</b>
	10	Ingresos por Percibir		6.715.003
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.061.534</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>24.427.231</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>7.441.733</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>171.670</b>
	01	Prestaciones Previsionales		171.670
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20.880</b>
	01	Devoluciones		20.880
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- Convenios con personas naturales  
-Miles de \$ 3.361.680
- Con cargo a estos recursos se financiarán honorarios médicos requeridos para la operación y funcionamiento del Hospital de Carabineros. Trimestralmente se publicará en la página web un informe respecto de los profesionales contratados. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 02 El Hospital de Carabineros deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, acerca de los movimientos del Fondo para Hospitales de Carabineros de Chile, creado en el D.F.L. N° 1 de 1982, Ministerio de Defensa, como a su vez, del Fondo Odontológico creado mediante Orden General N° 2.483 de 2017, de Carabineros de Chile. Esta información deberá considerar el detalle de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados, desagregados según la apertura correspondiente a la Ley de Presupuestos, indicando además el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Policía de Investigaciones de Chile  
Policía de Investigaciones de Chile (08, 09, 10)

PARTIDA : 05

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>419.666.582</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>138.784</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>138.774</b>
	004	Municipalidades		138.774
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>98.535</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		98.535
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>78.300</b>
	02	Venta de Servicios		78.300
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>397.754</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.034
	99	Otros		396.720
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>406.145.796</b>
	01	Libre		406.145.796
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>831.436</b>
	03	Vehículos		830.048
	04	Mobiliario y Otros		1.388
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>11.975.967</b>
	02	Del Gobierno Central		11.975.967
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		11.975.967
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>419.666.582</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01, 03, 04	<b>335.077.849</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 05, 06	<b>49.104.444</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>361.484</b>
	01	Prestaciones Previsionales		361.484
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.828.073</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.576.440</b>
	049	Plan Microtráfico Cero	07	1.576.440
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>251.633</b>
	011	Organización Internacional de Policía Internacional - INTERPOL		251.633
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.044</b>
	99	Otros Integros al Fisco		1.044
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.409.544</b>
	03	Vehículos		2.421.067
	04	Mobiliario y Otros		453.024
	05	Máquinas y Equipos		1.374.110
	06	Equipos Informáticos		601.407
	07	Programas Informáticos		559.936
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>11.975.967</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		11.975.967
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>15.908.167</b>
	02	Proyectos		15.908.167
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

## GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal en calidad de contrata y/o jornal
    - N° de Personas 2.103
    - Miles de \$ 22.292.554
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 5.319.630
    - En el Exterior, en Miles de \$ 500.000
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 39
    - Miles de \$ 665.170
  - d) El Ministerio del Interior y Seguridad Pública constatará con la Dirección de Presupuestos, previo a su tramitación, la disponibilidad presupuestaria para el otorgamiento de ascensos, gratificación especial de riesgo, gratificación especial de reacción táctica, y pago de sobresueldos a unidades especializadas de la Policía de Investigaciones.
  - e) En el mes de diciembre 2021, conjuntamente al envío del Programa de Ejecución Presupuestaria mensual para el año 2022, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar la distribución mensual del presupuesto del subtítulo 21 de la Policía de Investigaciones de Chile, detallado a nivel de asignación. Cada mes, el Ministerio deberá actualizar esta información, explicando las desviaciones respecto a la distribución original, identificando ascensos, trienios, asignaciones de permanencia u otros.
- 02 Incluye :
- a) Gastos reservados, Ley N° 19.863.
    - Miles de \$ 280.319
  - b) Mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
    - Miles de \$ 1.001.493

En el mes de enero del año 2022, se deberán informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos totales anuales de ingresos y gastos de la Escuela de Investigaciones Policiales y otras escuelas de perfeccionamiento de la institución, los que deberán desagregarse de acuerdo a la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
  - c) Mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos se deberá desagregar en forma previa a la ejecución presupuestaria el gasto por ítem. Dicha desagregación constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento.
- 03 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, el número de personas que componen la dotación de personal de la Policía de Investigaciones, indicando el destino de los funcionarios.
- 04 A más tardar, el día 31 de diciembre del año 2021, la Policía de Investigaciones de Chile remitirá a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para el año 2022. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón, y/o categoría de contrato y la proyección del gasto anual asociada.
- Adicionalmente, se deberá informar sobre la cantidad de alumnos por año de la Escuela de Investigaciones Policiales y de otros Centros de Formación de la Institución.
- Toda la información mencionada anteriormente, deberá ser actualizada al término de cada mes, incluyendo los ingresos y retiros de la institución.
- Por último, la Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del número de funcionarios que se acojan a retiro y el gasto asociado.

- 05 Incluye hasta \$ 451.721 miles para operación y arriendo de Inmuebles de Tránsito para Extranjeros Expulsados.
- 06 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados los gastos en capacitación que reciba el personal de la institución en materia de respeto a los Derechos Humanos.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados al Plan, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 208.800 miles, y en bienes y servicios de consumo.
- 08 Incluye gastos por \$ 2.234.199 miles, incluidos los de personal para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).  
Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 A más tardar el primer trimestre del año 2022, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2021, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2022, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.  
En el mes de enero del año 2022, el Director de la Policía de Investigaciones de Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Seguridad Pública del Senado la prioridad nacional de nuevos cuarteles y unidades independiente de su fuente de financiamiento y construcción.
- 10 Policía de Investigaciones de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado el detalle de los recursos destinados a la persecución penal en la Región de La Araucanía, el número de procedimientos iniciados, estado de tramitación, número de detenciones verificadas, número de personas lesionadas o fallecidas en cada procedimiento policial.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
**Miles de \$**

Gobierno Regional	Programas Gastos de Funcionamiento
Gobierno Regional de Tarapacá	4.514.203
Gobierno Regional de Antofagasta	4.805.390
Gobierno Regional de Atacama	4.604.820
Gobierno Regional de Coquimbo	5.200.698
Gobierno Regional de Valparaíso	5.691.108
Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins	4.399.433
Gobierno Regional del Maule	4.903.564
Gobierno Regional del Biobío	6.015.844
Gobierno Regional de la Araucanía	5.424.149
Gobierno Regional de Los Lagos	5.599.711
Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5.897.169
Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena	4.921.582
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	7.744.413
Gobierno Regional de Los Ríos	5.051.151
Gobierno Regional de Arica y Parinacota	4.605.551
Gobierno Regional de Ñuble	3.128.538
<b>Total</b>	<b>82.507.324</b>

Se incluye el financiamiento de la dotación vigente de los gobiernos regionales, los recursos asociados con la aplicación de la Ley N° 21.074 de Fortalecimiento Regional incluyendo la contratación de tres profesionales G° 5. Asimismo, se contemplan recursos para la aplicación de la Ley N° 21.073, remuneraciones del Gobernador Regional.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Gobierno Regional	Programas de Inversión Gobiernos Regionales										Fondo de Inversión y Reversión Regional
	Subsecretaría de Bienes Nacionales	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Míneras	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas	Tesoro Público Art. 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas	Tesoro Público D.L. N° 430, de 1992 (E.F. y T.), Patentes de Acuicultura	Concesión Zona Franca de Punta Arenas				
Tarapacá	730.540	3.548.685		188.255	161.181	32.131					2.019.694
Antofagasta	9.581.851	11.237.503	1.056.118	188.255	644.724	32.131					8.003.313
Atacama	1.159.443	6.505.923	264.030		644.724	64.262					2.153.281
Coquimbo	204.806	2.957.238	88.010		483.543	64.262					2.549.144
Valparaíso	504.272	1.182.895	1.408.157		322.362	32.131					2.490.812
O'Higgins	79.519	591.448	2.200.243		483.543	128.525					2.779.647
Maule	55.175	295.723	352.039		2.740.079						2.175.686
Biobío	377.863	295.723	1.232.137		967.086	64.262					2.320.731
Araucanía	6.115	118.289	616.069		805.905	32.131					2.693.706
Los Lagos	160.570	118.289	352.039		2.256.535	3.534.427					1.937.396
Aysén	5.135	295.723	176.019		1.611.811	1.542.296					1.080.072
Magallanes	39.735	118.289	528.058		161.181	642.624			2.135.834		1.118.924
Metropolitana	60.930	1.478.619			2.740.079	192.787					4.180.117
Los Ríos	498.790	118.289	352.039		1.772.992	32.131					1.147.416
Arica y Parinacota	325.152	591.448	88.010		161.181	32.131					738.179
Ñuble	104.327	118.289	88.010		161.182						1.463.407
<b>TOTAL</b>	<b>13.894.223</b>	<b>29.572.373</b>	<b>8.800.978</b>	<b>188.255</b>	<b>16.118.108</b>	<b>6.426.231</b>			<b>2.135.834</b>		<b>38.851.525</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales**  
Miles de \$

Programas de Inversión Gobiernos Regionales									
Gobierno Regional	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N° 21.210	Otros Ingresos	Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR)	Fondo de Innovación para la Competitividad	Fondo de Equidad Interregional	Fondo de Emergencia Transitorio	TOTAL
Tarapacá		872.023	60.323	13.866.896	18.294.997	3.211.222	7.919.858	448.699	51.166.249
Antofagasta		1.225.131	457.413	19.482.026	25.703.201	5.768.436	4.691.858	882.241	88.954.201
Atacama		1.082.801	427.150	17.218.684	22.717.109	3.369.536	18.588.472	640.494	74.835.909
Coquimbo		1.545.128	440.816	24.570.614	32.416.724	3.758.396	5.309.818	908.787	75.297.286
Valparaíso		1.504.851	66.564	23.930.120	31.571.701	3.715.393	19.542.716	1.200.926	87.472.900
O'Higgins		1.503.368	302.636	23.906.544	31.540.596	3.829.054	7.796.297	946.275	76.087.695
Maule		2.075.903	372.685	33.010.992	43.552.358	1.752.245	5.316.054	1.104.185	92.803.124
Biobío		2.214.033	172.659	35.207.533	46.450.319	1.816.502	2.238.314	755.331	94.112.493
Araucanía		2.568.872	50.439	40.850.169	53.894.812	1.981.732	40.647.679	1.280.987	145.546.905
Los Lagos		1.848.569	522.540	29.395.933	38.782.906	1.646.681	9.617.004	1.067.439	91.240.328
Aysén		1.029.427	266.843	16.369.931	21.597.325	1.266.881	19.221.976	245.523	64.708.962
Magallanes	4.929.711	1.066.986	2.449.795	16.967.202	22.385.321	1.284.092	14.242.477	373.622	68.443.851
Metropolitana		2.978.319	845.693	47.361.206	62.485.011	2.171.058	16.167.971	1.107.722	141.769.512
Los Ríos		1.095.650	336.196	17.423.014	22.986.687	1.296.714	9.480.467	480.371	57.020.756
Arica y Parinacota		702.758	167.884	11.175.248	14.743.829	1.115.419	10.279.055	340.410	40.460.704
Ñuble		1.396.373	139.199	22.205.108	29.295.843	1.436.701	1.381.451	382.928	58.172.818
<b>TOTAL</b>	<b>4.929.711</b>	<b>24.710.192</b>	<b>7.078.835</b>	<b>392.941.220</b>	<b>518.418.739</b>	<b>39.420.062</b>	<b>192.441.467</b>	<b>12.165.940</b>	<b>1.308.093.693</b>

El Fondo de Apoyo Regional Ley N° 20.378 incluye proyectos destinados a conectividad digital por un monto de hasta \$ 25.000.000 miles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de conectividad digital financiados con esos recursos.

## GLOSAS :

- 01 Común para todos los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales.
1. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, la que deberá precisar funciones delegadas. Dicho personal no podrá exceder del 20% del total del personal a contrata.
  2. Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
  3. La dotación de vehículos del Gobierno Regional podrá utilizarse en el traslado de los consejeros regionales, en cumplimiento de funciones encomendadas por el Consejo Regional.
  4. Asociada a las asignaciones 050 Pagos Art. 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, del ítem 01 del subtítulo 24 de la resolución del gobierno regional respectivo.  
A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
    - i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y sus modificaciones.
    - ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, si estos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual, tanto en el país como en el exterior.
    - iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando estas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
    - iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por el Gobierno Regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
    - v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 16.744.Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.
- 02 Comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.  
Las transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley que dispongan los gobiernos regionales se realizarán mediante resolución según lo dispuesto en la glosa 01 del Programa Financiamiento Gobiernos Regionales.  
Los recursos que se transfieran en virtud de lo dispuesto en esta glosa y las siguientes no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.  
Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.  
Se podrá traspasar recursos desde cualquier subtítulo e ítem de este presupuesto, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda, para financiar lo señalado en los numerales 1 y 2 siguientes.

1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional; u otros derivados de la aplicación de leyes. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios, evaluaciones e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

Además, con cargo a estos recursos se podrán financiar mensualidades periódicas para aquellos alumnos de pregrado o posgrado que desarrollen sus tesis en temáticas vinculadas a la estrategia de desarrollo regional.

Adicionalmente, se podrán financiar demoliciones y desarmes de inmuebles ruinosos de propiedad de los Gobiernos Regionales, sujeto a desplomes por efectos estructurales y/o que se encuentren con focos de insalubridad, que cuenten con Decreto municipal que lo sustente.

Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán financiar los gastos necesarios para el funcionamiento de consejos regionales de la Sociedad Civil y otros consejos o comités creados por ley. Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar las transferencias que realicen por este concepto a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Las instituciones privadas sin fines de lucro podrán ser beneficiarias de estos recursos siempre que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.

Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, los teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Los procedimientos que se establezcan podrán considerar la constitución de comisiones resolutorias o jurados para resolver los concursos.

Los plazos de postulación, los criterios para la evaluación y los indicadores y sus ponderaciones, así como también los resultados en la asignación de estos recursos una vez adjudicados, con la indicación expresa de la forma en que fueron aplicados en su evaluación los referidos criterios, indicadores y ponderaciones, serán publicados en la página web del Gobierno Regional.

Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros y/o cines regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos considerarán las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2021 o aquellas vigentes a esa fecha. Tratándose de nuevos proyectos de cámaras de televigilancia ubicadas en espacios públicos, estos deberán contemplar la coordinación de su operación con otros proyectos existentes en las cercanías.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos considerarán las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Para la asignación de los recursos asociados a actividades deportivas, los instructivos considerarán los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte en la Política Nacional o Regional de Actividad Física y Deporte, según corresponda.

- 2.2 Subsidios para la operación y para las reparaciones que permitan su continuidad de servicio, de los sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto de los subsidios;
- 2.3 Subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que esté bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos; d) operación o administración de un sistema de movilidad sostenibles de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar plan de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; e i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones, en el marco del límite establecido en el artículo 101 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los procedimientos y requisitos necesarios para decretar las respectivas transferencias desde los Gobiernos Regionales a las corporaciones que se resuelva crear serán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 404 de 2020 de la Dirección de Presupuestos, y sus modificaciones.

Respecto a los recursos que se destinen a las corporaciones, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, además de publicar en las páginas web de la corporación y del respectivo Gobierno Regional, lo siguiente:

A más tardar al término del primer trimestre: nombre o razón social de la corporación; misión, objetivos estratégicos y productos; composición del directorio; organigrama; Instituciones que participen de su financiamiento (Gobierno Regional y otras entidades, públicas y privadas); vínculo de los objetivos de la corporación con los objetivos del Gobierno Regional; planificación anual (incluyendo objetivos del periodo, principales resultados esperados y actividades relevantes necesarias para alcanzarlos).

En forma trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término de cada trimestre: N° de profesionales de la corporación, la remuneración asociada a estos y su perfil profesional; concursos para la contratación de personal realizados en el periodo, identificando los perfiles de los cargos postulados y los resultados del concurso; recursos transferidos por el Gobierno Regional y ejecutados por la corporación en el periodo, y acumulados en el año; indicadores de gestión de la corporación, que den cuenta del avance físico y financiero de las iniciativas que le han sido encomendadas y financiadas por el Gobierno Regional.

Las corporaciones y fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional deberán dar cuenta pública anual de su gestión, mantener publicados sus estados financieros en su respectiva página web y en la del Gobierno Regional, y se regirán por ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, en todo aquello que le fuera aplicable.

3. Con cargo a los recursos considerados en el subtítulo 29, incluso se podrá financiar adquisiciones de:
  - 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, cajas compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos, incluidos en el ámbito de su competencia; buses para el transporte escolar, ambulancias y clínicas móviles; contenedores de residuos sólidos, máquinas de deporte, estacionamientos de bicicletas y en general cualquier tipo de equipamiento urbano. En el caso de vehículos híbridos y eléctricos, se podrá financiar la provisión e instalación de los equipos de carga de sus baterías;
  - 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet y equipos de radiocomunicación. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
  - 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva, con la aprobación técnica de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. También con cargo a estos recursos podrá financiarse la adquisición de carros de bomba seminuevos u otros vehículos de emergencia de similares características que cumplan con las certificaciones correspondientes;
  - 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la respectiva Dirección Regional de la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales y con la aprobación técnica de la Oficina Nacional de Emergencia; c) Vehículos para Carabineros de Chile, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de Carabineros; d) Vehículos para la Policía de Investigaciones, de acuerdo con las normas establecidas por la Sub-

Dirección Administrativa de dicha institución; e) Clínicas móviles para atención de personas y vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región; f) Activos no financieros para instituciones sin fines de lucro, que cumplan labores de rescate marítimo, que formen parte de las redes de emergencia de ONEMI y que cuenten con la aprobación de la Junta de Botes Salvavidas de la respectiva región; g) Reposición de vehículos y equipos de seguridad, incluidos drones, para la Corporación Nacional Forestal, de acuerdo con las normas establecidas por dicha Corporación; h) Vehículos destinados a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro con función de utilidad pública; i) Drones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;

- 3.5 a) Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes o para Comités de Sistemas de Abastos de Agua, o para comunidades beneficiarias de predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N° 19.253. La adquisición de estos derechos deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Aguas, para el caso de los Sistemas de Abastos de Agua. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.  
b) Paneles solares, generadores u otros sistemas de respaldo energético, sistemas de medición y control de agua y/o equipos de telemetría, cuya propiedad se podrá transferir a los mismos beneficiarios señalados en la letra a) de este numeral.
- 3.6 Terrenos, incluso mediante expropiaciones por los organismos competentes, de particulares o de empresas del Estado, destinados a regularizar, constituir o aperturar vías o calles en sectores urbanos y rurales.  
Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.7 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean estas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.8 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.  
Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, relacionadas con seguridad ciudadana, deberán considerar las especificaciones técnicas y normativas, que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito, antes del 31 de diciembre de 2021 o aquellas vigentes a esa fecha.
- 3.9 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación del artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378 y sus modificaciones, se podrán destinar, asimismo, a la adquisición de activos no financieros.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:
  - 4.1 Ítem 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios mandatos con otros organismos técnicos del Estado o instituciones privadas sin fines de lucro, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años.
  - 4.2 Ítem 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
    - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y

comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, gas, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de los hogares que pertenezcan al 40% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379. En casos debidamente calificados por el Gobernador Regional respectivo, los proyectos podrán incluir a hogares del 60% más vulnerable de acuerdo al instrumento de caracterización a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379, siempre que estos no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo, o se podrán financiar las instalaciones interiores de viviendas a la totalidad de los beneficiarios en el caso de proyectos de electrificación rural y energización, cuando estas viviendas tengan un uso exclusivamente habitacional.

En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del Gobernador Regional respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

- 4.2.2 Proyectos postulados por las instituciones de educación superior que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento, pudiendo, cuando corresponda, actuar como unidades técnicas para sus propios proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091;
- 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
- 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural o ubicados en territorios insulares (agua potable, alcantarillado y disposición y tratamiento de aguas servidas, entre otros). La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que opere en la región en el marco de las funciones indicadas en la Ley N° 20.998 de 2017. Asimismo, el Gobierno Regional podrá actuar como Unidad Técnica en los sistemas de agua potable rural, en los casos que determine por resolución fundada;
- 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas, y en el o los tramos que interconectan a los territorios regidos por la Ley N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
- 4.2.6 Iniciativas de inversión, para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas



o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que cuenten con alguna de estas protecciones patrimoniales;

- 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica e inmuebles de propiedad de carácter fiscal en tuición de organizaciones privadas sin fines de lucro con fines sociales. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo, y de aquellos de propiedad fiscal otorgados en comodato a las Organizaciones, será efectuado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de infraestructura de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares definidos en el Manual de Diseño Arquitectónico y Asignación de Cuarteles de Bomberos de Chile. Se podrá financiar proyectos de centros de capacitación de Bomberos, máximo uno por región;
- 4.2.11 Inversión asociada con la reconstrucción de ciudades del país.

- 4.3 Ítem 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar programas destinados a financiar asistencia técnica a municipalidades para fortalecer su cartera de proyectos. Para la ejecución de estas asistencias técnicas, no se podrá contratar personas naturales.

Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Asimismo, para la ejecución de estos programas se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:

- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a

los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33 señalado, y sus modificaciones, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

- 4.5 Los gobiernos regionales podrán encomendar mediante convenio o contrato directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas, definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N° 608 de 2010 del Ministerio del Interior, o en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso.
  - 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias.
  - 4.7 Las personas que se contraten a honorarios para el cumplimiento de labores de asesoría a la inspección fiscal, establecida en las respectivas fichas de Iniciativas de Inversión del Banco Integrado de Proyectos, de los proyectos mandatados en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091, deberán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
5. Con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:

- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto Forestal, Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N° 20.129, municipalidades, y fundaciones o corporaciones privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente no inferior a 2 años, con competencias en las tipologías siguientes, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas: a) de mejoramiento de la calidad de la educación; b) de promoción del turismo; c) de saneamiento de títulos; d) de innovación para la competitividad; e) de conservación, prevención y recuperación del medio ambiente; f) de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico y aquellos de origen fito y zoonosanitarios; g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente; h) del Programa Chile Atiende; i) rehabilitación e inclusión social; j) de capacitación; k) de asistencia técnica para comités o cooperativas de sistemas de agua potable o de abasto de agua y l) de programas de prevención de violencia contra la mujer y de promoción y fortalecimiento en el ejercicio de sus derechos que ejecuta el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; m) programas de mejoramiento de la calidad de la vivienda para familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en relación al logro de la eficiencia energética; n) para estudios estadísticos de interés regional; y o) de materias de carácter internacional que sean de interés regional. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente.

Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora.

Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad, entendiendo como tales a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), incluyendo a su Comité Innova Chile; los Comités de Desarrollo Productivo Regionales, los Centros de Excelencia Internacional, los Centros tecnológicos de I+D, a los Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico creados en el marco de las convocatorias realizadas por el Programa Regional de la Agencia, a los Centros de Investigación en Áreas Prioritarias del Programa FONDAP, a los Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia del Programa PIA, y a los Centros de Investigación Avanzada en Educación del Programa PIA; los Centros Tecnológicos del Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para la Innovación, los Centros e Institutos del programa Fortalecimiento de Institutos Públicos, las entidades de Programas Tecnológicos para la Innovación y Consorcios Tecnológicos para la Innovación, los Programas Estratégicos (Transforma), los Centros de Investigación y entidades que realicen labores de I+D, registradas en CORFO al alero de la Ley N° 20.241 y sus modificaciones, las incubadoras de Negocios y agentes operadores del Programa Nacional de Incubadoras; a la Fundación para la Innovación Agraria; al Programa Iniciativa Científica Millenium; al Servicio de Cooperación Técnica; a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC); a la Dirección General de Promoción de Exportaciones; al Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional de Geología y Minería; Instituto Antártico Chileno; Instituto Nacional de Hidráulica; Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; Comisión Chilena de Energía Nuclear; Instituto Geográfico Militar; Instituto de Salud Pública de Chile; Instituto Nacional de Normalización; Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea; Centro de Información de Recursos Naturales; al Instituto Forestal; al Instituto de Fomento Pesquero; a las instituciones de educación superior referidas en los literales a), b) y c) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que cuenten con acreditación institucional de conformidad con la ley N° 20.129; y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración y ejecución de estudios, programas y proyectos o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología según la Resolución N° 29 de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842.

Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos, como también indicaciones para el seguimiento y monitoreo de las iniciativas e información de gasto de la inversión del FIC, considerando para dichos efectos, contenidos, forma y plazos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que estas deberán rendir cuenta de su utilización.

Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.

Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos deberá publicar y actualizar en su página web la información relacionada con estas adquisiciones, las que deberá considerar, entre otros, objetos de compra, costos, estados de pago y destino. Asimismo, las entidades receptoras de estos recursos deberán mantener actualizado en su página web el listado de las adquisiciones que deriven de la aplicación de esta glosa.
- 5.4 a) Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región; b) Transferencias al Programa de Mejoramiento de Barrios y al Fondo Recuperación de Ciudades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el financiamiento de las líneas de inversión de estos programas, de acuerdo a convenios que suscriban con dicha Subsecretaría;
- 5.5 Transferencias para la elaboración de expedientes de declaratoria de monumento nacional y para la protección y puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales, inmuebles de conservación histórica, o que se ubiquen en zonas de conservación histórica, de acuerdo a plano regulador, y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como patrimonio mundial de la UNESCO, de propiedad o usufructo de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Para el caso de resguardo, depósito y conservación de hallazgos arqueológicos declarados por el Consejo de Monumentos Nacionales, se podrán generar transferencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para el cumplimiento de estos fines. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución pública o privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. La citada transferencia podrá considerar hasta un 5% del total, para ser destinados a la subejecutora, para gastos de administración. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.
- 5.6 Transferencias a los programas de la Dirección de Vialidad, Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas,

para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas. Como así también realizar transferencias a la Comisión Nacional de Riego, CORFO, e INDAP, que tengan por finalidad el financiamiento de iniciativas de recuperación y construcción de pequeños tranques de acumulación de agua, revestimiento y/o mejoramiento de canales, adquisición de equipamiento e instalación de sistemas que permitan la tecnologización de los sistemas de riego, y la instalación de paneles solares para pozos, como así también la adquisición de forraje animal en áreas declaradas en situación de sequía.

- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el gobierno regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias no les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos;
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2500 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No obstante, lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total sea inferior a 2500 UTM, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación municipal mediante administración directa;

- 5.10 Transferencias a la Dirección General de Obras Públicas, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a los Servicios de Salud y a los respectivos Servicios de Vivienda y Urbanización, para gastos de inversión. Transferencia a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para financiar proyectos de apoyo al desarrollo regional y de seguridad marítima;
- 5.11 a) Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenio. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante decreto y/o resolución del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión; b) Asimismo, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios con el Ministerio de Obras Públicas para transferirle recursos para obras complementarias a las vías concesionadas del referido Ministerio, relativas a la construcción de accesos, pasarelas peatonales y paraderos. En este caso, dichos recursos no ingresarán al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, sin perjuicio de que éste deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República; c) Programas destinados a subsidiar la renovación y modernización de vehículos inscritos en el Registro Nacional de Transporte Escolar. Un reglamento expedido por los Ministerios de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones, establecerá los montos, plazos y requisitos para postular a estos programas.
- 5.12 Transferencias: a) al Ministerio de Energía, para sus programas presupuestarios Plan de Acción de Eficiencia Energética y Programa Energización Rural y Social; b) a los Servicios de Salud que corresponda, para el financiamiento de programas de formación de especialistas médicos; c) al Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y a los Servicios de Salud, para el financiamiento de programas de ayudas técnicas y servicios de apoyo para personas en situación de discapacidad, inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad; d) a universidades acreditadas por el Estado, para el financiamiento de estudios de riesgos medioambientales y de diseño de programas destinados a mitigar sus efectos sobre la salud humana y el desarrollo sustentable de la región; e) transferencias a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el Plan Calle Segura; f) al Servicio Nacional del Adulto Mayor para los programas del Fondo Nacional del Adulto Mayor, Programa Comunas Amigables, el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores y el Programa Condominios de Vivienda Tuteladas; y g) al Servicio Nacional de Menores (SENAME), al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o quien cumpla la función, para el financiamiento de programas de atención integral de menores;
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:
- 5.13 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM;
- 5.14 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda

al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas;

- 5.15 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos;
- 5.16 a) Las modificaciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado en los numerales 5.4, 5.10, 5.11 letra a) y 5.12 se aprobarán mediante resolución que deberá ser firmado sólo por el Ministro de Hacienda.  
b) Las identificaciones de los proyectos que se ejecuten con cargo a las asignaciones 100 Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios), 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), 150 Municipalidades y 200 Sostenedores Establecimientos Municipales del ítem 03, de este subtítulo, deberán efectuarse mediante Resolución regional, a nivel de subasignaciones. Copia de estas Resoluciones deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
  2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
  3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
  4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
  5. Otorgar préstamos;
  6. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las identificaciones presupuestarias de las iniciativas contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de aquellas creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional, reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados, reajustados a la moneda del año en curso.
- Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Gobernador Regional respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.
- Las adquisiciones de activos no financieros, las iniciativas de inversión y las asignaciones de transferencias de capital a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 24, con excepción de las Corporaciones constituidas con participación del Gobierno Regional, 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, para el año vigente, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Gobernador Regional. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional suscribirá los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución. Para el caso de las iniciativas financiadas con recursos provenientes de la asignación contemplada en la Ley N° 20.378 - Fondo de Apoyo Regional (FAR), se deberá identificar el costo total del proyecto, el monto comprometido para el año y el monto devengado al trimestre respectivo. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 UTM se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen, se podrán adjudicar mediante propuesta privada a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional, para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.

Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnicoeconómica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

- 06 Hasta un 5% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a las asignaciones 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, para enfrentar situaciones de emergencia, así como también a la Corporación Nacional Forestal, para enfrentar acciones asociadas con incendios forestales, en el marco del o los decretos supremos preventivos de emergencia para la temporada 2021 - 2022, materializándose en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, sin que le sea aplicable lo establecido en el artículo 26 del mismo cuerpo legal y de acuerdo con la glosa 01 del Programa Financiamiento Gobiernos Regionales.

Asimismo, hasta un quinto del monto total que resulte de la aplicación del inciso anterior, correspondiente a cada Gobierno Regional, se deberán ejecutar según los fines que determine cada Gobierno Regional, de acuerdo con los mecanismos vigentes establecidos para el financiamiento de situaciones de emergencia.

- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en las asignaciones 01.100 y 03.100 del subtítulo 24 y la asignación 03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio y asignación deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos consejos regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



- 10 Los gobiernos regionales podrán financiar uno o más Planes de Desarrollo Integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales, casetas sanitarias, agua potable rural, ya sea a través de sistemas de agua potable y/o de abastos de agua u otras alternativas que aseguren el servicio doméstico o productivo, incorporación de soluciones de energías renovables no convencionales y compra de derechos de agua para abastecimiento doméstico. Los planes podrán contemplar recursos para otorgar la certidumbre jurídica de la propiedad indígena (goces) a los beneficiarios de los planes, así como para tramitar y otorgar las servidumbres necesarias para los proyectos. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Gobernador Regional respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b), 21, 75 y 76 de la Ley N° 19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS.

Los planes de desarrollo predial integral podrán abarcar una o más comunidades. Los proyectos y programas que forman parte de un Plan que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior. La totalidad de estos deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos que, luego de su análisis, resolverá respecto de su ejecución. Posteriormente el Consejo Regional deberá aprobar el Plan en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 11 Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas de inversión, adquisiciones de activos no financieros o estudios, ejecutados en virtud de Convenios Mandatos celebrados conforme al inciso 4° del Artículo 16 de la ley N° 18.091, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la Unidad Técnica mandatada.
- 12 Los gobiernos regionales podrán transferir recursos al Ministerio de Agricultura para la contratación de seguros paramétricos destinados al Sector Agrícola, para la gestión de riesgos ante eventos catastróficos: sequía, helada, erupción volcánica, nevazones, incendios, terremotos y lluvia excesiva.
- 13 Trimestralmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esta información deberá incluir al menos, según corresponda:
- Numerales 2.1, 3.5 y Glosa 10: Sobre el uso de los recursos con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales;
  - Numeral 3.5: listado de beneficiarios, y la comuna respectiva;
  - Numeral 4.2.1: listado de beneficiarios, con el quintil al que pertenezcan;
  - Numerales 5.1 y 5.2: instituciones a las cuales se transfiere, monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;

- Numeral 5.5: bienes inmuebles intervenidos con estos recursos y las instituciones beneficiadas;
- Numeral 5.6: las obras por comuna a desarrollar;

Adicionalmente, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, del destino de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional a proyectos de desarrollo económico y ordenar los proyectos adjudicados por sectores según la Actividad Económica.

Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

El Ministerio de Hacienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Hacienda y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, y a las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, respecto a los proyectos en transporte, conectividad y desarrollo financiados con estos recursos, desagregados por provincia, región, materia y monto. Además, a dicha información deberá agregarse la misma correspondiente a los últimos cinco años. Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cómo se transfieren y distribuyen en cada región, los recursos provenientes del Fondo de Apoyo Regional.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Financiamiento Gobiernos Regionales**  
**Financiamiento Gobiernos Regionales (01, 05)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.440.701.017</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>469.271</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.562.487</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		320
	99	Otros		4.562.007
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>514.967.966</b>
	01	Libre		514.967.966
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>160</b>
	06	Por Anticipos a Contratistas		160
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>868.653.577</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>2.135.834</b>
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		2.135.834
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>866.517.743</b>
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		13.894.223
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		29.572.373
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		4.929.711
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		8.800.978
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		188.255
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N° 20.017, Código de Aguas		16.118.108
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		38.851.525
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		6.426.231
	030	Tesoro Público Ley N° 20.378 - Del Fondo de Apoyo Regional (FAR)	06	518.418.739
	032	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programas de Convergencia	03	192.441.468
	040	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N° 21.210		24.710.192
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		12.165.940
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>52.047.556</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.440.701.017</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>82.607.324</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>82.607.324</b>
	001	Financiamiento Gobiernos Regionales - Programa de Funcionamiento	02	82.507.324
	002	Asociatividad Regional	07	100.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>12.165.940</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>12.165.940</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.345.927.753</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.345.927.753</b>
	001	Financiamiento Gobiernos Regionales - Programas de Inversión	04, 08	1.345.927.753

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a estos recursos, el gobernador regional elaborará una propuesta de presupuesto regional de acuerdo con lo estipulado en el decreto N° 24 de 2020 del Ministerio del Interior la cual deberá someter a la aprobación del consejo regional dentro de los 15 días posteriores a la publicación de esta Ley. El gobernador regional, dentro de los 15 días desde que se apruebe el presupuesto por el consejo regional en los términos establecidos en el inciso anterior, remitirá el presupuesto aprobado por

el consejo regional que contenga la distribución del presupuesto en sus programas de funcionamiento y de inversión regional a la Dirección de Presupuestos, la que emitirá en el plazo de 10 días corridos la resolución que fije el presupuesto regional para todos los efectos legales, la que será remitida a los gobiernos regionales respectivos y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los gobiernos regionales podrán ejecutar los compromisos financieros adquiridos en períodos presupuestarios anteriores y los gastos asociados a su funcionamiento, a contar del 1 de enero del año respectivo.

Asimismo, durante el presente ejercicio presupuestario, los gobiernos regionales podrán solicitar modificar la distribución de sus presupuestos a la Dirección de Presupuestos la que emitirá la resolución correspondiente, conforme a la ley, y la enviará al gobierno regional respectivo y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, estas deberán ajustarse a las normas de flexibilidad presupuestarias vigentes.

- 02 Se incluyen los montos para gastos en personal y la aplicación de las siguientes glosas:

	Total Gastos en Personal	Dotación máxima de vehículos	Dotación máxima de personal	Convenio con personas naturales		Asignación func. críticas	
				Nº de personas	Miles de \$	Nº de personas	Miles de \$
Tarapacá	3.780.807	5	125	5	35.361	3	39.608
Antofagasta	3.915.651	5	121	7	65.737	3	34.900
Atacama	3.575.046	5	128	5	40.839	4	46.999
Coquimbo	4.011.186	7	146	16	162.818	4	52.084
Valparaíso	4.270.285	7	149	21	235.497	5	63.881
O'Higgins	3.313.036	6	121	7	39.074	4	30.302
Maule	3.612.876	6	149	3	38.870	5	56.621
Biobío	4.856.000	7	168	10	48.008	5	61.349
Araucanía	4.366.689	7	154	10	227.764	4	56.470
Los Lagos	4.521.534	6	143	29	428.885	4	62.991
Aysén	4.905.700	5	133	19	131.667	4	46.730
Magallanes	4.113.944	5	118	13	378.374	3	38.885
Metropolitana	5.827.592	6	201	30	339.024	8	81.803
Los Ríos	3.949.021	5	133	14	169.843	4	63.977
Arica y Parinacota	3.496.776	5	114	44	465.047	3	42.734
Ñuble	2.405.713	3	67	4	106.926	2	20.645
Total	64.921.856	90	2.170	237	2.913.734	65	799.979

- a) En lo referido a las horas extraordinarias, viáticos nacionales y al exterior, y a capacitación, los gobiernos regionales deberán incorporar las glosas correspondientes en la resolución estipulada en la glosa 01.
- b) El gasto en publicidad podrá representar hasta un 16% del presupuesto del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" de la resolución que distribuirá el presupuesto inicial en cada Gobierno Regional.
- c) El gasto en cometidos al extranjero (CORE) podrá ser hasta un 10% del gasto asociado a pagos Art.39 D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior.
- 03 Asociada a los gobiernos regionales que indica:
- Gobierno Regional de Coquimbo:  
Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio Limarí/Choapa.
  - Gobierno Regional de Valparaíso:  
Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares,

proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (Spa), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación. El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA). Parte de estos recursos se podrá ejecutar a través de las delegaciones presidenciales provinciales de Isla de Pascua y Valparaíso.

Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Los recursos que reciban las delegaciones presidenciales provinciales de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública, que cuenten con aprobación técnica por parte del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 33 de 2009, del Ministerio de Hacienda y en la ejecución de programas, que cumplan con lo establecido en las glosas comunes para los programas de Inversión de los gobiernos regionales. Estos programas deberán ser aprobados por el Gobierno Regional.

Asimismo, se podrán pagar subsidios de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 de la glosa 02, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las delegaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

3. Gobierno Regional de la Araucanía:  
Incluye recursos que deberán destinarse a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, para el financiamiento de proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad.  
Asimismo, incluye recursos que deberán destinarse a financiar la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la región.
4. Gobierno Regional de Los Lagos:  
Incluye recursos destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la provincia de Palena y en la comuna de Cochamó.
5. Gobierno Regional de Aysén:  
Trimestralmente, el Gobierno Regional informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución y el destino de los recursos del Programa de Convergencia, especialmente en lo que dice relación al proyecto de infraestructura del Parque Nacional Queulat.
6. Gobierno Regional de Los Ríos:  
Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Provincia del Ranco.
7. Gobierno Regional de Ñuble:  
Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en el territorio rezagado Valle del Itata.

04 Asociada a los siguientes gobiernos regionales:

1. Gobierno Regional de Atacama:

- a) Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria mediante resolución que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- b) El Gobierno Regional de Atacama informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en forma trimestral, el avance de ejecución de iniciativas de inversión en forma detallada, consignando si se trata de proyectos de reconstrucción por efectos de la catástrofe derivada del aluvión que afectó a la región o de otras iniciativas.
- c) El Gobierno Regional de Atacama informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al Fondo de Apoyo Regional. Asimismo, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

2. Gobierno Regional de Valparaíso:

- a) Semestralmente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados a la implementación de los programas Actividades Culturales, Actividades Deportivas y Actividades de Seguridad Ciudadana, así como su ejecución.
- b) El Gobierno Regional informará trimestralmente al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las transferencias realizadas a municipalidades, sus montos, proyectos y criterios de realización.
- c) El Gobierno Regional informará durante el primer trimestre las inversiones proyectadas para el año 2022. Asimismo, trimestralmente remitirá al Consejo Regional y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas de inversión desarrolladas, sus contenidos, montos, criterios de selección y su distribución geográfica.

Se informará trimestralmente la ejecución de la inversión regional, la cantidad y el detalle de proyectos financiados y su evaluación.

3. Gobierno Regional de O'Higgins:

El Gobierno Regional de O'Higgins informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al Fondo de Apoyo Regional. Asimismo, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

4. Gobierno Regional del Biobío:

- a) Incluye recursos para la adquisición de activos no financieros, para la compra y adquisición de terrenos e inmuebles, y para la ejecución de programas e iniciativas de inversión en la Provincia de Arauco, nuevos y de arrastres, postuladas por cada una de sus Municipalidades, los que deberán estar en línea con la estrategia de desarrollo. Con todo, hasta un 40 % de estos recursos podrán ser aplicados al financiamiento de proyectos FRIL, PMB o PMU, los cuales también deberán estar alineados con la estrategia mencionada.

- Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la inversión de los recursos indicados y otros adicionales que destine el Gobierno Regional a la provincia de Arauco.
- b) En el mes de octubre, el Gobierno Regional informará a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del avance en materias de acuicultura y minería, detallando los montos involucrados, ya sean estos de origen fiscal o privado, así como el impacto medioambiental y la participación comunitaria que se ha considerado en el desarrollo de los proyectos.
5. Gobierno Regional de la Araucanía:
    - a) Incluye recursos destinados al financiamiento de activos no financieros, iniciativas de inversión y programas incluidos en el Plan Impulso Araucanía.
    - b) En el territorio declarado Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se podrá financiar iniciativas de inversión para la reconstrucción de iglesias.
    - c) El Gobierno Regional de La Araucanía informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos que se destinen a financiar iniciativas focalizadas en la provincia de Malleco, tales como proyectos en el ámbito de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas, electrificación, conectividad, acceso a la educación y habitabilidad. De igual forma, deberá informar respecto de los proyectos financiados que formen parte de la cartera asociada a los Planes de Desarrollo de Zonas Rezagadas de la Araucanía Costa y Malleco, vigentes en la Región.
  6. Gobierno Regional de Los Lagos:
    - a) El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión de Gobierno Interior de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las acciones, recursos y programas destinados al plan de desarrollo para los habitantes del mar interior de las islas del Archipiélago de Chiloé, en las provincias de Chiloé, Palena y Llanquihue.
    - b) El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a la ejecución y estado de avance de proyectos de electrificación rural provenientes de anteriores periodos presupuestarios; e informará además respecto de los nuevos proyectos de electrificación rural que se adjudiquen o ejecuten en el actual período presupuestario. Dicho informe deberá contener la identificación del proyecto, ubicación, empresa que realizará las obras, monto del contrato y cantidad de habitantes beneficiados por cada proyecto.
  7. Gobierno Regional de Aysén:
    - a) Semestralmente, el Gobierno Regional, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión del Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre el estado de avance en la ejecución del recambio de artefactos a leña en zona saturada Coyhaique.
    - b) El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los fondos provisionados y asignados para energización en zonas aisladas de la Región de Aysén, indicando la cobertura, las localidades beneficiadas y el grado de cumplimiento de nivel de servicio.
  8. Gobierno Regional Metropolitano:

Incluye recursos destinados para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.

El Gobierno Regional Metropolitano deberá informar, a más tardar en el mes de mayo, la posibilidad de conformar una mesa de trabajo con las municipalidades de Maipú, Estación Central y Cerrillos, para analizar propuestas para mejorar la gestión y la transferencia de recursos a SMAPA.
  9. Gobierno Regional de Arica y Parinacota:
    - a) La autorización para transferir recursos señalada en el numeral 5.5 de la glosa 04, común para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales,

podrá aplicarse en Zona Patrimonial Protegida, establecida mediante Resolución de la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- b) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

- c) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

10. Gobierno Regional de Ñuble:

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.033, el Gobierno Regional de Ñuble deberá regularizar trimestralmente la situación de los pagos de obligaciones efectuadas por el Gobierno Regional del Biobío, efectuando las transferencias consolidables correspondientes, por un monto de \$ 10.000.000 miles, los que podrán ser excedibles en la medida que el Gobierno Regional del Biobío informe y justifique el nivel de ejecución de las referidas obligaciones.

- b) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de apoyo regional. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Contraloría General de la República, con claridad de su ejecución, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.

Además, se deberá informar la distribución de los recursos, señalando sus montos y porcentajes del total, por cada numeral y letras del inciso tercero de dicha disposición, en particular la letra c), es decir, proyectos no relacionados con el transporte.

- c) El Gobierno Regional informará dentro del primer bimestre la planificación de ejecución de los recursos que reciban con cargo al fondo de desarrollo regional, distinguiéndolo de los recursos del FAR y del fondo de emergencia transitorio COVID-19. Además, deberán remitir trimestralmente la ejecución presupuestaria de dicho fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cómo se transfieren y distribuyen, en cada región, los recursos provenientes del Fondo de Apoyo Regional en esta Partida y su ejecución, especificando en qué área se ejecutan.

06 Los recursos que se ejecuten en virtud de la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, se podrán destinar a proyectos asociados a desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, y proyectos de electromovilidad. Asimismo, incluye proyectos destinados a conectividad digital por un monto de hasta \$ 25.000.000 miles.

07 Incluye \$ 100.000 miles para el financiamiento de la operación de una asociación de Gobernadores Regionales en ejercicio, que se constituya por las autoridades electas de conformidad al artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior.

La transferencia de estos recursos a dicha asociación se efectuará por decreto del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la



República”. Para lo anterior, el órgano directivo de dicha asociación informará los antecedentes legales de la constitución. Los recursos transferidos podrán destinarse a financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

Con cargo a su respectivo presupuesto de funcionamiento, los Gobiernos Regionales podrán incrementar esta asignación en función de las necesidades de operación que requiera la señalada asociación, conforme a las normas de flexibilidad presupuestaria.

Trimestralmente, la asociación que se constituya al efecto informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y el destino de los recursos asignados, así como los recursos adicionales que le fueren transferidos con cargo al presupuesto de funcionamiento de los Gobiernos Regionales.

- 08 Los recursos asociados al saldo inicial de caja, exceptuando lo correspondiente al Fondo de Desarrollo de Magallanes, deberán destinarse al financiamiento de la continuación de proyectos y programas contemplados en los subtítulos 31 y 33 de los gobiernos regionales, que no hayan finalizado al 31 de diciembre del año 2021. Una vez financiado lo anterior, si existiesen remanentes del saldo inicial de caja, estos se podrán destinar a iniciativas de interés regional en los subtítulos antes mencionados.

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
Servicio Nacional de Migraciones  
Servicio Nacional de Migraciones (01, 04, 05)

PARTIDA	: 05
CAPÍTULO	: 35
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.222.304</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>16.999.846</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>16.999.846</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.000.010</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.000.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.222.428</b>
	01	Libre		12.222.428
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.222.304</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.508.566</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.360.001</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.999.846</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.999.846</b>
	001	Programa Registro Nacional de Migrantes	06	296.322
	002	Programa Visas en el Extranjero	07	409.929
	003	Programa Cerrando Brechas	08	267.595
	004	Programa Inclusión Regional	09	1.026.000
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>17.000.000</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>17.000.000</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>353.881</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>25.839</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>46.980</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>281.062</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |       |
|----|---|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 2     |
| 02 | Incluye:  |       |
| a) | Dotación máxima de personal   | 320   |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.  |       |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. |       |
| b) | Horas extraordinarias año   |       |
|    | – Miles de \$   | 1.566 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |       |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 5.412 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 1.284 |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de personas	168
– Miles de \$	2.488.400
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	16
– Miles de \$	127.840
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	11.346
04 En el mes de octubre, el Servicio Nacional de Migraciones informará a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todas las acciones, planes y programas destinadas al trato adecuado de población migrante, de acuerdo a su país de proveniencia, raza, edad, género y adscripción étnica.	
05 La primera semana de junio, el Servicio Nacional de Migraciones informará en sesión especial y de transmisión pública a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, y a las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, acerca de todos los avances realizados en el trato a migrantes con perspectiva de derechos humanos, con especial consideración en sus condiciones de género, etaria, étnica y racial.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este programa, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 32.000 miles, con un máximo de 2 personas a honorarios.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
Con estos recursos se podrá financiar un registro nacional de migrantes. Lo anterior se podrá materializar mediante lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sin que le sea aplicable lo señalado en el artículo 26 del mismo cuerpo legal.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este programa, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 409.929 miles, con un máximo de 36 personas a honorarios.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este programa, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 267.595 miles, con un máximo de 24 personas a honorarios. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos asociados a este programa, incluso en bienes y servicios de consumo y en personal, este último hasta por \$ 636.000 miles, con un máximo de 38 personas a honorarios.	
Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
Mediante resolución del Servicio Nacional de Migraciones se podrán contratar o convenir con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas específicos en inclusión regional.	

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 06**

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>94.728.460</b>	<b>629.359</b>	<b>94.099.101</b>
05	Transferencias Corrientes	10.825.821	629.359	10.196.462
07	Ingresos de Operación	1.301.460	-	1.301.460
08	Otros Ingresos Corrientes	1.120.601	-	1.120.601
09	Aporte Fiscal	85.326.596	-	85.326.596
11	Venta de Activos Financieros	-4.942.432	-	-4.942.432
15	Saldo Inicial de Caja	1.096.414	-	1.096.414
	<b>GASTOS</b>	<b>94.728.460</b>	<b>629.359</b>	<b>94.099.101</b>
21	Gastos en Personal	57.769.461	-	57.769.461
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.413.537	-	8.413.537
24	Transferencias Corrientes	23.480.856	629.359	22.851.497
25	Integros al Fisco	1.709.380	-	1.709.380
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.248.325	-	3.248.325
31	Iniciativas de Inversión	95.841	-	95.841
34	Servicio de la Deuda	11.060	-	11.060

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 520.756 miles.
- 03 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019 y de las diversas evaluaciones realizadas por ella, por las violaciones a los derechos humanos ocurridas en Chile en dicho año.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
**Miles de US\$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>178.809</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	1.544
09	Aporte Fiscal	170.317
10	Venta de Activos No Financieros	160
11	Venta de Activos Financieros	6.688
12	Recuperación de Préstamos	100
	<b>GASTOS</b>	<b>178.809</b>
21	Gastos en Personal	103.103
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.873
23	Prestaciones de Seguridad Social	110
24	Transferencias Corrientes	30.642
26	Otros Gastos Corrientes	110
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.957
31	Iniciativas de Inversión	425
32	Préstamos	100
33	Transferencias de Capital	192
34	Servicio de la Deuda	297

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de \$

Sub Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección General de Promoción de Exportaciones
	INGRESOS	36.256.904	7.262.888	6.598.526	7.568.238	9.929.040	27.112.864
05	Transferencias Corrientes	2.134.712	10	629.369	10	10	8.061.710
07	Ingresos de Operación	382.011	-	-	-	-	919.449
08	Otros Ingresos Corrientes	334.127	35.028	86.224	205.272	195.956	263.994
09	Aporte Fiscal	34.911.387	7.227.840	5.882.923	7.362.946	9.952.547	19.988.953
11	Venta de Activos Financieros	-1.505.343	-	-	-	-219.483	-3.217.606
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	1.096.364
	GASTOS	36.256.904	7.262.888	6.598.526	7.568.238	9.929.040	27.112.864
21	Gastos en Personal	26.513.933	2.745.363	2.779.510	3.374.531	8.643.403	13.712.721
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.077.601	383.304	351.411	217.939	836.917	1.546.365
24	Transferencias Corrientes	1.358.763	4.037.739	3.378.804	3.857.870	271.640	10.576.040
25	Integros al Fisco	298.897	21.909	24.563	62.347	137.004	1.164.660
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.911.859	74.563	64.228	55.541	29.066	113.068
31	Iniciativas de Inversión	95.841	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección General de Promoción de Exportaciones
	<b>INGRESOS</b>	<b>151.114</b>	<b>5.407</b>	<b>22.288</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	1.524	10	10
09	Aporte Fiscal	147.293	5.100	17.924
10	Venta de Activos No Financieros	160	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.037	297	4.354
12	Recuperación de Préstamos	100	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>151.114</b>	<b>5.407</b>	<b>22.288</b>
21	Gastos en Personal	88.203	1.300	13.600
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.492	443	2.938
23	Prestaciones de Seguridad Social	110	-	-
24	Transferencias Corrientes	22.798	2.986	4.858
26	Otros Gastos Corrientes	110	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.876	189	892
31	Iniciativas de Inversión	425	-	-
32	Préstamos	100	-	-
33	Transferencias de Capital	-	192	-
34	Servicio de la Deuda	-	297	-



**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior  
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02, 11)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.256.904</b>	<b>151.114</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.134.712</b>	
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.134.712</b>	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		526.168	
	007	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		979.175	
	008	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		629.359	
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>382.011</b>	
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>334.127</b>	<b>1.524</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>298.887</b>	
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>35.230</b>	<b>1.514</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.911.387</b>	<b>147.293</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>34.911.387</b>	<b>147.293</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>0</b>	<b>160</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>0</b>	<b>160</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-1.505.343</b>	<b>2.037</b>
	<b>03</b>	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-1.505.343</b>	<b>2.037</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>	<b>100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>0</b>	<b>100</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>36.256.904</b>	<b>151.114</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>26.513.933</b>	<b>88.203</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.077.601</b>	<b>37.492</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>0</b>	<b>110</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>0</b>	<b>110</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>1.358.763</b>	<b>22.798</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>216.668</b>	<b>215</b>
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		84.681	
	003	Comunidades de Chilenos en el Exterior			35
	004	Consejo Chile - California			120
	007	Fundación Dignitem		42.725	
	008	Consejo Chile - Massachusetts			60
	009	Política Exterior y Relaciones Internacionales	10	89.262	
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>629.359</b>	
	001	Instituto Antártico Chileno		629.359	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>512.736</b>	<b>2.453</b>
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		421
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		138.361	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		240.346	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		30.566	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		47.920	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines			15
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		55.543	

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	619	Modernización de la Gestión Consular			249
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			35
	627	Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria			126
	629	Establecimiento y Desarrollo de Política Cultural con Visión Global al Exterior	06, 07		1.325
	631	Oficina OCDE			282
	<b>06</b>	<b>A Gobiernos Extranjeros</b>		<b>0</b>	<b>10</b>
	002	Departamento de Estado de Estados Unidos - Aporte Global Equality Fund			10
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>0</b>	<b>20.120</b>
	001	Organismos Internacionales	08, 09		20.120
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>298.897</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>298.897</b>	
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>0</b>	<b>110</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>0</b>	<b>110</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.911.859</b>	<b>1.876</b>
	<b>02</b>	<b>Edificios</b>		<b>2.911.859</b>	
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>0</b>	<b>200</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>0</b>	<b>155</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>0</b>	<b>539</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>0</b>	<b>802</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>0</b>	<b>180</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>95.841</b>	<b>425</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>95.841</b>	<b>425</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>0</b>	<b>100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>0</b>	<b>100</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- a) En Territorio Nacional 8
- b) En el Exterior 117
- 02 Incluye gastos por \$ 132.396 miles y US\$ 141 miles para programa de Comunidades de Chilenos en el Exterior. En el mes de enero se informará a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la programación de las actividades financiadas con los recursos del programa Comunidades de Chilenos en el Exterior, y semestralmente sobre la ejecución de dichos recursos.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.136  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 183.063  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 63.716  
– En el Exterior, en Miles de US \$ 1.507
- d) Convenios con personas naturales 54  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 224.897

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 44  
 – Miles de \$ 1.193.116
- f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante Resolución del Jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2022, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.
- g) En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.
- h) Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, por un valor de hasta US\$ 430 miles, conforme al traspaso de fondos desde el Ministerio de Hacienda.
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
 – Miles de \$ 56.444
- b) US\$ 400 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- c) Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.
- d) Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.
- e) Incluye recursos para financiar los gastos operacionales derivados del desarrollo de la función que desempeñan los coordinadores regionales.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución de los programas, incluidos gastos en personal que guarden directa relación con los objetivos de la asignación. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
– Programa de Actividades Específicas en el Exterior	–	–	10
– Programa Académico en Relaciones Internacionales	24	114.099	–
– Programa de Reuniones Internacionales	31	240.346	–
– Integración Vecinal con Zonas Fronterizas	–	–	–
– Inserción Internacional de las Regiones	1	5.823	–
– Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	–	–	15
– Programa Oficina de Desarrollo Organizacional	8	30.612	–
– Modernización de la Gestión Consular	8	–	136
– Acercamientos Políticos Estratégicos	–	–	35
– Programa de Fortalecimiento de la Política Consular y Migratoria	3	–	34
– Establecimiento y Desarrollo de una Política Cultural con Visión Global al Exterior	22	–	960

- Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.
- 06 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante Resolución del Jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.
- El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante Resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.
- Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del Sector Privado, indicando forma de los aportes y montos.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos culturales que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile que hayan recibido aportes del Ministerio, individualizando el monto asignado, el beneficiario de los recursos y el público destinatario.
- 07 Estos recursos se destinarán para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 08 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 09 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá contratar o convenir con organismos del Sector Público y/o Privado, sin fines de lucro, estudios, actividades o proyectos relevantes en materia de política exterior y relaciones internacionales, de acuerdo con los parámetros, metas y objetivos que determine la Cancillería.
- Incluye \$ 20.880 miles para ser transferido en partes iguales al Consejo Chileno para las Relaciones Internacionales y el Foro Permanente de Política Exterior.
- 11 Durante el primer semestre de 2022, la Cancillería informará si con cargo a estos recursos podrá autorizarse la promoción de reuniones de expertos, sociedad civil y sector empresarial para la discusión de nuevos reglamentos que ordenen, mejoren y hagan más seguras las rutas de navegación en zonas de crianza, alimentación y tránsito de ballenas y mamíferos marinos en general; contratar estudios científicos que permitan conocer de mejor manera las poblaciones de mamíferos marinos potencialmente expuestos a muerte o daño por colisiones con embarcaciones; asistir a conferencias y foros internacionales que permitan al Estado chileno cumplir de mejor manera sus obligaciones en esta materia, y el desarrollo de campañas de información pública sobre esta materia.

**MINISTERIO DE**  
**RELACIONES EXTERIORES**  
**Dirección de Fronteras y Límites del Estado**  
**Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)**

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.262.888</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.028</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>21.899</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>13.129</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.227.840</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.227.840</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.262.888</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.745.363</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>383.304</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.037.739</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.037.739</b>
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	4.037.739
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>21.909</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>21.909</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>74.563</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>27.144</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>47.419</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 9      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 75     |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 13.418 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 28.942 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 30.437 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 1      |
|    | – Miles de \$  | 4.153  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de personas   | 5      |
|    | – Miles de \$  | 72.691 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en                         |        |

la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 1 funcionario.

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

– Miles de \$

4.750

b) \$ 147.464 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales en el territorio nacional y viáticos de hasta \$ 833.660 miles para financiar un número de hasta 25 personas.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES  
Instituto Antártico Chileno  
Instituto Antártico Chileno (01, 07)**

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.598.526</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>629.369</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>629.369</b>
	019	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		629.359
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>86.224</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>24.553</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>61.671</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.882.923</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>5.882.923</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.598.526</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.779.510</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>351.411</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>3.378.804</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.378.804</b>
	044	Feria Antártica Escolar		100.675
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	05	492.981
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas		1.422.263
	047	Tesis Antárticas	05	35.703
	050	Centro Antártico Internacional		171.713
	052	Áreas Marinas Protegidas		162.573
	054	Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas		283.371
	058	Sensores Latitudinales	06	709.525
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>24.563</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>24.563</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>64.228</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.645</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>18.792</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>43.791</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	71
	No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.037
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.287
	– En el Exterior, en Miles de \$	16.340

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 1
  - Miles de \$ 18.792
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
  - Miles de \$ 37.946
- f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Miles de \$ 4.559
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:
- |  | N° de personas | Miles de \$ |
|--|----------------|-------------|
| - Feria Antártica Escolar  | 2              | 10.962      |
| - Desarrollo de la Ciencia Concursable                           | -              | -           |
| - Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas      | 22             | 235.219     |
| - Tesis Antárticas   | -              | -           |
| - Centro Antártico Internacional                                 | 3              | 72.036      |
| - Áreas Marinas Protegidas                                       | 1              | 17.840      |
| - Inversión Infraestructura en Plataformas Científico-Logísticas | 2              | 57.029      |
- Las personas que se contraten a honorarios podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 05 Se podrá efectuar trasposos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 06 De acuerdo con las características de las actividades a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 32.273 miles y \$ 420.024 miles, respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.
- 07 La primera semana del mes de junio, el Instituto Antártico Chileno informará en sesión especial y de transmisión pública a las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, una evaluación de los efectos del calentamiento global y sus causas en el territorio antártico nacional.



**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo  
Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.568.238</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>205.272</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>62.337</b>
	99	Otros		142.935
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.362.946</b>
	01	Libre		7.362.946
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.568.238</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.374.531</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>217.939</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.857.870</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.857.870</b>
	548	Cooperación Sur-Sur	04, 05	3.857.870
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>62.347</b>
	99	Otros Integros al Fisco		62.347
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>55.541</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.253
	06	Equipos Informáticos		20.880
	07	Programas Informáticos		33.408
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 101    |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                                   |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 7.801  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 5.514  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 19.846 |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 2      |
|    | – Miles de \$  | 1.831  |
|    | Las personas que se contraten a honorarios podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |        |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |

- Nº de personas 4
- Miles de \$ 40.630
- f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 11 funcionarios.
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
- Miles de \$ 6.458
- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal, relacionados con tratados o convenios de cooperación internacional, previa aprobación por Resolución del Jefe de Servicio.  
En el caso del aporte nacional comprometido en el marco de acuerdos de cooperación internacional, estos recursos serán administrados en cuenta contable extrapresupuestaria para su uso exclusivo, quedando los recursos no utilizados durante el año correspondiente, disponible para los años siguientes. La distribución de estos recursos se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos.  
El gasto en personal será de hasta \$ 201.182 miles para financiar un número de hasta 8 personas.  
Las personas que se contraten a honorarios podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 05 Incluye:
  - a) \$ 866.520 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
  - b) El equivalente a US\$ 1.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por Decreto Nº 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
  - c) \$ 522.000 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
  - d) \$ 156.600 miles para becas “Nelson Mandela”, destinadas a profesionales de África.
  - e) El equivalente a € 50.000, correspondiente al Aporte para el Fondo Mixto de Cooperación Triangular Chile-España, según lo establecido en el memorándum de Entendimiento entre el Reino de España y la República de Chile, suscrito en 2014.
  - f) El equivalente a US\$ 250 miles, correspondiente al Aporte para el Fondo Alianza del Pacífico, según acuerdo suscrito el 22 de mayo de 2013 en la ciudad de Cali, República de Colombia y teniendo presente el memorándum de Entendimiento sobre la Plataforma de Cooperación del Pacífico, suscrito en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el 4 de diciembre de 2011.
  - g) El equivalente a € 125.000 correspondiente al Aporte para el Fondo Unión Europea, según a lo establecido por el programa de la Unión Europea, Facility Regional para el Desarrollo en Transición y su impacto en los países socios para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales  
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		9.929.040	5.407
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		10	
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		195.956	10
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		136.994	
	99	<b>Otros</b>		58.962	10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		9.952.547	5.100
	01	<b>Libre</b>		9.722.064	5.100
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		230.483	
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		-219.483	297
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		-219.483	297
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10	
		<b>GASTOS</b>		9.929.040	5.407
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	8.643.403	1.300
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	836.917	443
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		271.640	2.986
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	05	271.640	2.955
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		121.048	1.741
	557	Defensa Comercial	06	100.572	173
	560	Profundización Inserción Económica Asia		50.020	91
	561	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	07		950
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		0	31
	001	Cooperación Técnica a Organismos Internacionales			31
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		137.004	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		137.004	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		29.066	189
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		0	58
	07	<b>Programas Informáticos</b>		29.066	131
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		0	192
	01	<b>Al Sector Privado</b>		0	192
	065	Fundación Chilena del Pacífico			192
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		11.010	297
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		0	297
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		11.000	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10	

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2   |
| 02 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 221 |
|    | No registró la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |     |

- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 12.943
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.630  
– En el Exterior, en Miles de US \$ 145
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 40  
– Miles de \$ 768.687  
Hasta 38 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 40  
– Miles de \$ 724.136
- f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 50 funcionarios.
- 03 El Servicio de Bienestar de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales podrá recibir ingresos desde la Dirección General de Promoción de Exportaciones por concepto de aportes institucionales y descuentos que se efectúen al personal que se encuentra actualmente afiliado al mismo o al que en el futuro se afilie.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
– Miles de \$ 9.181
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de personas	Miles de \$	Miles de US\$
– Negociaciones y Administración de Acuerdos	5	4.834	739
– Defensa Comercial	2	100.572	15
– Profundización Inserción Económica Asia	1	–	55

Hasta 3 personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 06 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor. Asimismo incluye recursos para la defensa en litigios, en materias de Denominación de Origen (DO), Indicación Geográfica (IG), incluyendo del Pisco, u otros.
- 07 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del programa. Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar oportunidad y continuidad a las acciones que deban ejecutarse en defensa de los intereses del país. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre que se produzcan y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de noviembre. La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberá llevarse a cabo de acuerdo con la normativa vigente.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección General de Promoción de Exportaciones  
Dirección General de Promoción de Exportaciones (01)

PARTIDA	:	06
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>27.112.864</b>	<b>22.288</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.061.710</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.061.710</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		7.338.333	
	005	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		239.729	
	016	Secretaría y Administración General - Minería		100.504	
	017	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		383.134	
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>919.449</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>263.994</b>	<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>68.296</b>	
	99	Otros		195.698	10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.988.953</b>	<b>17.924</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>19.988.953</b>	<b>17.924</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-3.217.606</b>	<b>4.354</b>
	03	<b>Operaciones de Cambio</b>		<b>-3.217.606</b>	<b>4.354</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.096.364</b>	
		<b>GASTOS</b>		<b>27.112.864</b>	<b>22.288</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>13.712.721</b>	<b>13.600</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.546.365</b>	<b>2.938</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05, 07	<b>10.576.040</b>	<b>4.858</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.658.842</b>	
	003	Fundación Imagen de Chile	04	2.658.842	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.917.198</b>	<b>4.858</b>
	002	Estrategia de Fomento y Promoción de Inversión Extranjera		24.680	70
	003	Promoción de Exportaciones Agricultura		3.448.446	1.804
	004	Exportación de Servicios Hacienda		383.134	
	005	Feria PDAC-Minería FIE			136
	006	Promoción de Exportaciones PROCHILE		2.448.439	1.950
	007	Pymes Estrategias Sectoriales		693.050	898
	554	Certificación de Origen	06	919.449	
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.164.660</b>	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.164.660</b>	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>113.068</b>	<b>892</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>36.394</b>	<b>44</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>76.674</b>	<b>848</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	423

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de Agregados Agrícolas, por un máximo de hasta \$ 987.834 miles y de US\$ 2.123 miles, y hasta 4 personas para desempeñar labores de Agregados de Inversión, por un máximo de hasta US\$ 221 miles.

Al personal a contrata que desempeñe labores de Agregados Agrícolas o Agregados de Inversión, se le aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 109 del D.F.L. N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, agregado por la Ley N° 21.080.

- |  |                |             |               |
|--|----------------|-------------|---------------|
| b) Horas extraordinarias año   |                |             |               |
| – Miles de \$  |                |             | 14.468        |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |                |             |               |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   |                |             | 72.678        |
| – En el Exterior, en Miles de US \$  |                |             | 241           |
| d) Convenios con personas naturales  |                |             |               |
| – N° de Personas   |                |             | 33            |
| – Miles de \$  |                |             | 772.540       |
| Hasta 33 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, pudiendo efectuar labores de conducción habitual de vehículos conforme con lo establecido en el Decreto Ley N° 799, de 1974, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |                |             |               |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |                |             |               |
| – N° de personas   |                |             | 37            |
| – Miles de \$  |                |             | 413.911       |
| f) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 70 funcionarios.  |                |             |               |
| 03 Incluye:  |                |             |               |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  |                |             |               |
| – Miles de \$  |                |             | 27.755        |
| 04 Estos recursos serán transferidos conforme con el convenio suscrito entre la Dirección General de Promoción de Exportaciones y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.   |                |             |               |
| El gasto en personal será de hasta \$ 894.076 miles para financiar un número de hasta 24 personas, contrataciones que deben guardar estricta relación con los objetivos de la transferencia.   |                |             |               |
| La Dirección General de Promoción de Exportaciones deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  |                |             |               |
| 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.   |                |             |               |
| El gasto en personal incluye hasta:  |                |             |               |
|  | N° de personas | Miles de \$ | Miles de US\$ |
| – Fondo Agrícola   | 5              | 108.055     | –             |
| – Fondo Invest   | –              | –           | –             |
| – Fondo Hacienda   | –              | –           | –             |
| – Fondo Minería  | –              | –           | –             |
| – Promoción de Exportaciones ProChile  | 20             | 21.318      | –             |
| – Pymes Estrategias Sectoriales  | –              | –           | –             |
| – Certificación de Origen  | 5              | 66.481      | –             |

Hasta 18 personas que se contraten a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 06 Mediante Resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen.
- 07 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a las actividades relacionadas a la promoción de exportaciones, que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor en caso que corresponda.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022  
PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>998.548.468</b>	<b>93.654.290</b>	<b>904.894.178</b>
05	Transferencias Corrientes	120.414.579	93.654.290	26.760.289
06	Rentas de la Propiedad	174.487.562	-	174.487.562
07	Ingresos de Operación	8.087.486	-	8.087.486
08	Otros Ingresos Corrientes	21.792.389	-	21.792.389
09	Aporte Fiscal	533.577.083	-	533.577.083
10	Venta de Activos No Financieros	424.584	-	424.584
11	Venta de Activos Financieros	99.866.118	-	99.866.118
12	Recuperación de Préstamos	32.216.906	-	32.216.906
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.681.571	-	7.681.571
15	Saldo Inicial de Caja	190	-	190
	<b>GASTOS</b>	<b>998.548.468</b>	<b>93.654.290</b>	<b>904.894.178</b>
21	Gastos en Personal	177.250.878	-	177.250.878
22	Bienes y Servicios de Consumo	47.203.473	-	47.203.473
23	Prestaciones de Seguridad Social	441.129	-	441.129
24	Transferencias Corrientes	377.779.154	93.654.290	284.124.864
25	Integros al Fisco	22.677.332	-	22.677.332
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	7.382.656	-	7.382.656
30	Adquisición de Activos Financieros	235.820.921	-	235.820.921
31	Iniciativas de Inversión	141.984	-	141.984
32	Préstamos	113.218.916	-	113.218.916
33	Transferencias de Capital	13.565.859	-	13.565.859
34	Servicio de la Deuda	3.066.136	-	3.066.136

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, "Gastos en Personal".  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.711.029 miles.
- 03 Se informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la mesa de trabajo con las pymes. En particular, su desarrollo, actas, acuerdos y en que se han manifestado los mismos. En especial, las medidas que se han tomado, tanto administrativas como legislativas.
- 04 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 05 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 06 Se informará trimestralmente los montos transferidos a las pymes del gremio del turismo y hotelería para la recuperación de su actividad económica luego de la pandemia.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 03, 04, 05)	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo
	<b>INGRESOS</b>	77.022.914	14.883.712	36.112.912	34.928.173	605.595.260	61.359.636	7.045.003	31.293.466
05	Transferencias Corrientes	18.610.984	30.968	10	10	35.650.674	4.822.435	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	174.487.562	-	-	-
07	Ingresos de Operación	701.303	-	-	7.322.134	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	135.476	92.906	5.917.056	648.719	8.726.942	794.901	53.710	270.344
09	Aporte Fiscal	57.575.131	14.759.828	30.195.836	26.925.980	254.296.502	55.706.175	6.991.273	27.872.481
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	31.320	385.761	1.239	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	99.866.118	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	32.181.681	34.866	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	10	20	20	10	20
	<b>GASTOS</b>	77.022.914	14.883.712	36.112.912	34.928.173	605.595.260	61.359.636	7.045.003	31.293.466
21	Gastos en Personal	9.233.795	11.240.952	6.703.541	27.997.098	27.724.368	49.954.336	5.698.315	10.028.106
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.853.136	2.718.456	2.290.613	6.406.809	9.155.098	8.436.747	1.160.473	8.961.021
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	10	286.269	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	64.205.130	692.036	23.696.054	60.403	195.179.896	351.780	-	8.585.468
25	Integros al Fisco	114.941	86.652	40.786	428.009	20.716.278	794.921	49.770	251.743
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	20	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	185.733	145.596	3.381.908	35.834	442.031	1.821.822	136.435	316.497
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	235.539.041	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	141.984	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	113.218.916	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	1.555.542	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.430.169	10	10	10	1.635.817	20	10	20

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Cooperación Técnica	Comité Innova Chile	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura
	<b>INGRESOS</b>	56.553.398	31.140.973	4.450.862	6.857.553	7.336.835	7.294.268	16.673.503
05	Transferencias Corrientes	34.635.024	26.231.337	113.284	10	10	10	319.803
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	64.049	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	159.633	4.909.626	20	45.892	10	37.144	10
09	Aporte Fiscal	21.758.731	-	4.337.548	6.747.592	2.805.845	7.250.481	16.353.680
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	6.264	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	359	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	4.530.960	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	56.553.398	31.140.973	4.450.862	6.857.553	7.336.835	7.294.268	16.673.503
21	Gastos en Personal	9.947.544	1.901.774	2.963.468	6.033.708	1.264.200	4.836.123	1.723.550
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.981.773	619.644	1.199.597	716.294	590.922	784.594	328.296
23	Prestaciones de Seguridad Social	154.810	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	43.822.235	28.619.525	239.729	-	949.655	1.495.855	9.881.388
25	Integros al Fisco	117.439	-	20	42.700	20	34.033	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	529.587	-	48.038	64.841	1.068	143.653	129.613
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	281.880	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	4.249.080	-	4.610.626
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10	10	10

## GLOSAS :

- 01 Asociada al Subtítulo 21, “Gastos en Personal”.  
No regirán las limitaciones establecidas en el artículo 9º del D.F.L. N° 211, de 1960.  
El Vicepresidente Ejecutivo podrá operar las subrogaciones que correspondan con los funcionarios que desempeñen funciones directivas en conformidad con lo dispuesto en esta glosa para cuyo efecto deberá contemplarse tal posibilidad en los respectivos contratos de trabajo.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
La Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos, previo a las reuniones del Consejo Directivo, en un plazo no inferior a 10 días hábiles, las propuestas de Acuerdo que puedan involucrar gasto fiscal, y su financiamiento. En estos casos, su implementación quedará condicionada a la aprobación previa de la DIPRES, tanto en sus aspectos técnicos, de diseño, y presupuestarios.
- 03 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsables en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que CORFO establezca por acto(s) administrativo(s), en el(los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.
- 04 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Corporación de Fomento de la Producción, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 05 Asociada al Subtítulo 24, “Transferencias Corrientes”.  
Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.078.672</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>18.610.984</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>18.610.984</b>
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		18.561.580
	010	Servicio Nacional del Consumidor		49.394
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>701.303</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>135.476</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>114.931</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.972</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>15.573</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.630.899</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>13.200.750</b>
	<b>02</b>	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>814.318</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>615.831</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.078.672</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.075.302</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.853.136</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.419.391</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.859.449</b>
	008	Instituto Nacional de Normalización		297.869
	009	Instituto de Fomento Pesquero	04	18.561.580
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>479.977</b>
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		479.977
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.079.965</b>
	413	Escritorio Empresa	05	333.382
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	06	447.022
	611	Pymes Digitales	07	157.762
	612	Oficina de Gestión de Proyectos Sustentables	08, 11	657.433
	613	Oficina de Productividad y Emprendimiento Nacional	09	327.588
	616	Sistema Unificado de Permisos	10	156.778
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>114.941</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>114.941</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>185.733</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>185.733</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.430.159</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>403.838</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>598.232</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>410.480</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>17.599</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	265
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada al jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	31.603
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	48.491
	– En el Exterior, en Miles de \$	13.333
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	66
	– Miles de \$	2.024.418
	Incluye \$ 56.344 miles para la contratación de evaluadores expertos en proyectos de la cartera de investigación básica IFOP, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Incluye la contratación de consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido previamente. Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	503.880
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	38.649
04	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 18.561.580 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 09 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 3.733.479 miles. Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.	
05	Con cargo a estos recursos la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal, por hasta \$ 184.829 miles y hasta 8 personas a honorarios, en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 75.473 miles, y en Adquisición de Activos No Financieros, por hasta \$ 73.080 miles. El personal a honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa	

- y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos el pago de honorarios a los Jueces del Tribunal Arbitral hasta por \$ 352.216 miles, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 94.806 miles. Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
  - 07 Incluye gastos en personal, por hasta \$ 95.659 miles y hasta 3 personas a honorarios; en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 62.103 miles.
  - 08 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 374.831 miles, y hasta 10 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 15.388 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado mandatadas por el Comité Asesor de Proyectos Sustentables creado por Decreto N° 99/2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, hasta por \$ 267.214 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
  - 09 Incluye, para gastos en personal, por hasta \$ 316.088 miles, y hasta 8 personas a honorarios, para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 11.500 miles.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior. Hasta 1 honorario podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
  - 10 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 142.162 miles, y hasta 5 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 14.616 miles. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.
  - 11 A raíz de la especial necesidad de ejecutar los planes de inversión gatillados por el Fondo de Emergencia Transitorio en los Ministerios ejecutores de inversión pública, durante el curso del año presupuestario se fortalecerán las capacidades administrativas en las carteras que tengan proyectos de inversión.  
En virtud de la información proporcionada por ellas, entre otras, y cuando sea requerido, se reforzarán especialmente los equipos profesionales en el Ministerio de Obras Públicas, en el de Vivienda y Urbanismo, y en el del Medio Ambiente, entre otros relacionados con este ámbito.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño  
Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		42.944.242
		<b>APORTE FISCAL</b>		42.944.232
	01	<b>Libre</b>		42.944.232
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		42.944.242
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	158.493
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	02, 03	42.785.739
	01	<b>Al Sector Privado</b>		885.768
	003	Instituto Nacional de Normalización		885.768
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		41.737.232
	020	Emprendimiento Start Up - CORFO		2.392.267
	021	Financiamiento Temprano para el Emprendimiento - CORFO		344.520
	022	Emprendimiento Semilla Flexible - CORFO		3.929.802
	023	Redes y Competitividad - CORFO		8.410.242
	025	Innovación Empresarial - INNOVA		7.704.013
	027	Crea y Valida Innovación - INNOVA		4.442.024
	028	Escala Innovación - INNOVA		5.545.221
	029	Programas y Consorcios Tecnológicos - CORFO		8.969.143
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		162.739
	008	Organización Internacional de Normalización y Oficina Internacional de Pesos y Medidas		162.739
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- |                                     |        |
|-------------------------------------|--------|
| a) Dotación máxima de personal      | 2      |
| b) Convenios con personas naturales |        |
| – N° de Personas                    | 2      |
| – Miles de \$                       | 83.520 |

Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 02 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación, el emprendimiento, y tecnología y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.
- En dichos convenios no podrán financiarse fortalecimientos o rediseños institucionales, gastos de operación, y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.
- Asimismo, en dichos convenios deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes que se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de

Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Se podrá destinar hasta \$ 34.610 miles de los recursos indicados en el subtítulo, para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos (DIPRES). Copia de sus resultados deberán ser remitidos a la DIPRES en el mismo trimestre que hayan sido aprobadas en los Informes Finales.

Trimestralmente la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Economía del Senado el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría.

- 03 Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Servicio Nacional del Consumidor**  
**Servicio Nacional del Consumidor (01, 06, 07)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.883.712</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>30.968</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>30.968</b>
	001	Junta de Aeronáutica Civil		30.958
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>92.906</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>86.642</b>
	99	Otros		6.264
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.759.828</b>
	01	Libre		14.759.828
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.883.712</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.240.952</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.718.456</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>692.036</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>526.134</b>
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	04	526.134
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>165.902</b>
	003	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		49.394
	013	Secretaría y Administración General -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	05	116.508
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>86.652</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>86.652</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>145.596</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>145.596</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	403
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	42.326
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	57.087
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.927
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	70.960

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos, y el monto asignado a cada una de ellas.
- 05 Estos recursos serán transferidos a las Corporaciones de Asistencia Judicial, por la Secretaría y Administración General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para los fines señalados en el artículo 50 C de la Ley N° 21.081.
- 06 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los reclamos recibidos contra aerolíneas, indicando el motivo y su resolución.
- 07 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los reclamos recibidos contra empresas de telefonía e internet, indicando el motivo y su resolución.

45.798

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**(01, 02, 03, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.112.912</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.917.056</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.776
	99	Otros		5.876.280
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.195.836</b>
	01	Libre		30.195.836
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.112.912</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>6.703.541</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>2.290.613</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.696.054</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.674.769</b>
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	17.846
	085	Apoyo Operacional Plataforma Científica	08	1.403.255
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		253.668
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>18.561.580</b>
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	09	18.561.580
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.274.354</b>
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		558.540
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	2.645.393
	501	Comités Científicos Técnicos	11	70.421
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>185.351</b>
	002	Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)		74.911
	003	Acuerdo para la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP)		23.371
	004	Comisión para la Conservación de Recursos Vivos Marinos Antárticos		81.056
	005	Convención Interamericana Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT)		6.013
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>40.786</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>40.786</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.381.908</b>
	03	<b>Vehículos</b>	<b>12</b>	<b>3.214.650</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>14.282</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>152.976</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP,

- identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 03 Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 231
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 20.539
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 57.903  
– En el Exterior, en Miles de \$ 34.335
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 17  
– Miles de \$ 353.035  
Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 8  
– Miles de \$ 132.134
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 28.566
- 06 Incluye hasta \$ 1.309.165 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2022 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 1.101.420 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 495.639 miles.  
Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 07 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.
- 08 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados.  
Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley.  
Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.  
Incluye \$ 100.000 miles, que ejecutará el Instituto de Fomento Pesquero, para el desarrollo de la Etapa 1: Adquisición de una nueva plataforma científica en reemplazo del actual buque Abate Molina, y que implica la formulación de bases para la licitación,

- licitación internacional, evaluación de ofertas y recomendación para la adjudicación de la construcción del buque científico.
- 09 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
  - 10 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 2.555.408 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 1.272.118 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.  
Podrá destinarse hasta \$ 89.984 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 66.207 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 23.777 miles.
  - 11 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando estas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
  - 12 Con cargo a estos recursos, se podrá licitar y adjudicar el diseño, inspección técnica de obra y construcción de un buque para investigación científica, pudiendo comprometer por sobre el gasto autorizado en este ítem, con cargo a presupuestos futuros. Por oficio de la Dirección de Presupuestos previo las licitaciones, se autorizarán los costos máximos de los diseños y construcciones, los anticipos, y el calendario de pagos anuales.
  - 13 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 21.027.
  - 14 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la evaluación de la viabilidad de apertura del mercado de la Unión Europea para productos derivados de macroalgas extraídas en Chile, destinados al consumo humano, como alternativa de diversificación productiva para la pesca artesanal, considerando las barreras impuestas por la Unión Europea para *novel food*.
  - 15 La Subsecretaría de Pesca informará a más tardar el 30 de septiembre, sobre sus acciones o iniciativas, de haberlas, para realizar estudios sobre la creación de un Ministerio de la Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos.
  - 16 La Subsecretaría de Pesca informará semestralmente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca del impacto ambiental de la salmonicultura en cada una de las regiones del país y de los impactos esperables en las zonas de expansión.
  - 17 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2022 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cuáles son las zonas claves del territorio nacional para el desarrollo y creación de arrecifes artificiales y de sus potenciales impactos a nivel laboral y sobre los recursos pesqueros de desarrollarse estos.
  - 18 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2022 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados por año en los últimos cinco años a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
  - 19 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía del Senado,

así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados anualmente a programas de capacitación para los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento y de cuál ha sido su impacto.

- 20 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos destinados anualmente a investigación, quiénes los han ejecutado y qué resultados se han obtenido.
- 21 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Hacienda, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos recaudados por concepto de patentes de pesca, incluyendo las complementarias.
- 22 La Subsecretaría de Pesca informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, acerca de los estudios, si los tuviere, sobre capacidad de carga de los cuerpos de agua de cada una de las concesiones salmoneras.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura  
(01, 02, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.928.173</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>7.322.134</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>648.719</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		427.998
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		11.921
	99	Otros		208.800
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.925.980</b>
	01	Libre		26.925.980
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>31.320</b>
	03	Vehículos		31.320
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.928.173</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	27.997.098
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	6.406.809
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.403
	03	A Otras Entidades Públicas		60.403
	461	Proyecto SICEX	06	60.403
25		INTEGROS AL FISCO		428.009
	99	Otros Integros al Fisco		428.009
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>35.834</b>
	06	Equipos Informáticos		1.566
	07	Programas Informáticos		34.268
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 97      |
| 02 | Los documentos, antecedentes e informaciones señaladas en las glosas de este Programa deberán, asimismo, con la misma periodicidad fijada, ser remitidos a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados.                            |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 1.171   |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 187.134 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 399.653 |

– En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	36
– Miles de \$	524.080
Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para denunciar las infracciones a la normativa pesquera que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrán tener calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	14
– Miles de \$	43.577
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	40.982
05 Incluye \$ 1.293.389 miles para la elaboración de Informes Ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En el mes de enero de 2022, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá informar a la Dirección de Presupuestos acerca del Plan Anual de informes, la cobertura de centros en relación al total, y la frecuencia en cada uno de ellos, el cual deberá ser actualizado bajo el mismo mecanismo de forma trimestral.	
06 Incluye gastos en personal hasta por \$ 51.565 miles, y hasta 3 personas a honorarios, y bienes y servicios de consumo hasta por \$ 8.838 miles.	
07 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las solicitudes realizadas a los Ministerios de Defensa y Bienes Nacionales, y el estado de avance de las mismas, en el marco de lo dispuesto en los artículos 2° y 33 la Ley N° 21.027.	
08 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el Plan General de Administración de los Parques Marinos, siguiendo las exigencias de los artículos 9 y 10 del Decreto N° 238, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.	
09 Deberá informarse a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto al personal destinado a labores de fiscalización de la pesca ilegal en las regiones de Los Lagos y Aysén. Junto con ello, se informará acerca de la mortalidad registrada por cada centro salmonero y de la fuga de ejemplares de cada uno de ellos, explicitando paso a paso la forma en que se recogieron los datos	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02, 21)

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>603.959.453</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.650.674</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>35.650.674</b>
	002	Subsecretaría de Agricultura (Fomento Productivo)		3.570.300
	005	Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		6.140.960
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		24.045.974
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		178.733
	135	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		274.931
	138	Subsecretaría de Educación Superior - Técnicos 2030		1.012.680
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CONADI - Comité de Desarrollo y Fomento Indígena		427.086
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>174.487.562</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.726.942</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>150.617</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.576.325</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>252.660.705</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>252.660.705</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>385.761</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>385.761</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>99.866.118</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>99.866.118</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>32.181.681</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>		<b>32.181.681</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>603.959.453</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>26.484.206</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>8.854.426</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>270.362</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>270.362</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>323.775.474</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>73.503.298</b>
	003	Becas		215.959
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	4.003.128
	018	Programa Formación para la Competitividad	06	3.426.422
	021	Programa Territorial y de Redes	05, 06, 07	1.827.090
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		219.240
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	11.217.627
	095	Fomento Productivo Agropecuario	08	3.570.300
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	05, 06, 07, 09	4.257.341
	110	Instituto Nacional de Normalización	10	318.286
	111	Instituto de Fomento Pesquero	10	556.383
	118	Emprendimiento	06, 07, 11	27.481.981
	121	Transferencia Tecnológica	07, 20	15.121.294
	122	Programa de Apoyo a la Competitividad	05, 06	1.283.549
	123	Industrias Creativas	05	4.698
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>230.837.312</b>
	001	SERCOTEC		29.805.016
	009	Comité INNOVA CHILE		3.021.091

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
24	02	014	Subsecretaría de Minería	12	106.749	
		016	Inversión y Financiamiento- CORFO Prog. 06		197.904.456	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>				<b>19.434.864</b>
		069	Comité Agroseguros - Subvención Primas	13	6.140.960	
		070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	14	344.489	
		397	Comité Sistema de Empresas	15	1.372.417	
		405	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	16	3.076.498	
		406	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	16	4.616.254	
		407	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	16	3.165.055	
		412	Comité de Desarrollo y Fomento Indígena	06, 17	719.191	
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>6.896.357</b>		
	01	<b>Impuestos</b>		<b>6.745.730</b>		
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>150.627</b>		
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>		
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>		
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>		
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>442.031</b>		
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>442.031</b>		
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>235.539.041</b>		
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	18	<b>74.058.630</b>		
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		<b>161.480.411</b>		
	004	METRO S.A.		161.480.411		
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>141.984</b>		
	02	<b>Proyectos</b>		<b>141.984</b>		
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.555.542</b>		
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.555.542</b>		
	004	Fundación Chile	19	1.555.542		
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>		
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>		

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 45
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 682
- (No incluye vigilantes privados, Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, Comité Agroseguros, Comité Sistema de Empresas, Comité Desarrollo Productivo Regional Antofagasta, Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío, Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, y Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos). Incluye 6 cupos asociados a la administración del Fondo de Garantía de Infraestructura Escolar, creado mediante la ley N° 20.845. El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 15 funcionarios.
- El personal que se encuentre afecto al Estatuto Administrativo o al Código del Trabajo podrá ser destinado o designado en comisión de servicios para el desempeño de funciones en los Comités de Desarrollo Productivo Regional, en cuyo caso no se aplicarán las limitaciones establecidas en los artículos 73 y 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.436
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	90.420
	– En el Exterior, en Miles de \$	28.552
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	19
	– Miles de \$	335.746
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	50.310
f)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos y números de personas:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– N° de Personas	52
	– Miles de \$	1.850.654
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	279.709
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	422.130
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	273.286
	Comité de Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos	
	– N° de Personas	1
	– Miles de \$	42.988
04	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	Miles de \$	127.835
b)	Incluye hasta \$ 1.403.167 miles para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del D.F.L. N° 211, de 1960.	
c)	Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos:	
	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable	
	– Miles de \$	171.346
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta	
	– Miles de \$	88.743
	– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.494
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Biobío	
	– Miles de \$	179.431
	– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	29.974
	Comité Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos	
	– Miles de \$	61.460
	– Incluye capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en miles de \$	7.494
05	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 721.231 miles para gastos en personal, y hasta 30 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 153.869 miles. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios.	
	La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que	

corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados, así como de la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por la CORFO.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 3.596.550 miles.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.

- 07 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en Convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento, se podrá imputar en estas asignaciones gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 08 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas y proyectos, también a través de las entidades indicadas en la glosa 06.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$ 522.731 miles para gastos en personal, y hasta 16 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación y hasta \$ 191.616 miles para bienes y servicios de consumo. Antes del 30 de junio de 2022, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados de este Programa, dando cuenta de la actual política en estas materias, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 10 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro

gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el respectivo convenio.

- 11 Incluye hasta \$ 457.466 miles para Gastos en Personal, y hasta 23 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la Corporación, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán los objetivos, metas, indicadores, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de junio y al 30 de noviembre, sobre las actividades implementadas en el marco de este convenio, así como trimestralmente sobre las actividades y definiciones que tomará el Comité respectivo para el desarrollo de una política pública de desarrollo del litio y la minería no metálica.

- 13 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 424.436 miles para Gasto de Personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 138.392 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 14 El Comité Agencia deberá remitir semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto de la ejecución y destino de estos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.
- 15 Incluye: \$ 1.140.688 miles para Gastos en Personal, y hasta 17 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 208.743 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 22.986 miles para Adquisición de Activos no Financieros. El Comité Sistema de Empresas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan anual de inversiones y su desarrollo en la región de Valparaíso. Especialmente, se deberá remitir información relativa al proyecto de megapuerto de San Antonio y su relación con la conservación de la infraestructura verde de la región y los compromisos internacionales que ha suscrito el país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

Asimismo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios de CORFO o de SERCOTEC y Entidades Gestoras, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público realizado por CORFO y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca su normativa. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

- 17 Con cargo a esta asignación, se podrá destinar un máximo de \$ 181.268 miles para Gastos en Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, \$ 43.848 miles para Bienes y Servicios de Consumo, y \$ 494.075 miles para Transferencias. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley, los recursos no ingresarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

- 18 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y los recursos asignados al Fondo de Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. En el “Programa de Cobertura de Riesgo de Inversiones Indígenas” (COBIN) podrá participar como intermediario el Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura. Las condiciones que se fijen para la operación y aplicación de los programas de Fondos de Cobertura e IGR, así como sus modificaciones, se deberán informar previamente a la Dirección de Presupuestos, estando su implementación condicionada a la autorización previa de ésta.
- 19 Aporte destinado a la creación y mantención de capacidades de gestión que viabilicen proyectos de alto impacto para Chile en las áreas de Capital Humano, Sustentabilidad, Alimentos, Tecnologías de Información y Emprendimiento. Estos recursos serán transferidos conforme a un convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 20 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades. Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 21 La Corporación de Fomento de la Producción informará mensualmente acerca de la disponibilidad presupuestaria para financiar la adquisición de equipamiento tecnológico mayor para proveer las instalaciones del proyecto del Centro de Producción de Biológicos y Vacunas de la Universidad de Chile, para la compra de equipamiento, administración de plataformas de producción, financiamiento de procedimientos de operación y controles de calidad.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Corporación de Fomento de la Producción  
Inversión y Financiamiento

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>199.540.263</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>197.904.456</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>197.904.456</b>
	137	<b>CORFO</b>		197.904.456
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.635.797</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.635.797</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>199.540.263</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.240.162</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>300.672</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.907</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>15.907</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>69.308.878</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.727.946</b>
	117	Compensación Intereses Créditos	03	1.727.946
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>93.874</b>
	013	Instituto de Desarrollo Agropecuario	04	93.874
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>67.487.058</b>
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	04	67.487.058
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>13.819.921</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>13.819.921</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>113.218.916</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>113.218.916</b>
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	05	64.072.795
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	06	49.146.121
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.635.807</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>388.947</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>1.246.850</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 36  
El personal afecto al Código del Trabajo podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen mediante contrato de trabajo aprobado por Resolución fundada del Vicepresidente Ejecutivo. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 4.080  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 1  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 41.558
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
–Miles de \$ 5.769

- 03 Con cargo a esta asignación se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en virtud de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO (Créditos CORFO), los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que estos aprueben a favor de dichos créditos, así como los recursos por concepto de subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Asimismo, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Pregrado con recursos propios, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta, en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes, por el o los créditos de pregrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período.

Del mismo modo, con cargo a esta asignación, se podrán financiar tanto el subsidio a la renta en los casos en que la cuota mensual o el conjunto de ellas en un mes sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período, como también el subsidio de las cuotas en caso de cesantía del deudor, respecto del o los créditos de pregrado que se les haya otorgado en virtud del Programa Transitorio de Créditos de Pregrado para estudiantes de Universidades e Institutos Profesionales Privados Autónomos.

Además, con cargo a estos recursos, se les podrá transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para financiar Estudios de Postgrado, ya sea con líneas de refinanciamiento CORFO como con recursos de los propios intermediarios financieros, las sumas necesarias para financiar, a título de subsidio a la renta del deudor, en los casos en que la o las cuotas pactadas por el o los créditos de postgrado sea mayor al 10% de la renta bruta del deudor en el mismo período correspondiente a la o las cuotas.

Para el otorgamiento de cualquiera de los beneficios señalados en los párrafos anteriores se deberá cumplir con los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que CORFO dicte con este objeto. También podrán ser financiados con cargo a esta asignación, los gastos operacionales en que incurran los Intermediarios Financieros para el otorgamiento de los beneficios a los deudores mencionados en los párrafos anteriores.

Incluye hasta \$ 169.374 miles para gastos en personal, y hasta 9 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y hasta \$ 292.507 miles para bienes y servicios de consumo. Estos recursos deberán destinarse a la operación y seguimiento de los programas relacionados con créditos para estudios de Pregrado, incluyendo los recursos que deban ser transferidos a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Comisión Ingresos, conforme a las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de colaboración y sus modificaciones, montos que no ingresarán al presupuesto de la entidad receptora.

- 04 Con cargo a esta asignación CORFO podrá destinar recursos relacionados con la implementación de programas de coberturas y para la evaluación, seguimiento y administración tanto de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, como de las carteras de inversiones, relacionados todos a los Fondos de Cobertura gestionados por CORFO de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 793 de 2004 del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 1426 de 2012 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes. Incluye un máximo de \$ 605.866 miles para Gastos en Personal, y hasta 22 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, los que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO, y en Bienes y Servicios de Consumo hasta \$ 535.096 miles. Se enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.
- 05 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.

- 06 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 20.712, N° 20.720 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o que se destinen a afianciamientos.

Tratándose del programa “Fondos de Inversión de Capital de Riesgo - Fondos Desarrollo y Crecimiento”, se podrá financiar empresas con ventas hasta UF 300.000 anuales. No podrán imputarse gastos de operación a este ítem.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Instituto Nacional de Estadísticas (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>49.312.200</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.470.655</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.470.655</b>
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		633.260
	009	Subsecretaría de Economía		479.977
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		478.183
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		1.518.759
	118	Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana		1.071.257
	119	Estudio Población General - SENDA		289.209
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>794.901</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>794.901</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.010.529</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>44.010.529</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.239</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.239</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>34.866</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>34.866</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>49.312.200</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>41.870.982</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>5.568.858</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>794.921</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>794.911</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.077.419</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.106</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>158.437</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>908.876</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto Nacional de Estadísticas, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse los programas de estadísticas incluidos en este presupuesto, especificando número de personas, montos y distribución del gasto a nivel de clasificador presupuestario.  
Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.816  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que

	deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 90 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	271.069
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.255
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	483
	– Miles de \$	4.761.911
e)	Personal Transitorio encuestas externas	
	– N° de personas	1.087
	– Miles de \$	3.443.835
	Para las letras d) y e) precedentes, el personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
	Tratándose de nuevos convenios celebrados en 2022 para la ejecución de encuestas, el personal a honorarios transitorio que se requiera, no se contabilizará en la dotación máxima señalada precedentemente.	
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	215.025
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	102.554
05	Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución de las encuestas a realizar por el Servicio, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho Subtítulo.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Instituto Nacional de Estadísticas  
Programa Censos**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.047.436</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>351.780</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>351.780</b>
	020	ODEPA - VIII Censo Agropecuario		351.780
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.695.646</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.695.646</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.047.436</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01, 02</b>	<b>8.083.354</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>2.867.889</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>351.780</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>351.780</b>
	503	VIII Censo Agropecuario	05	351.780
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>744.403</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>60.574</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>398.748</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>285.081</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 28  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 23.379  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 939
  - c) Convenios con personas naturales 1.302  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 6.955.200  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 17  
– N° de personas  
– Miles de \$ 194.612
- 02 Se podrán financiar viáticos y horas extras a personal a honorarios del programa 01 de este Capítulo, que realicen actividades de apoyo a la ejecución del Censo Población y Vivienda. Dichos funcionarios deberán identificarse previamente en una Resolución firmada por el Director (a) del INE, emitida durante el mes de enero de 2022, pudiendo modificarse a posterior por igual mecanismo.

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 7.788
- 04 Con cargo a estos recursos, se podrán tomar en arriendo dependencias para la ejecución del Censo Población y Vivienda, y en casos específicos y fundados por el Director del servicio, no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio de informar de su detalle y costo por región, en el mes de su contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.  
Con cargo a estos recursos, se podrá tomar en arriendo todo tipo de vehículos, necesarios para la ejecución del Censo Población y Vivienda, quedando exentos de la autorización previa del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de informar a la DIPRES de su detalle y costos por región, en el mes de contratación, los que en todo caso, estarán sujetos al gasto autorizado en dicho concepto.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución del VIII Censo Agropecuario, incluyendo personal hasta por \$ 298.412 miles, y hasta 18 personas, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 51.280 miles y en adquisición de activos no financieros hasta por \$ 2.088 miles, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.  
El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Fiscalía Nacional Económica  
Fiscalía Nacional Económica (01)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.045.003</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>53.710</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>49.759</b>
	99	Otros		3.951
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.991.273</b>
	01	Libre		6.991.273
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.045.003</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.698.315</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>1.160.473</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>49.770</b>
	99	Otros Integros al Fisco		49.770
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>136.435</b>
	07	Programas Informáticos		136.435
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 114     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 4.115   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 11.118  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 6.264   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 22      |
|    | – Miles de \$   | 228.269 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 6.149   |
| 04 | Incluye hasta \$ 325.836 miles, destinados exclusivamente a la contratación y realización de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.   |         |



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Servicio Nacional de Turismo  
Servicio Nacional de Turismo (01, 07)**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>23.256.873</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>270.344</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>251.732</b>
	99	Otros		18.612
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.835.898</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>19.835.898</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.150.611</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.150.611</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		3.150.611
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>23.256.873</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.178.422</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.838.183</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.585.468</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>8.585.468</b>
	132	Programa Vacaciones Tercera y Cuarta Edad	04	5.137.471
	133	Programa Giras de Estudio	05	2.194.786
	135	Programa Turismo Familiar	06	1.253.211
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>251.743</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>251.743</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>252.436</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>252.436</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>3.150.611</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>3.150.611</b>
	002	Ministerio de Obras Públicas		3.150.611
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 22      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 323     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 17.605  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 100.086 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 8.244   |

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 15
  - Miles de \$ 185.665
- El personal que se contrate podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
  - Miles de \$ 83.886
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 27.794
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 5.026.307 miles.
- Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
- Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 62.268 miles, y hasta 4 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 48.896 miles.
- El Servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- Asimismo, el Servicio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de personas mayores beneficiadas en dicho programa desglosado por región y comuna.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, por hasta \$ 2.149.415 miles.
- Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
- Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 35.855 miles, y hasta 3 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 9.516 miles.
- El SERNATUR mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá comprometer y adjudicar contratos, de acuerdo a la normativa vigente, hasta por \$ 1.224.373 miles.
- Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa.
- Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 22.998 miles, y hasta 2 personas a honorarios, las que podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, y en bienes y servicios de consumo por hasta \$ 5.840 miles.
- Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Turismo con entidades ejecutoras podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el SERNATUR y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- El Servicio Nacional de Turismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las

metas propuestas, el estado de ejecución de sus recursos, personas contratadas, recursos asignados y finalidades de las transferencias.

- 07 El Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento y Turismo de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la Región de Los Lagos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Servicio Nacional de Turismo  
Programa de Promoción Internacional**

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.036.593
		APORTE FISCAL		8.036.583
15		Libre		8.036.583
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.036.593
21		GASTOS EN PERSONAL	01	849.684
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	7.122.838
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.061
	07	Programas Informáticos		64.061
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 31  
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 1.856  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.328  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 53.827
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 820  
 – Miles de \$
- Los recursos destinados al programa de Promoción Internacional serán informados semestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, especialmente los países donde se realizó la promoción y las plataformas de difusión utilizadas para difundir los destinos turísticos chilenos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Servicio de Cooperación Técnica  
Servicio de Cooperación Técnica (01, 10, 11, 12)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>56.553.398</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.635.024</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>34.635.024</b>
	004	Corporación de Fomento de la Producción		29.805.016
	140	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.829.998
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>159.633</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>117.428</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>42.205</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.758.731</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>21.758.731</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>56.553.398</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.947.544</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.981.773</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>154.810</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>154.810</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>43.822.235</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>43.822.235</b>
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	13.220.922
	132	Programa Emprendedores	05	9.809.083
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05, 06, 07	6.486.995
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05, 09	14.305.225
	152	Programas Especiales	08	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>117.439</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>117.439</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>529.587</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>529.587</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	307
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.910
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	91.425
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.554
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	16
	– Miles de \$	303.634
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	62.027

- 04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 103.906 miles para gastos en personal, y hasta 5 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 238.964 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales y Centros Desarrollo de Negocios.
- El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.
- Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución del Gerente General de SERCOTEC, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad delegada, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa. Asimismo, se informarán los datos desagregados por tamaño de empresa, rubro al cual pertenecen las beneficiadas y región o territorio en los que se desarrolla. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.
- 07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 20.578 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán

considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 15 de diciembre, pudiendo reasignarse recursos desde todos los Subtítulos de la Partida, excluidos la Adquisición de Activos Financieros, Préstamos y el Servicio de la Deuda.

- 09 Tratándose del Programa Centros Desarrollo de Negocios, podrá destinarse hasta \$ 144.879 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.
- 10 El Servicio de Cooperación Técnica informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de ejecución de sus recursos y de aquellos transferidos a terceros con el fin de apoyar la reactivación de la actividad económica, especialmente de las PYMES, en aquellas ciudades más impactadas por los efectos de la crisis social.
- 11 Con cargo a los recursos del subtítulo 24, podrá destinarse hasta un 6,9% a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores intermediarios, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de los programas. Tratándose de “Programas Especiales”, “Barrios Comerciales” y “Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios”, dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un 16,7%.
- 12 El Servicio de Cooperación Técnica informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los montos destinados a la modernización de ferias libres y los resultados obtenidos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Comité Innova Chile  
Comité Innova Chile**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>31.140.973</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>26.231.337</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.231.337</b>
	003	CORFO		3.021.091
	006	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		5.518.988
	011	Fondo de Innovación para la Competitividad - Emprendimiento		17.691.258
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.909.626</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.909.626</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.140.973</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.901.774</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>619.644</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04, 05, 06</b>	<b>28.619.525</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>28.619.525</b>
	005	Innovación Empresarial		9.528.307
	006	Fomento de la Ciencia y la Tecnología		6.051.137
	009	Crea y Valida Innovación		5.600.178
	010	Escala Innovación		7.439.903
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Devoluciones</b>		<b>10</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 55
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 15.102
    - En el Exterior, en Miles de \$ 12.877
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 8
    - Miles de \$ 90.051
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 25.805
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.



Los convenios y subsidios, cualquiera sea su denominación, que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Incluye hasta \$ 109.501 miles para Gastos en Personal, y hasta 13 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y hasta \$ 147.781 miles en bienes y servicios de consumo, para el diseño, la evaluación y/o seguimiento de proyectos y programas.

La contratación de expertos extranjeros, para los fines descritos en el párrafo precedente, podrá realizarse en casos calificados, y mediante resolución fundada del Director Ejecutivo del Comité, sin sujeción a las exigencias de los artículos 11 y 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.

Incluye hasta \$ 409.682 miles para la contratación de entidades regionales que realicen actividades de difusión y acompañamiento a potenciales beneficiarios de la(s) región(es) respectiva(s), con la finalidad que formulen proyectos de Innovación Empresarial e I+D, y hasta \$ 114.712 miles para la contratación de entidades que identifiquen desafíos de innovación social de determinada(s) región(es) y gestionen, en su oportunidad, actividades en el territorio para facilitar el desarrollo de ideas a soluciones y/o mejoras a las soluciones propuestas. Las entidades ejecutoras serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

Los subsidios que se otorguen con cargo a este subtítulo podrán adquirir el carácter de reembolsable en los casos en que se cumplan los requisitos y condiciones que InnovaChile establezca por acto(s) administrativo(s), en el (los) que, además, se regulará los demás aspectos de implementación y cobranza. Para estos efectos no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 6.640, relativo a la colocación de recursos crediticios de la Corporación.

Respecto de los recursos transferidos desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el Comité Innova podrá ejecutar proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley 21.105.

- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y/o Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación para la Competitividad-Emprendimiento y Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, respectivamente, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas.
- 05 Previa a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Comité Innova Chile, visada por la Dirección de Presupuestos, deberá desglosarse la asignación presupuestaria en cada uno de los programas y/o instrumentos que la conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Semestralmente el Comité Innova Chile informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de iniciativas y montos de financiamiento, que con cargo a estos recursos, haya asignado a la iniciación o continuidad de proyectos del Programa de Innovación, en el ámbito social o ambiental, especialmente aquellos relativos a la identificación, georreferenciación y construcción de mapas virtuales de humedales.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera  
Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>4.450.862</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>113.284</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>113.284</b>
	002	Programa Exportación de Servicios Subsecretaría de Hacienda		113.274
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.337.548</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.337.548</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.450.862</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.963.468</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.199.597</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>239.729</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>239.729</b>
	002	Programa Promoción de Exportaciones - PROCHILE	04	239.729
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>48.038</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>48.038</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	55
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.279
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.341
	– En el Exterior, en Miles de \$	38.982
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	5
	– Miles de \$	157.621
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	18.792

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 3.670
- 04 Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de las actividades a financiar. Se publicará, y actualizará mensualmente, en la página web de la Agencia, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial  
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.857.553</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>64.049</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>45.892</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		42.689
	99	Otros		3.203
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.747.592</b>
	01	Libre		6.747.592
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.857.553</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.033.708</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>716.294</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>42.700</b>
	99	Otros Integros al Fisco		42.700
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>64.841</b>
	07	Programas Informáticos		64.841
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 180     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 1.067   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 1.771   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 4.040   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 5       |
|    | – Miles de \$   | 161.071 |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 23.570  |

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
Subsecretaría de Turismo  
Subsecretaría de Turismo (01, 05)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.336.835</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.805.845</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.805.845</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.530.960</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.530.960</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.530.960
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.336.835</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.264.200</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>590.922</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>949.655</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>839.857</b>
	002	Desarrollo Turístico Sustentable	04	839.857
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>109.798</b>
	001	Organización Mundial del Turismo		103.291
	007	Organismo Internacional de Turismo Social		6.507
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.068</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.068</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>281.880</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>281.880</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.249.080</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.249.080</b>
	002	Ministerio de Obras Públicas		4.249.080
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	26
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.975
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.211
	– En el Exterior, en Miles de \$	17.314

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	9
– Miles de \$	200.472
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	96.878
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	4.201
04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta Ley no se incorporarán a sus presupuestos.	
05 El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo informará trimestralmente a la Comisión de Economía, Fomento y Turismo de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al desarrollo de iniciativa y recursos destinados a la recuperación de la actividad turística de la Región de Los Lagos.	

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**  
**Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento (01, 04)**

PARTIDA : 07

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.294.268</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.144</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>34.012</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.132</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.250.481</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.250.481</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.264</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>6.264</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>359</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>359</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.294.268</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.836.123</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>784.594</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.495.855</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.494.561</b>
	283	Para Cumplimiento Artículo 37 del Libro IV del Código de Comercio		4.541
	285	Para Cumplimiento Artículo 40, Ley N° 20.720		1.490.020
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.294</b>
	006	Asociación Internacional de Reguladores por Insolvencia		1.294
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>34.033</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>34.023</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>143.653</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>143.653</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 163
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 9.400
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.197
- En el Exterior, en Miles de \$ 5.348

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	2
– Miles de \$	22.312
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	23.058
04 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, informará respecto del Plan de Cierre de Quiebras en Regiones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.	



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**

**Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura  
Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura (01, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.673.503</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>319.803</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>319.803</b>
	001	Operaciones Complementarias - Tesoro Público		319.793
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.353.680</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.353.680</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.673.503</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.723.550</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>328.296</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.881.388</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>9.881.388</b>
	002	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	04	9.052.098
	475	Bonificación Repoblamiento de Algas Art.12 Ley N° 20.925	05	829.290
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>129.613</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>62.640</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>66.973</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.610.626</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.610.626</b>
	009	Programas de Apoyo a la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala	06	4.610.626
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 16     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 70     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 5.792  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 46.871 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 10     |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 5      |
|    | – Miles de \$  | 89.287 |
|    | Del total del personal que se contrate, 3 de ellos podrá tener la calidad de Agente  |        |

- Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 4
  - Miles de \$ 66.004
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 5.257
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por la Ley N° 21.069.
- Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público incluidas en esta ley no se incorporarán a sus presupuestos.
- 05 Para efectos de lo señalado en el artículo 12 de la Ley N° 20.925, será el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala, el encargado de pagar directamente la bonificación a que se refiere dicho artículo. El Director del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura informará trimestralmente a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución del programa de Bonificación de Repoblamiento de Algas de la Ley N° 20.925, indicando para las comunas de Maullín y la provincia de Chiloé la cantidad de personas beneficiadas, los recursos asignados a cada persona, y la cantidad de años que han obtenido el beneficio.
- 06 Considera el pago de concursos efectuados el año 2022 y anteriores. Durante el año 2022 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 4.257.754 miles en nuevos concursos, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente sólo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en esta materia. Se informará trimestralmente, y con información desagregada a nivel de comunas y organizaciones beneficiarias, de la operación de este Programa en la página web del Servicio.
- 07 Los recursos asociados a proyectos e iniciativas de fomento podrán suplementarse en base a las normas de flexibilidad presupuestaria.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 08**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>566.544.859</b>
05	Transferencias Corrientes	140
06	Rentas de la Propiedad	228.240
07	Ingresos de Operación	1.730.785
08	Otros Ingresos Corrientes	88.867.901
09	Aporte Fiscal	457.545.414
10	Venta de Activos No Financieros	30.361
12	Recuperación de Préstamos	24.530
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.548.227
14	Endeudamiento	1.557.121
15	Saldo Inicial de Caja	12.140
	<b>GASTOS</b>	<b>566.544.859</b>
21	Gastos en Personal	371.131.837
22	Bienes y Servicios de Consumo	75.302.742
24	Transferencias Corrientes	16.006.210
25	Integros al Fisco	67.065.460
29	Adquisición de Activos No Financieros	14.935.724
30	Adquisición de Activos Financieros	16.548.227
31	Iniciativas de Inversión	1.878.411
33	Transferencias de Capital	287.121
34	Servicio de la Deuda	3.389.127

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.381.488 miles.
- 03 La primera semana de octubre, el Ministerio de Hacienda informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Hacienda del Senado, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de dependencias utilizadas por organismos estatales, indicando cuáles son de patrimonio fiscal y cuáles se encuentran arrendadas a particulares, señalando cuál es el monto total utilizado en arriendos por parte del fisco.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 05 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia,

Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

- 06 El Ministerio de Hacienda informará sobre las medidas desarrolladas para implementar las recomendaciones del informe OCDE sobre el valor de instalar el Registro Público de Beneficiarios Finales.

El informe incluirá, durante el año 2022, la implementación de las medidas legales y administrativas para concretar la creación de un Registro Público de Beneficiarios Finales de las personas jurídicas constituidas en Chile que permita prevenir la corrupción, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo, así como la evasión y elusión tributaria.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Hacienda**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	<b>INGRESOS</b>	35,429,942	20,068,639	210,682,566	86,417,104	61,918,231	10,149,858
05	Transferencias Corrientes	20	20	10	10	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1,000	9,309	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	471,632	-	-	893,210
08	Otros Ingresos Corrientes	124,221	272,431	4,774,592	2,908,720	1,357,984	61,064
09	Aporte Fiscal	33,748,550	19,796,148	205,407,669	66,950,828	60,560,227	9,183,564
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	27,653	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	20	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	16,548,227	-	-
14	Endeudamiento	1,557,121	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	20	10	10	10	12,010
	<b>GASTOS</b>	35,429,942	20,068,639	210,682,566	86,417,104	61,918,231	10,149,858
21	Gastos en Personal	12,321,416	16,243,952	167,960,977	59,254,296	45,439,680	5,161,366
22	Bienes y Servicios de Consumo	5,100,336	3,376,990	30,115,426	7,447,270	9,853,716	3,944,437
24	Transferencias Corrientes	14,665,906	185,444	107,239	-	-	615,783
25	Integros al Fisco	116,707	262,233	4,280,400	930,958	1,156,860	28,188
29	Adquisición de Activos No Financieros	156,503	-	6,340,103	1,949,222	5,467,965	400,074
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	16,548,227	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	1,878,411	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	287,121	-	-
34	Servicio de la Deuda	3,069,074	20	10	10	10	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado	Comisión para el Mercado Financiero
	<b>INGRESOS</b>	<b>11.134.574</b>	<b>3.865.952</b>	<b>3.924.883</b>	<b>24.229.657</b>	<b>98.723.453</b>
05	Transferencias Corrientes	10	10	10	10	20
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	217.931
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	365.943
08	Otros Ingresos Corrientes	66.764	10	10	438.470	78.863.635
09	Aporte Fiscal	11.058.253	3.865.922	3.924.853	23.791.167	19.258.233
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	2.708
12	Recuperación de Préstamos	9.537	-	-	-	14.963
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	20
	<b>GASTOS</b>	<b>11.134.574</b>	<b>3.865.952</b>	<b>3.924.883</b>	<b>24.229.657</b>	<b>98.723.453</b>
21	Gastos en Personal	5.893.593	2.916.765	2.765.619	20.773.614	32.400.559
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.972.591	943.763	1.071.895	2.422.931	6.053.387
24	Transferencias Corrientes	-	5.394	-	304.285	122.159
25	Integros al Fisco	66.178	20	20	271.440	59.952.456
29	Adquisición de Activos No Financieros	77.141	-	87.339	457.377	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	125.071	10	10	10	194.892



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.329.214</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>68.170</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>60.646</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>7.524</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.261.024</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>11.261.024</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.329.214</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.315.752</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.253.243</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.646.435</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>104.048</b>
	004	Consejo Superior de la Hípica Nacional	04	104.048
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>526.168</b>
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - RREE		526.168
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.959.503</b>
	003	Consejo Fiscal Autónomo	05	602.303
	005	Comisión Nacional de la Productividad	06	1.357.200
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>56.716</b>
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	07	53.711
	003	Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE	08	3.005
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>60.656</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>60.656</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>53.118</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>53.118</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 4         |
| 02 | Incluye:   |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 152       |
|    | Hasta 10 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$  | 43.921    |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 9.245     |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 17.082    |
| d) | Convenios con personas naturales   |           |
|    | – N° de Personas   | 76        |
|    | – Miles de \$  | 2.483.409 |

- Hasta 14 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 17
  - Miles de \$ 233.227
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 20.011
- 04 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir y la forma de rendirlos. Podrá incluirse todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo, necesarios para la materialización de los propósitos del convenio.
- 05 Estos recursos estarán destinados a financiar los gastos asociados al cumplimiento de las funciones del Consejo Fiscal Autónomo, creado por la Ley N° 21.148, incluyendo las dietas del Presidente del Consejo y sus miembros.  
Incluye hasta \$ 504.602 miles para gastos en personal, hasta \$ 74.283 miles para gastos de operación y estudios, y hasta \$ 23.418 miles para gastos en adquisición de activos no financieros.
- 06 Incluye para gastos en personal, por hasta \$ 730.800 miles, y hasta 18 personas a honorarios; para bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 261.000 miles; y para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o para el sector privado, asociados a programas de investigación y/o estudios en materia acordadas por el Consejo, o mandatadas por el Gobierno al Consejo, hasta por \$ 208.800 miles.  
Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, por hasta \$ 156.600 miles, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.  
Hasta 2 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos administrativos y penales que pudieran derivarse del ejercicio de tales funciones.  
El Ministerio de Hacienda deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal-OCDE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Unidad Administradora de los Tribunales**  
**Tributarios y Aduaneros**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9,923,241</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>56,051</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>56,041</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9,867,160</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9,867,160</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9,923,241</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1,620,776</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>104,657</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8,141,747</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>8,141,747</b>
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	8,141,747
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>56,051</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>56,051</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 45  
Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.085  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 4  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 82.258
  - d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6  
– N° de personas  
– Miles de \$ 72.718
- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 15.493  
– Miles de \$
- 03 Con cargo a esta asignación se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.037.426
		APORTE FISCAL		2.037.426
		Libre		2.037.426
21		GASTOS		2.037.426
22		GASTOS EN PERSONAL	01	353.916
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.683.510

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

11  
353.916

Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría de Modernización del Estado (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		5.912.163
		<b>APORTE FISCAL</b>		5.912.163
	01	<b>Libre</b>		3.110.843
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		2.801.320
		<b>GASTOS</b>		5.912.163
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	433.196
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		357.044
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		2.320.603
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		2.320.603
	252	Secretaría de Modernización del Estado	03	2.320.603
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		2.801.320
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		2.543.440
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		257.880

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a estos recursos se podrá financiar labores mandatadas por el Gobierno al Consejo Asesor Permanente de Modernización del Estado, según lo dispuesto en el Decreto N° 12, de 2018 del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 3
  - b) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 7
    - Miles de \$ 332.694

Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo, las que no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.  
 Dichas transferencias serán autorizadas por Resolución Exenta del Jefe de Servicio. Semestralmente se deberá informar en la página web del Servicio los montos y destinatarios de estos recursos, además de publicar copia de la o las resoluciones exentas que regulen, autoricen y aprueben las transferencias de recursos entre los organismos e instituciones. También, se informará sobre las acciones conjuntas y coordinadas que realizarán los organismos e instituciones receptores en la ejecución del plan. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Programa Exportación de Servicios**

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>2.032.646</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>475.525</b>
	01	Libre		207.791
14	03	Servicio de la Deuda Externa		267.734
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>1.557.121</b>
	02	Endeudamiento Externo		1.557.121
		<b>GASTOS</b>		<b>2.032.646</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	133.667
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		74.124
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.557.121
	02	Al Gobierno Central	02	1.557.121
	018	InvestChile		113.274
	020	Corporación de Fomento de la Producción		274.931
	021	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		431.677
	024	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		178.437
	030	Dirección General de Promoción de Exportaciones		383.134
	031	Subsecretaría de la Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		175.668
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>267.734</b>
	04	Intereses Deuda Externa		254.259
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		13.475

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 4  
Hasta un funcionario a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.044  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 4.109
- 02 Estos recursos serán transferidos previa firma de un convenio con la entidad receptora, en la cual deberá señalarse el uso de los mismos, los objetivos a cumplir, y la forma de rendirlos. Los recursos serán transferidos en base a un programa de caja mensual asociado a la ejecución de las actividades.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Defensoría del Contribuyente**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.772.303
		APORTE FISCAL		2.772.303
		Libre		2.772.303
21		GASTOS		2.772.303
22		GASTOS EN PERSONAL	01	2.335.808
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		333.214
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.281
	04	Mobiliario y Otros		29.989
	06	Equipos Informáticos		73.292

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 42
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 1.000
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.000

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Laboratorio de Gobierno (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 11</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		1.422.949
		<b>APORTE FISCAL</b>		1.422.949
		<b>Libre</b>		1.422.949
		<b>GASTOS</b>		1.422.949
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.128.301
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	294.544
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		104
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		104

**GLOSAS :**

- 01 Se podrán financiar las obligaciones cuya vigencia exceda del 31 de diciembre de 2021 en los contratos administrativos de suministro y servicios celebrados por CORFO hasta el 31.12.2020, y por la Secretaría General de la Presidencia hasta el 31.12.2021, para la implementación y operación del Comité de Innovación en el Sector Público, también denominado Laboratorio de Gobierno, continuando la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda con la titularidad del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emanadas de dichos contratos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 27  
 El Personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.059  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 1  
 – N° de personas 1  
 – Miles de \$ 25.056  
 Las personas que se contraten con cargo a esos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.982, Asignación por funciones críticas. 6  
 – N° de personas 6  
 – Miles de \$ 83.151
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia 2.088  
 – Miles de \$
- 04 Traspásanse al Ministerio de Hacienda los bienes muebles trasladados al Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y que se encuentren debidamente reconocidos e inventariados por este, así como también los bienes muebles adquiridos en el marco del Programa Presupuestario 07 de la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, Laboratorio de Gobierno, asumiendo el Ministerio de Hacienda la titularidad de los derechos, debiendo incorporarse a su inventario de conformidad a la normativa aplicable.



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Presupuestos**  
**Dirección de Presupuestos (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.355.263</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>232.859</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>222.661</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.099</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.099</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.122.374</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.122.374</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.355.263</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>13.957.807</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>1.989.331</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>185.444</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>185.444</b>
	001	Evaluación de Programas de los Servicios Públicos	06	185.444
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>222.671</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>222.671</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 La información que la Dirección de Presupuestos recaba en virtud de la Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y al Reglamento fijado a través del Decreto N° 1177, del 5 de febrero de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, deberá estar publicada en su página web y ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.  
 Lo mismo tendrá lugar respecto de cualquier diagnóstico, análisis, evaluación, estimación o estudio de cualquier naturaleza que se realice respecto del gasto tributario, sea en general o referido a cualquiera de sus ítems.
- 03 El visto bueno que deba otorgar la Dirección de Presupuestos a los decretos que contengan modificaciones e identificaciones presupuestarias se someterá a las disposiciones de la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y no le será aplicable para tener los efectos propios de un instrumento público, el inciso segundo del artículo 7° de dicha ley.
- 04 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 319  
 Hasta 36 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	129.572
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.926
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	63
– Miles de \$	1.650.563
Hasta 14 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	29
– Miles de \$	416.818
f) Convenio con personas naturales para la realización de evaluaciones	
– N° de Personas	50
– Miles de \$	280.210
05 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	116.045
b) El servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período de julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos, y en horario a continuación de la jornada ordinaria, y en las Comisiones Técnicas. Asimismo, podrá proporcionar traslados desde Santiago hacia el Congreso Nacional en Valparaíso, y viceversa, y en esa región alojamiento y traslados hacia y desde el Congreso Nacional, sin restricción horaria.	
c) Para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público	
– Incluye hasta, miles de \$	506.003
Se podrá licitar y adjudicar en nuevas Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público	
– Incluye hasta, miles de \$	460.003
06 Se podrán adjudicar Evaluaciones por hasta \$ 338.430 miles, a través de concursos, y de acuerdo con las instrucciones y procedimientos que al efecto imparta la Dirección de Presupuestos. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal cuando la ejecución así lo demande. La entidad receptora de recursos tendrá la obligación de rendir cuenta del uso de éstos, en las formas y plazos establecidos por la Dirección de Presupuestos, reintegrando los excedentes que resultaren. Estos recursos concursables podrán ser asignados a personas naturales y jurídicas, públicas y/o privadas.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Presupuestos**  
**Sistema de Gestión Financiera del Estado**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.713.376</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.572</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>39.552</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.673.774</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.673.774</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.713.376</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.286.145</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>1.387.659</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>39.562</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>39.562</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 59  
Hasta 9 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año 24.680  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 953  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 19  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 596.971  
Hasta 4 honorarios podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01, 02, 03, 04, 07, 08, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>210.682.566</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.000</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>471.632</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.774.592</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.280.390
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		138.153
	<b>99</b>	Otros		356.049
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>205.407.669</b>
	<b>01</b>	Libre		205.407.669
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>27.653</b>
	<b>03</b>	Vehículos		27.643
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		10
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>210.682.566</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>167.960.977</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>30.115.426</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>107.239</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>107.239</b>
	003	A la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos		55.718
	004	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias		51.521
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.280.400</b>
	<b>99</b>	Otros Integros al Fisco		4.280.400
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.340.103</b>
	<b>07</b>	Programas Informáticos		6.340.103
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.878.411</b>
	<b>02</b>	Proyectos		1.878.411
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 181
- 02 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial.  
 La información deberá ser desagregada por comunas, identificando los montos recaudados, así como las multas impuestas, en su caso.  
 Asimismo, deberá informar, dentro de los treinta días siguientes al primer trimestre de 2022, de las medidas especiales que adoptará para evitar que viviendas urbanas no paguen el impuesto territorial que les corresponde por estar catastradas como predios agrícolas, sitios eriazos o viviendas sujetas al decreto con fuerza de ley N° 2, sin serlo.
- 03 A más tardar el 30 de septiembre de 2022, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cá-

- mara de Diputados, un informe con información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de mayores ingresos de la población de cada decil y centil, respectivamente.
- 04 Al 31 de enero el Servicio de Impuestos Internos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre todas las exenciones que componen el gasto tributario por tipo de impuesto y por tamaño y rubro de empresa o contribuyente si es persona natural, y el detalle de los montos comprendidos en cada uno de ellos. Dicha información deberá ser desagregada por región.
- 05 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 5.059     |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 2.731.977 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 656.370   |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 23.645    |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 11        |
| – Miles de \$  | 421.956   |
| Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente. |           |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |           |
| – N° de personas   | 47        |
| – Miles de \$  | 1.240.483 |
- 06 Incluye:
- |   |           |
|---|-----------|
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia |           |
| – Miles de \$   | 1.270.334 |
| b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles   |           |
| – Miles de \$   | 328.573   |
- 07 A más tardar el 30 de septiembre de 2022 el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con:
1. El número total de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  2. El monto total de condonaciones de multas e intereses autorizados en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  3. El porcentaje y/o cantidad de solicitudes de condonaciones de multas e intereses de los últimos 3 años que han sido rechazadas y autorizadas, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  4. El porcentaje que representan los intereses y multas condonados en los últimos 3 años, en relación al total de la deuda y al total solicitado por cada contribuyente, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
- 08 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras un registro de dueños finales de empresas, el patrimonio total de éstos y sus ganancias mensuales.
- 09 El Servicio de Impuestos Internos informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las conductas ligadas a la elusión tributaria mediante paraísos fiscales y empresas *off shore* detectadas en el periodo.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio Nacional de Aduanas**  
**Servicio Nacional de Aduanas (01, 02, 03)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>86.417.104</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>9.309</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.908.720</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>930.948</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>98.572</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.879.200</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>66.950.828</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>66.950.828</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>16.548.227</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>16.548.227</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		16.548.227
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>86.417.104</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>59.254.296</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>7.447.270</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>930.958</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>930.958</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.949.222</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.949.222</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>16.548.227</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>16.548.227</b>
	001	Fondo de Emergencia Transitorio		16.548.227
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>287.121</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>287.121</b>
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		287.121
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |  |       |
|--|-------|
| 01 Dotación máxima de vehículos  | 99    |
| 02 La Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, acerca de las solicitudes de devolución de aranceles aduaneros aprobadas y rechazadas, indicando los importadores, los montos y las mercancías. Indicará además cuáles solicitudes se hacen en virtud de acuerdos comerciales internacionales. |       |
| 03 Semestralmente, la Dirección Nacional de Aduanas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, avances y recursos destinados a la implementación y puesta en marcha de nuevas Oficinas de Aduanas en el país.  |       |
| 04 Incluye:  |       |
| a) Dotación máxima de personal   | 2.125 |

Hasta 20 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	246.231
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.641.102
	– En el Exterior, en Miles de \$	31.192
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	109.063
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	31
	– Miles de \$	339.049
f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 de la Ley N° 19.479	
	– Miles de \$	6.391.191
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	318.537
	informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en capacitaciones al personal del Servicio, en especial capacitaciones relacionadas con las nuevas atribuciones y obligaciones del Servicio derivadas de la implementación de la reforma tributaria del año 2014.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Tesorerías**  
**Servicio de Tesorerías (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>61.918.231</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.357.984</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.156.850</b>
	99	Otros		201.134
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>60.560.227</b>
	01	Libre		60.560.227
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>61.918.231</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>45.439.680</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>9.853.716</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.156.860</b>
	99	Otros Integros al Fisco		1.156.860
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.467.965</b>
	06	Equipos Informáticos		3.756.716
	07	Programas Informáticos		1.711.249
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	2.016
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	292.320
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	753.041
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	127.210
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	165.096
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	353.427
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el periodo de abril a junio, con motivo de la “Operación Rentas”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública**  
**Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04, 05, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.149.858</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>893.210</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.064</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>28.178</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>29.232</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.654</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.183.564</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>9.183.564</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>12.010</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.149.858</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>06</b>	<b>5.161.366</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07</b>	<b>3.944.437</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>615.783</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>615.783</b>
	032	Tribunal de Compras Públicas	08	603.255
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.528
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>28.188</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>28.188</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>400.074</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.610</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>397.464</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.  
 Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución.  
 Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas dispondrá de un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la

- Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública permitirán declarar –en los procesos de contratación regidos por la ley N° 19.886– los beneficios tributarios de los usuarios de las zonas francas, de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, sobre Zonas Francas. La veracidad de dicha información será de exclusiva responsabilidad de los oferentes.
- 06 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 154  
Hasta 17 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.  
Hasta 10 cupos de los señalados en la dotación máxima podrán destinarse al cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley N° 19.886.
- b) Horas extraordinarias año 8.892  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 9.170  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 8  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 209.147
- 07 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 43.322
- 08 Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.
- 09 La Dirección de Compras y Contratación Pública informará trimestralmente a las Comisiones de Hacienda y Economía del Senado y la Cámara de Diputados sobre las compras realizadas vía Convenios Marco identificando los montos adjudicados a los proveedores por micro, pequeña, mediana y gran empresa según la definición establecida en la ley 20.416; así también informará trimestralmente de los servicios que utilizan la modalidad de trato directo y los montos involucrados en esas compras públicas.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil**  
**Dirección Nacional del Servicio Civil (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>15</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.134.574</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>66.764</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>66.168</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>596</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.058.253</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>10.933.192</b>
	<b>03</b>	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>125.061</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>9.537</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>9.537</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.134.574</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.893.593</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05, 06</b>	<b>4.972.591</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>66.178</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>66.178</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>77.141</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>77.141</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>125.071</b>
	<b>02</b>	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>120.722</b>
	<b>04</b>	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>4.339</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1       |
| 02 | Tratándose de los gastos en Capacitación y Perfeccionamiento, establecidos en el D.FL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Dirección Nacional del Servicio Civil, coordinará con los organismos de la administración del Estado para que estos ejecuten el gasto de los programas de capacitación de interés común en formato de licitación pública o adquisición de servicios a través de compras coordinadas. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 160     |
|    | Hasta 16 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 31.707  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 20.693  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 5.000   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 51      |
|    | – Miles de \$  | 277.495 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 14  
 – Miles de \$ 260.297
- 04 Para “Concurso Funcional” se incluyen hasta \$ 118.717 miles destinados a la ejecución y operación del concurso anual para destacar a los funcionarios, tanto de la Administración Central del Estado como de las Municipalidades, que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de innovaciones, distribuidos como se indica:  
 a) Hasta \$ 118.717 miles, en Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios.  
 Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo y el decreto N° 1, de 1991, Ministerio de Hacienda, cuando deban cumplirse en el extranjero.
- 05 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 48.586
- 06 Para concursos públicos, Ley N° 19.882 incluye hasta \$ 2.769.319 miles.  
 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos. Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el diseño e implementación de planes y programas de inducción, acompañamiento, formación y desarrollo de los Altos Directivos Públicos, por hasta \$ 149.449 miles, conforme a la Ley y sus modificaciones.  
 La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo y el acumulado del año, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso durante el trimestre, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio al que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos. En el mismo informe indicado y con el mismo detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Unidad de Análisis Financiero**  
**Unidad de Análisis Financiero (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	16
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.865.952</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.865.922</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.865.922</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.865.952</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.916.765</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>943.763</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.394</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>5.394</b>
	001	Secretaría del Grupo Egmont		5.394
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 71
    - Hasta 3 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 3.350
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 8.379
    - En el Exterior, en Miles de \$ 7.374
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 1
    - Miles de \$ 11.529
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 7.456
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 10.675

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Superintendencia de Casinos de Juego**  
**Superintendencia de Casinos de Juego (01, 04, 05, 06)**

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.924.883</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
09		<b>APOORTE FISCAL</b>		<b>3.924.853</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.924.853</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.924.883</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.765.619</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.071.895</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>87.339</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>87.339</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 62
    - Hasta 8 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 834
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 33.998
  - d) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 3
    - Miles de \$ 19.731
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 10.141
- 04 La primera semana de octubre, la Superintendencia de Casinos informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número total de máquinas de juego o tragamonedas por cada comuna del país, indicando además qué máquinas de juego se ajustan a la normativa vigente.
- 05 La primera semana de octubre, la Superintendencia de Casinos informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Salud

del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todos las políticas, planes y programas realizados por la institución para prevenir y combatir la ludopatía.

- 06 La primera semana de octubre, la Superintendencia de Casinos informará en sesión especial y de transmisión pública a las Comisiones de Hacienda y de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de todas las políticas, planes y programas realizadas por la institución para prevenir y combatir la ludopatía.

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Consejo de Defensa del Estado**  
**Consejo de Defensa del Estado (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.229.657</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>438.470</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>271.430</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>167.040</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.791.167</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>23.791.167</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.229.657</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>20.773.614</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.422.931</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>304.285</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>304.285</b>
	002	Apoyo en Juicios Laborales	04	26.518
	003	Programa Mediación en Salud	05	277.767
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>271.440</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>271.440</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>457.377</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>174.974</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>282.403</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19      |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 598     |
|    | Hasta 30 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.        |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 16.005  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 71.085  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 2.078   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 16      |
|    | – Miles de \$  | 308.461 |
|    | El personal contratado bajo esta modalidad podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones. |         |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |



	– N° de personas	9
	– Miles de \$	116.263
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	114.722
04	Con cargo a estos recursos, podrán ejecutarse los gastos de operación necesarios para la ejecución del programa transitorio “Apoyo en Juicios Laborales”, incluidos hasta un profesional a honorarios, y Bienes y Servicios de Consumo. Los honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
05	Con cargo a estos recursos, podrán ejecutarse todo tipo de gastos de operación, incluidos Bienes y Servicios de Consumo por hasta \$ 277.767 miles, para la ejecución del programa “Mediación en Salud” que establece la Ley N° 19.966, y sus modificaciones, sobre Garantías Explícitas en Salud.	

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
**Comisión para el Mercado Financiero (01)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.790.004</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>365.822</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>152.010</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>144.562</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.286</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.162</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.258.233</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>19.063.361</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>194.872</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.919</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>13.919</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.790.004</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>17.486.157</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.878.392</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.001</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.653</b>
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina		1.653
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>84.348</b>
	001	Organización Internacional de Comisiones de Valores		19.959
	002	Asociación Internacional de Supervisores de Seguros		64.389
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>144.572</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>144.572</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>194.882</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>144.838</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>50.034</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	375
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.482
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	4.030
	– En el Exterior, en Miles de \$	18.387
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	20.165
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	170.837

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
**Bancos e Instituciones Financieras**

PARTIDA : 08

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>78.933.449</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>217.931</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>121</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>78.711.625</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.824
	99	Otros		78.589.801
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.708</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.708
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.044</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.044
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>78.933.449</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>14.914.402</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>4.174.995</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.158</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.346</b>
	175	Instituto de Estudios Bancarios		2.346
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>33.812</b>
	004	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas		28.093
	005	Red Internacional de Educación Financiera-OCDE		5.719
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>59.807.884</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>71</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>	<b>03</b>	<b>59.807.813</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 283  
Hasta 13 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
  - b) Horas extraordinarias año 33.536  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 35.949  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 35.918
  - d) Convenios con personas naturales 3  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 11.810
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$	213.029
b) Para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda Incluye hasta, miles de \$	271.382
03 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Comisión para el Mercado Financiero deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2021, salvo los estrictamente necesarios para su operación entre cada uno de dichos períodos.	



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 09**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>13.075.630.559</b>	<b>545.347.572</b>	<b>12.530.282.987</b>
05	Transferencias Corrientes	475.904.529	468.732.805	7.171.724
06	Rentas de la Propiedad	6.200	-	6.200
07	Ingresos de Operación	5.396.599	-	5.396.599
08	Otros Ingresos Corrientes	58.012.614	-	58.012.614
09	Aporte Fiscal	12.241.092.017	-	12.241.092.017
10	Venta de Activos No Financieros	25.259	-	25.259
12	Recuperación de Préstamos	135.321.347	-	135.321.347
13	Transferencias para Gastos de Capital	156.176.214	76.614.767	79.561.447
14	Endeudamiento	3.695.000	-	3.695.000
15	Saldo Inicial de Caja	780	-	780
	<b>GASTOS</b>	<b>13.075.630.559</b>	<b>545.347.572</b>	<b>12.530.282.987</b>
21	Gastos en Personal	854.887.369	-	854.887.369
22	Bienes y Servicios de Consumo	129.618.812	-	129.618.812
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.096.406	-	4.096.406
24	Transferencias Corrientes	10.693.690.515	468.732.805	10.224.957.710
25	Integros al Fisco	19.760.492	-	19.760.492
26	Otros Gastos Corrientes	143.808	-	143.808
29	Adquisición de Activos No Financieros	15.172.965	-	15.172.965
30	Adquisición de Activos Financieros	615.172.243	-	615.172.243
31	Iniciativas de Inversión	105.645.332	-	105.645.332
33	Transferencias de Capital	439.689.498	76.614.767	363.074.731
34	Servicio de la Deuda	197.752.739	-	197.752.739
35	Saldo Final de Caja	380	-	380

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.887.737 miles.
- 04 El Ministerio de Educación informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de

Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

- 05 El Ministerio de Educación informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Educación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Subsecretaría de Educación Parvularia	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles
	<b>INGRESOS</b>	6.937.088.630	32.337.940	30.584.024	402.452.688	1.147.686.569	705.227.759
05	Transferencias Corrientes	15.978.288	10	10	2.134.277	4.652.731	20
06	Rentas de la Propiedad	6.200	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	176.924	-	-	-	-	1.329
08	Otros Ingresos Corrientes	13.346.559	113.458	2.942	581.290	13.405.286	25.019.668
09	Aporte Fiscal	6.899.651.077	32.224.452	30.581.052	378.215.025	1.104.184.251	625.252.503
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	12.663	12.596
12	Recuperación de Préstamos	8.056	10	10	-	130.707	533.745
13	Transferencias para Gastos de Capital	7.921.416	-	-	21.522.076	25.300.871	54.407.858
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	110	10	10	20	60	40
	<b>GASTOS</b>	6.937.088.630	32.337.940	30.584.024	402.452.688	1.147.686.569	705.227.759
21	Gastos en Personal	89.692.028	26.653.331	13.401.845	3.815.108	23.572.586	250.036.412
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.897.864	5.339.505	1.605.885	823.953	4.755.718	44.767.558
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	203.389	3.892.897
24	Transferencias Corrientes	6.743.322.069	-	14.961.985	336.875.902	1.081.953.828	241.274.777
25	Integros al Fisco	1.681.342	107.615	1.196	45.753	447.436	17.428.071
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	143.808
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.038.207	237.469	613.093	35.889	1.866.367	1.849.694
30	Adquisición de Activos Financieros	2.000.000	-	-	21.522.076	-	54.407.858
31	Iniciativas de Inversión	733.453	-	-	-	1.449.688	58.287.590
33	Transferencias de Capital	84.723.557	-	-	39.333.987	33.437.497	27.982.630
34	Servicio de la Deuda	70	10	10	10	30	5.156.444
35	Saldo Final de Caja	40	10	10	10	30	20

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Educación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Dirección de Educación Pública	Servicio Local de Educación Barrancas	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	Servicio Local de Educación Huasco
	INGRESOS	448.476	1.989.660	341.331.525	56.570.528	41.685.430	42.816.390
05	Transferencias Corrientes	384.306	10	10	49.273.613	34.650.871	35.550.985
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	97.526	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	10	23.727	27.327	194.381	381.359	1.290.246
09	Aporte Fiscal	64.140	1.860.392	339.672.615	3.365.173	2.528.376	2.353.905
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	7.985	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	1.631.513	3.737.331	4.124.794	3.621.224
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	20	60	30	30	30
	GASTOS	448.476	1.989.660	341.331.525	56.570.528	41.685.430	42.816.390
21	Gastos en Personal	350.275	1.735.364	5.563.737	47.213.839	32.685.970	31.225.559
22	Bienes y Servicios de Consumo	98.161	208.851	2.203.808	5.560.112	4.848.530	7.949.824
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	-	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	-	8.871	160.378.248	10	10	10
25	Integros al Fisco	20	23.643	1.068	544	544	543
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	12.901	214.349	343.475	214.834	190.400
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	1.631.513	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	3.452.508	3.935.502	3.450.014
33	Transferencias de Capital	10	10	171.122.074	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	216.698	20	20	20
35	Saldo Final de Caja	10	10	30	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Educación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Local de Educación Costa Araucanía	Servicio Local de Educación Chinchorro	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	Servicio Local de Educación Andalién Sur	Servicio Local de Educación Atacama	Servicio Local de Educación Valparaíso
	<b>INGRESOS</b>	37.441.515	58.216.618	40.438.437	52.963.533	76.658.557	50.107.695
05	Transferencias Corrientes	28.693.905	50.962.250	32.010.635	43.946.252	71.766.888	42.992.326
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	697.104	482.242	123.250	1.222.806	6.347	621.365
09	Aporte Fiscal	2.772.569	3.093.393	2.548.647	2.946.874	2.739.991	2.526.813
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.277.907	3.678.703	5.755.875	4.847.571	2.145.311	3.967.171
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	30	30	30	20	20
	<b>GASTOS</b>	37.441.515	58.216.618	40.438.437	52.963.533	76.658.557	50.107.695
21	Gastos en Personal	28.457.026	50.192.200	32.012.590	44.406.246	60.540.084	43.291.355
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.678.314	4.309.595	2.632.695	3.677.803	9.906.215	2.689.379
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	10	10	10	10	10	10
25	Integros al Fisco	545	574	543	543	573	573
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	167.504	332.383	224.899	233.524	1.971.941	410.211
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	5.138.076	3.381.816	5.567.660	4.645.367	4.239.694	3.716.127
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	20	20	20	20	20
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Educación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Local de Educación Colchagua	Servicio Local de Educación Llanquihue	Servicio Local de Educación Iquique	Servicio Local de Educación Licanabur	Servicio Local de Educación Maule Costa	Servicio Local de Educación Puntilla Cordillera
	<b>INGRESOS</b>	<b>37.676.088</b>	<b>38.612.183</b>	<b>1.107.605</b>	<b>1.266.959</b>	<b>1.059.423</b>	<b>1.105.215</b>
05	Transferencias Corrientes	31.468.891	31.438.171	10	10	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	29.337	1.370	20	20	20	20
09	Aporte Fiscal	2.512.550	2.601.319	1.107.565	1.266.919	1.059.383	1.105.175
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.665.290	4.571.303	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	20	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>37.676.088</b>	<b>38.612.183</b>	<b>1.107.605</b>	<b>1.266.959</b>	<b>1.059.423</b>	<b>1.105.215</b>
21	Gastos en Personal	30.209.235	27.262.326	623.798	738.098	618.031	647.211
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.776.650	6.140.659	271.673	277.867	231.221	237.912
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	-	-
25	Integros al Fisco	573	543	20	20	20	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	212.102	1.038.246	212.094	250.954	210.131	220.052
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	3.477.478	4.170.359	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	20	10	10	10	10
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Educación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Local de Educación Aysén	Servicio Local de Educación Magallanes	Subsecretaría de Educación Superior	Superintendencia de Educación Superior
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.200.348</b>	<b>1.266.794</b>	<b>2.932.956.195</b>	<b>3.333.775</b>
05	Transferencias Corrientes	10	10	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	5.120.820	-
08	Otros Ingresos Corrientes	20	20	441.386	1.034
09	Aporte Fiscal	1.200.308	1.266.754	2.789.058.085	3.332.711
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	134.640.834	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	3.695.000	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	60	20
	<b>GASTOS</b>	<b>1.200.348</b>	<b>1.266.794</b>	<b>2.932.956.195</b>	<b>3.333.775</b>
21	Gastos en Personal	693.501	735.010	5.691.582	2.823.022
22	Bienes y Servicios de Consumo	271.017	281.841	745.642	430.560
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	-	2.114.914.725	-
25	Integros al Fisco	20	20	17.086	1.044
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	235.790	249.903	507.424	79.129
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	535.610.796	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	83.089.753	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	192.379.157	10
35	Saldo Final de Caja	10	10	30	10

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 15)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>117.259.891</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.200</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>176.924</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>176.924</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.152.893</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.623.206</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.529.687</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>111.915.788</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>111.915.788</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>8.056</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>8.056</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.000.000</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.000.000</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.000.000
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>117.259.891</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>85.675.153</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>11.783.714</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.250.618</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>557.822</b>
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jiménez, D.S.(Ed.) N° 391/2003		1.660
	184	Instituto de Chile	06	477.862
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		78.300
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	07	110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.453.740</b>
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	08	2.458.611
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		4.347
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.174.963
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	10	188.945
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	11	2.626.874
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.238.946</b>
	001	Organismos Internacionales		1.238.946
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.662.645</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>39.429</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.623.216</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>12</b>	<b>2.359.984</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>35.496</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>85.269</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>	13	<b>1.050.553</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>293.560</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>895.106</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.000.000</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	16	<b>2.000.000</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>733.453</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	<b>Proyectos</b>		733.453
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		4.794.304
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		110
	001	Servicios Locales de Educación	07	110
34	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		4.794.194
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	14	4.794.194
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		10

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación 76
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional regidos conforme el D.L N° 3.166, de 1980. 24
- 02 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a 32 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 03 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 3.216
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 195.162
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 516.678  
– En el Exterior, en Miles de \$ 45.225
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 149  
– Miles de \$ 3.864.440
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 53  
– Miles de \$ 800.208
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 de D.F.L.N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio de Interior.
- El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada el Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 100 funcionarios. Incluye el financiamiento que demanden las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.
- 05 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Miles de \$</li> <li>b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales           <ul style="list-style-type: none"> <li>- Miles de \$</li> </ul> </li> <li>c) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos, docentes integrantes de la Red de Maestros de Maestros y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla el programa 04 de Desarrollo Profesional Docente Directivo, así como el de la operación del sistema de desarrollo profesional docente, conforme a lo establecido en la ley N° 20.903 y el financiamiento que demanda la ejecución de las actividades previstas en el decreto exento N° 495, de 2017, de Educación.</li> <li>d) Incluye el financiamiento que demandan las actividades asociadas a la Supervisión de Establecimientos Educacionales.</li> <li>e) Incluye recursos para financiar los gastos del Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación y su <i>call center</i>, ayuda Mineduc, incluyendo aquellos derivados de materias de Educación Superior.</li> </ul>	<p>389.975</p> <p>133.471</p>
<p>06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dichos estados financieros, memoria anual y balance deberán ser remitidos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.</p> <p>07 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.</p> <p>08 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación. Dichos establecimientos deberán cumplir estrictamente lo dispuesto en artículo N° 6°, literal a) quinquies, del D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, sobre subvenciones escolares. Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación. Con cargo a esta asignación se podrán financiar acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Incluye gastos necesarios para la operación. El Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 30 de julio de 2022, sobre los establecimientos beneficiados por este programa, tanto por la transferencia corriente como por la transferencia de capital que regulan esta glosa y la glosa 14.</p> <p>09 Conforme al Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión de los municipios, o quienes los sucedan en su calidad de sostenedor. Convenios con personas naturales           <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul> </li> </ul> <p>Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estadísticas, estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los</p>	<p>12</p> <p>232.650</p>



- municipios o servicios locales de educación. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.
- b) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.  
– Miles de \$ 25.386
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.  
El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios realizados con cargo a esta asignación.
- 10 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.  
Incluye financiamiento para la organización de reuniones y/o actividades en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, solicitado por la Subsecretaría correspondiente y autorizados por resolución fundada del Ministro de Educación.  
Además, se considera financiamiento de reuniones y/o actividades con expertos nacionales, como parte del cumplimiento de compromisos internacionales, considerando pasajes aéreos y estadía para estos efectos.  
Incluye el financiamiento para pasajes y estadía de estudiantes, docentes y asistentes de la educación de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, en representaciones internacionales del país, a petición de parte, y derivadas por regla general desde el Gabinete Ministerial, o del Gabinete del Presidente de la República, para apoyar proyectos innovadores de estudiantes vulnerables provenientes de establecimientos educacionales públicos.
- 11 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.  
Para convenios con personas naturales, para el mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información, incluye:  
– N° de personas 2  
– Miles de \$ 41.516
- El personal a honorarios deberá ser contratado mediante resolución del Subsecretario de Educación.
- 12 Incluye \$ 136.315 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 13 Incluye \$ 984.976 miles para financiar la adquisición de máquinas y equipos para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. En el caso de establecimientos cuyos inmuebles no se encuentren inscritos a nombre del Fisco, solo se podrá adquirir equipamiento de carácter mueble. En todo caso, el equipamiento que se adquiriera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedará sujeto al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.  
El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.
- 14 Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.

La adjudicación estará fundada en criterios objetivos, dentro de los cuales deberá considerarse, al menos, la calidad de la propuesta de fortalecimiento educativo que estos presenten.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.

Los recursos financiados con esta asignación serán ejecutados por los sostenedores o administradores de los establecimientos adjudicados mediante la suscripción de uno o más convenios entre los beneficiarios y el Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán a sus respectivos patrimonios, sujeto a la condición de destinar dichos bienes exclusivamente para fines educacionales.

- 15 Trimestralmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información relativa al número de deserción de alumnos del sistema escolar, desagregados por edad, tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y región. Misma información deberá remitirse al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus direcciones regionales, así como a la Subsecretaría de la Niñez.
- 16 Estos recursos serán destinados a la creación de un fondo concursable de infraestructura, al que podrán acceder los establecimientos educacionales particulares subvencionados rurales, con el fin de construir, remodelar o reparar aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos y baños, o áreas establecidas en el artículo 5° del decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Para la asignación de los recursos, se deberá considerar, al menos, la proporción de la matrícula de procedencia indígena y criterios de pobreza y/o vulnerabilidad de dichos establecimientos educacionales localizados en comunas rurales.

Las bases del concurso, los criterios de priorización para la adjudicación de fondos antes señalados, los usos específicos en que se emplearán estos recursos, así como también la forma y procedimiento de entrega y rendición de cuentas de estos, serán establecidos en una resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Mejoramiento de la Calidad de la Educación**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.247.360</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.119.390</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.119.390</b>
	006	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		11.119.380
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>767.280</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>767.270</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.439.254</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>29.439.254</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.921.416</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.921.416</b>
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		5.921.416
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>47.247.360</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>39.347.783</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>	<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación		110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>39.347.673</b>
	053	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar Pública	02	8.427.975
	055	Educación Técnico Profesional Pública	03	2.691.405
	089	Desarrollo Curricular	04	2.096.607
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	05	396.700
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	06	1.952.950
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	07	932.642
	531	Supervisión Técnico Pedagógica	08	985.677
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	09	337.604
	621	Programa Educación Técnico Profesional	10	2.247.712
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	11, 12	2.687.226
	902	Educación de Adultos y Reinserción Escolar	12, 13	11.148.404
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	12, 14	3.974.623
	904	Transporte Escolar Rural	15	1.468.148
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.899.537</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>01</b>	<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación		110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.899.427</b>
	105	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico - Profesional	16	7.899.427
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

## GLOSAS :

- 01 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.
- 02 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2009, N° 161, de 2006, N° 311, de 2003, N° 312, de 2003 y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- Considera recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral, educación sexual, y prevención al consumo de drogas y ausentismo escolar, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.
- Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 652.944 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras y licitatorio durante el año 2022, sujeto a recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e instrumentos de educación artística y contratación de talleres artísticos los que serán distribuidos e implementados a partir del año 2023.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$
- Contempla recursos para convenios orientados a implementar un programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media, el cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos recursos y el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.
- 03 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional Pública, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2008 y N° 302 de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$
- 04 Incluye todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación en los establecimientos educacionales, dependencias del Ministerio de Educación e instituciones relacionadas con la educación. Asimismo, considera adquisición de material físico y digital curricular, recursos para la evaluación curricular, servicio de plataforma web, desarrollo de contenido curricular para radio y televisión, difusión, seminarios, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.

5  
32.972

3  
32.132

Considera recursos que se destinarán para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación para apoyar la implementación de las bases curriculares de tercero y cuarto año medio.

Para convenios con personas naturales, para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

15  
119.174

El Ministerio de Educación deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y la Cámara de Diputados las propuestas de Bases Curriculares que elabore en conformidad a lo normado en la letra a) del artículo 2° bis de la ley N° 18.956 y los artículos 31 y 86 del D.F.L. N° 2 del año 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005. Asimismo, deberá remitir a las mencionadas comisiones las bases aprobadas por el Consejo Nacional de Educación.

05 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa. Considera todo tipo de gastos requeridos para la ejecución de esta asignación.

06 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes, incluidos convenios con Servicios Locales de Educación y sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 y por el D.L. N° 3.166 de 1980, para el financiamiento de Educador(a) Tradicional de conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 301, de 2017 y sus modificaciones.

Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la unidad.

Incluye todo tipo de gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242, del año 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y a lo establecido en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a esta asignación, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

07 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del inglés, especialmente en el primer y segundo año de enseñanza básica de los establecimientos de educación escolar pública y en general, en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

5  
135.355

En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 12 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a esta asignación, identificando además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares

- celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna. Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.
- 08 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que recoja las características particulares de los diversos tipos de establecimientos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones. Incluye gastos de operación. Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$
- Además, incluye recursos para financiar actividades de gestión de la Ley N° 20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201.
- El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.
- 09 Este programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar.
- Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- Conforme a la Ley N° 20.500, incluye \$ 29.890 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2022.
- 10 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261, de 2008 y N° 302, de 2012, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas
  - Miles de \$
- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.
- 11 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art. 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años.
- Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones: N° 4, de 2009; N° 161, de 2006; N° 311, de 2003; N° 312, de 2003; y N° 33, de 2011, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, Educación Media y Educación Rural, respectivamente.
- 12 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado

un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 13 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de Estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Incluye financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones.

Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Incluye \$ 1.524.762 miles para apoyar iniciativas orientadas a financiar propuestas pedagógicas que presenten instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción y continuidad de la trayectoria educativa de la población escolar hasta 21 años que no asiste al sistema educacional regular u otras modalidades, o que presente una trayectoria interrumpida, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Asimismo, considera el financiamiento de todo tipo de acciones para el fortalecimiento de la educación pública de adultos.

Incluye el pago de compensación a los monitores para realizar acciones en el marco del Plan Nacional de Alfabetización, por un monto mensual que no exceda las 3 U.T.M. por monitor.

Para convenios con personas naturales, de Coordinadores regionales para educación de adultos y reinserción escolar,

– N° de personas

– Miles de \$

13  
130.395

Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

Asimismo, y en forma excepcional mientras dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad Pública decretado por la emergencia sanitaria producida por la propagación del virus Covid-19, incluye gastos en insumos sanitarios como mascarillas, alcohol gel, guantes, jabón líquido, paño multiuso y otros análogos que demanda el desarrollo de este programa para el uso de monitores coordinadores descritos en párrafo anterior.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 1.670.400 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de realizar el proceso de grandes compras o licitación pública durante el año 2022, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para impresión, mecanizado y distribución de los textos, guías de apoyo y pruebas de examinación para la modalidad regular y flexible, los que serán distribuidos a partir del año 2023.

En la Modalidad Regular y Flexible de Educación de Adultos y el Plan de Alfabetización “Contigo Aprendo” se considerará acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre la Subsecretaría de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 14 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral y retención escolar, tales como: convivencia escolar, participación ciudadana, educación en derechos humanos, políticas de inclusión de grupos vulnerables, educación sexual, afectividad y género, prevención al consumo de drogas, prevención del ausentismo

escolar, aprendizaje socioemocional, educación no sexista y prevención de la violencia de género entre otros temas que estén en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

4  
43.395

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31, de 2011 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las iniciativas destinadas a mejorar convivencia escolar financiadas por esta asignación presupuestaria u otras asignaciones de la Partida 09.

Incluye hasta \$ 313.200 miles para estudios y actividades relacionadas con educación no sexista coordinados por la Unidad de inclusión, participación ciudadana y equidad de género.

- 15 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. En los Convenios que celebre la Secretaría Regional Ministerial de Educación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del referido decreto, se podrá considerar extender el beneficio de transporte escolar rural a los alumnos que asistan al nivel de educación parvularia en establecimientos educacionales o jardines infantiles, que cumplan con las condiciones establecidas en el inciso segundo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.
- 16 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, traslado e instalación de implementación, equipamiento y mobiliario necesario para impartir especialidades Técnico Profesionales, así como los trabajos y asistencias técnicas necesarias para la habilitación y/o remodelación de los recintos donde se instalarán; y las capacitaciones docentes requeridas para su implementación.  
Podrán ser beneficiarios de estos recursos los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el D.L. N° 3.166 de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que impartan formación técnico profesional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.  
Incluye \$ 1.978.010 miles para beneficiar a establecimientos particulares subvencionados. El Ministerio de Educación mediante acto jurídico fundado determinará los establecimientos beneficiados con estos recursos, siempre que cumplan con los criterios de postulación, selección y adjudicación establecidos en la respectiva convocatoria de la Subsecretaría de Educación.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Desarrollo Profesional Docente y Directivo**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>25.477.139</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.231.627</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.231.627</b>
	007	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		3.231.617
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>64.827</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>64.817</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>22.180.665</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>22.180.665</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>25.477.139</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>24.798.876</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	01	110
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>24.798.766</b>
	054	Formación de los Profesionales de la Educación Pública	02	3.231.617
	133	Formación de los Profesionales de la Educación	03	2.135.094
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley N° 19.715	04	443.831
	515	Evaluación de Desempeño Docente	05	9.757.317
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, DFL(Ed.) N° 1, de 1997	06	160.776
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	07	1.408.053
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	08	1.144.867
	612	Centro de Liderazgo Educativo	09	2.027.604
	615	Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente	10	3.643.437
	616	Inducción al Ejercicio Profesional Docente y Mentoría a Docentes Principiantes	11	846.170
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>678.223</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>678.223</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.  
 Antes del 30 de junio de 2022 el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y forma de ejecución de las transferencias realizadas a cada uno de los Servicios Locales de Educación.

02 Incluye:

- a) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.  
La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse conforme a los siguientes Decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o las normas que los reemplacen: del año 2004 los Decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los Decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica y del año 2017 el Decreto N° 495, que crea Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente.  
Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004. Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
- b) Recursos para actividades formativas para asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.
- c) Financiamiento para fortalecer las habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico-pedagógica, profesionales asistentes de la Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales municipales, corporaciones municipales, o Servicios Locales de Educación, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que se ejecutará de acuerdo al D.S. N° 246, de 2007, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace, y Decreto N° 495, del 2017.
- d) Recursos para actividades de formación destinadas a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñen en los establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de los Servicios Locales de Educación para la realización de acciones de fortalecimiento, actualización y especialización en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.
- e) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de Bases Curriculares, destinadas a docentes de aula, que se desempeñan en establecimientos dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o dependientes de Servicios Locales de Educación.
- f) Recursos para el diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, o dependientes de Servicios Locales de Educación, y en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1996, en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión del Sistema de Reconocimiento establecido en el párrafo III del Título I del D.F.L. N° 1, de 1996, de Educación.
- g) \$ 13.050 miles para gastos de operación.
- h) Convenios con personas naturales:  
– N° de personas  
– Miles de \$
- i) Para los efectos de dar cumplimiento a esta asignación, podrán celebrarse convenios directos, según lo establecido en el Decreto N° 113, de 2004, del Ministerio de Educación, o la norma que lo reemplace, con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

2  
41.269

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

Los reglamentos que rigen el programa Formación de los Profesionales de la Educación deberán ser coherentes con lo establecido en la Ley N° 20.903 y con el Modelo de Formación de CPEIP diseñado en virtud de la publicación de la citada ley.

Antes del 30 de junio de 2022, el Ministerio de Educación deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, información sobre los resultados de la implementación de la estrategia para mejorar los índices de retención del programa Formación de los Profesionales de la Educación.

03 Incluye:

1) Recursos para los programas de formación para el desarrollo de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación, los niveles de Educación Parvularia, Educación General Básica y Educación Media, y en establecimientos de educación parvularia financiados por aportes regulares del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

La formación con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquellas normas que los reemplacen: del año 2004 los Decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el Decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica y del año 2017 el Decreto N° 495, que crea Comités Locales de Desarrollo Profesional Docente.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profesional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004. Mediante decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de formación.

2) Recursos para desarrollar e implementar actividades comprometidas en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, en los objetivos:

a) Contribuir a desarrollar procesos y prácticas de evaluación y autoevaluación en los establecimientos educacionales.

b) Fortalecer los dispositivos de la formación inicial, y en servicio, de docentes de aula, directivos y nivel intermedio, favoreciendo su desarrollo profesional.

3) Hasta \$ 110.046 miles para acciones formativas de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

4) Recursos destinados a profesionales de la educación, educadores tradicionales de pueblos originarios y asistentes intérpretes que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, dependientes de los Servicios Locales de Educación o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, para la realización de acciones de formación en costumbres y lenguas de pueblos originarios o grupos migrantes.

5) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares destinadas a docentes de aula que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, o los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1996.

- 6) Recursos para el diseño y ejecución de actividades de formación destinadas a docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, dependientes de los Servicios Locales de Educación o en establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1996, en el marco de la implementación del Sistema de Apoyo Formativo a los docentes para la progresión del Sistema de Reconocimiento establecido en el párrafo III del Título I del D.F.L.(Ed.)N° 1, de 1997.
- 7) Considera hasta \$ 13.050 miles en gastos de operación.
- 8) Para los efectos de dar cumplimiento a esta asignación, podrán celebrarse convenios, según lo establecido en el Decreto N° 113, de 2005, del Ministerio de Educación, o la norma que lo reemplace, con instituciones que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 12 ter del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

Los reglamentos que rigen el programa Formación de los Profesionales de la Educación deberán ser coherentes con lo establecido en la Ley N° 20.903 y con el Modelo de Formación de CPEIP diseñado en virtud de la publicación de la citada ley.

Antes del 30 de junio de 2022, el Ministerio de Educación deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, información sobre los resultados de la implementación de la estrategia para mejorar los índices de retención del programa Formación de los Profesionales de la Educación.

- 04 En el año 2022 se considera otorgar la Suma Adicional por un máximo de 27.314 horas cronológicas para los proyectos de participación activa, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L.(Ed.) N° 1, de 2002 y al Decreto N° 270 del Ministerio de Educación, del año 2002. La suma adicional referida en el párrafo precedente se calculará de acuerdo al valor de la hora cronológica establecida para los profesionales de la educación media, en el artículo 5° transitorio del D.F.L.(Ed.)N° 1, de 1997.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

No será requisito para percibir la suma adicional que los miembros de la Red Maestros de Maestros conserven su derecho a percibir la Asignación de Excelencia Pedagógica.

- 05 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997 y el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; y la aplicación y corrección del instrumento portafolio, a los docentes que participen del proceso de reconocimiento del desarrollo profesional docente, de acuerdo a lo establecido en el D.F.L. (Ed.) N° 1 de 1997 y su reglamento.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación.

- 06 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales), o servicios locales de educación, para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 07 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de estudiantes en las carreras y programas de estudio de pedagogía, debidamente acreditadas o en proceso de

acreditación de acuerdo a la Ley N° 20.129, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones, o aquel que lo sustituya.

Para convenios con personas naturales, incluye

- N° de personas
- Miles de \$

6  
92.005

Considera hasta \$ 56.167 miles en gastos de operación.

Incluye recursos para la elaboración y aplicación de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente, difusión, monitoreo y seguimiento de nuevos estándares y acciones de fortalecimiento de la formación inicial docente.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.

08 Incluye:

a) Recursos para el Plan de Formación de Directores destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional.

Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace. Incluye:

b) Financiamiento para la realización de actividades que contribuyan a fortalecer habilidades de liderazgo y capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o aquellos establecimientos de educación Parvularia regidos por el Título VI del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996 o dependientes de los Servicios Locales de Educación que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, o de acuerdo al Decreto N° 495, de 2017, ambos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, o la norma que lo reemplace.

c) Recursos para la realización de actividades de formación referidas a la implementación de las Bases Curriculares destinadas a sostenedores, directores y equipos directivos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

d) Recursos para la realización de actividades de formación directiva referidas a la apropiación de estándares pedagógicos y prácticas de desarrollo profesional destinadas a sostenedores, directores y equipos directivos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

1  
19.131

Considera hasta \$ 34.661 miles en gastos de operación.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

09 Considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los resultados de los respectivos proyectos.

10 Incluye:

- a) Recursos para la elaboración de instrumentos de evaluación de conocimientos específicos y pedagógicos, de acuerdo al Título III del D.F.L.(Ed.)N° 1 de 1997, su reglamento, y la ley N° 20.903, así como para el desarrollo del proceso de establecimiento de “Puntajes de corte”. Para el desarrollo de estas funciones el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas podrá contratar y/o celebrar convenios con universidades, centros de estudios u organismos internacionales.
- b) Recursos para el seguimiento y evaluación del Sistema de Reconocimiento Profesional Docente, de acuerdo al art.19 W del Título III del D.F.L. (Ed.)N° 1 de 1997, y párrafos III, V y VI de la ley N° 20.903.
- c) Recursos para contratar servicios de diseño, implementación y mantención de sistemas informáticos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas establecidas en la ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.

Hasta \$ 113.517 miles para 14 honorarios de carácter transitorio.

No obstante, lo indicado en el inciso cuarto del artículo vigésimo noveno transitorio de la ley N° 20.903, para el año 2022, los años de experiencia y tramos asignados a los profesionales de la educación del sector particular subvencionado y establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que hayan participado de su primer proceso de reconocimiento, serán señalados a través de la resolución referida en el art. 19 Q del D.F.L.(Ed.) N° 1 de 1997.

El Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, determinará, mediante acto administrativo, las disciplinas, sectores, niveles y/o modalidades a que corresponderán los instrumentos que rendirán los docentes del sector particular subvencionado y de establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, con cargo a estos recursos.

11 Incluye:

- a) Recursos para el estudio, desarrollo e implementación del proceso de inducción al ejercicio profesional docente, de acuerdo a lo indicado en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1 del 1997 y su reglamento.
- b) Recursos para financiar la formación, registro y evaluación de mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y su reglamento.
- c) Recursos para la implementación de programas y actividades para apoyar la inmersión profesional docente en zonas del territorio nacional en que no sea posible asignar mentores, de conformidad a lo previsto en el Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y su reglamento.
- d) Recursos para la implementación de talleres, jornadas o acciones de intercambio nacionales, que tendrán por objeto dar a conocer experiencias sobre inserción de docentes principiantes y hacer seguimiento de los procesos de inducción y mentoría en desarrollo.
- e) Recursos para financiar gastos de transporte, pasajes y estadía para asistentes invitados a seminarios, jornadas y talleres, incluyendo académicos.
- f) Recursos para contratar servicios de diseño, implementación y mantención de sistemas informáticos para la gestión, seguimiento, difusión, programas y actividades previstos en Programa de Inducción y Mentoría.
- g) Recursos para el pago de la asignación establecida en el art. 18N y los aportes establecidos en el art. 18 T del Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, considerando la inducción de un número máximo de 356 docentes principiantes.

En el caso de procesos de inducción administrados por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, la Subsecretaría de Educación transferirá directamente al sostenedor del respectivo docente principiante los recursos para el pago de la asignación establecida en el art. 18 N del Título II del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Recursos Educativos (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 11**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>59.411.378</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.627.251</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.627.251</b>
	001	Dirección de Educación Pública Programa Fortalecimiento de la Educación Pública		1.627.241
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>112.980</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>112.970</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>57.671.127</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>57.671.127</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>59.411.378</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>37.660.125</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>110</b>
	001	Servicios Locales de Educación	02	110
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>37.660.015</b>
	056	Apoyo al Deporte y la Recreación Educación Pública	03	1.627.241
	091	Centro de Recursos de Lectura, Aprendizaje y Bibliotecas Escolar CRA	04	4.841.162
	383	Textos para la Educación Escolar	05	29.413.445
	386	Innovación Educativa	06	1.575.444
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	07	202.723
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>21.751.213</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>15.889.522</b>
	001	Servicios Locales de Educación	02	110
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	08	15.889.412
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.861.691</b>
	026	Innovación Educativa	06	5.861.691
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda. Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y la comuna en que se encuentran.
- 02 Con cargo a esta asignación la Subsecretaría de Educación transferirá a los Servicios Locales de Educación recursos de este programa presupuestario para la ejecución de las asignaciones por parte de los Servicios Locales de Educación cuando corresponda. Para estos efectos, la Subsecretaría de Educación dictará una o más resoluciones, que indique los montos, destino y forma de ejecución de los recursos, el que deberá estar sujeto a lo estipulado por la glosa de la respectiva asignación.

03 Considera recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales dependientes de municipalidades o corporaciones municipales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Incluye hasta \$ 491.168 miles para un convenio con la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la implementación del programa Elige Vivir Sano, destinado a los establecimientos definidos en párrafo anterior. Con cargo a este ítem se podrá comprometer hasta la suma de \$ 565.405 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, al objeto de iniciar el proceso de Grandes Compras durante el año 2022, conforme la Ley N° 19.886, de 2003, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de materiales e implementos deportivos, que serán distribuidos a partir del año 2023.

04 Para la adquisición, recopilación y puesta a disposición de recursos educativos físicos y digitales de apoyo a la implementación curricular, destinados a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Asimismo, considera hasta \$ 1.045.559 miles destinados a la contratación de servicios de asesoría, servicio de plataforma de gestión y recursos, difusión, seminarios, jornadas, pasajes, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera contrataciones de convenios por servicios con personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras, en este último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, para evaluación de recursos educativos, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 5.003.744 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2022, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será puesto a disposición a partir del año 2023.

Con todo, no podrá distribuirse material educativo cuyo contenido no sea acorde a la edad y nivel de los estudiantes destinatarios.

Los recursos educativos que se entreguen en el marco del programa Centro de Recursos para el Aprendizaje se distribuirán entre establecimientos educacionales siguiendo criterios de priorización que deberán considerar al menos factores de ruralidad, vulnerabilidad e información de inventario de recursos educativos de las bibliotecas. Estos criterios de priorización se establecerán mediante resolución exenta de la Subsecretaría de Educación, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha resolución podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley.

05 Recursos para la adquisición de textos impresos y/o digitales que se transferirán de manera gratuita en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación. Mediante resolución del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 10.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación.

Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución y servicios asociados a esta, servicios de consultoría, actividades y/o acciones de apoyo al uso de textos, servicio de plataforma de gestión y recursos de textos escolares, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, compra de textos digitales, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Asimismo, considera contrataciones de asesorías y/o convenios por servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, en este último caso con visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera hasta \$ 3.182.767 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

1  
17.224



Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Contratación de honorarios para apoyar el desarrollo y evaluación de textos |         |
| – N° de Personas   | 3       |
| – Miles de \$  | 70.195  |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos                 |         |
| – N° de Personas   | 3       |
| – Miles de \$  | 28.078  |
| c) Textos Escolares para alumnos con necesidades educativas especiales         |         |
| – Miles de \$  | 605.801 |

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braille, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2.734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 27.635.177 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2022, sujeto a los recursos disponibles del año siguiente, para la adquisición de textos que serán puestos a disposición para el año escolar 2023.

Antes del mes de diciembre se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2022.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 06 Programa destinado al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 o por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, o dependientes de los Servicios Locales de Educación y establecimientos de Educación Parvularia, y las comunidades educativas.

Este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996, N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45 de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye recursos destinados a:

1. La adquisición y/o arriendo de equipamiento, incluyendo equipamiento tecnológico, recursos educativos digitales o análogos, licencias, la contratación de *software* como servicio y servicios de infraestructura en la nube;
  2. La contratación de servicios de asistencia técnica pedagógica;
  3. La contratación de servicios de formación (capacitaciones, talleres, cursos y similares y los gastos necesarios para su realización);
  4. La contratación de servicios de conexión a internet (incluyendo la distribución de la conectividad al interior de los establecimientos);
  5. La contratación de servicios de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información;
  6. La contratación de servicios de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de materiales educativos impresos y/o digitales;
- Este financiamiento buscará potenciar la incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y la ejecución de iniciativas de innovación en el quehacer de directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.

El financiamiento de los proyectos podrá ser directo o a través de concursos, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos con los ejecutores de los proyectos sean estas personas naturales o jurídicas.

Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes muebles a los establecimientos o instituciones respectivos y/o a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos, sean estas personas naturales o jurídicas.

El Ministerio podrá implementar proyectos piloto con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas.

Considera \$ 83.322 miles para la entrega de premios a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en los proyectos o concursos de acuerdo a lo establecido en las bases respectivas.

Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo e implementación de los proyectos que sean parte de los convenios. Incluye recursos a transferir conforme a los convenios suscritos o por suscribir entre el Ministerio de Educación con la Fundación Chile y con la Fundación Todo Chilenter.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 4.879.799 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2022. Estos recursos serán ejecutados el año 2023, sujeto a los recursos disponibles de dicho año.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos o instituciones educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.

En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes pasarán a patrimonio Fiscal, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 07 Recursos para todos los gastos que requiera la ejecución de actividades de deporte, recreación, y actividades musicales destinadas a los alumnos de Enseñanza Parvularia, Básica y Media, y sus modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980 y Servicios Locales de Educación, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

2  
28.721

El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 08 Durante el año 2022, en el marco del Proyecto Conectividad para la Educación, el Ministerio de Educación, previa suscripción de uno o más convenios al efecto con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, podrá encomendarle a esta la prórroga de los servicios de conectividad para establecimientos educacionales con los actuales proveedores adjudicados, y la contratación de nuevos servicios de conectividad a Internet a través de una licitación de una duración no mayor a 10 años. La realización de estas iniciativas, implementadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, persiguen la mejora y ampliación del servicio de Internet.

El Ministerio informará semestralmente las medidas adoptadas y el monto de los recursos destinados para apoyar los procesos educativos en aquellos establecimientos educacionales que, debido a su permanente falta de conectividad, deben desarrollar y desplegar estrategias en terreno para hacer llegar materiales y contenidos a sus alumnos, especialmente en zonas rurales.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Subvenciones a los Establecimientos Educativos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 20</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>08</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>6.683.543.180</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.228.671</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>9.228.671</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.674.314.499</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.674.314.499</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.683.543.180</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>6.633.264.667</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>5.372.156.463</b>
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	05	70.851.201
	255	Subvención de Escolaridad	06	3.801.397.536
	256	Subvención de Internado	07	14.696.143
	257	Subvención de Ruralidad		72.895.617
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art.39, D.F.L.(Ed) N° 2, de 1998		231.562
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998		36.720.052
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		305.301
	265	Subvención Educacional Proretención, Ley N° 19.873		36.465.891
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248	08	855.738.680
	268	Subvención por Concentración, Art.16 de la ley N° 20.248		149.554.172
	269	Aporte por Gratuidad, Art.49 bis, D.F.L.(Ed.)N° 2, de 1998.	09	333.300.308
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>411.067.161</b>
	001	Servicios Locales de Educación		411.067.161
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>850.041.043</b>
	180	Asignación Desempeño Difícil	10	5.960.725
	181	Bonificación Compensatoria, Art.3°, Ley N° 19.200	11	1.330.593
	184	Asignación de Reconocimiento por Desempeño en Establecimientos de Alta Concentración, Art. 44 y sexto transitorio, Ley N° 21.109		7.447.249
	186	Subvención Adicional Especial, Art.41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998 e inciso final del Art. cuadragésimo octavo transitorio de la Ley N° 20.903		42.128.144
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art.40, D.F.L.(Ed) N° 2, de 1998		64.636.043
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art.13		3.224.415
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903	12	5.220
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art.17, ley N° 19.933 y Art. octavo transitorio de la Ley N° 20.903		1.041
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art.18, Ley N° 19.933		6.009.129
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Art. 54 del D.F.L. (Ed.)N° 1, de 1997 y la Ley N° 20.158	13	505.197.843
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		4.542.575
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art.4°, Ley N° 20.501		14.205
	714	Bonificación Adicional por Antigüedad, Art.7°, Ley N° 20.964	15	7.543.710
	720	Aporte Fiscal Extraordinario, Art. 6° y 7° de la Ley N° 20.822 y Ley N° 20.976	16	12.090.055
	721	Aporte Complementario, Art. 6° de la Ley N° 20.822 y la Ley N° 20.976	16	10.713.854
	723	Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional, artículos 49 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997	14	101.398.630
	724	Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, artículos 50 y 63 del D.F.L.(Ed.) N° 1,de 1997.	14	75.330.435

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	725	Bono al Personal Asistente de la Educación, Art.59 de la Ley N° 20.883		2.467.177
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>50.278.503</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>47.554.207</b>
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL(Ed) N° 2, de 1998		47.554.207
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.724.296</b>
34	001	Servicios Locales de Educación		2.724.296
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Los Servicios Locales de Educación Pública, como sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, podrán acceder a las fuentes de financiamiento dispuestas en las leyes Nos. 20.822, 20.976, 20.964 y artículo 11 de la Ley N° 20.159, para el pago de las indemnizaciones y bonificaciones que correspondan para los profesionales de la educación y asistentes de la educación que se desempeñen en dichos establecimientos, en las mismas condiciones que los sostenedores municipales.

En consecuencia, podrán acceder a los anticipos de subvenciones considerados en la asignación 255, Subvención de Escolaridad, a la Bonificación Adicional por Antigüedad de la asignación 714, al Aporte Fiscal Extraordinario de la asignación 720 y al Aporte Complementario de la asignación 721 del presente Programa Presupuestario.

- 02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.

- 03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales. Por estas razones los días cuya asistencia no sea considerada no podrá superar los 15 días en el año escolar 2022, pudiendo incrementarse transitoriamente por el año 2022, previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

Por Decreto Supremo del Ministerio de Educación, se establecerán los procedimientos para la aplicación de esta norma y a las subvenciones a las que les será aplicable.

En el caso de la declaración de zona afectada por sismo o catástrofe, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 21.052, se faculta al Subsecretario de Educación para que mediante Resolución fundada autorice, en los casos que proceda, para los establecimientos educacionales subvencionados ubicados en dicha zona, la aplicación de las siguientes normas, durante el año escolar 2022:

- a) El mecanismo de pago de las subvenciones escolares a que se refiere este Programa Presupuestario, considerando la asistencia promedio declarada en los tres meses precedentes al sismo o catástrofe, del correspondiente establecimiento, frente a la suspensión de clases inferior a un mes, en la zona de catástrofe.

- b) Se entenderá suspendido durante el año escolar, el plazo de prescripción a que se refiere el Art. 58, D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, para aquellos establecimientos educacionales ubicados en la zona de catástrofe.

En ningún caso estas normas de excepción, podrán significar duplicación del pago de las subvenciones educacionales, por un mismo alumno, para uno o más sostenedores.

Para efectos de regular esta facultad, el Ministerio de Educación dictará un Decreto Supremo, visado por el Ministerio de Hacienda.

- 04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.

- 05 Incluye el Aporte por Gratuidad, conforme lo dispuesto en el artículo 49 bis, del DFL (Ed.) N° 2, de 1998. Además, considera el financiamiento para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo noveno transitorio de la Ley N° 20.903.

El Ministerio de Educación podrá entregar en el mes de enero de 2022 hasta un monto equivalente al 20% del Aporte Anual establecido en la Resolución N° 1, de 2021, del Ministerio de Educación, como anticipo de los recursos que se establezcan en la Resolución a que se refiere el artículo 4° del Decreto Ley N° 3166, del año 1980, desde el momento en que esta sea ingresada a tramitación a la Contraloría General de la República.

Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2022, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2021.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 85.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones.

Incluye \$ 40.703.603 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159, y las Leyes Nos. 20.822, 20.964 y 20.976.

Considera \$ 15.349.439 miles, como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes Nos. 20.158, 20.159, 20.244, 20.501, 20.652, 20.822, 20.964 y 20.976. Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares que reciban aporte vía esta asignación deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2022, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2021.

Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.

El Ministerio de Educación entregará trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención de Escolaridad, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.

Incluye recursos para financiar el pago de cursos talleres básicos de nivel o etapa de orientación o capacitación laboral de la educación básica especial o diferencial, para mayores de 26 años con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el decreto N° 300, de 1994, del Ministerio de Educación, o la normativa que lo reemplace, y en cuya ejecución se podrá considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595, registrados como tales en el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 07 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al Decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones. Los establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio

de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.

Los establecimientos educacionales regidos por el citado Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.

- 08 Para efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se agrega a los criterios señalados en la Ley N° 20.248 para definir a los alumnos prioritarios, los alumnos cuyas familias pertenezcan al Subsistema de protección y promoción social “Seguridades y Oportunidades”, los cuales tendrán la calidad de prioritarios por el solo ministerio de la Ley, y serán informados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La Subsecretaría de Educación deberá informar a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados durante el segundo semestre del año 2022, qué establecimientos educacionales han cumplido con la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, en particular señalar cuáles establecimientos educacionales lo han elaborado con participación del resto de la comunidad escolar, según lo dispuesto en el artículo 7 letra d) de la ley N° 20.248.

Con cargo a este ítem se podrán destinar recursos para la contratación del servicio para el transporte de alumnos y profesores de las escuelas en que las condiciones de ruralidad y lejanía así lo justifiquen.

El Ministerio de Educación entregará semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado información desagregada respecto del uso de recursos de la Subvención Escolar Preferencial, su distribución entre las escuelas públicas y particular subvencionadas, así como también entre escuelas urbanas y rurales.

- 09 El Ministerio de Educación deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados un listado que contenga la individualización de los establecimientos educacionales que se encuentran percibiendo el Aporte por Gratuidad, el número de estudiantes beneficiados y de aquellos establecimientos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.845, hayan solicitado percibirlo.

- 10 Con estos recursos se pagará la asignación por desempeño en condiciones difíciles del artículo 84 del D.F.L.(Ed.) N° 1, de 1997, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, y en conformidad a lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación y de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 11 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 12 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L.(Ed.) N° 1, del 2002 y al D.F.L.(Ed.) N° 2, del 2012.

- 13 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de acuerdo a lo dispuesto en los artículos N° 54 y 63 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997 y séptimo transitorio de la Ley N° 20.903. Además, incluye el financiamiento de la Bonificación de Reconocimiento Profesional conforme los montos establecidos en la Ley N° 20.158 para los profesionales de la educación que no se rijan por el Título III del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, a excepción de aquellos docentes que ejercieron el derecho contenido en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 20.903.

Los recursos transferidos por el Ministerio de Educación serán reliquidados mensualmente considerando los ajustes en la declaración de las dotaciones docentes de los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2 de 1998 y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

Las diferencias de los recursos que se produjeran del ajuste antes señalado serán pagadas o descontadas según los procedimientos administrativos establecidos en un Decreto del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos no se podrán pagar los gastos asociados a licencias médicas, de conformidad a la normativa que rija la relación laboral, y la Subsecretaría descontará de la transferencia los días no trabajados por este concepto.

- 14 Considera lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.903.

Los recursos transferidos por el Ministerio de Educación serán reliquidados mensualmente considerando los ajustes en la declaración de las dotaciones docentes de los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L (Ed.) N° 2 de 1998 y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional Docente y de la Asignación por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, respectivamente.

Las diferencias de los recursos que se produjeran del ajuste antes señalado serán pagadas o descontadas según los procedimientos administrativos establecidos en un Decreto del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos no se podrán pagar los gastos asociados a licencias médicas, de conformidad a la normativa que rija la relación laboral, y la Subsecretaría descontará de la transferencia los días no trabajados por este concepto.

- 15 El Ministerio de Educación podrá asignar beneficiarios y transferir recursos a un sostenedor en uno o más actos administrativos en el marco de la Ley 20.964.

El término de la relación laboral contemplado en la ley 20.964 deberá materializarse a más tardar en el plazo de tres meses, contados desde el traspaso de los recursos que correspondan, por parte del Ministerio de Educación, para el pago de la bonificación respectiva.

Este pago será una obligación del sostenedor y no podrá utilizar los recursos en ningún otro fin.

- 16 El Ministerio de Educación podrá asignar beneficiarios y transferir recursos a los sostenedores en uno o más actos administrativos en el marco de la Ley 20.976.

El término de la relación laboral contemplado en la ley 20.976 deberá materializarse a más tardar en el plazo de tres meses, contados desde el traspaso de los recursos que correspondan, por parte del Ministerio de Educación, para el pago de la bonificación respectiva.

Este pago será una obligación del sostenedor y no podrá utilizar los recursos en ningún otro fin.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación**  
**Gestión de Subvenciones a Establecimientos**  
**Educacionales (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 21</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.149.682</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>19.908</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>18.627</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.281</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.129.744</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>4.129.744</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.149.682</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.016.875</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>114.150</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>18.637</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>18.637</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>20</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>20</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20 de esta Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 160
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 655
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 12.452



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Superintendencia de Educación**  
**Superintendencia de Educación (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.337.940</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>113.458</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>107.605</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>752</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>5.101</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.224.452</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.224.452</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.337.940</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>26.653.331</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>5.339.505</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>107.615</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>107.615</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>237.469</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.077</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.077</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.077</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>222.238</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, respecto del resultado de las fiscalizaciones que haya realizado con el objeto de constatar el funcionamiento de los Consejos Escolares en todos los establecimientos que reciban subvenciones del Estado y, especialmente, del cumplimiento de la obligación de los sostenedores municipales de aportar al Consejo Escolar el presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento, dispuesta en la letra d) del inciso segundo del artículo 8° de la ley N° 19.979.
- 03 Incluye: 855
  - a) Dotación máxima de personal 855  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter Directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Superintendente de Educación, en la que deberán precisarse las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 69 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año 119.618  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 387.087  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	44
– Miles de \$	469.327
Incluye:	
1) \$ 91.847 miles, destinados a completar el financiamiento de los honorarios del Administrador Provisional, conforme lo dispuesto en el párrafo 6°, del Título III, de la Ley N° 20.529.	
2) \$ 35.048 miles, destinados a financiar los honorarios de los mediadores que intervengan en las audiencias de mediación a que se refiere el artículo 62 de la Ley N° 20.529, en los casos en que a lo menos uno de los interesados no pueda pagar este servicio y se acoja al beneficio, de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Educación, que considerarán para su otorgamiento el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.379 e instrumentos similares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	169.021

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Agencia de Calidad de la Educación**  
**Agencia de Calidad de la Educación (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.584.024</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.942</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.186</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>557</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.199</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.581.052</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>30.581.052</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>30.584.024</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.401.845</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.605.885</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>14.961.985</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>14.961.985</b>
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04, 05	10.886.688
	002	Evaluación de Desempeño, Párrafo 2° del Título II de la Ley N° 20.529	05, 06	2.362.206
	615	Evaluación del Cumplimiento de Estándares de Desempeño Profesional Docente	07	1.713.091
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.196</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.196</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>613.093</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.132</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>3.132</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>55.078</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>551.751</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 8       |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 432     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación de personal a contrata. |         |
|    | Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta de 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529.  |         |
|    | – Miles de \$  | 153.213 |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 36.463  |

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	224.667
	– En el Exterior, en Miles de \$	1.424
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	45
	– Miles de \$	334.446
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	58.653
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	68.174
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con mediciones del logro de aprendizaje de los alumnos, ya sean mediciones nacionales o internacionales.	
	Para convenios con personas naturales, incluye:	
a)	Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	– N° de Personas	21
	– Miles de \$	537.618
b)	Contratos transitorios para la medición de logros de aprendizaje:	
	– Miles de \$	400.720
05	Las evaluaciones que se ejecuten con cargo a estas asignaciones podrán incorporar evaluaciones formativas en forma complementaria al Plan de Evaluaciones Nacionales e Internacionales con el fin de aportar a generar una cultura de mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de colegios y escuelas. Asimismo, podrán incorporar evaluaciones diagnósticas con el fin de monitorear los efectos de la pandemia del COVID-19.	
	Se permitirá aumentar el número de visitas de evaluación y orientación a los colegios y escuelas con apoyo de profesores y directivos destacados con el fin de aportar a la instalación de comunidades de aprendizaje.	
	En caso de no contar con la ordenación anual establecida en el artículo 18 de la Ley N° 20.529 debido a la pandemia del COVID-19, la Agencia de Calidad de la Educación podrá definir un procedimiento específico para determinar los establecimientos que se incluyan en el Plan de Visitas definido en el artículo 22 de la ley N° 20.529.	
06	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos que demanden las actividades relacionadas con la evaluación de desempeño de los establecimientos de educación parvularia, básica y media del país y sus sostenedores. Para convenios con personas naturales, incluye:	
	– N° de personas	32
	– Miles de \$	883.529
07	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley N° 20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente y modifica otras normas.	
	Para contratos con personas naturales, incluye:	
a)	Contratos que demanden las actividades de esta asignación:	
	– N° personas	2
	– Miles de \$	33.547
b)	Contratos transitorios para la aplicación y rendición de pruebas	
	– Miles de \$	68.869

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia**  
**Subsecretaría de Educación Parvularia (01, 02, 03)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 04**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>402.452.688</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.134.277</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.134.277</b>
	007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.134.267
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>581.290</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>45.743</b>
	99	Otros		535.547
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>378.215.025</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>378.215.025</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>21.522.076</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>21.522.076</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		21.522.076
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>402.452.688</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>3.815.108</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>823.953</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>336.875.902</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>336.827.864</b>
	024	Convenio Integra	06	335.865.400
	025	Programas de Apoyo a la Educación Parvularia	07	760.032
	026	Informática para Educación Parvularia		202.432
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>48.038</b>
	002	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE.		48.038
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>45.753</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>45.753</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>35.889</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>35.889</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>21.522.076</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>21.522.076</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>39.333.987</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>39.333.987</b>
	024	Convenio INTEGRA	06, 08	39.333.987
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Parvularia podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
- 03 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Parvularia dará cuenta a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción e implementación de jardines infantiles y salas cunas en las zonas del país mencionadas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

2

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	123
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.832
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	17.401
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	15
	– Miles de \$	251.606
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	41.271
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Parvularia, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	20.880
06	El convenio entre el Ministerio de Educación y Fundación INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que periódicamente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. El acto administrativo que apruebe el convenio antes señalado deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos. La Fundación INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2022 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de esta. El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con Fundación INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes a su tramitación, entregando además la desagregación por nivel educacional, modalidad de atención y región. Sin perjuicio de lo establecido en el título VI “De los establecimientos de educación parvularia financiados con aportes regulares del Estado” del DFL N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican, la Fundación INTEGRA podrá contratar profesionales de la educación para desempeñarse en calidad de reemplazo de otro trabajador, cumpliendo las funciones del artículo 5° del mismo cuerpo legal, sin sujeción a las normas del mencionado título VI.	
07	Estos recursos podrán destinarse a Iniciativas Pedagógicas mediante el desarrollo de programas y proyectos vinculados al aprendizaje de los niños, rol de la familia, gestión y liderazgo y un Fondo de Innovación para la educación parvularia; y para realizar Seguimiento y Evaluación de los programas y proyectos que se financian al amparo de estas líneas de acción. Dichos programas y proyectos deberán contar con evaluación ex ante del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	

El financiamiento de estas acciones podrá ser a través de concursos, en los montos que establezcan los convenios respectivos, o en forma directa con ejecutores públicos o privados sin fines de lucro, de reconocida trayectoria y con experiencia comprobable nacional y/o internacional en el desarrollo de iniciativas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación.

- 08 Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial, se focalizarán siguiendo criterios que consideren, al menos, factores relacionados con la localización y la oferta de establecimientos en la zona geográfica. Estos criterios se establecerán en una resolución de la Subsecretaría de Educación Parvularia, la cual deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 02, 03, 11, 12)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>771.325.753</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.258.779</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.258.779</b>
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		4.258.769
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>9.947.305</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>447.426</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.949.190</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.550.689</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>756.976.279</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>756.976.279</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.663</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>12.663</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>130.707</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>130.707</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>771.325.753</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>23.572.586</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>4.755.718</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>203.389</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>203.389</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>739.030.549</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>739.030.549</b>
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	672.331
	234	Capacitación a Terceros		172.769
	239	Control Programas de la JUNAEB	07	2.442.726
	290	Bono manipuladoras de alimentos	08	3.929.516
	292	Bono Manipuladoras Zonas Extremas	09	3.013.272
	295	Programas de Alimentación Escolar de JUNAEB y JUNJI	10	728.799.935
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>447.436</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>447.436</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.866.367</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>58.413</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>58.966</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>17.793</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>191.084</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>1.540.111</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.449.688</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>1.449.688</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los avances existentes en aspectos tales como: establecer en las bases de licitación cláusulas que estimulen que las empresas que adjudiquen nuevos contratos incorporen a las trabajadoras de las empresas anteriormente prestadoras del servicio; evitar la discriminación en dicho proceso de las dirigentes sindicales; homologar el valor de bonificaciones tales como inicio de actividades, Fiestas Patrias y Navidad con las que reciben las trabajadoras de los jardines infantiles e incorporar compensaciones derivadas del trabajo en zonas extremas.	
03	Durante el mes siguiente al término de cada semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del cumplimiento en el pago del bono especial por desempeño en zonas extremas y la bonificación por el no otorgamiento de la modalidad de gratificación garantizada, desagregado por región, comuna y empresas prestadoras de servicios alimentarios.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	930
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	181.338
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	463.576
	d) Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	38 338.637
	Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	15 182.483
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 42 funcionarios.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	135.811
06	Incluye recursos para:	
	a) Hogar Sagrado Corazón – Miles de \$	79.114
	b) Sociedad de Asistencia y Capacitación – Miles de \$	237.283
	c) Programa Asistencia Hogar de Cristo – Miles de \$	177.967
	d) Programas Sociales Corporación María Ayuda – Miles de \$	177.967

- 07 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de control que se realizarán. Incluye convenios con personas naturales
- N° de personas
  - Miles de \$
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas semestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, respecto al uso de recursos destinados para el Control de Programas de la JUNAEB, relativos a los protocolos de control, periodicidad de estos controles, número de supervisores, uso del remanente de raciones no servidas y el manejo de los excedentes de raciones no asignadas.
- 08 Con cargo al presupuesto de este Programa se otorgará una bonificación a las manipuladoras de alimento que en vista de la licitación 85-15-LR17 asociada al Programa de Alimentación Escolar, no les fue otorgada la modalidad de gratificación garantizada. Esta bonificación tendrá vigencia hasta el vencimiento de la mencionada licitación.
- 09 Para transferir a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y parvularios para que estas paguen un bono especial por desempeño en zonas extremas a sus trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente de jornada completa que se desempeñen en las siguientes zonas extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincias de Chiloé y Palena, localidad de Cochamó y las Islas de Pascua y Juan Fernández. Asimismo, se incluye a la Región de Antofagasta.
- Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con visación de la Dirección de Presupuestos, se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y se establecerá los requisitos para efectuar el pago de los bonos establecidos en la presente glosa.
- 10 Los recursos de los Programas de Alimentación Escolar están dirigidos a estudiantes de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y a los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. También considera a estudiantes:
- a) De la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
  - b) Residentes en hogares estudiantiles e internados atendidos por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
  - c) Que participan directamente en actividades del Programa “4 a 7”, por un monto de hasta \$ 1.449.070 miles.  
Asimismo, incluye apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 630.820 miles y la alimentación de los profesores encargados de los programas.
  - d) Beneficiarios y participantes de programas recreacionales (vacaciones en escuelas, campamentos, colonias, escuelas abiertas, trabajos voluntarios e inglés abre puertas).
  - e) Residencias Familiares atendidas directamente por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia o a través de organismos colaboradores acreditados de dicha institución, considerando la atención de niños, niñas y adolescentes, como también a funcionarios que desempeñan sus funciones en dichos centros.
- El Programa de Alimentación Escolar tendrá las especificaciones que a continuación se señalan:
- i) Programa de Alimentación para el nivel de Transición:  
Considera hasta 70.000 niños en el nivel de transición con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.
  - ii) Para los Programas de Alimentación Vacaciones, se incluirán recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, como también a otros organismos competentes.

El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos. Asimismo, se incluye recursos para el programa centro para niños con cuidadores principales temporeros.

- iii) Los Programas de Alimentación asociados a Refuerzo Educativo y de Reescolarización plan 12 años de escolaridad que son administrados por la Subsecretaría de Educación, se entregarán de acuerdo a los criterios de selección de establecimientos y alumnos beneficiarios que dicha Subsecretaría señale.

Con cargo a los Programas de Alimentación, se podrá financiar la contratación de servicios de supervisión de la operación y control de calidad del Programa, por un monto de hasta \$ 1.280.000 miles.

- 11 La primera semana del mes de octubre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la cantidad de raciones desechadas en cada uno de los establecimientos educacionales que atiende, por cada mes y cada semana del año.
- 12 Durante el primer semestre de 2022, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará los fundamentos técnicos y ergonómicos del coeficiente trabajadora manipuladora de alimento por ración servida, a ser cumplida en las licitaciones presentes y futuras. Dicho coeficiente se debe aplicar por establecimiento.

Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las condiciones de la infraestructura de las cocinas, bodegas y unidades sanitarias en cada establecimiento, de manera que se garantice la inocuidad alimentaria, así como la calidad de los implementos de trabajo que deben poner a disposición las empresas licitantes de cada establecimiento, según los contratos y convenios firmados con la JUNAEB.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Salud Escolar (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.606.196</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>215.716</b>
	99	Otros		215.716
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.390.460</b>
	01	Libre		34.390.460
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.606.196</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.138.673</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.331.303</b>
	001	Escuelas Saludables para el Aprendizaje	02	2.331.303
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.807.370</b>
	167	Salud oral	03	10.196.121
	168	Asistencia médica parvularia, básica y media	04	6.719.401
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	14.332.629
	170	Programa de Obesidad en Escolares	06	559.219
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>467.503</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>467.503</b>
	005	Municipalidades	07	467.503
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de:
  - a) Establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. y D.L. N° 3.166, de 1980.
  - b) Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
  - c) Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, sin distinción respecto de su condición de estudiantes.
- 02 Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes.
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, según lo establecido en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.  
 Incluye recursos para la adquisición de artículos dentales y material educativo para el desarrollo de las acciones de educación y prevención del programa.  
 Durante el primer semestre, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios, corporaciones municipales, o servicios locales de educación, para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las acciones de educación y prevención en salud, atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización), adquisición de lentes ópticos y de contacto, lupas, atriles, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración. Antes de septiembre de 2022, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño del programa en cuanto a focalización y mecanismos de selección de establecimientos para proyectos nuevos; ello, en línea con las recomendaciones de la Evaluación de Resultados finalizada en 2021, conducida por la Dirección de Presupuestos.
- 06 Incluye recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de financiar un programa piloto de tamizaje, atención médica, exámenes, control y vigilancia de la condición de malnutrición asociada a la obesidad en escolares. Adicionalmente, con cargo a estos recursos, se podrán destinar hasta \$ 36.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para el estudio de evaluación de impacto, coordinado por la Dirección de Presupuestos, del programa en curso.  
La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar semestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, los resultados del programa piloto implementado, entidades públicas y/o privadas, personas jurídicas o naturales a quienes se haya traspasado recursos, y cantidad de estudiantes beneficiados.
- 07 Estos recursos se destinarán a la renovación de equipamiento de módulos dentales instalados hace 10 años o más.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas**  
**Becas y Asistencialidad Estudiantil (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>341.754.620</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>393.952</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>393.952</b>
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		393.952
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.242.265</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>3.242.265</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>312.817.512</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>312.817.512</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>25.300.871</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>25.300.871</b>
	003	Dirección de Educación Pública Programa 02		25.300.871
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>341.754.620</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>308.784.606</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>307.987.934</b>
	189	Programa de Becas Indígenas	02	32.432.944
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	03	10.087.725
	236	Residencia Familiar Estudiantil	04	6.603.452
	238	Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681	05	3.881.883
	250	Programa de Becas Presidente de la República	06	31.133.728
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	07	211.751.806
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	08	6.746.383
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	09	3.170.515
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	10	1.217.585
	267	Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590		961.913
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>796.672</b>
	174	Hogares Estudiantiles JUNAEB	11	796.672
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>32.969.994</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.969.994</b>
	003	Programas de Becas Acceso a TICs	12	32.969.994
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios de cada una de las becas, como la metodología de elección, distribuidos por cada nivel educativo y en forma regionalizada.  
Cada una de las becas de este Programa será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 02 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.  
Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.384.000 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena: Convenios con personas naturales

- N° de personas
- Miles de \$

3  
53.700

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos administrativos y penales.

- 03 Recursos para útiles escolares, accesorios o implementos, destinados a estudiantes de enseñanza parvularia, básica y media, que incluye a la educación media técnico profesional.

También se considera los recursos para su almacenaje, embalaje y distribución.

- 04 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Para un cupo máximo de 3.150 becas al año.

- 06 Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.

Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el decreto N° 72 del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como las modificaciones de dichos decretos.

- 07 La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Hasta \$ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.

- 08 Considera recursos para contratar el diseño, fabricación, distribución, revalidación, reposición y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación. Asimismo, para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 420.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.

En aquellas localidades en que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipales, corporaciones municipales, o servicios locales de educación. La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 09 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 10 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo.

- 11 Incluye recursos para el funcionamiento, administración y operación de los hogares estudiantiles e internados atendidos por JUNAEB. Dentro de los cuales se encuentran dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, los que incluyen también el beneficio

de residencias familiares estudiantiles insulares para sus beneficiarios, y permitiendo contribuir a los gastos del traslado, desde o hacia sus respectivos hogares.

- 12 Recursos destinados para la adquisición, masterizado, almacenaje, distribución y entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad para estudiantes de séptimo año básico, según los siguientes criterios:
- a) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación del Sector Municipal. Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una Municipalidad, Corporación Municipal, Servicio Local de Educación Pública, o de un establecimiento regido por el D.L. N° 3.166, de 1980 para el año en curso.
  - b) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, de establecimientos de Educación Particular Subvencionados. Estudiantes que hayan sido matriculados en algún establecimiento de Educación Particular Subvencionado para el año en curso según criterios de focalización, que deben considerar al menos vulnerabilidad.

La ejecución de los literales a) y b) se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 490 de 2021, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los procedimientos de adquisición de estos equipos, se incluirá como opción el licenciamiento de software libre, debiendo establecerse en las bases técnicas y/o administrativas de los convenios que a este respecto se celebren, criterios que incluyan dicha opción de licenciamiento.

Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la implementación de las entregas de equipos financiados por la presente asignación.



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>687.664.591</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.329</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>24.567.810</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		17.046.698
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.813.324
	99	Otros		5.707.788
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>608.141.223</b>
	01	Libre		602.984.799
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.156.424
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.596</b>
	03	Vehículos		12.596
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>533.745</b>
	10	Ingresos por Percibir		533.745
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>54.407.858</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>54.407.858</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		54.407.858
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>687.664.591</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>239.164.809</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>43.367.543</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.762.216</b>
	01	Prestaciones Previsionales		46.158
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		3.716.058
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>236.552.866</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>20.462.799</b>
	001	Servicios Locales de Educación		20.462.799
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>216.090.067</b>
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	213.651.513
	171	Programa de Material de Enseñanza		1.009.370
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		511.143
	180	Capacitación a Terceros	06	918.041
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>17.048.650</b>
	01	Impuestos		1.942
	99	Otros Integros al Fisco		17.046.708
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>143.808</b>
	01	Devoluciones		23.037
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		120.771
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.790.177</b>
	03	Vehículos		19.604
	04	Mobiliario y Otros		125.465
	05	Máquinas y Equipos		79.611
	06	Equipos Informáticos		21.141
	07	Programas Informáticos		1.537.036
	99	Otros Activos no Financieros		7.320
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>54.407.858</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	10	Fondo de Emergencia Transitorio INICIATIVAS DE INVERSIÓN	07	54.407.858
	02	Proyectos		58.287.590
33	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A Otras Entidades Públicas		27.982.630
	005	Municipalidades		27.982.630
34	02	SERVICIO DE LA DEUDA Amortización Deuda Externa		5.156.434
	04	Intereses Deuda Externa		4.681.969
	07	Deuda Flotante		10
	35	SALDO FINAL DE CAJA		10

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44  
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2022 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo, las metas de cobertura, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 18.848  
A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda. Un número máximo de 581 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.  
Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.  
Se contemplan recursos para contratar 1.084 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.  
Recursos para contratar 1.084 personas por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines de Verano. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año 232.302  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 620.892  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 178  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 2.467.974  
Adicionalmente incluye la contratación para la Inspección Técnica de obras, ITOs y para la Asesoría Técnica de obras, ATOs por hasta \$ 1.113.310 miles.

- Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 20
  - Miles de \$ 262.211
- f) \$ 19.070.390 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 1.761.705
- b) \$ 7.760.000 miles para mantenimiento de jardines infantiles.
- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia.
- Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen sus funciones. Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.
- La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, a las mismas comisiones, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.
- 06 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles considerados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 170 “Convenios con Municipalidades y otras Instituciones” y a los financiados a través de la transferencia a los Servicios Locales de Educación de este mismo Programa, los que podrán ser certificados preferentemente por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, CPEIP.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de funcionarios beneficiarios, incluyendo información sobre diversidad cultural y metodologías para la inclusión de niños migrantes y sus derechos.
- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las Municipalidades, Corporaciones Municipales, Servicios Locales de Educación, Universidades y entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Los recursos pueden ser ejecutados en proyecto como reposición, normalización, conservación, mantención, adecuación, demolición de infraestructura existente, habilitación y reparación de espacios educativos de educación parvularia, tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

Los recursos destinados para incremento de cobertura, así como para el cumplimiento normativo del Reconocimiento Oficial se focalizarán siguiendo los criterios establecidos en la resolución exenta N° 273 del 11 de junio de 2021 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, las cuales deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados y la forma de rendición del uso de los mismos. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos, con detalle de los espacios educativos que serán objeto de los mismos. También se informará cuáles son los establecimientos que requiriéndolos no reciban los recursos necesarios para la obtención y mantención del reconocimiento oficial para la atención de niños del nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados el monto total de recursos transferidos con este objeto. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Parvularia deberá informar semestralmente, a la misma comisión, el detalle de establecimientos de Educación Parvularia que han obtenido su reconocimiento oficial durante los seis meses inmediatamente anteriores, así como el consolidado de jardines infantiles y salas cuna con reconocimiento oficial, con autorización de funcionamiento y con solicitudes de reconocimiento oficial en trámite.

- 08 Con cargo a los recursos establecidos en el presente programa, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá realizar un estudio tendiente a determinar la factibilidad de modificar el sistema de financiamiento de los Jardines Infantiles financiados Vía Transferencia de Fondos, a fin de homologar las condiciones de estos con los administrados directamente por la JUNJI. La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará si realizó o no este estudio a más tardar el 30 de junio de 2022.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Junta Nacional de Jardines Infantiles**  
**Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 11

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.563.168</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>451.858</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>379.411</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.122</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>66.325</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.111.280</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.111.280</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.563.168</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>10.871.603</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.400.015</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>130.681</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10.455</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>120.226</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.721.911</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.721.911</b>
	171	Programa de Material de Enseñanza		536.374
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.062.060
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		123.477
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>379.421</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>379.421</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>59.517</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>33.730</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>25.787</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

1.123

Dicha dotación será contratada asimilada a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	4.902
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	80.093
d) Recursos para contratar 229 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
e) \$ 729.440 miles para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.	
f) Podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen funciones, los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
02 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	81.457
03 Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semipresenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, y el modelo de focalización institucional. Asimismo, se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.	
Incluye convenios con personas naturales	
– N° de personas	693
– Miles de \$	1.617.362
El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo de Rectores**  
**Consejo de Rectores**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>448.476</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>384.306</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>384.296</b>
	001	Universidades		384.296
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>64.140</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>64.140</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>448.476</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>350.275</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>98.161</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |  |        |
|----|--|--|--------|
| 01 | Incluye:   |  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   |  | 10     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   |  | 1.470  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   |  | 2.723  |
|    | c) Convenios con personas naturales  |  |        |
|    | – N° de Personas   |  | 5      |
|    | – Miles de \$  |  | 16.517 |
|    | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |  |        |
|    | – N° de personas   |  | 3      |
|    | – Miles de \$  |  | 17.144 |
| 02 | Incluye:   |  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia                 |  |        |
|    | – Miles de \$  |  | 876    |

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Consejo Nacional de Educación**  
**Consejo Nacional de Educación (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.989.660</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>97.526</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>23.727</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		23.623
	99	Otros		104
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.860.392</b>
	01	Libre		1.860.392
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>7.985</b>
	10	Ingresos por Percibir		7.985
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.989.660</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.735.364</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>208.851</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.871</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.645</b>
	001	Aplicación Art.87, letra g), DFL N° 2, de 2010	04	7.645
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.226</b>
	001	Organismos Internacionales		1.226
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>23.643</b>
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		23.633
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.901</b>
	04	Mobiliario y Otros		1.044
	05	Máquinas y Equipos		1.044
	06	Equipos Informáticos		1.044
	07	Programas Informáticos		9.769
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Trimestralmente el Consejo Nacional de Educación enviará información de sus actividades, decisiones y actas, a las Comisiones de Educación y Cultura del Senado, de Educación de la Cámara de Diputados y Especial Mixta de Presupuestos.

02 Incluye:

- |  |       |
|--|-------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 34    |
| b) Horas extraordinarias año                   |       |
| – Miles de \$                                  | 1.956 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |       |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 1.704 |



– En el Exterior, en Miles de \$	1.044
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	5
– Miles de \$	103.147
Adicionalmente, incluye \$ 184.646 miles para evaluadores y consultores.	
La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	7.394
El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los Consejeros que participen en las sesiones del Consejo. Asimismo, considera recursos para la entrega de vales de colación para el personal de la Secretaría Técnica.	
04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Incluye \$ 7.645 miles para evaluadores y consultores.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Educación Pública**  
**Dirección de Educación Pública (01, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>17</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.880.108</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.126</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.058</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.068</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.877.952</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.877.952</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.880.108</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.991.216</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.734.173</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.068</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.068</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>153.631</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>14.512</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>31.320</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>107.799</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 a) Dotación máxima de vehículos 1
- b) La Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- c) La Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública podrán convenir, en materias operacionales y administrativas, servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones, pudiendo incluso existir transferencias de recursos entre ambas instituciones para el cumplimiento de los fines pertinentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 156  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director de Educación Pública, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 11.308  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 42.453  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 846

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	15
– Miles de \$	392.036
Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, a hasta 4 personas que se encuentren contratadas a honorarios.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	152.352
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	52.200
b) Hasta \$ 404.581 para financiar gastos asociados a la implementación de la Estrategia Nacional de Educación Pública, de conformidad a la Ley N° 21.040.	
c) Recursos destinados a financiar los gastos asociados a jornadas realizadas por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.	
04 Durante el primer trimestre de 2022, la Dirección de Educación Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados sobre si existen las adecuadas condiciones institucionales, financieras y laborales para la puesta en funcionamiento de los respectivos Servicios Locales de Educación y, en caso contrario, indicar las recomendaciones sugeridas frente a cada situación particular al Ministerio.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Educación Pública**  
**Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>333.348.523</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.201</b>
	99	Otros		25.201
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>331.691.789</b>
	01	Libre		331.475.121
	03	Servicio de la Deuda Externa		216.668
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.631.513</b>
	02	Del Gobierno Central		1.631.513
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.631.513
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>333.348.523</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>160.378.248</b>
	02	Al Gobierno Central		37.202.405
	001	Mejoramiento de la Calidad de la Educación		11.119.380
	002	Desarrollo Profesional Docente y Directivo		3.231.617
	003	Recursos Educativos		1.627.241
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales	02	21.224.167
	03	A Otras Entidades Públicas		123.175.843
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública	03	83.175.833
	058	Aporte a las Municipalidades	04	10
	059	Fondo de Recuperación y Apoyo para la Educación Pública	07	40.000.000
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.631.513</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.631.513
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>171.122.074</b>
	02	Al Gobierno Central		73.890.141
	002	Mejoramiento de la Calidad de la Educación		5.921.416
	003	Becas y Asistencialidad Estudiantil JUNAEB		25.300.871
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública - Servicios Locales	05	42.667.854
	03	A Otras Entidades Públicas		97.231.933
	104	Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública	06	97.231.933
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>216.678</b>
	02	Amortización Deuda Externa		108.333
	04	Intereses Deuda Externa		108.335
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Este Programa Presupuestario considera los recursos que serán distribuidos a las municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, conforme el artículo 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040.

Para efectos de este programa presupuestario se entenderá que establecimiento educacional incluye jardín infantil.

Los convenios relativos a las asignaciones de este programa presupuestario celebrados en años anteriores a 2018, y los convenios celebrados en el marco del Plan de Transición y ejecución del mismo, establecidos en los artículos transitorios vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la Ley N° 21.040 serán gestionados por la Dirección de Educación

Pública. A su vez, en dichos convenios y en los que se suscriban en el marco de este programa presupuestario, las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas deberán revisar las rendiciones de cuentas e informes que consideren y brindar asistencia técnica, si los convenios y normas generales así lo señalan.

Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, el listado de establecimientos beneficiados con recursos del Programa Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública, desglosados por comuna y con indicación de los montos y acciones realizadas.

- 02 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan los Servicios Locales de Educación, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor.

Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura, en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF). En dicho caso los Servicios Locales de Educación Pública tendrán que determinar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los criterios de focalización de estos recursos, considerando al menos la oferta de establecimientos en la zona geográfica, lo cual deberá incluirse en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Estos recursos podrán también ser destinados al financiamiento de proyectos e iniciativas de trabajo en red de los establecimientos educacionales y las comunidades educativas de los respectivos servicios locales.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con la Dirección de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá anticipar hasta un 50% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del Servicio Local de Educación de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca.

La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

- 03 Estos recursos tienen por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, ya sea en forma directa o a través de corporaciones municipales, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo que se requieran para asegurar el funcionamiento del servicio educativo y serán considerados como ingresos propios del sostenedor. Cuando se exceda el límite de 40% de uso del componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales deberá fundamentarse dicho exceso, y además deberá informarse a las comisiones de educación de ambas cámaras.

Los usos específicos en que se emplearán estos recursos, las formas y procedimientos de entrega y rendición de los mismos son los establecidos en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Con todo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF). En dicho caso la Dirección de Educación Pública tendrá que determinar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los criterios de focalización de estos

recursos, que considerarán al menos la oferta de establecimientos en la zona geográfica, lo cual deberá incluirse en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

El mecanismo de distribución de estos recursos entre los sostenedores municipales se realizará de la siguiente manera:

- a) \$ 16.147.042 miles, en partes iguales por cada comuna cuyo servicio educacional, administren Departamentos de Educación Municipal y Corporaciones Municipales.
- b) \$ 18.652.618 miles, entre los sostenedores municipales, en función de la proporción de la matrícula de cada uno, respecto del total de la matrícula de los establecimientos educacionales de los sostenedores municipales del país, del año escolar 2021.
- c) \$ 45.666.415 miles, será distribuido entre todas las instituciones mencionadas en la presente glosa, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, del año 2019, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Estos recursos podrán destinarse en usos tales como: inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes; mantención, conservación, mejoramiento y regularización de la infraestructura; mejoramiento de habilidades de gestión para la educación pública; mejoramiento, adquisición y renovación de equipamiento y mobiliario; transporte escolar y servicios de apoyo; participación de la comunidad educativa; administración y normalización de los establecimientos; y saneamiento financiero. La Dirección de Educación Pública deberá llevar un registro de las mejoras alcanzadas en la infraestructura de los establecimientos de educación escolar y educación parvularia a los cuales se les haya destinado recursos.

Los recursos destinados a saneamiento financiero podrán utilizarse para:

- a) Aquellos compromisos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 2018, en relación a deuda previsional y de cotizaciones de salud respecto del personal docente y asistente de la educación que se desempeñe en los establecimientos educacionales del respectivo sostenedor.
- b) Aquellos compromisos contraídos hasta el 31 de diciembre de 2018, incluyendo pagos por descuentos voluntarios asociados al personal docente y asistente de la educación que se desempeñe o haya desempeñado en los establecimientos educacionales, y deuda a proveedores de bienes y servicios directamente necesarios para la prestación del servicio educacional en los establecimientos educacionales de su dependencia.

De la misma forma, los recursos se podrán utilizar en administración y normalización de los establecimientos hasta por un máximo de un 40% de los recursos que se le asigne a cada sostenedor.

Sin perjuicio de lo anterior, a aquellos sostenedores municipales que suscriban con el Ministerio de Educación el respectivo Plan de Transición del artículo vigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040, no les será aplicable el límite de uso en el componente de administración y normalización de los establecimientos educacionales fijado en el párrafo precedente.

Del monto distribuido, cada sostenedor deberá destinar recursos hacia el componente de inversión de recursos, equipamiento e innovaciones pedagógicas y de apoyo a los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los Municipios y Corporaciones Municipales que traspasen sus servicios educacionales en el mes de enero de 2023, deberán financiar con cargo a los recursos que les correspondan de esta asignación, el Informe Financiero establecido en el artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040 y la actualización de los inventarios de los bienes muebles.

La distribución de estos recursos se efectuará mediante una o más resoluciones del Director de Educación Pública, copia de las cuales se remitirán a la Dirección de Presupuestos. Estos recursos serán distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 11, de 2019, del Ministerio de Educación. La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar hasta

un 40% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio. Estos convenios incorporarán, entre otros, el compromiso del sostenedor de llevar un registro de las actividades implementadas, los ingresos y gastos por establecimiento educacional e informar a la Dirección de Educación Pública, del estado de avance de los compromisos establecidos en los convenios, con la periodicidad que allí se establezca y mantener una cuenta corriente específica para administrar estos recursos. Con todo, en caso de que la Dirección de Educación Pública no llegare a acuerdo en el contenido y condiciones de los convenios con algún sostenedor, el primero no estará obligado a celebrar el mencionado acuerdo de voluntades ni a transferir los recursos que les correspondan a estos de acuerdo a la distribución de la presente glosa.

La Dirección de Educación Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos.

Hasta \$ 2.709.758 miles estarán afectos al uso exclusivo de transferencias a municipalidades o corporaciones municipales que, conforme a los artículos vigésimo cuarto transitorio y siguientes de la ley N° 21.040, hayan suscrito planes de transición y convenios de ejecución con el Ministerio de Educación, y soliciten formalmente financiamiento para contribuir al cumplimiento de los objetivos financieros de su plan de transición que deberán estar estipulados en los convenios de ejecución respectivos. La determinación de dichos gastos se realizará por el Ministerio de Educación conforme a lo señalado en el artículo vigésimo sexto transitorio de la misma ley, y las transferencias serán visadas por el Ministerio de Hacienda.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación entre los años 2018 y 2022, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación Pública.

- 04 Con cargo a esta asignación la Dirección de Educación Pública transferirá a las municipalidades y corporaciones municipales los recursos destinados al reembolso del pago de indemnizaciones que correspondan de acuerdo a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo trigésimo octavo transitorio de la ley N° 21.040. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública enviará a la Dirección de Presupuestos una nómina del personal que cumpla con los requisitos para recibir dicha indemnización, así como los montos de recursos asociados a ésta. La Dirección de Educación Pública será la responsable de realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de estos montos. Adicionalmente, los municipios y corporaciones municipales deberán rendir cuenta a la Dirección de Educación Pública respecto del pago de las respectivas indemnizaciones y devoluciones si procediera.
- 05 Recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales, así como asistencia técnica y/o consultorías asociadas a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes y otras actividades, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción, como también, las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión de Servicios Locales de Educación. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública podrá suscribir y aprobar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040.
- 06 Recursos destinados a financiar:
  - a) Construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, desarrollo de diseños de arquitectura y especialidades, asistencia técnica en convenios ya suscritos y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario,

la compra de terrenos y/o de inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos educacionales de municipalidades, corporaciones municipales y Servicios Locales de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

- b) Arriendo de infraestructura transitoria, para suplir establecimientos educacionales cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, o cuando existan proyectos en construcción o reparación, siendo necesaria la reubicación transitoria del establecimiento, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040. Incluye el financiamiento de convenios celebrados en años anteriores por el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública, o sus modificaciones.
- c) Convenios vigentes suscritos conforme al Decreto N° 680, de 2008, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Los bienes muebles en inmuebles adquiridos o construidos con estos recursos ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva, o quien la suceda en su calidad de sostenedor, para fines educacionales. Las modificaciones a los convenios las suscribirá y aprobará el Director de Educación Pública.
- d) Intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones y conservaciones, estudios, diseños, asistencia técnica y regularizaciones, tanto de obras, como de títulos de dominio, equipamiento y mobiliario, compra de terrenos y/o inmuebles construidos para la instalación o acondicionamiento de los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por la Dirección de Educación Pública y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedará sujeta al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Dirección de Educación Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado, correspondiendo a la Dirección de Educación Pública, mediante acto administrativo fundado, determinar los establecimientos beneficiarios, sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040.

Durante el año 2022, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.

- e) Incluye hasta \$ 1.858.080 miles de la asignación para asistencia técnica y/o consultorías asociadas a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales, estudios, preinversión y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción, como también, las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos, de monitoreo y asesoría a la inspección técnica de obras asociadas a proyectos de inversión. Para estos efectos, la Dirección de Educación Pública podrá suscribir y aprobar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas. Incluye hasta \$ 2.882.223 miles para la elaboración de un catastro del estado de la infraestructura de los establecimientos de educación pública, incluidos los



administrados por Municipios, Corporaciones Municipales, D.L. N° 3.166, de 1980, financiados vía transferencia directa de la JUNJI (VTF) y Servicios Locales de Educación, con objeto de focalizar los recursos en aquellos establecimientos con mayores y/o más urgentes necesidades de intervención.

f) Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

10  
538.838

g) Recursos que se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532. Durante el año 2022, los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley. Durante el año 2022 los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011, y sus modificaciones. Durante el año 2022, los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa, y tendrán los derechos que ahí se indican.

Los locales de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán destinarse y usarse exclusivamente para fines educacionales.

La Dirección de Educación Pública podrá directamente o a través de la Dirección de Arquitectura, licitar y contratar la ejecución de obras y realizar todas las demás actividades señaladas en la presente glosa, como, asimismo, cuando se requiera construir o adquirir infraestructura transitoria. En los casos anteriores, cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación, la Dirección de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades antes señaladas.

Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad de la Municipalidad o Servicio Local respectivo, o quien la suceda en su calidad de sostenedor.

En el caso de la infraestructura transitoria la Dirección de Educación Pública determinará su destino una vez que cesen las causas que la hicieron necesaria.

Las municipalidades y corporaciones municipales que en años anteriores hayan celebrado convenios con el Ministerio de Educación o la Dirección de Educación Pública sobre las materias de la presente asignación, referidos a establecimientos educacionales traspasados a Servicios Locales de Educación Pública entre los años 2018-2022, podrán seguir cumpliendo dichos convenios y ejecutando los proyectos. En todo caso, los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del respectivo Servicio Local de Educación Pública.

07 Estos recursos estarán destinados a colaborar con la recuperación y fortalecimiento de servicios educacionales que entreguen los Servicios Locales de Educación Pública, para ser utilizados exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales.

Asimismo, estos recursos también podrán destinarse al equipamiento, mejoramiento y mantención de infraestructura en los establecimientos de educación parvularia en su modalidad Vía Transferencia de Fondos (VTF).

La distribución y usos específicos en que se emplearán estos recursos, así como también las formas y procedimientos de entrega y rendición de cuentas de estos, serán establecidos en una resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Dirección de Educación Pública**  
**Apoyo a la Implementación de los Servicios**  
**Locales de Educación (01, 04)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 17

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		1.102.894
		APORTE FISCAL		1.102.874
	01	Libre		1.102.874
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		1.102.894
21		GASTOS EN PERSONAL	02	572.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	469.635
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.718
	04	Mobiliario y Otros		3.174
	05	Máquinas y Equipos		2.088
	06	Equipos Informáticos		47.732
	07	Programas Informáticos		7.724
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**GLOSAS :**

- 01 Recursos para apoyar la instalación y puesta en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública.

La Dirección de Educación Pública podrá realizar trámites para la correcta implementación de los Servicios Locales desde su entrada en funcionamiento y hasta que se haga efectivo el traspaso del servicio educacional, tales como, inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, arriendo de las dependencias provisorias o definitivas, autorización y aperturas de cuentas corrientes bancarias, suscripción de pólizas de seguro, y en general la suscripción de actos o realización de trámites administrativos para el logro de este objeto, previos, coetáneos o posteriores a ellos, ante la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, Contraloría General de la República, instituciones Bancarias, y toda otra institución pública o privada respecto de las cuales se requieran diligencias de idéntica o similar naturaleza.

Asimismo, se autoriza a la Dirección de Educación Pública, la adquisición, para el o los respectivos Servicios Locales de Educación Pública, de bienes y servicios y activos no financieros con cargo al respectivo Programa presupuestario de "Gastos Administrativos" de estos.

- 02 Incluye:

Convenios con personas naturales  
 – Miles de \$

500.023

Estos recursos se podrán destinar para el pago a los integrantes de los Comités Directivos Locales de cada Servicio Local de Educación Pública, lo anterior, mientras no esté en funcionamiento administrativo y legal el Programa Presupuestario Gastos Administrativos de cada uno de dichos Servicios Locales de Educación Pública.

- 03 Con estos recursos se podrá financiar gastos asociados a jornadas y talleres realizados por la Dirección de Educación Pública con los Servicios Locales de Educación Pública.
- 04 Semestralmente, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Educación y de Hacienda de la Cámara de Diputados, las dificultades administrativas y financieras que identificare en la ejecución del Programa de Apoyo a la Implementación de los Servicios Locales de Educación.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Barrancas**  
**Gastos Administrativos Barrancas (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 18

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.366.260</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>523</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>534</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.365.173</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.365.173</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.366.260</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.743.550</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>563.504</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>534</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>534</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>58.652</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>40.716</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.192</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.176</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>11.568</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	109
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.441
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.661
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	43.444
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	31.167
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	55.822

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Barrancas**  
**Servicio Educativo Barrancas (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 18**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.204.268</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>49.273.603</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>49.273.603</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		42.491.173
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	4.081.949
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.700.431
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>193.324</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>191.287</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.037</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.737.331</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.737.331</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		284.793
	002	Dirección de Educación Pública		3.452.508
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.204.268</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>44.470.289</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>4.996.608</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>284.823</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>208.799</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.220</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>65.584</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>5.220</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>3.452.508</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>3.452.508</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 63.325
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 110
      - Técnicos en Educación Parvularia 308

	– Otros Asistentes de la Educación	45
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	1.312
c)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	8.884
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	120
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) – N° de Personas – Miles de \$	290 674.441
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	271.962
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Barrancas y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Gastos Administrativos Puerto Cordillera (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.529.463</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>523</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>534</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.528.376</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.528.376</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.529.463</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.290.377</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>212.990</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>534</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>534</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>25.542</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.308</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.610</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>11.970</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>3.654</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	84
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.081
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	21.443
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	43.444
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	31.167
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	42.189

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Puerto Cordillera**  
**Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 19

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>39.155.967</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.650.861</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>34.650.861</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		31.898.848
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.075.342
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.676.621
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>380.302</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>378.170</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.132</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.124.794</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.124.794</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		189.262
	002	Dirección de Educación Pública		3.935.502
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>39.155.967</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>30.395.593</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>4.635.540</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>189.292</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.628</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>44.073</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>89.396</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>24.195</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>3.935.502</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>3.935.502</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |        |
|-----|---|--------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos  | 12     |
| 02  | Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones. |        |
| 03  | Incluye:  |        |
| a)  | Dotación máxima de personal:  |        |
| a.1 | Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales         | 46.872 |
| a.2 | Dotación en Jardines Infantiles:  |        |
| -   | Educadoras de Párvulos  | 39     |
| -   | Técnicos en Educación Parvularia  | 71     |

– Otros Asistentes de la Educación	21
b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: Nº de Asistentes de la Educación	989
c) Horas extraordinarias año – Miles de \$	743
d) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.605
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) – Nº de Personas – Miles de \$	20 12.502
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11º de esta ley.	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	290.117
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Huasco**  
**Gastos Administrativos Huasco (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.354.992</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>523</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>534</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.353.905</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.353.905</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.354.992</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.947.697</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>387.552</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>533</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>533</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.190</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.024</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>418</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.220</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>12.528</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	78
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.602
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	21.814
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	33.871
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	34.883

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Huasco**  
**Servicio Educativo Huasco (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 21**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>40.461.398</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.550.975</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>35.550.975</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		32.835.428
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.163.395
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.552.102
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.289.189</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.268.294</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>20.895</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.621.224</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.621.224</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		171.180
	002	Dirección de Educación Pública		3.450.014
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>40.461.398</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>29.277.862</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>7.562.272</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>171.210</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>129.455</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>27.144</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.263</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.348</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>3.450.014</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>3.450.014</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	44.339
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
-	Educadoras de Párvulos	37
-	Técnicos en Educación Parvularia	65

– Otros Asistentes de la Educación	49
b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
N° de Asistentes de la Educación	1.020
c) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	12.006
d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.111
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
– N° de Personas	25
– Miles de \$	46.286
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	262.991
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Huasco y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Costa Araucanía**  
**Gastos Administrativos Costa Araucanía (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.773.658</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.059</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>524</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>535</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.772.569</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.772.569</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.773.658</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.243.960</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>501.470</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>535</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>535</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>27.673</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>4.179</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.220</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>15.989</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>2.285</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	90
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	3.602
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	28.047
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	32.070
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	34.883

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Costa Araucanía**  
**Servicio Educativo Costa Araucanía (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.667.857</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.693.895</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>28.693.895</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		25.827.173
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.784.258
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.082.414
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>696.045</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		610.329
	99	Otros		85.716
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.277.907</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.277.907</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		139.801
	002	Dirección de Educación Pública		5.138.076
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.667.857</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>26.213.066</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>3.176.844</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>139.831</b>
	04	Mobiliario y Otros		32.023
	05	Máquinas y Equipos		1.044
	06	Equipos Informáticos		106.764
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	07	<b>5.138.076</b>
	02	Proyectos	08	5.138.076
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	38
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales	37.101
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	– Educadoras de Párvulos	40
	– Técnicos en Educación Parvularia	102
	– Otros Asistentes de la Educación	19

b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: Nº de Asistentes de la Educación	842
c) Horas extraordinarias año – Miles de \$	19.849
d) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.913
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) – Nº de Personas – Miles de \$	50 56.791
<p>Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11º de esta ley.</p>	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	135.829
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Costa Araucanía y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.  Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.  El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Chinchorro**  
**Gastos Administrativos Chinchorro (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.094.540</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.117</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>553</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>564</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.093.393</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.093.393</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.094.540</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.595.467</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>462.993</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>564</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>564</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>35.496</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>15.660</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.132</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>5.220</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>11.484</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	88
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.826
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.293
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	15.070
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	28.600

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Chinchorro**  
**Servicio Educativo Chinchorro (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 23

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>55.122.078</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.962.240</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>50.962.240</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		47.033.087
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.756.354
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.172.749
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>481.125</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>479.197</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.928</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.678.703</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.678.703</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		296.857
	002	Dirección de Educación Pública		3.381.816
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>55.122.078</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>47.596.733</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>3.846.602</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>296.887</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>60.708</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>138.461</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>97.718</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>3.381.816</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>3.381.816</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 34
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 62.622
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 37
      - Técnicos en Educación Parvularia 90
      - Otros Asistentes de la Educación 28



b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: N° de Asistentes de la Educación	1.456
c) Horas extraordinarias año – Miles de \$	37.194
d) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.218
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) – N° de Personas – Miles de \$	205 106.179
<p>Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.</p>	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	346.573
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Chinchorro y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Gabriela Mistral**  
**Gastos Administrativos Gabriela Mistral (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.549.734</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>523</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>534</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.548.647</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.548.647</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.549.734</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.062.677</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>449.820</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>533</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>533</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.684</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>3.028</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>5.220</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.528</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>15.908</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	76
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.746
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.661
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	15.070
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	27.657

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Gabriela Mistral**  
**Servicio Educativo Gabriela Mistral (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>37.888.703</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.010.625</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.010.625</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		27.492.296
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	2.832.397
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.685.882
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>122.193</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>106.739</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>15.454</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.755.875</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.755.875</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		188.185
	002	Dirección de Educación Pública		5.567.660
	005	Subsecretaría de Educación		30
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>37.888.703</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>29.949.913</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>2.182.875</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>188.215</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>17.796</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>51.357</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>33.558</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>85.504</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	07	<b>5.567.660</b>
	02	<b>Proyectos</b>	08	<b>5.567.660</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal:	
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	45.508
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:	
	– Educadoras de Párvulos	87

– Técnicos en Educación Parvularia	222
– Otros Asistentes de la Educación	35
b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
N° de Asistentes de la Educación	793
c) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	10.675
d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.218
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
– N° de Personas	100
– Miles de \$	72.257
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	273.811
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Gabriela Mistral y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.	
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.	
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Andalién Sur**  
**Gastos Administrativos Andalién Sur (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.947.961</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.057</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>523</b>
	99	Otros		534
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.946.874</b>
	01	Libre		2.946.874
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.947.961</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.353.009</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>563.079</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>533</b>
	99	Otros Integros al Fisco		533
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>31.320</b>
	04	Mobiliario y Otros		3.132
	05	Máquinas y Equipos		5.220
	06	Equipos Informáticos		17.748
	07	Programas Informáticos		5.220
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	89
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.565
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.220
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	15.070
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.488

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Andalién Sur**  
**Servicio Educativo Andalién Sur (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>50.015.572</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>43.946.242</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>43.946.242</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		40.902.026
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.097.672
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.946.494
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.221.749</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.150.139</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>71.610</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.847.571</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.847.571</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		202.174
	002	Dirección de Educación Pública		4.645.367
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>50.015.572</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>42.053.237</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>3.114.724</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>202.204</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>52.199</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>83.520</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>66.485</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>4.645.367</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>4.645.367</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	21
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	69.030
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
-	Educadoras de Párvulos	28
-	Técnicos en Educación Parvularia	60
-	Otros Asistentes de la Educación	25

b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares: Nº de Asistentes de la Educación	1.373
c) Horas extraordinarias año – Miles de \$	6.405
d) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	2.135
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa) – Nº de Personas – Miles de \$	176 77.370
<p>Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.</p>	
04 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	324.017
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Andalién Sur y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Atacama**  
**Gastos Administrativos Atacama (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>2.741.128</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.117</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>553</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>564</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.739.991</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.739.991</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.741.128</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.066.688</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>619.568</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>563</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>563</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>54.289</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>29.037</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>13.257</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>11.995</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	86
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.536
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.246
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Atacama**  
**Servicio Educativo Atacama (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.917.429</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.766.878</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>71.766.878</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		65.605.185
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	2.672.428
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		3.489.215
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.230</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.186</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.044</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.145.311</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.145.311</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		412.334
	002	Dirección de Educación Pública		1.732.947
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.917.429</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>58.473.396</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>9.286.647</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.917.652</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>544.968</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>660.676</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>494.856</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>217.152</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>4.239.694</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>4.239.694</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 81.941
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 66
      - Técnicos en Educación Parvularia 176

– Otros Asistentes de la Educación	26
b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
N° de Asistentes de la Educación	1.725
c) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	37.321
d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.899
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
– N° de Personas	111
– Miles de \$	57.408
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	283.395
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Atacama y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Valparaíso**  
**Gastos Administrativos Valparaíso (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.527.950</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.117</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		553
	99	Otros		564
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.526.813</b>
	01	Libre		2.526.813
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.527.950</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.768.723</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>599.477</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>563</b>
	99	Otros Integros al Fisco		563
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>159.167</b>
	04	Mobiliario y Otros		44.581
	05	Máquinas y Equipos		58.485
	06	Equipos Informáticos		43.594
	07	Programas Informáticos		12.507
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	89
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.858
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.008
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Valparaíso**  
**Servicio Educativo Valparaíso (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 27

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.579.745</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.992.316</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>42.992.316</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		39.297.431
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.561.928
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		2.132.907
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>620.248</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>618.556</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.692</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.967.171</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.967.171</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		251.014
	002	Dirección de Educación Pública		3.716.127
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>47.579.745</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>41.522.632</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>2.089.902</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>251.044</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>164.749</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>69.036</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>17.259</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>3.716.127</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>3.716.127</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal:	
a.1	Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	70.736
a.2	Dotación en Jardines Infantiles:	
	– Educadoras de Párvulos	34
	– Técnicos en Educación Parvularia	102

	– Otros Asistentes de la Educación	32
b)	Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
	N° de Asistentes de la Educación	1.275
c)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.095
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.009
e)	Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f)	Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
	– N° de Personas	150
	– Miles de \$	77.349
	Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	145.218
05	Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Valparaíso y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso. Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación. El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07	Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08	Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Colchagua**  
**Gastos Administrativos Colchagua (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.513.687</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.117</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>553</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>564</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.512.550</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.512.550</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.513.687</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.926.880</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>561.934</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>563</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>563</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>24.290</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>9.572</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.392</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.326</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	78
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.344
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.066
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Colchagua**  
**Servicio Educativo Colchagua (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 28**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.162.401</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.468.881</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.468.881</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		29.087.250
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	944.251
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.437.330
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>28.220</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>28.210</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.665.290</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.665.290</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		187.782
	002	Dirección de Educación Pública		3.477.478
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.162.401</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>28.282.355</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>3.214.716</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>187.812</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>11.550</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>19.442</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>156.639</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>181</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>3.477.478</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>3.477.478</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales 49.369
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 24

– Técnicos en Educación Parvularia	51
– Otros Asistentes de la Educación	23
b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
N° de Asistentes de la Educación	910
c) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	18.476
d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.416
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
– N° de Personas	102
– Miles de \$	52.746
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	145.218
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Colchagua y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.	
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.	
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Llanquihue**  
**Gastos Administrativos Llanquihue (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 29

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.602.395</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.056</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>523</b>
	99	Otros		533
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.601.319</b>
	01	Libre		2.601.319
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.602.395</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.795.541</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>554.729</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>533</b>
	99	Otros Integros al Fisco		533
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>251.572</b>
	03	Vehículos		15.718
	04	Mobiliario y Otros		18.410
	06	Equipos Informáticos		11.205
	07	Programas Informáticos		206.239
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	77
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.824
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.713
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Llanquihue**  
**Servicio Educativo Llanquihue (01)**

**PARTIDA : 09**

**CAPÍTULO : 29**

**PROGRAMA : 02**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.009.788</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>31.438.161</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>31.438.161</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		28.597.264
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles	02	1.492.825
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		1.348.022
	005	Subsecretaría de Educación		40
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>314</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>304</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.571.303</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.571.303</b>
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educativos		400.914
	002	Dirección de Educación Pública		4.170.359
	005	Subsecretaría de Educación		30
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.009.788</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>25.466.785</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04, 05</b>	<b>5.585.930</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	06	10
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>786.674</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>75.222</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>14.800</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>448.753</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>247.899</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>07</b>	<b>4.170.359</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>	<b>08</b>	<b>4.170.359</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Conforme al Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal:
    - a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 43.120
    - a.2 Dotación en Jardines Infantiles:
      - Educadoras de Párvulos 28

– Técnicos en Educación Parvularia	56
– Otros Asistentes de la Educación	46
b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:	
N° de Asistentes de la Educación	742
c) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	17.125
d) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	3.165
e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.	
f) Convenios con personas naturales (Subvención Escolar Preferencial y Programas de Integración Educativa)	
– N° de Personas	155
– Miles de \$	79.759
Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrán incrementarse las dotaciones máximas de personal consideradas en esta Glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto por el artículo 11° de esta ley.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	196.892
05 Podrán destinarse recursos para el desarrollo de un plan anual de gestión de redes de establecimientos educativos y su fortalecimiento. Este plan incorporará proyectos e iniciativas de trabajo en red entre los establecimientos educacionales dependientes del servicio local, las comunidades educativas o sus miembros, en ámbitos tales como el mejoramiento directivo, técnico pedagógico, participación ciudadana, o fomento deportivo, cultural o de cualquier otra índole.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Llanquihue y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.	
Incluye todo tipo de gasto para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones, vinculadas a los establecimientos educacionales y jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencias de fondos, dependientes del Servicio Local de Educación.	
El Servicio Local de Educación deberá enviar dentro de los treinta días siguientes al término del primer semestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado con lo realizado a la fecha y lo programado para el segundo semestre.	
07 Incluye recursos para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación o cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, identificando el establecimiento educacional beneficiario. Los bienes que se adquieran o construyan serán de propiedad del Servicio Local de Educación respectivo.	
08 Considera recursos para gastos para proyectos de inversión en los establecimientos educativos. La Dirección de Educación Pública podrá actuar de Unidad Técnica en dichos proyectos.	

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Iquique**  
**Gastos Administrativos Iquique (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.107.605</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.107.565</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.107.565</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.107.605</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>623.798</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>271.673</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>212.094</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>42.419</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.813</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>74.232</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>63.630</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	37
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.214
d)	Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Licancabur**  
**Gastos Administrativos Licancabur (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.266.959</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.266.919</b>
	01	Libre		1.266.919
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.266.959</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>738.098</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>277.867</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>250.954</b>
	03	Vehículos		50.191
	04	Mobiliario y Otros		37.644
	05	Máquinas y Equipos		87.835
	06	Equipos Informáticos		75.284
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	37
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.214
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Maule Costa**  
**Gastos Administrativos Maule Costa (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.059.423</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.059.383</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.059.383</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.059.423</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>618.031</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>231.221</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>210.131</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>42.026</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>31.519</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>73.546</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>63.040</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	37
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.214
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Punilla Cordillera**  
**Gastos Administrativos Punilla Cordillera (01)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.105.215</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.105.175</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.105.175</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.105.215</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>647.211</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>237.912</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>220.052</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>44.011</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>33.009</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>77.017</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>66.015</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	37
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.214
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Aysén**  
**Gastos Administrativos Aysén (01)**

PARTIDA	: 09
CAPÍTULO	: 34
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.200.348</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.200.308</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.200.308</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.200.348</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>693.501</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>271.017</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>20</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>235.790</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>47.159</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>35.370</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>82.525</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>70.736</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	37
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	924
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.214
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Servicio Local de Educación Magallanes**  
**Gastos Administrativos Magallanes (01)**

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.266.794</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.266.754</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>1.266.754</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.266.794</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>735.010</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>281.841</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>249.903</b>
	03	Vehículos		47.672
	04	Mobiliario y Otros		37.487
	05	Máquinas y Equipos		87.464
	06	Equipos Informáticos		77.280
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	39
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Director Ejecutivo, en la que se deberá precisar las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	974
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	5.496
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	9.156
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	11.303
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	26.164

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Superior**  
**Subsecretaría de Educación Superior (01, 02, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>90</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.801.800</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.120.820</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>441.386</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>17.076</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>424.310</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.239.564</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.239.564</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.801.800</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.691.582</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>745.642</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.840.046</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.840.046</b>
	003	Aplicación Ley N° 20.129	05	3.132.532
	005	Comisión Ley N° 20.027		359.369
	007	Sistema de Acceso a la Educación Superior Ley N° 21.091	06	12.285.505
	009	Consejo Asesor para la Educación Superior Decreto 74/2021		62.640
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>17.086</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>17.086</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>507.424</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.044</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>8.326</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>498.054</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
  - 02 Las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior podrán convenir en materias operacionales y administrativas servicios de toda naturaleza para el cumplimiento de sus funciones.
  - 03 Incluye:
    - a) Dotación máxima de personal 172
    - b) Horas extraordinarias año
      - Miles de \$ 3.291
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
      - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 7.167
      - En el Exterior, en Miles de \$ 2.744
    - d) Convenios con personas naturales
      - N° de Personas 19
      - Miles de \$ 453.681
- Adicionalmente, incluye \$ 99.543 miles para la contratación de honorarios transitorios para la evaluación de concursos, para apoyo al proceso de seguimiento

- académico de proyectos adjudicados, y para tareas asociadas a la asignación de beneficios estudiantiles.
- También incluye recursos para la contratación de 1 persona a honorarios para cumplir con las labores señaladas en el artículo cuarto del decreto N° 74/2021, del Ministerio de Educación, que crea el Consejo Asesor para la Educación Superior.
- Se otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, hasta a 4 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación Superior.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 13
  - Miles de \$ 210.161
- f) Comisión de Expertos para la regulación de aranceles
- Incluye recursos para el pago a los integrantes de la Comisión de Expertos para la regulación de aranceles, a los que se refiere el artículo 98 de la ley N° 21.091.
- El personal a contrata del Capítulo 90 Subsecretaría de Educación Superior podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen, deleguen, mediante resolución fundada de la Subsecretaría de Educación Superior, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 5 funcionarios.
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 12.006
- Incluye hasta \$ 375.840 miles para financiar campañas comunicacionales asociadas a la difusión de Ayudas Estudiantiles así como de las distintas políticas públicas impulsadas por la Subsecretaría de Educación Superior.
- 05 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48, del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, Ministerio del Interior.
- 06 Recursos destinados a financiar la ejecución de las acciones necesarias que se le encomienden a instituciones de reconocido prestigio y experiencia en la administración de sistemas de acceso a la educación superior, para la elaboración, aplicación y evaluación de los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso a la educación superior, en los términos del inciso final del artículo 13 de la ley N° 21.091 sobre Educación Superior.
- La cantidad de recursos traspasados y la individualización de los receptores de dichos recursos deberá ser informada a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, durante el segundo semestre del año 2022. Del mismo modo, se deberá informar sobre los resultados de las acciones realizadas por los receptores de dichos recursos.
- Lo anterior, sin perjuicio del pago del arancel que fije la Subsecretaría de Educación Superior para la inscripción a la rendición de la prueba de admisión a las universidades adscritas al Sistema de Acceso administrado por la Subsecretaría, del cual estarán eximidos todos aquellos estudiantes de cuarto medio de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, D.L. N° 3.166, de 1980, y dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública. Además, podrán eximirse de pago aquellos estudiantes de cuarto medio de establecimientos privados que acrediten ante la Subsecretaría de Educación Superior, siguiendo los procedimientos que ésta determine, pertenecer a los seis primeros deciles del tramo de calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o el instrumento que lo reemplace.
- 07 La Subsecretaría de Educación Superior realizará durante el año 2022 un estudio destinado a evaluar la conformación de un fondo basal de emergencia para universidades estatales.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Superior**  
**Fortalecimiento de la Educación Superior Pública (01, 02, 03)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 90

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>343.869.308</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>340.174.288</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>339.857.688</b>
14	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>316.600</b>
		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>3.695.000</b>
15	02	<b>Endeudamiento Externo</b>		<b>3.695.000</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>343.869.308</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>275.788.741</b>
33	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>275.788.741</b>
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N° 4, de 1981		154.341.992
	202	Fondo Desarrollo Institucional art 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981	04	1.849.524
	203	Universidad de Chile	05	11.453.128
	208	Aplicación Ley N° 20.374		3.278.212
	213	Educación Superior Regional	06	6.904.319
	221	Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales	07	27.697.985
	807	Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	08	39.977.390
	850	Ley N° 20.910, CFT Estatales	09	5.947.354
	855	Aplicación Ley N° 20.996		5.936.406
	857	Ley N° 21.043 Incentivo retiro Académicos y Profesionales		14.803.387
	858	Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional	10	3.599.044
		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>67.763.947</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>67.763.947</b>
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	04	313.200
036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	11	661.435	
404	Educación Superior Regional	06	1.514.868	
410	Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094	08	23.542.870	
416	Ley N° 20.910, CFT Estatales, Infraestructura	09, 12	14.033.590	
417	Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura	07	27.697.984	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>316.610</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>316.600</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja, con excepción de los recursos para el pago de administradores de cierre señalados en la letra b), glosa 04, de la asignación 202, y los recursos para los gastos de operación señalados en la glosa 07, de la asignación 221.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de

asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán, antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación.

- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.

Tampoco será exigible el requisito de acreditación institucional para las universidades del Estado sometidas a la tutoría dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.094.

Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.

- 03 El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, durante el mes siguiente al vencimiento de cada período, acerca de las acciones de coordinación desarrolladas con los integrantes de los órganos colegiados de las universidades estatales, que representen a la Presidencia de la República, y de las iniciativas que estos ejecuten o promuevan en cumplimiento de los objetivos y metas definidas.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad con lo establecido en la ley N° 20.129, con excepción de los recursos señalados en el literal b), para el pago de honorarios a administradores de cierre.

Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

Incluye:

- a) \$ 2.088.000 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen.

El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

- b) \$ 74.724 miles para efectos del pago de los honorarios contemplados en el penúltimo inciso del artículo 13 de la ley N° 20.800, a los administradores de cierre de la mencionada ley y en conformidad con los montos de dichos honorarios establecidos en las respectivas resoluciones de nombramiento, en el evento de que la institución sujeta a la medida de cierre no pueda dar cumplimiento al pago de dichos honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los administradores de cierre serán considerados como funcionarios públicos, empleados del Ministerio de Educación, ni agentes públicos.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el D.F.L. N° 2, de

1998, Ministerio de Educación o por el D.L. N° 3.166, de 1980. A lo menos \$ 370.125 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 3.051.469 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile.

Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.

- 06 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad con ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

- 07 Para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, Ministerio de Educación, de conformidad con el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Estos recursos se destinarán a la implementación de un programa de fortalecimiento a diez años, los que se asignarán en conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, y en el contrato de préstamo N° 8785-CL celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N° 21.094.

Estos convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Incluye recursos para financiar gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales y estudios. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

- 08 Estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad con el decreto N° 121 de 2019, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto.

Incluye hasta \$ 2.748.903 miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación institucional al 30 de septiembre de 2021, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

Los recursos para otorgar estudios gratuitos según dispone el artículo 34 de la ley N° 21.094, se asignarán según lo dispuesto en la glosa de la asignación 24.03.198 conforme a los recursos disponibles en esta última.

- 09 Estos recursos se asignarán a los centros de formación técnica (CFT) estatales, creados por la ley N° 20.910.

Para acceder a los recursos correspondientes al Subtítulo 33, los CFT estatales deberán presentar al Ministerio de Educación el correspondiente proyecto para su aprobación, los cuales deberán cumplir las condiciones, requisitos y plazos establecidas en la resolución N° 3 del 21 de enero de 2020, del Ministerio de Educación, o el instrumento que la modifique o reemplace.

Mediante uno o más decretos del Ministerio de Educación, visados por el Ministro de Hacienda, se fijará el monto de este aporte que corresponderá anualmente a cada una de dichas instituciones.

Incluye recursos hasta por \$ 273.811 miles para realizar convenios de articulación entre los CFT que hayan iniciado actividades académicas durante el año 2021 o inicien actividades académicas durante el año 2022 con Liceos de Enseñanza Técnico Profesional, por una única vez.

- 10 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre la Subsecretaría de Educación Superior y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 de este programa, aprobados mediante acto administrativo de dicho Ministerio. La distribución de los recursos se realizará de conformidad al decreto N° 83 de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio como, por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.

- 11 Las instituciones que, durante el año 2021, hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.591, podrán utilizar hasta un 35% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N° 21.091.

Asimismo, por única vez, las universidades podrán utilizar hasta un 20% de los excedentes acumulados hasta el año 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591, para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación del artículo 108 de la ley N° 21.091, y que no hubieren sido cubiertas con los recursos dispuestos en el párrafo anterior. Además, con cargo a estos recursos las universidades podrán financiar gastos extraordinarios, asociados a la pandemia Covid-19.

El cálculo de los excedentes que corresponde a cada universidad, en aplicación de esta glosa, así como otras materias para su implementación se realizará según el procedimiento establecido en un Reglamento del Ministerio de Educación.

- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Educación Superior informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas del Senado de la construcción e implementación de los Centros de Formación Técnica en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Subsecretaría de Educación Superior**  
**Educación Superior (01, 02, 16)**

PARTIDA : 09

CAPÍTULO : 90

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>2.566.285.087</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.431.644.233</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>2.239.581.706</b>
	02	<b>Servicio de la Deuda Interna</b>		<b>190.711.822</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.350.705</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>134.640.834</b>
	04	<b>De Fomento</b>		<b>134.640.834</b>
	001	Créditos de Educación Superior		134.640.834
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
24		<b>GASTOS</b>		<b>2.566.285.087</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.823.285.938</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.012.680</b>
	001	A Corfo - IP y CFT 2030		1.012.680
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.822.273.258</b>
	052	Programa de Acceso a la Educación Superior	03	17.952.626
	196	Aporte Artículo 2° DFL (Ed) N° 4, de 1981		105.717.623
	198	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Universidades	04, 17	987.632.689
	199	Financiamiento Institucional para la Gratuidad-Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica	05, 17	473.498.377
	200	Becas Educación Superior	06	158.744.950
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	07	372.877
	213	Educación Superior Regional	08	1.680.244
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	09	33.839.568
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	10	8.418.145
	805	Aplicación Ley N° 20.634	11	25.418.757
	853	Aporte para Fomento de Investigación	12	8.527.542
	860	Fortalecimiento Formación Técnico Profesional Educación Superior	13	469.860
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>535.610.796</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>14</b>	<b>535.610.796</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>15.325.806</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.325.806</b>
	036	Aplicación Letra a) Art.71 bis de la Ley N° 18.591	15	455.093
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	10	5.221.166
	404	Educación Superior Regional	08	656.916
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981	09	8.992.631
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>192.062.537</b>
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>162.105.049</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.345.984</b>
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>28.606.773</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>4.721</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>



## GLOSAS :

- 01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación, acompañados del número de beneficiarios por institución en el caso de la asignación 198, 199 y 200. Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204 y 860, y los recursos para el pago de administradores de cierre señalados en la letra c), glosa 10, de la asignación 802.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos por institución y tipo de asignación, su avance de gasto y, en caso de que la institución presente rezago en la asignación o ejecución de recursos de años anteriores, el informe presupuestal correspondiente.
- Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo deberán, antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación, la información a que se refiere el decreto N° 352, de 2012, del Ministerio de Educación.
- Las instituciones de educación superior que reciban recursos públicos o que matriculen en el año 2022 a estudiantes que se financien en virtud de becas, créditos o garantías estatales derivadas del presente programa, que no se encuentren ya obligadas por otras leyes, deberán aportar a la Contraloría General de la República la información del uso de dichos recursos.
- Respecto de aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior a partir del año 2022, todas las referencias a la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.) y al puntaje que hubieren obtenido en ella contenidas en la presente ley o en otras normas, se entenderán hechas a la Prueba de Transición o la denominación que defina el Comité de Acceso al Subsistema Universitario para el instrumento de acceso que reemplace a la P.S.U.
- 02 A las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910 no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.
- Tampoco será exigible el requisito de acreditación institucional para las universidades del Estado sometidas a la tutoría dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.094.
- Asimismo, los estudiantes matriculados en las instituciones de educación superior antedichas podrán acceder a los recursos y becas otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía y que se encuentren contemplados en la normativa vigente, operando respecto de dichas instituciones la misma exención.
- 03 El financiamiento de los programas de acceso será a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad con lo establecido en la ley N° 20.129.
- A contar de la fecha de publicación de la Ley de Presupuestos, mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la cobertura máxima del programa por nivel, tanto en educación media como en educación superior y el monto a destinar por alumno.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos y los avances de los mencionados convenios.
- El presente Programa de Acceso a la Educación Superior se entenderá reconocido por el Ministerio de Educación, para los efectos de lo señalado en el numeral iii del inciso tercero del artículo trigésimo sexto transitorio de la ley N° 20.903.
- 04 Estos recursos se asignarán de conformidad con lo establecido en el título V de la ley N° 21.091 y sus disposiciones transitorias, así como según lo dispuesto en su reglamento. Asimismo, podrán acceder a estos recursos las universidades estatales que, al 31 de diciembre de 2021, cuenten con una acreditación institucional inferior a cuatro años, las que deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso.

También podrán acceder a estos recursos aquellas universidades estatales sometidas al plan de tutoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley N° 21.094, con el objeto de otorgar estudios gratuitos a los estudiantes que cumplan los requisitos para beneficiarse de la política de gratuidad.

Respecto a las universidades estatales creadas en virtud de la ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional se regirá en base a lo dispuesto en el artículo transitorio cuarto de la ley N° 21.094.

En el caso de aquellos estudiantes que fueron beneficiados con estudios gratuitos entre los años 2016 y 2018 les serán plenamente aplicables las normas establecidas en la ley N° 21.091 y su reglamento. Asimismo, los estudiantes que hubieren sido beneficiados con estudios gratuitos en dicho periodo, y que estudien en instituciones que hayan dejado de adscribir al financiamiento institucional para la gratuidad conforme lo dispone dicha ley, mantendrán el beneficio siempre que cumplan las mismas condiciones que dieron origen al acceso a la gratuidad y las condiciones para la renovación del mismo.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2021, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Educación Superior, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2021, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 80% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2022, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

- 05 Estos recursos se asignarán de conformidad con lo establecido en el título V de la ley N° 21.091 y sus disposiciones transitorias, así como según lo dispuesto en su reglamento. Respecto a los centros de formación técnica estatales creados por la ley N° 20.910, la exigencia de acreditación institucional no les será exigible mientras no transcurra el plazo establecido en el artículo transitorio tercero de la referida ley.

En el caso de aquellos estudiantes que fueron beneficiados con estudios gratuitos entre los años 2017 y 2018 les serán plenamente aplicables las normas establecidas en la ley N° 21.091 y su reglamento. Asimismo, los estudiantes que hubieren sido beneficiados con estudios gratuitos en dicho periodo, y que estudien en instituciones que hayan dejado de adscribir al financiamiento institucional para la gratuidad conforme lo dispone dicha ley, mantendrán el beneficio siempre que cumplan las mismas condiciones que dieron origen al acceso a la gratuidad y las condiciones para la renovación del mismo.

El beneficio establecido en esta glosa será incompatible con becas que cubran arancel o pago de derechos básicos de matrícula.

El Ministerio de Educación mediante uno o más decretos, que podrán dictarse a contar del mes de diciembre de 2021, establecerá los montos de recursos que corresponda pagar a cada institución. Una vez tramitado el decreto, los recursos serán entregados mensualmente a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, mediante una o más resoluciones de la Subsecretaría de Educación Superior, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2021, podrá estimarse el monto de recursos que corresponda a cada institución, pudiéndose entregar hasta el 80% de dichos recursos a las instituciones a contar de enero de 2022, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja.

Los recursos transferidos a través de la presente asignación no serán computados para efectos de la aplicación del inciso tercero del artículo 304 del Código del Trabajo.

- 06 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo con el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Dichas becas de arancel serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

a) Beca Bicentenario.

\$ 80.848.285 miles para estudiantes que se matriculen en las universidades a que se refiere el literal a) del artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, siempre que estas, al 31 de diciembre de 2021, se encuentren acreditadas por cuatro años o más o cuenten con acreditación institucional avanzada o de excelencia, de acuerdo con la ley N° 20.129 y que, al menos, el 80% de los estudiantes matriculados en programas regulares para el año 2021, en primer año en licenciaturas no conducentes a título, o carreras profesionales con licenciatura, cuenten con un puntaje ponderado promedio, igual o mayor a 450 puntos entre la Prueba de Transición para la admisión universitaria de Comprensión Lectora, la Prueba de Transición para la admisión universitaria de Matemática, el puntaje de notas de la enseñanza media y el puntaje de ranking de notas, los que se considerarán en idéntica proporción. Para el caso de estudiantes matriculados en universidades no incluidas en el art. 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, podrán acceder a esta beca siempre que, cumpliendo los requisitos de puntaje de Prueba de Transición para la admisión universitaria de ésta, se matriculen en primer año o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores en estas mismas instituciones y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

Podrán acceder a la beca regulada en esta letra, los estudiantes de las universidades estatales que al 31 de diciembre de 2021 cuenten con una acreditación institucional inferior a la señalada en el párrafo anterior. Con todo, estas universidades deberán alcanzar dicha acreditación en el próximo proceso de acreditación, salvo que deban cumplir con esta obligación dentro de los doce meses inmediatamente siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en cuyo caso se entenderá postergada hasta el proceso de acreditación subsiguiente. Tratándose de las universidades estatales creadas en virtud de la ley N° 20.842, la exigencia de acreditación institucional a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplirse en el proceso de acreditación siguiente a la expiración del plazo a que se refiere el inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la precitada ley N° 20.842.

El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. El monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Ministerio de Educación visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2021. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 250 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la Prueba de Transición y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 15.973.820 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas, de conformidad con la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2021. Asimismo, se podrán otorgar hasta un máximo de 250 becas, a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil, a quienes se les eximirá de rendir la Prueba de Transición y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 150 becas a estudiantes extranjeros, con permanencia definitiva o extranjero con residencia, que hayan cursado la enseñanza media en Chile, y de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente.

c) Beca Nuevo Milenio.

\$ 25.142.558 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que cuenten con

acreditación vigente de conformidad con la ley N° 20.129 al 31 de diciembre de 2021; en el caso de las carreras profesionales, estas deberán ser impartidas por institutos profesionales. Los estudiantes a quienes se les asigne esta beca deberán haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles anuales. Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 250 becas a estudiantes incluidos en el Registro Nacional de Discapacidad administrado por el Registro Civil que cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta letra, respecto de aquellos estudiantes que provengan de los hogares pertenecientes a los cinco primeros deciles de menores ingresos del país, la beca a que se refiere esta letra cubrirá hasta un monto de \$ 860 miles anuales, en la medida que aquellos se matriculen en primer año en instituciones que cuenten con acreditación básica, avanzada, o de excelencia, o al menos tres años, de conformidad a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2021. Respecto de los demás requisitos, se estará, en lo que fuere pertinente, a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

Para los estudiantes que el año 2021 hayan sido beneficiarios de la Beca Nuevo Milenio, y que cumplan con las condiciones de renovación del beneficio, se mantendrá el valor de la beca para dicho año.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2018 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimiento, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. Estos alumnos recibirán hasta un monto de \$ 900 miles anuales.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el solo efecto de acceder a la beca en el monto establecido en el párrafo segundo de la presente letra, antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Educación podrá, mediante resolución fundada, eximir durante el año 2022 de la exigencia de la acreditación institucional señalada, a centros de formación técnica o institutos profesionales que, durante el año 2021, (i) posean una tasa de retención de primer año mayor o igual a un 50%; (ii) se encuentren sujetos al sistema de licenciamiento al 31 de diciembre de 2021, ante el Consejo Nacional de Educación y (iii) que no se encuentren sancionados por dicho organismo.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 1.356.941 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la ley N° 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y por el D.L. N° 3.166, de 1980, que se matriculen en instituciones que cuenten con acreditación vigente de conformidad con la ley N° 20.129, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento, o hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 20.816.495 miles que se asignarán a estudiantes que hayan sido beneficiarios de esta beca en años anteriores, y cumplan con los requisitos de renovación del beneficio.

En forma adicional, se asignarán de acuerdo a las siguientes condiciones:

- i) alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Transición para la admisión universitaria o el instrumento que la reemplace, entre las pruebas de Comprensión Lectora y Matemática, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas y elegibles. También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2021 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la Prueba de Transición para la admisión universitaria o el instrumento que la reemplace, entre las pruebas de Comprensión Lectora y Matemática.

Además, podrán optar a la asignación de esta Beca aquellos estudiantes que hayan realizado y aprobado un programa de preparación y acceso de estudiantes de enseñanza media para continuar estudios de pedagogía en la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación y tengan un promedio de notas de la educación media que los ubique dentro del 15% superior de su establecimiento educacional, o a nivel nacional, según el reglamento respectivo.

- ii) estudiantes que estén matriculados el año 2022 en el último año de licenciaturas y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y el programa de formación pedagógica. La duración de dicho programa no podrá exceder los cuatro semestres.
- iii) 250 becas destinadas a quienes posean grado de licenciado o título profesional, cuando se matriculen en un programa de formación pedagógica elegible. Los requisitos de elegibilidad y demás condiciones, se regirán por las normas dispuestas para la Beca Vocación de Profesor en el reglamento. Se deberá considerar prioritariamente en la asignación a quienes se encuentren ejerciendo actualmente la docencia en establecimientos educacionales que reciben financiamiento del Estado sin contar con el título de profesor.

Para la determinación de las carreras y programas elegibles para esta beca, la Subsecretaría de Educación Superior podrá contemplar un esquema de priorización para carreras de pedagogía que presentan mayores déficits proyectados de docentes. Sin perjuicio de lo anterior, dicho esquema solo podrá contemplar carreras y programas acreditados, y que al momento de haber obtenido la acreditación, ésta haya sido otorgada por a lo menos dos años, en conformidad a la ley N° 20.129, y que sean impartidos por universidades estatales o universidades que se encuentren acreditadas por cuatro años o más o cuenten con acreditación institucional avanzada o de excelencia, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento.

Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento.

Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, siendo aplicable para estos efectos el vigente al momento de dar cumplimiento a la obligación, la cual constará en un convenio que deberá suscribir el estudiante con la Subsecretaría de Educación Superior, previo a la obtención del beneficio. Asimismo, podrán suscribir dicho convenio todos aquellos estudiantes que hayan obtenido la beca en años anteriores.

Esta beca se asignará en forma preferente al beneficio a que se refiere la asignación 24.03.198 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán renunciar a esta beca para obtener aquel beneficio.

Antes del 31 de julio de 2022, la Subsecretaría de Educación Superior deberá informar a la Dirección de Presupuestos del cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de la obligación de ejercer su profesión en establecimientos educacionales, según lo que determine el reglamento, así como también de las acciones desarrolladas para fortalecer los procesos asociados al seguimiento y comunicación con los becarios que deban realizar su proceso de retribución. Además, se informará de las acciones de difusión de la beca para la modalidad orientada a licenciados y profesionales. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2022, el formato y contenido que deberá ser reportado.

- f) Becas de Reparación.

\$ 2.923.827 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la ley N° 19.123 y la ley N° 19.992.

Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52° del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, y se encuentren acreditadas de conformidad con la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2021, quienes podrán postular bajo las condiciones que establezca el reglamento. Esta beca será incompatible con el beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán optar entre esta beca y aquellos beneficios.

- g) Beca de Excelencia Académica.  
\$ 5.846.128 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2021 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, y el D.L. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en Prueba de Transición para la admisión universitaria, determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2021 conforme a la ley N° 20.129.  
Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.
- h) Beca de Articulación.  
\$ 3.814.194 miles que se asignarán a estudiantes egresados o titulados de carreras técnicas de nivel superior, a partir del año 2020 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5,0, deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en un área del conocimiento afín con la carrera de origen, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2021, debiendo estar matriculados en el año de asignación del beneficio o desde el segundo semestre académico del año inmediatamente anterior.  
Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo con el procedimiento que contemple el reglamento.
- i) Beca de continuidad de estudios para estudiantes de instituciones en cierre.  
\$ 1.916.744 miles que se asignarán a estudiantes de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, que habiendo estado matriculados el año de la dictación del decreto de designación de administrador provisional o administrador de cierre, según corresponda, o el año anterior, en instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial y éste haya dado su aprobación, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, se matriculen en una institución de educación superior que cuente con acreditación institucional vigente de al menos cuatro años o cuente con acreditación institucional avanzada o de excelencia, al 31 de diciembre de 2021, conforme a la ley N° 20.129.  
Además, se asignará a estudiantes que cumplan con las condiciones para la renovación del beneficio.  
El monto máximo de esta beca no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera en la que se matriculen y para su renovación se deberá cumplir con las condiciones que establezca el reglamento.
- j) Beca cumplimiento de sentencias y acuerdos.  
\$ 105.958 miles para el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VIII, N° 3, letra b) de la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso “Norín Catrimán y Otros vs Chile”, de fecha 29 de mayo de 2014. Tendrán derecho a este beneficio las personas individualizadas en el Ord. N° 1077,

de fecha 9 de mayo de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus posteriores rectificaciones.

Asimismo, dichos recursos se utilizarán para el cumplimiento del Acuerdo que contiene las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Edmundo Alex Lemun Saavedra vs Chile, suscrito con fecha 9 de marzo 2018. Tendrá derecho a este beneficio la persona individualizada en el numeral 4°, literal a), de dicho Acuerdo.

Además, estos recursos se utilizarán para el cumplimiento del Acuerdo de Solución Amistosa que pone término definitivo, total e irrevocable a la controversia correspondiente al Caso N° 12.956 "F.S.", seguido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, suscrito con fecha 3 de agosto de 2021. Tendrán derecho a este beneficio las personas individualizadas en el numeral sexto del Capítulo IV de dicho Acuerdo.

El beneficio cubrirá el valor de arancel y derechos básicos de matrícula, informados al Ministerio de Educación en la Oferta Académica para el año de asignación del beneficio.

Para acceder a esta beca, los beneficiarios deberán matricularse en instituciones de educación superior referidas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, y que se encuentren acreditadas de conformidad con la ley N° 20.129, y cumplir con las condiciones y procedimiento que establezca el Decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Esta beca se asignará en forma preferente al beneficio a que se refieren las asignaciones 24.03.198 y 24.03.199 de este presupuesto, por lo que los alumnos deberán renunciar a esta beca para obtener aquellos beneficios.

Para la selección de los estudiantes que postulan a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), y h) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los siete deciles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios señalados en esta asignación, el Ministerio de Educación podrá solicitar a los estudiantes, la presentación de antecedentes que permitan complementar lo declarado por ellos en FUAS, en tal caso, se entenderá que la postulación finaliza con la entrega de los mismos. Una resolución fundada del Ministerio de Educación establecerá la naturaleza de la documentación que podrá ser requerida.

Adicionalmente, el Ministerio de Educación, podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los postulantes de los diversos beneficios establecidos en el programa de becas, solicitando información al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y a diversas entidades públicas y privadas, considerando, entre otros, el instrumento establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.379.

En el caso de los estudiantes de las letras d) y g), se podrán entregar becas a estudiantes que provienen de hogares pertenecientes a los ocho deciles de menores ingresos de la población del país.

Los estudiantes que por primera vez postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con, a lo menos, 500 puntos en la Prueba de Transición para la admisión universitaria o el instrumento que la reemplace. Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de Comprensión Lectora y Matemática.

Para el requisito de puntaje en la Prueba de Transición establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) se considerará el mayor puntaje promedio entre las Pruebas de Transición de Comprensión Lectora y Matemática del año de admisión o del año anterior, según corresponda. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará solo la Prueba de Transición rendida en el proceso de admisión 2022. Con todo, aquellos estudiantes que ingresen a la educación superior mediante el Programa de Acompañamiento y Acceso Efectivo (PACE), estarán eximidos del requisito de puntaje mínimo en la Prueba de Transición.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles anuales.

Asimismo, los beneficiarios de becas de educación superior reguladas en esta glosa no podrán ser o haber sido beneficiarios de estudios gratuitos en virtud del financiamiento institucional para la gratuidad, en la misma carrera o programa de estudios.

Los estudiantes beneficiarios de años anteriores estarán sujetos, para el solo efecto de los requisitos de renovación, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el reglamento.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente glosa, a las instituciones creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional ni de carreras de conformidad a la ley N° 20.129.

En caso de comprobarse errores u omisiones en la información proporcionada por la institución de educación superior en el marco del Programa de Becas, la Superintendencia de Educación Superior podrá iniciar un procedimiento sancionatorio, en la forma y condiciones establecidas en el reglamento.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre de 2022, en proporción al porcentaje de los recursos que le correspondió a cada institución el año 2021 por este concepto.

A más tardar el 30 de septiembre de 2022, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2022, por tipo de beca, como decil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matriculó el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media. El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L.(Ed.) N° 2, del 2010, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de beneficios estudiantiles, a los estudiantes reubicados, conforme a la Ley N° 20.800, o por la aprobación por parte de la Subsecretaría del Plan de Cierre presentado por una institución de educación superior en los términos del artículo 25 ter de la Ley N° 20.129, o en virtud de lo dispuesto en los artículos 64, 74 y 81 del DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, no se les considerará dicha reubicación como cambio de carrera o programa.

07 Estos recursos se ejecutarán conforme al decreto N° 664, de 2009, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para entregar beneficios a Técnicos de Nivel Superior y Profesionales de ocho semestres sin licenciatura.

08 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad con la ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N° 36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

09 Estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad con lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será



entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2021 por este concepto.

- 10 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, con excepción de las universidades estatales, que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, a excepción de los recursos señalados en el literal c) para el pago de honorarios de administradores de cierre.

La adjudicación de los recursos señalados en la letra b) será realizada a través de un sistema de concursos que se ejecutará de acuerdo al decreto N° 344, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo 64 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, podrán exceptuar a dichos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

Incluye:

- a) \$ 554.370 miles para financiar planes de nivelación y reubicación para instituciones que incorporen a alumnos provenientes de instituciones en proceso de cierre por no alcanzar su autonomía en los términos establecidos por el Consejo Nacional de Educación o provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme a los artículos 64, 74 y 81 del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación. Esta disposición también será aplicable a todas aquellas instituciones que hayan sido objeto de alguna de las medidas consagradas en la ley N° 20.800, que sea conducente a la reubicación de estudiantes en una institución distinta a la de origen. El financiamiento de proyectos será a través de convenios directos con las instituciones de educación superior.

- b) \$ 13.052.916 miles para el desarrollo de áreas estratégicas definidas por el Ministerio de Educación que se establecerán en las respectivas bases del concurso que se emitan para cada subsistema de educación superior, considerando además, según corresponda, a las instituciones referidas en el literal d) del artículo 52, del D.F.L. N° 2, de 2010, Ministerio de Educación, con el fin de fortalecer las instituciones en elementos asociados a los desafíos del contexto, en áreas que mejoren la calidad de las instituciones como formación inicial docente, vinculación con el medio, nivelación académica, articulación de niveles formativos, desarrollo curricular, entre otros.

A las instituciones de Educación Superior creadas por la ley N° 20.910, no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad con la ley N° 20.129, para efectos de acceder a estos fondos.

Las referidas bases de los concursos deberán considerar entre otros, el tipo de acciones a desarrollar, los plazos y las formas de rendir el uso de los recursos que se soliciten. El acto administrativo que apruebe las bases antes señaladas deberá ser visado por la Dirección de Presupuestos.

- c) \$ 32.025 miles para efectos del pago de los honorarios contemplados en el penúltimo inciso del artículo 13 de la Ley N° 20.800, a los administradores de cierre de la mencionada ley y en conformidad a los montos de dichos honorarios establecidos en las respectivas resoluciones de nombramiento, en el evento de que la institución sujeta a la medida de cierre no pueda dar cumplimiento al pago de dichos honorarios. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso los administradores de cierre serán considerados como funcionarios públicos, empleados del Ministerio de Educación, ni agentes públicos.

- 11 El Ministerio de Educación deberá informar a través de correo electrónico o, en su defecto, por medio de carta certificada, a cada uno de los estudiantes potencialmente beneficiados, explicándoles detalladamente las formas y plazos para acceder a cada uno de los beneficios de la ley N° 20.634.

- 12 Para ser asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el art. 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento

Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de este presupuesto. Estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2022.

- 13 Para ser destinados al desarrollo y/o fortalecimiento del Subsistema Técnico Profesional referido en la ley N° 21.091, a través del financiamiento de iniciativas tales como la implementación del Marco de Cualificaciones TP, el funcionamiento del Consejo Asesor de Formación Técnico Profesional, establecido en el artículo 17 de la ley N° 21.091 y en el Decreto N° 323 de 2018 del Ministerio de Educación, el proceso de implementación de la Estrategia Nacional de Formación Técnico Profesional establecido en el artículo 16 de la Ley N° 21.091, y el Plan de Fortalecimiento para la Formación Técnico Profesional de acuerdo con el compromiso MINEDUC-PNUD 2019-2022, las que podrán realizarse a través de convenios con instituciones públicas y privadas, chilenas o extranjeras.
- 14 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.  
Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2°, de la ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2022, será de \$ 267.646.284 miles.  
El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la ley N° 20.027.  
Asimismo, deberá informar la tasa de deserción al cuarto año de estudio, la tasa de titulación oportuna, y la empleabilidad al segundo año de egreso, respecto de las instituciones de educación superior que matriculen estudiantes con Crédito con Aval del Estado.
- 15 Las instituciones que, durante el año 2021, hayan tenido excedentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 18.591, podrán utilizar hasta un 35% de dichos recursos para el financiamiento de las obligaciones derivadas de los estudiantes que habiendo sido beneficiados con la gratuidad hayan excedido la duración formal de sus carreras hasta en un año, sin perjuicio de los cobros que les corresponda realizar a dichos estudiantes de acuerdo con la ley N° 21.091.  
Asimismo, por única vez, las universidades podrán utilizar hasta un 20% de los excedentes acumulados hasta el año 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley N° 18.591, para financiar las obligaciones derivadas de la aplicación de artículo 108 de la ley N° 21.091, y que no hubieren sido cubiertas con los recursos dispuestos en el párrafo anterior. Además, con cargo a estos recursos las universidades podrán financiar gastos extraordinarios, asociados a la pandemia Covid-19.  
El cálculo de los excedentes que corresponde a cada universidad, en aplicación de esta glosa, así como otras materias para su implementación se realizará según el procedimiento establecido en un Reglamento del Ministerio de Educación.
- 16 Las instituciones de educación superior que perciban fondos asociadas a este programa deberán presentar informes de ejecución trimestralmente durante 2022 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente, deberán entregar un informe de ejecución presupuestaria, trimestre a trimestre, del año 2021, a más tardar durante marzo de 2022.
- 17 Los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación establecidos en virtud del Título V de la ley N° 21.091 para las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, entrarán en vigencia el año académico 2023.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**Superintendencia de Educación Superior**  
**Superintendencia de Educación Superior (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>91</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.333.775</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.034</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.034</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.332.711</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.332.711</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.333.775</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.823.022</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>430.560</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.044</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.044</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>79.129</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>2.088</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>1.044</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.795</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>72.202</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	62
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.427
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	8.647
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.723
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	6
	– Miles de \$	164.941
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	8.352

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 10**

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.133.621.524</b>	<b>749.311</b>	<b>1.132.872.213</b>
05	Transferencias Corrientes	8.414.528	749.311	7.665.217
06	Rentas de la Propiedad	55.809	-	55.809
07	Ingresos de Operación	166.546.431	-	166.546.431
08	Otros Ingresos Corrientes	324.340	-	324.340
09	Aporte Fiscal	958.167.335	-	958.167.335
10	Venta de Activos No Financieros	112.901	-	112.901
12	Recuperación de Préstamos	90	-	90
15	Saldo Inicial de Caja	90	-	90
	<b>GASTOS</b>	<b>1.133.621.524</b>	<b>749.311</b>	<b>1.132.872.213</b>
21	Gastos en Personal	603.077.271	-	603.077.271
22	Bienes y Servicios de Consumo	308.020.731	-	308.020.731
23	Prestaciones de Seguridad Social	414.726	-	414.726
24	Transferencias Corrientes	140.481.359	749.311	139.732.048
25	Integros al Fisco	8.289.766	-	8.289.766
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.671.872	-	2.671.872
31	Iniciativas de Inversión	70.665.709	-	70.665.709
34	Servicio de la Deuda	90	-	90

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".  
No registrá la limitación establecida en el D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 418.464 miles.
- 03 Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 04 Informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 05 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras acerca de todos los planes y programas orientados al tratamiento, rehabilitación y/o reinserción de hombres que han ejercido violencia contra mujeres en el contexto de relaciones de pareja.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05)	Defensoría Penal Pública
	<b>INGRESOS</b>	247.275.176	163.123.026	46.729.721	503.892.732	3.796.436	104.297.852	64.506.581
05	Transferencias Corrientes	8.414.528	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10	20.852	-	34.947	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	163.023.914	2.088	3.520.429	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	10.419	78.240	49.511	155.546	10	19.639	10.975
09	Aporte Fiscal	238.850.199	-	46.678.102	500.068.869	3.796.406	104.278.173	64.495.586
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	112.901	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	10	20	10	20	10
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10	20	10
	<b>GASTOS</b>	247.275.176	163.123.026	46.729.721	503.892.732	3.796.436	104.297.852	64.506.581
21	Gastos en Personal	12.078.929	59.084.793	33.703.650	397.138.017	2.323.253	66.312.462	32.436.167
22	Bienes y Servicios de Consumo	81.717.621	95.429.819	13.025.167	94.532.087	334.189	18.003.492	4.978.356
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	414.696	-	20	-
24	Transferencias Corrientes	87.101.096	-	-	7.563.919	1.138.974	19.175.362	25.502.008
25	Integros al Fisco	10	8.288.812	884	20	10	20	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.610	319.592	-	1.791.652	-	558.018	-
31	Iniciativas de Inversión	66.374.900	-	-	2.452.321	-	248.458	1.590.030
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10	20	10

## GLOSAS:

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
- 02 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a adolescentes y jóvenes atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.
- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada adolescente y joven infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.
- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los adolescentes y jóvenes fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 05 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de adolescentes y jóvenes que se encuentren en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de adolescentes y jóvenes atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Secretaría y Administración General  
Secretaría y Administración General (01, 10)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>168.077.864</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>116.508</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>116.508</b>
	004	Servicio Nacional del Consumidor		116.508
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	03	<b>Intereses</b>		<b>10</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.419</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10.399
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>167.950.907</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>167.950.907</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>168.077.864</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.078.929</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.520.309</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>87.101.096</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.909.495</b>
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.787.065
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		122.430
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>76.160.827</b>
	201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	208.117
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	51.800.804
	209	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	07	1.155.651
	401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	08, 09	22.996.255
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>30.774</b>
	011	Cuotas a Organismos Internacionales		30.774
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.610</b>
	07	Programas Informáticos		2.610
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>66.374.900</b>
	02	Proyectos	<b>11</b>	<b>66.374.900</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 20  |
| 02 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 373 |
|    | Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. |     |



<p>Hasta 8 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.</p> <p>Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:</p>	
– N° de Personas	5
– Miles de \$	179.190
b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	51.448
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	83.131
– En el Exterior, en Miles de \$	11.436
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	16
– Miles de \$	423.452
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	36
– Miles de \$	622.453
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	44.301
04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
Gasto en personal:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	81.631
Bienes y Servicios de Consumo:	
– Miles de \$	126.486
05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632. Incluye \$ 116.508 miles, para el mayor gasto de la aplicación de la ley N° 21.081, sobre protección de derechos a los consumidores.	
06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
Gasto en personal:	
– N° de cupos	32
– Miles de \$	971.946
Bienes y Servicios de Consumo:	
– Miles de \$	183.705

- La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:
- Gasto en personal:
- N° de Cupos 552
  - Miles de \$ 19.852.550
- Bienes y servicios de Consumo:
- Miles de \$ 3.143.705
- La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir del mes de marzo, sobre el grado de avance del Programa Mi Abogado, de representación jurídica de niños, niñas y adolescentes con medidas de protección, sean de carácter ambulatorio o de cuidados alternativos.
- 10 Incluye \$ 293.377 miles, para la aplicación de la ley N° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las siguientes materias:
- a) El grado de avance presupuestario y de ejecución de las iniciativas de inversión, detalladas por cada uno de los programas presupuestarios.
  - b) El avance del proyecto de construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Secretaría y Administración General  
Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>79.197.312</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.298.020</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.298.020</b>
	001	Del Ministerio Público		901.994
	002	De la Defensoría Penal Pública		749.311
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.646.715
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>70.899.292</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>70.899.292</b>
<b>22</b>		<b>GASTOS</b>		<b>79.197.312</b>
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>79.197.312</b>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Servicio de Registro Civil e Identificación  
Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 04)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>163.123.026</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20.852</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		20.852
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>163.023.914</b>
	02	Venta de Servicios		163.023.914
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>78.240</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		78.230
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>163.123.026</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>59.084.793</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>95.429.819</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.288.812</b>
	01	Impuestos		8.288.802
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>319.592</b>
	07	Programas Informáticos		319.592
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 49      |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 3.227   |
|    | No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo en aquellos casos que, por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentran imposibilitados de desempeñar sus cargos por un período igual o superior a 15 días.  |         |
|    | Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con recursos disponibles para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.  |         |
|    | El personal a contrata del Servicio de Registro Civil e Identificación que se rige por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 137 funcionarios a contrata. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 242.862 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 177.366 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 1.068   |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	16
– Miles de \$	474.422
Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal, que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	242.557
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	167.429
04 El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.	

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Servicio Médico Legal  
Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.729.721</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.088</b>
	02	Venta de Servicios		2.088
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.511</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.068
	99	Otros		48.433
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>46.678.102</b>
	01	Libre		46.678.102
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.729.721</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>33.703.650</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>13.025.167</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>884</b>
	01	Impuestos		874
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	72
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	824
	– Y horas médicas	10.725
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.406.218
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.080
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	122
	– Miles de \$	2.147.968
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal, ley N° 15.076.	
	– N° de Personas	90
	– Miles de \$	1.902.780
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	91.164

- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
  - b) Con cargo a estos recursos se podrán financiar refrigerios para la atención a víctimas de agresiones sexuales por M\$ 15.867.
- 04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.
- 06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.

120.627

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Gendarmería de Chile**

**Gendarmería de Chile (01, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>457.695.908</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>34.947</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		34.947
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>75.508</b>
	02	Venta de Servicios		75.508
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>155.536</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		155.526
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>457.316.996</b>
	01	Libre		457.316.996
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>112.901</b>
	03	Vehículos		112.901
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>457.695.908</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>368.530.144</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>84.507.075</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>414.696</b>
	01	Prestaciones Previsionales		414.696
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.791.652</b>
	03	Vehículos		532.459
	04	Mobiliario y Otros	05	491.302
	05	Máquinas y Equipos		607.451
	07	Programas Informáticos		160.440
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	06	<b>2.452.321</b>
	02	Proyectos		2.452.321
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	326
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	18.927
	– Y horas médicas semanales	2.871
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.491.202
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.366.387
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.384



- |  |         |
|--|---------|
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| – N° de Personas   | 55      |
| – Miles de \$  | 567.227 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |         |
| – N° de personas   | 49      |
| – Miles de \$  | 362.535 |
| 03 Incluye:  |         |
| a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791, de 1979, del Ministerio de Justicia.                   |         |
| b) \$ 38.013.117 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.   |         |
| c) \$ 743.536 miles para adquisición de frazadas.  |         |
| d) \$ 1.277.927 miles para adquisición de colchones.   |         |
| e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia             |         |
| – Miles de \$  | 313.200 |
- En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 Incluye \$ 2.069.380 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.
- 05 Incluye \$ 449.542 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.
- 06 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 548.171 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de Gendarmería de Chile, para velar por su bienestar y seguridad personal.
- 07 Antes del 31 de julio de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.
- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería.
- Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 09 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar,

igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

- 10 Incluye \$ 1.038.297 miles para la adquisición de Elementos, Equipamiento de Seguridad y Radiocomunicaciones.
- 11 Incluye \$ 583.655 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
- 12 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la aplicación de la Política de Reinserción Social, detallando los programas referidos a garantizar el acceso a las prestaciones de salud de las personas privadas de libertad, la mejora en la oferta laboral en los tres sistemas de Gendarmería, el fortalecer la calidad de las capacitaciones, la promoción de la contratación en el sector público y privado de las personas que han cumplido o están cumpliendo condenas y el fortalecimiento de programas de microemprendimiento para personas condenadas en los tres sistemas de Gendarmería de Chile. Realizando un detalle por región y por cada uno de los Centros Penitenciarios de Chile.
- 13 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las políticas, planes y programas para la rehabilitación y reinserción de la población penal, así como de la cantidad de recursos y profesionales dedicados a dichas acciones por cada recinto penal del país.
- 14 Gendarmería de Chile informará la primera semana de junio a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, su evaluación respecto al funcionamiento de las cárceles concesionadas en el territorio nacional.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
**Gendarmería de Chile**  
**Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (15)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>46.196.824</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.444.921</b>
	02	Venta de Servicios		3.444.921
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.751.873</b>
	01	Libre		42.751.873
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>46.196.824</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>28.607.873</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>10.025.012</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.563.919</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>03</b>	<b>7.563.919</b>
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	04, 14	651.288
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	05	2.582.132
	003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	06	213.297
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	07	454.852
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	08	513.071
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	09	405.232
	007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	10	155.168
	008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	11	1.644.308
	009	Programa Creciendo Juntos	12	606.380
	011	Programa de Intervención para Libertad Condicional	13	338.191
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.541  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.
  - b) Horas extraordinarias año 226.127  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 58.763  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - d) Convenios con personas naturales 49  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 149.400

- 02 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 24.018
- 03 Antes de 31 de marzo de cada año, Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año respectivo de la ley de presupuestos. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas.  
En el segundo informe trimestral deberá incorporar resultados de reincidencia de los programas.  
Además, deberá informarse semestralmente un detalle del número de beneficiados efectivos de cada programa.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 522.087 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.100.246 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 213.297 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 440.256 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:  
Gasto en personal:  
– N° de personas 10  
– Miles de \$ 132.206  
Bienes y Servicios de Consumo:  
– Miles de \$ 347.249  
Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:  
Gasto en personal:  
– N° de personas 6  
– Miles de \$ 78.882  
Bienes y Servicios de Consumo:  
– Miles de \$ 318.833  
Trimestralmente, se deberá remitir a la Dirección de Presupuestos un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas

- informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 120.937 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gasto en personal:
- Nº de personas 3
  - Miles de \$ 623.387
- Incluye los incentivos monetarios que se entregan a los internos trabajadores de los Centros de Educación y Trabajo, por hasta \$ 577.382 miles.
- Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de \$ 845.229
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación, por hasta:
- Gasto en personal:
- Nº de personas 3
  - Miles de \$ 44.695
- Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de \$ 537.465
- 13 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 216.718 miles, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
- 14 Semestralmente, Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley Nº 321, de 1925, Ministerio de Justicia, y la ley Nº 21.124, señalando aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.
- 15 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas y penas sustitutivas de la ley Nº 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- Asimismo, y a más tardar el 30 de abril de cada año, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de condenados sujetos a control a esa fecha.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**  
Subsecretaría de Derechos Humanos  
Subsecretaría de Derechos Humanos (01, 06)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.796.436
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.796.406
	01	Libre		3.796.406
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		3.796.436
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	2.323.253
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	334.189
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.138.974
	03	A Otras Entidades Públicas		1.138.974
	001	Programa de Derechos Humanos	04, 05	1.138.974
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2       |
| 02 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 65      |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios a contrata.   |         |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 2.365   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 2.982   |
|    | d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas   | 12      |
|    | – Miles de \$  | 239.040 |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
|    | – Miles de \$  | 17.106  |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este, por hasta: |         |

Gasto en Personal

– Nº de personas

27

– Miles de \$

467.943

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

Bienes y Servicios de Consumo

– Miles de \$

671.031

En el caso de las nuevas contrataciones, estas deberán ser informadas trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y el Senado, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.

- 05 En el mes de marzo de cada año, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación.

Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

- 06 Se deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación y ejecución de las recomendaciones realizadas por la Oficina de Alto Comisionado de la ONU en su informe de noviembre de 2019.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS  
Servicio Nacional de Menores**

Servicio Nacional de Menores (01, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>27.983.228</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.078</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		1.068
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>27.982.130</b>
	01	Libre		27.982.130
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>27.983.228</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.117.517</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.690.319</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.175.362</b>
	01	Al Sector Privado		19.175.362
	002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil	04, 05, 06	19.175.362
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 223    |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 21.101 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 97.677 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 3.125  |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 3      |
|    | – Miles de \$  | 32.631 |
|    | Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  |        |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |



- N° de personas 25  
 – Miles de \$ 232.593
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 24.839
- 04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con adolescentes y jóvenes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.  
 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos –por transferencias dispuestas por esta ley– que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores. Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República.  
 Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142, de 2009, de la ONU.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a “adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención”, en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.
- 06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de cada año, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las transferencias realizadas a privados

para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.

La información relativa a los Programas de Atención a adolescentes y jóvenes deberá contener el detalle de: 1) cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) el monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de adolescentes y jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos adolescentes y jóvenes asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de adolescentes y jóvenes que asisten a estos programas por centro.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de adolescentes y jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

- 09 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.

- 10 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.

- 11 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.

- 12 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para adolescentes y jóvenes sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente, tanto privados de libertad o en medio libre.

- 13 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y a la Comisión de Salud del Senado, de los adolescentes y jóvenes atendidos directamente por el Servicio o sus

unidades colaboradoras que se encuentren con tratamiento médico por enfermedad grave o se encuentren diagnosticados con problemas de salud mental, su distribución por centro y de las gestiones realizadas para su atención y recursos invertidos; de los adolescentes y jóvenes sujetos de atención del Servicio, fallecidos, el lugar y la causa de muerte y de las acciones administrativas y penales realizadas, según corresponda.

- 14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, del número de sumarios administrativos que se encuentren en curso y que se hayan iniciado con ocasión de denuncias de maltrato al interior de los centros de administración directa, debiendo detallar la fecha de inicio de cada uno de ellos y el tiempo promedio que tardan en resolver cada uno de ellos. Asimismo, informará del número de casos que se hayan conocido en los centros colaboradores del servicio y de las medidas administrativas adoptadas.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS**

**Servicio Nacional de Menores**

**Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales  
(01, 05)**

PARTIDA : 10

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>76.314.624</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>18.561</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		18.551
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>76.296.043</b>
	01	Libre		76.296.043
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>76.314.624</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>59.194.945</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>16.313.173</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>558.018</b>
	03	Vehículos		302.238
	04	Mobiliario y Otros		255.780
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04</b>	<b>248.458</b>
	02	Proyectos		248.458
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 37        |
| 02 | Incluye:   |           |
| a) | Dotación máxima de personal  | 2.676     |
|    | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Subdepartamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional y la Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios. |           |
|    | Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en el Servicio Nacional de Menores se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos, en centros de administración directa, por un periodo superior a siete días.  |           |
| b) | Horas extraordinarias año  |           |
|    | – Miles de \$  | 6.497.473 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 376.506   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 913       |

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas
- Miles de \$

101  
1.632.618

Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por adolescente y joven.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.
- 04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 248.458 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.
- A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de adolescentes y jóvenes que pernecten diariamente en cada centro de administración directa.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS  
Defensoría Penal Pública  
Defensoría Penal Pública (01, 05)**

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.506.581</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.975</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.705
	<b>99</b>	Otros		9.260
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>64.495.586</b>
	<b>01</b>	Libre		64.495.586
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		10
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.506.581</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>32.436.167</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>4.978.356</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>25.502.008</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>24.752.548</b>
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.759.399
	273	Auditorías Externas		367.670
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública	06	22.625.479
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>749.311</b>
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		749.311
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>149</b>
	003	Cuotas a Organismos Internacionales		149
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>1.590.030</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>1.590.030</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	735
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	66.517
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	240.820
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.220
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	1
	– Miles de \$	17.539
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	127.230

- 04 Incluye \$ 265.793 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiéndose por estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador *ad litem* tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.
- 05 Incluye \$ 1.351.362 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.
- 06 Contempla recursos destinados al financiamiento de una cobertura de 524 jornadas de abogados contratados a través de procesos de licitaciones trianuales.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 11**

**MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.742.476.132</b>	<b>7.331.010</b>	<b>1.735.145.122</b>
05	Transferencias Corrientes	7.495.462	7.226.442	269.020
06	Rentas de la Propiedad	11.183.115	-	11.183.115
07	Ingresos de Operación	458.247.826	-	458.247.826
08	Otros Ingresos Corrientes	23.948.259	-	23.948.259
09	Aporte Fiscal	1.223.704.559	-	1.223.704.559
10	Venta de Activos No Financieros	18.792	-	18.792
12	Recuperación de Préstamos	15.720.877	-	15.720.877
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.157.072	104.568	2.052.504
15	Saldo Inicial de Caja	170	-	170
	<b>GASTOS</b>	<b>1.742.476.132</b>	<b>7.331.010</b>	<b>1.735.145.122</b>
21	Gastos en Personal	1.334.947.746	-	1.334.947.746
22	Bienes y Servicios de Consumo	271.277.922	-	271.277.922
23	Prestaciones de Seguridad Social	624.815	-	624.815
24	Transferencias Corrientes	24.507.928	7.226.442	17.281.486
25	Integros al Fisco	41.009.131	-	41.009.131
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
29	Adquisición de Activos No Financieros	16.255.092	-	16.255.092
30	Adquisición de Activos Financieros	2.052.504	-	2.052.504
31	Iniciativas de Inversión	4.844.652	-	4.844.652
32	Préstamos	2.697.176	-	2.697.176
33	Transferencias de Capital	44.258.966	104.568	44.154.398
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

**GLOSAS :**

01 Asociada al Subtítulo 21 "Gastos en Personal".

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional acerca de la situación del personal administrativo, profesional y civil y de sus variaciones de ingreso, como es el caso de las asignaciones de zona.

A más tardar, el 01 de enero de cada año, cada rama de las Fuerzas Armadas remitirá a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de la dotación proyectada para cada año, por escalafón y/o categoría de contrato. Lo anterior deberá incluir cantidad de funcionarios por escalafón y/o categoría y la proyección del gasto anual asociada.

La información mencionada en el párrafo anterior, deberá ser actualizada al término de cada mes y enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente incluyendo, además: 1) cantidad de ingresos por institución, 2) cantidad de alumnos por año de cada escuela de formación de las Fuerzas Armadas, y 3) cantidad de retiros de las instituciones, indicando los meses pagados y gasto efectuado en conformidad a las normas de retiros temporales y permanentes según establezca la legislación chilena.

- Todo lo anterior, será enviado a través del Ministerio de Defensa Nacional conforme las normas legales vigentes.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.255.083 miles.
- 03 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
El Ministerio de Defensa Nacional informará trimestralmente a las comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional de ambas cámaras, los gastos efectuados en cursos, pasantías u otras actividades de carácter formativo del personal de las distintas fuerzas armadas, en el exterior, su fundamento, utilidad y el detalle de todos los costos asociados.
- 04 El Ministro de Defensa Nacional, a proposición de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, establecerá a más tardar en el mes de junio del año 2022 el límite máximo que pueden alcanzar las designaciones en cargos a contrata durante el año 2023 de los Capítulos 01, 04, 05, 07, 09, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 correspondientes a la Partida 11 Ministerio de Defensa Nacional.  
De igual manera, el Ministro de Defensa Nacional fijará, para cada Institución de las Fuerzas Armadas, el límite máximo de reservistas que podrán ser llamados al servicio activo para fines de desempeño durante el año 2023. Este límite no regirá en situaciones de excepción constitucional.
- 05 En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 101, de la ley N° 18.948, la proyección del aporte del cuarto año del programa cuatrienal de inversiones ha sido entregada al Congreso Nacional, en carácter secreto, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero de ese mismo artículo. Esta proyección comprende, en todo caso, el monto basal calculado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° transitorio de la ley N° 21.174.
- 06 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.  
El Ministerio de Defensa informará trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las compras realizadas vía trato directo con cargo a esos recursos, incluyendo copia de la resolución fundada que justifique dicha modalidad. Copia de ese informe trimestral se enviará a la Contraloría General de la República.
- 07 Tres semanas después de la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Defensa Nacional informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, y a las Comisiones de Defensa Nacional, de Seguridad Ciudadana y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos y su destino, en cada uno de los Estados de Excepción Constitucional de Emergencia de 2019, 2020 y 2021.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>146.267</b>	<b>2.278</b>	<b>143.989</b>
05	Transferencias Corrientes	2.278	2.278	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.899	-	6.899
09	Aporte Fiscal	134.275	-	134.275
12	Recuperación de Préstamos	2.775	-	2.775
15	Saldo Inicial de Caja	40	-	40
	<b>GASTOS</b>	<b>146.267</b>	<b>2.278</b>	<b>143.989</b>
21	Gastos en Personal	37.141	-	37.141
22	Bienes y Servicios de Consumo	100.348	-	100.348
23	Prestaciones de Seguridad Social	188	-	188
24	Transferencias Corrientes	5.516	2.278	3.238
29	Adquisición de Activos No Financieros	259	-	259
32	Préstamos	2.775	-	2.775
34	Servicio de la Deuda	40	-	40

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud del Ejército	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	<b>INGRESOS</b>	576.057,361	66.720,329	4.805.000	393.307.817	103.402.569	64.870,400
05	Transferencias Corrientes	1.471.307	1.171.750	-	425.927	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	416.469	320.635	-	-	6.501
07	Ingresos de Operación	-	58.408.927	4.465.553	-	99.901.525	60.977.545
08	Otros Ingresos Corrientes	1.973.850	1.306.441	10	10	208.741	428.421
09	Aporte Fiscal	571.307,194	-	-	392.109,007	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	18.792	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.305.000	5.416.732	-	772.863	1.239.789	3.457.923
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	2.052.504	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	576.057,361	66.720,329	4.805.000	393.307.817	103.402.569	64.870,400
21	Gastos en Personal	514.871,656	40.634,546	3.340,326	346.301,149	21.966,523	31.490,152
22	Bienes y Servicios de Consumo	56.015,798	25.899,299	1.229,532	41.647,443	37.269,131	32.738,060
23	Prestaciones de Seguridad Social	495,710	-	-	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	3.120,562	-	12.110	4.586,332	848,723	-
25	Integros al Fisco	10	10	55,510	10	32.857,275	640,504
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	248,615	186,464	167,512	-	3.563,751	1,654
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	2.052,504	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	4.844,652	-
32	Préstamos	1.305,000	-	-	772,863	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Defensa Nacional**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	<b>INGRESOS</b>	228.556.449	35.045.090	7.022.777	4.123.443	5.886.860
05	Transferencias Corrientes	2.848.922	646.966	-	-	738.545
06	Rentas de la Propiedad	-	-	8.233	-	-
07	Ingresos de Operación	2.730.629	30.962.835	4.667.607	594.320	434.645
08	Otros Ingresos Corrientes	434.123	700.124	3.173	8.343	84.166
09	Aporte Fiscal	221.903.359	-	2.343.744	3.360.646	4.615.526
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	534.838	2.735.155	10	160.124	13.968
13	Transferencias para Gastos de Capital	104.568	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	228.556.449	35.045.090	7.022.777	4.123.443	5.886.860
21	Gastos en Personal	203.245.427	16.670.606	1.956.897	2.552.557	3.077.985
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.166.516	18.314.509	1.526.743	1.230.786	2.307.930
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	2.505.080	-	3.340.890	9.513	28.712
25	Integros al Fisco	10	48.048	10	12.693	11.862
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	104.568	11.897	198.217	317.874	460.361
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	534.838	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	10

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

### Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la Fach	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	223.920.408	2.096.311	12.389.090	4.809.237	9.462.991
05	Transferencias Corrientes	-	192.045	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	10.431.277	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	194.604.315	460.828	-	39.097	-
08	Otros Ingresos Corrientes	18.800.331	393	113	20	-
09	Aporte Fiscal	-	1.443.035	12.388.967	4.770.100	9.462.981
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	84.475	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	20	10
	<b>GASTOS</b>	223.920.408	2.096.311	12.389.090	4.809.237	9.462.991
21	Gastos en Personal	133.429.661	814.301	9.912.423	4.000.486	683.051
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.776.530	1.191.302	1.466.718	626.647	870.978
23	Prestaciones de Seguridad Social	129.045	10	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.443.552	-	680.213	71.656	7.860.585
25	Integros al Fisco	7.381.907	1.242	10	20	10
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	10.416.252	89.446	329.716	110.408	48.357
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	84.475	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	44.258.966	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	20	10

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Estado Mayor Conjunto
	<b>INGRESOS</b>	19.092	58.830	62.586	5.759
05	Transferencias Corrientes	-	1.395	883	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	6.899	-	-
09	Aporte Fiscal	18.082	49.426	61.018	5.749
12	Recuperación de Préstamos	1.000	1.100	675	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	19.092	58.830	62.586	5.759
21	Gastos en Personal	12.304	16.040	8.543	254
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.291	41.421	53.351	285
23	Prestaciones de Seguridad Social	181	-	7	-
24	Transferencias Corrientes	306	-	-	5.210
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	259	-	-
32	Préstamos	1.000	1.100	675	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Ejército de Chile**  
**Ejército de Chile (01, 04, 05)**

**PARTIDA : 11**

**CAPÍTULO : 01**

**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>576.057.361</b>	<b>19.092</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.471.307</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.471.307</b>	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		31.320	
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - ONEMI		269.020	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.170.967	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.973.850</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>1.973.840</b>	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>571.307.194</b>	<b>18.082</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>571.307.194</b>	<b>18.082</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.305.000</b>	<b>1.000</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.305.000</b>	<b>1.000</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>576.057.361</b>	<b>19.092</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 06	<b>514.871.656</b>	<b>12.304</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>56.015.798</b>	<b>5.291</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>495.710</b>	<b>181</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>495.710</b>	<b>181</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.120.562</b>	<b>306</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>189.190</b>	
	008	Bienestar Social		189.190	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.171.750</b>	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.171.750	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>1.759.612</b>	<b>306</b>
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército	08	1.759.612	306
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>248.615</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>248.615</b>	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>1.305.000</b>	<b>1.000</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>1.305.000</b>	<b>1.000</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y Escuela de Suboficiales "Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.



El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.

02 En moneda extranjera:

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

03 Incluye :

– \$ 1.265.868 miles y US\$ 1.770 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.

– Los gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje. El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos.

04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:

– \$ 130.614 Miles, para Glaciar Unión.

– \$ 1.676.185 Miles, para Sostentamiento de bases.

Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en el Ejército de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.

06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal del Ejército de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7° del D.L. N° 1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.

08 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación compuestas por sus Plantas de Armamento y Munición Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.

El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud del Ejército**  
**Organismos de Salud del Ejército (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>66.720.329</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.171.750</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.171.750</b>
	002	Ejército de Chile		1.171.750
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>416.469</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		416.469
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>58.408.927</b>
	01	Venta de Bienes		6.554
	02	Venta de Servicios		58.402.373
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.306.441</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		1.306.431
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.416.732</b>
	10	Ingresos por Percibir		5.416.732
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>66.720.329</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>40.634.546</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>25.899.299</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>186.464</b>
	07	Programas Informáticos		186.464
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Militar de Santiago.
  - Hospital Militar del Norte.
  - Central Odontológica del Ejército.
  - Centro Clínico Militar "Arica".
  - Centro Clínico Militar "Iquique".
  - Centro Clínico Militar "Concepción".
  - Centro Clínico Militar "Valdivia".
  - Centro Clínico Militar "Coyhaique".
  - Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
  - Centro Médico Militar "Cordillera".
  - Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
  - Centro Médico Militar "Maipú".
  - Centro Médico Militar "Santiago Centro".
  - Centro Médico Militar "San Bernardo".
  - Centro Médico Militar "Rancagua".
  - Centro Odontológico Militar "La Reina".
  - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
  - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.

02	Incluye:	
	a) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	31.553
	b) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	7.501.441
03	Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.	
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	67.963
05	Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Industria Militar**  
**Organismos de Industria Militar (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.805.000</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>320.635</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		320.635
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.465.553</b>
	02	Venta de Servicios		4.465.553
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>18.792</b>
	03	Vehículos		18.792
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.805.000</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.340.326</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.229.532</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>12.110</b>
	07	A Organismos Internacionales		12.110
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		12.110
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>55.510</b>
	01	Impuestos		55.500
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>167.512</b>
	03	Vehículos		125.752
	07	Programas Informáticos		41.760
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:  
 – Instituto de Investigación y Control del Ejército.  
 – Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye:  
 a) Autorización máxima para gastos en viáticos  
     – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 49.375  
     – En el Exterior, en Miles de \$ 71.201  
 b) Convenios con personas naturales  
     – N° de Personas 6  
     – Miles de \$ 76.261
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
     – Miles de \$ 73.083

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Armada de Chile**  
**Armada de Chile (01, 04, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>393.307.817</b>	<b>58.830</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>425.927</b>	<b>1.395</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>425.927</b>	<b>1.395</b>
	017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		425.927	1.395
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>	<b>6.899</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros</b>			<b>6.899</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>392.109.007</b>	<b>49.426</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>392.109.007</b>	<b>49.426</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>772.863</b>	<b>1.100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>772.863</b>	<b>1.100</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>393.307.817</b>	<b>58.830</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 06</b>	<b>346.301.149</b>	<b>16.040</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>41.647.443</b>	<b>41.421</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>	
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>	
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.586.332</b>	
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.586.332</b>	
	243	Bienestar Social		1.978.484	
	244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.607.838	
	245	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>	
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>	
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>			<b>259</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>			<b>259</b>
<b>32</b>		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>772.863</b>	<b>1.100</b>
	<b>07</b>	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>772.863</b>	<b>1.100</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año. La Armada de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a la Dirección General del Territorio Marítimo, la Dirección de Sanidad y el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.
- 02 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

- 03 Incluye :  
– \$ 151.609 miles y US\$ 439 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.  
Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:  
– \$ 81.841 Miles, para Glaciar Unión.  
– \$ 1.501.187 Miles, para Sostentamiento de Bases.  
– \$ 1.030.905 Miles, para Transporte Estratégico.  
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Se informará semestralmente, treinta días después del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género de la Armada de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Armada de Chile, indicando el destino de los funcionarios.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.  
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7° del D.L. N° 1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General del Territorio Marítimo**  
**Dirección General del Territorio Marítimo (01, 04, 05, 06,**  
**07, 08, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>103.402.569</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>99.901.525</b>
	02	Venta de Servicios		99.901.525
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>208.741</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		208.731
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.239.789</b>
	10	Ingresos por Percibir		1.239.789
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.052.504</b>
	02	Del Gobierno Central		2.052.504
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.052.504
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>103.402.569</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>21.966.523</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>37.269.131</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>848.723</b>
	02	Al Gobierno Central		738.545
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		738.545
	07	A Organismos Internacionales		110.178
	003	Membresía OMI		56.376
	004	Membresía AIFM		53.802
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>32.857.275</b>
	01	Impuestos		30.787
	99	Otros Integros al Fisco		32.826.488
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.563.751</b>
	03	Vehículos		697.732
	05	Máquinas y Equipos		1.235.792
	06	Equipos Informáticos		881.359
	07	Programas Informáticos		741.852
	99	Otros Activos no Financieros		7.016
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.052.504</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		2.052.504
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>4.844.652</b>
	02	Proyectos		4.844.652
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 1.215  
 Incluye recursos para la contratación de personal adicional en periodo estival, que no podrá exceder de 52 personas, para labores administrativas del Fono 137 y del mesón litoral.

<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Autorización máxima para gastos en viáticos <ul style="list-style-type: none"> <li>– En Territorio Nacional, en Miles de \$</li> <li>– En el Exterior, en Miles de \$</li> </ul> </li> <li>c) Convenios con personas naturales <ul style="list-style-type: none"> <li>– N° de Personas</li> <li>– Miles de \$</li> </ul> </li> </ul>	<p>370.243</p> <p>165.042</p> <p>242</p> <p>602.501</p>
<p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Miles de \$</li> </ul>	<p>90.394</p>
<p>04 Deberá informarse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, y a las Comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la efectiva vigilancia marítima y aérea de la pesca ilegal por parte de naves y embarcaciones extranjeras en la zona marítima aledaña a la Provincia de Isla de Pascua y sobre el monto de los recursos destinados a dicho objeto.</p>	
<p>05 Incluye \$ 2.137.269 miles para financiar operaciones anuales de vigilancia y fiscalización contra la pesca ilegal a lo largo del territorio nacional.</p>	
<p>06 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la ley orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y otros cuerpos normativos le asignen.</p>	
<p>07 Se informará trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, acerca de todas las denuncias recibidas y de las fiscalizaciones realizadas a centros de salmonicultura.</p>	
<p>08 Se informará, trimestralmente, una semana después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, y a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, acerca de todos los accidentes marítimos que involucren a naves menores a 24 metros de eslora.</p>	
<p>09 Tres semanas después de la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, y a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, acerca de los argumentos técnicos y la evidencia empírica que respaldan las diferencias entre el reglamento de arqueo nacional y el Convenio Internacional de Arqueo de Buques de 1969, si los hubiere, fundamentalmente en lo relativo al Arqueo Bruto de naves cuya eslora es inferior a 24 metros.</p>	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección de Sanidad**  
**Dirección de Sanidad (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>64.870.400</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.501</b>
	03	Intereses		6.501
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>60.977.545</b>
	01	Venta de Bienes		5.974.929
	02	Venta de Servicios		55.002.616
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>428.421</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		428.411
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>3.457.923</b>
	10	Ingresos por Percibir		3.457.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.870.400</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>31.490.152</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>32.738.060</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>640.504</b>
	01	Impuestos		640.494
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Devoluciones		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.654</b>
	07	Programas Informáticos		1.654
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
- Hospital Naval de Viña del Mar.
  - Hospital Naval de Talcahuano.
  - Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
  - Hospital Naval de Puerto Williams.
  - Central Odontológica de Ira. Zona Naval.
  - Central Odontológica de Talcahuano.
  - Central Odontológica de Punta Arenas.
  - Central de Atención Primaria de Salud de la Armada.
  - Policlínico Naval de Iquique.
  - Policlínico Naval de Santiago.
  - Policlínico Naval de Puerto Montt.
- 02 Incluye:
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 73.080
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 1.797.996

- 03 La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 46.980
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Fuerza Aérea de Chile**  
**Fuerza Aérea de Chile (01, 04, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		<b>228.556.449</b>	<b>62.586</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.848.922</b>	<b>883</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.848.922</b>	<b>883</b>
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		52.284	
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		2.796.638	883
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.730.629</b>	
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>2.730.629</b>	
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>434.123</b>	
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>	
	99	<b>Otros</b>		<b>434.113</b>	
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>221.903.359</b>	<b>61.018</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>221.903.359</b>	<b>61.018</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>534.838</b>	<b>675</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>534.838</b>	<b>675</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>104.568</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>104.568</b>	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		104.568	
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>228.556.449</b>	<b>62.586</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 06	<b>203.245.427</b>	<b>8.543</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>22.166.516</b>	<b>53.351</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>			<b>7</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>			<b>7</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.505.080</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>664.328</b>	
	009	Medicina Curativa		664.328	
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>839.011</b>	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		192.045	
	004	Organismos de Salud de la FACH		646.966	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.001.741</b>	
	243	Bienestar Social		1.001.731	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>104.568</b>	
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>6.524</b>	
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>98.044</b>	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>534.838</b>	<b>675</b>
	07	<b>Por Anticipos por Cambio de Residencia</b>		<b>534.838</b>	<b>675</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y

la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

La Fuerza Aérea de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud de la Fuerza Aérea de Chile y el Servicio Aerofotogramétrico de la Fuerza Aérea de Chile.

- 02 En moneda extranjera:  
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :  
– \$ 211.534 miles y US\$ 640 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.  
Del uso de estos recursos se informará semestralmente, en sesión secreta, a la Comisión de Defensa Nacional del Senado y a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:  
– \$ 1.849.850 Miles, para Glaciar Unión.  
– \$ 3.104.124 Miles, para Sostentamiento de Bases.  
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en la Fuerza Aérea de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.
- 06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal de la Fuerza Aérea de Chile, indicando el destino de los funcionarios.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N° 1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.  
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.  
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7° del D.L. N° 1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Organismos de Salud de la FACH**  
**Organismos de Salud de la FACH (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.045.090</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>646.966</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>646.966</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		646.966
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>30.962.835</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>30.962.835</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>700.124</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		700.114
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.735.155</b>
	10	Ingresos por Percibir		2.735.155
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.045.090</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>16.670.606</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	<b>18.314.509</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>48.048</b>
	01	Impuestos		48.038
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Devoluciones		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.897</b>
	07	Programas Informáticos		11.897
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
  - Hospital FACH.
  - Central Odontológica de la FACH.
  - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
  - Centro de Rehabilitación Tantauco.
  - Red de Consultorios.
- 02 Incluye:
  - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 15.464
  - b) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 365.400
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.

- 04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$ 21.297
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un  
plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Movilización Nacional**  
**Dirección General de Movilización Nacional (01)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	18
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.022.777</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>8.233</b>
	99	Otras Rentas de la Propiedad		8.233
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.667.607</b>
	02	Venta de Servicios		4.667.607
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.173</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		3.153
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.343.744</b>
	01	Libre		2.343.744
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.022.777</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>1.956.897</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.526.743</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.340.890</b>
	01	Al Sector Privado		910.688
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	910.688
	02	Al Gobierno Central		2.130.309
	001	Ejército de Chile		31.320
	003	Carabineros de Chile		2.098.989
	03	A Otras Entidades Públicas		32.629
	243	Bienestar Social		32.629
	07	A Organismos Internacionales		267.264
	001	Organización para la Prohibición de Armas Químicas		250.560
	002	Conferencia de Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas		5.220
	003	Convención de Armas Convencionales		5.220
	004	Convención para Armas Biológicas		6.264
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>198.217</b>
	06	Equipos Informáticos		140.093
	07	Programas Informáticos		58.124
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	110
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.070
	– En el Exterior, en Miles de \$	17.519

c) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	7
– Miles de \$	13.726
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	17.546
04 Incluye :	
– \$ 242.312 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.	
– \$ 668.376 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Instituto Geográfico Militar**  
**Instituto Geográfico Militar**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.123.443</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>594.320</b>
	01	Venta de Bienes		594.320
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.343</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		8.333
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.360.646</b>
	01	Libre		3.360.646
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>160.124</b>
	10	Ingresos por Percibir		160.124
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.123.443</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>2.552.557</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.230.786</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.513</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.513</b>
	001	Instituto Panamericano de Geografía e Historia		5.529
	002	Unión Internacional de Geodesia y Geofísica		3.257
	003	Unión Geográfica Internacional		388
	004	Asociación Cartográfica Internacional		238
	005	Sociedad Internacional de Fotogrametría y Sensores Remotos		101
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>12.693</b>
	01	Impuestos		12.683
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>317.874</b>
	07	Programas Informáticos		317.874
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 171
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 9.128
    - En el Exterior, en Miles de \$ 5.235
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 10
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 1.953

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**  
**Servicio Hidrográfico y Oceanográfico**  
**de la Armada de Chile**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 20</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.886.860</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>738.545</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>738.545</b>
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		738.545
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>434.645</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>348.111</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>86.534</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>84.166</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>84.156</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.615.526</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.615.526</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>13.968</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>13.968</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.886.860</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>3.077.985</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.307.930</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.712</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>28.712</b>
	001	Organización Hidrográfica Internacional (OHI)		22.969
	002	Comité Científico de Investigación Oceánica		5.743
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>11.862</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>11.852</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>460.361</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>130.103</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>330.258</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |  |         |
|----|--|--|---------|
| 01 | Incluye:   |  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   |  | 134     |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   |  | 100.976 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   |  | 31.214  |
|    | c) Convenios con personas naturales  |  |         |
|    | – N° de Personas   |  | 8       |
|    | – Miles de \$  |  | 103.121 |
| 02 | Incluye:   |  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia |  |         |
|    | – Miles de \$  |  | 20.498  |

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dirección General de Aeronáutica Civil**  
**Dirección General de Aeronáutica Civil (01, 07)**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>223.920.408</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.431.277</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		8.926.378
	03	Intereses		1.504.899
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>194.604.315</b>
	02	Venta de Servicios		194.604.315
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>18.800.331</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		18.800.321
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>84.475</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		84.475
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>223.920.408</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>133.429.661</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>26.776.530</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>129.045</b>
	01	Prestaciones Previsionales		129.045
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	05	<b>1.443.552</b>
	01	Al Sector Privado		668.820
	007	Bienestar Social		668.820
	02	Al Gobierno Central		52.284
	001	Fuerza Aérea de Chile		52.284
	07	A Organismos Internacionales		722.448
	001	Organismos Internacionales		722.448
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>7.381.907</b>
	01	Impuestos		1.820.662
	99	Otros Integros al Fisco		5.561.245
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Devoluciones		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	06, 08	<b>10.416.252</b>
	03	Vehículos		191.714
	04	Mobiliario y Otros		342.523
	05	Máquinas y Equipos		8.919.167
	06	Equipos Informáticos		379.598
	07	Programas Informáticos		583.250
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>84.475</b>
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		84.475
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>44.258.966</b>
	01	Al Sector Privado		36.128.439
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		36.128.439
	02	Al Gobierno Central		8.130.527
	001	Fuerza Aérea de Chile		104.568
	003	Reintegro IVA concesiones -MOP		8.025.959
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	310
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios.	5.088
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	4.998.502
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$ Incluye \$ 4.576.774 miles para viático de faena, de acuerdo con lo establecido en las respectivas resoluciones que califican a determinados aeropuertos o aeródromos como lugares alejados del centro urbano.	5.496.352 862.776
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	28 206.613
03	La Dirección General de Aeronáutica Civil informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras respecto de los recursos destinados al viático de faena.	
04	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$ Se informarán trimestralmente a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a capacitación y perfeccionamiento, según D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que hayan incurrido los departamentos de este Servicio, entregando detalles de los programas y entidades ejecutoras, y su adjudicación y personal capacitado.	424.714
05	La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.	
06	Durante el año 2022 la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar proyectos orientados al desarrollo de la actividad aeronáutica del país, los que en su conjunto podrán comprometer hasta un total de \$ 5.915.042 miles, por sobre el gasto autorizado en este subtítulo, con cargo a presupuestos futuros.	
07	La Dirección General de Aeronáutica Civil podrá suscribir convenios con otros servicios públicos financiados por la presente ley, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a fin de cumplir de adecuada manera con las funciones que la normativa le asigne.	
08	Con cargo a estos recursos, se podrá adquirir máquinas y equipos para los aeropuertos y aeródromos del país, sin serles aplicable las disposiciones de la ley N° 19.886, cuando, por resolución fundada de su director, la compra sea considerada de especial interés para la seguridad del sistema.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**  
**Servicio Aerofotogramétrico de la FACH**

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.096.311</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>192.045</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>192.045</b>
	002	Fuerza Aérea de Chile		192.045
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>460.828</b>
	01	<b>Venta de Bienes</b>		<b>460.828</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>393</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		383
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.443.035</b>
	01	Libre		1.443.035
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.096.311</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>814.301</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	<b>1.191.302</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	01	Prestaciones Previsionales		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.242</b>
	01	Impuestos		1.232
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>89.446</b>
	05	Máquinas y Equipos		89.446
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 46
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 37.145
  - c) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 4  
 – Miles de \$ 22.882
- 02 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 11.035

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas**  
**Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02, 10)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>23</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>12.389.090</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>113</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		103
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.388.967</b>
	01	Libre		12.388.967
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.389.090</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>9.912.423</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06, 07</b>	<b>1.466.718</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>680.213</b>
	01	Al Sector Privado		331.504
	005	Bienestar Social		331.504
	03	A Otras Entidades Públicas		348.709
	037	Defensa Civil	08	304.861
	040	Programa de Asistencia a Víctimas - Ley N° 21.021	09	43.848
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>329.716</b>
	07	Programas Informáticos		329.716
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |                 |
|----|---|-----------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 5               |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella. |                 |
| 03 | Incluye:  |                 |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  | 339             |
| b) | Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$  | 9.073           |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>– En el Exterior, en Miles de \$   | 18.148<br>9.073 |
| d) | Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$   | 37<br>967.788   |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |                 |

– N° de personas	13
– Miles de \$	351.751
04 Incluye \$ 566.447 miles para el financiamiento de 21 profesionales contratados para finalizar en 2022 la tramitación del stock de expedientes de concesiones marítimas y acuícolas, ingresados hasta 2017, en el marco de la realización de labores asociadas con el Plan de Reforzamiento de la Inversión.	
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	66.036
06 Incluye \$ 9.765 miles para los gastos de funcionamiento asociados a la aplicación del artículo 48 del Decreto N° 2.226, 1944, del Ministerio de Justicia.	
07 Incluye \$ 149.133 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.	
08 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta:	
Gastos en Personal:	
– N° cupos	24
– Miles de \$	222.935
Bienes y Servicios de Consumo:	
– Miles de \$	73.099
De estos recursos se deberá rendir cuenta en forma detallada, semestralmente, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, respecto al cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas para el año, considerando una desagregación por ítems presupuestarios que permita la demostración sobre el contenido fundamental de dicho gasto.	
09 Con cargo a estos recursos se podrán financiar, respecto de las víctimas de explosivos militares no explosados o abandonados y minas terrestres, los copagos médicos, luego de haberse utilizado el sistema de salud correspondiente, y una vez aplicados los beneficios de la ley N° 21.021, si correspondieren, y los traslados, alojamientos y alimentación asociados a la concurrencia a los establecimientos de salud donde deban asistir las víctimas y sus acompañantes, cuando conste que el beneficiario posee dificultad de movilidad y/o deficiencia de interrelaciones personales para recibir atención médica.	
10 En el plazo de tres meses contado desde la entrada en vigencia de esta ley, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas informará a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, el listado de todos los bienes raíces que sean parte del Patrimonio de Afectación Fiscal de las Fuerzas Armadas, considerados prescindibles para el cumplimiento de los fines de bienestar social de las instituciones.	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría de Defensa**  
**Subsecretaría de Defensa (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		3.797.146
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		3.797.126
	01	<b>Libre</b>		3.797.126
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		3.797.146
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	3.127.791
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	503.284
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		71.656
	01	<b>Al Sector Privado</b>		71.656
	001	<b>Becas</b>		71.656
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		94.395
	07	<b>Programas Informáticos</b>		94.395
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 3       |
| 02 | La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.<br>La Subsecretaría de Defensa deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.      |         |
| 03 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal<br>No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios. | 87      |
| b) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 11.912  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 19.176  |
| c) | Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas  | 5       |
|    | – Miles de \$   | 179.654 |
| d) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de personas   | 9       |
|    | – Miles de \$   | 150.587 |



04 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$ 25.893

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Subsecretaría de Defensa**  
**Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 24</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.012.091</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>39.097</b>
	02	<b>Venta de Servicios</b>		<b>39.097</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>972.974</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>972.974</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.012.091</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>872.695</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>123.363</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16.013</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>16.013</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 La administración y ejecución de este programa se ejecutará por el Director de la Academia de Estudios Políticos y Estratégicos, a través del Subsecretario de Defensa. El Director podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 3  
 No regirá la limitación establecida en el D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Convenios con personas naturales 114  
 – N° de Personas 114  
 – Miles de \$ 759.778  
 La Academia enviará para aprobación del Subsecretario de Defensa, la agenda internacional propuesta, dentro del primer mes del ejercicio presupuestario vigente.
  - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3  
 – N° de personas 3  
 – Miles de \$ 6.303
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 4.057  
 – Miles de \$ 4.057

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Estado Mayor Conjunto**  
**Estado Mayor Conjunto (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>9.462.991</b>	<b>5.759</b>
15		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>9.462.981</b>	<b>5.749</b>
		Libre		9.462.981	5.749
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
21	02	<b>GASTOS</b>	02	<b>9.462.991</b>	<b>5.759</b>
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>683.051</b>	<b>254</b>
24		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>870.978</b>	<b>285</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.860.585</b>	<b>5.210</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.393.532</b>	<b>2.278</b>
		012 Programa Antártico - Ejército de Chile		1.170.967	
		013 Programa Antártico- Armada de Chile		425.927	1.395
		014 Programa Antártico- Fuerza Aérea de Chile		2.796.638	883
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.467.053</b>	<b>2.893</b>
		037 Comando Conjunto Austral		275.646	
	041 Fondo para Misiones de Paz	1.288.052	2.893		
	045 Comando Conjunto Norte	298.621			
	047 Programa Antártico	1.604.734			
	<b>07 A Organismos Internacionales</b>	<b>0</b>	<b>39</b>		
	001 OTAN		4		
	002 OTTAWA		23		
	003 OSLO		12		
25	99	<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>	
		<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>	
29	07	<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>48.357</b>	
		<b>Programas Informáticos</b>		<b>48.357</b>	
34	07	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	<b>10</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.

El Estado Mayor Conjunto deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe respecto a la ejecución presupuestaria correspondiente.

02 Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 22.145  |
| – En el Exterior, en Miles de US\$             | 254     |
| b) Convenios con personas naturales            |         |
| – N° de Personas                               | 51      |
| – Miles de \$                                  | 660.905 |

03	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
	Gastos en Personal:	
	– Miles de \$	25.154
	Bienes y Servicios de Consumo:	
	– Miles de \$	246.516
04	Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de carácter internacional; incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
	Gastos en Personal:	
	– N° Cupos	33
	– Miles de \$	445.874
	Bienes y Servicios de Consumo:	
	– Miles de \$	504.656
	La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.	
	Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.	
05	Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta:	
	Gastos en Personal:	
	– Miles de \$	34.664
	Bienes y Servicios de Consumo:	
	– Miles de \$	263.804



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 12**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.964.604.515</b>
05	Transferencias Corrientes	915.081
06	Rentas de la Propiedad	204.209
07	Ingresos de Operación	44.284.172
08	Otros Ingresos Corrientes	16.918.602
09	Aporte Fiscal	2.106.915.384
10	Venta de Activos No Financieros	25.787
12	Recuperación de Préstamos	54.406
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.795.286.744
15	Saldo Inicial de Caja	130
	<b>GASTOS</b>	<b>3.964.604.515</b>
21	Gastos en Personal	236.062.401
22	Bienes y Servicios de Consumo	22.723.185
23	Prestaciones de Seguridad Social	876.199
24	Transferencias Corrientes	1.910.314
25	Integros al Fisco	1.541.438
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.817.528
30	Adquisición de Activos Financieros	1.183.725.431
31	Iniciativas de Inversión	2.017.875.067
33	Transferencias de Capital	494.735.555
34	Servicio de la Deuda	337.267
35	Saldo Final de Caja	130

### GLOSAS :

- 01 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, y 05 del Ministerio:  
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio.  
Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 212 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.  
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas

excepciones, los gastos inherentes a la administración de estos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Solo se exceptúan aquellos gastos originados en viáticos y traslado asociado exclusivamente al inspector fiscal del contrato de obras, y en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.

- 04 Común a los capítulos 01, 02, 03 y 04 del Ministerio:  
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04, 05 y 07 del Ministerio:  
El Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el estado de avance de los estudios y estado de avance físico y financiero de los proyectos, fecha de inicio y término de cada uno de ellos, desagregados por Servicio y por Región.  
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.
- 06 Común a los capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:  
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio:  
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2021, se han asignado para el año 2022 a las regiones distintas de la Región Metropolitana.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por estos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.



La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

- 11 El Ministerio de Obras Públicas deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados los proyectos, informes y estudios técnicos realizados sobre los nuevos embalses y obras hidráulicas en todas las regiones correspondientes.
- 12 Las licitaciones para la contratación de consultorías, asesorías, estudios y ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, durante el año 2022, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que compongan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del reglamento de la ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 48, de 1994, que “Aprueba el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría” y por el Decreto Supremo N° 75, de 2004, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”; ambos del Ministerio de Obras Públicas o de los actos que los modifiquen o reemplacen.
- 13 En los edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones cuya construcción, reparación o conservación sea ejecutada por el Ministerio de Obras Públicas, la inspección técnica de obras seguirá siendo desarrollada por los inspectores fiscales a que se refiere su normativa sectorial, los que no estarán afectos a la incompatibilidad establecida en el número 4 del artículo 5 de la ley N° 20.703, ni requerirán estar inscritos en el Registro de Inspectores Técnicos de Obras que la aludida ley establece.
- 14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo. Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 15 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 718.582 miles.
- 16 En las licitaciones para la contratación de ejecución de obras públicas, que realice el Ministerio de Obras Públicas, por sí o por mandato, podrá contemplarse un mecanismo de resolución temprana de controversias, no vinculante. Este mecanismo será normado mediante una modificación del Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas, que “Aprueba el Reglamento para Contratos de Obras Públicas”.
- 17 Trimestralmente desde la entrada en vigencia de esta ley, quien o quienes correspondan informarán a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.
- 18 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.

Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

- 19 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitorio, dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis “verde” y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.
- 20 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 21 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizado debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.
- 22 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 23 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final, los que deberán ser emitidos por el Ministerio de Salud, producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio de Obras Públicas que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Asimismo, la Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente de los volúmenes asociados a todos los certificados de destino final de escombros y tierra producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio, así como de las obras concesionadas, a las Comisiones antes mencionadas.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Obras Públicas**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	<b>INGRESOS</b>	24.123.075	2.817.027.329	1.076.823.924	31.738.189	2.368.732	12.523.266
05	Transferencias Corrientes	10	80	463.546	10	451.425	10
06	Rentas de la Propiedad	21.350	174.685	-	5.184	2.990	-
07	Ingresos de Operación	-	8.189.176	36.040.004	-	54.992	-
08	Otros Ingresos Corrientes	424.746	4.670.867	11.682.888	39.662	10.665	89.774
09	Aporte Fiscal	23.647.518	1.846.005.232	199.988.044	23.000.938	1.843.312	12.430.340
10	Venta de Activos No Financieros	3.132	14.825	-	4.698	-	3.132
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	49.068	5.338	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	26.309	957.972.384	828.649.432	8.638.619	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	80	10	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	24.123.075	2.817.027.329	1.076.823.924	31.738.189	2.368.732	12.523.266
21	Gastos en Personal	17.298.503	180.775.676	12.699.071	14.902.858	1.834.239	8.552.054
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.967.944	11.875.534	988.233	1.196.886	245.160	3.449.428
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	876.199	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.013.399	752.357	144.558	-	-
25	Integros al Fisco	160.423	1.267.287	20	26.100	19.748	67.860
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.332.739	2.744.417	38.781	355.457	75.953	270.181
30	Adquisición de Activos Financieros	26.309	953.447.318	221.613.185	8.638.619	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	1.665.027.339	345.996.702	6.473.691	193.612	183.723
33	Transferencias de Capital	-	-	494.735.555	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	337.147	80	10	10	10	10
35	Saldo Final de Caja	10	80	10	10	10	10

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.123.075</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>21.350</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>424.746</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		160.413
	99	Otros		264.333
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.647.518</b>
	01	Libre		23.310.381
	03	Servicio de la Deuda Externa		337.137
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.132</b>
	03	Vehículos		3.132
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>26.309</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>26.309</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		26.309
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.123.075</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>17.298.503</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>4.967.944</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>160.423</b>
	99	Otros Integros al Fisco		160.423
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.332.739</b>
	03	Vehículos		49.068
	05	Máquinas y Equipos		280.240
	06	Equipos Informáticos		278.934
	07	Programas Informáticos		724.497
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>26.309</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		26.309
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>337.147</b>
	02	Amortización Deuda Externa		334.918
	04	Intereses Deuda Externa		2.219
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	45
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	618
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.078
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	145.474
	– En el Exterior, en Miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	75
– Miles de \$	3.001.042
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	31
– Miles de \$	464.586
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo, que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	55.971

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Administración y Ejecución de Obras Públicas (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.693.493</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.045</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>205.658</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		205.658
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.025.726</b>
	01	Libre		19.025.726
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>451.044</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>451.044</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		451.044
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.693.493</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04	<b>17.773.817</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>809.108</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>82.441</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>82.441</b>
	500	Instituto de la Construcción		82.441
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>205.668</b>
	99	Otros Integros al Fisco		205.668
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>253.896</b>
	06	Equipos Informáticos		87.080
	07	Programas Informáticos		166.816
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>451.044</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		451.044
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>117.499</b>
	01	Estudios Básicos		117.499
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:
- |  | Dotaciones Personal | Máximas de Vehículos |
|--|---------------------|----------------------|
| - Administración y Ejecución de Obras Públicas | 212                 | 9                    |
| - Fiscalía                                     | 96                  | 1                    |
| - Contabilidad y Finanzas                      | 345                 | 16                   |
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 653
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 102.170

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	62.686
– En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	38
– Miles de \$	891.328
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882,Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	59
– Miles de \$	423.465
04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 17 funcionarios.	
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	28.115
06 La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de innovación en el Ministerio para la prevención y buen uso de la infraestructura pública a su cargo.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Arquitectura (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>52.921.686</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.027</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>908</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>171.066</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.066
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.654.125</b>
	01	Libre		20.654.125
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.863</b>
	03	Vehículos		3.863
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>32.064.677</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>32.064.677</b>
	020	Inversiones para el Sector Turismo		7.399.691
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		24.664.986
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>52.921.686</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>10.990.744</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>551.512</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>171.076</b>
	99	Otros Integros al Fisco		171.076
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>169.485</b>
	03	Vehículos		57.942
	06	Equipos Informáticos		65.075
	07	Programas Informáticos		46.468
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>32.064.677</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		32.064.677
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>06, 07</b>	<b>8.974.172</b>
	01	Estudios Básicos		14.251
	02	Proyectos		8.959.921
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 47     |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 35 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal, de acuerdo a los convenios mandatos que se celebren de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091. |        |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 368    |
|    | b) Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$  | 68.693 |



c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	87.575
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	9
	– Miles de \$	264.713
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	30
	– Miles de \$	147.153
04	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	42.242
06	Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión. El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Dirección de Arquitectura, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cobertura a zonas urbanas de sus proyectos y obras durante el primer semestre del año 2022.	
07	En el primer trimestre se deberá informar el cronograma de ejecución de los proyectos de restauración de ascensores y del Instituto de Neurociencia. En el mes de junio deberá informar la etapa de ejecución de dichos recursos y en caso de no haber comenzado la misma se deberán remitir los antecedentes a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para determinar las causas de la misma.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Hidráulicas (01, 09, 10)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>295.522.037</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>15.036</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.095</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>186.840</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.420
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		101.420
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>164.506.325</b>
	01	Libre		164.506.325
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>130.812.721</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>130.812.721</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		130.812.721
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>295.522.037</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 07	<b>16.361.397</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.055.730</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>53.693</b>
	01	Prestaciones Previsionales		53.693
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>85.430</b>
	99	Otros Integros al Fisco		85.430
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>130.362</b>
	06	Equipos Informáticos		51.145
	07	Programas Informáticos		79.217
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>130.812.721</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		130.812.721
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04, 05, 08, 11	<b>147.022.684</b>
	01	Estudios Básicos	06	2.068.743
	02	Proyectos		144.953.941
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	570
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	99.567
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	654.711
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	1.024.858

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 31
  - Miles de \$ 255.950
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 31.979
- 04 Incluye \$ 19.525.696 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas y en lo relativo al manejo integrado de cuencas. Asimismo, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.
- 05 Los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.  
Incluye \$ 3.139.132 miles destinados a estudios para la construcción y rehabilitación de pequeños embalses y tranques.  
Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución y su impacto y niveles de eficiencia.
- 06 Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios financiados con estos recursos, sus objetivos y avances, la planificación relativa a la distribución territorial, así como la eventual priorización de los recursos considerados para estudios básicos, considerando las necesidades de cada zona geográfica. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- 08 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.
- 09 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado sobre el avance del Plan Nacional de Embalses, indicando los recursos que se han destinado para dicho plan y los plazos que se consideran para la concreción de todos los embalses en el plan.
- 10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las obras a desarrollar para mejorar la infraestructura y mantención de la empresa sanitaria Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (SMAPA).
- 11 Se informará dentro del primer semestre acerca de los eventuales estudios para el desarrollo del embalse de Catemu en la Región de Valparaíso.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Vialidad (01, 02, 09, 10, 12)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.920.641.837</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>104.400</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.185.529</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.387.770</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		516.770
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.871.000
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.327.131.761</b>
	01	Libre		1.327.131.761
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.132</b>
	03	Vehículos		3.132
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>581.829.225</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>581.829.225</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		581.829.225
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.920.641.837</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04	<b>108.171.398</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>7.473.711</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>785.966</b>
	01	Prestaciones Previsionales		785.966
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>930.958</b>
	01	Al Sector Privado		930.958
	001	Compensación Tránsito con Sobrepeso		930.958
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>516.780</b>
	99	Otros Integros al Fisco		516.780
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>298.233</b>
	03	Vehículos		44.370
	06	Equipos Informáticos		144.569
	07	Programas Informáticos		109.294
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>581.829.225</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		581.829.225
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	06, 07, 08, 11	<b>1.220.635.546</b>
	01	Estudios Básicos		4.071.118
	02	Proyectos		1.216.564.428
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 913
- 02 La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y de Obras Públicas del Senado, sobre los cambios en los criterios de enrolamiento de caminos.

Asimismo, durante el primer trimestre de 2022 deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los mejoramientos presupuestados para dicho año en el estándar para la construcción y el mantenimiento de los caminos comunitarios, vecinales y otros caminos secundarios que actualmente estén bajo el estándar de asfalto.

- 03 Incluye:
- |   |                 |
|---|-----------------|
| a) Dotación máxima de personal  | 5.062           |
| b) Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$   | 1.459.656       |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>– En el Exterior, en Miles de \$                                      | 9.170.937<br>10 |
| d) Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$  | 42<br>1.852.292 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de personas<br>– Miles de \$ | 90<br>818.598   |
- 04 Con cargo a estos recursos, si los trabajadores, por la naturaleza de sus funciones, deben pernoctar en campamentos, carromatos, containers habitacionales o similares, tendrán derecho a percibir por este concepto, un “viático de campamento móvil”, equivalente a un 70% del viático completo que les habría correspondido si se les aplicara el que establece el artículo 4° del DFL N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- |  |         |
|--|---------|
|  | 111.803 |
|--|---------|
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado “Del Desarrollo Indígena” y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.
- La Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2022 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades.
- La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras Entidades Públicas y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales, de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades u otras Entidades Públicas junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional.
- La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales, Enami y pequeña minería, caletas pesqueras y aeródromos. La Dirección de Vialidad informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería y Energía del Senado, acerca de las inversiones desarrolladas con respecto a este párrafo.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. Durante el primer semestre de 2022, la Dirección de Vialidad informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre los recursos y acciones contemplados para el avance de la construcción de puentes en Valdivia.

Asimismo, informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, sobre el estado de ejecución en cada una de las regiones del país, de las obras realizadas en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad a los caminos públicos.

Adicionalmente, cada semestre, la Dirección informará sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

Igualmente, durante el primer semestre de 2022, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá asegurar la continuidad de las obras de pavimentación que conectan con el Paso Internacional Carirriñe.

- 07 En la ejecución de las etapas que involucren los estudios, la construcción, el mejoramiento y/o la mantención de las obras de la Ruta 7, en torno al eje definitivo que se determine, la CONAF deberá aprobar o rechazar dentro de los plazos legales el Programa de Corta y de Reforestación que el Ministerio formule en el contexto del Plan de Manejo de Obras Civiles. Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de las resoluciones en relación con el PMOC de la referida ruta 7.
- 08 Se incluye en el proyecto Construcción Puente sobre el Canal de Chacao y Accesos, un monto de \$ 564.052 miles destinados a financiar las medidas compensatorias para proteger y/o apoyar la identidad y patrimonio cultural de Chiloé y de las comunas de Calbuco y Maullín, dispuestas por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos. Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección de Vialidad, el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y el Gobierno Regional de Los Lagos.
- 09 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios realizados que se relacionen con la factibilidad de la creación de nuevas ciclovías en Santiago, en el Gran Concepción y en la Región de Valparaíso, asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la necesidad de construir más ciclovías.
- 10 La Dirección deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los estudios que se encarguen sobre la priorización de los grandes proyectos de obras públicas en la Región del Bío Bío; asimismo, de los mecanismos, metodologías y población estudiada por el Ministerio para determinar la prioridad.
- 11 Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá, a requerimiento y previo convenio con la Empresa de Ferrocarriles del Estado (EFE), financiar y ejecutar proyectos relativos a infraestructura vial, en aquellas fajas vías en desuso de servicios ferroviarios y cuyo patrimonio corresponda a EFE según lo dispuesto en el Título IV letra a) del artículo 28 del DFL N° 1 de 1993, Ley Orgánica de EFE. Las iniciativas

se ejecutarán considerando un estándar consensuado, acorde a las disponibilidades presupuestarias que determine la Dirección de Vialidad.

- 12 Se informará detalladamente, tres meses después de entrada en vigencia la presente ley, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, acerca de todos los recursos fiscales empleados históricamente en el proceso de estudios de factibilidad, licitaciones, consultas, construcción y cualquier otro ítem existente que contemple o haya contemplado la construcción del puente sobre el Canal de Chacao.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Obras Portuarias (01, 02, 08)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>110.482.902</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>6.956</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.644</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>195.218</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		195.218
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>87.101.943</b>
	01	Libre		87.101.943
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.698</b>
	03	Vehículos		4.698
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>23.172.423</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>23.172.423</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		23.172.423
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>110.482.902</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04, 05	<b>8.296.058</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	06	<b>614.395</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>195.228</b>
	99	Otros Integros al Fisco		195.228
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.322.297</b>
	03	Vehículos		1.275.787
	06	Equipos Informáticos		39.917
	07	Programas Informáticos		6.593
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>23.172.423</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		23.172.423
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	07	<b>76.882.481</b>
	01	Estudios Básicos		728.247
	02	Proyectos		76.154.234
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de estos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos hasta por un plazo de 3 años.

28



Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

La Dirección informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, las gestiones realizadas para concretar una solución a la administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, señalados en el párrafo primero de la presente glosa.

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 03 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 268     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 56.376  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 188.348 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 10      |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 22      |
|    | – Miles de \$   | 402.646 |
|    | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas  | 23      |
|    | – Miles de \$   | 129.332 |
| 04 | La Dirección de Obras Portuarias podrá contratar hasta 10 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, destinados a labores de Inspección Fiscal. |         |
| 05 | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.                                 |         |
| 06 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 44.585  |
| 07 | Semestralmente la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna.                      |         |
|    | Asimismo, durante el primer semestre de 2022, informará si con cargo a estos recursos se podrán retomar los estudios para establecer la factibilidad para la construcción de la pista de aguas quietas en la Región de Los Ríos, para la práctica y la preparación de equipos locales y nacionales de remo.   |         |
| 08 | El primer semestre de 2022 la Dirección de Obras Portuarias informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá diseñar e implementar una política progresiva de dragado para todo el sistema fluvial de la Región de Los Ríos.                                    |         |

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Aeropuertos (01)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>124.459.161</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>7.308</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>357.393</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.530
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		41.760
	99	Otros		279.103
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>69.058.936</b>
	01	Libre		69.058.936
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.566</b>
	03	Vehículos		1.566
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>55.033.938</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>55.033.938</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		55.033.938
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>124.459.161</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02, 03	<b>6.110.611</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>367.126</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>36.540</b>
	01	Prestaciones Previsionales		36.540
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>36.540</b>
	99	Otros Integros al Fisco		36.540
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>76.973</b>
	03	Vehículos		24.534
	06	Equipos Informáticos		30.166
	07	Programas Informáticos		22.273
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>55.033.938</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		55.033.938
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	05, 06	<b>62.797.413</b>
	01	Estudios Básicos		111.991
	02	Proyectos		62.685.422
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	202
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.519
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	141.281
	– En el Exterior, en Miles de \$	10

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	3
– Miles de \$	106.659
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	18
– Miles de \$	106.658
03 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	18.372
05 La Dirección de Aeropuertos informará a clubes y operadores aéreos sobre los proyectos que se ejecutarán de acuerdo al presupuesto vigente, de manera oportuna, especialmente en lo que respecta a proyectos de conservación, mantención y/o reparación de aeropuertos y aeródromos del país.	
06 Durante el primer trimestre de 2022 la Dirección de Aeropuertos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrán continuar financiando sistemas de iluminación de emergencia para aeródromos, con la finalidad de atender, entre otras situaciones de emergencia, evacuaciones de pacientes y traslados de órganos para trasplantes.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Dirección de Planeamiento (01, 02)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.593.480</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.913</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>59.488</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.683
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		701
	99	Otros		11.104
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>830.095</b>
	01	Libre		830.095
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.700.964</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>175.898</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		175.898
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.525.066</b>
	001	Municipalidad de Las Condes		4.525.066
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.593.480</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03, 04	<b>4.961.461</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05	<b>213.580</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>47.693</b>
	99	Otros Integros al Fisco		47.693
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>37.845</b>
	06	Equipos Informáticos		10.649
	07	Programas Informáticos		27.196
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>175.898</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		175.898
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>156.983</b>
	01	Estudios Básicos		156.983
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19     |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los estudios, programas y otros que se realicen por efectos del cambio climático, cuando corresponda. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 148    |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 53.830 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 38.073 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 10     |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	5
– Miles de \$	150.474
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	23
– Miles de \$	157.074
04 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.	
05 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	12.765

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Agua Potable Rural (01, 09)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>287.712.733</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>107.434</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>8.862</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>98.572</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>157.696.321</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>157.696.321</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.566</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>1.566</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>129.907.392</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>129.907.392</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		129.907.392
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>287.712.733</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>8.110.190</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>790.372</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.872</b>
	99	Otros Integros al Fisco		8.872
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>455.326</b>
	02	<b>Edificios</b>		<b>114.840</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>134.676</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>10.649</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>78.335</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>116.826</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>129.907.392</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>129.907.392</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>04, 05, 06, 07, 08, 10</b>	<b>148.440.561</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>11</b>	<b>148.440.561</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	249
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.881
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	418.980
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	3

	– Miles de \$	94.378
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	53.929
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	13.161
04	Incluye recursos por un monto máximo de \$ 6.910.801 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$ 11.721.696 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos, los cuales deben tener la aprobación previa del CORE de la respectiva región. En el mes de diciembre del 2021, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2022, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes. Esta información también será remitida a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputados y del Senado. A más tardar en el mes de enero del 2022, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 12.033.586 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra de derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.500 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias. Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria. Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas. El Ministerio remitirá copia de la información señalada en la presente glosa a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado.	
05	Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos, ampliaciones o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas, y podrán inscribir a su favor hasta doce litros por segundo, por el solo ministerio de la ley.	

- 06 Los terrenos donde estén ubicadas las captaciones de agua y los estanques de regulación de los sistemas de Agua Potable Rural serán considerados de interés público.  
Para realizar la construcción de captaciones de agua de los sistemas de APR, no se requerirá tener perfeccionado el dominio del terreno (inmueble) respectivo por parte del Comité de APR. Asimismo, para la etapa de construcción de sistemas de APR se deberá haber iniciado los trámites de expropiación del terreno o bien estar en posesión de un permiso notarial de donación o bien el compromiso de compraventa de los dueños del terreno con una vigencia de al menos 5 años.
- 07 Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la situación de los sistemas de Agua Potable Rural, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas servidas, desglosados por región y localidad, indicando en cada caso el año de intervención previsto.
- 08 Los proyectos de Agua Potable Rural podrán incluir como parte del equipamiento para su funcionamiento y operación en situaciones de emergencia, generadores u otros sistemas de respaldo energético, que podrán ser financiados sectorialmente por el Subtítulo 31 o por los Gobiernos Regionales, según se establezca en el convenio respectivo.
- 09 Semestralmente, desde la entrada en vigencia de la presente ley, se informará a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a las Comisiones de Obras Públicas y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de avance del proceso de implementación de la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, y su reglamento, precisando el cronograma de término de los contratos de asesoría técnica en materia de Agua Potable Rural con las empresas sanitarias.
- 10 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las inversiones, estudios y proyectos para la captación de fuentes, construcción, extensión y modificación de sistemas de Agua Potable Rural.
- 11 La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Obras Públicas del Senado, respecto del avance de programas y proyectos para cobertura de obras de saneamiento rural con detalle por cada región del país.



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Concesiones de Obras Públicas**  
**Dirección General de Concesiones de Obras Públicas**  
**(01, 02, 03, 04)**

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.076.823.924</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>463.546</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>463.546</b>
	002	Convenio Mandato con MINSAL		463.536
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>36.040.004</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.682.888</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		11.682.878
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>199.988.044</b>
	01	Libre		199.988.044
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>828.649.432</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>28.887.741</b>
	001	Aporte Concesionarios para Expropiaciones		28.887.741
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>799.761.691</b>
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		486.709.596
	002	Fondo de Infraestructura	10	82.669.243
	005	Reintegro IVA concesiones - DGAC		8.025.959
	014	Servicio Agrícola y Ganadero		456.587
	015	Servicio Nacional de Aduanas		287.121
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		221.613.185
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.076.823.924</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	05, 06	<b>12.699.071</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	07	<b>988.233</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>752.357</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>752.357</b>
	001	Programa de Infraestructura Concesiones 2020-2022	09	752.357
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>20</b>
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.781</b>
	06	Equipos Informáticos		20.934
	07	Programas Informáticos		17.847
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>221.613.185</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		221.613.185
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	08	<b>345.996.702</b>
	02	Proyectos		345.996.702
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>494.735.555</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>494.735.555</b>
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		494.735.555
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.	
03	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.	
04	La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, a los SERVIU regionales y a las Municipalidades que corresponda, los estudios y proyectos en materia de concesiones del Ministerio de Obras Públicas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos en los territorios en que se desarrollen.	
05	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	278
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	27.810
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	44.579
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	48
	– Miles de \$	1.631.066
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	744.587
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículos cuarto y quinto de la ley N° 21.044	
	– N° de personas	79
	– Miles de \$	575.669
06	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 7 funcionarios.	
07	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	10.117
08	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	
09	Incluye recursos para contratar hasta 18 funcionarios a honorarios hasta por un monto de \$ 692.133 miles y gastos de operación hasta por \$ 60.224 miles, destinados exclusivamente a reforzar el proceso de formulación y licitación del Programa de concesiones de infraestructura pública 2020-2022. Dicho personal podrá tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiere derivar del ejercicio de tales funciones.	
10	Durante el primer semestre de 2022 el Fondo de Infraestructura informará el estado de avance de las gestiones contempladas para el desarrollo del diseño, modelo de negocios y la generación del financiamiento para la ejecución del proyecto Centro Cívico de Valdivia.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Dirección General de Aguas**  
**Dirección General de Aguas (01, 02, 03, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 12</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.738.189</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.184</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.662</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>26.090</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>7.830</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>5.742</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>23.000.938</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>23.000.938</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.698</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>4.698</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>49.068</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>49.068</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>8.638.619</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>8.638.619</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		8.638.619
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.738.189</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04, 05</b>	<b>14.902.858</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06, 07</b>	<b>1.196.886</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>144.558</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>144.558</b>
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		144.558
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>26.100</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>26.100</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>355.457</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>77.778</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>60.792</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>216.887</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>8.638.619</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		8.638.619
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>08</b>	<b>6.473.691</b>
	01	<b>Estudios Básicos</b>		<b>512.161</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>5.961.530</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 63 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputadas y Diputados, acerca de la influencia del fenómeno de cambio climático |    |

en la disponibilidad de los recursos hídricos del país, en las redes de monitoreo y las medidas adoptadas o que se adoptarán para garantizar el acceso al agua potable para la población.

Trimestralmente la Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado:

- a) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
  - b) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
  - c) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.
- 03 Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.
- La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.
- 04 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 500       |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 52.200    |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 339.300   |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 10        |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 83        |
| – Miles de \$  | 1.687.558 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: |           |
| – N° de personas   | 28        |
| – Miles de \$  | 264.601   |
- 05 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 13 funcionarios.
- 06 Incluye:
- |  |        |
|--|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia |        |
| – Miles de \$  | 23.783 |
- 07 Incluye hasta \$ 103.982 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. Deberá informarse semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los estudios e investigaciones financiadas con estos recursos, sus objetivos y estados de avance.
- Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre.

- 08 La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Gestión de Cuencas, como también el desglose de los recursos destinados a planes estratégicos de gestión de cuencas y estudios de impacto ambiental.
- 09 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados respecto a las fiscalizaciones realizadas, las extracciones ilegales contempladas y las multas cursadas.
- 10 Trimestralmente, la Dirección General de Aguas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado mensualmente y por comuna y región, pormenorizando sus actividades de fiscalización y el resultado de las mismas, así como las multas que se han cursado y aquellas que se han pagado por parte de los infractores. El señalado informe además detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064 que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.
- 12 Se informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los resultados de la Mesa del Agua convocada por el Presidente de la República, especificando el cronograma de medidas implementadas y en trámite, además del gasto asociado a la implementación de las medidas sugeridas por la referida Mesa.
- 13 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como el estado de conservación de los mismos, y sus presiones y amenazas. Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.
- 14 Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas remitirá un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores de la Dirección General de Aguas e informará el número de fiscalizadores existentes por región y por comuna del país.
- 15 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como el estado de conservación de los mismos.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Instituto Nacional de Hidráulica**  
**Instituto Nacional de Hidráulica (01)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.368.732</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>451.425</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>451.425</b>
	002	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		451.415
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>2.990</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>54.992</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.665</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>9.063</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.602</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.843.312</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.843.312</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>5.338</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>5.338</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.368.732</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.834.239</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>245.160</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>19.748</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10.675</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>9.073</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>75.953</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>24.534</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>20.097</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>12.743</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>18.579</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>193.612</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>193.612</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.932
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.299
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	16.887

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	3
– Miles de \$	13.831
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	10.141
04 Incluye hasta \$ 37.363 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios**  
**Superintendencia de Servicios Sanitarios (01, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA : 12

CAPÍTULO : 07

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.523.266</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>89.774</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>67.850</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.044</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>20.880</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.430.340</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>12.430.340</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.132</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>3.132</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.523.266</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.552.054</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>3.449.428</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>67.860</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>67.860</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>270.181</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>153.990</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>5.011</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>92.197</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>18.983</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>183.723</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>183.723</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	25
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	234
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.011
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	129.381
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	7.620
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	20.693



- 04 Incluye hasta \$ 2.110.972 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 La Superintendencia deberá informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, de los gastos asociados a las fiscalizaciones que se realicen y que estén relacionadas con la calidad del agua o su pureza.
- 06 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre la totalidad de los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.
- 07 Trimestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, segregado por región, sobre las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio.
- 08 Semestralmente, el Superintendente de Servicios Sanitarios informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 13**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Agricultura**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>794.703.482</b>	<b>1.147.123</b>	<b>793.556.359</b>
05	Transferencias Corrientes	6.923.066	-	6.923.066
06	Rentas de la Propiedad	1.885.556	-	1.885.556
07	Ingresos de Operación	48.345.534	-	48.345.534
08	Otros Ingresos Corrientes	3.832.103	-	3.832.103
09	Aporte Fiscal	568.337.042	-	568.337.042
12	Recuperación de Préstamos	83.053.306	-	83.053.306
13	Transferencias para Gastos de Capital	82.326.805	1.147.123	81.179.682
15	Saldo Inicial de Caja	70	-	70
	<b>GASTOS</b>	<b>794.703.482</b>	<b>1.147.123</b>	<b>793.556.359</b>
21	Gastos en Personal	227.521.380	-	227.521.380
22	Bienes y Servicios de Consumo	59.136.061	-	59.136.061
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	152.622.010	-	152.622.010
25	Integros al Fisco	3.152.097	-	3.152.097
26	Otros Gastos Corrientes	20	-	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.218.250	-	4.218.250
30	Adquisición de Activos Financieros	77.123.840	-	77.123.840
31	Iniciativas de Inversión	8.839.580	-	8.839.580
32	Préstamos	93.815.157	-	93.815.157
33	Transferencias de Capital	168.274.857	1.147.123	167.127.734
34	Servicio de la Deuda	170	-	170

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada. El Decreto a que se hace referencia en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, será expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la Ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocar a disposición de particulares.
- 05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 2.151.911 miles.
- 06 Los recursos a que se refiere el Subtítulo 24, serán transferidos a privados, con mención expresa en los documentos de transferencia correspondientes, que en el uso de los recursos públicos corresponde dar estricto cumplimiento a los estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública, así como a los estándares de transparencia y acceso a la información, de respeto a los derechos de los trabajadores y de las personas particularmente expuestas socialmente a trato discriminatorio, a los protocolos y mecanismos de ciberseguridad y a la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, vigentes en Chile por mandato constitucional, legal, de normativa administrativa, convenios internacionales y directrices internacionales a cuyo cumplimiento el Estado se ha comprometido, con especial mención a los estándares establecidos en la Ley Modelo de la Organización de Estados Americanos sobre acceso a la información aprobada por Chile, Resolución AG/RES 2607 (XL-O/10); en el Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) aprobado por Chile en la Conferencia de la FAO en octubre de 1995; en los Convenios de la OIT a los que esta institución ha otorgado el carácter de convenios fundamentales; en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer publicada en Chile el 9 de diciembre de 1989; y en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en la convención sobre los Derechos del Niño publicada el 27 de septiembre de 1990; en todo lo pertinente a cada caso.
- En la referencia expresa establecida en esta glosa el Ministerio de Agricultura también procurará incentivar en los organismos privados y públicos que reciban recursos públicos, el cumplimiento de los estándares contenidos en la norma ISO 26000 que estandariza los principios y las prácticas en materia de responsabilidad social empresarial; en las “directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria“, aprobadas por Chile en el año 2012 en sus calidad de miembro del Comité Mundial de Seguridad Alimentaria de Naciones Unidas (CSA); y en las “directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza“ (Directrices PPE) del año 2014 complementarias al Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR).
- 07 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado acerca del número y porcentaje, ubicación geográfica, características y dimensiones de las obras que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego e INDAP, la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, incluyendo los estudios hidrológicos de las cuencas, la distribución geográfica a nivel regional, provincial y comunal donde se realizan las obras, el uso de los suelos y su cambio en los últimos 10 años a una resolución anual, los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas, el tipo de beneficiarios de los proyectos, el tipo de producto que se busca producir y el mercado de destino (nacional o internacional) de esa producción.
- 08 Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2022 lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
- Los resultados de la Evaluación de Impacto del Programa, que finaliza el año 2022 y a la que se refiere el inciso final del artículo 16 de dicha ley, deberán incorporarse en un Proyecto de Ley que será ingresado a tramitación en el transcurso del año.

- 09 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02)	Corporación Nacional Forestal (03, 04, 05, 06)	Comisión Nacional de Riego
	<b>INGRESOS</b>	64.233.747	6.887.804	333.873.521	136.682.745	105.848.012	147.177.653
05	Transferencias Corrientes	2.338.860	10	4.584.176	10	-	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	1.781.734	103.822	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	-	33.544.504	14.801.030	-
08	Otros Ingresos Corrientes	88.981	35.789	1.621.276	2.024.978	-	61.079
09	Aporte Fiscal	61.805.896	6.851.995	219.985.526	99.778.138	85.366.990	94.548.497
12	Recuperación de Préstamos	10	10	83.053.216	70	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	22.847.583	1.231.223	5.679.942	52.568.057
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	10	-	50	10
	<b>GASTOS</b>	64.233.747	6.887.804	333.873.521	136.682.745	105.848.012	147.177.653
21	Gastos en Personal	6.911.089	4.303.566	45.099.606	101.478.214	63.798.373	5.930.532
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.117.386	751.520	6.423.224	22.792.881	27.242.931	808.119
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	55.957.546	1.631.795	84.618.137	7.038.445	1.050.477	2.325.610
25	Integros al Fisco	79.374	35.789	810.761	2.165.094	-	61.079
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	168.322	165.114	1.043.134	1.520.211	1.034.576	286.893
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	17.644.618	1.231.223	5.679.942	52.568.057
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	5.338.518	3.501.062
32	Préstamos	-	-	93.815.157	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	84.418.854	456.587	1.703.135	81.696.281
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	70	50	10

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, de todos los programas del Servicio Agrícola y Ganadero:
- a) El personal a contrata profesional del servicio, incluido en la Dotación Máxima de Personal, podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 348 funcionarios, para el conjunto de los programas.
  - b) El personal contratado a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación de productos agropecuarios (incluyendo inocuidad) y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.

- c) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7 letra l) de la Ley N° 18.755, el Director Nacional del Servicio podrá suscribir y prorrogar contratos Código del Trabajo, sin restricción de plazos.
- 02 Asociada a los Programas 04, 05, 06, 07 y 09 del Servicio Agrícola y Ganadero. El personal estacional a honorarios podrá contratarse por un período máximo de hasta 9 meses en el transcurso del año, en forma discontinua.  
A partir del plazo señalado, cada contrato podrá prorrogarse por una vez, por un período de 1 mes adicional, a través de Resolución fundada del Director Nacional del Servicio.
- 03 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal, Jornales Transitorios, de todos los programas de la Corporación Nacional Forestal:  
Estos recursos se destinarán exclusivamente a la contratación de trabajadores/as a plazo determinado, o hasta la conclusión de la obra o faena que dio origen al contrato, no pudiendo en ningún caso destinarse a financiar o imputarse contratos de trabajo de carácter indefinido.
- 04 Tratándose de los Programas de Empleo que se ejecuten de acuerdo a la legislación vigente, y para los cuales sea requerida la participación de la CONAF, el personal contratado con dichos recursos no se considerará en la dotación máxima establecida en los programas del Capítulo. Los recursos destinados a estos fines conformarán, en el decreto que los asigne, un Programa Presupuestario separado en el Capítulo, pudiendo crear las glosas que sean necesarias a los fines requeridos.
- 05 Publicada la Ley de Presupuestos, y a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mediante resolución dictada por la Corporación, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la estructura anual de la dotación de trabajadores de esa, indicando el número máximo de trabajadores que podrá ocupar cada estamento y grado correspondiente de la escala única de remuneraciones del decreto ley N° 249, de 1974, la que deberá ser consistente con los recursos anuales considerados en Gastos en Personal de cada Programa presupuestario. Por igual mecanismo podrá modificarse en el transcurso del año.  
No se podrá pactar el pago de indemnizaciones por causas distintas a las indicadas en los artículos 161, 162 y 163 del Código del Trabajo, y en caso alguno se podrá alterar el monto que entregue la base de cálculo dispuesta en dichas normas. En ningún caso se podrá convenir, individual o colectivamente, indemnizaciones cuyo límite máximo exceda aquel establecido en el inciso segundo del artículo 163 del Código del Trabajo.
- 06 CONAF deberá informar trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el destino de los fondos que provienen de convenios internacionales, como el Fondo Verde del Clima y cualquier otro que esté destinado a desarrollar actividades relacionadas con Cambio Climático. CONAF deberá informar los montos, programas, mecanismos, actividades, especies utilizadas, beneficiarios, localización y uso de los suelos sujetos a los programas y sus variaciones en los últimos 10 años.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 11)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>29.341.089</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>88.971</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>79.364</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>9.607</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>29.252.098</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>29.252.098</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>29.341.089</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.911.089</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.117.386</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>21.064.898</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>957.096</b>
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	05	580.421
	369	Emergencias Agrícolas	06	10
	377	Red Agroclimática Nacional	07	324.927
	381	Corporación Consorcio Lechero		16.272
	382	Corporación Cinco al Día		35.466
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>08</b>	<b>17.049.593</b>
	001	Promoción de Exportaciones Agricultura - PROCHILE		7.338.333
	002	Corporación de Fomento de la Producción - Fomento Productivo		3.570.300
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola		6.140.960
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.126.083</b>
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	09	692.756
	383	Apoyo a la Comercialización de Pequeños Productores de Trigo	10	433.327
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.932.126</b>
	002	Fondo Latinoamericano de Arroces para Riego		12.743
	003	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO		1.650.313
	004	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura - IICA		269.070
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>79.374</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>79.374</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>168.322</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>168.322</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 24 |
| 02 | Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, lo siguiente: |    |



- a) Contratación de Consultores.
- b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.  
La Subsecretaría de Agricultura deberá enviar trimestralmente a la Comisión de agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados un informe de la ejecución presupuestaria de los programas y proyectos que dependen de ella.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 193  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 28.749  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 60.479  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
18.418  
– En el Exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 38  
– N° de Personas  
894.979  
– Miles de \$  
Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28  
– N° de personas  
425.293  
– Miles de \$
- 04 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 27.543  
– Miles de \$
- b) \$ 146.160 miles para financiar la evaluación de impacto del Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.
- 05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 349.693 miles para gastos en personal. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 06 Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.  
Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.  
Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

La transferencia de recursos, a entidades públicas y privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda.

- 07 Con cargo a esta asignación se podrán efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional, incluyendo personal y bienes y servicios de consumo. Los gastos en personal no podrán superar los \$ 104.762 miles.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios entre la Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.

Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.

- 08 Con cargo a las asignaciones del ítem se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios con las entidades receptoras, especificando montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.

Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura, copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

Tratándose del Seguro Agrícola, las modificaciones e incorporaciones de nuevas coberturas, productos y rubros, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 09 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 520.719 miles para gasto en personal, y hasta 20 personas a honorarios.

Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 10 Con cargo a estos recursos se podrán suscribir Convenios, entre otros, con instituciones consideradas en la Ley de Presupuestos, empresas del sector público, y también instituciones y empresas del sector privado, en los que se definirá, a lo menos, las acciones a desarrollar, los beneficiarios, los montos transferidos y la forma de rendir cuenta de su uso, entre otros. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, los recursos transferidos no ingresarán a sus presupuestos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.

- 11 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Subsecretaría de Agricultura**  
**Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>34.892.658</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.338.850</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.338.850</b>
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.338.850
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.553.798</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.553.798</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.892.658</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.892.648</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>34.892.648</b>
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	17.859.910
	372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 02, 03	8.621.563
	373	Instituto Forestal	01, 02	4.617.122
	374	Centro de Información de Recursos Naturales	01, 02, 03	3.615.923
	376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	03, 04	178.130
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura, y será aprobado mediante resolución de ese ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos o decreto exento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 de la ley N° 19.701, según corresponda.  
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados, se deberá publicar y actualizar periódicamente en la página web del Ministerio de Agricultura el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
- 02 Estos recursos serán transferidos para ejecutar cualquier tipo de gastos, conforme a uno o más convenios suscritos entre la Subsecretaría de Agricultura y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de los recursos comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.  
 Tratándose de los ex Institutos Tecnológicos CORFO, los gastos se limitarán a los que establece el clasificador de gastos del Dto. Ex. N° 724 de 2001, del Ministerio de Hacienda.  
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones al personal, establecidas en la normativa vigente. Dicho personal no podrá recontractarse posteriormente. Asimismo, tratándose de personal del INIA asociado a investigación, los recursos liberados por renunciaciones y/o retiros deberán destinarse preferentemente a la contratación de personal con los mismos propósitos.  
 Estas Instituciones sólo podrán contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos, en forma regional, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos.

La Subsecretaría de Agricultura deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 03 Los estudios e investigaciones serán de acceso público a través de medios digitales. Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la implementación de estudios y proyectos que ejecuten estas instituciones. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado según define la ley, o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya difusión gratuita pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto de la institución encargada de producir esa información al colocarla a disposición de particulares, a juicio de ésta.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario; o con asociaciones municipales constituidas de conformidad con los párrafos 2º y 3º del Título VI de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que se encuentren vigentes en el Registro Único de Asociaciones Municipales, y que tengan dentro de sus asociados a municipios de comunas rurales. Lo anterior, para realizar estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector silvoagropecuario.  
En los convenios que al efecto se celebren, deberán fijarse al menos los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como también los formatos de rendición de cuentas y de auditoría.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**  
**Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01, 02)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.887.804</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>35.789</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>35.779</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.851.995</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>6.851.995</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.887.804</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>4.303.566</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>751.520</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>1.631.795</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>646.755</b>
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		646.755
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>985.040</b>
	003	INE - Estadísticas Continuas Intercensales		561.438
	004	INE - VIII Censo Agropecuario		351.780
	007	INE - Estudio Indicadores de Calidad de Vida Rural		71.822
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>35.789</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>35.789</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>165.114</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>34.452</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>130.662</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de las actividades agrícolas referidas a frutos y especies silvestres, tales como el maqui, el calafate, el chilco y otros.  
 Asimismo, la ODEPA informará acerca de las solicitudes de patentamiento de estos recursos, especialmente aquellos endémicos, de cultivos tradicionales y ancestrales.  
 La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a las iniciativas de inversión y programas de la “Marca SIPAM Chiloé”, sello territorial que permite diferenciar productos y servicios del Archipiélago de Chiloé y que se encuentra enmarcado en el programa de “Sistemas Ingeniosos del Patrimonio Agrícola Mundial” (SIPAM) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

2

03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	111
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.122
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10.753
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.416
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	34
	– Miles de \$	591.359
	Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	161.083
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	21.418
05	Se deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural un informe con la ejecución presupuestaria correspondiente, indicando los proyectos financiados.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario**  
**Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03, 16, 17, 19, 20)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>333.873.521</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.584.176</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.584.176</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.490.292
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	999	CORFO - Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos		93.874
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.781.734</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.621.276</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>810.741</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>810.535</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>219.985.526</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>219.985.526</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>83.053.216</b>
	<b>04</b>	<b>De Fomento</b>	<b>15</b>	<b>83.053.216</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>22.847.583</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>22.847.583</b>
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		4.055.842
	009	Comisión Nacional de Riego - Art 3° Ley N° 18.450		1.147.123
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		17.644.618
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>333.873.521</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>45.099.606</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>6.423.224</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>84.618.137</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>06</b>	<b>84.614.539</b>
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		1.028.045
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412		19.969.187
	404	Emergencias	07	1.736.149
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	08	1.808.728
	415	Servicios de Asesoría Técnica	08	11.606.869
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local	09	20.988.899
	417	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.949.398
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08, 09	20.437.494
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	09, 12	1.364.582
	420	Alianzas Productivas	08	2.583.336
	421	Asesoría para Comercialización	08	1.141.852
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.598</b>
	001	Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo - ALIDE		3.598
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>810.761</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>810.751</b>
<b>26</b>		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.043.134</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	03	Vehículos		564.282
	07	Programas Informáticos		478.852
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>17.644.618</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		17.644.618
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>93.815.157</b>
	04	De Fomento		93.815.157
	004	Corto Plazo	14	62.198.821
	005	Largo Plazo	14	26.515.826
	006	Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.941.824
	008	Largo Plazo - COBIN	10, 14	3.158.686
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>84.418.854</b>
	01	Al Sector Privado	<b>06</b>	<b>84.418.854</b>
	001	Riego	08, 13, 18	26.159.382
	002	Programa Desarrollo Inversiones	08, 11	3.759.016
	006	Programa de Desarrollo de Acción Local	08	19.576.705
	007	Programa de Desarrollo Territorial Indígena	08	16.164.825
	008	Praderas Suplementarias		5.091.404
	009	Alianzas Productivas	08	1.393.951
	010	Fundación Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU		1.324.010
	011	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano	12	1.781.706
	012	Inversiones para Comercialización	08	187.920
	013	Inversiones Servicios de Asesoría Técnica	08	8.979.935
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la Ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la Ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web del INDAP una nómina que contenga nombre del programa, objetivo, consultor, asignación presupuestaria, ejecución, beneficiario, región, comuna y monto, referida a las asignaciones de los subtítulos 24, 32 y 33, conforme a las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los Convenios suscritos con Instituciones Públicas o Privadas deberán publicarse en el mismo medio electrónico semestralmente.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.579  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en el que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 210 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 362.022  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 673.478  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 6.746
- d) Convenios con personas naturales 17  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 452.180



- Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
  - Miles de \$ 129.199
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 335.688
- 06 Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas.  
Durante el primer semestre del año 2022, INDAP informará respecto de los usuarios vigentes de los programas PRODESAL y PADIS que no cumplen con los criterios de focalización establecidos en la Resolución visada en 2021 por la DIPRES, por los que, además, se presentará un Plan de Egreso, del cual se informará sus avances al término del año, como también sus modificaciones, en virtud de razones fundadas.
- 07 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo, que demande su ejecución. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- 08 Para la ejecución de estos Programas se podrá efectuar convenios con instituciones públicas o privadas. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
- 09 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos contratados para dar cumplimiento a los convenios/contratos firmados entre INDAP y las Municipalidades o Entidades Ejecutoras. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de recursos y el número de convenios suscritos, su contenido y el número de personas profesionales, técnicos y administrativos contratados.
- 10 La Resolución N° 105.721/2019 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, que regula la ejecución de este Programa, sólo podrá ser modificada con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 11 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 12 Incluye hasta \$ 1.701.163 miles para financiar un Programa de Desarrollo para la Sustentabilidad Ambiental de la Región de Coquimbo: componente caprino.

- Mediante resolución del Instituto de Desarrollo Agropecuario se fijarán los criterios y procedimientos para el uso de los recursos del programa.
- 13 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los proyectos con Resolución e Adjudicación de Incentivos con énfasis en aquellos correspondientes a las regiones declaradas como Zona de Emergencia Agrícola por déficit hídrico.
  - 14 Antes del 30 de junio de 2022, el Servicio informará a la Dirección de Presupuestos el cronograma para implementar las recomendaciones de la Evaluación EPG finalizada en 2021, el que deberá considerar, al menos, la definición de criterios de focalización y de coordinación con Banco Estado para asegurar la complementariedad de ambas fuentes crediticias.
  - 15 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar trimestralmente a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las medidas que establezca con cargo a este ítem destinadas a establecer mecanismos flexibles de pago, suspensiones y condonaciones de las obligaciones derivadas de préstamos otorgados a personas naturales o micro, pequeñas y medianas empresas afectadas económicamente a causa de las restricciones de la autoridad ante la pandemia por coronavirus COVID-19 y que se hayan traducido en menores ventas o disminución de ingresos que impidan a estos particulares pagar deudas por este ítem.
  - 16 El Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá informar, al término de cada trimestre, a la Comisión de Agricultura del Senado, el detalle de los montos y proyectos que destine al desarrollo de usuarios del sector apícola.
  - 17 Con fecha no superior al 30 de junio de 2022, el Servicio deberá informar a la Dirección de Presupuestos el plan de identificación de los gastos administrativos de los programas del Instituto definidos como prioritarios.
  - 18 Incluye recursos para financiar hasta \$ 4.000.000 miles destinado a asesorías y/o consultorías para la formulación de proyectos de captación, riego y drenaje, los cuales serán adjudicados a través de licitación pública y en casos excepcionales, a través de concursos regionales previa autorización fundada del Director Nacional de INDAP.
  - 19 Determinase excepcionalmente y hasta el 31 de diciembre de 2022, como incorporados dentro de la definición de Pequeño Productor Agrícola contenida en el artículo 13 de la ley N° 18.910, que sustituye la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, a aquellos productores que superaron el límite de activos de 3.500 unidades de fomento establecido por la referida disposición, como consecuencia del proceso de reavalúo de bienes agrícolas del año 2020 y que soliciten mediante declaración jurada simple acogerse a lo dispuesto anteriormente. Para lo anterior, los usuarios deberán haber recibido beneficios.
  - 20 El Instituto de Desarrollo Agropecuario no podrá asignar recursos, ni de manera directa, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones:
    - a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas).
    - b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas).
    - c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas).
    - d) Incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas).
    - e) Otras relacionadas con el Código de Aguas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 07, 08, 09)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>30.739.588</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>103.822</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.148.070</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.024.978</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.024.958
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>26.231.475</b>
	01	Libre		26.231.475
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.231.223</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.231.223</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.231.223
		<b>GASTOS</b>		<b>30.739.588</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>24.133.868</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>2.010.726</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.148</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	601	Emergencias Sanitarias	05	10
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>11.138</b>
	010	Asociación Oficial de Agencias Certificadoras de Semillas		1.138
	011	Asociación Internacional de Análisis de Semillas		5.242
	012	Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales		4.758
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.165.094</b>
	01	Impuestos		140.125
	99	Otros Integros al Fisco		2.024.969
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.187.499</b>
	07	Programas Informáticos	06	1.187.499
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.231.223</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.231.223
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 450 |
| 02 | Trimestralmente se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar el sello de origen de los productos naturales, y la producción de semilla |     |

	y ensayos transgénicos sometidos a la normativa vigente que regula la internación e introducción al medio ambiente de semilla transgénica.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	906
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	205.530
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	386.278
	– En el Exterior, en Miles de \$	11.805
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	69.685
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	– N° de personas	52
	– Miles de \$	169.642
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	131.959
	g) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	– Miles de \$	21.428
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	103.768
05	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. El personal a honorarios podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre la clasificación de usos del suelo en cada comuna de la Región de Valparaíso y su degradación respecto del estado anterior de los mismos, así como la indicación de los recursos empleados para su restauración y el impacto de los proyectos de riego bonificados por el Estado.	
08	Se informará trimestralmente, una semana después de concluir el trimestre respectivo, a las comisiones de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Agricultura y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado acerca de todos los ataques de visones y de perros asilvestrados registrados en el Archipiélago de Chiloé y sus efectos en la fauna nativa, la ganadería y las aves de corral, siempre que tuviere dicha información.	
09	Con cargo a este Programa, el Servicio Agrícola y Ganadero podrá adoptar medidas de control de aquellas especies asilvestradas que ataquen especies que se encuentren en categoría de conservación o ganado.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		<b>INGRESOS</b>		<b>22.531.041</b>
09		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>22.352.982</b>
	01	<b>APORTE FISCAL</b>		<b>178.049</b>
		Libre		178.049
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.531.041</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>20.327.288</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>2.203.743</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 679
  - b) Horas extraordinarias año
    - Miles de \$ 231.475
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 363.783
    - En el Exterior, en Miles de \$ 4.589
  - d) Personal Código del Trabajo
    - N° de personas 262
    - Miles de \$ 3.737.974
  - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, certificación
    - N° de personas 313
    - Miles de \$ 2.413.256
  - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones
    - Miles de \$ 720.179
- 02 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 2.400

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Desarrollo Ganadero (1)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.407.637</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.368.872</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.038.755</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.038.755</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>14.407.637</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.297.781</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.971.964</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>75.242</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>75.242</b>
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur	04	13.014
	006	Organización Mundial de Sanidad Animal		62.228
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>62.640</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>62.640</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Trimestralmente el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado sobre iniciativas respecto del cuidado y desarrollo del sector apícola.
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 414
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 176.512
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 352.700  
– En el Exterior, en Miles de \$ 4.713
  - d) Personal Código del Trabajo  
– N° de personas 58  
– Miles de \$ 950.969
  - e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, actividades pecuarias y trazabilidad  
– N° de personas 36  
– Miles de \$ 148.831
  - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones  
– Miles de \$ 34.139
- 03 Incluye:
 

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 22.238
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas Cámaras, respecto de los avances que se registren en el Comité Veterinario Permanente.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Vigilancia y Control Silvoagrícola (01, 02)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>31.549.038</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>841.478</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>30.707.550</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>30.707.550</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.549.038</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>20.041.026</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>11.456.349</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>51.653</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>51.653</b>
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		24.205
	604	Organización Internacional de la Viña y el Vino		27.448
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 13        |
| 02 | Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el gasto. Por igual mecanismo, durante el año podrán modificarse las distribuciones establecidas. |           |
| 03 | Incluye:   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 844       |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 293.239   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 557.018   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 9.338     |
|    | d) Personal Código del Trabajo   |           |
|    | – N° de personas   | 145       |
|    | – Miles de \$  | 1.819.021 |
|    | e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, vigilancia y control  |           |
|    | – N° de personas   | 264       |
|    | – Miles de \$  | 1.393.330 |
| 04 | Incluye:   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |           |
|    | – Miles de \$  | 8.164     |

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa de Controles Fronterizos (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 07</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.038.296</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.136.735</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.901.551</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.901.551</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.038.296</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.339.081</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.185.313</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>57.305</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>31.320</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Activos no Financieros</b>		<b>25.985</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>456.587</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>456.587</b>
	<b>005</b>	<b>Dirección General de Concesiones de Obras Públicas</b>		<b>456.587</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	510
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.506.527
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.434.427
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.351
d)	Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	111
	– Miles de \$	1.730.137
e)	Personal estacional de apoyo, a honorarios, para labores de inspección	
	– N° de personas	76
	– Miles de \$	458.951
f)	Para cumplimiento Resolución N° 7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	– Miles de \$	184.089
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	60.785



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Programa Gestión y Conservación de Recursos**  
**Naturales Renovables (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 04</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 08</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>13.475.984</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.544.429</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>11.931.545</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>11.931.545</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.475.984</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>6.076.037</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>476.452</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.900.402</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.864.394</b>
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	06	6.864.394
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>36.008</b>
	009	Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola		2.626
	014	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres		22.634
	015	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre		10.748
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>23.083</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>23.083</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye hasta \$ 268.949 miles para financiar un programa de prevención y control de la plaga del visón.  
Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo, para prevenir los daños provocados por la plaga del visón, especialmente en las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, incluyendo gastos en personal, bienes y servicios de consumo, y convenios con personas naturales y jurídicas, así como gobiernos regionales que genere la ejecución de estas acciones.
- 02 Semestralmente, el SAG informará a las Comisiones de Agricultura y de la Cámara de Diputados los resultados de investigaciones, planes de manejo y seguimiento de carnívoros silvestres, especialmente de aquellos en peligro de extinción, así como los criterios y medidas de monitoreos consideradas para la liberación de especies capturadas, de forma de evitar su cercanía con sectores rurales habitados.
- 03 El Servicio Agrícola Ganadero informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado las actividades relacionadas con el Programa de Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, en especial, el Programa de Recuperación de Suelos. Detallar la ubicación de los predios sujetos al programa a nivel regional, provincial y comunal, el tipo de cobertura de los suelos de los predios sujetos a estos programas y sus cambios anuales en los últimos 10 años, detallando los aportes financieros.

04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	213
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	30.039
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	125.916
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.000
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	215.090
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	13.332
06	a) Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluyendo bienes y servicios de consumo hasta por \$ 307.357 miles.	
	b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Agrícola y Ganadero**  
**Laboratorios (01)**

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.941.161</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.151.938</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.789.213</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.789.213</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.941.161</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.263.133</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.488.334</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>189.684</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>132.264</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>57.420</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	199
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.669
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	582.161
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.228
	d) Personal Código del Trabajo	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	123.530
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios, departamentos técnicos	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	10.159
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	5.732

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Corporación Nacional Forestal (01, 04, 05)**

PARTIDA : 13

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>20.771.581</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>20.771.571</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>20.771.571</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>20.771.581</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>17.230.090</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.850.361</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10</b>
	006	<b>Otras Transferencias</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>691.100</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>98.136</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>592.964</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	143
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	666
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	283.479
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	186.209
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.560
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	81.388
e)	Jornales Transitorios	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	227.455
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	80.047
04	Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe sobre el uso de los recursos en torno a proyectos y acciones de restauración ecológica con especies nativas, así como la implementación de planes de conservación bajo la metodología de Estándares Abiertos para la Conservación.	
05	La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y	

Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando los municipios del país que han adoptado una ordenanza en esta materia y el porcentaje de árboles nativos que ha sido utilizado en las ciudades de Chile, pormenorizando por región y comuna. Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Manejo del Fuego (01, 02, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>33.618.548</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.618.538</b>
15		<b>Libre</b>		<b>33.618.538</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.618.548</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>17.824.252</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>15.696.150</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>98.136</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>98.136</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 A más tardar el 31 de diciembre de 2021, la Corporación Nacional Forestal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, acerca de los programas particulares de prevención de incendios forestales, desglosado por comuna y zonas críticas de interfaz de bosques con ciudades y sectores urbanos. En conjunto con ello, y respecto de la Campaña de Prevención de Incendios Forestales para la temporada 2021-2022, deberá informar acerca de los antecedentes técnicos y administrativos del proceso de licitación, adjudicación y su nivel de avance. Asimismo, informará sobre los antecedentes de los procesos de licitación de vestuario y zapatos de los Brigadistas Forestales, y un estado de situación de las aeronaves para el combate de incendios forestales pertenecientes a la Corporación, adjuntando un detalle de los costos de mantención, e individualizando la compra de repuestos y de mano de obra. Se informará a más tardar el primer día del mes de mayo, a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Agricultura del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, con copia a la Dirección de Presupuestos, de los incendios ocurridos en Chile, en el período enero-marzo del año 2022, indicando las superficies quemadas, las causas de los incendios, los recursos destinados al combate del fuego, las inversiones realizadas en materia de combate aéreo de los incendios y, en particular, las acciones que se desarrollaron para prevenir los accidentes en las labores de combate del fuego. Semestralmente, la Corporación Nacional Forestal, deberá informar a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y de Agricultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los planes de recuperación, así como las estrategias de restauración ecológica y áreas protegidas de bosque nativo que hayan sufrido daño a consecuencia de incendios forestales ocurridos durante el periodo comprendido entre el mes de enero de 2021 al mes de marzo de 2022, desglosado por región, comuna y zonas críticas, como asimismo la ejecución de recursos asignados para superficies quemadas.

83

03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	323
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	705.836
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	129.940
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.369
d)	Jornales Transitorios	
	– N° de personas	2.710
	– Miles de \$	11.030.177
04	La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre la dotación de personal permanente dedicado a labores de prevención y manejo de incendios forestales, así como los planes de contingencia que se elaboren en función de los fondos del programa para el manejo del fuego.	

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Áreas Silvestres Protegidas (01, 02, 03, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.096.878</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>12.115.464</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.864.534</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.864.534</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>1.116.870</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.116.870</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.116.870
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.096.878</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>14.061.896</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>3.218.625</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>213.755</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>213.755</b>
	411	Jardín Botánico	05	213.755
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>147.204</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>147.204</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.116.870</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.116.870
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.338.518</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>5.338.518</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 269
- 02 Anualmente en el mes de diciembre la Corporación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), ya sea con gastos públicos o con aportes. Con la misma periodicidad, se informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se encuentren implementados en el SNASPE, incluyendo aquellos que hayan iniciado su implementación durante el año, explicitando su objetivo y justificación.
- 03 A más tardar el 30 de abril de 2022, la Corporación remitirá a la Dirección de Presupuestos la propuesta de tarifas para el ingreso a las Áreas Silvestres Protegidas que administra, la que deberá considerar como base inicial la variación del I.P.C acumulado en los últimos 12 meses móviles, informando además el período de vigencia y la proyección de recaudación. Igualmente, informará en la misma instancia las exenciones y rebajas que por cualquier concepto afecte a dichas tarifas, y la proyección de menor recaudación.  
A más tardar en el mes de junio de 2022 se fijará por Resolución de la Corporación, previa visación de la Dirección de Presupuestos, las tarifas que regirán para la temporada 2022-2023.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 594



b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	205.274
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	185.126
– En el Exterior, en Miles de \$	1.765
d) Jornales Transitorios	
– N° de personas	536
– Miles de \$	2.334.284
05	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral, sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
06	Semestralmente, la Conaf informará a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances del Plan Nacional de Conservación del Huillín, indicando acciones desarrolladas por región o por área silvestre protegida, la intervención realizada en la ejecución de este plan y los convenios de cooperación o de colaboración con otros servicios públicos o entidades privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, durante el primer semestre la Conaf remitirá a las citadas comisiones un balance de los resultados de este plan en la última década.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Gestión Forestal (01, 02, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>26.020.730</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.685.566</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.772.082</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>18.772.082</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>4.563.072</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.563.072</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.563.072
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>26.020.730</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>13.785.081</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>5.034.584</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>836.712</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>809.353</b>
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	809.353
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>27.359</b>
	007	Convención Naciones Unidas contra la Desertificación		27.359
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>98.136</b>
	03	<b>Vehículos</b>		<b>98.136</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>4.563.072</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		4.563.072
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.703.135</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.703.135</b>
	006	Bosque Nativo Ley N° 20.283	05	1.703.135
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 66      |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las hectáreas forestales existentes, por año y región, y sobre la situación de los viveros.  |         |
| 03 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 477     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$  | 101.272 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 437.922 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 4.718   |
|    | d) Jornales Transitorios   |         |
|    | – N° de personas   | 106     |
|    | – Miles de \$  | 813.514 |
| 04 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 809.353 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse de acuerdo con la normativa vigente en la materia. La institución podrá ejecutar gastos en bienes y servicios de consumo relacionados con la ejecución de esta transferencia hasta por \$ 76.108 miles. |         |

Semestralmente la Corporación Nacional Forestal informará acerca de los recursos que hayan sido destinados a la investigación o implementación de sistemas de monitoreo de la especie Araucaria araucana, para la determinación de las causas de la problemática sanitaria que actualmente la afecta. Asimismo, informará acerca de los estudios realizados con el fin de estudiar la factibilidad de implementar un plan de protección de la especie nativa Ulmo, por su importancia para la actividad apícola.

- 05 Por resolución del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 20.283.

Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2022 y anteriores.

Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 6.084.693 miles para financiar aquellas acciones que señalan los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283. La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, los concursos adjudicados y las hectáreas recuperadas y forestadas, de acuerdo a las actividades comprendidas en los Arts. 22 y 23 de la Ley N° 20.283.

La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos. La Tabla de Valores señalada en el artículo 22 de la Ley N° 20.283 será elaborada mediante Decreto del Ministerio de Agricultura, el cual será expedido bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

- 06 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado el objeto de las transferencias corrientes al sector privado, así como el cuerpo legal que se emplea para realizar dicho aporte. El informe incluirá un detalle del tipo de contratistas, empresas públicas y privadas y montos que han recibido de los aportes para actividades de forestación, reforestación, asistencia técnica, logística y comercial mediante los distintos instrumentos financieros o de fomento, licitaciones o cualquier otro mecanismo, un desglose respecto de los montos destinados a rehabilitación de suelos, forestación, reforestación y cuánto de esos fondos se han utilizado en plantaciones forestales con especies exóticas y cuánto en bosque nativo. También se deberán incluir detalle de los productos comercializados como consecuencia de estas actividades. Se deberá detallar el instrumento legal utilizado para entregar transferencias corrientes para ejecutar plantaciones forestales con especies exóticas. Se deberá incluir el tipo de cobertura existente en las superficies sujetas a forestación y reforestación y sus transformaciones en los últimos 12 años a escala regional, provincial y comunal. Asimismo, el informe indicará qué tipo de propietarios han dirigido los aportes de forestación y reforestación, distinguiendo el tipo de especies, así como los mecanismos que se han usado para emplear dichos fondos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Corporación Nacional Forestal**  
**Programa de Arborización Urbana (01, 02, 03, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 05</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 06</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		1.340.275
		<b>APORTE FISCAL</b>		1.340.265
15		<b>Libre</b>		1.340.265
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
21	07	<b>GASTOS</b>		1.340.275
22		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	897.054
34		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		443.211
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
		<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 21      |
| 02 | Deberá informarse antes del 31 de marzo del año 2022 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto. Trimestralmente se deberá informar los avances del programa, en forma regionalizada.   |         |
| 03 | Deberá privilegiarse la provisión de especies nativas, adecuando los viveros y compras de plantas a tales fines. La Corporación deberá efectuar un informe de evaluación del Programa, estableciendo, entre otros, un balance que incluya a lo menos, el número de plantas entregadas desde su inicio, su destino y sobrevivencia efectiva a la fecha, mecanismos de control y seguimiento desarrollados, medios de distribución, capacidad de producción de especies, gastos efectuados, etc., proponiendo mejoras que garanticen la conservación y sobrevivencia de las especies una vez entregadas. A más tardar el 30 de junio de 2022 deberá remitirse copia de dicho Informe a la Dirección de Presupuestos. |         |
| 04 | Incluye:   |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 31      |
|    | b) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 29.555  |
|    | c) Jornales Transitorios   |         |
|    | – N° de personas   | 65      |
|    | – Miles de \$  | 494.579 |
| 05 | La CONAF informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente del Senado sobre las gestiones realizadas con los recursos destinados a programas de arborización urbana, señalando:  |         |
|    | 1) Municipios dentro del país que cuentan con ordenanzas que aborden el manejo del arbolado urbano con su fecha de emisión.  |         |
|    | 2) Qué número y porcentaje de árboles nativos se han instalado en ciudades de Chile, pormenorizando la información por región y comuna. Se deberán incluir datos de especies y fundamentar su elección y los valores asignados a cada criterio en resistencia a crisis hídrica en zona norte y centro.   |         |
|    | 3) Asimismo, el referido informe deberá señalar los impactos que genera la plantación de árboles no nativos en la calidad de vida de las personas y en el medio ambiente en el caso de que parte de los recursos se hayan empleado en fomentar o implementar arbolado urbano de origen no nativo. Además, el informe señalará el criterio de elección de especies para viveros y el criterio de entrega por zona geográfica, tal   |         |

como la crisis climática e hídrica respecto de la viverización de las especies que tienen disponibles.

- 4) El referido informe también indicará el seguimiento y asesoramiento respecto de las especies entregadas, señalando a quién(es) se le entregan y señalando también el lugar de plantación.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Comisión Nacional de Riego**  
**Comisión Nacional de Riego (01, 02, 09, 10, 11, 12, 13, 14)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 13</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>147.177.653</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>61.079</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>61.059</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>94.548.497</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>94.548.497</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>52.568.057</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>52.568.057</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		52.568.057
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>147.177.653</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>5.930.532</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>808.119</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.325.610</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.325.610</b>
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego	05	2.325.610
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>61.079</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>61.069</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>286.893</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>13.299</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>273.594</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>52.568.057</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>		<b>52.568.057</b>
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.501.062</b>
	<b>01</b>	<b>Estudios Básicos</b>		<b>926.328</b>
	<b>02</b>	<b>Proyectos</b>		<b>911.268</b>
	<b>03</b>	<b>Programas de Inversión</b>		<b>1.663.466</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>81.696.281</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>81.696.281</b>
	004	Al INDAP - Prefinanciamiento art. 3°, Ley N° 18.450		1.147.123
	005	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07, 08	80.549.158
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |    |
|----|---|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 15 |
| 02 | La Comisión Nacional de Riego dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera |    |

	a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	173
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en el que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.633
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	42.565
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.654
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	7
	– Miles de \$	242.125
	Incluye los recursos para contratar consultores de apoyo operativo, técnicos y/o profesional, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	112.017
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	24.789
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas, exclusivamente para los fines expresados en la Ley N° 18.450. Tratándose de instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos, dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos.	
	b) Incluye hasta \$ 1.343.310 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
	c) Incluye hasta \$ 535.880 miles para convenio con las SEREMIS de Agricultura, pudiendo considerar gasto de operación, incluido gastos en personal y bienes y servicios de consumo, para la aplicación de la Ley N° 18.450.	
	d) No podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Por resolución del Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego estos recursos serán transferidos a la Tesorería General de la República para efectos de financiar el gasto asociado a la Ley N° 18.450.	
	Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2022 y anteriores. Durante el año 2022, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer:	
	a) Hasta \$ 77.770.800 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea menor a 15.000 UF.	
	b) Hasta \$ 22.229.200 miles, en llamados a concursos para proyectos cuyo costo sea mayor o igual a 15.000 UF y menor o igual a 250.000 UF.	
	La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje, Ley N° 18.450, deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de	

los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. La información deberá tener un capítulo sobre los pequeños productores agrícolas beneficiados por la bonificación de riego.

La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado sobre las bonificaciones otorgadas en virtud de la ley N° 18.450 a privados, indicando los beneficiarios, montos y datos de georreferenciación de la bonificación otorgada. Esa información deberá tener un capítulo sobre los pequeños productores agrícolas beneficiados por la bonificación de riego.

- 08 Considerando la situación excepcional de escasez hídrica, la Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a concursos de la ley N° 18.450 de embalses de volumen superior a 50.000 metros cúbicos e inferiores a 300.000 metros cúbicos, sin importar la altura de su muro.
- 09 El Ministerio de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos del Senado acerca del número y porcentaje de canales que acceden a los fondos de la Comisión Nacional de Riego, especificando la superficie en hectáreas de riego a beneficiar y los activos de los beneficiarios en unidades de fomento, así como los impactos del uso de los fondos en la sostenibilidad de las cuencas.
- 10 La Comisión Nacional de Riego informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial de Recursos Hídricos del Senado, a más tardar el 28 de febrero, respecto de los resultados del programa “Apoyo a usuarios/as de aguas en el III tramo del Río Huasco en canales bajo embalse Santa Juana” aprobado mediante Resolución CNR Exenta N° 0278 de 2017. En dicha información se adjuntarán las carpetas individuales de atención legal, con la evaluación jurídica del caso y recomendación del tipo de tramitación para cada uno de los usuarios/as beneficiarios del programa.
- 11 La Comisión Nacional de Riego deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, reportando las obras realizadas por el financiamiento otorgado por INDAP y CNR, detallando las características y dimensiones, los estudios de disponibilidad hídrica en las cuencas, la distribución geográfica.
- 12 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales y Especial de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos, indicando especialmente los proyectos ejecutados o por ejecutarse en las regiones, con información sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva región, así como los criterios de sustentabilidad incorporados en la ejecución de dichos proyectos.
- 13 La Comisión Nacional de Riego podrá permitir la postulación a beneficios de la ley N° 18.450 de soluciones basadas en la naturaleza, entendiéndose por tales las acciones para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales o modificados, que abordan desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria e hídrica o el riesgo de desastres, de manera eficaz y adaptativa, al mismo tiempo que proporcionan beneficios para el desarrollo sustentable y la biodiversidad, tales como intervenciones de protección de cauces, recarga de acuíferos, reforestación, restauración de humedales, entre otros.
- 14 La Comisión Nacional de Riego no podrá asignar recursos, ni de manera directa, ni a través de concursos públicos, a proyectos que beneficien de manera individual a personas naturales o jurídicas que sean sancionadas de manera administrativa o judicialmente por las siguientes infracciones:
  - a) Obras no autorizadas en cauces (artículos 41 y 171 del Código de Aguas).
  - b) Extracción de aguas no autorizada (artículos 20, 59 y 163 del Código de Aguas y artículos 42 y 43 del decreto supremo N° 203, de 2013, del Ministerio de Obras Públicas sobre normas de exploración y explotación de aguas subterráneas).
  - c) Extracción de áridos no autorizada (artículo 32 del Código de Aguas).
  - d) Incumplimiento a condiciones al ejercicio del derecho (artículo 149 N° 7 del Código de Aguas).
  - e) Otras relacionadas con el Código de Aguas.





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Bienes Nacionales**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.210.845</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>575.832</b>
<b>06</b>	<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>25.946.613</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>1.320.955</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>9.557.900</b>
<b>10</b>	<b>Venta de Activos No Financieros</b>	<b>6.735.166</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>74.339</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>40</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>44.210.845</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>19.692.643</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>4.172.752</b>
<b>23</b>	<b>Prestaciones de Seguridad Social</b>	<b>10</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>361.312</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>5.683.100</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>332.426</b>
<b>32</b>	<b>Préstamos</b>	<b>74.339</b>
<b>33</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>13.894.223</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>40</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gasto en el ítem de publicidad \$ 278.667 miles.
- 03 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, detalladamente, de los bienes registrados a nombre de la Fundación Cema Chile desde su creación a la fecha que sean restituidos al Estado.  
Se informará cuál es el destino que se dará a los bienes y, cuando los hubiere, de los mecanismos de participación ciudadana en las definiciones sobre la asignación del uso que se les dé.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Bienes Nacionales
	<b>INGRESOS</b>	<b>44.210.845</b>
05	Transferencias Corrientes	575.832
06	Rentas de la Propiedad	25.946.613
08	Otros Ingresos Corrientes	1.320.955
09	Aporte Fiscal	9.557.900
10	Venta de Activos No Financieros	6.735.166
12	Recuperación de Préstamos	74.339
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>44.210.845</b>
21	Gastos en Personal	19.692.643
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.172.752
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	361.312
25	Integros al Fisco	5.683.100
29	Adquisición de Activos No Financieros	332.426
32	Préstamos	74.339
33	Transferencias de Capital	13.894.223
34	Servicio de la Deuda	40

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 02, 05, 06, 07, 08)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.998.595</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.258.418</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.320.955</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		338.830
	99	Otros		982.125
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.419.202</b>
	01	Libre		8.419.202
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.998.595</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>10.333.490</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.153.518</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>339.166</b>
	01	Impuestos		325
	99	Otros Integros al Fisco		338.841
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>172.401</b>
	04	Mobiliario y Otros		20.335
	06	Equipos Informáticos		9.907
	07	Programas Informáticos		142.159
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 41  |
| 02 | El Ministerio a través de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará antes del 30 de Junio, a las Comisiones de Hacienda de cada Cámara y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los inmuebles de que dispone con edificación en cada una de las comunas del país. |     |
| 03 | Incluye:  |     |
| a) | Dotación máxima de personal   | 346 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |     |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 24 funcionarios.                     |     |
|    | Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 8 personas contratadas a honorarios a suma alzada.  |     |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	37.416
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	58.255
– En el Exterior, en Miles de \$	4.652
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	29
– Miles de \$	699.351
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	22
– Miles de \$	258.798
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	55.835
05 Trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los traspasos de bienes inmuebles que le realice el Ministerio de Defensa Nacional y de sus órganos y reparticiones dependientes.	
06 La Subsecretaría de Bienes Nacionales, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Pesca de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto al estado de regularizaciones de bienes raíces acogidos a la ley N° 21.027 que “Regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación”, en especial aquellas ubicadas en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.	
07 Semestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales informará a las Comisiones de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre las acciones y decisiones administrativas adoptadas por esa cartera, o en conjunto con los Ministerios de Medio Ambiente y de Agricultura, respecto de los predios fiscales de río Colorado y río Olivares, en la comuna de San José de Maipo, que permitan avanzar en la materialización de un Parque Nacional en la Región Metropolitana.	
08 Se informará semestralmente, una semana después de finalizado el semestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, acerca de cada uno de los terrenos fiscales en los que se podrían construir viviendas sociales, puntualizando la comuna en que se encuentran y su superficie.	

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Regularización de la Propiedad Raíz (01, 05, 06)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	01	<b>INGRESOS</b>		3.095.840
09		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		2.809.296
		<b>APORTE FISCAL</b>		286.534
15		Libre		286.534
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		3.095.840
21	07	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.948.062
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	1.147.768
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 En el proceso de regularización de títulos de dominio, los requisitos legales, como la posesión continua y exclusiva, sin violencia ni clandestinidad, no podrán acreditarse mediante georreferenciación por coordenadas, debiendo hacerse verificación en terreno y medición de las superficies involucradas física y materialmente.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 78  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
 Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 2.115  
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 22.501  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 22  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 183.015
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1  
 – N° de personas  
 – Miles de \$ 18.152
- 03 Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas de regularización de las ocupaciones en el borde costero de Atacama.

- 04 Las disposiciones de la Ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha Ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776, de su cobertura y casos pendientes, así como la revisión de los casos archivados o denegados.
- 05 El instrumento de gestión prioritario para el Plan de Normalización del Borde Costero de Atacama que lleve adelante el Ministerio de Bienes Nacionales, será la venta directa, siempre que se cumpla la normativa urbanística aplicable.
- 06 Semestralmente, la Subsecretaría de Bienes Nacionales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos información sistematizada y desagregada por región de los convenios de fondos con terceros para la regularización de títulos de dominio vigentes, informando los montos establecidos, población que será atendida y explicitando los criterios de focalización. Adicionalmente, la Subsecretaría deberá informar los gastos en personal dedicado a la regularización de títulos de dominio, desagregada al menos por fuente de financiamiento y tipo de tramitación, así como el número de solicitudes de regularización de título de dominio tramitadas, según el formato establecido por la Dirección de Presupuestos que será remitida mediante oficio, antes del 31 de enero de 2022.



**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Administración de Bienes (01, 02, 03, 04, 05, 11, 12)**

PARTIDA	:	14
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>24.764.557</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>575.822</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>575.822</b>
	001	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		575.822
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.018.608</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>360.612</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>360.612</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	06, 07	<b>6.735.166</b>
	01	<b>Terrenos</b>		<b>6.735.166</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>74.339</b>
	09	<b>Por Ventas a Plazo</b>		<b>74.339</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.764.557</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	08	<b>4.579.362</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>511.377</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	09	<b>361.312</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>361.312</b>
	005	Puesta en Valor del Territorio Fiscal		42.303
	009	Recuperación y Fortalecimiento de Rutas Patrimoniales		77.437
	010	Plan de Gestión Territorial Regional		241.572
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>5.343.934</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>5.343.934</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>74.339</b>
	09	<b>Por Ventas a Plazo</b>		<b>74.339</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	10	<b>13.894.223</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>13.894.223</b>
	017	Financiamiento Gobiernos Regionales		13.894.223
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado.
- 02 Antes del 31 de enero de 2022 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal y los recursos asociados a ello. Adicionalmente, en dicho informe enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información consolidada sobre la ejecución del año 2021 de proyecto de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 03 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten y/o asignen en venta o concesión para la

- instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales a lo que se refiere la Ley N° 20.257, indicando aquellos que correspondan a peticiones de cooperativas y comunidades.
- 04 La Subsecretaría de Bienes Nacionales informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los Programas de Regularización y Retrocompra que se efectúen en la comuna de Chaitén, Región de Los Lagos. También lo hará respecto de aquellos que se desarrollen en las demás comunas del país.
- 05 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle actualizado de todos los inmuebles fiscales con destinación, individualizando el organismo beneficiado y el objeto de la destinación. Del mismo modo, deberá señalar todas las acciones de fiscalización efectuadas a la fecha para garantizar el uso efectivo de los inmuebles en conformidad al Decreto de Destinación, así como las medidas adoptadas para obtener la restitución del bien fiscal cuando corresponda.
- 06 El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2022, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada.
- Del mismo modo, deberá remitir, antes del 31 de enero de 2022, a las Comisiones señaladas en el inciso precedente y a los Servicios de Vivienda y Urbanización respectivos, un listado de los terrenos de que disponga ubicados en el radio urbano, desagregados por comuna.
- Asimismo, se deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados las transferencias a título gratuito de los inmuebles fiscales, con detalle completo del proceso de postulación.
- Finalmente, la Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los terrenos asignados o enajenados, a cualquier título.
- 07 Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta.
- 08 Incluye:
- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal   | 175     |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |         |
| El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. |         |
| Se le otorga la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones a 22 personas contratadas a honorarios a suma alzada.                  |         |
| b) Horas extraordinarias año   |         |
| – Miles de \$  | 1.415   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 31.172  |
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| – N° de Personas   | 29      |
| – Miles de \$  | 323.468 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
| – N° de personas   | 1       |
| – Miles de \$  | 18.152  |

- 09 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 8 personas con un gasto total anual de hasta \$ 188.566 miles.
- 10 Los gastos por concepto de desalojos, habilitación de inmuebles, estudios, subdivisión, servicios de tasación, mensura, publicación y difusión necesarios para la materialización de ventas, concesiones onerosas, servidumbres, transferencias gratuitas a instituciones públicas y licitaciones públicas de terrenos fiscales en la respectiva región, se podrán ejecutar con cargo a este subtítulo.
- 11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, acerca de las variaciones e incrementos de superficie para el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas por el Estado a nivel regionalizado y, en particular, cuando corresponda, la denominada Red de Parques de la Patagonia.
- 12 La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las concesiones de áridos, tanto las renovaciones como las concesiones nuevas.

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**Subsecretaría de Bienes Nacionales**  
**Catastro (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 14</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
06	01	<b>INGRESOS</b>	02	3.351.853
09		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		2.860.291
		<b>APORTE FISCAL</b>		491.552
		<b>Libre</b>		491.552
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		3.351.853
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		2.831.729
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		360.089
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		160.025
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		88.025
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		72.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 La División de Catastro enviará a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a más tardar el 30 de junio, un listado de los terrenos fiscales ubicados en el área urbana, cuya superficie sea superior a 3.000 metros cuadrados, que incluya su dependencia y ubicación, desagregada por comunas.
- 02 Incluye:
- |    |   |        |
|----|---|--------|
| a) | Dotación máxima de personal   | 100    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |        |
|    | El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 1.396  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 18.735 |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | – N° de Personas  | 7      |
|    | – Miles de \$   | 93.146 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas  | 1      |
|    | – Miles de \$   | 18.152 |



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>9.835.120.457</b>
04	Imposiciones Previsionales	549.057.191
05	Transferencias Corrientes	883.768.020
06	Rentas de la Propiedad	4.617.391
07	Ingresos de Operación	3.249.937
08	Otros Ingresos Corrientes	49.930.720
09	Aporte Fiscal	7.966.284.561
10	Venta de Activos No Financieros	20.145
11	Venta de Activos Financieros	70.483.011
12	Recuperación de Préstamos	89.003.661
13	Transferencias para Gastos de Capital	210.610.598
15	Saldo Inicial de Caja	8.095.222
	<b>GASTOS</b>	<b>9.835.120.457</b>
21	Gastos en Personal	223.099.896
22	Bienes y Servicios de Consumo	122.166.354
23	Prestaciones de Seguridad Social	7.323.306.269
24	Transferencias Corrientes	1.768.299.326
25	Integros al Fisco	4.454.913
26	Otros Gastos Corrientes	313.200
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.470.622
30	Adquisición de Activos Financieros	285.122.300
32	Préstamos	95.885.347
34	Servicio de la Deuda	2.110
35	Saldo Final de Caja	8.000.120

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 3.575.413 miles.
- 03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro,

Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	<b>32.757.227</b>	<b>81.110.070</b>	<b>6.405.424</b>	<b>36.182.626</b>
05	Transferencias Corrientes	10	10	10	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	3.580.849
07	Ingresos de Operación	-	137.808	-	2.301.458
08	Otros Ingresos Corrientes	75.700	1.804.022	49.258	221.401
09	Aporte Fiscal	32.681.497	79.164.044	6.336.931	10.678.442
10	Venta de Activos No Financieros	-	4.176	-	230
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	533.745
12	Recuperación de Préstamos	-	-	19.215	18.866.481
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>32.757.227</b>	<b>81.110.070</b>	<b>6.405.424</b>	<b>36.182.626</b>
21	Gastos en Personal	6.632.213	66.416.278	3.511.951	8.469.498
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.612.512	11.777.696	1.314.472	4.549.127
24	Transferencias Corrientes	24.024.419	3.750	1.431.313	2.593
25	Integros al Fisco	69.511	1.667.268	47.132	377.861
29	Adquisición de Activos No Financieros	418.542	1.245.058	100.536	321.923
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	533.745
32	Préstamos	-	-	-	21.925.869
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	2.000
35	Saldo Final de Caja	20	10	10	10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	413.709.636	15.108.116	18.855.921	604.129.020
05	Transferencias Corrientes	1.076.355	380.836	10	1.457.241
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	3.580.849
07	Ingresos de Operación	359.354	-	130	2.798.750
08	Otros Ingresos Corrientes	908.492	95.261	96.494	3.250.628
09	Aporte Fiscal	200.754.827	14.631.519	18.759.277	363.006.537
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	4.406
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	533.745
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	18.885.696
13	Transferencias para Gastos de Capital	210.610.598	-	-	210.610.598
15	Saldo Inicial de Caja	10	500	10	570
	<b>GASTOS</b>	413.709.636	15.108.116	18.855.921	604.129.020
21	Gastos en Personal	19.436.923	12.200.798	10.952.948	127.620.609
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.454.247	2.699.334	1.931.529	32.338.917
24	Transferencias Corrientes	174.278.365	3.168	5.653.377	205.396.985
25	Integros al Fisco	249.819	95.271	96.527	2.603.389
29	Adquisición de Activos No Financieros	679.664	109.525	221.520	3.096.768
30	Adquisición de Activos Financieros	210.610.598	-	-	211.144.343
32	Préstamos	-	-	-	21.925.869
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	2.060
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	80

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	6.529.941.365	140.025.525	1.473.098.806	1.087.925.741	9.230.991.437
04	Imposiciones Previsionales	64.469.208	127.108.994	178.112.425	179.366.564	549.057.191
05	Transferencias Corrientes	881.214.203	228.175	365.579	502.822	882.310.779
06	Rentas de la Propiedad	139.900	85.385	218.353	592.904	1.036.542
07	Ingresos de Operación	276.759	-	-	174.428	451.187
08	Otros Ingresos Corrientes	27.606.249	5.738.302	12.122.732	1.212.809	46.680.092
09	Aporte Fiscal	5.488.994.769	-	1.268.464.455	845.818.800	7.603.278.024
10	Venta de Activos No Financieros	15.723	-	-	16	15.739
11	Venta de Activos Financieros	59.127.786	6.864.659	3.956.811	10	69.949.266
12	Recuperación de Préstamos	96.768	-	9.855.834	60.165.363	70.117.965
15	Saldo Inicial de Caja	8.000.000	10	2.617	92.025	8.094.652
	<b>GASTOS</b>	6.529.941.365	140.025.525	1.473.098.806	1.087.925.741	9.230.991.437
21	Gastos en Personal	63.669.089	14.510.303	11.182.365	6.117.530	95.479.287
22	Bienes y Servicios de Consumo	72.387.620	11.101.839	3.090.992	3.246.986	89.827.437
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.009.449.499	97.417.287	1.271.373.652	945.065.831	7.323.306.269
24	Transferencias Corrientes	1.312.733.917	6.190.813	171.886.947	72.090.664	1.562.902.341
25	Integros al Fisco	1.576.903	208.800	53.293	12.528	1.851.524
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	313.200	313.200
29	Adquisición de Activos No Financieros	205.485	293.056	533.426	341.887	1.373.854
30	Adquisición de Activos Financieros	61.908.402	10.303.407	1.766.138	10	73.977.957
32	Préstamos	10.440	-	13.211.953	60.737.085	73.959.478
34	Servicio de la Deuda	10	10	20	10	50
35	Saldo Final de Caja	8.000.000	10	20	10	8.000.040

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01, 10)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.800.298</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>75.690</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>69.314</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.641</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>735</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>12.724.588</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>12.724.588</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.800.298</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.415.640</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.571.836</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.331.458</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.117.201</b>
	432	Programa Diálogo Social	04, 05, 06, 07	311.408
	435	Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas	07	805.793
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.849.951</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	08, 09	1.849.951
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>1.364.306</b>
	001	Organismos Internacionales		1.364.306
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>69.501</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>176</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>69.325</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>411.843</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>21.282</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>91.559</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>299.002</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 22  |
| 02 | Incluye:  |     |
| a) | Dotación máxima de personal   | 175 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. |     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que   |     |

- deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 34.986
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 52.085  
– En el Exterior, en Miles de \$ 48.851  
Incluye \$ 42.804 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 79  
– Miles de \$ 1.400.236  
Con cargo a estos recursos, 5 personas tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 33  
– Miles de \$ 307.036
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
– Miles de \$ 47.920
- b) Contratación de estudios e investigaciones \$ 368.225 miles.  
Incluye \$ 77.927 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que deberá ser dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, a contar de la fecha de publicación de esta Ley.
- c) Incluye \$ 87.676 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.
- d) Incluye hasta \$ 44.064 miles para el pago de pasajes y alojamientos a las personas que integren el Consejo Superior Laboral, creado por la Ley N° 20.940, que requieran trasladarse en el desempeño de sus funciones.
- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 05 La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.
- 06 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.
- 07 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. Asimismo, deberá informar a la brevedad posible a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose presupuestario correspondiente a las actividades contempladas

en el Fondo de Formación Sindical y Relaciones Laborales Colaborativas, especificando su naturaleza y la cantidad de actividades que se espera realizar, así como también el tipo de gastos y su cuantía, en que se incurra cada una de ellas.

- 08 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267 el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2021.  
Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 09 La Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos y personas beneficiadas en virtud de esta asignación.
- 10 La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.956.929</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.956.909</b>
	01	Libre		19.956.909
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.956.929</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>216.573</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>40.676</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03, 07, 11</b>	<b>19.692.961</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.924.442</b>
	265	Programa Servicios Sociales	08	3.715.888
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	09	208.554
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>15.768.519</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	10
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05	1.665.325
	264	Programa Inversión en la Comunidad	06, 10	14.103.184
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.699</b>
	05	Máquinas y Equipos		1.426
	06	Equipos Informáticos		2.482
	07	Programas Informáticos		2.791
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

– Miles de \$

7  
216.573

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de Agente Público a 5 personas, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a estos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos

de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el Decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El convenio aprobado por Decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Incluye \$ 10 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

- 05 Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, para la ejecución del Programa, mediante convenio celebrado entre dicho organismo y la Subsecretaría del Trabajo, que regule su ejecución.

El mencionado convenio será aprobado por el decreto correspondiente, el que podrá prorrogarse mediante resolución fundada del jefe del Servicio.

Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Un 50% del total de recursos del Programa se destinarán preferentemente a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.

Dicha ejecución estará sujeta a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría del Trabajo, que entre otras, establecerá la obligación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de remitir los listados de beneficiarios de la Ley N° 20.595, que serán los potenciales postulantes al Programa, y los datos personales de ellos, necesarios para localizar y contactar al público objetivo.

Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 140.208 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 06 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que hayan sido celebrados en conformidad a dicho decreto .

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye hasta \$ 118.265 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.



Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este programa.

- 07 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 08 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social, o por asignación directa para proyectos de cuidados domiciliarios de personas en situación de dependencia y/o discapacidad y la erradicación del trabajo infantil. Los proyectos deberán impactar directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Un 20% del total de los recursos del Programa se destinarán a financiar proyectos orientados preferentemente a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Dicha ejecución estará sujeta a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría del Trabajo, que entre otras, establecerá la obligación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de remitir los listados de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y los datos personales de ellos, necesarios para localizar y contactar el público objetivo.

Con cargo a estos recursos, se podrá destinar \$ 114.840 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 4 personas por concepto de la ejecución del programa.

- 09 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta Ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información anual sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 9% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 10 El Ejecutivo velará porque no se generen diferencias en las condiciones de contratación y beneficios entre los trabajadores del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Programa Inversión en la Comunidad del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de una misma región.

- 11 Se informará trimestralmente cuántas mujeres han sido beneficiadas con este programa, los montos destinados a ellas y los tramos de edad.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección del Trabajo  
Dirección del Trabajo (01, 04, 05)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.110.070</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>137.808</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.804.022</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.667.258
	99	Otros		136.764
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>79.164.044</b>
	01	Libre		79.164.044
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>4.176</b>
	03	Vehículos		4.176
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.110.070</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>66.416.278</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>11.777.696</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.750</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.750</b>
	001	Organismos Internacionales		3.750
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.667.268</b>
	99	Otros Integros al Fisco		1.667.268
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.245.058</b>
	03	Vehículos		78.300
	06	Equipos Informáticos		52.409
	07	Programas Informáticos		1.114.349
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 167     |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 2.297   |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.               |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios. Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.                    |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 467.550 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	307.616
– En el Exterior, en Miles de \$	5.215
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	30
– Miles de \$	323.943
Incluye \$ 144.217 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	133
– Miles de \$	991.802
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	362.738
04 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.	
05 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.405.424</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>49.258</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>47.122</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.068</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.068</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.336.931</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.336.931</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>19.215</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>19.215</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.405.424</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.511.951</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.314.472</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.431.313</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.237.267</b>
	002	Fondo para la Educación Previsional	04	1.237.267
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>168.233</b>
	001	Fondo para la Educación Previsional		168.233
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>25.813</b>
	001	A Organismos Internacionales		25.813
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>47.132</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>47.132</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100.536</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>33.198</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>27.102</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>40.236</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |       |
|----|--|-------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1     |
| 02 | Incluye:   |       |
| a) | Dotación máxima de personal  | 92    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |       |
|    | Hasta 5 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.                         |       |
| b) | Horas extraordinarias año  |       |
|    | – Miles de \$  | 4.930 |

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.078
– En el Exterior, en Miles de \$	4.310
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	26
– Miles de \$	261.827
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	14
– Miles de \$	192.286
03 Incluye:	
a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	13.878
b) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo Previsional y/o la Comisión Usuarios del Sistema de Pensiones.	
– Miles de \$	53.375
c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo.	
– Miles de \$	53.375
d) Encuesta de Protección Social.	
– Miles de \$	149.417
04 El Ministerio del Trabajo y Previsión Social deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las actividades realizadas, recursos invertidos, personas beneficiadas y convenios celebrados en virtud de este Fondo.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.182.626</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>3.580.849</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.301.458</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>221.401</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		217.225
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.068
	99	Otros		3.108
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.678.442</b>
	01	Libre		10.678.442
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>230</b>
	04	Mobiliario y Otros		115
	05	Máquinas y Equipos		115
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>533.745</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		533.745
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>18.866.481</b>
	03	Pignoratícios		18.435.339
	10	Ingresos por Percibir		431.142
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.182.626</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>8.469.498</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>4.549.127</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.593</b>
	07	A Organismos Internacionales		2.593
	001	A Organismos Internacionales		2.593
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>377.861</b>
	01	Impuestos		160.625
	99	Otros Integros al Fisco		217.236
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>321.923</b>
	05	Máquinas y Equipos		119.016
	06	Equipos Informáticos		111.708
	07	Programas Informáticos		91.199
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>533.745</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		533.745
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>21.925.869</b>
	03	Pignoratícios		21.925.869
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	07	Deuda Flotante		2.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	413
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	63.204
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	68.472
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.051
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	16
	– Miles de \$	84.876
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	35
	– Miles de \$	198.367
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	72.589

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01, 15)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>296.364.102</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.076.355</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>644.668</b>
	004	Administradora del Fondo de Cesantía Solidario		644.668
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>431.687</b>
	009	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		431.677
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>359.354</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>908.492</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>249.808</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>230.274</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>428.410</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>83.409.293</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>83.409.293</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>210.610.598</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>210.610.598</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		210.610.598
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>296.364.102</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>19.436.923</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 12</b>	<b>8.454.247</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.932.831</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04, 18</b>	<b>54.044.517</b>
	003	Becas	13, 19	1.356.496
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 09, 10, 13	3.248.248
	011	Programa de Capacitación en Oficios	06, 10, 13, 16	29.065.618
	266	Programa de Intermediación Laboral	07, 10, 13	10.893.969
	270	Certificación de Competencias Laborales	08, 10, 13	1.945.878
	442	Seguros		202.342
	477	Programa de Reconversión Laboral	17	7.331.966
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.876.314</b>
	257	Programa de Becas	13, 14	2.497.838
	258	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales		378.476
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>11</b>	<b>12.000</b>
	001	Organismos Internacionales		12.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>249.819</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>249.819</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>679.664</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>30.276</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>84.564</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>564.824</b>
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>210.610.598</b>
	<b>10</b>	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>20, 21</b>	<b>210.610.598</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	687
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	71.863
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	176.239
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.411
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	22
	– Miles de \$	455.894
	Incluye \$ 219.640 miles para la ejecución de actividades asociadas a los Observatorios Laborales Nacionales.	
	Para estos efectos, se otorgará la calidad de Agente Público a una persona, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	151.993
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	138.928
b)	Contratación de Estudios e Investigaciones.	
	– Miles de \$	135.720
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de hasta \$ 11.028.092 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los dueños, socios, representantes legales y trabajadores de Micro y Pequeñas Empresas, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la Ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.	
	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
	La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos	

parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.

Igualmente, se podrá ejecutar el programa, por medio de los establecimientos de educación media técnico profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público y las Fundaciones y Corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el SENCE, según así este lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, concursos públicos o transferencias a entidades públicas.

Con todo, estas acciones podrán ser además ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.

El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo realizará una primera convocatoria para la presentación de planes anuales de capacitación, respecto de los cuales el Director Nacional podrá asignar recursos adicionales para que estos sean ejecutados en años siguientes, previa evaluación de los mismos, de acuerdo a las necesidades del mercado laboral existentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional del Servicio podrá eventualmente solicitar la presentación de nuevos planes o planes complementarios en convocatorias adicionales durante el año.

El programa podrá incluir además de los gastos del curso y sus componentes, los de cuidado y los de seguros de accidentes para asegurar los riesgos o contingencias de niños y niñas de hasta 6 años que se encuentren al cuidado de los participantes, a causa o con ocasión de la asistencia de estos/as a las respectivas actividades, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.

- 07 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y el sistema de información laboral que establece el artículo 73 de la Ley N° 19.518 deberá realizarse a través de la Bolsa Nacional de Empleo, normada por la Ley N° 19.728.
- 08 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.
- 09 La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada. Las mencionadas instituciones deberán disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante resoluciones del Director Nacional del SENCE.  
De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.
- 10 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada

actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 11 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos.

Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 12 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 13 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.

Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.

- 14 Las transferencias que se efectúen a Organismos del Sector Público, incluidos en la presente Ley, no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

- 15 El Servicio entregará un informe sobre los programas de fomento y desarrollo de la pesca artesanal y trabajadores de la industria que dicen relación con:

1.- Programa de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores desplazados conforme a la Ley N° 19.713.

2.- Programas de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras, extractiva y de procesamiento.

- 16 Los convenios que celebre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo con entidades ejecutoras, podrán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

Mediante convenio que se suscribirá entre el SENCE y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 17 Las líneas de acción, requisitos de ingresos, beneficios y mecanismos de control a que esta afecta el desarrollo de este Programa, serán los establecidos en el Decreto N° 6, de 2019, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o el instrumento que lo reemplace.

La ejecución de este Programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo al artículo 12°, de la Ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la Ley indicada.

De igual forma, la transferencia de recursos a los Organismos Ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento o concursos públicos para la selección de organismos ejecutores y cursos.

- 18 Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los programas ejecutados por el Servicio Nacional de Capacitación. Se detallarán especialmente los recursos destinados para programas que capaciten a mujeres, jóvenes y personas con algún tipo de discapacidad. También informará especialmente sobre las entidades que ejecutan estos programas y la evaluación final de sus beneficiarios.

- 19 Con cargo a estos recursos se financiará la ejecución de becas de capacitación dirigidas a personas cesantes, beneficiarias del Fondo de Cesantía Solidario, reguladas en el artículo 5° letra e) del Decreto Supremo N° 46, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del artículo 28 de la Ley N° 19.728 que “Establece un Seguro de Desempleo”.
- 20 Los componentes y líneas de acción a financiar con el Fondo de Emergencia Transitorio; la línea de Emergencia Laboral Reactivación Covid-19, y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.  
En abril de 2022 se rendirá cuenta de la implementación del programa ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 21 Le corresponderá al Consejo Superior Laboral realizar el seguimiento a la ejecución de la Línea Emergencia Laboral Reactivación Covid-19, incorporada a través del decreto N° 31, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que modifica el decreto N° 28, de 2011, según lo dispuesto en la Ley N° 20.940 que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - Empleo

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>Libre</b>		<b>117.345.534</b>
24	01	<b>GASTOS</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>117.345.534</b>
		<b>Al Sector Privado</b>		<b>117.345.534</b>
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	01, 02, 03	2.273.603
	453	Subsidio al Empleo, Ley Nº 20.338		49.774.720
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley Nº 20.595	04, 05	63.055.482
	478	Observatorio Laboral	06	2.241.729

**GLOSAS :**

- 01 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el Decreto Nº 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones.  
De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizajes regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley Nº 19.518.
- 02 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se informará, además, los recursos de este programa que fueron destinados a la capacitación de personas en condiciones de discapacidad, de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos.  
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 03 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del Ramo y por el Instituto de Previsión Social.  
Para el caso de los beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, dicha condición deberá ser acreditada por medio de la Bolsa Nacional de Empleo.
- 04 Incluye hasta \$ 1.045.162 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 240.939 miles para gastos en personal, considerando 10 personas.  
Asimismo durante el año 2022, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo seguirá ejecutando el Subsidio al Empleo a la Mujer, en los términos del artículo décimo transitorio de la Ley Nº 20.595.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, los efectos del subsidio en el empleo, señalando las beneficiarias del mismo, cuánto es el monto que se gasta por cada una de ellas, y cómo incide en su empleo.
- 05 Se informarán a la brevedad los detalles y aspectos centrales que describen este subsidio, como son: el alcance que se espera lograr, los criterios diseñados para su distribución, el correspondiente desglose presupuestario de los fondos, así como también la eventual

priorización de aquellas áreas del mercado laboral de la mujer que se han visto afectadas por la crisis económica.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrán financiar acciones de investigación del mercado laboral y tendencias de empleabilidad futura en cada Región, las que podrán realizarse por instituciones públicas o privadas, mediante concursos o convenios de transferencias de recursos, conforme a los criterios, condiciones y requisitos que establezca al efecto el Director Nacional mediante resolución exenta.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Superintendencia de Seguridad Social  
Superintendencia de Seguridad Social (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.108.116</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>380.836</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>380.826</b>
	004	Fondo Ley N° 21.063		380.826
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>95.261</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		95.261
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.631.519</b>
	01	Libre		14.631.519
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.108.116</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.200.798</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.699.334</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.168</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.168</b>
	001	A Organismos Internacionales		3.168
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>95.271</b>
	99	Otros Integros al Fisco		95.271
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>109.525</b>
	06	Equipos Informáticos		67.239
	07	Programas Informáticos		42.286
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	298
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.724
	c) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	28
	– Miles de \$	446.231
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	– Miles de \$	10.675
	b) Adicionalmente, con cargo a estos recursos se consideran \$ 60.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para el estudio de evaluación de impacto de la Modalidad de Pago de la Asignación Familiar.	

- 04 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 05 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe sobre las apelaciones y denuncias que interponen ante esa Superintendencia los trabajadores afiliados a las mutualidades de empleadores, señalando la materia, respecto de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- 06 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.
- 07 La Superintendencia de Seguridad Social informará semestralmente, 30 días después del término del semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre las medidas adoptadas en el proceso de fiscalización por parte de la Unidad de Control de Licencias Médicas, con el objeto de velar por la observancia de los estándares mínimos en materia de procedimiento de investigación y prueba, respecto de los profesionales fiscalizados.
- 08 Se informará semestralmente, noventa días después del término de cada semestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cantidad de licencias rechazadas por accidentes del trabajo, detallando tipo de accidentes, características de las lesiones, gravedad, aseguradora de la Ley N° 16.744 que resolvió el rechazo y sector económico en que se desempeña el trabajador accidentado.
- 09 La Superintendencia de Seguridad Social informará trimestralmente, noventa días después del término de cada trimestre respectivo, a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Senado; a las Comisiones de Salud y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el total de licencias médicas por salud mental, emitidas, aprobadas y rechazadas, el sistema de salud público o privado correspondiente, el promedio de días de licencias, el sector económico en que se desempeñan los trabajadores afectados y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones  
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06, 07)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>18.855.921</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>130</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>96.494</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>96.494</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>18.759.277</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>18.759.277</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>18.855.921</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>10.952.948</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.931.529</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.653.377</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.338</b>
	003	Peritajes Ley N° 19.404		5.338
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.630.544</b>
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	5.023.384
	408	Consejos Médicos Ley N° 21.309		607.160
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>17.495</b>
	001	Organismos Internacionales		17.495
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>96.527</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>23</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>96.504</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>221.520</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>221.520</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 258    |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.           |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.  |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 11.040 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 14.025 |

– En el Exterior, en Miles de \$	8.415
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	16
– Miles de \$	217.325
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
– Miles de \$	81.261
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 de 1980 y honorarios médicos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según la Ley N° 20.255, considerando 263 personas a honorarios.	
05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.	
06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.	
07 La primera semana de octubre, la Superintendencia de Pensiones informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos aportados por el Estado por concepto del Pilar Solidario de Pensiones y de la proyección del aporte fiscal proyectada a 15 años.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Previsión Social  
Instituto de Previsión Social (01, 12, 14)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.529.941.365</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>64.469.208</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>64.469.208</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>881.214.203</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>867.891.723</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		38.970.978
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128		828.920.735
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.322.480</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		13.322.480
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>139.900</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	02	<b>276.759</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>27.606.249</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.576.892</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.566.000</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>24.463.357</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>	03	<b>5.488.994.769</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>5.488.994.769</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15.723</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15.723</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>59.127.786</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>59.127.786</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>96.768</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>6.252</b>
	02	<b>Hipotecarios</b>		<b>90.203</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>313</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>8.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.529.941.365</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>63.669.089</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>72.387.620</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	15	<b>5.009.449.499</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.044.129.664</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07, 11, 13	2.554.976.245
	002	Bonificaciones		250.560
	003	Bono de Reconocimiento	11	270.102.770
	004	Desahucios e Indemnizaciones		26.795.726
	006	Asignación por Muerte	11	32.074.992
	007	Seguro de Vida		25.043.272
	008	Devolución de Imposiciones		250.560
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		134.635.539
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>1.965.319.835</b>
	001	Asignación Familiar	11	28.517.260
	006	Subsidio de Cesantía		3.078
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez	11	909.286.730
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez	11	413.142.155
	009	Subsidio de Discapacidad Mental	11	16.586.313
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio	11	7.972.844
	011	Bonificación Ley N° 20.531	11	417.894.719

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
23	02 012	Aporte Familiar Permanente de Marzo	11	166.340.369
	013	Garantía Estatal Artículo 82 D.L. N° 3.500		5.576.367
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.312.733.917</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.302.517.442</b>
	006	Otras	03	125.537
	007	Aporte Previsional Solidario	13	1.298.179.445
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		166.528
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		3.983.283
	011	Promoción de Derechos Previsionales y de Seguridad Social para mujeres en territorios rurales de difícil conectividad	08	62.649
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10.216.465</b>
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		6.069.290
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	09	4.147.175
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>
	001	Organismos Internacionales		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.576.903</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.576.903</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>205.485</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>32.228</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>59.164</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>46.980</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>67.113</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>61.908.402</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>61.908.402</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.440</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>10.440</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	10	<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>8.000.000</b>

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 68
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.498  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Hasta un 12% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año 178.368  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 171.386  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 43  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 797.545
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- 13  
204.295
- N° de personas
  - Miles de \$
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se incluye \$ 119.351 miles para contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que serán dispuestas por Resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.
- 05 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
– Miles de \$ 324.635
- 06 Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irrogue la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 07 Incluye hasta \$ 455.239.914 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 21.458 miles para gastos de administración, incluidos los de personal, considerando 1 persona a honorarios, para la ejecución del Programa.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos administrativos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez según la Ley N° 20.255.
- 10 Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.
- 11 El Instituto de Previsión Social deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de personas beneficiadas con los recursos de esta asignación.
- 12 El Instituto de Previsión Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones de cobro emprendidas por el Instituto para recuperar los fondos de pensiones no contributivas y otorgamiento de otros beneficios previsionales para el sector civil, concedidos a personas que no cumplan los requisitos de exonerados políticos.
- 13 Se deberá informar trimestralmente el número de personas que cumplen los requisitos para acceder al beneficio y que no reciben el Aporte Previsional Solidario; además informar trimestralmente el monto de los recursos utilizados en el pago de APS y el saldo disponible.
- 14 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los montos aportados por el Estado Chileno por concepto del Pilar Solidario de Pensiones.
- 15 El Instituto de Previsión Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega del Bono por Hijo para aquellas madres que sean titulares de una Pensión Básica Solidaria de Vejez y para aquellas mujeres beneficiarias de una Pensión de Sobrevivencia. Adicionalmente, informará sobre la compatibilidad del beneficio de Bono por Hijo y la Cuota Mortuoria.
- Por otra parte, el Instituto de Previsión Social informará sobre el monto de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056; pensiones otorgadas por las Leyes N° 19.234, N° 19.582 y N° 19.881; Leyes N° 19.980, N° 19.123 y otras otorgadas a los beneficiarios de las Leyes Rettig; y de las Leyes N° 19.992, N° 20.405 y N° 20.496 y otras otorgada a los beneficiarios de las llamadas Leyes Valech, que se paguen a personas que solo gocen de este beneficio. En el caso de las pensiones de gracia de la Ley N° 18.056, deberá informarse también el monto de la diferencia con el valor de la Pensión Básica Solidaria.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Instituto de Seguridad Laboral  
Instituto de Seguridad Laboral (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>140.025.525</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>127.108.994</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>99.049.110</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>28.059.884</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>228.175</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>160.213</b>
	002	Fondo Ley N° 21.063		160.213
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>67.962</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		67.952
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>85.385</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.738.302</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>208.789</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.386.730</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>2.142.783</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>6.864.659</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>6.864.659</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>140.025.525</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>14.510.303</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>11.101.839</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>97.417.287</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>96.621.877</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.316.622
	004	Desahucios e Indemnizaciones		865.839
	006	Asignación por Muerte		9.915
	008	Devolución de Imposiciones		217.152
	009	Bonificaciones de Salud		43.847.999
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		26.364.350
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>795.410</b>
	001	Asignación Familiar		67.952
	002	Pensiones Asistenciales		727.458
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.190.813</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>848.229</b>
	001	Concurrencias		848.229
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.339.568</b>
	001	Subsecretaría de Salud Pública		5.339.568
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>3.016</b>
	001	Organismos Internacionales		3.016
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>208.800</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>208.800</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>293.056</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>27.573</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>58.299</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>6.084</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>201.100</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10.303.407</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		10.303.407
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	599
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	10.970
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.229
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	24 196.553
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 115.796
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia. – Miles de \$	60.679

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA : 15

CAPÍTULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.468.970.012</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>178.112.425</b>
	01	Aportes del Empleador		2.740
	02	Aportes del Trabajador		178.109.685
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>365.579</b>
	02	Del Gobierno Central		365.579
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		365.569
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>46.380</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>12.122.732</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.282
	99	Otros		12.069.450
09		<b>APORTE FISCAL</b>	02	<b>1.268.464.455</b>
	01	Libre		1.268.464.455
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>9.855.834</b>
	01	De Asistencia Social		834.114
	05	Médicos		9.021.720
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>2.607</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.468.970.012</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>11.182.365</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>3.038.792</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>1.265.235.539</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>1.264.869.970</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	06	1.236.035.067
	002	Bonificaciones		78.321
	003	Bono de Reconocimiento		26.981.823
	006	Asignación por Muerte		1.774.759
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>365.569</b>
	001	Asignación Familiar		365.569
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>188.001.824</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.132.296</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		839.013
	456	Cotización Isapres		3.568.620
	461	Centros de Salud Capredena		1.724.663
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.737.546</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		17.389.285
	003	Fondo Nacional de Salud		2.348.261
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>162.129.092</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		3.422.212
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	347.413
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.185.097
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.209.631
	274	Fondo Desahucio		37.710.242
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.118.728
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		69.776.969
	322	Aporte Fiscal Extraordinario Fondo Desahucio		39.358.800
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.890</b>
	001	Organismos Internacionales		2.890



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		53.293
	99	Otros Integros al Fisco		53.293
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		533.426
	07	Programas Informáticos		533.426
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		924.753
	01	De Asistencia Social		924.753
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		10

#### GLOSAS :

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 5       |
| 02 | Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.  |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 451     |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esa dotación.            |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 43 funcionarios.  |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 23.344  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 20.833  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 1.488   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 15      |
|    | – Miles de \$  | 40.467  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
|    | – N° de personas   | 9       |
|    | – Miles de \$  | 76.101  |
| 04 | Incluye:   |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
|    | – Miles de \$  | 104.591 |
| 05 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.    |         |
| 06 | Semestralmente se informará en forma detallada a la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados del número de pensiones de inutilidad pagadas en el período.   |         |

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	13
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>21.518.079</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.389.285</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.389.285</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		17.389.285
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>171.973</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3.956.811</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>3.956.811</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>21.518.079</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>52.200</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>6.138.113</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>6.138.113</b>
	009	Bonificaciones de Salud		6.138.113
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.274.408</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.274.408</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.274.408
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>1.766.138</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>1.766.138</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>12.287.200</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>12.287.200</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSA :**

- 01 En el mes de enero de 2022, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL**  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.087.925.741</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>179.366.564</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>14.465.022</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>164.901.542</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>502.822</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>348.076</b>
	004	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		348.066
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>154.746</b>
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		154.746
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>592.904</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>174.428</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.212.809</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>12.518</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>12.496</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.187.795</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>845.818.800</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>845.818.800</b>
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>16</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>16</b>
<b>11</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>10</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>60.165.363</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>1.247</b>
	<b>05</b>	<b>Médicos</b>		<b>60.164.116</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>92.025</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.087.925.741</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.117.530</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.246.986</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>945.065.831</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>901.905.474</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		890.347.474
	002	Bonificaciones		963.452
	003	Bono de Reconocimiento		8.108.411
	004	Desahucios e Indemnizaciones		161.089
	006	Asignación por Muerte		1.387.737
	008	Devolución de Imposiciones		937.311
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>348.066</b>
	001	Asignación Familiar		348.066
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>42.812.291</b>
	002	Beneficios Médicos	04, 05	42.812.291
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>72.090.664</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>72.090.664</b>
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		111
	283	Aporte Medicina Preventiva		7.001.533
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		733.747
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		192.739
	286	Fondo Medicina Preventiva		9.429.024

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03	287	Hospital de Carabineros	11.394.186
		288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros	25.248.957
		289	Comisión Revalorizadora de Pensiones	15.464.862
		290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones	733.747
		291	Fondos Servicio Odontológico	1.891.758
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>	<b>12.528</b>	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>	<b>12.528</b>	
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>313.200</b>	
	02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>	<b>313.200</b>	
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>341.887</b>	
	06	<b>Equipos Informáticos</b>	<b>20.283</b>	
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>321.604</b>	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>10</b>	
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>	<b>10</b>	
32		<b>PRÉSTAMOS</b>	<b>60.737.085</b>	
	01	<b>De Asistencia Social</b>	<b>6.946</b>	
	05	<b>Médicos</b>	<b>60.730.139</b>	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>10</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>	<b>10</b>	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>10</b>	

#### GLOSAS :

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 10      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 368     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  |         |
|    | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.   |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 28.415  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 12.169  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 9       |
|    | – Miles de \$   | 86.642  |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas  | 9       |
|    | – Miles de \$   | 57.303  |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 122.993 |
| 04 | En el mes de enero de 2022, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. |         |

Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Semestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de pago a los proveedores de bienes y servicios.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 16**

**MINISTERIO DE SALUD**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>20.356.078.681</b>	<b>8.507.175.581</b>	<b>11.848.903.100</b>
04	Imposiciones Previsionales	1.693.027.138	-	1.693.027.138
05	Transferencias Corrientes	8.759.959.542	8.507.175.581	252.783.961
06	Rentas de la Propiedad	962.540	-	962.540
07	Ingresos de Operación	152.240.822	-	152.240.822
08	Otros Ingresos Corrientes	87.522.853	-	87.522.853
09	Aporte Fiscal	8.872.761.846	-	8.872.761.846
12	Recuperación de Préstamos	32.333.636	-	32.333.636
13	Transferencias para Gastos de Capital	757.269.914	-	757.269.914
15	Saldo Inicial de Caja	390	-	390
	<b>GASTOS</b>	<b>20.356.078.681</b>	<b>8.507.175.581</b>	<b>11.848.903.100</b>
21	Gastos en Personal	4.116.097.824	-	4.116.097.824
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.296.720.643	-	2.296.720.643
23	Prestaciones de Seguridad Social	787.134.778	-	787.134.778
24	Transferencias Corrientes	11.312.541.412	8.507.175.581	2.805.365.831
25	Integros al Fisco	65.542.766	-	65.542.766
26	Otros Gastos Corrientes	266.768	-	266.768
29	Adquisición de Activos No Financieros	80.547.833	-	80.547.833
30	Adquisición de Activos Financieros	739.415.640	-	739.415.640
31	Iniciativas de Inversión	644.477.775	-	644.477.775
32	Préstamos	107.108.403	-	107.108.403
33	Transferencias de Capital	104.484.009	-	104.484.009
34	Servicio de la Deuda	101.740.770	-	101.740.770
35	Saldo Final de Caja	60	-	60

### GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.  
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4.528 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, correspondiendo para los Servicios de Salud 4.073 cupos. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

- 04 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 05 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la Política Nacional del Cáncer, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de la ejecución presupuestaria por cada iniciativa programática.  
Además, se deberá informar acerca de cada una de las iniciativas programáticas asociadas a dicha Política, sus recursos disponibles, las instituciones en convenio y las iniciativas de prevención y paliación desarrolladas.  
Del mismo modo, deberá especificar los recursos que se destinarán a la educación sobre el cáncer y a exámenes de diagnóstico precoz, tales como mamografía, endoscopia, ecografía abdominal y antígeno prostático; así como las estimaciones sobre la cantidad de exámenes de diagnóstico que se plantean hacer durante el año y su nivel de cobertura estimada, detallado por grupo etario, género y región. En radioterapia, deberá señalarse el número de centros de radioterapia, su demanda, su oferta, cuántos pacientes requieren radioterapia al año, cuántas radioterapias se pueden hacer en el año y cuál es la brecha respecto a centros de radioterapia.  
Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, respecto del avance presupuestario, del cumplimiento de metas y de los resultados de cada una de las actividades desarrolladas, especificando especialmente la ejecución y los avances en las materias a que se refiere el inciso primero de esta glosa.  
Durante el primer semestre, el Ministerio también informará sobre la posibilidad de acreditar y autorizar que los hospitales de referencia oncológico que cuenten con los profesionales calificados y la infraestructura adecuada, puedan realizar trasplantes de médula ósea, con el fin de reducir los tiempos de espera de los pacientes de regiones.
- 06 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 5.804.130 miles.
- 07 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a los Programas de VIH y Donación de Órganos, señalando los objetivos, metas, actividades, presupuesto y mecanismos de evaluación.  
Trimestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, con el cumplimiento de metas y con los resultados de las actividades desarrolladas.
- 08 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados por parte de los Servicios de Salud, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas.  
En dicho informe, que deberá desagregarse por Servicio de Salud y comuna, se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.  
Especial mención se hará a las compras efectuadas a servicios con Sociedades Médicas, detallándose los montos y porcentajes respecto a las compras totales.
- 09 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, de aportes efectuados en dicho período y del cumplimiento de metas por parte de centros de estudios o universidades chilenas.
- 10 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del trimestre calendario respectivo, sobre los avances en materia de



cumplimiento de convenios y compromisos internacionales en relación a los Programas de VIH y Donación de Órganos.

- 11 El Ministerio de Salud informará cuatrimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, respecto del avance en los resultados de las auditorías de muerte de los fallecidos en listas de espera, de acuerdo a las conclusiones del Informe de la Comisión Médica Asesora del MINSAL, creada por la Ministra de Salud en el año 2017, así como de los avances en las otras recomendaciones señaladas por dicha Comisión.

De la misma forma, en dicha instancia se informará acerca de los fallecidos en listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.

La información deberá ser desglosada por:

- a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.
  - b) Lista de espera del Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.
  - c) Patología y gravedad del paciente, si se hubiese conocido.
  - d) Relación causal entre la patología y la causa del deceso.
  - e) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.
  - f) Según haya sido la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.
  - g) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.
- 12 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.  
Se informará trimestralmente, sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, del monto y destino de los recursos asignados a honorarios o remuneraciones de facultativos médicos o de sociedades médicas que además arriendan las instalaciones sanitarias públicas para atender pacientes en forma particular.
- 13 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe que dé cuenta de la cantidad de funcionarios contratados a honorarios que hubiesen recibido el pago de las prestaciones realizadas en un periodo superior a treinta días de firmado el contrato y tomado de razón por la Contraloría General de la República cuando corresponda.  
Dicha información se deberá informar por Servicio de Salud y Servicios Autónomos según corresponda.
- 14 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras acerca del número de pacientes oncológicos que han visto retrasada su garantía de atención durante el año 2021, identificado por provincia y región, así como de las medidas que se han adoptado para dar atención a dichos pacientes y detallando acerca del número de personas que ha podido regularizar su tratamiento. Asimismo, informará trimestralmente acerca de la ejecución de la Ley N° 21.258, que crea la ley Nacional del Cáncer, que rinde homenaje póstumo al doctor Claudio Mora.
- 15 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales y del Fondo Nacional de Salud, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones permanentes de Salud de ambas cámaras, respecto del Plan Nacional de Salud Mental, señalando los objetivos, metas, presupuestos y mecanismos de evaluación. Se deberá presentar, en forma trimestral, un informe detallado respecto de las iniciativas programáticas de prevención y paliación, sus recursos disponibles y ejecución presupuestaria.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado, Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, y Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre el estado de las listas de espera en cada uno de los establecimientos de salud pública distribuidos en el país.  
La información deberá ser desglosada por:
- a) Listas de espera para medicina general, para especialidad y qué especialidad, para interconsulta o para cirugía.

- b) Patología y gravedad del paciente, si se conociera.
- c) Si corresponde a una patología comprendida en el Plan de Acceso Universal de Garantías Explícitas o no.
- d) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria.
- e) Según sea la espera menor a treinta días, entre treinta y uno y noventa días, o mayor a noventa días.
- f) Vinculación o no, a programas del Servicio Nacional de Menores en caso de niños, niñas y adolescentes.

De igual manera informará acerca del déficit de médicos por especialidad en cada uno de los establecimientos señalados. Se remitirá copia de esta información a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores.

- 17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las licencias médicas acumuladas del año a la fecha desglosadas por:
  - 1) Tiempo de reposo.
  - 2) Patología.
  - 3) Sexo, edad, adscripción étnica y situación migratoria del paciente.
  - 4) Si fue rechazada o no y en qué instancia.
- 18 Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 19 Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 20 Incluye \$ 13.842.313 destinados al financiamiento de las distintas estrategias asociadas al Programa Saludablemente.
- 21 El Ministerio de Salud informará trimestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances realizados para el pago de un bono de desempeño difícil a los conductores de ambulancias de los recintos públicos de salud, incluyendo aquellos de la atención primaria de salud.
- 22 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley N° 20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.
- 23 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley N° 20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.
- 24 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley N° 20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.
- 25 El Ministerio de Salud deberá informar al 31 de enero del 2022 a la Comisión de Salud de ambas Cámaras, los antecedentes respecto del financiamiento del tratamiento de

enfermedades de alto costo, no incorporadas en la Ley Nº 20.850, en las cuales el Estado haya sido obligado a financiar por sentencia judicial ejecutoriada por un tribunal de la República durante el año 2021. De igual forma, deberá informar trimestralmente respecto de los montos financiados por esta causa con cargo al presupuesto 2022.

- 26 Se informará trimestralmente, una semana después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la deuda total de cada uno de los hospitales del país, desglosando los motivos de la deuda y los acreedores.
- 27 Se podrá financiar la implementación de un plan piloto para realizar un programa de screening neonatal para la pesquisa de condiciones de salud en recién nacidos.  
El diseño del plan piloto, su cobertura, etapas de implementación y las características específicas de la prestación a entregar se establecerán de manera tal de permitir la evaluación rigurosa de sus resultados, condiciones de implementación que serán fijadas mediante resolución conjunta del Ministerio de Salud y de la Dirección de Presupuestos.
- 28 Trimestralmente, el Ministerio de Salud informará a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Salud del Senado, y a las Comisiones de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Salud de la Cámara de Diputados, las medidas y recursos destinados a la situación sanitaria y atención de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta referentes a la atención de la población migrante y de la coyuntura derivada de la eventual apertura de fronteras terrestres.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Salud**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile	Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25)
	<b>INGRESOS</b>	10.190.426.854	38.822.077	12.395.266	592.571.771	982.392.809	15.152.573	8.524.317.331
04	Imposiciones Previsionales	1.693.027.138	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	151.941.721	1.284.460	10	270.063.827	7.735.468	10	8.328.934.046
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-	-	-	962.540
07	Ingresos de Operación	-	19.502.646	11.248.035	21.995.223	-	-	99.494.918
08	Otros Ingresos Corrientes	1.923.306	723.180	170.666	5.702.101	123.353	163.806	78.716.441
09	Aporte Fiscal	7.599.228.239	17.033.020	-	294.661.722	946.850.128	14.988.737	-
12	Recuperación de Préstamos	4.890.800	278.761	976.545	148.888	9.829.566	10	16.209.066
13	Transferencias para Gastos de Capital	739.415.640	-	-	-	17.854.274	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	20	10	320
	<b>GASTOS</b>	10.190.426.854	38.822.077	12.395.266	592.571.771	982.392.809	15.152.573	8.524.317.331
21	Gastos en Personal	24.283.790	22.377.105	6.493.461	121.295.603	16.766.212	11.828.872	3.913.052.781
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.318.211	13.399.145	4.797.614	36.570.527	21.847.998	2.638.728	2.193.148.420
23	Prestaciones de Seguridad Social	459.043.255	-	-	264.404.509	-	-	63.687.014
24	Transferencias Corrientes	8.927.422.824	10	-	168.260.471	38.841.998	-	2.178.016.109
25	Integros al Fisco	388.842	386.769	1.022.102	1.773.873	90.173	156.976	61.724.031
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	266.768	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	357.119	82.069	-	65.419.989	-	14.688.656
30	Adquisición de Activos Financieros	739.415.640	-	-	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	2.301.909	-	-	642.175.866	-	-
32	Préstamos	15.554.272	-	-	-	91.554.131	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	104.484.009	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	1.212.423	527.987	100.000.320
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10	-

## GLOSAS :

### 01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”

Incluye:

- a) En las glosas de dotación máxima se incluyen hasta 2.955 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 7.502 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo respectivo de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

- b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno. La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.

- c) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud. Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2021. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2021, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.

Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.

Antes del 30 de junio de 2022 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y publicar en su página web un informe sobre brechas de personal de salud por Servicio de Salud y especialidad, que justifique los recursos asignados al Programa de Formación de Especialistas. En este informe se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.

El Ministerio de Salud informará trimestralmente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del Programa de Formación de Especialistas por Servicio de Salud, detallando la asignación de recursos y su equivalencia en profesionales por Servicio de Salud y una explicación de cómo dicho avance contribuye con la disminución de la brecha previamente informada.

- d) Informará semestralmente, sesenta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- e) Los aumentos de grados deberán contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, verificando la pertinencia y los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos, salvo aquellas que resulten de un concurso para proveer un cargo que se encuentre vacante, y que cuente con recursos presupuestarios.

### 02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”

Incluye:

- a) Capacitación y perfeccionamiento D.F.L.N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 7.562.921
- b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades.  
El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Servicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.  
– Miles de \$ 3.965.529
- c) Convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud  
– Miles de \$ 72.493.487  
Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud. Dichos convenios se registrarán, íntegramente, por las disposiciones que en ellos se contengan y por las normas contenidas en el D.F.L. N° 36 (S) de 1980. El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- d) Los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrán celebrar directamente, convenios para la atención de sus beneficiarios y el otorgamiento de las prestaciones asistenciales respectivas con el Hospital Clínico de la Universidad de Chile, en el marco de la aplicación del D.F.L. N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud y del artículo 37, de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- f) Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, aplicarán para todo tipo de contratación de servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; debiendo contratar preferentemente por sobre las sociedades indicadas, a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud resguardando el cumplimiento del artículo 4 de la Ley N° 19.886. Mediante Resolución fundada, los respectivos Directores, solo podrán contratar directamente cuando no sea posible programar o reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. Trimestralmente los Servicios de Salud y los establecimientos antes señalados informarán, dentro de los quince días del mes siguiente de vencido el periodo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales las contrataciones de servicios a que se refiere esta glosa con indicación del valor pagado. La Subsecretaría de Redes Asistenciales consolidará dichos informes y lo publicará en su página web, informando de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los quince días restantes.
- g) Los Servicios de Salud y sus establecimientos dependientes incluyendo los Autogestionados (EARs) no podrán contratar bajo ninguna circunstancia en la modalidad de compra de servicios profesionales, la provisión para Recursos Humanos para jornadas permanentes.
- h) Al menos un 80% de la cantidad y un 40% del monto en medicamentos de una canasta definida por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, preferentemente los de alta rotación, de los Servicios de Salud, Establecimientos Dependientes, Establecimientos de Autogestión de Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, deberán ser provistos por la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST). En caso de existir una provisión de medicamentos o insumos médicos en mejores condiciones de precio a las que acceda CENABAST o por

imposibilidad de dicho Servicio de asegurar la provisión de los mismos, las entidades antes señaladas los podrán comprar y remitirán los antecedentes a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Dirección de Presupuestos un informe, a más tardar en mayo de 2022, sobre el cumplimiento de esta glosa durante el año 2021, que incluya a lo menos el porcentaje de medicamentos comprados por los Servicios antes indicados, de la canasta definida, los inconvenientes en cumplir con la glosa y propuestas de mejora en estas compras.

- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que regirán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal y se fijará el número máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del D.F.L. N° 1, de 2005 del Ministerio de Salud.

Simultáneamente, el Ministerio de Salud deberá remitir a la Dirección de Presupuestos la solicitud de modificación presupuestaria y de glosas respectivas, adjuntando la distribución detallada por establecimiento hospitalario.

- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.

En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse a lo menos el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y ejecución de glosas respectivas, cantidad de licencias médicas por hospital y días de licencia.

Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2021, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2021 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.

- 05 Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas  
– Miles de \$

4.007.797

El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.

Antes del 30 de abril de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el impacto en la salud de los pueblos Indígenas que habitan el territorio de Chile que ha logrado el PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS desde su implementación, incluyendo el aporte de los propios involucrados a través de sus organizaciones.

Antes del 31 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara

de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, acerca de la estrategia comunicacional del Ministerio, con pertinencia cultural de los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile, a objeto de promover las políticas del Ministerio entre los integrantes de estos pueblos.

Antes del 31 de marzo del año 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena acerca de la coordinación con el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género sobre las acciones desarrolladas para mejorar las condiciones de salud psíquica y física de mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas que habitan el territorio de Chile y que se encuentren privadas de libertad, tanto en protocolos de atención en salud mental, como de salud sexual y reproductiva y del ejercicio de la maternidad y lactancia materna, así como de niñas y niños que son criados en recintos carcelarios.

Antes del 30 de abril de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y a Gendarmería de Chile, acerca de la coordinación desarrollada por el Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas para la atención oportuna de personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios.

- 06 El Ministerio de Salud deberá publicar en su página web, todos los informes que se detallan más adelante y comunicará de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, a todos los Departamentos de Salud Municipales, al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y a la Controlaría General de la República. Los informes deberán publicarse trimestralmente y contener un desglose por especialidades y patologías y características de los pacientes, según corresponda, comparada con igual período del año anterior.

- a) Informe desglosado por Servicio de Salud, según sexo y grupo etario, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean estos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, de más de noventa días y menos de ciento ochenta días, de más de ciento ochenta días y menos de un año y de más de un año.

La información deberá desglosarse a partir de 2022 según tipo y características del prestador en la resolución y tramo Fondo Nacional de Salud. La información deberá desglosarse según pacientes y patologías, correlacionando ambas categorías.

La información deberá desglosarse para niñas, niños y adolescentes vinculados a programas del Servicio Nacional de Menores y/o del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

- b) Informe desglosado por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera, tanto de una interconsulta como de una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de tres meses, entre tres y seis meses, más de seis meses y menos de un año; entre un año y dieciocho meses, entre dieciocho meses y dos años, entre dos y tres años, y más de tres años, indicando también el promedio de días de espera.

Para el caso de lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información debe desagregarse según subespecialidades pediátricas. Para el caso de lista de espera para una cirugía, la información debe estar desagregada según sexo y grupo etario.

La información deberá desglosarse a partir de 2022 según tipo y características del prestador en la resolución de patologías y tramo Fondo Nacional de Salud.

La información deberá desglosarse según el número de actos quirúrgicos reprogramados y causa de reprogramación.



- c) El Ministerio de Salud informará semestralmente, de la publicación en su página web, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de los resultados de una indagatoria que mida las Listas de Espera, el informe utilizará la información del año anterior al semestre respectivo, el informe deberá contener un análisis epidemiológico del número y las causas de muerte de pacientes que se encuentren en listas de espera No AUGE y Garantías de oportunidad AUGE retrasadas y que hayan muerto estando en las lista de espera.
- d) Antes del 31 de diciembre de 2021 el Ministerio de Salud deberá publicar en su página web e informar de ello a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo incluir en el informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas. Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores; se informará de la publicación en su página web a los Departamentos de Salud de las Municipalidades, a la Contraloría General de la República y al Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Complementariamente la información deberá dar cuenta de los resultados del análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera sin haber accedido a cirugía o consulta de especialista, según especialidad médica. También deberá consignar el análisis epidemiológico del número de fallecidos en lista de espera según grupo etario, sexo y Servicio de Salud y la relación causal entre fallecimiento y espera para consulta por especialista y cirugía.
- Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.
- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 asignación 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
- b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
- c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 30 de junio de 2022 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del Plan de Formación y Capacitación 2022, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
- En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y subespecialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas, incluyendo las denuncias realizadas y las sanciones correspondientes, para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.

- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.  
Semestralmente, sesenta días después del término del semestre respectivo, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, sobre el uso de los campos clínicos de hospitales y consultorios públicos, incluyendo los aspectos financieros y/o retribuciones convenidas.
- 11 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la ejecución presupuestaria del Programa PRAIS 2022, la cantidad de usuarios por Servicio de Salud, la cantidad y tipo de prestaciones realizadas, los recursos humanos asociados al programa por Servicio de Salud y un informe general de su funcionamiento.  
El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de junio de 2022 de las brechas existentes en el programa PRAIS por Servicio de Salud en relación a recursos humanos, equipamiento e infraestructura.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los siguientes informes:
- a) Informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2021. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, informará sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2022.
  - b) Informe detallado acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 13 La Subsecretaría de Redes Asistenciales enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que incluya el detalle de cada uno de los Servicios de Salud, Establecimientos Experimentales y el Programa de Contingencias Operacionales, acerca de los gastos relacionados con la capacitación del personal destinada a eliminar toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, capacitaciones para optimizar la atención de personas en situación de discapacidad, en especial capacitaciones en lenguaje de señas, y capacitaciones en lenguas de los pueblos originarios en el territorio de Chile. Asimismo, acerca de la elaboración de estudios técnicos, políticos y financieros sobre creación y puesta en marcha de Programas para la Formación y Adiestramiento en Práctica, conducentes a la especialización en APS y Medicina Familiar y Comunitaria de 100 médicos/as, sobre mecanismos de atracción de los especialistas hacia los CESFAM que contengan sugerencias de incentivos de arraigo.
- 14 Dotación máxima de vehículos de los Servicios de Salud
- 15 Los establecimientos de salud que cuenten con el sistema de clasificación de pacientes por grupos relacionados por diagnósticos deberán registrar a partir del 30 de enero de 2022 el total de la actividad de la atención cerrada como de la atención abierta que haya sido entregada a la población atendida, de acuerdo con los estándares definidos por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.  
Estos estándares serán comunicados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales a los establecimientos que cuentan con dichos registros, a FONASA y a la Dirección de Presupuestos, a más tardar el 30 de diciembre de 2021.
- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos asociados al cumplimiento del Plan Nacional del VIH y su ejecución presupuestaria.
- 17 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, las intervenciones quirúrgicas que se hayan efectuado utilizando la infraestructura pública, sea por médicos funcionarios del establecimiento o a través de una sociedad médica.  
La información se contendrá en un archivo digital de planilla de cálculo o un archivo de texto con delimitador de columnas, que especifique, de manera diaria, el Servicio

1.906

- de Salud, el establecimiento, la comuna donde se ubique el establecimiento, nombre e identificación única del médico a cargo de la intervención, identificación única y nombre de la intervención y si corresponde con la codificación de FONASA, tipo de prestación del médico, especificando si se efectuó bajo contratación privada o como funcionario público, cantidad de intervenciones realizadas y la fecha de las mismas.
- 18 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, los recursos asociados al cumplimiento de la Ley N°21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, y su ejecución presupuestaria.
  - 19 Incluye M\$ 2.736.112 para gastos asociados a la ejecución de operativos médicos para realizar abdominoplastía. La ejecución de estos recursos se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
  - 20 Considera a lo menos \$ 26.770.341 miles para financiar el Sistema Intersectorial de Salud Integral, con énfasis en salud mental para niños, niñas y adolescentes con vulneración de derechos y/o sujetos a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Además, considera a lo menos \$ 5.274.131 miles para financiar Atención Cerrada de Salud Mental para población infanto-adolescente: Unidades de hospitalización en psiquiatría (UHCIP) y Unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI). Finalmente considera a lo menos \$ 10.124.212 miles para financiar Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM).
  - 21 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, de la ejecución de los siguientes programas: GES Alcohol y Drogas para Adolescentes Menores de 20 años; Detección, Intervención y Referencia Asistida; Intervenciones preventivas del programa Salud Mental Integral y su componente Detección Precoz; Tratamiento Temprano de Alcohol y Drogas en población general; Tratamientos ambulatorios básicos, intensivos, intensivo comunitario, residencial y desintoxicación para población adulta e infanto-adolescente; y GES Alcohol y Drogas para adolescentes menores de 20 años.
  - 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, en relación con la ejecución de recursos relacionados con los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en listas de espera para consultas de especialidad y/o para intervenciones quirúrgicas, y del estado de avance de las mismas.
  - 23 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit de profesionales de la salud por área y especialidad, infraestructura e implementos, así como de cualquier otra necesidad específica detectada por el Servicio, junto a la cuantificación de los costos estimados para su superación.
  - 24 Los Servicios de Salud, establecimientos dependientes, Establecimientos de Autogestión en Red (EARs) y establecimientos creados por los D.F.L. N° 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, año 2001, necesitan autorización previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para adquirir a cualquier título, tomar en arrendamiento o convenir que les sean proporcionados, mediante cualquier tipo de contrato, toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y/o carga, computadores, licenciamiento de software, servicios de software o servicios de infraestructura digital, y servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil. La Subsecretaría de Redes Asistenciales establecerá los parámetros técnicos e impartirá instrucciones específicas respecto de las autorizaciones indicadas en el inciso anterior, para su posterior autorización por parte de la Dirección de Presupuestos de acuerdo con las disposiciones establecidas en esta Ley.
  - 25 Los Servicios de Salud deberán enviar a más tardar el 30 de marzo del año 2022 su programación de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos clínicos relevantes. Dicha Subsecretaría enviará instrucciones para su programación, presupuesto y control a más tardar el 30 de enero de 2022. Adicionalmente, los Servicios de Salud informarán trimestralmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, treinta días después del trimestre respectivo, el estado de avance de la programación señalada y su devengo mensual.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Fondo Nacional de Salud (01, 08, 09, 10, 11, 30)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.190.426.854</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>	<b>07</b>	<b>1.693.027.138</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>1.693.027.138</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>151.941.721</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>151.941.721</b>
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		2.348.261
	011	Fondo para Diagnóstico y Tratamientos de Alto Costo Ley N° 20.850		128.244.960
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		21.348.490
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.923.306</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>388.832</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.534.474</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.599.228.239</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.599.228.239</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.890.800</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>4.890.800</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>739.415.640</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>739.415.640</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		739.415.640
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>10.190.426.854</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>24.283.790</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>24.318.211</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>459.043.255</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>459.043.255</b>
	009	Bonificaciones de Salud	21	459.043.245
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar	18	10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>22</b>	<b>8.927.422.824</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05, 12, 14, 23</b>	<b>288.447.567</b>
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	15, 24	273.753.789
	011	Bono Auge	16	14.693.778
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>19, 25</b>	<b>8.495.070.297</b>
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		1.284.450
	035	Programa de Atención Primaria	17, 24, 26	2.398.725.892
	037	Programa de Prestaciones Institucionales	27, 28	2.126.274.639
	040	Financiamiento Hospitales por Grupo Relacionado de Diagnóstico		3.791.828.291
	043	Subsecretaría de Salud Pública		176.957.025
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>143.904.960</b>
	010	Financiamiento de Prestaciones Médicas	13, 29	15.660.000
	410	Aplicación Ley N° 20.850	06	128.244.960
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>388.842</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>388.842</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>739.415.640</b>
	10	<b>Fondo de Emergencia Transitorio</b>	<b>20</b>	<b>739.415.640</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>15.554.272</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>15.554.272</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.213
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	129.049
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	192.909 8
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: – N° de personas – Miles de \$	12 124.601
d2)	Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664 – N° de personas – Miles de \$	8 95.596
d3)	De este personal, se otorgará la calidad de Agente Público hasta 4 personas, para todos los efectos legales, incluidas las responsabilidades administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	22 287.611
03	Incluye:	
a)	\$ 2.466.945 miles para el pago de entidades delegadas.	
b)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	104.798
04	La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, de 1990, del Ministerio de Hacienda, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.	
05	FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud, además de aquellas con convenios vigentes. Del mismo modo informará sobre las acciones tendientes a facilitar que la derivación a los centros de fertilización asistida, se haga tomando en cuenta las posibilidades de acceso y cercanía con el hogar de las pacientes y dichos centros.	
06	Estos recursos solo podrán utilizarse para financiar la compra o reembolso de medicamentos, alimentos o elementos de uso médico asociados a enfermedades o condiciones de salud, y las prestaciones indispensables para su confirmación diagnóstica y seguimiento, cubiertas por la Ley N° 20.850, que crea un sistema de protección financiera para diagnósticos y tratamientos de alto costo. Dichos medicamentos, alimentos o elementos de uso médico podrán ser adquiridos a través de CENABAST, y todos los costos asociados a su compra, tales como la comisión de intermediación, gastos de internación, aduana, registro, importación, entre otros, serán de cargo del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 20.850. Trimestralmente, Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, entregando también el número de beneficiarios según medicamentos, tratamientos y enfermedades cubiertas, convenios suscritos al efecto, sustentabilidad del fondo y decretos por medio de los cuales se autorice el exceso de los recursos, de acuerdo al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo del Tesoro Público.	
07	Incluye \$ 266.166.249 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.	

- 08 Antes del 31 de marzo de 2022 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud, señalando las prestaciones que realizan mencionando los servicios de salud de las y los pacientes tratados.  
Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.  
De la misma forma, deberá informar los prestadores institucionales privados con procedimientos sancionatorios en curso o que hayan sido sancionados y, en dicho caso, el monto de la multa aplicada, de acuerdo a la normativa vigente, por incumplimiento de los convenios MLE, BONO AUGE u otras derivaciones.
- 09 El Fondo Nacional de Salud entregará a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Superintendencia de Seguridad Social, información sobre los estudios y gestiones realizadas para regular el cobro y pago, según corresponda, de los Subsidios por Incapacidad Laboral por Licencias Médicas según el origen de la afección invocada, respecto de trabajadores afiliados a Mutualidades de Empleadores o al Instituto de Seguridad Laboral, de manera de asegurar el correcto pago de estos beneficios según el organismo previsional que corresponde.  
El Fondo Nacional de Salud informará trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, lo siguiente:
- 1) Proporción de licencias relacionadas con COVID-19 que hayan sido rechazadas, pagadas parcialmente y en las que exista algún conflicto administrativo.
  - 2) Cantidad y proporción de Licencias Médicas que sean de trabajadores de salud, mencionando cuántas de ellas son pagadas por las Mutuales.
- 10 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), FONASA digital y Sistemas de Información; y las acciones ejecutadas con estos.
- 11 Trimestralmente Fonasa informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos que son transferidos a la Fundación las Rosas.
- 12 Incluye \$ 200.891.783 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.  
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose de cada uno de estos las prestaciones realizadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas. Asimismo, se deberá incorporar un análisis comparativo que incluya la variación de precios de las compras realizadas en el mismo período durante el año anterior.  
Antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.
- 13 Incluye \$ 15.660.000 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966.
- 14 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando, para cada prestador, los precios pagados, incluyendo el valor pagado por cada cama UCI, y el porcentaje de participación en el total de compras, durante el año 2021 y el primer semestre de 2022. Además, deberá incluir una tabla comparativa de los últimos cinco años y de los montos adjudicados a cada proveedor privado anualmente.

- En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.
- 15 Con estos recursos se podrá contratar o convenir la compra de camas hospitalarias de resolución integral con mecanismo de pago por GRD, para la atención de pacientes críticos. Para efectos de la compra, se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 16 Estos recursos solo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre calendario respectivo, las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de estos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
- Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2022 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021.
- 17 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, acerca de los montos y formas de cálculo del aporte denominado “per cápita”, la cantidad de población sobre la cual se calculó para cada región y comuna, junto con una explicación de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos, indicando los estudios realizados o considerados para determinar el monto del aporte estatal a las municipalidades para el 2022, así como la realización de otros que tengan como objetivo estimar las posibilidades de incrementar progresivamente dicha asignación y los criterios para una mejor distribución.
- 18 El porcentaje de las cotizaciones de las remuneraciones imponibles de los trabajadores no afiliados a una Institución de Salud Previsional, que percibirán las Cajas de Compensación de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la ley N° 18.833, será de 3,1%.
- Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2022, mediante decreto del Ministerio de Hacienda, expedido bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” el que será suscrito además por el Ministro de Salud, podrá modificarse dicho porcentaje con el objeto de cubrir las obligaciones de financiamiento del régimen de subsidios por incapacidad laboral, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N° 2.062, de 1977, respecto de la obligación que tiene el Fondo Nacional de Salud, de reembolsar a las Cajas de Compensación los déficits producidos por la administración del régimen de subsidios por incapacidad laboral.
- 19 Con cargo a estos recursos Fonasa podrá destinar hasta \$ 61.760.000 miles en el financiamiento de Drogas de Alto Costo para tratamiento de pacientes oncológicos en los establecimientos sujetos a este programa.
- Los medicamentos que están sujetos a este programa serán definidos mediante resolución conjunta entre la Subsecretaría de Salud Pública y Fonasa, a proposición de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública. Asimismo, los beneficiarios de este programa serán definidos por la referida Comisión a solicitud de los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.
- La adquisición de estos medicamentos se realizará a través de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST).
- 20 Incluye recursos para los siguientes fines:
- Hasta \$ 323.001.395 miles para financiar gasto asociado a la vacuna contra el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).
  - Hasta \$ 292.926.405 miles para el desarrollo de estrategias sanitarias para el control, seguimiento y monitoreo de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la Subsecretaría de Salud Pública.

- Hasta \$ 1.921.100 miles para el financiamiento de análisis de muestras de PCR en el Instituto de Salud Pública.
- Hasta \$ 896.946 miles para el desarrollo de vigilancia genómica asociada a COVID-19 en el Instituto de Salud Pública.
- Hasta \$ 484.416 miles para financiar mayores costos operacionales asociados a COVID-19, como lo son, la contratación de una bodega externa, sanitización, operador logístico, entre otros, en CENABAST.
- Hasta \$ 185.378 miles para financiar el aumento de actividades extraordinarias de la Superintendencia de Salud en el ámbito de fiscalización, atención al cliente, reclamos y regulación por coronavirus (COVID-19), y la adquisición de elementos de protección personal para los funcionarios.

Trimestralmente se deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la ejecución de estos recursos.

Hasta \$ 120.000.000 miles para financiar gasto asociado a la resolución de listas de espera de las atenciones de salud. El Fondo Nacional de Salud, antes del 31 de diciembre del año 2021, dictará una resolución que contenga un protocolo para la resolución de listas de espera GES, y que establecerá el listado de intervenciones y tratamientos que se incluirá en el uso de estos recursos, el procedimiento de licitación que Fonasa realizará a prestadores públicos y privados, y sus condiciones económicas y técnicas, así como el establecimiento de comités de priorización clínicos de nivel general y regional, y una línea base que estime el universo de dichas listas.

Dentro de las condiciones de licitación a prestadores, se establecerá un orden de prelación para las derivaciones a prestadores de acuerdo a lo siguiente: establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que tengan capacidad resolutoria fuera de horarios institucionales, hospitales universitarios, establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, establecimientos sin fines de lucro u otros prestadores o establecimientos de Salud no contemplados anteriormente y que otorgarán soluciones a dichos problemas de salud considerando la atención integral y que pasarán a ser parte de una red de resolución de listas de espera.

A su vez, se establecerá un precio máximo de referencia a pagar por una misma resolución de salud. Asimismo, el Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos destinados a la resolución de Listas de Espera de las atenciones de salud para el año 2022.

- 21 Incluye \$ 400.000 miles para financiar la realización de Cirugías Bariátricas a través del mecanismo de pago asociado de diagnóstico (PAD), en conformidad a lo dispuesto al artículo 142 del D.F.L N° 1, (S), de 2005. Asimismo considera recursos para realizar mamografías, dentro del Examen de Medicina Preventiva y considerando las coberturas etarias correspondientes, al menos una vez por año por paciente.
- 22 Considera recursos para realizar mamografías, dentro del Examen de Medicina Preventiva y considerando las coberturas etarias correspondientes, al menos una vez por año por paciente.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la adquisición de prótesis auditivas o implantes cocleares para pacientes que padecen hipoacusia unilateral y bilateral, no cubiertos por el Plan de Garantías Explícitas de Salud (GES). El Fondo Nacional de Salud informará semestralmente a las Comisiones de Salud y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados sobre el número de implantes cocleares que se hayan realizado en dicho período, como también el número de casos en estudio para eventuales implantes.
- 24 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar o convenir la compra de servicios para el diagnóstico, la atención, medicación y tratamiento especializado y multidisciplinario de personas con Trastorno del Espectro Autista.
- 25 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de manera trimestral acerca de los recursos destinados al tratamiento de salud mental de quienes se hubieren visto afectados en su integridad física o psíquica producto de su residencia



- ininterrumpida en áreas o zonas de la ciudad que sean o hubieren sido permanentemente vandalizadas u objeto de destrucción y violencia en el marco de manifestaciones sociales.
- 26 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar equipamiento especializado para la atención de emergencias a niños y niñas que padezcan Alergias Alimentarias y que pertenezcan o hayan pertenecido al Programa Nacional de Alimentación Complementaria del Ministerio de Salud.
  - 27 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar equipamiento, diagnóstico, atención, medicación y tratamiento especializado y multidisciplinario de personas con Trastorno del Espectro Autista.
  - 28 Con cargo a estos recursos también se podrá financiar equipamiento, tratamiento y diagnóstico especializado para la atención de niños y niñas que padezcan Alergias Alimentarias y que pertenezcan o hayan pertenecido al Programa Nacional de Alimentación Complementaria del Ministerio de Salud.
  - 29 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar el diagnóstico, la atención, medicación y tratamiento especializado y multidisciplinario de personas con Trastorno del Espectro Autista.
  - 30 Se informará trimestralmente, una semana después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados el monto adeudado por FONASA por concepto de licencias médicas.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Atención Primaria (04, 05, 07, 08)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>2.398.725.892</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.398.725.892</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.398.725.892</b>
	001	Fondo Nacional de Salud	11	2.398.725.892
		<b>GASTOS</b>		<b>2.398.725.892</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01, 02, 03, 06, 09, 10</b>	<b>2.398.725.892</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.398.725.892</b>
	001	Servicio de Salud Arica		32.700.992
	002	Servicio de Salud Iquique		50.080.837
	003	Servicio de Salud Antofagasta		59.214.091
	004	Servicio de Salud Atacama		40.463.263
	005	Servicio de Salud Coquimbo		108.171.942
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		62.528.504
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		121.750.610
	008	Servicio de Salud Aconcagua		32.762.843
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		124.032.388
	010	Servicio de Salud Maule		166.110.245
	011	Servicio de Salud Ñuble		76.322.563
	012	Servicio de Salud Concepción		81.990.107
	013	Servicio de Salud Talcahuano		55.289.343
	014	Servicio de Salud Bío-Bío		63.808.468
	015	Servicio de Salud Arauco		23.691.656
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		35.932.627
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		130.879.470
	018	Servicio de Salud Valdivia		66.922.637
	019	Servicio de Salud Osorno		38.834.332
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		62.929.016
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		11.126.154
	022	Servicio de Salud Magallanes		23.659.189
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		91.087.847
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		72.507.251
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		163.442.727
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		105.020.078
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		164.122.923
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		169.722.117
	030	Programa Contingencias Operacionales		120.338.692
	042	Servicio de Salud Chiloé		43.282.980

**GLOSAS :**

- 01 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por hasta \$ 223.138.799 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud.

En relación a la Atención Primaria dependiente de los Servicios de Salud, estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a Resolución, dictada por

los respectivos Directores de los Servicios de Salud, enmarcada en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En cuanto a las prestaciones otorgadas al amparo de DFL N° 36, de 1980, del Ministerio de Salud, los recursos deberán ser transferidos de acuerdo a convenios, establecidos entre los directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un programa aprobado por Resolución Ministerial.

En ambos casos, el programa deberá contemplar, al menos, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

- 02 Considera \$ 2.175.587.093 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 que establece estatuto de atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250. Los recursos para programas de reforzamiento se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los que se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación, en concordancia con los programas e instrucciones aprobadas por el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud, contenidas entre otros, en los artículos 24 y 26 del Decreto 140, de 2004, del Ministerio de Salud.

Durante el proceso de tramitación del Decreto que determina el aporte estatal a municipalidades para sus entidades administradoras de salud municipal (per cápita) por el Ministerio de Salud, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal, con el propósito de cumplir con los objetivos del Plan de Salud Familiar. Del mismo modo, FONASA podrá otorgar anticipos de transferencias de recursos a dichos Servicios de Salud, durante el primer trimestre del año hasta por un monto que no supere el 25% del Presupuesto Anual del Aporte Estatal.

Se destinará un monto de hasta \$ 1.044.000 miles para un programa especial de reforzamiento de la atención primaria de comunas que están en zonas de un alto nivel de contaminación medio ambiental. Dichas zonas de alta contaminación ambiental deberán ser señaladas por el Ministerio del Medio Ambiente a petición de las entidades administradoras de salud municipal, y deben ser comunas que formen parte del Programa de Recuperación Ambiental y Social de dicho Ministerio.

Estos programas especiales de reforzamiento deberán contener acciones de prevención o destinadas a cuidar la salud de la población en cuanto a los efectos de dicha contaminación. Para solicitar y ejecutar estos recursos, las respectivas entidades administradoras de salud municipal deberán realizar convenios con los respectivos Servicios de Salud donde se estipularán las acciones a desarrollar, las metas, plazos, forma de rendir cuenta, la asignación de recursos y reglas para su reasignación.

Para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 57 de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.378.

Los convenios podrán suscribirse una vez publicada la presente Ley de Presupuestos y hasta el 31 de Enero de 2022. Se podrá incorporar en estos convenios, una cláusula que permita su prórroga automática, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Las Metas y recursos asociados a dichas prórrogas serán fijadas por el Servicio de Salud, mediante resolución y deberán estar sujetos a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

Con todo, la Dirección de Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencias de recursos durante el primer trimestre del año hasta un monto que no supere en el período al 25% del presupuesto consignado en el Convenio suscrito. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República. Los recursos señalados consideran hasta \$ 1.138.035 miles

para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley.

Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

- 03 El Ministerio de Salud deberá dar cuenta, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por cada Servicio de Salud, respecto de los montos gastados en la compra de prestaciones de salud al sector privado, informando en detalle la tipología de servicios contratados, los valores pagados por tipo de prestación, la imputación presupuestaria del gasto (subtítulo, ítem y asignación) y los proveedores adjudicados.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la Ley de Presupuestos.  
En la determinación del aporte estatal a través del "per cápita" a las Municipalidades para el año 2022, se mantendrá la misma clasificación de comuna rural o urbana que se consideró en la Resolución N° 112, del 24 de enero de 2018, del Ministerio de Salud.
- 05 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de las transferencias por comuna y consultorio, especificando aquellos fondos utilizados en territorios insulares.  
Se informará también el porcentaje de los montos asignados, que fueron destinados para atenciones de pacientes afectados por Covid-19.
- 06 Los municipios que perciban recursos mediante el Programa de Atención Primaria deberán informar trimestralmente al Ministerio de Salud y al Fondo Nacional de Salud, el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios. Adicionalmente también deberán informar los estados financieros y respectivos saldos de cuentas de estos recursos.  
Adicionalmente, los municipios al que se refiere el inciso anterior deberán informar mensualmente al Ministerio de Salud y al Fonasa el detalle de las garantías GES incumplidas, acompañando un informe fundado de las causas de este retraso, y el plan a desarrollar para su debido cumplimiento.  
Para dar cumplimiento a esta glosa, el Ministerio de Salud, a proposición de FONASA, dictará antes del 31 de diciembre de 2021, las instrucciones para informar el detalle de las prestaciones realizadas a los beneficiarios, así como el formato y contenido de la información financiera que deberá ser reportado trimestralmente.
- 07 El Ministerio de Salud informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de médicos especialistas y de Técnicos en Enfermería de Nivel Superior (TENS) con las que cuenta cada Servicio de Salud en su atención primaria y las especialidades que han sido cubiertas.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2022, el Fondo Nacional de Salud remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, una comparación del aporte "per cápita" entre los años 2019, 2020, 2021 y 2022, desagregando las prestaciones directas a usuarios de los gastos administrativos, incluyendo sueldos de funcionarios médicos considerados en su cálculo.
- 09 Incluye M\$ 19.291.527 destinados al financiamiento del programa de incentivo al retiro de la Ley N° 20.919.
- 10 Los convenios que se suscriban entre los Servicios de Salud y las entidades administradoras de salud municipal para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria de salud: Más Adulto Mayor, Odontológico Integral, Salud Mental APS, Acompañamiento Psicosocial en la APS, Apoyo a la Salud Mental Infantil y Fondo de Farmacia deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.  
Mediante convenio que se suscribirá entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 11 Se deberá informar a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados sobre aplicación de la ley de cuidados paliativos, indicando número de pacientes bajo el modelo de atención domiciliaría recibiendo cuidados paliativos no oncológicos. Adicionalmente, se deberá informar los pacientes a la espera de la atención, desglosado por patología.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Programa de Prestaciones Institucionales**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>2.126.274.639</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.126.274.639</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.126.274.639</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		2.126.274.639
24		<b>GASTOS</b>		<b>2.126.274.639</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>2.126.274.639</b>
		<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.126.274.639</b>
		001	Servicio de Salud Arica	15.352.629
		002	Servicio de Salud Iquique	23.556.774
		003	Servicio de Salud Antofagasta	47.417.324
		004	Servicio de Salud Atacama	22.686.846
		005	Servicio de Salud Coquimbo	45.648.883
		006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	37.946.396
		007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota	63.977.324
		008	Servicio de Salud Aconcagua	35.370.199
		009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins	71.358.095
		010	Servicio de Salud Maule	68.048.274
		011	Servicio de Salud Ñuble	47.191.948
		012	Servicio de Salud Concepción	69.857.542
		013	Servicio de Salud Talcahuano	50.830.697
		014	Servicio de Salud Bío-Bío	43.807.727
		015	Servicio de Salud Arauco	44.664.801
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte	36.207.363
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	86.705.273
		018	Servicio de Salud Valdivia	54.910.824
		019	Servicio de Salud Osorno	32.143.078
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	57.915.724
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	52.376.895
	022	Servicio de Salud Magallanes	44.091.023	
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	38.303.321	
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	48.579.800	
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	71.139.669	
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	82.227.732	
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	64.821.925	
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	78.406.581	
	030	Programa Contingencias Operacionales	622.032.416	
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	11.349.981	
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	10.274.290	
	042	Servicio de Salud Chiloé	47.073.285	

**GLOSA :**

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2022, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se

determinarán los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio. Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2021 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2022, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Semestralmente, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado los objetivos y metas sanitarias establecidas y cumplidas en el Plan Nacional Salud Mental 2017-2025, así como los recursos destinados regionalmente a ello.

Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas. El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Fondo Nacional de Salud**  
**Financiamiento Hospitales Por Grupo Relacionado de Diagnóstico (04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>3.791.828.291</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.791.828.291</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>3.791.828.291</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		3.791.828.291
<b>24</b>		<b>GASTOS</b>		<b>3.791.828.291</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>3.791.828.291</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.791.828.291</b>
	101	Servicio de Salud Arica - Hospital Juan Noé		52.648.059
	102	Servicio de Salud Iquique - Hospital de Iquique		65.055.081
	103	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Antofagasta		111.702.067
	104	Servicio de Salud Antofagasta - Hospital de Calama		41.307.581
	105	Servicio de Salud Atacama - Hospital Regional de Copiapó		44.765.257
	106	Servicio de Salud Atacama - Hospital de Vallenar		21.015.993
	107	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital La Serena		59.747.474
	108	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital San Pablo		55.863.159
	109	Servicio de Salud Coquimbo - Hospital Ovalle		44.458.941
	110	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
	111	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
	112	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio - Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
	113	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital Doctor Gustavo Fricke		122.833.899
	114	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quillota		42.680.168
	115	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota - Hospital de Quilpué		27.686.499
	116	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Camilo de San Felipe		26.539.686
	117	Servicio de Salud Aconcagua - Hospital San Juan de Dios de Los Andes		21.648.519
	118	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Rancagua		96.284.096
	119	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital San Fernando		25.185.455
	120	Servicio de Salud O'Higgins - Hospital de Santa Cruz		14.846.874
	121	Servicio de Salud Maule - Hospital de Curicó		56.364.173
	122	Servicio de Salud Maule - Hospital de Talca		104.397.144
	123	Servicio de Salud Maule - Hospital de Linares		31.582.198
	124	Servicio de Salud Maule - Hospital de Parral		7.568.578
	125	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de Chillán		77.137.387
	126	Servicio de Salud Ñuble - Hospital de San Carlos		21.636.487
	127	Servicio de Salud Concepción - Hospital Guillermo Grant Benavente		156.097.948
	128	Servicio de Salud Concepción - Hospital de Coronel		17.840.389
	129	Servicio de Salud Talcahuano - Hospital Higuera		89.204.091
	130	Servicio de Salud Biobío - Hospital de Los Ángeles		102.833.839
	131	Servicio de Salud Arauco - Hospital de Curanilahue		21.038.571
	132	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Angol		39.197.200
	133	Servicio de Salud Araucanía Norte - Hospital Victoria		21.584.516
	134	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		17.123.074
	135	Servicio de Salud Araucanía Sur - Intercultural de Nueva Imperial		22.336.475
	136	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Pitrufquén		16.027.818
	137	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Villarrica		13.958.341
	138	Servicio de Salud Araucanía Sur - Hospital de Temuco		127.583.790
	139	Servicio de Salud Valdivia - Hospital de Valdivia		81.080.950
	140	Servicio de Salud Osorno - Hospital de Osorno		62.735.934
	141	Servicio de Salud del Reloncaví - Hospital de Puerto Montt		117.857.909



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	142	Servicio de Salud Aysén - Hospital de Coyhaique	48.360.750
		143	Servicio de Salud Magallanes - Hospital Regional de Punta Arenas	63.467.186
		144	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Salvador	105.708.446
		145	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Santiago Oriente Luis Tisné	37.671.906
		146	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital Luis Calvo Mackenna	52.159.563
		147	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Hospital del Tórax	33.383.969
		148	Servicio de Salud Metropolitano Oriente - Instituto de Neurocirugía	21.703.762
		149	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital Clínico San Borja Arriarán	113.350.802
		150	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital El Carmen	85.336.680
		151	Servicio de Salud Metropolitano Central - Hospital de Urgencia Asistencia Pública	64.538.811
		152	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Barros Luco Trudeau	125.751.123
		153	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Exequiel González Cortés	38.237.872
		154	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital San Luis de Buin	13.633.962
		155	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Hospital Sanatorio El Pino	41.775.639
		156	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital San José	99.259.743
		157	Servicio de Salud Metropolitano Norte - Hospital Roberto del Río	44.338.889
158	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital San Juan de Dios	106.029.003		
159	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital Félix Bulnes	98.234.148		
160	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Talagante	17.909.142		
161	Servicio de Salud Metropolitano Occidente - Hospital de Melipilla	21.052.881		
162	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital Sótero del Río	167.907.316		
163	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente - Hospital La Florida	91.070.099		
164	Hospital Padre Alberto Hurtado	67.974.243		
165	Servicio de Salud Chiloé - Hospital Castro	27.735.988		

#### GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud, para el financiamiento exclusivo de los establecimientos identificados en la presente Ley, incluido el establecimiento del capítulo 50 de esta Partida, a partir del mes de enero 2022. El monto que corresponda a cada uno de los establecimientos de salud financiados mediante este programa, se destinarán a los gastos operacionales en que se incurran para su provisión. Mediante Resolución conjunta del Fondo Nacional de Salud y de la Dirección de Presupuestos, que deberá ser dictada antes del 15 de diciembre de 2021, se establecerá el procedimiento para el cálculo de los recursos establecidos en este Programa.
- Los recursos que este programa contempla para el financiamiento de la actividad asistencial, ya sea la de atención cerrada o abierta, serán transferidos a los Servicios de Salud de acuerdo a los convenios que estos suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- En dichos convenios, que deberán incluir la programación financiera para el 2022, se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, los niveles de producción, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan. La valoración de la producción convenida deberá compatibilizarse con los recursos autorizados en este programa.
- Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2021 y copia de estos y sus modificaciones durante el año 2022, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no podrán, en caso alguno, considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.
- El Fondo Nacional de Salud estará autorizado para anticipar transferencias de recursos a los establecimientos señalados precedentemente, hasta por el monto consignado en los acuerdos de gestión o convenios y sus adendas, con cargo a dichos documentos que se ingresarán para su tramitación a la Contraloría General de la República.

El Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberán informar trimestralmente, a más tardar sesenta días después del término del trimestre respectivo, a la Dirección de Presupuestos sobre la ejecución de los convenios antes señalados, indicando la actividad comprometida y realizada, los costos incurridos, la actividad valorizada y los recursos transferidos, de acuerdo con el formato definido por dicha Dirección, el cual debe ser remitido a más tardar el 15 de diciembre de 2021.

- 02 La totalidad de los servicios que reciben transferencias desde el Fondo Nacional de Salud, deberán informar trimestralmente a la Cámara de Diputados, acerca de los gastos efectuados en contratación de servicio de terceros, naturaleza o descripción de dichos gastos y motivos por los cuales, en su caso, las prestaciones respectivas no han sido brindadas por el sistema público.
- 03 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca del monitoreo y evaluación de la implementación de este programa, con especial énfasis en:
  - 1) Indicadores de salud de la población de los servicios de salud al que pertenecen los hospitales, tales como cambios en morbilidad y mortalidad.
  - 2) La situación financiera de los hospitales, con mención expresa de su deuda hospitalaria.
  - 3) Los cambios en el nivel y el tipo de actividad que desarrollan los hospitales tras su implementación, tales como la composición de las prestaciones entregadas.
  - 4) Los montos del total de los gastos ejecutados en los Hospitales y el total de los fondos entregados vía GRD.
- 04 El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe que dé cuenta del grado de avance y monitoreo de la implementación de este programa.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Instituto de Salud Pública de Chile**  
**Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.822.077</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.284.460</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.284.460</b>
	004	Fondo Nacional de Salud		1.284.450
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>19.502.646</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>723.180</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		386.759
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		265.895
	99	Otros		70.526
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.033.020</b>
	01	Libre		17.033.020
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>278.761</b>
	10	Ingresos por Percibir		278.761
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>38.822.077</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>22.377.105</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>13.399.145</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Al Gobierno Central		10
	043	Subsecretaría de Salud Pública		10
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>386.769</b>
	99	Otros Integros al Fisco		386.769
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>357.119</b>
	05	Máquinas y Equipos		192.167
	07	Programas Informáticos		164.952
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.301.909</b>
	02	Proyectos		2.301.909
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	893
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	158.254
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	21.961
	– En el Exterior, en Miles de \$	126.390
d)	Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	68.468

Se podrán contratar con cargo a estos recursos, hasta 3 personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Lo anterior, se considera para el Programa de Especialistas para el Desarrollo Institucional, en el marco del rol de Laboratorio Nacional y de Referencia del Estado y de la Agencia Reguladora de Medicamentos.

d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
– N° de personas	4
– Miles de \$	100.224
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	59.366
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	78.447
ISP informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en estudios de toxicidad ambiental en contextos de vulnerabilidad social, en especial en las regiones declaradas con saturación ambiental o que hayan sido declaradas zonas de catástrofe en los últimos 48 meses.	
04 El ISP remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes que se detallan en el artículo 7° de la Ley N° 20.933.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios**  
**de Salud**  
**Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios**  
**de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>12.395.266</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>11.248.035</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>170.666</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		135.353
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.634
	99	Otros		16.679
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>976.545</b>
	10	Ingresos por Percibir		976.545
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.395.266</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.493.461</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.797.614</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.022.102</b>
	01	Impuestos		886.739
	99	Otros Integros al Fisco		135.363
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>82.069</b>
	04	Mobiliario y Otros		12.923
	07	Programas Informáticos		69.146
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	294
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	59.499
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	43.545
	– En el Exterior, en Miles de \$	9
d)	Convenios con personas naturales	
	d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	122.913
	d2) Personas asimiladas a la Planta de conformidad a la Ley N° 19.664	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	27.505
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	67.860

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52, de esta partida, y demás servicios dependientes del Ministerio de Salud, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de estos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente. Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura. Entre los insumos y bienes que la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud podrá proveer a las instituciones señaladas en esta glosa, necesaria e indispensablemente deberán estar considerados los productos de gestión menstrual.
- 05 Antes del 31 de marzo 2022 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2022.  
Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 06 La Central Nacional de Abastecimiento deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el detalle de la deuda a proveedores con más de 30 días de facturación.
- 07 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley, sobre las políticas que va a implementar esta repartición para reducir los tiempos de pago a los proveedores, así como las metas y plazos de la misma.
- 08 La Central de Abastecimiento, según lo dispuesto en la Ley N° 21.198, podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a farmacias, almacenes farmacéuticos privados y establecimientos de salud sin fines de lucro, actuando mediante mandato o en representación de estos.  
Para la provisión de insumos y bienes, la Central comprará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, y los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación, diferenciándolos de los ingresos percibidos por los Servicios de Salud y demás establecimientos, a que se refiere la glosa N° 4.  
Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, aplicándose para tales efectos su reglamento y normativa correspondiente.  
Para estos efectos, podrá celebrar contratos de compra hasta por tres años, sujetos a la disponibilidad presupuestaria futura.
- 09 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la totalidad de las acciones destinadas a capacitar al personal de salud en interculturalidad, lengua y cosmovisión indígena.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Salud Pública**  
**Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10,**  
**12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21, 23)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>592.571.771</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>270.063.827</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>319.740</b>
	002	Fondo Ley N° 21010		319.740
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>269.744.087</b>
	001	Fondo Nacional de Salud		176.957.025
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		5.339.568
	022	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		87.447.484
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>21.995.223</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.702.101</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.773.873</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.531.444</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>396.784</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>294.661.722</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>294.661.722</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>148.888</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>148.888</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>592.571.771</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 24</b>	<b>121.295.603</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>36.570.527</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>264.404.509</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>176.957.025</b>
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		21.257
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		168.772.962
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		8.162.806
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>87.447.484</b>
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		87.447.484
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>11</b>	<b>168.260.471</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>19</b>	<b>147.248.404</b>
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	17	39.408.372
	004	Programa Nacional de Inmunizaciones	05	83.190.373
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		24.649.659
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>12.106.694</b>
	001	Servicio de Salud Arica		1.913.241
	002	Servicio de Salud Iquique		362.262
	003	Servicio de Salud Antofagasta		684.593
	004	Servicio de Salud Atacama		239.218
	005	Servicio de Salud Coquimbo		836.013
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		344.544
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		361.618
	008	Servicio de Salud Aconcagua		111.771
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		369.802
	010	Servicio de Salud Maule		329.018
	011	Servicio de Salud Ñuble		298.258
	012	Servicio de Salud Concepción		493.424
	013	Servicio de Salud Talcahuano		208.017

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24	02	014	Servicio de Salud Bío - Bío	190.593	
		015	Servicio de Salud Arauco	138.455	
		016	Servicio de Salud Araucanía Norte	119.925	
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	412.131	
		018	Servicio de Salud Valdivia	974.524	
		019	Servicio de Salud Osorno	168.650	
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	292.104	
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	112.772	
		022	Servicio de Salud Magallanes	244.464	
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	386.856	
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	466.842	
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	521.293	
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	570.019	
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	416.210	
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	271.057	
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado	106.713	
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	38.276	
		042	Servicio de Salud Chiloé	122.241	
		050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	22	1.790
		03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.295.373</b>
		299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.361.379
		397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.393.256
		421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	540.738
		07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.610.000</b>
		001	Organismos Internacionales		2.610.000
		25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>	<b>1.773.873</b>
		99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.773.873</b>
		26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>	<b>266.768</b>
		01	<b>Devoluciones</b>		<b>133.384</b>
		02	<b>Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad</b>		<b>133.384</b>
		34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>10</b>
		07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
		35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>	<b>10</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	4.893
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	1.243
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.674.274
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.189.685
	– En el Exterior, en Miles de \$	58.394
d)	Convenios con personas naturales	
d1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de personas	180
	– Miles de \$	2.883.394
	Hasta 54 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar	



- del ejercicio de tales funciones. Dicha cantidad incluye hasta 40 personas que se desempeñen en las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez y hasta 9 personas que se desempeñen en cargos asociados a Tecnologías de Información.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 89
  - Miles de \$ 1.267.603
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 501.767
- 04 Incluye \$ 521.046 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2021, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2022 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a este.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2022. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$ 65.130 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación Científica y Tecnología.
- La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2022, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2022, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2022 y las metas.
- Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.
- Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
- La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención del cáncer en el nuevo Hospital de Ovalle de la Región de Coquimbo, así como del traslado de pacientes con cáncer a dicho recinto, que se efectúen directamente

por la Subsecretaría de Salud Pública y por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, o bien por el municipio y otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida, especificando los exámenes preventivos –entre otros de mama, de próstata y de diabetes– que se efectúen directamente por la Subsecretaría de Salud Pública y por las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, o bien por las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá financiar la contratación de médicos geriatras por parte del Servicio de Salud de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de las casas de acogida que albergan a pacientes provenientes de las regiones del sur del país, que se atienden en el Hospital Base de Valdivia.

Durante el primer trimestre de 2022 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo a estos recursos se podrá aportar al financiamiento de la estadía de los pacientes oncológicos provenientes de distintas regiones del país, que deben atenderse en recintos hospitalarios de la Región Metropolitana.

- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2022, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
  1. Dotación máxima de vehículos
  2. Gasto en Personal
    - a) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
    - b) Horas extraordinarias año;
    - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
    - d) Convenios con personas naturales;
    - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas.
  3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
  4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
  5. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 12 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 13 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endócrinos.

- 14 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto a la ejecución y resultados del Programa Elige Vivir Sano, incluyendo información de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas; u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o “en delantal”. Semestralmente el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente.
- Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- 15 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 16 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en la elaboración del reglamento de la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises. Esta obligación cesará cuando el decreto respectivo se encuentre totalmente tramitado.
- 17 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud. La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Infancia del Senado, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 18 Se requiere informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la atención de los requerimientos de tratamiento por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, detallando por Servicio de Salud lo siguiente:
- Número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el sistema público de salud con diagnóstico de afecciones de salud mental o consumo problemático de drogas.
  - Número de resoluciones judiciales notificadas que ordenan atención por salud mental o consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, emanadas de tribunales de justicia, informando por cada una la acción tomada por el ministerio o sus órganos.
  - Número de niños, niñas y adolescentes en lista de espera para atenciones de salud mental, distinguiendo el nivel de atención que esperan y el tiempo de espera.
  - Número de niños, niñas y adolescentes hospitalizados por salud mental y consumo problemático de drogas, distinguiendo el tipo de hospitalización y su duración.
- Toda esta información debe ser clasificada por edad, sexo, servicio de salud y pertenencia o no a la red del Servicio Nacional de Menores y/o Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- Adicionalmente, se deberá informar si los tratamientos por salud mental y consumo problemático de drogas de niños, niñas y adolescentes, incluyen programas adicionales a la medicación u hospitalización, tales como terapias complementarias o alternativas, actividad física o deportiva, entre otros.
- 19 La Subsecretaría de Salud Pública, informará al 30 de abril de 2022 a la Dirección de Presupuestos, el detalle del gasto administrativo que hubiere ejecutado en el marco del Programa de Alimentación Complementaria (PNAC) y del programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM).
- Para dar cumplimiento a esta glosa, la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de enero de 2022, el formato y contenido que deberá ser reportado.

- 20 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2022, el detalle del gasto efectuado durante el año 2021 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:
  - a) Respecto a la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.
  - b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.
  - c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2021 y respecto a los que se adscribirán para el año 2022, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.
- 21 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 22 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos por licencias médicas de servicios del sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud. Esta asignación será excedible, y deberá regularizarse presupuestariamente por decreto del Ministro de Hacienda en forma trimestral, y para el último trimestre a más tardar en noviembre, sin que les sean aplicables a dichos decretos las restricciones del inciso segundo del art. 26 del DL 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.
- 23 Anualmente el Servicio informará, con datos desagregados por regiones, los recursos invertidos en políticas públicas para el tratamiento de los niños y niñas, menores de edad, que están diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista, independientemente de que hayan sido calificados como personas en situación de discapacidad por el Senadis.
- 24 Incluye hasta \$ 249.912 miles, para gastos en personal, para la contratación de hasta 17 personas. Estos recursos se destinarán a la implementación de la Agencia Nacional del Cáncer, Oficina del Fondo Nacional del Cáncer y la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo. Esta Unidad será la responsable de apoyar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26,  
27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>182.030.410</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.735.468</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.735.468</b>
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		7.735.458
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>123.353</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>90.163</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>33.190</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>156.317.305</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>156.317.305</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>17.854.274</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.854.274</b>
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		17.854.274
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>182.030.410</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>16.766.212</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>21.847.998</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.841.998</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.735.458</b>
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	7.735.458
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>463.536</b>
	300	Dirección General de Concesiones		463.536
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>30.643.004</b>
	396	Programa Campaña de Invierno	05	5.526.002
	400	Atención Primaria, Ley N° 20.645 Trato Usuario	06	12.554.335
	429	Hospital Digital	15	11.096.554
	430	Pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad	19	1.466.113
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>90.173</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>90.173</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>104.484.009</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>98.284.009</b>
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		17.854.274
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	07	61.645.402
	005	Subsidio Fijo Equipamiento		14.405.581
	006	Subsidio Fijo al Mobiliario no Clínico		311.850
	007	Modificación Contratos Concesiones		4.066.902
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>6.200.000</b>
	001	Hospital Clínico Universidad de Chile	37	6.200.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |                              |     |
|----|------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2   |
| 02 | Incluye:                     |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 366 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	62.997
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	156.670
– En el Exterior, en Miles de \$	16.523
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	114
– Miles de \$	3.363.177
Hasta 48 personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	537.366
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	25.003
04 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.	
Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 84.131 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa. Incluye 3 honorarios por hasta \$ 48.024 miles.	
El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página web el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2021, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.	
Con todo, en el año 2022, desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los fondos asignados y el estado de ejecución de estos recursos, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución, así como las instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.	

- Asimismo, deberá informar sobre la evolución de los fondos dedicados a la salud dental.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.
  - 08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejoramiento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de La Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía. Asimismo, entregará un informe en detalle del estado de avance del compromiso ministerial sobre el diseño y habilitación en el Hospital Regional de Temuco, de un acelerador lineal y otros equipamientos, para el futuro Centro Oncológico en La Araucanía.
  - 09 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.
  - 10 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos respecto de las metas, ejecución y seguimiento de programas de atención de población a nivel de comuna en enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, triglicéridos), además de población infantil y adultos con diagnósticos de obesidad, especificando acciones de prevención y tratamiento de la obesidad, cirugías bariátricas practicadas en la población afectada y abdominoplastías practicadas en mujeres con paridad completo y complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o en delantal. En caso de no haberse realizado algunas de esas acciones, señalarlo así expresamente, conjuntamente con la evaluación trimestral de la implementación y ejecución de la iniciativa Fondo de Farmacias (FOFAR). El informe deberá contener también la cantidad de fármacos entregados, el gasto asociado y número de personas beneficiadas. Asimismo, dicha información deberá contener la cantidad de pacientes que se encuentren en lista de espera para las intervenciones quirúrgicas señaladas, indicando tanto la disponibilidad de recursos para cada comuna de procedencia, como la cobertura en su tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
  - 11 Antes del 31 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos con los Recursos de Expansión en Programa de Atención Primaria, Secundaria y Terciaria de Salud.  
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión, dentro de los sesenta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
  - 12 Antes del 31 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos comprometidos, asociado a los siguientes programas: Camas Sociosanitarias; Centro Diurno de Apoyo a Personas con Demencia; Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles en Atención Primaria; Mas Adultos Mayores Autovalentes; Mejoramiento de Acceso a la Atención Odontológica; Tamizaje Auditivo Universal y Rehabilitación Integral para Disminuir la Discapacidad Auditiva; Programa Odontológico Integral; Programa Preventivo en Salud Bucal - Sembrando Sonrisas; Refuerzo Atención de Urgencia Hospitalaria y Prehospitalaria; Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR); Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades Crónicas en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto; Programa de Fortalecimiento de la Medicina Familiar en APS; Hospitalización Domiciliaria; AUGE Expansión en Atención Secundaria y Terciaria;

Rehabilitación; Aumento de la Resolutividad de la Atención de Especialidad en Salud Mental en COSAM; Coordinación Nacional de Procuramiento y Trasplante de órganos; Recursos de Expansión en Programa Atención Primaria de Salud; y Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOSF.

Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 13 Durante el primer semestre 2022 la Subsecretaría Redes Asistenciales continuará con el estudio de la cartera de servicios y dotaciones estandarizadas de las Direcciones de Servicios de Salud y de los establecimientos hospitalarios de baja complejidad. Al 30 de junio del año 2022, deberá entregar su propuesta en informe al Ministro de Salud y a la Dirección de Presupuestos y, conjuntamente, con el Fondo Nacional de Salud, el presupuesto de transferencias para su financiamiento.
- 14 Los Servicios de Salud, deberán informar la programación de las horas médicas autorizadas y efectivas de las Leyes N° 19.664 y 15.076 de los Establecimientos Autogestionados en Red, acumuladas al mes de marzo y de septiembre, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales dentro de los 15 días siguientes al término del período respectivo. Dicha Subsecretaría instruirá a los Servicios de Salud en la forma de entregar esta información.  
Un informe consolidado por Servicio de Salud se remitirá a la Dirección de Presupuestos dentro de los 15 días contados desde la recepción de dicha información.
- 15 Estos recursos se destinarán a la implementación del Modelo de Atención Digital, habilitando un conjunto de servicios informáticos para desarrollar el Hospital Digital, que operará en horario continuado.  
Incluye \$ 2.186.136 miles para gastos en personal, para la contratación de hasta 93 personas los cuales podrán tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y \$ 528.400 miles para bienes y servicios de consumo. La Subsecretaría de Redes Asistenciales podrá celebrar los convenios necesarios para materializar la atención de pacientes.  
La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, un informe que contenga a lo menos el detalle de la ejecución de los recursos desagregado en los distintos conceptos de gasto, los fondos asignados mediante convenios, la cantidad de prestaciones realizadas por especialidad con la caracterización de los beneficiarios y los resultados obtenidos.  
Adicionalmente a lo anterior, se incluyen \$ 112.752 miles para contratar personal a Honorarios asociado a la implementación de la Oficina Comité Oncológico y Telecomité en el marco de la Ley Nacional del Cáncer.
- 16 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado sobre los recursos, metas y objetivos comprometidos para terminar con las listas de espera de los hospitales y centros asistenciales públicos. Deberá informar además, el consolidado de las Listas de Espera Quirúrgica y de Atención por Especialista, desagregados por Servicio de Salud, los planes y la manera en que se financiará su resolución, considerando los retrasos producto de la pandemia.
- 17 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle sobre el estado de avance del cumplimiento de la ley N° 20.972 y ley N° 21.106, que delega facultades para la modificación de las plantas de personal de profesionales de los servicios de salud.
- 18 Durante el primer semestre de 2022 la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento y recursos destinados al Centro de Referencia de Oncohematología de la Región de Los Ríos.
- 19 Estos recursos se destinarán a la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.



Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central, cuyos recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, con detalle del precio de adquisición, la cantidad adquirida, el mecanismo de distribución y la distribución por Servicio de Salud.

- 20 A más tardar el 30 de enero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales junto la Dirección de Presupuestos firmarán un convenio de colaboración para el envío de información sobre sistemas de costeo de la actividad asistencial por establecimiento. En dicho convenio se establecerán los plazos y contenidos de la información señalada en párrafo anterior.
- 21 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de cumplimiento del “Plan Piloto Fibromialgia” que se desarrollaría en las comunas de Punta Arenas, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; Arica, de la Región de Arica y Parinacota, Lautaro, de la Región de La Araucanía; Putre, de la Región de Arica y en las comunas capitales de las demás Regiones del país.
- 22 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente la demanda registrada de radioterapia por servicio de salud, y el detalle de cuántos de esos pacientes reciben resolución en el sector público, cuántos reciben la prestación en el sector privado y cuántos no reciben la prestación.  
Adicionalmente, deberá informar semestralmente y de manera detallada del estado de avance de los estudios, diseños o ejecución de obras para la ampliación de la red pública de radioterapia.  
Del mismo modo, informará trimestralmente de la cobertura de exámenes de diagnóstico precoz en grupos etarios de mayor riesgo de cáncer de mamas, cáncer cervicouterino, cáncer de vesícula, cáncer gástrico, cáncer de próstata y cáncer de colon.  
De la misma manera, deberá informar a la Comisión de Salud del Senado los recursos disponibles para la implementación de Centros Oncológicos en cada una de las regiones y comunas del país.
- 23 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado respecto del tratamiento público de pacientes diagnosticadas con Abdomen Flácido (“Guatita de Delantal”) a través de cirugías bariátricas y abdominoplastias, a nivel nacional. El Ministerio de Salud deberá informar respecto de cuántos pacientes accedieron a los mencionados tratamientos, de manera desagregada por región y comuna de procedencia.  
De la misma manera, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado la cantidad de pacientes que se encuentren en listas de espera para cirugías bariátricas y abdominoplastias, señalando tanto los recursos disponibles para dichas regiones y comunas de procedencia, como asimismo su cobertura de tratamiento complementario una vez que la operación haya sido realizada.
- 24 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los mecanismos de control implementados que permitan establecer de modo fehaciente la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público y de los mecanismos de fiscalización que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales, a fin de velar porque las horas trabajadas sean las efectivamente canceladas.
- 25 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en los consultorios a fin de poder cuantificar la cantidad

- de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas.
- 26 La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras de las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
  - 27 El Ministerio de Salud deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud y de Adulto Mayor de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre calendario respectivo, un informe detallado del estado de implementación de las Unidades Geriátricas de Agudos en el país en el contexto del Programa Adulto Mejor.
  - 28 Durante el mes de marzo de 2022, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y Diputadas y del Senado, acciones tendientes a la definición de centros de derivación para el tratamiento de endometriosis, priorizando las alternativas de convenios de apoyo con universidades u otras organizaciones afines, incorporando áreas de investigación básica o clínica. Para el efecto se definirán protocolos de derivación, con el establecimiento de una red de resolución de esta patología, tendientes al cierre de brechas en la red pública. Dichas definiciones deberán contener los objetivos, metas y mecanismos de evaluación. Del mismo modo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar sobre los avances en la elaboración de Guía Clínica o Guía de Orientaciones Clínica, para el tratamiento de endometriosis.
  - 29 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, trimestralmente a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, acerca de las brechas de cargos profesionales en el Sistema de Salud, tanto a nivel de atención primaria en salud, secundaria y terciaria, junto a los planes existentes para disminuirlas.
  - 30 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar a las Comisiones permanentes de Salud de cada cámara, durante el primer trimestre de 2022, las principales atenciones y otras prestaciones que hayan sido postergadas producto de la pandemia, la planificación de su realización y el mecanismo por el cual serán financiadas.
  - 31 La primera semana del mes de octubre, a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a cerca del número y porcentaje de becarios por especialidad médica que cumplen efectivamente con las condiciones pactadas con el Sistema de Salud en lo referido a la devolución de las becas con que han sido beneficiados, así como de las acciones legales realizadas contra aquellos que no cumplen con la devolución.
  - 32 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público en relación a sus contratos y de los mecanismos de control que permiten evitar la doble contratación de estos profesionales.
  - 33 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, sobre los rechazos o postergaciones de hora médicas en los consultorios.
  - 34 Durante el primer semestre de 2022, la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos si con cargo al presupuesto del Programa de Atención Primaria se podrán destinar fondos a los distintos Servicios de Salud del país, para solventar los costos de las atenciones prestadas a pacientes inmigrantes que aún no han regularizado su situación legal de estadía en Chile, especialmente respecto de la atención a mujeres embarazadas y partos.
  - 35 Durante el año 2022 continuará trabajando la mesa técnica conformada durante el año 2021, para elaborar un Proyecto de Ley que fortalezca el vínculo del Hospital Clínico de la Universidad de Chile con el Sistema Nacional de Servicios de Salud, integrándolo en una mayor medida a la red pública de salud, y permitiendo una relación sinérgica entre el Hospital y el referido Ministerio.

Esta mesa entregará a más tardar en el mes de junio 2022 una propuesta de proyecto de ley que será enviada al Congreso Nacional en el segundo semestre.

- 36 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar, en la primera semana del mes de octubre, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número y porcentaje de becarios por especialidad médica que cumplan efectivamente con las condiciones pactadas con el Sistema de Salud en lo referido a la devolución de las becas con que han sido beneficiados, así como de las acciones legales iniciadas contra aquellos que no cumplan con la devolución.
- 37 Estos recursos se transferirán para la adquisición de equipos, equipamientos médicos y renovación de infraestructura, que serán determinados mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales y la Universidad de Chile.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Subsecretaría de Redes Asistenciales**  
**Inversión Sectorial de Salud (01, 02, 03)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>800.362.399</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>790.532.823</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>789.320.410</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.212.413</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>9.829.566</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>9.829.566</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>800.362.399</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>65.419.989</b>
	03	<b>Vehículos</b>	<b>09</b>	<b>3.568.392</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>	<b>08, 10</b>	<b>61.851.597</b>
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05, 06, 11</b>	<b>642.175.866</b>
	02	<b>Proyectos</b>	<b>04, 07</b>	<b>642.175.866</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>91.554.131</b>
	06	<b>Por Anticipos a Contratistas</b>		<b>91.554.131</b>
	001	<b>Anticipos a Contratistas</b>		<b>91.554.131</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.212.413</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.154.122</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>58.291</b>

**GLOSAS :**

01 Antes del 31 de enero de 2022, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de obras de inversión presupuestado por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, y el cronograma de dichas inversiones para ejecutar en el 2022, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción postterremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando además, si existe retardo o retraso en las fechas de comienzo o entrega de obras, si serán concesionadas o no, y el costo de cada obra.

Además, durante el año 2022, el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29).

Para el Subtítulo 31, tanto la información a presentar el 31 de enero de 2022 sobre listado de proyectos y cronograma de inversión comprometido, como la información trimestral sobre el estado de avance y ejecución de estos recursos, debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros.

Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar los criterios epidemiológicos y los estudios de demanda que motivan la selección de los lugares para llevar a cabo los proyectos. Además, deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, los estudios de preinversión en curso y las metas y compromisos para el año 2022.

- La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto de los proyectos de inversión destinados a aumentar la cantidad de especialistas para destinar a las regiones fuera de la Región Metropolitana, los proyectos cuyo fin sea la disminución de las listas de espera y los especialistas destinados a la atención primaria.
- 02 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de los hospitales de la Quinta Región, particularmente sobre los Hospitales Biprovincial Quillota-Petorca, Marga-Marga, Casablanca y San Antonio. Asimismo, informará los recursos disponibles para el diseño de los hospitales de las comunas de Panguipulli, San José de la Mariquina y Valdivia, respectivamente, así como los recursos disponibles del proyecto de normalización del hospital de la comuna de San Fernando.
- De igual modo, deberá informar el detalle de los montos destinados a cada uno de los proyectos de las construcciones de los hospitales de la Región de Valparaíso.
- 03 El Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, durante el primer semestre del año 2022, el estado de avance, detalle y ejecución de los recursos destinados para la construcción de hospitales y centros asistenciales de salud primaria en la provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
- 04 El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente sobre el estado de avance de los proyectos hospitalarios ya sea en etapa pre inversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, presupuesto asignado y estado de ejecución. Lo mismo deberá informar respecto a inversión en CESFAM, CECOF y SAR en APS. También deberá informar del estado de avance de la construcción del nuevo Hospital en la comuna de Diego de Almagro en la Región de Atacama. Asimismo, se deberá informar sobre el estado de avance del estudio de pre inversión del Nuevo Hospital Carlos Van Buren.
- El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto de los proyectos hospitalarios en las zonas señaladas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980, ya sea que se encuentren en etapa preinversional, diseño o ejecución, estableciendo de manera detallada sus grados de avance, presupuesto asignado y población beneficiada. De igual forma, deberá informar respecto de la categorización de la Mediana Complejidad en el Hospital de Puerto Aysén.
- 05 Trimestralmente la Subsecretaría de Redes Asistenciales informará a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado de la situación, construcción, implementación y estado de avance de los Centros Oncológicos Regionales en las zonas del país definidas en el artículo 38 del decreto ley N° 3.529, de 1980. Asimismo, informará respecto del estado de implementación de la Unidad de Hemodinamia en el Hospital Regional de Coyhaique.
- 06 La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la situación actualizada de las Postas de Salud Rural, SAR, CECOSF, CESFAM y hospitales que hayan presentado término anticipado de contrato durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 tanto para su diseño como para su ejecución de obras, según corresponda. Asimismo, informará las causales del respectivo término, las empresas involucradas, y si estas poseen otros contratos con el Estado en cualquiera de sus sectores. Adicionalmente, deberá informar las medidas de contingencia aplicadas para dar continuidad a estos proyectos, la inversión adicional que involucran y la reprogramación para el término, entrega y puesta en marcha de los recintos.
- 07 Dentro de los primeros tres meses, la Subsecretaría informará a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su localización y su cronograma, en especial, de la región de Valparaíso relativo al Hospital de Quinteros. Bimestralmente, deberá informar la ejecución de los proyectos, el estado de avance y su evaluación.
- 08 Incluye M\$ 20.880.000 destinados a la reposición de equipamiento asociado al Plan Nacional del Cáncer.
- 09 Incluye financiamiento para reposición de 2 ambulancias del SAMU del Servicio de Salud del Maule. Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de manera trimestral respecto del avance de esta reposición.

- 10 Incluye financiamiento para adquisición de acelerador lineal y resonador magnético para hospital regional de Talca. Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de manera trimestral respecto del avance de esta adquisición.
- 11 Durante 2022, el Ministerio de Salud podrá considerar financiamiento para el proceso de licitación e inicio de las obras para la normalización del Hospital Humberto Lorza Cortés de Illapel y el diseño del Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso.  
El Ministerio de Salud deberá informar al 30 de marzo de 2022 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y el Senado antecedentes relativos al proceso de los licitación los Hospitales de Illapel y Valparaíso, particularmente el monto del financiamiento y la fecha de inicio de las obras de normalización del Hospital de Illapel así como el cronograma estipulado para su término.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Superintendencia de Salud**  
**Superintendencia de Salud (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>15.152.573</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>163.806</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>156.811</b>
	99	Otros		6.995
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.988.737</b>
	01	Libre		14.460.760
	02	Servicio de la Deuda Interna		527.977
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.152.573</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.828.872</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.638.728</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>156.976</b>
	01	Impuestos		155
	99	Otros Integros al Fisco		156.821
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>527.987</b>
	01	Amortización Deuda Interna		264.090
	03	Intereses Deuda Interna		263.887
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 318
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 28.731
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 80.482  
– En el Exterior, en Miles de \$ 2.736
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 10  
– Miles de \$ 191.937

Incluye recursos para contratar transitoriamente hasta 7 personas por 12 meses, para desempeñarse en la Comisión Liquidadora por un monto total de \$ 127.129 miles.
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 32.025
- 04 Según lo dispuesto en la Ley N° 20.261, los profesionales que aprueben o hubiesen aprobado el examen único nacional de conocimientos de medicina, habrán revalidado

automáticamente su título profesional de médico cirujano, sin necesitar cumplir ningún otro requisito para este efecto. La aprobación de dicho examen habilitará a los profesionales para ejercer la profesión, tanto en el sistema público de salud, así como el sector privado.

La aprobación del examen antedicho, eximirá los profesionales de la obligación de realizar el procedimiento de revalidación señalado en el Artículo 6 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación.

- 05 La Superintendencia de Salud, a través de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los rechazos o postergaciones de horas médicas en Isapres y clínicas con prestaciones Fonasa a fin de poder cuantificar la cantidad de horas adjudicadas que se pierden por la no asistencia de los pacientes a las horas asignadas, desagregadas por tipo de establecimiento, comuna y Servicio de Salud.
- 06 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre las repercusiones y avances en la aplicación acerca del Decreto N° 65, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Decreto Supremo N° 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Educación.
- 07 La Superintendencia de Salud informará en un plazo no mayor a seis meses desde el comienzo de la ejecución presupuestaria, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, sobre los avances alcanzados en la ampliación de la autorización a Conacem en la inscripción en el registro de prestadores para especialidades y subespecialidades médicas.
- 08 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre calendario respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras, de las denuncias recibidas por concepto de rechazo o denegación de atención en los hospitales del Sistema Público de Salud.  
Asimismo, deberá informar la cantidad de denuncias recibidas, tramitadas y falladas contra prestadores institucionales de salud, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.394, que prohíbe condicionar la atención de salud al otorgamiento de cheques o dinero en efectivo. El informe incluirá el monto de las multas cursadas y enteradas.  
De la misma manera, deberá informar todas las fiscalizaciones y reclamos que se hayan ingresado y resuelto en el trimestre anterior, y que digan relación con las infracciones a la mencionada ley, a la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, y con las obligaciones y deberes de las instituciones de salud previsual, Fondo Nacional de Salud y prestadores de salud, con especial mención a las que se hayan pronunciado con ocasión de los artículos 134 bis incisos penúltimo y final, 141, 141 bis, 173 incisos séptimo y octavo y 173 bis, todos del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 09 La Superintendencia de Salud informará cuatrimestralmente, treinta días después del término del cuatrimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras sobre las entidades acreditadoras autorizadas por dicha superintendencia, aportando los datos correspondientes a los mecanismos de supervisión, sanciones efectivas y eventuales conflictos de interés entre las entidades registradas y las instituciones prestadoras de salud. Asimismo, el informe contendrá los ítems que son evaluados en relación a la calidad de atención.
- 10 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, sobre las denuncias recibidas por concepto de rechazo de los hospitales del Sistema Público de Salud.
- 11 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, una evaluación sobre el funcionamiento del sistema de reserva de atenciones médicas vía telefónica, destacando sus principales falencias y necesidades presupuestarias.



- 12 La Superintendencia de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después de terminado el trimestre respectivo, la cantidad de horas efectivamente trabajadas por los médicos del sistema público en relación a sus contratos, así como los mecanismos de control que permitan evitar la doble contratación de estos profesionales.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arica**  
**Servicio de Salud Arica (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>105.436.650</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>102.614.931</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>102.614.931</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.700.992
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.352.629
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.913.241
	014	Hospital Doctor Juan Noé		52.648.059
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12.762</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.076.494</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>551.677</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>421.531</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.463</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>123.683</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>180.776</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>180.776</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>105.436.650</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>52.152.480</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>22.740.124</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.194</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.194</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.194
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.924.933</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>53.611</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		48.664
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>29.871.322</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		29.871.322
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>421.541</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>421.541</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>193.368</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>193.368</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	28
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	1.680
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	10.725

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	84
– N° de horas semanales	2.352
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 317.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	580.296
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N°1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	2.283.389
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	339
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	254
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	87.732
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	56.308
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	446.912
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	38
– Miles de \$	368.467
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	55.350
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	24
– Miles de \$	31.889
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	2.704.447
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y Perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	107.791

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Iquique**  
**Servicio de Salud Iquique (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 21</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>143.601.639</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>139.054.964</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>139.054.964</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		50.080.837
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.556.774
	010	Subsecretaría de Salud Pública		362.262
	014	Hospital de Iquique		65.055.081
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.558</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.523.876</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.469.642</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>973.684</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>22.671</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>473.287</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>536.589</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>536.589</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>143.601.639</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>73.300.953</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>21.213.329</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.441</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.441</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.441
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>47.857.035</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.947</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>47.852.088</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		47.852.088
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>973.694</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>973.694</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>251.177</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>251.177</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	36
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	2.156
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	15.081
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	97
	– N° de horas semanales	2.716

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 460.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.254.778
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	– Miles de \$	3.595.664
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	606
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	328
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	129.619
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	81.834
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de personas	145
	– Miles de \$	1.594.726
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	71
	– Miles de \$	1.850.281
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	40.125
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	28
	– Miles de \$	34.712
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.075.814
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	126.896

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Antofagasta**  
**Servicio de Salud Antofagasta (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>22</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>266.048.607</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>260.325.666</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>260.325.666</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		59.214.091
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.417.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		684.593
	014	Hospital de Antofagasta		111.702.067
	015	Hospital de Calama		41.307.581
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.558.499</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.430.581</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.974.212</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.344</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>451.025</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>700.212</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>700.212</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>266.048.607</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>136.821.400</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>71.513.996</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>11.054</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>11.054</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.054
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.216.922</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>25.975</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		21.028
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>55.190.947</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.190.947
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.974.223</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.974.223</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>511.002</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>511.002</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	61
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	4.297
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	24.211

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	261
– N° de horas semanales	7.308
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.036.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.772.013
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	8.002.006
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.186
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	176.164
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	280.624
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	128
– Miles de \$	1.259.833
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	104
– Miles de \$	4.043.290
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	66.292
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	78
– Miles de \$	90.544
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	5.322.556
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	217.045

- 04 Incluye M\$ 14.413.144 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta. Trimestralmente, el Hospital deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance e implementación de su Centro Oncológico.



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Atacama**  
**Servicio de Salud Atacama (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>134.343.591</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>129.170.587</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>129.170.587</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		40.463.263
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		22.686.846
	010	Subsecretaría de Salud Pública		239.218
	014	Hospital Regional de Copiapó		44.765.257
	015	Hospital de Vallenar		21.015.993
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.395</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.637.760</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.324.906</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>784.826</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>14.217</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>525.863</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>193.933</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>193.933</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>134.343.591</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>64.425.471</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>30.845.603</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.388</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.388</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.388
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>38.029.814</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>47.303</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.325
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.978
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>37.982.511</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		37.982.511
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>788.782</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>3.946</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>784.836</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>248.523</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>248.523</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	56
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	2.141
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	14.619

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	102
– N° de horas semanales	2.856
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 420.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.600.018
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	2.649.451
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	667
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	89
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	108.544
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	283.286
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	43
– Miles de \$	435.510
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	20
– Miles de \$	346.668
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	7
– Miles de \$	54.506
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	58
– Miles de \$	61.469
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.059.252
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	129.610

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Coquimbo**  
**Servicio de Salud Coquimbo (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>326.189.190</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>314.726.422</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>314.726.422</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		108.171.942
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		45.648.883
	010	Subsecretaría de Salud Pública		836.013
	014	Hospital La Serena		59.747.474
	015	Hospital San Pablo		55.863.159
	016	Hospital Ovalle		44.458.941
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>36.969</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>8.440.048</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.597.433</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.403.298</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>944</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>193.191</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.388.308</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.388.308</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>326.189.190</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>154.542.955</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>68.583.312</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>12.148</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>12.148</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.148
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>101.086.163</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>21.714</b>
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		10.835
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		10.879
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>101.064.449</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		101.064.449
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.403.308</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.403.308</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>561.294</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>561.294</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	92
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	5.496
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	33.561

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	235
– N° de horas semanales	6.580
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.508.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	3.016.887
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	8.234.691
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.238
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	105
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	251.044
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	558.815
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	190
– Miles de \$	1.391.564
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	131
– Miles de \$	5.786.809
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	13
– Miles de \$	115.188
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	118
– Miles de \$	133.709
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	8.575.107
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	273.799

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio**  
**Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio (01, 04)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>232.295.171</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>226.600.202</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>226.600.202</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.528.504
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.946.396
	010	Subsecretaría de Salud Pública		344.544
	014	Hospital Carlos Van Buren		81.349.668
	015	Hospital Doctor Eduardo Pereira		19.794.050
	016	Hospital Claudio Vicuña		24.637.030
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>29.799</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.964.254</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.295.350</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.022.495</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>12.802</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>260.053</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>405.556</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>405.556</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>232.295.171</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>115.602.252</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>57.855.817</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.792</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.792</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.792
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.353.166</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>54.010</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		47.087
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>56.299.156</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.299.156
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.022.506</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>2.022.506</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>451.628</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>451.628</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	67
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	4.258
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	24.893

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	256
– N° de horas semanales	7.168
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	3.132.623
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	5.171.933
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.171
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	258
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	292.877
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	152.220
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	172.072
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	108
– Miles de \$	1.399.728
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	12
– Miles de \$	117.717
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	104
– Miles de \$	124.322
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.657.254
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	293.788

- 04 Se informará trimestralmente el número de casos en lista de espera quirúrgica, su lugar de ingreso y su tiempo de atención. Con todo, se informará dentro del mismo mes la existencia de usuarios en espera de una intervención quirúrgica en el hospital por más de 24 horas, en un lugar que no sea de los destinados a la hospitalización.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota**  
**Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	26
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>386.888.823</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>379.290.128</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>379.290.128</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		121.750.610
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		63.977.324
	010	Subsecretaría de Salud Pública		361.618
	014	Hospital Doctor Gustavo Fricke		122.833.899
	015	Hospital de Quillota		42.680.168
	016	Hospital de Quilpué		27.686.499
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>42.660</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.081.217</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.522.922</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.850.010</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>17.333</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>655.579</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>951.886</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>951.886</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>386.888.823</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>182.169.144</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>86.692.055</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>14.021</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>14.021</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		14.021
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>114.512.168</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>36.287</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		26.398
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>114.475.881</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.475.881
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.850.021</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>2.850.021</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>651.404</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>651.404</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	97
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	6.764
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	34.826



a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	426
– N° de horas semanales	11.928
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.811.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	5.440.140
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	11.641.697
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.570
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	478
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	494.407
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	109.873
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	182
– Miles de \$	1.632.825
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	159
– Miles de \$	1.562.650
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	92.146
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	124
– Miles de \$	132.308
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	8.770.429
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	341.200

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aconcagua**  
**Servicio de Salud Aconcagua (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 27

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>120.834.324</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>116.433.028</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>116.433.028</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		32.762.843
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		35.370.199
	010	Subsecretaría de Salud Pública		111.771
	014	Hospital San Camilo de San Felipe		26.539.686
	015	Hospital San Juan de Dios de Los Andes		21.648.519
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.135</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.509.324</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>739.836</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>634.045</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>5.104</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>100.687</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>135.991</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>135.991</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>120.834.324</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>64.192.487</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>26.965.228</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.301</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.301</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.301
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>28.787.234</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>31.407</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		29.429
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.978
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>28.755.827</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		28.755.827
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>634.056</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>634.056</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>250.008</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>250.008</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	2.563
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	12.705

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	121
– N° de horas semanales	3.388
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 521.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	2.586.033
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	3.773.069
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	553
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	418
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	242.807
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	107.595
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	63
– Miles de \$	546.800
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	63
– Miles de \$	469.657
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	13
– Miles de \$	95.683
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	82
– Miles de \$	93.361
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	1.725.422
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	194.564

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins**  
**Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>339.991.035</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>332.076.720</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>332.076.720</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		124.032.388
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.358.095
	010	Subsecretaría de Salud Pública		369.802
	014	Hospital Rancagua		96.284.096
	015	Hospital San Fernando		25.185.455
	016	Hospital Santa Cruz		14.846.874
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>39.721</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.689.534</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.369.114</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.777.889</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>15.442</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>575.783</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>815.936</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>815.936</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>339.991.035</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>145.747.357</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>77.647.544</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>13.052</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>13.052</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.052
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>114.195.308</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>13.250</b>
	395	Programa especial de Salud de los Pueblos Indígenas		5.337
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.913
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>114.182.058</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.182.058
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.777.900</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.777.900</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>609.864</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>609.864</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	108
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	6.176
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	30.591

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	268
– N° de horas semanales	7.504
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.514.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	4.769.532
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	10.333.335
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.062
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	42
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	340.230
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	505.260
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	104
– Miles de \$	1.005.582
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	81
– Miles de \$	1.467.838
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	12
– Miles de \$	104.026
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	156
– Miles de \$	151.102
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	8.363.526
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	303.123

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Maule**  
**Servicio de Salud Maule (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 29</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>448.649.096</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>434.399.640</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>434.399.640</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		166.110.245
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		68.048.274
	010	Subsecretaría de Salud Pública		329.018
	014	Hospital Curicó		56.364.173
	015	Hospital Talca		104.397.144
	016	Hospital Linares		31.582.198
	017	Hospital Parral		7.568.578
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>48.953</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>9.188.037</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.292.416</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.036.610</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>11.205</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>244.601</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.720.040</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.720.040</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>448.649.096</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>193.745.755</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>93.135.897</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>16.086</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>16.086</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		16.086
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>157.969.247</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>9.889</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>157.959.358</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		157.959.358
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.036.620</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>3.036.620</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>745.481</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>745.481</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	138
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	7.315
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	40.568

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	420
– N° de horas semanales	11.760
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.705.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	5.364.381
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	9.988.269
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.155
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	18
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	432.006
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	507.383
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	35
– Miles de \$	352.112
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	62
– Miles de \$	1.480.225
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	12
– Miles de \$	124.041
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	170
– Miles de \$	181.580
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	14.055.965
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	411.110

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Ñuble**  
**Servicio de Salud Ñuble (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 30</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>226.859.123</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>222.586.653</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>222.586.653</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		76.322.563
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.191.948
	010	Subsecretaría de Salud Pública		298.258
	014	Hospital de Chillán		77.137.387
	015	Hospital de San Carlos		21.636.487
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.471</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.658.957</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.188.211</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.284.848</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>25.415</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>877.948</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>397.821</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>397.821</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>226.859.123</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>107.387.775</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>52.095.775</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>9.026</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>9.026</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.026
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>65.659.803</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.947</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>65.654.856</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		65.654.856
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.284.858</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.284.858</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>421.876</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>421.876</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	3.948
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	26.114



a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	164
– N° de horas semanales	4.592
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 790.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	2.113.454
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	4.470.567
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.381
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	46
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	232.367
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	274.019
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	331.155
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	132
– Miles de \$	1.598.696
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	15
– Miles de \$	95.640
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	84
– Miles de \$	89.147
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	6.415.753
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	256.032

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Concepción**  
**Servicio de Salud Concepción (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 31</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>335.733.562</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>326.279.420</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>326.279.420</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		81.990.107
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		69.857.542
	010	Subsecretaría de Salud Pública		493.424
	014	Hospital Guillermo Grant Benavente		156.097.948
	015	Hospital de Coronel		17.840.389
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>46.302</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.473.017</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.962.622</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.911.884</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.012</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.047.726</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>972.191</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>972.191</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>335.733.562</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>165.954.073</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>94.334.044</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.215</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>15.215</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.215
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>71.811.078</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>43.675</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		35.267
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.408
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>71.767.403</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		71.767.403
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.911.895</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>2.911.895</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>707.247</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>707.247</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	76
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de cargos	5.876
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	35.651

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	281
– N° de horas semanales	7.868
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.069.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	4.009.785
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	7.008.493
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.178
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	411.411
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	131.232
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	154
– Miles de \$	1.392.721
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	175
– Miles de \$	2.319.116
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	85.713
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	94
– Miles de \$	116.807
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	8.416.151
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	339.754

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Talcahuano**  
**Servicio de Salud Talcahuano (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 32</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>202.141.362</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>195.532.158</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>195.532.158</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		55.289.343
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		50.830.697
	010	Subsecretaría de Salud Pública		208.017
	014	Hospital Higuera		89.204.091
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>25.241</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.547.233</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.505.753</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.580.452</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>82.044</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.843.257</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>530.967</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>530.967</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>202.141.362</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>93.971.446</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>54.963.939</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.295</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.295</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.295
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>51.228.151</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>18.913</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		9.024
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		9.889
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>51.209.238</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		51.209.238
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.580.463</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.580.463</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>389.058</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>389.058</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	47
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	3.171
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	23.562

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	170
– N° de horas semanales	4.760
Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 665.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.695.601
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	3.813.757
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.169
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	170.031
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	30.423
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	46
– Miles de \$	402.915
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	42
– Miles de \$	438.410
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	83.793
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	48
– Miles de \$	63.787
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.216.790
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	160.136

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Biobío**  
**Servicio de Salud Biobío (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 33</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>216.065.795</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>210.640.637</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>210.640.637</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.808.468
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		43.807.727
	010	Subsecretaría de Salud Pública		190.593
	014	Hospital de Los Ángeles		102.833.839
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>27.382</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.847.642</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.005.942</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.761.148</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>4.270</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>240.524</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>544.182</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>544.182</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>216.065.795</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>95.652.536</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>61.631.061</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.998</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.998</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.998
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.593.339</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>138.379</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		131.950
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.429
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>56.454.960</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		56.454.960
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.761.158</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.761.158</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>418.693</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>418.693</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	83
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de cargos	3.535
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	22.506
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	

– N° de cargos	153
– N° de horas semanales	4.284
<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 707.</p>	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	2.319.226
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	4.210.841
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.350
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	53
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	142.520
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	355.962
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	63
– Miles de \$	583.056
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	184
– Miles de \$	2.890.686
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	69.706
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	74
– Miles de \$	67.503
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1,(S), de 2005.</p>	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.220.064
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	203.168

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Arauco**  
**Servicio de Salud Arauco (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>91.199.969</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>89.533.493</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>89.533.493</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.691.656
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.664.801
	010	Subsecretaría de Salud Pública		138.455
	014	Hospital Curanilahue		21.038.571
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12.029</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>420.583</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.130.793</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>805.036</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>13.657</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>312.100</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>103.061</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>103.061</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>91.199.969</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>52.746.986</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>17.884.301</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.952</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>3.952</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.952
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.567.396</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>76.803</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		70.869
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.934
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>19.490.593</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.490.593
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>805.046</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>805.046</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>192.278</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>192.278</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	50
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda. – N° de cargos	1.998
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	13.640



a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	34
– N° de horas semanales	952
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.852.929
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	1.761.665
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	558
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	12
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	55.920
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	343.658
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	57
– Miles de \$	523.390
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	47
– Miles de \$	390.430
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	71.610
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	46
– Miles de \$	38.030
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	3.961.563
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	136.120

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte**  
**Servicio de Salud Araucanía Norte (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>136.480.040</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>133.041.641</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>133.041.641</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		35.932.627
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		36.207.363
	010	Subsecretaría de Salud Pública		119.925
	014	Hospital Angol		39.197.200
	015	Hospital Victoria		21.584.516
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>14.775</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.077.799</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.185.968</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.052.895</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>6.609</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>126.464</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>159.847</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>159.847</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>136.480.040</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>80.783.876</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>22.349.282</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.856</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.856</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.856
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>32.059.564</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>454.880</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		449.440
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>31.604.684</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		31.604.684
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.052.905</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.052.905</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>229.547</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>229.547</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	59
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	2.918
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	17.732

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	102
– N° de horas semanales	2.856
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 527.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	2.432.596
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	4.650.666
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	904
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	312
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	152.345
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	356.909
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	38
– Miles de \$	381.105
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	117
– Miles de \$	1.706.964
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	9
– Miles de \$	94.043
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	86
– Miles de \$	96.181
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.461.720
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	154.711

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur**  
**Servicio de Salud Araucanía Sur (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>36</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>422.248.579</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>415.026.382</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>415.026.382</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		130.879.470
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		86.705.273
	010	Subsecretaría de Salud Pública		412.131
	014	Hospital Dr. Abraham Godoy Peña de Lautaro		17.123.074
	015	Hospital Intercultural de Nueva Imperial		22.336.475
	016	Hospital de Pitrufquén		16.027.818
	017	Hospital de Villarrica		13.958.341
	018	Hospital Temuco		127.583.790
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>48.370</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>3.023.902</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.687.892</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>2.754.370</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>45.432</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>888.090</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>462.023</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>462.023</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>422.248.579</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>191.667.672</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>112.537.651</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>15.894</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>15.894</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		15.894
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>114.536.216</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>170.161</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		167.194
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.967
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>114.366.055</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		114.366.055
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>2.757.847</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>3.467</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>2.754.380</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>733.289</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>733.289</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |     |   |       |
|-----|---|-------|
| 01  | Dotación máxima de vehículos  | 107   |
| 02  | Incluye:  |       |
| a)  | Dotación máxima de personal   |       |
| a1) | Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.<br>- N° de cargos | 6.378 |

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
– N° de horas semanales	44.660
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	311
– N° de horas semanales	8.708
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.457.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	4.779.980
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	9.496.688
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.449
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	412
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	286.510
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	653.203
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	189
– Miles de \$	2.047.992
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	138
– Miles de \$	1.765.290
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	87.467
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	132
– Miles de \$	119.220
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	8.006.106
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	353.658

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Valdivia**  
**Servicio de Salud Valdivia (01)**

PARTIDA	: 16
CAPÍTULO	: 37
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>208.889.725</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>203.888.945</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>203.888.945</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		66.922.637
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		54.910.824
	010	Subsecretaría de Salud Pública		974.524
	014	Hospital de Valdivia		81.080.950
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>25.575</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.676.242</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.639.649</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.186.737</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>18.725</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>434.187</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>659.304</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>659.304</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>208.889.725</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>96.578.104</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>51.559.429</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>8.405</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>8.405</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.405
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>59.162.326</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>127.447</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		122.500
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.947
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>59.034.879</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		59.034.879
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.186.747</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.186.747</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>394.704</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>394.704</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	69
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	3.536
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	23.331

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	118
– N° de horas semanales	3.304
Incluye 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 784.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	2.906.745
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	4.662.379
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.406
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	41
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	265.692
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	518.195
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	45
– Miles de \$	436.903
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	56
– Miles de \$	609.874
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	72.385
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	76
– Miles de \$	68.524
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	5.872.939
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	221.163

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Osorno**  
**Servicio de Salud Osorno (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	38
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>137.459.809</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>133.882.004</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>133.882.004</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.834.332
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.143.078
	010	Subsecretaría de Salud Pública		168.650
	014	Hospital de Osorno		62.735.934
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>18.007</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.654.681</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.704.380</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.100.999</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>25.003</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>578.378</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>200.727</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>200.727</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>137.459.809</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>68.933.656</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>30.970.290</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.918</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.918</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.918
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.172.963</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>98.824</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.416
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.408
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>36.074.139</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		36.074.139
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.101.010</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.101.010</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>275.962</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>275.962</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	2.594
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	16.687



a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	122
– N° de horas semanales	3.416
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 569.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.476.546
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	3.962.819
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	708
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	452
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	193.007
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	147.845
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	27
– Miles de \$	244.670
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	27
– Miles de \$	451.465
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	69.797
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	44
– Miles de \$	45.983
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	4.005.309
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	144.796

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud del Reloncaví**  
**Servicio de Salud del Reloncaví (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>39</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>243.134.296</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>238.994.763</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>238.994.763</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		62.929.016
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.915.724
	010	Subsecretaría de Salud Pública		292.104
	014	Hospital de Puerto Montt		117.857.909
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>31.603</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.412.480</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.372.796</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.945.563</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>19.829</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>407.404</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>322.644</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>322.644</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>243.134.296</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>115.731.711</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>69.454.595</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10.384</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>10.384</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		10.384
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>55.506.815</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>47.150</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		41.710
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>55.459.665</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		55.459.665
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.945.573</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.945.573</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>485.208</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>485.208</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	57
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	3.739
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	27.291

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	213
– N° de horas semanales	5.964
Incluye, 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 765.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	3.086.908
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	6.253.807
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.863
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	192
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	145.787
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	346.812
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	61
– Miles de \$	643.060
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	43
– Miles de \$	433.974
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	107.281
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	88
– Miles de \$	94.627
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	5.874.462
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	170.090

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Aysén**  
**del General Carlos Ibáñez del Campo**  
**Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 40</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>115.259.206</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>111.976.581</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>111.976.581</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.126.154
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		52.376.895
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.772
	014	Hospital de Coyhaique		48.360.750
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>18.015</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.086.913</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>833.872</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>755.377</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.399</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>75.096</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>343.815</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>343.815</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>115.259.206</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>87.550.700</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>26.657.675</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.921</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.921</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.921
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>6.923</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.923</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.923
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>755.387</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>755.387</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>282.590</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>282.590</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	2.176
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	14.366
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	97
	– N° de horas semanales	2.716

<p>Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 341.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.308.254
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	– Miles de \$	1.867.480
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	561
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	16
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	58.028
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, territorio nacional	
	– Miles de \$	421.069
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	28.285
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	23
	– Miles de \$	451.648
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	94.727
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	64
	– Miles de \$	60.072
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	4.401.093
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	130.644

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Magallanes**  
**Servicio de Salud Magallanes (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 41</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>135.210.215</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>131.461.872</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>131.461.872</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.659.189
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		44.091.023
	010	Subsecretaría de Salud Pública		244.464
	014	Hospital Regional de Punta Arenas		63.467.186
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>17.989</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.026.014</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.147.950</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>958.185</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>7.299</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>182.466</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>556.380</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>556.380</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>135.210.215</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>77.887.343</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>33.905.800</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.911</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>5.911</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		5.911
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.176.135</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>49.575</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		45.124
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.451
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.126.560</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		22.126.560
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>958.196</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>958.196</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>276.820</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>276.820</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	2.062
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	12.056

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	99
– N° de horas semanales	2.772
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 431.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	1.017.620
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	2.707.420
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	875
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	94.050
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	131.200
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	1
– Miles de \$	4.137
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	19
– Miles de \$	341.899
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	9
– Miles de \$	80.581
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	42
– Miles de \$	50.197
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	3.817.946
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	108.583

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 42

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>392.090.560</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>380.405.680</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>380.405.680</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		91.087.847
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		38.303.321
	010	Subsecretaría de Salud Pública		386.856
	014	Hospital Salvador		105.708.446
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		37.671.906
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		52.159.563
	017	Hospital del Tórax		33.383.969
	018	Instituto de Neurocirugía		21.703.762
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>55.146</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.895.494</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.780.281</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.319.013</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>67.322</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.393.946</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>953.949</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>953.949</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>392.090.560</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>165.391.750</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>135.893.114</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>18.122</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>18.122</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.122
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>86.641.045</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.894</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.454
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.440
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>86.633.151</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		86.633.151
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.319.023</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>3.319.023</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>827.496</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>827.496</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 25
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.  
– N° de cargos 5.457



a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
– N° de horas semanales	34.375
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	408
– N° de horas semanales	11.424
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.245.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	3.360.841
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	9.339.976
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.374
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	163
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	419.756
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	33.099
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	141
– Miles de \$	1.199.231
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	110
– Miles de \$	1.145.017
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	13
– Miles de \$	129.528
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	142
– Miles de \$	204.483
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	7.132.200
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	424.534

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central**  
**Servicio de Salud Metropolitano Central (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 43

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>393.343.442</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>384.780.196</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>384.780.196</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.507.251
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		48.579.800
	010	Subsecretaría de Salud Pública		466.842
	014	Hospital Clínico San Borja Arriaran		113.350.802
	015	Hospital El Carmen		85.336.680
	016	Hospital de Urgencia Asistencia Pública		64.538.811
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>60.819</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.813.439</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.134.152</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.706.464</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>17.408</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>410.280</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>554.826</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>554.826</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>393.343.442</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>216.458.694</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>130.659.561</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>19.986</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>19.986</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		19.986
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40.582.128</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>30.226</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		22.809
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.417
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>40.551.902</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.551.902
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.706.474</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>4.706.474</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>916.589</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>916.589</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	106
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	7.604
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	38.731

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	455
– N° de horas semanales	12.740
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.140.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	5.434.585
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	12.511.827
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	2.675
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	640
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	505.229
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	1.465
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	584
– Miles de \$	4.498.832
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	1.017
– Miles de \$	14.026.827
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	10
– Miles de \$	87.166
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	86
– Miles de \$	90.556
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	8.067.004
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	460.333
04 Incluye M\$ 9.507.176 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de Maipú del Servicio de Salud Metropolitano Central.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 44

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>466.202.849</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>454.502.295</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>454.502.295</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		163.442.727
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		71.139.669
	010	Subsecretaría de Salud Pública		521.293
	014	Hospital Barros Luco Trudeau		125.751.123
	015	Hospital Exequiel González Cortés		38.237.872
	016	Hospital San Luis de Buin		13.633.962
	017	Hospital Sanatorio El Pino		41.775.639
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>51.927</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>5.900.248</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.411.709</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.365.280</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>51.870</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>994.559</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>336.660</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>336.660</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>466.202.849</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>176.585.755</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>128.013.941</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>17.064</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>17.064</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.064
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>156.434.349</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>80.866</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		67.019
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		13.847
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>156.353.483</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		156.353.483
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.365.291</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>4.365.291</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>786.439</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>786.439</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	70
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	5.822
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	39.017

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	424
– N° de horas semanales	11.872
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.197.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	6.084.319
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	9.824.740
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.382
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	981
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	526.880
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	7.159
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	233
– Miles de \$	1.822.896
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	394
– Miles de \$	5.157.382
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	158.005
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	114
– Miles de \$	142.136
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	6.508.472
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	408.033

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte**  
**Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)**

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 45

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>340.740.663</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>331.416.471</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>331.416.471</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		105.020.078
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		82.227.732
	010	Subsecretaría de Salud Pública		570.019
	014	Hospital San José		99.259.743
	015	Hospital Roberto del Río		44.338.889
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>41.580</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.949.323</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.788.154</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>3.261.221</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>15.959</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>510.974</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>545.125</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>545.125</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>340.740.663</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>151.095.062</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>89.324.489</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>13.664</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>13.664</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.664
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>96.404.331</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>6.428</b>
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.428
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>96.397.903</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.397.903
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>3.261.232</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>3.261.232</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>641.875</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>641.875</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	42
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	4.798
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	30.030

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	307
– N° de horas semanales	8.596
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 828.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	4.272.763
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	7.878.380
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.428
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	599
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	384.299
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	5.222
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	606
– Miles de \$	5.207.640
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	514
– Miles de \$	6.443.286
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	112.031
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	94
– Miles de \$	126.168
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	8.437.078
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	336.161

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	46
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		<b>INGRESOS</b>		<b>482.611.575</b>	
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>472.586.242</b>	
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>472.586.242</b>	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		164.122.923	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		64.821.925	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		416.210	
	014	Hospital San Juan de Dios		106.029.003	
	015	Hospital Félix Bulnes		98.234.148	
	016	Hospital de Talagante		17.909.142	
	017	Hospital de Melipilla		21.052.881	
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
	06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>55.377</b>
	07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>4.553.866</b>
	08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.963.468</b>
	08	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.597.837</b>
02		<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>12.640</b>	
99		<b>Otros</b>		<b>352.991</b>	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>452.612</b>	
15	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>452.612</b>	
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>	
21		<b>GASTOS</b>		<b>482.611.575</b>	
		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>197.442.498</b>	
		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>123.924.599</b>	
		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>18.198</b>	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>18.198</b>	
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		18.198	
	24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>155.787.658</b>	
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>126.188</b>	
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		118.277	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		7.911	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>155.661.470</b>	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		155.661.470	
	25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>	<b>4.597.847</b>	
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>4.597.847</b>	
	29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>840.765</b>	
34	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>840.765</b>	
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>	
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>	

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	78
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	6.990
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	39.963



a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	547
– N° de horas semanales	15.316
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 2.065.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	3.833.949
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	12.068.327
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	3.093
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	68
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	384.957
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	4.969
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	231
– Miles de \$	2.035.152
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	277
– Miles de \$	3.317.087
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	15
– Miles de \$	119.188
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	126
– Miles de \$	159.957
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	7.220.451
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	436.646
04 Incluye M\$ 14.662.868 para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Felix Bulnes del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente**  
**Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 47</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>517.066.508</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>507.377.180</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>507.377.180</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		169.722.117
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		78.406.581
	010	Subsecretaría de Salud Pública		271.057
	014	Hospital Sotero del Río		167.907.316
	015	Hospital La Florida		91.070.099
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>62.488</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.744.352</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.707.663</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.691.001</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>99.019</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>1.917.643</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>174.815</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>174.815</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>517.066.508</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>203.386.930</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>155.994.463</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20.533</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>20.533</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		20.533
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>152.024.668</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>142.182</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		127.347
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		14.835
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>151.882.486</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		151.882.486
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.691.012</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>4.691.012</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>948.892</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>948.892</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	52
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	- N° de cargos	6.306
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	43.934

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
– N° de cargos	501
– N° de horas semanales	14.028
Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.304.	
b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas Extraordinarias año	
– Miles de \$	4.473.721
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	10.780.627
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.704
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	891
c) Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	334.793
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	17.895
e) Convenios con personas naturales	
e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
– N° de personas	633
– Miles de \$	5.556.426
e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
– N° de contratos	756
– Miles de \$	9.594.525
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	9
– Miles de \$	68.095
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	59
– Miles de \$	76.968
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
– Miles de \$	12.083.698
Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.	
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	318.190
04 Incluye M\$ 9.753.362 para el financiamiento del “Subsidio a la Operación” del Hospital de La Florida del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.	

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente informará semestralmente a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados respecto al destino y utilización del subsidio, particularmente respecto a las mejoras introducidas al Hospital de La Florida.

- 05 El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente deberá informar, durante el mes siguiente al término de cada trimestre, respecto de los avances en el cumplimiento de la Programación Hospitalaria en Red del Hospital Padre Alberto Hurtado en relación al Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y los avances en el abordaje de las principales dificultades advertidas en la evaluación 2015.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Programa Contingencias Operacionales**  
**Programa Contingencias Operacionales (04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 49</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>05</b>		<b>INGRESOS</b>		<b>742.371.108</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>01</b>	<b>742.371.108</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>742.371.108</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		120.338.692
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		622.032.416
		<b>GASTOS</b>		<b>742.371.108</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 05</b>	<b>262.472.951</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 08</b>	<b>195.783.898</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>63.370.714</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>63.370.714</b>
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	06	63.370.714
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>120.743.545</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>404.853</b>
	395	Prog. Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		404.853
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>120.338.692</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378	07	120.338.692
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>100.000.000</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>100.000.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los Programas de Atención Primaria e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 8.904
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 67.199
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 1.207
- N° de horas semanales 33.796
- Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 3.199.
- b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- b1) Horas Extraordinarias año
- Miles de \$ 4.598.465
- b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.
- Miles de \$ 28.307.886
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 5.144
- c) Convenios con personas naturales

<ul style="list-style-type: none"> <li>e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: <ul style="list-style-type: none"> <li>– N° de personas 517</li> <li>– Miles de \$ 1.042.925</li> </ul> </li> <li>e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076: <ul style="list-style-type: none"> <li>– N° de contratos 220</li> </ul> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>d) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Miles de \$ 16.236.199</li> </ul> <p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>03 Incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664</li> <li>– Miles de \$ 145.301</li> </ul> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>04 Incluye M\$ 1.506.957 para la operación de un programa especial, en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, destinado a brindar atención médica integral, incluyendo salud mental, a aquellas personas víctima de lesiones oculares totales o parciales. <p>En el caso de aquellas personas que producto de la atención médica señalada precedentemente deban trasladarse a la Región Metropolitana para el debido tratamiento de salud prescrito, se contemplarán recursos para cubrir sus gastos de traslado y alojamiento, cuando corresponda.</p> <p>Los criterios para fijar las condiciones para dicha cobertura, así como el procedimiento de pago, serán fijados por resolución conjunta entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de marzo de 2022. El uso de este programa no constituye una reparación para efectos de cualquier acción judicial civil o penal posterior.</p> <p>A más tardar el 31 de enero de 2022 se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del total de recursos disponibles para la ejecución de este Programa, y mensualmente, se enviará información acerca de la ejecución presupuestaria, de la cantidad de personas atendidas y de la lesión ocular que presenta y del tratamiento médico por especialidad brindado. La información deberá desagregarse por comuna y región.</p> <p>Se informará bimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos del Senado la ejecución de esta asignación, la cantidad de prestaciones médicas realizadas, la cantidad de profesionales con los que cuenta, de usuarios y de personas atendidas de regiones.</p> </li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>05 Incluye M\$ 1.042.925 para la contratación de hasta 42 personas para la conformación de los Comités coordinadores de “Construcción” y “Técnico de Adquisición y Reposición de Equipamiento Médico y Mobiliario Clínico (CTAR)”, en el marco de los procesos licitatorios y de adjudicación del segundo Programa de Concesiones para Establecimientos Hospitalarios. Los profesionales contratados podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de sus funciones.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>06 Incluye M\$ 48.365.840 destinados al financiamiento del Programa de Incentivo al Retiro de la Ley N° 20.921 y M\$ 15.004.874 de la Ley N° 20.986.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>07 Incluye M\$ 63.038.454 destinados al incremento del Precio del Percápita Basal, a objeto de financiar la atención de pacientes crónicos considerando los efectos del COVID-19, en salud cardiovascular, respiratoria, diabetes y epilepsia, en el marco del Plan de Salud Familiar.</li> </ul>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>08 Con cargo a estos recursos durante el año 2022, se podrá realizar una licitación pública para la ejecución de un Programa Especial para la rehabilitación en salud mental de niños y niñas con secuelas por efecto de la Pandemia Covid-19.</li> </ul>	

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado**  
**Hospital Padre Alberto Hurtado (01)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	50
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>71.097.556</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.080.966</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>68.080.966</b>
	010	Subsecretaría de Salud Pública		106.713
	014	Hospital Padre Alberto Hurtado		67.974.243
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>11.934</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.364.602</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.640.044</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.640.044
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>71.097.556</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>48.453.071</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>20.825.151</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>3.921</b>
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>3.921</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		3.921
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.640.054</b>
	99	Otros Integros al Fisco		1.640.054
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>175.349</b>
	05	Máquinas y Equipos		175.349
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	79.509
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	572.113
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	695
	– Miles de \$	6.105.567
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	124.007

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú**  
**Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 51</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.514.658</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.388.267</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>11.388.267</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.349.981
	010	Subsecretaría de Salud Pública		38.276
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.917</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.625</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.625</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>82.839</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>82.839</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.514.658</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.242.698</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.197.906</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>630</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>630</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		630
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>41.636</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>41.636</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>31.778</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>31.778</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal – N° de horas semanales	14.065
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	64.448
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales – N° de personas	78
	– Miles de \$	784.378
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	20.295



**MINISTERIO DE SALUD**  
**Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente**  
**Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>52</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.078.940</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.274.300</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10.274.300</b>
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		10.274.290
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>1.921</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>77.866</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>77.866</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>724.843</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>724.843</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.078.940</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.787.912</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>5.180.681</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>631</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>631</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		631
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>77.876</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>77.876</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>31.830</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>31.830</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	11.693
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.098
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	46
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de personas	57
	– Miles de \$	483.463
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	19.636

**MINISTERIO DE SALUD**  
**Servicio de Salud Chiloé**  
**Servicio de Salud Chiloé (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 16</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 53</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>121.239.665</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>118.214.504</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>118.214.504</b>
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		43.282.980
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		47.073.285
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.241
	014	Hospital Castro		27.735.988
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>13.081</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.699.088</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.211.774</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>1.039.840</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>7.989</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>163.945</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>101.208</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>101.208</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>121.239.665</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>62.189.328</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>16.813.870</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.299</b>
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>4.299</b>
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.299
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>40.985.686</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>94.310</b>
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		90.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.955
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>40.891.376</b>
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		40.891.376
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.039.850</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>1.039.850</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>206.622</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>206.622</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	33
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
	– N° de cargos	1.900
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	13.695
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	102
	– N° de horas semanales	2.856

<p>Incluye 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N°249, de 1974. Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 434.</p>		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas Extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.425.259
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.	
	– Miles de \$	2.721.021
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	817
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	24
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	69.497
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	320.882
e)	Convenios con personas naturales	
	e1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:	
	– N° de personas	19
	– Miles de \$	188.445
	e2) Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	
	– N° de contratos	24
	– Miles de \$	238.137
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	58.184
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	43.819
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.</p>		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N° 19.664, Asignación de Estímulo:	
	– Miles de \$	2.675.770
<p>Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.</p>		
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	92.004

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 17**

**MINISTERIO DE MINERÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>43.337.879</b>
05	Transferencias Corrientes	106.779
07	Ingresos de Operación	543.799
08	Otros Ingresos Corrientes	413.750
09	Aporte Fiscal	42.166.998
10	Venta de Activos No Financieros	7.308
12	Recuperación de Préstamos	99.175
15	Saldo Inicial de Caja	70
	<b>GASTOS</b>	<b>43.337.879</b>
21	Gastos en Personal	24.669.909
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.361.973
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	9.782.424
25	Integros al Fisco	377.221
29	Adquisición de Activos No Financieros	750.907
33	Transferencias de Capital	1.395.365
34	Servicio de la Deuda	70

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal. No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L.N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 423.942 miles.
- 03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	<b>INGRESOS</b>	<b>10.085.428</b>	<b>5.092.049</b>	<b>28.160.402</b>
05	Transferencias Corrientes	106.759	10	10
07	Ingresos de Operación	-	16.013	527.786
08	Otros Ingresos Corrientes	54.551	51.229	307.970
09	Aporte Fiscal	9.916.780	5.024.777	27.225.441
10	Venta de Activos No Financieros	7.308	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	10	99.155
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	40
	<b>GASTOS</b>	<b>10.085.428</b>	<b>5.092.049</b>	<b>28.160.402</b>
21	Gastos en Personal	5.040.421	4.438.801	15.190.687
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.687.264	563.015	4.111.694
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.798.918	-	7.983.506
25	Integros al Fisco	54.541	51.240	271.440
29	Adquisición de Activos No Financieros	108.889	38.983	603.035
33	Transferencias de Capital	1.395.365	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	10	40

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Secretaría y Administración General (01, 06)**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.973.590</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>106.759</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>106.759</b>
	024	Corporación de Fomento de la Producción		106.749
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>54.551</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>54.521</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		20
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.804.952</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.804.952</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>7.308</b>
	03	Vehículos		7.308
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.973.590</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.954.722</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.596.392</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>259.026</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>100.504</b>
	001	Ministerio de Relaciones Exteriores		100.504
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>106.749</b>
	001	CORFO	05	106.749
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>51.773</b>
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre		51.773
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>54.541</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>54.531</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>108.889</b>
	06	Equipos Informáticos		22.968
	07	Programas Informáticos	04	85.921
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 129
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones, con todo, dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	57.103
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	47.828
– En el Exterior, en Miles de \$	15.259
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	24
– Miles de \$	383.529
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	391.918
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	48.038
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
05 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.	
06 Se informará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de ambas Cámaras sobre los ingresos que el Fisco obtenga en virtud de los contratos especiales de operación a que se refiere el inciso décimo del número 24 contenido en el artículo 19 de la Constitución Política de la República, que tengan por objeto sustancias minerales metálicas o no metálicas no susceptibles de concesión, con exclusión de los hidrocarburos y los materiales atómicos naturales.	



**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Secretaría y Administración General**  
**Fomento de la Pequeña y Mediana Minería**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>3.111.838</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.111.828</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.111.828</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.111.838</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>85.699</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>90.872</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.539.892</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.539.892</b>
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal	02	1.539.892
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>1.395.365</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.395.365</b>
	001	Equipamiento para Pequeña Minería	03	1.395.365
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas
  - Miles de \$

8  
85.699

Todas las personas contratadas a honorarios, en este programa, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.

- 02 Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.
- 03 Estos recursos serán ejecutados, previo concurso público, a través de convenios con organismos públicos o privados, para la adquisición de equipamiento para faenas de la pequeña minería metálica y no metálica. Mediante Resolución de la Subsecretaría de Minería se establecerán las bases del concurso público, a través del cual se asignarán estos recursos. El gasto de los recursos entregados a los organismos receptores, deberán ser rendidos por estos al Ministerio de Minería.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Comisión Chilena del Cobre**  
**Comisión Chilena del Cobre (01)**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.092.049</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>16.013</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>51.229</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.229
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.024.777</b>
	01	Libre		5.024.777
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.092.049</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.438.801</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>563.015</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>51.240</b>
	99	Otros Integros al Fisco		51.240
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>38.983</b>
	07	Programas Informáticos		38.983
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 98  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones.  
 Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.
  - b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 4.537
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 18.545  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 5.778
  - d) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 12  
 – Miles de \$ 26.219
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 32.025

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02, 03, 04, 10, 11, 12)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 17</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.085.810</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>527.786</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>307.970</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>271.430</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>36.540</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.150.879</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.150.879</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>99.155</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>99.155</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.085.810</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05</b>	<b>5.652.741</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>06</b>	<b>1.846.398</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>07</b>	<b>7.983.506</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.983.506</b>
	001	Propiedad Minera		2.358.257
	002	Evaluación de Proyectos	08	2.348.525
	005	Geología Aplicada		1.895.790
	006	Laboratorio		1.380.934
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>271.440</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>271.440</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>331.715</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>09</b>	<b>331.715</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 15
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la ley N° 19.518, modificada por la ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixtas de Presupuestos, de los informes o estudios y de la generación de información técnica para la caracterización y evaluación de recursos geotérmicos.
- 04 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Mixta de Presupuestos, de todos los informes de peligros geológicos y evaluación de remociones en masa realizados en áreas que no hayan sido clasificadas previamente como áreas de peligro o susceptibilidad geológica.
- 05 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 165

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 60 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año				
– Miles de \$				9.630
c) Autorización máxima para gastos en viáticos				
– En Territorio Nacional, en Miles de \$				71.937
– En el Exterior, en Miles de \$				12.459
d) Convenios con personas naturales				
– N° de Personas				14
– Miles de \$				160.562
06 Incluye:				
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia				
– Miles de \$				13.343

07 a) Incluye:				
	Dotación	Dotación	Convenios con	
	Máxima	Máxima	Personas Naturales	
	de Personal	de Vehículos	N° Personas	
– Propiedad Minera	65	23	0	
– Geología Aplicada	39	9	9	
– Laboratorio	34	0	3	
– Evaluación de Proyectos	56	9	2	
b) Para cada asignación presupuestaria la distribución de las glosas se indican a continuación, en miles de \$				

	Gastos	Bienes y	Convenios
	en	Servicios de	Personas
	Personal	Consumo	Naturales
– Propiedad Minera	1.926.504	431.753	0
– Geología Aplicada	1.615.722	228.996	19.640
– Laboratorio	909.737	434.135	27.915
– Evaluación de Proyectos	2.203.027	145.498	58.660

	Horas	Viáticos	Viáticos	Capacitación
	Extraordinarias	Territorio	en el	y
	Año	Nacional	Exterior	Perfeccionamiento
– Propiedad Minera	4.071	76.153	0	5.871
– Geología Aplicada	2.483	70.405	8.758	3.203
– Laboratorio	1.732	2.414	2.362	1.922
– Evaluación de Proyectos	12.222	55.903	4.078	4.803

- 08 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estudios para determinar si los tranques de relaves mineros de arena autorizados en el territorio nacional cumplen con las normas de seguridad sísmica y cómo se ubican en cuanto a seguridad en relación a los estándares internacionales en la materia.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 10 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre las concesiones de exploración y explotación minera existentes y vigentes y las que se encuentren en trámite y afecten, en todo o parte, superficies de áreas protegidas, ya sea del Estado o de privados, terrestres o acuáticas, marinas y continentales.

- 11 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado respecto a todas las concesiones de exploración y explotación que no se encuentren actualmente en explotación, detallando el año en que fueron otorgadas, desagregando dicha información por comuna y región.
- 12 El Servicio Nacional de Geología y Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Minería del Senado respecto a cuántas concesiones mineras han caducado según la ley N° 18.097 en la Región de Atacama.

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02, 05)**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.272.374
		APORTE FISCAL		3.272.364
15		Libre		3.272.364
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		3.272.374
22		GASTOS EN PERSONAL	03	2.067.712
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.100.325
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.327
	05	Máquinas y Equipos		52.200
	06	Equipos Informáticos		8.352
	07	Programas Informáticos		43.775
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 8      |
| 02 | Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico.   |        |
| 03 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 61     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 18.503 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 85.400 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 7.822  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas  | 3      |
|    | – Miles de \$   | 31.019 |
| 04 | Incluye:  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |        |
|    | – Miles de \$   | 4.803  |
| 05 | El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, de todos los informes que se realicen sobre peligros volcánológicos en Chile, en zonas definidas por la autoridad como áreas de peligro o susceptibilidad. |        |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Plan Nacional de Geología (01, 02)**

PARTIDA	:	17
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		4.214.880
		<b>APORTE FISCAL</b>		4.214.870
	01	<b>Libre</b>		4.214.870
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		4.214.880
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	3.222.148
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04, 05	837.213
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		155.509
	07	<b>Programas Informáticos</b>	06	155.509
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19     |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2022 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 92     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 494    |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 85.128 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 1.802  |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas  | 2      |
|    | – Miles de \$   | 24.241 |
| 04 | Incluye:  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |        |
|    | – Miles de \$   | 8.006  |
| 05 | Incluye \$ 763.093 miles para la confección de cartas geológicas para el período presupuestario 2022. El Servicio Nacional de Geología y Minería informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución y estado de avance de la elaboración de las cartas geológicas.   |        |
| 06 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |        |

**MINISTERIO DE MINERÍA**  
**Servicio Nacional de Geología y Minería**  
**Programa de Seguridad Minera (01, 02)**

PARTIDA : 17

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		4.587.338
		APORTE FISCAL		4.587.328
15		Libre		4.587.328
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	05	GASTOS		4.587.338
		GASTOS EN PERSONAL	03	4.248.086
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	327.758
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.484
34		Máquinas y Equipos	05	11.484
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 45      |
| 02 | A más tardar el 31 de marzo de 2022 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará semestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. |         |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 137     |
|    | b) Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$   | 6.196   |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 189.132 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 4.591   |
|    | d) Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas  | 2       |
|    | – Miles de \$   | 38.636  |
| 04 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 10.675  |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |         |





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 18**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>3.778.563.225</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>10</b>
<b>06</b>	<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>870.889</b>
<b>07</b>	<b>Ingresos de Operación</b>	<b>1.325.710</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>5.352.843</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>2.913.459.660</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>579.115.164</b>
<b>13</b>	<b>Transferencias para Gastos de Capital</b>	<b>277.968.808</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>470.141</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>3.778.563.225</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>165.979.300</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>21.831.954</b>
<b>23</b>	<b>Prestaciones de Seguridad Social</b>	<b>10</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>908.386</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>2.490.737</b>
<b>26</b>	<b>Otros Gastos Corrientes</b>	<b>4.502.286</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>3.710.812</b>
<b>30</b>	<b>Adquisición de Activos Financieros</b>	<b>261.076.687</b>
<b>31</b>	<b>Iniciativas de Inversión</b>	<b>532.634.315</b>
<b>32</b>	<b>Préstamos</b>	<b>804.218.485</b>
<b>33</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>1.981.210.073</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>180</b>

**GLOSAS :**

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:  
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 246 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma regionalizada, desglosado por comuna, acerca de la realización de programas de eficiencia energética, como aislación térmica, instalación de sistemas termosolares y fotovoltaicos.

- 05 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.  
Asimismo, deberá informar trimestral y detalladamente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la situación de los deudores habitacionales respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia. Además, deberá informar de otras soluciones que sean necesarias o que se adopten.
- 06 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados un cronograma de los llamados a postulación de los distintos subsidios habitacionales que otorga el Estado con indicación del programa habitacional anual y del número de beneficiarios. Dicho cronograma deberá además ser publicado en la página web del Ministerio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 07 Asociada al Subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 08 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 628.213 miles.
- 09 Las obras en edificios de uso público y demás que determine la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a que se refiere la Ley N° 20.703, que se ejecuten con recursos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y/o sus Servicios, serán inspeccionadas por los Inspectores o Fiscalizadores Técnicos de Obras contempladas en la normativa sectorial, quienes no requerirán estar inscritos en el Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Obras, ni estarán afectos a la incompatibilidad del artículo 5° número 4, establecidos en dicha ley.
- 10 Las solicitudes de inscripción, determinación de categoría y actualización de antecedentes, en los Registros del Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrán realizarse a través de la plataforma electrónica que el Ministerio determine para estos efectos. Asimismo, el resguardo de los antecedentes de los proveedores inscritos en los citados Registros podrá realizarse en formato digital en la plataforma electrónica que el Ministerio determine para este proceso.
- 11 Las licitaciones para la contratación de obras, que realicen los Servicios de Vivienda y Urbanización, por sí o por mandato, durante el año 2022, podrán desarrollarse a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, creado por el artículo 19 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuando las bases del concurso, o la respectiva autorización de trato directo, así lo establezcan. En tal caso, todas las etapas que contengan aquellos procesos de contratación, desde la publicación hasta la adjudicación, deberán desarrollarse íntegramente a través del Sistema de Información antes citado, salvo que concurra alguna de las hipótesis del artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dichas bases o trato directo, formulados de acuerdo a la normativa vigente, regularán los requisitos y formalidades para llevar a cabo los procesos concursales respectivos a través del Sistema de Información señalado. Con todo, la presente

autorización no alterará en otros aspectos lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.) de 2002 que “Aprueba Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización” o de los actos que los modifiquen o reemplacen.

Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los procesos de licitaciones indicados en el párrafo anterior.

- 12 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, antes de agosto de 2022, el presupuesto que se ha destinado específicamente a la actualización de instrumentos de planificación territorial.
- 13 La Dirección de Presupuestos deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos distribuidos en la Partida y que correspondan al Fondo de Emergencia Transitorio, cualquiera sea el Subtítulo en que se ejecuten. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Fondo y traspasados desde los Subtítulos 30 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualesquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos, las solicitudes de recursos que estos hayan realizado; así como también la información sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo al Fondo, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos; todo lo anterior desagregado por región, provincia y comuna.
- 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar bimensualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 15 Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas incluyendo a aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final debiendo los receptores estar autorizados debidamente por el Ministerio de Salud, según las normas legales vigentes.
- 16 Asociada al Subtítulo 32, Préstamos:  
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, identificando las empresas beneficiarias, las condiciones pactadas y las soluciones habitacionales generadas por este subtítulo, distribuido regionalmente.
- 17 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con inversión en generación de áreas verdes urbanas, arbolado urbano, eficiencia en riego de áreas urbanas, infraestructura verde urbana, y su respectivo impacto social y ambiental, especialmente teniendo en consideración los planes de adaptación al cambio climático vigentes y los riesgos climáticos pronosticados, tales como proyecciones de olas de calor, inundaciones y sequías.
- 18 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 19 Durante el primer semestre del año 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará al Senado y a la Cámara de Diputados respecto de la elaboración de una estrategia diseñada para abordar el déficit de viviendas que afecta a las familias del

40% de menores ingresos en el Registro Social de Hogares. Dicha estrategia deberá ser coordinada con todos los organismos públicos que intervienen en el desarrollo de proyectos de vivienda, barrio e integración, los que prestarán el apoyo necesario para procesar las responsabilidades específicas acordadas en el marco de la estrategia señalada. Los municipios, y en particular las Direcciones de Obras Municipales, analizarán de manera preferente las carteras de proyectos que formen parte de dicha estrategia.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05, 16, 17)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)
	<b>INGRESOS</b>	<b>592.291.283</b>	<b>35.866.325</b>	<b>3.150.405.617</b>
05	Transferencias Corrientes	10	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	443.931	426.958
07	Ingresos de Operación	20	1.325.370	320
08	Otros Ingresos Corrientes	1.223.205	260.361	3.869.277
09	Aporte Fiscal	322.450.188	33.827.656	2.557.181.816
12	Recuperación de Préstamos	-	-	579.115.164
13	Transferencias para Gastos de Capital	268.489.067	-	9.479.741
15	Saldo Inicial de Caja	128.793	9.007	332.341
	<b>GASTOS</b>	<b>592.291.283</b>	<b>35.866.325</b>	<b>3.150.405.617</b>
21	Gastos en Personal	61.410.278	7.494.783	97.074.239
22	Bienes y Servicios de Consumo	11.371.285	1.852.607	8.608.062
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	908.386	-	-
25	Integros al Fisco	1.033.157	206.074	1.251.506
26	Otros Gastos Corrientes	4.502.116	10	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	3.677.484	33.328	-
30	Adquisición de Activos Financieros	261.076.687	-	-
31	Iniciativas de Inversión	22.751.821	26.279.513	483.602.981
32	Préstamos	-	-	804.218.485
33	Transferencias de Capital	225.560.049	-	1.755.650.024
34	Servicio de la Deuda	10	10	160

**GLOSAS :**

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.  
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 3.000, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:  
PROGRAMAS CONCURSABLES  
Pavimentos Participativos  
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.  
Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2022. Asimismo, el MINVU deberá enviar

trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

#### Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, de Pavimentación Participativa, o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales. Los conjuntos de viviendas sociales en extensión preexistentes a la fecha de vigencia de la Ley N° 19.537, calificados como viviendas sociales de acuerdo a los decretos leyes N° 1.988, de 1975 y N° 2.552, de 1979, y los construidos por los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus antecesores legales, podrán, en casos calificados por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, postular al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, o a otros recursos públicos. Los bienes nacionales de usos públicos que en ellos existieren se entenderán como bienes comunes para efectos de la postulación a dicho Programa.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre el estado de avance en el mejoramiento y mantención de condominios sociales y su entorno, especificando separadamente los recursos invertidos en el mejoramiento y mantención de conjuntos habitacionales y de espacios públicos, y el detalle del gasto en personal. Adicionalmente, en caso de erradicar o demoler condominios sociales, deberá informar acerca de la cantidad de subsidios otorgados, tanto en número de unidades como respecto a las familias beneficiadas, indicando además el nuevo uso de esos terrenos.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá identificar iniciativas de inversión destinadas a financiar obras de mantención de bienes comunes en condominios de viviendas sociales, conforme al procedimiento establecido para el ingreso al Banco Integrado para Proyectos para las iniciativas de conservación de infraestructura pública. Dichas intervenciones serán reguladas a través de Resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y no podrán exceder las 40 Unidades de Fomento por cada unidad habitacional que integre la copropiedad.

#### VIVIENDA

Los SERVIU, con cargo a estos recursos y en los terrenos que adquieran o sean de su propiedad, podrán contratar la construcción de conjuntos de viviendas para la atención de familias vulnerables y de sectores medios que reúnan los requisitos y condiciones que se establezcan en llamados a postulación para estos efectos.

En estos casos:

- a) Sólo se exigirá la previa identificación presupuestaria del monto que corresponda al financiamiento otorgado por el SERVIU en cada caso excluyendo los fondos provenientes de terceros, tales como el ahorro de las familias, el crédito hipotecario u otros, según las características del programa aplicado en cada caso;
- b) El precio de estas obras se pagará conforme a los estados de avance dispuestos en los respectivos contratos, con cargo al presupuesto de los SERVIU en lo que corresponde a lo identificado y con cargo a los fondos provenientes de terceros, debiendo estos últimos pagos ser efectuados por los interesados directamente a la empresa constructora, sin que estos recursos ingresen al presupuesto de los SERVIU, pudiendo enterarse hasta el momento de asignarse las viviendas o el plazo superior que se indique en los contratos; y
- c) Los SERVIU podrán comprometerse en los contratos a responder por la entrega del aporte correspondiente a fondos de terceros, si estos no se enteran dentro del plazo que se fije en la resolución a que alude el párrafo siguiente y que, en todo caso, deberá ser posterior a la recepción de las viviendas construidas. Si ello ocurre y, posteriormente, los SERVIU percibieran fondos de terceros por su enajenación estos se considerarán ingresos propios del Servicio.



Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características de los proyectos y los estándares de las viviendas, sus equipamientos y sus espacios públicos, de manera de procurar que fortalezcan la cohesión social urbana; los recursos involucrados; los mecanismos para determinar el valor de transferencia de las viviendas; las condiciones para su adquisición, de acuerdo a la vulnerabilidad de los beneficiarios; y las demás disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados un catastro sobre los terrenos adquiridos en el mismo semestre, con indicación de su ubicación, valor de adquisición y rol de avalúo fiscal.

03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2022.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de octubre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 3.174.080 miles para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previa a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta \$ 1.722.338 miles, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previa a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- e) De los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el capítulo II del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa. En caso que a septiembre de 2022 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los programas de Mejoramiento de Viviendas, deberá propenderse al financiamiento y ejecución de proyectos destinados a remover techos con asbesto cemento, con mayor énfasis, en caso de condominios de viviendas sociales. Asimismo, se dará puntaje adicional a los proyectos de mejoramiento destinados a incorporar tecnología que permita eficiencia energética, sean estos paneles solares para termopaneles u otra. También, se podrán priorizar en el uso de los recursos destinados al mejoramiento y ampliación de condominios de vivienda social, aquellos proyectos destinados a conjuntos habitacionales donde la superficie de construcción sea menor a 40 metros cuadrados, que cuenten con ambientes con presencia asbesto.

En los recursos considerados en el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios se incluyan \$ 35.444.492 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Para postular a los programas de Mejoramiento de Viviendas del MINVU y a los programas de descontaminación ambiental, las viviendas deberán tener, a lo menos tres años de antigüedad, desde la recepción de obras por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2021, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.

- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.

- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O'Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017.

Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.

- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar parcialmente a municipalidades o a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que tengan por objeto construir viviendas o transformarlas en residencias multifamiliares o mejorarlas, las que serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias beneficiarias del Programa regulado por el decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos de enlace destinados a construir o transformar viviendas en residencias multifamiliares, las que serán destinadas a las familias antes individualizadas.

En caso de que una municipalidad postule a estos subsidios para el desarrollo de un proyecto en un terreno propio, las viviendas que allí se construyan serán de propiedad municipal, pero igualmente deberán ser destinadas al arrendamiento a familias beneficiarias del Programa regulado por el decreto supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la

que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

- j) En el caso de las cooperativas cerradas de vivienda, reguladas por el D.F.L. N° 5, de 2003 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas, que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda conforme al inciso tercero del artículo 52 del D.S. N° 49, (V. y U.), 2011 y al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, el subsidio habitacional podrá ser otorgado a estas en cuanto persona jurídica. Tratándose del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, solo podrán asignar dichas viviendas en uso y goce a asociados que reúnan los requisitos para ser beneficiario del subsidio del referido programa.

Asimismo, el SERVIU podrá otorgar a las cooperativas señaladas:

- a) Préstamos para financiar servicios de asistencia técnica, los que deberán ser restituidos en un plazo máximo de 3 años, pudiendo compensarse con los montos de asistencia técnica que se asignen conforme al artículo 53 del D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.  
El otorgamiento de los referidos préstamos se regulará por resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos. Lo anterior es sin perjuicio de la posibilidad que una cooperativa también acceda a los préstamos referidos en la glosa 09, como Entidad Desarrolladora del Proyecto.
- b) Apoyo en capacitación y organización de la Cooperativa de Vivienda.
- c) Apoyo en la formulación y presentación de proyectos a los respectivos llamados.
- d) Apoyo en la transferencia de terrenos desde los Servicios de Vivienda y Urbanización o desde otros órganos públicos, para el desarrollo de proyectos.
- k) En relación al Programa Regeneración de Conjuntos Habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los SERVIU, podrá desarrollar y ejecutar intervenciones y procedimientos en conjuntos habitacionales o territorios definidos con el objeto de regenerarlos o mejorarlos pudiendo construir, demoler, remodelar, alterar, mantener, reconstruir, otorgar en arriendo, realizar obras asociadas a cambios de destino de inmuebles, recibir inmuebles en donación, sin que se requiera autorización del Ministerio de Hacienda, permutar o adquirir, fusionar o subdividir inmuebles, otorgar subsidios a personas con beneficio anterior, y financiar soluciones de albergue transitorio y gastos de traslado, cargando las intervenciones a los subsidios habitacionales existentes total o parcialmente.  
Por Resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán las condiciones y mecanismos para desarrollar y ejecutar estas intervenciones y procedimientos.
- l) Los programas de Habitabilidad Rural, Mejoramiento de Viviendas y Barrios y Subsidio al Arriendo deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

#### 04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de julio de 2022 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada Servicio.

- 05 Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2022, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2021 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período

respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.

06 Asociada a Terrenos

El SERVIU podrá transferir, a título gratuito, terrenos de su propiedad, a familias y/o comités de vivienda que postulen a los programas habitacionales destinados a la población más vulnerable del país, o bien para proyectos de integración social. En este último caso la transferencia podrá efectuarse a la entidad a cargo de la ejecución del proyecto de acuerdo a las condiciones que se determinen por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022. Los SERVIU podrán otorgar las cartas de resguardo a que se refiere el artículo 129 del D.F.L. N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la urbanización de inmuebles del Ministerio de Bienes Nacionales, con decreto de transferencia al SERVIU en trámite.

07 Asociada a Pequeñas Localidades

Se podrán financiar proyectos identificados en el Plan de Desarrollo de las localidades seleccionadas.

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios. En dicho convenio se deberá establecer la o las localidades a intervenir, las acciones a desarrollar, plazos, compromisos de ejecución y evaluación. Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de las localidades favorecidas por el programa.

Antes del 30 de Septiembre de 2022 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de ambas cámaras, un listado detallado de los convenios celebrados, con indicación de las comunidades intervenidas y los proyectos en ejecución.

08 Tratándose de zonas declaradas de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, se podrá financiar todo tipo de estudios, gastos e inversiones habitacionales y/o urbanas vinculadas a los procesos de reconstrucción, con excepción de aquellos asociados a personal.

La autorización para declarar emergencia a que se refiere la letra c) del artículo 3° del D.S. N° 236 (V. y U.), de 2002 será otorgada por el SEREMI respectivo mediante resolución fundada. En la misma se podrá eximir de requisitos de inscripción en los registros, cuando no exista disponibilidad suficiente de empresas que cumplan las exigencias establecidas en dicho reglamento.

09 Asociada a Subtítulo 32

Con cargo a estos fondos los SERVIU podrán otorgar uno o más préstamos a la Empresa Constructora o a la Entidad Desarrolladora del Proyecto, para la ejecución de proyectos con subsidios, en los siguientes casos:

- a) Para adquirir el terreno, en cuyo evento, para garantizar dicho préstamo, se inscribirá el terreno a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces, y
- b) Para la ejecución de proyectos de construcción con alguno de los subsidios habitacionales vigentes, por un monto que no podrá ser superior a aquella parte del valor de las obras, expresado en el contrato de construcción, que será cubierto con subsidio del Estado. Los préstamos deberán ser garantizados conforme se establezca en la resolución a que se refiere el párrafo final de la presente glosa. Junto con la presentación de una o más garantías se exigirá que el terreno, en los casos de construcción en nuevos terrenos, se encuentre inscrito a nombre del SERVIU respectivo en el Conservador de Bienes Raíces.

c) Para construcciones sujetas al D.S. N° 236,(V. y U.) de 2002, en aquellos casos en que el mandante sea el SERVIU.

Tratándose de construcción en nuevos terrenos, si estos se encuentran inscritos a nombre del respectivo Comité, la inscripción a nombre del SERVIU se reemplazará por la constitución de una prohibición de enajenar y gravar en favor de SERVIU, la que se levantará una vez restituido el préstamo, misma condición se deberá cumplir en caso que la construcción se realice en terrenos fiscales y/o municipales en proceso de transferencia a SERVIU.

El otorgamiento de estos préstamos limita en igual monto los giros por anticipo que se efectúen con cargo al subsidio.

El otorgamiento de los referidos préstamos y sus garantías se regulará por resolución exenta del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022.

Los Ministerios de Vivienda y Urbanismo y de Hacienda deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la existencia de estudios tendientes a diseñar instrumentos financieros destinados a reemplazar este sistema de préstamos. En el caso que la ejecución de los proyectos lo requiera, se podrán suplementar estos recursos.

- 10 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización y conforme a las facultades que les corresponden como sucesores legales de la Corporación de Mejoramiento Urbano, podrá asociarse con municipalidades y/o con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de proyectos habitacionales y de mejoramiento urbano. Lo anterior incluye la asociación con ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios u otro órgano de la Administración del Estado, con competencias en la materia, para la ejecución de obras de equipamiento indispensables para la adecuada integración urbana de proyectos habitacionales, tales como la ejecución de obras viales, la materialización o mantención de áreas verdes o la construcción de establecimientos educacionales, de salud o deportivos, entre otras.

Tales asociaciones podrán materializarse mediante la suscripción de un convenio de colaboración y/o la constitución de una sociedad mixta, en cuyo caso los estatutos de dicha sociedad deberán establecer las condiciones, aportes, funciones de los socios y demás requisitos necesarios para el adecuado desarrollo de los proyectos, especialmente en lo que respecta a la adquisición, destinación y/o habilitación de los terrenos y al cumplimiento de los estándares urbanos, de sustentabilidad y de integración social requeridos por MINVU.

Para el desarrollo de los proyectos, se podrán realizar gestiones relacionadas con la adquisición, arrendamiento, enajenación y constitución de derechos y gravámenes sobre inmuebles y con la contratación de obras de construcción y urbanización, entre otras. Lo anterior incluye la posibilidad de formular un modelo especial de financiamiento para dichos proyectos, ya sea considerando financiamiento global contra proyecto, financiamiento vinculado a familias con subsidio asignado u otras modalidades mixtas. Una vez cumplida la función de esta sociedad, la sociedad se disolverá, liquidándose el patrimonio y repartiéndose en proporción a los aportes de cada socio, quedando como sucesor el Servicio de Vivienda y Urbanización.

Las referidas sociedades quedarán sujetas a las normas sobre probidad, transparencia, conflictos de intereses y fiscalización de Contraloría General de la República que sean aplicables a las empresas públicas.

- 11 Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 5% de los recursos de la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para estudios preliminares y adquisición de terrenos, incluyendo sus cierres y resguardos, en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población, o aquellas donde se concentre principalmente el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos.

El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el reglamento de este programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva.

Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.

- 12 Respecto de los proyectos que pueden ser financiados mediante la asignación presupuestaria Fondo Solidario de Elección de Vivienda y que se emplacen en sectores con adecuados indicadores y estándares de desarrollo urbano y de acceso a bienes públicos, conforme a los criterios que el MINVU establezca mediante resolución, el Ministro de Vivienda y Urbanismo tendrá la facultad para permitir la selección y asignación de subsidios por montos superiores a los establecidos en el decreto que reglamenta dicho programa habitacional, con el objeto de financiar la adquisición y/o habilitación de terrenos, cierres y resguardos.

Sin perjuicio de lo anterior, el porcentaje máximo a comprometer por esta vía en el programa habitacional vigente, no podrá exceder del 20%.

- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar de manera trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados sobre los recursos que se destinen a compra de terrenos, o a su adquisición a cualquier título, para la entrega de viviendas a familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población.
- 14 Los Servicios de Vivienda y Urbanización, podrán directamente o a través de terceros, ejercer acciones legales, a las que se refiere el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, cuando corresponda, por fallas, errores o defectos en la construcción de dichos proyectos, financiados con fondos de algunos de los programas de subsidios habitacionales.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución exenta y previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, podrá autorizar la postulación de proyectos del Programa de Habitabilidad Rural en terrenos colindantes, siempre y cuando el número total de viviendas de los proyectos que colindan no sea superior a 120.
- 16 Con el objeto de optimizar el proceso de diseño de los proyectos que postulan al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementará un banco de proyectos tipo que considere la diversidad geográfica del país y las características demográficas, sociales y culturales de sus habitantes.  
Con dicho objeto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá convocar a concursos regionales o macro regionales para el diseño de proyectos tipo para la construcción de viviendas sociales y barrios, favoreciendo a aquellos proyectos que cuenten con propuestas de integración social y urbana y a aquellos que consideren los aportes de organizaciones de vivienda o de otras entidades o personas con reconocida experiencia en la postulación, selección y ejecución de proyectos de esta naturaleza.
- 17 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional y a las Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado un informe detallando el uso de los recursos empleados para evitar loteos irregulares, además de la cantidad de recursos empleados para el cumplimiento del decreto ley N° 3.516, de 1980, y su impacto en la sostenibilidad futura del uso de suelo para vivienda en función de la calidad de vida.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 15, 16)

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>507.936.993</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.223.205</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		960.938
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		23.831
	99	Otros		238.436
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>238.116.613</b>
	01	Libre		238.116.613
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>268.489.067</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>268.489.067</b>
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	412.380
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		268.076.687
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>108.078</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>507.936.993</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>05, 06</b>	<b>58.745.810</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>07, 08</b>	<b>10.231.987</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>09</b>	<b>908.386</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>908.386</b>
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	571.717
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		32.776
	500	Instituto de la Construcción		133.134
	502	Instituto Nacional de Normalización		86.480
	505	Convenio MINVU - Plan BIM		84.279
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.033.157</b>
	01	Impuestos		8.469
	99	Otros Integros al Fisco		1.024.688
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>4.502.116</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.502.116
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.677.484</b>
	06	Equipos Informáticos		819.607
	07	Programas Informáticos		2.857.877
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>261.076.687</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	17	261.076.687
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>12.832.042</b>
	01	Estudios Básicos		284.411
	02	Proyectos	<b>09</b>	<b>12.547.631</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>09</b>	<b>154.929.304</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>154.152.015</b>
	027	IVA Concesiones Transantiago		412.380
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11, 12	1.067.142
	041	Convenio Universidades	12	59.302

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	91.047
	057	Convenio MINVU - CTEC	12	99.180
	124	Subsidio Complementario		56.307
	125	Subsidio a la Originación		543.010
	127	Subsidios Leasing		16.184.256
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		86.720.775
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda	19	7.000.000
	134	Subsidio al Arriendo	13	41.918.616
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>777.289</b>
	001	Otras Transferencias a SERVIU	14	477.289
	107	Municipalidades DOM en Línea	18	300.000
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 57
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.  
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 05 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.767
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 162.019
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 348.147  
– En el Exterior, en Miles de \$ 11.788
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 378  
– Miles de \$ 6.124.210  
Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 60  
– Miles de \$ 967.335



06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 1.275.180. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

07 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

229.262

08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.390.063 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados a la Ley N° 20.958, estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

También a través de estos fondos se podrá financiar consultorías para el acompañamiento del proceso de aprobación de los instrumentos de planificación territorial, en lo referente a la evaluación y respuesta de observaciones durante el proceso de exposición al público o del proceso de toma de razón de la Contraloría General de la República según corresponda.

09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.

10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes hasta el 40% de los hogares con calificación socioeconómica de menores ingresos o mayor vulnerabilidad del registro social de hogares, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de la caracterización de los beneficiarios del subsidio, desagregado por edad, sexo, nacionalidad y región en que se asignen, detallando si corresponden a soluciones derivadas de los procesos de reconstrucción o de los planes regulares.  
Asimismo, dicho informe deberá contener antecedentes sobre el monto del beneficio y duración del mismo.
- 14 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.  
Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.  
Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.  
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.
- 15 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará dentro de los 3 primeros meses de cada año, a partir del segundo semestre del año 2019, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desglosado por región, cuántos y cuáles de los terrenos por ellos informados como hábiles y recomendados para su compra por la Subsecretaría de Desarrollo Regional para fines habitacionales de los Comités de Vivienda en los últimos 8 años, han sido objeto de proyectos debidamente calificados por los SERVIU regionales y, eventualmente, de obtención de subsidios habitacionales, y en este último caso el número de familias beneficiadas. De la misma manera y dentro de los 3 primeros meses del año 2022 el MINVU informará a la Comisión Mixta de Presupuesto los terrenos que han sido debidamente transferidos en dominio pleno a los respectivos comités de vivienda para los que se recomendó su compra y adquisición por la Subsecretaría de Desarrollo Regional, en tanto dicha transferencia es requisito esencial para que dichos Comités de Vivienda y sus respectivos Proyectos Habitacionales puedan beneficiarse de la exención del Impuesto a las Ventas y Servicios.
- 16 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances en la ejecución del proyecto de mejoramiento del Parque Costanera de Puerto Montt.
- 17 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la lista de proyectos, su ejecución y avance. Asimismo, informará a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.

- 18 Estos recursos se destinarán para solventar los gastos asociados al desarrollo, implementación y mantención de la Plataforma Digital de Tramitación ante las Direcciones de Obras Municipales, DOM en Línea, mandatado por la Ley N° 21.078, sobre Transparencia de Mercado de Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano y otras acciones relacionadas a desarrollos tecnológicos de procedimientos señalados en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para dar cumplimiento a la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado y sus reglamentos, llevados a cabo mediante convenios de implementación y colaboración con municipios a nivel nacional. Considerarán estos recursos la licitación y adquisición de módulos que permitan dar soporte a los desarrollos tecnológicos de la plataforma, la adquisición de equipos y equipamientos, arriendo de servidores, contratación de asesorías, capacitaciones y estudios de gestión y utilización de los desarrollos informáticos y su respectiva difusión y publicidad en los Municipios del país.
- 19 Durante el mes de enero de 2022 el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá efectuar la distribución de las 25.000 unidades adicionales por SERVIU, priorizando aquellas regiones que tengan mayor déficit habitacional. Dicha distribución deberá ser informada por el respectivo Ministerio a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar treinta días después de su publicación.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Asentamientos Precarios (01, 02, 09)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		42.481.286
		APORTE FISCAL		42.460.571
		Libre		42.460.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.715
		GASTOS		42.481.286
21		GASTOS EN PERSONAL	03, 04	811.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	370.999
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		41.298.452
	03	A Otras Entidades Públicas		41.298.452
	003	Municipalidades para el Programa Asentamientos Precarios	06, 07, 08, 10	41.298.452

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de marzo de 2022, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de intervención tendiente a generar soluciones habitacionales a familias de asentamientos precarios, con metas por región para 2022; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el Programa Asentamientos Precarios. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.  
La Dirección del Programa Asentamientos Precarios deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2022, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias beneficiadas a nivel regional para el año 2022.
- 02 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá entregar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe actualizado que detalle el estado de avance en el cierre de asentamientos precarios.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 8
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 4.076
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 4.601
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 22  
– Miles de \$ 444.102
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 22.233
- 04 Los Encargados Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.

Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 18 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Encargados Regionales, éstos dependerán del Director del SERVIU en coordinación con el Departamento de Asentamientos Precarios.

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$

4.270

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación del o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dichos convenios deberán contar con la aprobación del Concejo Municipal, toda vez que por su monto requieran toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo cada Municipio informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los convenios, en los casos en que corresponda.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la nómina de municipalidades beneficiadas, la cantidad de recursos entregados a cada una de ellas y las actividades realizadas con dichos recursos.

En caso de imposibilidad de generar nuevos convenios con Municipios debido a rendiciones pendientes de recursos ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU.

Sin perjuicio de lo anterior, y en casos que las condiciones de los proyectos a realizar requieran una ejecución inmediata o estratégica para el cumplimiento de su objetivo institucional, el Programa podrá ejecutar los recursos directamente a través de los SERVIU. Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

07 Se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma trimestral, la distribución de estos recursos y si se ha priorizado a las municipalidades que tienen en sus comunas un mayor número de asentamientos precarios. Se deberá dar cuenta, además, del índice de vulnerabilidad de las familias, la cantidad de ellas y de si se realiza un plan de integración.

08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar asistencia técnica en materia de acompañamiento técnico, social y comunitario, así como la administración, mantención y fiscalización de obras de habitabilidad primaria, albergues o barrios transitorios financiadas por el programa.

09 Se informará semestralmente, tres semanas después del fin del semestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Cámara de Diputados un catastro de campamentos en Chile, detallando la región y la comuna donde están emplazados, su extensión, el número de familias y de personas que lo componen.

10 Con cargo a estos recursos los SERVIU podrán comprar o adquirir terrenos con destino habitacional en zonas declaradas como rezagadas.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Recuperación de Barrios (01, 06)

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		41.873.004
		APORTE FISCAL		41.873.004
		Libre		41.873.004
21		GASTOS		41.873.004
22		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.852.633
31		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	768.299
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.919.779
	01	Estudios Básicos		76.848
	02	Proyectos		9.842.931
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		29.332.293
	03	A Otras Entidades Públicas		29.332.293
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	05	26.400.136
	106	Municipalidades para Pequeñas Localidades		2.932.157

**GLOSAS :**

- 01 Incluye recursos que son coincidentes con los objetivos del Programa Elige Vivir Sano, con pertinencia en los planes maestros de recuperación de barrios.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 41
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 1.448
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 22.168
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 20  
– Miles de \$ 401.480
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 19 personas en calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 4.801  
– Miles de \$
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los consultores en las que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos modalidades de ejecución y evaluación. En el caso que el ejecutor sea un Municipio, dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.

Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.

La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

- 06 Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa Recuperación de Barrios.

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**Parque Metropolitano**  
**Parque Metropolitano (01, 02)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>35.866.325</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>443.931</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		381.356
	99	Otras Rentas de la Propiedad		62.575
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.325.370</b>
	02	Venta de Servicios		1.325.370
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>260.361</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		189.558
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.771
	99	Otros		50.032
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>33.827.656</b>
	01	Libre		33.827.656
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>9.007</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>35.866.325</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	<b>7.494.783</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	04	<b>1.852.607</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>206.074</b>
	01	Impuestos		6.526
	99	Otros Integros al Fisco		199.548
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>33.328</b>
	05	Máquinas y Equipos		33.328
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.279.513</b>
	02	Proyectos	05	26.279.513
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 16      |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual. |         |
| 03 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 403     |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 977.628 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 2.190   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 2.045   |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 23      |
|    | – Miles de \$  | 113.171 |
- Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones y del Decreto Ley N° 799, de 1974.



e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	7.558
04	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	27.962
05	Incluye M\$ 17.842.288 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena, Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana, Parque de la Familia (ex-Renato Poblete), Parque Huechuraba, Parque Pierre Dubois, Parque Brasil, Parque La Serena de La Pintana y Parque Chile Nativo.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Tarapacá**  
**SERVIU Región de Tarapacá (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 21

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>113.474.878</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>16.933</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.923
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>95.657</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.895
	99	Otros		54.762
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>95.499.153</b>
	01	Libre		95.499.153
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>17.585.708</b>
	02	Hipotecarios		17.585.708
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>256.692</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		256.692
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		220.130
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		36.562
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>113.474.878</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.996.097</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>255.303</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>39.819</b>
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>4.659.283</b>
	01	Estudios Básicos		64.049
	02	Proyectos	04	4.595.234
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>39.027.150</b>
	02	Hipotecarios		39.027.150
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		39.027.150
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>65.497.216</b>
	01	Al Sector Privado		65.497.216
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		6.681.749
	127	Subsidios Leasing		5.121
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.424.657
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		51.547.519
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.149.567
	136	Programa Habitabilidad Rural		474.028
	138	Programa de Integración Social y Territorial		3.214.575
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	177
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	6.374
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.634
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	2 14.290
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	7.278
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Antofagasta**  
**SERVIU Región de Antofagasta (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.015.288</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>45.134</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		45.124
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.731</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>107.283.511</b>
	01	Libre		107.283.511
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>6.166.745</b>
	02	Hipotecarios		6.166.745
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>435.432</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>435.432</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		392.640
	003	De Municipalidades para Programas de Rehabilitación de Espacios Públicos		21.912
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenimiento de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.015.288</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.105.559</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>465.561</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>53.092</b>
	99	Otros Integros al Fisco		53.092
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>35.548.395</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>35.548.395</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>29.696.557</b>
	02	Hipotecarios		29.696.557
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		29.696.557
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>44.146.114</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>44.146.114</b>
	023	Subsidio Fondo Solidario de Vivienda (DS174)		18.956
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.866.866
	127	Subsidios Leasing		20.483
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.711.126
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		29.637.720
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.785.158
	136	Programa Habitabilidad Rural		1.067.871
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.037.934
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	154
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.529
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.544
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	2
	– Miles de \$	16.698
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	8.693
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Atacama**  
**SERVIU Región de Atacama (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>81.942.036</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10.851</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10.841
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>85.910</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.895
	99	Otros		45.015
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>58.073.329</b>
	01	Libre		58.073.329
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>23.476.374</b>
	02	Hipotecarios		23.476.374
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>274.837</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		274.837
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		252.704
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		22.133
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>81.942.036</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.152.706</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>425.486</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>39.819</b>
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>24.875.325</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>24.875.325</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>20.222.018</b>
	02	Hipotecarios		20.222.018
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		20.222.018
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>33.226.672</b>
	01	Al Sector Privado		33.226.672
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		992.359
	127	Subsidios Leasing		8.329
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.132.510
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		20.665.648
	135	Programa Mejoramiento de Vivienda y Barrios		1.782.297
	136	Programa Habitabilidad Rural		885.454
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.760.075
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |                              |     |
|----|------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5   |
| 02 | Incluye:                     |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 129 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	6.913
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	34.329
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	16.015
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	4.593
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Coquimbo**  
**SERVIU Región de Coquimbo (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>136.052.421</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>40.916</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.896
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>104.677.380</b>
	01	Libre		104.677.380
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>30.999.270</b>
	02	Hipotecarios		30.999.270
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>314.100</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>314.100</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		279.849
	003	De Municipalidades para Progrma Rehabilitación de Espacios Públicos		13.371
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>136.052.421</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>4.108.609</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>376.281</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>39.819</b>
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>29.291.800</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>29.291.800</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>33.326.866</b>
	02	Hipotecarios		33.326.866
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		33.326.866
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>68.909.036</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>68.909.036</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.254.177
	127	Subsidios Leasing		81.223
	132	Sistema Integrado de Subsidio		15.240.446
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		24.070.371
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		5.173.902
	136	Programa Habitabilidad Rural		9.018.333
	138	Programa de Integración Social y Territorial		11.070.584
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	187
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.848
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	49.355
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	15.975
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	7.705
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Valparaíso**  
**SERVIU Región de Valparaíso (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>303.514.389</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>446.675</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		149.946
	99	Otros		296.729
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>231.176.294</b>
	01	Libre		231.176.294
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>71.033.934</b>
	02	Hipotecarios		71.033.934
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>836.731</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		836.731
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		797.026
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		18.825
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>303.514.389</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.551.483</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>815.770</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>146.003</b>
	99	Otros Integros al Fisco		146.003
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>43.170.852</b>
	02	Proyectos	04, 05	43.170.852
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>83.647.444</b>
	02	Hipotecarios		83.647.444
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		83.647.444
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>166.182.827</b>
	01	Al Sector Privado		166.182.827
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		55.527
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		14.403.302
	127	Subsidios Leasing		99.980
	132	Sistema Integrado de Subsidio		24.161.596
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		68.135.046
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		25.092.041
	136	Programa Habitabilidad Rural		6.534.177
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		166.828
	138	Programa de Integración Social y Territorial		27.534.330
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	432
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	16.932
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	63.072
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	3 26.461
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	18.272
04	Incluye parques urbanos.	
05	El Serviu deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el primer bimestre los proyectos que se desarrollarán durante el año. Además, informará trimestralmente el desarrollo de los mismos, especialmente, de los parques urbanos. El Serviu deberá informar, en el mismo período, el estado y la ejecución del proyecto “Parque Barón” en Valparaíso, señalando con cargo a qué fondos se imputará y cuál es su repercusión ambiental y patrimonial en la comuna. Asimismo, el Serviu deberá informar sobre el estado y la ejecución del proyecto “Parque intercomunal de Reñaca Alto”, en Viña del Mar, señalando con cargo a qué fondos se imputará.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 26

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>114.867.642</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>109.062</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.052
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>92.675.992</b>
	01	Libre		92.675.992
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>21.965.928</b>
	02	Hipotecarios		21.965.928
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>95.905</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		95.905
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		39.774
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		19.591
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		36.540
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>114.867.642</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.123.066</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>653.703</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>106.184</b>
	99	Otros Integros al Fisco		106.184
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>11.870.060</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>11.870.060</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>19.976.580</b>
	02	Hipotecarios		19.976.580
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		19.976.580
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>77.138.039</b>
	01	Al Sector Privado		77.138.039
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.910.239
	127	Subsidios Leasing		14.345
	132	Sistema Integrado de Subsidio		19.223.341
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		15.773.059
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		4.637.393
	136	Programa Habitabilidad Rural		6.176.363
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		22.403.299
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 8
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 230

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	9.601
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.064
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	15.603
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	8.513
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región del Maule**  
**SERVIU Región del Maule (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>233.944.291</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>71.686</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.676
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>180.702.942</b>
	01	Libre		180.702.942
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>52.772.712</b>
	02	Hipotecarios		52.772.712
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>376.196</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		376.196
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		342.292
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.024
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>233.944.291</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.825.857</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>854.519</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>59.729</b>
	99	Otros Integros al Fisco		59.729
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>41.575.245</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>41.575.245</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>39.897.240</b>
	02	Hipotecarios		39.897.240
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		39.897.240
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>145.731.691</b>
	01	Al Sector Privado		145.731.691
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		70.643
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.517.478
	127	Subsidios Leasing		7.341
	132	Sistema Integrado de Subsidio		25.562.044
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		52.877.039
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		13.443.458
	136	Programa de Habitabilidad Rural		18.301.288
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		22.952.400
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	267
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.260
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.107
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	2 14.382
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	8.504
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región del Biobío**  
**SERVIU Región del Biobío (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>343.573.612</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>82.482</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		82.472
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>428.090</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		151.869
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		93.534
	99	Otros		182.687
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>299.969.767</b>
	01	Libre		299.969.767
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>42.543.578</b>
	02	Hipotecarios		42.543.578
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>528.960</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>528.960</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		494.373
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		13.707
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>343.573.612</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>13.816.321</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>764.563</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>138.063</b>
	99	Otros Integros al Fisco		138.063
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>40.895.295</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>40.895.295</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>58.000.939</b>
	02	Hipotecarios		58.000.939
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		58.000.939
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>229.958.421</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>229.958.421</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		262.681
	025	Sistema Subsidio Habitacional (DS 40/2004)		15.424
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		29.537.259
	127	Subsidios Leasing		73.203
	132	Sistema Integrado de Subsidio		21.627.609
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		99.206.451
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		22.755.549
	136	Programa Habitabilidad Rural		13.990.349
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		684.833
	138	Programa de Integración Social y Territorial		41.805.063
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	12
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	572
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	23.764
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	134.416
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas	3
	– Miles de \$	33.441
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	19.466
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de La Araucanía**  
**SERVIU Región de La Araucanía (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>270.809.397</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>71.686</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.676
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>228.166.403</b>
	01	Libre		228.166.403
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>41.987.273</b>
	02	Hipotecarios		41.987.273
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>563.280</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		563.280
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		551.064
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.216
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>270.809.397</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.205.643</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>382.465</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>59.729</b>
	99	Otros Integros al Fisco		59.729
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>26.390.042</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>26.390.042</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>80.138.246</b>
	02	Hipotecarios		80.138.246
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		80.138.246
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>158.633.262</b>
	01	Al Sector Privado		158.633.262
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		34.512.054
	127	Subsidios Leasing		9.440
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.005.023
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		38.217.938
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		8.001.261
	136	Programa de Habitabilidad Rural		47.988.030
	138	Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		17.899.516
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	222

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	9.673
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	73.546
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	16.879
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	8.857
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Los Lagos**  
**SERVIU Región de Los Lagos (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>185.744.727</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>62.284</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.342
	99	Otros		942
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>147.269.565</b>
	01	Libre		147.269.565
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>37.672.851</b>
	02	Hipotecarios		37.672.851
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>719.272</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		719.272
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		687.823
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10.569
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>185.744.727</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.308.648</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>329.767</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>59.729</b>
	99	Otros Integros al Fisco		59.729
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>28.701.287</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	28.701.287
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>44.220.431</b>
	02	Hipotecarios		44.220.431
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		44.220.431
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>107.124.855</b>
	01	Al Sector Privado		107.124.855
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		10.243.211
	127	Subsidios Leasing		18.324
	132	Sistema Integrado de Subsidio		12.512.559
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		40.336.134
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		11.648.614
	136	Programa Habitabilidad Rural		16.994.364
	138	Programa de Integración Social y Territorial		15.371.649
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	224

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	8.303
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	59.659
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	15.831
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	10.248
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo  
SERVIU Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo (01, 05)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>47.601.105</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>48.125</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.894
	99	Otros		7.231
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>42.524.576</b>
	01	Libre		42.524.576
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>4.539.196</b>
	02	Hipotecarios		4.539.196
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>468.453</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		468.453
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		432.310
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		15.263
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>47.601.105</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.370.752</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>251.762</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>39.819</b>
	99	Otros Integros al Fisco		39.819
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>7.213.147</b>
	02	Proyectos	04	7.213.147
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>8.559.051</b>
	02	Hipotecarios		8.559.051
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		8.559.051
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>28.166.564</b>
	01	Al Sector Privado		28.166.564
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		12.245.507
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.831.761
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.319.543
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		2.036.453
	136	Programa Habitacional Rural		2.719.794
	138	Programa de Integración Social y Territorial		13.506
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 107

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	3.441
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	55.999
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	18.913
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	5.853
04 Incluye parques urbanos.	
05 Trimestralmente, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda y Urbanismo, y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre la ejecución del Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar en lo que dice relación a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco de la implementación del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique, indicando los llamados a postulación, criterios de selección y nivel de cumplimiento de la meta establecida en dicho plan.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena  
SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 32

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>124.132.559</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>5.737</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		5.727
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>130.036</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		27.264
	99	Otros		102.772
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>94.393.635</b>
	01	Libre		94.393.635
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>29.238.959</b>
	02	Hipotecarios		29.238.959
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>343.457</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		343.457
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		318.819
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.758
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>124.132.559</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.332.466</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>238.338</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>26.546</b>
	99	Otros Integros al Fisco		26.546
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>14.902.342</b>
	02	Proyectos	04	14.902.342
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>53.395.088</b>
	02	Hipotecarios		53.395.088
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		53.395.088
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>52.237.769</b>
	01	Al Sector Privado		52.237.769
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.883.365
	127	Subsidios Leasing		3.331
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.877.867
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		41.067.395
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.258.552
	136	Programa Habitacional Rural		321.950
	138	Programa de Integración Social y Territorial		4.825.309
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	114
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	3.537
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	22.877
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	2 17.717
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	5.627
04	Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región Metropolitana de Santiago**  
**SERVIU Región Metropolitana de Santiago (01, 06)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>735.632.020</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>253.445</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		253.435
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.018.032</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		325.880
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		38.334
	99	Otros		1.653.818
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>576.662.093</b>
	01	Libre		576.662.093
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>153.308.868</b>
	02	Hipotecarios		153.308.868
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>3.367.946</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.367.946</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		3.355.586
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		12.360
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>21.616</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>735.632.020</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>21.765.390</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.135.327</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>317.311</b>
	99	Otros Integros al Fisco		317.311
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>160</b>
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		160
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>100.098.472</b>
	02	Proyectos	04	99.802.354
	03	Programas de Inversión		296.118
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>204.776.850</b>
	02	Hipotecarios		204.776.850
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		204.776.850
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>406.538.500</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	05	<b>406.538.500</b>
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		217.482
	025	Sistema Subsidio Habitacional DS40		18.448
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		30.975.140
	127	Subsidios Leasing		656.206
	132	Sistema Integrado de Subsidio		63.573.804
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		188.432.545
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		69.360.655
	136	Programa Habitacional Rural		4.373.377
	137	Subsidio Extraordinario de Reactivación		215.630
	138	Programa Integración Social y Territorial		48.715.213
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	892
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	94.147
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$	20.005
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	11 90.704
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	3 33.961
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	32.768
04	El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria y los proyectos financiados.	
05	El Servicio de Vivienda y Urbanización informará trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta de Presupuesto respecto a los proyectos financiados, los criterios de selección de dichos proyectos y la ejecución presupuestaria de este subtítulo.	
06	Semestralmente el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a las Comisiones de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Comisión de Vivienda y Urbanización del Senado, así como a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras las dificultades administrativas y financieras en la ejecución del Programa de Integración Social y Territorial.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Los Ríos**  
**SERVIU Región de Los Ríos (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>108.571.158</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>52.812</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.802
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>105.383.091</b>
	01	Libre		105.383.091
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>2.818.509</b>
	02	Hipotecarios		2.818.509
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>295.991</b>
	03	De Otras Entidades Públicas		295.991
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		263.475
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		11.636
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenición de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>108.571.158</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.949.268</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>234.490</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>51.413</b>
	99	Otros Integros al Fisco		51.413
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>29.463.592</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	29.463.592
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>10.749.769</b>
	02	Hipotecarios		10.749.769
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		10.749.769
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>65.122.616</b>
	01	Al Sector Privado		65.122.616
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		9.944.893
	132	Sistema Integrado de Subsidio		5.078.963
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		28.938.168
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		3.193.634
	136	Programa Habitabilidad Rural		14.800.771
	138	'Programa de Integración Social y Territorial (DS 19/2016)		3.166.187
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |                              |     |
|----|------------------------------|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5   |
| 02 | Incluye:                     |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 123 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	8.938
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	34.667
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	15.274
03 Incluye:	
apacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	6.424
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Arica y Parinacota**  
**SERVIU Región de Arica y Parinacota (01)**

PARTIDA : 18

CAPÍTULO : 35

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>106.616.912</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>12.196</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		12.186
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>104.612</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.498
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		9.537
	99	Otros		58.577
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>83.396.328</b>
	01	Libre		83.396.328
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>22.946.187</b>
	02	Hipotecarios		22.946.187
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>136.854</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>136.854</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		129.494
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		7.360
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>106.616.912</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.813.453</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>205.296</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>35.539</b>
	99	Otros Integros al Fisco		35.539
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>8.027.524</b>
	02	Proyectos	04	8.027.524
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>56.178.899</b>
	02	Hipotecarios		56.178.899
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		56.178.899
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>39.356.191</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>39.356.191</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.497.083
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.622.769
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		27.886.906
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		1.451.154
	136	Programa Habitabilidad Rural		408.843
	138	Programa de Integración Social y Territorial		3.489.436
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 119

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	5.209
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.044
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	14.675
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	4.801
04 Incluye parques urbanos.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO**  
**SERVIU Región de Ñuble**  
**SERVIU Región de Ñuble (01)**

PARTIDA	:	18
CAPÍTULO	:	36
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>129.913.182</b>
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>20</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
	03	Intereses		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>20</b>
	01	Venta de Bienes		10
	02	Venta de Servicios		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>39.963</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		39.943
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>109.327.757</b>
	01	Libre		109.327.757
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>20.059.072</b>
	02	Hipotecarios		20.059.072
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>465.635</b>
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>465.635</b>
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		440.997
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		3.758
	004	De Municipalidades para Conservación y Mantenimiento de Parques		20.880
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20.715</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>129.913.182</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.648.921</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>219.431</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>38.892</b>
	99	Otros Integros al Fisco		38.892
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>36.920.320</b>
	02	Proyectos	<b>04</b>	<b>36.920.320</b>
32		<b>PRÉSTAMOS</b>		<b>22.405.357</b>
	02	Hipotecarios		22.405.357
	003	Préstamos Subsidio Habitacional		22.405.357
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>67.680.251</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>67.680.251</b>
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar (DS 255/2006)		11.278.570
	132	Sistema Integrado de Subsidio		13.262.715
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		23.667.830
	135	Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios		6.038.270
	136	Programa Habitabilidad Rural		12.419.600
	138	Programa de Integración Social y Territorial		1.013.266
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	116



b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	7.320
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	30.346
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	14.830
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	3.853
04 Incluye parques urbanos.	

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 19**

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.129.020.087</b>
<b>07</b>	<b>Ingresos de Operación</b>	<b>1.035.459</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>762.042</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>1.102.277.931</b>
<b>13</b>	<b>Transferencias para Gastos de Capital</b>	<b>24.935.655</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>9.000</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>1.129.020.087</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>45.727.545</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>10.975.434</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>951.313.079</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>597.828</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>1.047.305</b>
<b>30</b>	<b>Adquisición de Activos Financieros</b>	<b>9.046.243</b>
<b>31</b>	<b>Iniciativas de Inversión</b>	<b>42.457.995</b>
<b>33</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>67.836.658</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>9.000</b>
<b>35</b>	<b>Saldo Final de Caja</b>	<b>9.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
  - A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 689.740 miles.
  - B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.  
 La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

- 04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de este para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.  
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.
- 05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente las transferencias realizadas a colectiveros y a trabajadores del transporte escolar de la Región de Valparaíso con cargo al Fondo de Apoyo Regional.
- 06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del Fondo de Apoyo Regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, proyectos, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuatro transitorio de la ley N° 20.378.
- 09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tendrá disponible de manera pública y de fácil acceso en su página web todos los contratos de licitación por trato directo.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.062.882.236</b>	<b>64.870.105</b>	<b>1.267.746</b>
07	Ingresos de Operación	1.035.459	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	646.957	104.410	10.675
09	Aporte Fiscal	1.052.146.577	48.875.283	1.256.071
13	Transferencias para Gastos de Capital	9.046.243	15.889.412	-
15	Saldo Inicial de Caja	7.000	1.000	1.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.062.882.236</b>	<b>64.870.105</b>	<b>1.267.746</b>
21	Gastos en Personal	36.131.938	8.545.795	1.049.812
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.026.237	787.344	161.853
24	Transferencias Corrientes	951.282.121	-	30.958
25	Integros al Fisco	482.743	104.410	10.675
29	Adquisición de Activos No Financieros	912.924	121.933	12.448
30	Adquisición de Activos Financieros	9.046.243	-	-
31	Iniciativas de Inversión	42.457.995	-	-
33	Transferencias de Capital	12.528.035	55.308.623	-
34	Servicio de la Deuda	7.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	7.000	1.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Secretaría y Administración General de Transportes (01, 04)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.198.661</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		97.541
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		420.538
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		141.615
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		226.723
	99	Otros		52.200
09		APORTE FISCAL		15.679.582
	01	Libre		15.679.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>16.198.661</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.114.818
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.609.729
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.902
	07	A Organismos Internacionales		30.902
	001	Foro Internacional de Transporte		26.100
	002	Unión Internacional de Transporte Público		4.802
25		INTEGROS AL FISCO		146.314
	01	Impuestos		4.698
	99	Otros Integros al Fisco		141.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		294.898
	06	Equipos Informáticos		38.536
	07	Programas Informáticos		256.362
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	445
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	2.112
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.446
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.023
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	83
	– Miles de \$	2.069.713
	Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	30
– Miles de \$	447.218
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	26.100
04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del estado de la Licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017 de la Contraloría Regional de Valparaíso. Deberá remitir copia a Contraloría.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Transantiago (01, 05)

PARTIDA : 19

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>34.876.751</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.570</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.560
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>34.500.737</b>
	01	Libre		34.500.737
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>366.444</b>
	02	Del Gobierno Central		366.444
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		366.444
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>34.876.751</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.162.809</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.415.989</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.560</b>
	99	Otros Integros al Fisco		8.560
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>161.560</b>
	06	Equipos Informáticos		7.308
	07	Programas Informáticos		154.252
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>366.444</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		366.444
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	04	<b>26.759.389</b>
	02	Proyectos		26.759.389
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |           |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2         |
| 02 | Incluye:   |           |
|    | a) Dotación máxima de personal   | 33        |
|    | b) Horas extraordinarias año   |           |
|    | – Miles de \$  | 793       |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 230       |
|    | d) Convenios con personas naturales  |           |
|    | – N° de Personas   | 115       |
|    | – Miles de \$  | 3.251.063 |
|    | Hasta 40 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |           |
| 03 | Incluye:   |           |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |           |
|    | – Miles de \$  | 6.817     |



- 04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el cumplimiento de los proyectos, y de la ejecución y destino de los recursos.
- 05 El Directorio de Transporte Público Metropolitano deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente deberá informar, con la misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo entre resueltos y en estudio.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.090.316</b>
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	48.695
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.087
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.735.363
	01	Libre		14.735.363
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.215.161
	02	Del Gobierno Central		1.215.161
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.215.161
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>16.090.316</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.130.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	591.986
25		INTEGROS AL FISCO		94.882
	01	Impuestos		4.795
	99	Otros Integros al Fisco		90.087
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.858
	06	Equipos Informáticos		4.141
	07	Programas Informáticos		47.717
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.215.161
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.215.161
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.003.501
	02	Proyectos	06	11.003.501
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 55
- b) Horas extraordinarias año 10
- Miles de \$

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.964
– En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	67
– Miles de \$	1.604.410
Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	12.528
05 Incluye hasta \$ 130.938 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06 Con cargo a estos recursos, los delegados presidenciales regionales de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.	
En el uso de tales cometidos, los referidos delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignent los aportes o pagos que estas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de este.	
Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.	
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Fiscalización y Control (01, 02)

PARTIDA : 19

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>11.722.369</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>	<b>03</b>	<b>889.223</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>18.034</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.024
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.814.112</b>
	01	Libre		10.814.112
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>11.722.369</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>8.871.115</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>2.519.692</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.401</b>
	07	A Organismos Internacionales		2.401
	005	Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		2.401
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>160.001</b>
	01	Impuestos		141.977
	99	Otros Integros al Fisco		18.024
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>167.160</b>
	05	Máquinas y Equipos		48.024
	06	Equipos Informáticos		46.980
	07	Programas Informáticos		72.156
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
- También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.
- 03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 33 de marzo de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

	Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	240
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.604
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.704
	– En el Exterior, en Miles de \$	3.957
	d) Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	355
	– Miles de \$	4.591.522
	Hasta 355 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
05	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	23.806

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Subsidio Nacional al Transporte Público (01, 02, 17, 18)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>975.665.861</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>41.749</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.739
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>970.419.084</b>
	01	Libre		970.419.084
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>5.204.028</b>
	02	Del Gobierno Central		5.204.028
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		5.204.028
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>975.665.861</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>3.660.978</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>150.974</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>951.244.308</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>951.244.308</b>
	511	Subsidios al Transporte Regional	05, 06, 07	17.004.795
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	08, 09, 10, 11	200.085.407
	513	Rebaja tarifa adulto mayor en regiones	12, 13	34.159.680
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		236.307.385
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		249.435.574
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		160.869.494
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Transantiago	12	53.381.973
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>41.739</b>
	99	Otros Integros al Fisco		41.739
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>171.347</b>
	06	Equipos Informáticos		16.365
	07	Programas Informáticos		154.982
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>5.204.028</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		5.204.028
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>2.662.452</b>
	02	Proyectos	<b>14</b>	<b>2.662.452</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.528.035</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>7.537.573</b>
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.188.398
	002	Trenes Metropolitanos S.A	15	1.174.905
	003	FESUB Concepción S.A		4.174.270
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.990.462</b>
	003	Fondo de Apoyo Regional	16	4.990.462
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de Presupuestos

según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:

1. Información sobre el proceso de licitación del Transporte Público en Santiago. Asimismo, informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
  2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y regiones.
- 02 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:
- a) Empresa beneficiada
  - b) Monto del subsidio
  - c) Propósito del subsidio.
- 03 Incluye:
- |  |           |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal   | 65        |
| b) Horas extraordinarias año   |           |
| – Miles de \$  | 10        |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |           |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 18.990    |
| – En el Exterior, en Miles de \$   | 10        |
| d) Convenios con personas naturales  |           |
| – N° de Personas   | 63        |
| – Miles de \$  | 1.448.167 |
| Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |           |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |           |
| – N° de personas   | 1         |
| – Miles de \$  | 13.102    |
- 04 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- |               |       |
|---------------|-------|
| – Miles de \$ | 9.333 |
|---------------|-------|
- 05 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a los correspondientes delegados presidenciales regionales y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.
- Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.
- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.
- El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.
- Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo informará los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos, destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; así como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidios para su operación, adquisición y/o conservación y/o mantenimiento.

Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo fluviales de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o provincia de Palena de la Región de Los Lagos.

Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

- 06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.
- 07 El Ministerio informará trimestralmente sobre los fondos destinados a la construcción de naves y/u operación de estas para la conectividad marítima, fluvial y/o lacustre en la Región de Aysén.
- 08 Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidiar regionales, se podrán considerar hasta \$ 2.654.929 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$ 1.608.397 miles, de las cuáles hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por \$ 198.360 miles y otros gastos de operación que requiera el programa. Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de \$ 384.192 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

Los instrumentos que regulen los procesos de contratación, convocados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para la implementación de regulaciones o programas de transporte público de pasajeros establecidos en la ley N° 18.696, podrán establecer dentro de los criterios de evaluación técnica o selección, la experiencia en la operación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros en la respectiva zona geográfica.

- 09 Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la



- provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.
- 10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.  
En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.  
El informe también contemplará un detalle sobre el subsidio a cada uno de los ascensores de la Región de Valparaíso. Además, se informará acerca del estado de formulación del reglamento correspondiente.
  - 11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas que se financien con cargo a estos recursos y que contemplen mecanismos de priorización para zonas y localidades rurales que propicien el fortalecimiento y cobertura de los sistemas e instrumentos de gestión del transporte público, procurando frecuencia y costos de viajes adecuados a las necesidades de desplazamiento de la población del territorio rural, en conformidad a la Política Nacional de Desarrollo Rural contenida en el Decreto Supremo N° 19 del 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - 12 Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N° 20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos.
  - 13 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente los subsidios de tarifas otorgados en la Región de Valparaíso y su distribución.
  - 14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
  - 15 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.
  - 16 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la ley N° 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.
  - 17 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del Fondo de Apoyo Regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

La información incluirá la distribución de los recursos del Fondo de Apoyo Regional no destinados a transportes, de conformidad a lo señalado en la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

- 18 Durante el primer semestre de 2022, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones realizará un estudio para evaluar, en el marco de lo dispuesto en la ley N° 20.378, de subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, la extensión a otras comunas o regiones colindantes, o la integración tarifaria o tecnológica, con el Sistema de Transporte Público de la Red Transantiago, tales como Colina, Lampa, Buin, Padre Hurtado, Calera de Tango, entre otras.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		1.013.324
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		12.946
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.946
09		<b>APORTE FISCAL</b>		999.378
	01	Libre		999.378
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		1.013.324
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	857.048
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02, 03	127.452
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		4.510
	07	A Organismos Internacionales		4.510
	003	Comisión Interamericana de Puertos		4.510
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		12.946
	99	Otros Integros al Fisco		12.946
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		9.368
	06	Equipos Informáticos		2.640
	07	Programas Informáticos		6.728
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 12
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.571
    - En el Exterior, en Miles de \$ 720
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 12
    - Miles de \$ 519.758
- Hasta 10 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
    - Miles de \$ 5.298
- 03 Incluye hasta \$ 109.380 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Secretaría y Administración General de Transportes  
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.314.954</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>55.023</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.301
	<b>02</b>	Multas y Sanciones Pecuniarias		36.712
	<b>99</b>	Otros		10
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.998.321</b>
	<b>01</b>	Libre		4.998.321
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.260.610</b>
	<b>02</b>	Del Gobierno Central		2.260.610
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.260.610
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.314.954</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.334.242</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>610.415</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>18.301</b>
	<b>99</b>	Otros Integros al Fisco		18.301
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>56.733</b>
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		5.313
	<b>07</b>	Programas Informáticos		51.420
<b>30</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.260.610</b>
	<b>10</b>	Fondo de Emergencia Transitorio		2.260.610
<b>31</b>		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>	<b>05</b>	<b>2.032.653</b>
	<b>01</b>	Estudios Básicos		1.090.547
	<b>02</b>	Proyectos		942.106
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		1.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- |  |   |           |
|--|---|-----------|
| 01   | Dotación máxima de vehículos                | 1         |
| 02   | Incluye:                                    |           |
| a)   | Dotación máxima de personal                 | 19        |
| b)   | Horas extraordinarias año                   |           |
|  | – Miles de \$                               | 10        |
| c)   | Autorización máxima para gastos en viáticos |           |
|  | – En Territorio Nacional, en Miles de \$    | 6.273     |
|  | – En el Exterior, en Miles de \$            | 297       |
| d)   | Convenios con personas naturales            |           |
|  | – N° de Personas                            | 61        |
|  | – Miles de \$                               | 1.691.541 |
| Hasta 21 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. |   |           |
| 03   | Incluye:                                    |           |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |   |           |

- Miles de \$
- 10.711
- 04 Incluye hasta \$ 286.933 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
  - 05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de julio y se entregará a más tardar el 31 de agosto de 2022.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
Subsecretaría de Telecomunicaciones  
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 02, 03, 08)

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>64.870.105</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>104.410</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.400
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>48.875.283</b>
	01	Libre		48.875.283
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>15.889.412</b>
	02	Del Gobierno Central		15.889.412
	001	Subsecretaría de Educación		15.889.412
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>64.870.105</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>8.545.795</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05, 06</b>	<b>787.344</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>104.410</b>
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		104.400
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>121.933</b>
	06	Equipos Informáticos		41.238
	07	Programas Informáticos		80.695
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>55.308.623</b>
	01	Al Sector Privado		55.308.623
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	55.308.623
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.000</b>
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 10
- 02 La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades definirá la banda de espectro radioeléctrico disponible para uso de interoperatividad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones del Senado acerca de los avances en el uso de esta banda reservada y los organismos de seguridad pública y emergencias que podrán hacer uso de estas frecuencias a fin de asegurar la total eficacia de las comunicaciones críticas a favor de la población.  
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará en primera instancia la posibilidad de hacer interoperables las redes ya disponibles de los distintos órganos de seguridad.
- 03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.  
Asimismo se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 266

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.		
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	50.538
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	95.276
	– En el Exterior, en Miles de \$	13.955
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	44
	– Miles de \$	966.761
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	22
	– Miles de \$	360.504
05	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	48.045
06	Incluye hasta \$ 107.490 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$ 245.549 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$ 722.382 miles. Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos. La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la Región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, así como el avance de su implementación.	
08	La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los planes y programas para la mejora de la conectividad telefónica y digital para zonas aisladas en las comunas de Cochamó, Calbuco y Maullín; y en las provincias de Chiloé y Palena.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES**  
**Junta de Aeronáutica Civil**  
**Junta de Aeronáutica Civil (01)**

PARTIDA	:	19
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		1.267.746
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		10.675
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.675
09		<b>APORTE FISCAL</b>		1.256.071
	01	Libre		1.256.071
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		1.000
		<b>GASTOS</b>		1.267.746
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	1.049.812
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	161.853
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		30.958
	02	Al Gobierno Central		30.958
	001	Convenio de Atención de Usuarios	04	30.958
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		10.675
	99	Otros Integros al Fisco		10.675
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		12.448
	06	Equipos Informáticos		1.894
	07	Programas Informáticos		10.554
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		1.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	24
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 1 funcionario.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.633
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	553
	– En el Exterior, en Miles de \$	14.160
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	4
	– Miles de \$	105.757
	Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	29.354



- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$ 6.619
- 04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la  
Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y  
destino de estos recursos.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 20**

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>31.713.968</b>
05	Transferencias Corrientes	4.598.284
08	Otros Ingresos Corrientes	397.115
09	Aporte Fiscal	26.715.606
10	Venta de Activos No Financieros	2.923
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>31.713.968</b>
21	Gastos en Personal	15.080.620
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.355.423
24	Transferencias Corrientes	12.430.522
25	Integros al Fisco	313.664
29	Adquisición de Activos No Financieros	231.335
34	Servicio de la Deuda	302.384
35	Saldo Final de Caja	20

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.389.390 miles.
- 03 Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.
- 04 Se informará, semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión
	<b>INGRESOS</b>	<b>22.205.194</b>	<b>9.508.774</b>
05	Transferencias Corrientes	-	4.598.284
08	Otros Ingresos Corrientes	318.974	78.141
09	Aporte Fiscal	21.883.277	4.832.329
10	Venta de Activos No Financieros	2.923	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	20
	<b>GASTOS</b>	<b>22.205.194</b>	<b>9.508.774</b>
21	Gastos en Personal	11.591.792	3.488.828
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.679.258	676.165
24	Transferencias Corrientes	7.229.079	5.201.443
25	Integros al Fisco	240.007	73.657
29	Adquisición de Activos No Financieros	162.674	68.661
34	Servicio de la Deuda	302.374	10
35	Saldo Final de Caja	10	10

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
Secretaría General de Gobierno  
Secretaría General de Gobierno (01, 09, 10)

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>22.205.194</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>318.974</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		240.007
	99	Otros		78.967
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>21.883.277</b>
	01	Libre		21.580.913
	03	Servicio de la Deuda Externa		302.364
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.923</b>
	03	Vehículos		2.923
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>22.205.194</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>11.591.792</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.679.258</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	13	<b>7.229.079</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	04, 05	<b>7.229.079</b>
	313	División de Organizaciones Sociales	06, 07, 11	1.188.316
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.112.519
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	1.007.144
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	07, 12	2.253.592
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07, 08	1.339.963
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		184.664
	320	Portal Único de Fondos Concursables		142.881
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>240.007</b>
	99	Otros Integros al Fisco		240.007
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>162.674</b>
	07	Programas Informáticos		162.674
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>302.374</b>
	02	Amortización Deuda Externa		258.294
	04	Intereses Deuda Externa		44.070
	07	Deuda Flotante		10
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 35  |
| 02 | Incluye:   |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 440 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10, del D.F.L N° 29, DE 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse la referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios. |     |

- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 135.432
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 38.368
- d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 75  
– Miles de \$ 1.125.221
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 21  
– Miles de \$ 394.863
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.  
– Miles de \$ 40.716
- b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.  
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los resultados de dichos estudios junto a su detalle metodológico, deberán ser informados en cualquier caso y por el solo ministerio de la ley a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, y a la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, en un plazo no mayor a 24 horas una vez en poder del Ministerio Secretaría General de Gobierno.  
Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.
- c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
– División de Organizaciones Sociales	56	922.545
– Secretaría de Comunicaciones	47	1.036.529
– Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42	947.699
– Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	6	103.366
– Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	13	130.114
– Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9	144.329
– Portal Único de Fondos Concursables	8	34.452

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 328.857 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.  
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.  
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2022 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.  
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.
- 10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N° 20.285.
- 11 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 12 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole.
- 13 Se informarán trimestralmente los montos adjudicados a empresas de opinión para la realización de encuestas, señalando la lista de ellas. Además, se deberán remitir los decretos de adjudicación de las empresas con trato directo.

**MINISTERIO SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
Consejo Nacional de Televisión  
Consejo Nacional de Televisión (01, 07)**

PARTIDA	:	20
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.508.774</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>4.598.284</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>4.598.284</b>
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		4.598.284
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>78.141</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>73.657</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>4.484</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.832.329</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.832.329</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>20</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>9.508.774</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.488.828</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>676.165</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.201.443</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.201.443</b>
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	4.598.284
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	603.159
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>73.657</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>73.657</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.661</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>2.889</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>48.024</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>17.748</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	98
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda , respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.121
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	13.577
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	18
	– Miles de \$	218.696



- Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 10
  - Miles de \$ 35.316
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 19.337
- 04 Incluye \$ 179.553 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$ 58.562 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2022 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.157 miles.  
Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.
- 07 El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 21**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Y FAMILIA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.162.229.873</b>	<b>18.949.594</b>	<b>1.143.280.279</b>
05	Transferencias Corrientes	21.501.427	18.949.594	2.551.833
08	Otros Ingresos Corrientes	620	-	620
09	Aporte Fiscal	1.140.727.175	-	1.140.727.175
12	Recuperación de Prestamos	511	-	511
15	Saldo Inicial de Caja	140	-	140
	<b>GASTOS</b>	<b>1.162.229.873</b>	<b>18.949.594</b>	<b>1.143.280.279</b>
21	Gastos en Personal	151.883.415	-	151.883.415
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.896.160	-	32.896.160
23	Prestaciones de Seguridad Social	30	-	30
24	Transferencias Corrientes	851.790.788	18.949.594	832.841.194
25	Integros al Fisco	120	-	120
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.222.813	-	4.222.813
31	Iniciativas de Inversión	285.455	-	285.455
33	Transferencias de Capital	118.266.560	-	118.266.560
34	Servicio de la Deuda	2.884.532	-	2.884.532

**GLOSAS :**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 1.480.451 miles.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Desarrollo Social y Familia**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
	<b>INGRESOS</b>	446.453.658	84.855.564	7.454.255	116.204.505	33.596.114	44.426.417	24.338.918	57.581.269	347.319.173
05	Transferencias Corrientes	-	17.104.613	-	2.551.823	1.844.981	-	10	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	510	30	10	10	10	10	10	10	20
09	Aporte Fiscal	446.452.628	67.750.891	7.454.235	113.652.661	31.751.113	44.426.387	24.338.888	57.581.239	347.319.133
12	Recuperación de Prestamos	500	-	-	1	-	10	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	30	10	10	10	10	10	20	20
	<b>GASTOS</b>	446.453.658	84.855.564	7.454.255	116.204.505	33.596.114	44.426.417	24.338.918	57.581.269	347.319.173
21	Gastos en Personal	25.248.967	22.389.512	4.667.636	11.778.710	5.750.328	6.747.680	9.551.476	1.547.997	64.201.109
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.709.468	3.885.707	722.650	1.376.472	986.538	951.124	2.606.667	686.995	18.970.539
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	20	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	416.676.757	23.719.537	2.017.632	17.357.929	26.784.244	36.107.467	11.594.432	55.334.019	262.198.771
25	Integros al Fisco	10	30	10	10	10	10	10	10	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	349.163	790.157	46.317	80.276	74.964	334.671	586.323	12.228	1.948.714
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-	285.455	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	34.070.591	-	84.195.969	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.469.283	30	10	1.415.139	10	10	10	20	20

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales (01, 20)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>274.986.871</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>510</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		<b>10</b>
	<b>99</b>	Otros		<b>500</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>274.985.851</b>
	<b>01</b>	Libre		<b>273.516.588</b>
	<b>02</b>	Servicio de la Deuda Interna		<b>1.469.263</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>500</b>
	<b>10</b>	Ingresos por Percibir		<b>500</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>274.986.871</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>25.248.967</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.709.468</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	Prestaciones Sociales del Empleador		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05, 22</b>	<b>245.209.980</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>194.909.709</b>
	218	Subsidio Ingreso Mínimo Garantizado Ley N° 21.218		190.319.061
	321	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	06	1.728.131
	322	Subsidio a la Calefacción	17	2.862.517
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.293.485</b>
	315	Elige Vivir Sano	07	1.468.192
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	08, 09, 10, 11	5.842.588
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	08, 10, 23	657.157
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	6.591.887
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13, 24	10.201.374
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14, 21, 25, 26	10.783.306
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08, 10, 11, 15	555.432
	409	Programa Asuntos Indígenas	11, 16	1.130.000
	414	Programa Vivienda Primero		2.681.619
	996	Red Integral de Protección Social	18	495.276
	998	Programa Noche Digna	11, 19	9.886.654
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>6.786</b>
	001	Cuotas a Organismos Internacionales		6.786
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>349.163</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>227.570</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>121.593</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.469.273</b>
	<b>01</b>	<b>Amortización Deuda Interna</b>		<b>566.954</b>
	<b>03</b>	<b>Intereses Deuda Interna</b>		<b>902.309</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante Resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.	890
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	66.336
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$ – Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo de \$ 4.606 miles.	166.743 4.606
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$ 11 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	11 191.467
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	28 334.759
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	53.375
b)	Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 7.475 miles.	
04	La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución.	
07	De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 201.417 miles y \$ 470.318 miles respectivamente, con un cupo máximo de 8 personas. Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, instituciones públicas o personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto, se deberá estipular, a lo menos, las acciones por desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus	

estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.

- 08 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 10 años y hayan sido previamente digitalizados.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del programa “Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales”, se incluyen gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 507.073 miles y \$ 745.364 miles respectivamente, con un cupo máximo de 73 personas. En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a la Comisión de Desarrollo Social y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por región de los mismos.

- 09 El Presupuesto de este programa incluye hasta \$ 160.124 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de autoatención destinados a la emisión de cartolas y/o gestión de trámites ciudadanos relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio. Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan su plena operatividad. Todo lo anterior, podrá ser transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos.

Dicha transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos.

También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de monitoreo, traslado, retiro y soporte relativos a la operatividad de los equipos. En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por decreto respectivo, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o el instrumento de caracterización socioeconómica que la reemplace, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 116.024 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento.

Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los

cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines del Registro Social de Hogares en la Municipalidad respectiva. Antes del 31 de marzo de 2022 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores u otros servicios públicos y organismos de la administración del Estado que cumplan condiciones, que se beneficiarán con la transferencia de los elementos descritos en el párrafo primero de la presente glosa. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 12 Con cargo a estos recursos se financiará el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Asimismo, este subsidio se extenderá al pago de las transferencias monetarias que por ley debe pagar el Instituto de Previsión Social o aquellas que le sean encomendadas por convenio de transferencia suscrito entre dicho Instituto y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social. Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2022 para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos, podrá destinarse hasta \$ 42.518 miles para gastos relacionados directamente con su administración, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro.  
De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.620 miles y \$ 143.511 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona.  
Asimismo, el Servicio podrá financiar la compra de materiales de forma directa, los cuales serán parte de la ejecución del programa. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes. Con todo, solo podrán transferirse los recursos una vez que, los órganos o entidades ejecutoras se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir. La selección de las comunas que participan del programa se realizará en base a indicadores de gestión



municipal y de demanda por apoyos y cuidados a nivel comunal, cuya metodología de selección se sancionará mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales y visada por la Dirección de Presupuestos a más tardar el 31 de enero. La Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo la caracterización del nivel de dependencia de cada uno de sus beneficiarios previo al ingreso al programa; así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas, las que serán informadas el primer trimestre de cada año, junto con el primer informe.

- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2022, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$ 126.823 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es de personas con discapacidad, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación.

En el primer trimestre de 2022, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un eventual aumento de la pensión con cargo a esta asignación, teniendo en cuenta la línea de la pobreza. Además, se deberá informar la posibilidad de extender dicha pensión a cuidadores y cuidadoras de niños y niñas y de personas adultas mayores.

- 15 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 36.472 miles y \$ 2.558 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 492.829 miles y \$ 410.286 miles respectivamente, con un cupo máximo de 17 personas.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 17 Con cargo a estos recursos se entregará un Subsidio a la Calefacción para atender familias de la región de Aysén. Este bono será focalizado preferentemente a familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del Art. 5° de la ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.
- 18 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 145.937 miles y \$ 349.339 miles respectivamente, con un cupo máximo de 7 personas.

La implementación y ejecución se regirá por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 9, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. En el marco del Sistema se podrán celebrar convenios con organismos internacionales, del Gobierno Central y organizaciones privadas sin fines de lucro.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, respecto de la implementación, avances y resultados del programa. Dentro del informe se deberá incluir la metodología usada para la participación en el programa y el número de beneficiarios desagregados por región.

- 19 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

Para el caso de convenios del Programa Noche Digna, considerando que uno de sus objetivos es la protección a la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes, estos recursos solo podrán transferirse una vez que, los órganos o entidades ejecutoras, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del Programa en la respectiva región.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 88.463 miles y \$ 242.254 miles respectivamente, con un cupo máximo de 4 personas. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se realizará a través de convenios directos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.

- 20 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado sobre el programa de cabildos anunciado por el Gobierno, incluyendo recursos, actividades realizadas, número de participantes, resultados y contratos efectuados para su realización.
- 21 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de aumentar los recursos relacionados a este programa. Asimismo, se deberá informar en el mismo plazo el número de beneficiarios y los criterios de asignación.
- 22 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

- 23 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 24 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la ejecución de esta asignación y el enfoque de género realizado en su implementación. Se deberá informar, especialmente, la cobertura de la misma, especificando si las personas bajo el cuidado son personas en situación de discapacidad, niños o niñas y adultos mayores, además de su distribución por región y comuna.
- 25 Dentro del primer cuatrimestre, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el eventual aumento de la asignación destinada a cuidadoras.
- 26 Durante el año 2022, el porcentaje para el cálculo del valor del estipendio corresponderá al 11,73% del valor del ingreso mínimo mensual a que se refiere el artículo 7 del decreto supremo N° 28, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Durante ese mismo año, se deberá actualizar el porcentaje en dicho decreto, ajustándolo a lo autorizado por medio de la presente glosa.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Servicios Sociales**  
**Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03, 04)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>05</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>171.466.787</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>171.466.777</b>
<b>15</b>		<b>Libre</b>		<b>171.466.777</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>171.466.787</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05, 06, 18</b>	<b>171.466.777</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>745.924</b>
		025 PRODEMU	07	745.924
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>25.736.582</b>
		010 Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.844.981
		012 Programas de Alimentación - JUNAEB		4.258.769
		014 Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	17.104.613
		015 INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.134.267
		020 Programa de Educación Media - JUNAEB		393.952
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>09</b>	<b>144.984.271</b>
		010 Programa Bonificación Ley N° 20.595	10, 11	83.834.266
		335 Programa de Habitabilidad Chile Solidario	14	15.215.711
		336 Programa de Identificación Chile Solidario	12	58.625
		337 Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		21.357.273
		340 Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	17	9.491.159
		343 Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	10, 13	3.452.716
		344 Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	14	2.814.004
		345 Programa Eje (Ley N° 20.595)	10, 15	1.715.301
		986 Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	10, 16	6.057.404
		997 Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		458.035
		999 Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		529.777
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2022, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las

17

que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

Para el solo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.  
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.  
Incluye:
  - a) \$ 372.962 miles para la ejecución del programa Apoyo a la Dinámica Familiar.
  - b) \$ 372.963 miles para la ejecución del programa Desarrollo de Competencias Laborales (DLC).
- 08 Incluye:
  - a) \$ 16.570.868 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
  - b) \$ 533.745 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 09 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 10 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 1.000.743 miles para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 319.117 miles y \$ 731.969 miles respectivamente, con un cupo máximo de 21 personas. Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aun cuando sus destinatarios no sean usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 33.894 miles y \$ 54.640 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.
- 14 Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta \$ 160.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para los estudios de evaluaciones de impacto de los programas de Habitabilidad Chile Solidario y Apoyo a Familias para el Autoconsumo, los cuales actualmente se encuentran en curso.
- 15 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 600.423 miles para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la ley N° 20.595, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 123.912 miles y

\$ 498.793 miles respectivamente, con un cupo máximo de 18 personas. Incluye, además, \$ 470.375 miles para la contratación de 38 personas que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la ley N° 20.595.

- 16 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 68.756 miles y \$ 39.790 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas.
- 17 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$ 125.811 miles.
- 18 No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)**

**PARTIDA : 21**  
**CAPÍTULO : 02**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.428.642</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>19.428.622</b>
	01	Libre		19.428.622
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>19.428.642</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>15.547.594</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>2.314.388</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>776.483</b>
	01	Al Sector Privado		776.483
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	04	776.483
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>790.157</b>
	06	Equipos Informáticos		55.868
	07	Programas Informáticos		734.289
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 609  
 No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en las que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 43.088
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 179.278  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 1.044
- d) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 14  
 – Miles de \$ 221.934
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 17  
 – Miles de \$ 163.241
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 59.066

- 04 Incluye gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 40.294 miles y \$ 100.162 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Programas de Generación de Ingresos Autónomos**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.859.936</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>17.104.613</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>17.104.613</b>
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		17.104.613
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.755.303</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>15.755.303</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.859.936</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.458.524</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>308.625</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>31.092.767</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>03</b>	<b>31.092.767</b>
	004	Acceso al Microcrédito		1.047.474
	005	Yo Emprendo	05	9.887.907
	006	Yo Emprendo Semilla	04	19.642.621
	007	Programa de Empleabilidad	06	514.765
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 93
- Miles de \$ 1.458.524
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 10
- 03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 04 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 15.600.312 miles para atender a lo menos a 19.060 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla.
- 05 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2021 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.

Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N° 248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, esta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

Adicionalmente, se consideran hasta \$ 85.000 miles para el levantamiento de datos requeridos para el estudio de evaluación de impacto del Programa Yo Emprendo.

- 06 Con cargo a estos recursos, se atenderán a lo menos 802 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario del programa "Yo Trabajo". Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social podrá celebrar convenios con otras entidades públicas. Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Fondo de Solidaridad e Inversión Social**  
**Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.566.986</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>32.566.966</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>32.566.966</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.566.986</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>5.383.394</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>1.262.694</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03</b>	<b>22.943.054</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>22.943.054</b>
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	08	22.297.192
	339	Programa Eje	09	645.862
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.977.824</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>2.406.547</b>
	009	Programa de Educación Financiera	06	177.516
	012	Programa Acción	05	2.041.111
	013	Programa Organizaciones Autogestionadas	05	187.920
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>571.277</b>
	003	Acción Local	07	571.277
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 192  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 20.880  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$
- c) Convenios con personas naturales 154  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$ 1.757.285
- d) Horas extraordinarias año 10  
 – Miles de \$
- 02 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 10
- 03 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.
- 05 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2021 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
- Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva.
- La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
- Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
- Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio Mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
- Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N° 248 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, esta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.
- 06 Antes de 31 de marzo de 2022 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2022. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas.
- La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente a niños y niñas de escuelas con alta vulnerabilidad escolar, según Índice de Vulnerabilidad Escolar y mujeres que pertenecen al Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- 07 El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
- El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 08 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente. El apoyo familiar integral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 09 Los recursos se podrán ejecutar para el programa Eje de la ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Instituto Nacional de la Juventud**  
**Instituto Nacional de la Juventud (01)**

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.454.255</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.454.235</b>
	01	Libre		7.454.235
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.454.255</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.667.636</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>722.650</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04, 05	<b>2.017.632</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.017.632</b>
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	622.422
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	07	1.154.025
	614	Observatorio de Juventud	08	241.185
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>46.317</b>
	06	Equipos Informáticos		31.320
	07	Programas Informáticos		14.997
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 18     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 162    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 7.344  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 12.880 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 682    |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 1      |
|    | – Miles de \$  | 16.736 |
| 03 | Incluye:   |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |        |
|    | – Miles de \$  | 12.605 |

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 181.873 miles y \$ 22.139 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$ 204.012 miles en gastos de administración. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 176.923 miles y \$ 22.564 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, y un monto máximo de \$ 199.487 miles en gastos de administración.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.244 miles y \$ 3.395 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona, y un monto máximo de \$ 20.639 miles en gastos de administración.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**  
**Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 22, 24)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>06</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>116.204.505</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.551.823</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.551.823</b>
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		2.551.823
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>113.652.661</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>112.237.532</b>
	03	<b>Servicio de la Deuda Externa</b>		<b>1.415.129</b>
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1</b>
	10	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>116.204.505</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.778.710</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.376.472</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 18</b>	<b>17.357.929</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>10.244.838</b>
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05, 06, 07	6.609.325
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 23	2.153.960
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	63.906
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	995.148
	600	Turismo y Pueblos Indígenas		422.499
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.493.200</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.490.292
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		575.822
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	427.086
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.619.891</b>
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05, 12	543.048
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12, 19	211.184
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05, 12	467.795
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05, 12	397.864
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>80.276</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>26.622</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>53.654</b>
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>13</b>	<b>84.195.969</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>74.436.609</b>
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 14, 15, 16, 21, 25, 26, 27	65.906.054
	044	Gastos Asociados de Administración		988.996
	045	Programa Chile Indígena	17	7.541.559
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.055.842</b>
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	4.055.842
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.703.518</b>
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05, 12, 20	5.703.518
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.415.139</b>
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		<b>1.172.707</b>
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		<b>242.422</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	446
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	5.611
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	136.083 3.885
d)	Convenios con personas naturales – N° de Personas – Miles de \$	3 29.093
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	7 54.761
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la ley N° 19.253.	
03	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Miles de \$	31.978
b)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la ley N° 19.253.	
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas. Los criterios de selección de beneficiarios de los programas relacionados al Fondo de Desarrollo Indígena se establecerán mediante resolución de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, visada por la Dirección de Presupuestos.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.	
07	Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la ley 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales. Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. El personal estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de La Araucanía en	



el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 71.240 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 65.616 miles y \$ 5.624 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

- 08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 257.218 miles y \$ 585.305 miles respectivamente, con un cupo máximo de 12 personas.  
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada.  
Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.
- 12 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 9.598.426 miles por sobre el monto autorizado en este ítem, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 15 A más tardar el 30 de junio de 2022, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes. El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.  
El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar trimestralmente la ejecución del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, detallando las postulaciones individuales y de comunidades al mencionado fondo, cuántas postulaciones han sido financiadas, cuántas hectáreas han sido compradas, así como la compra de derechos de agua u obras destinadas a obtener el recurso.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la ley N° 19.253. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha. Así también, deberá informar el avance en el acceso en línea al Registro Público de Tierras del artículo 15 de la ley N° 19.253 a las Notarías y Conservadores de Bienes Raíces en las Regiones de Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, podrá priorizarse aquellos cuyos predios presentados para compra se encuentren dentro o colindantes al título reconocido en respectivo informe jurídico administrativo que reconoce el problema de tierras y siempre que inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la ley N° 19.253.

- 17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2010, y de acuerdo con la ley N° 19.253. Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa. Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.806.400 miles, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 1.325.635 miles y \$ 463.406 miles respectivamente, con un cupo máximo de 64 personas. Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

- 18 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, la ejecución de estos recursos, los proyectos seleccionados, sus beneficiarios y sus resultados.
- 20 La CONADI informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados del destino de estos recursos indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la identidad del adjudicatario y la distribución geográfica de los proyectos financiados por este fondo.
- 21 A más tardar al 31 de diciembre de 2022, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de forma desagregada, los montos asignados a los literales a) y b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.
- 22 Trimestralmente la CONADI informará a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, los recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.
- 23 Con cargo a estos recursos se podrá financiar programas que permitan la promoción, revalorización, enseñanza y difusión de la lengua mapuche, así como la preservación de su patrimonio inmaterial, su cosmovisión y su valor cultural asociado. Para materializar lo anterior, se dará preferencia a la contratación de sujetos pertenecientes al pueblo mapuche que dominen el mapudungún, con residencia y reconocimiento en las comunidades mapuches ubicadas en las regiones del Biobío, Los Ríos y La Araucanía.
- 24 Se informará trimestralmente acerca de los recursos que vayan dirigidos al Pueblo Rapa Nui, en qué consisten, que convenios se realizan y cómo se ejecutan.
- 25 Por decreto fundado del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementarán los recursos considerados en esta asignación, cuando la demanda de proyectos factibles califiquen para financiamiento con cargo a este fondo.
- 26 Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley, y que tengan relación con la productividad, habitabilidad y desarrollo económico de las tierras que posean. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.
- 27 Durante el año 2022 se podrán incrementar los recursos de esta asignación en función del avance de su ejecución presupuestaria, con el objeto de atender los fines del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, en el marco de las normas de flexibilidad presupuestaria.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad**  
**Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 04, 10, 11, 13)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>07</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>33.596.114</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.844.981</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.844.981</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.844.981
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.751.113</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>31.751.113</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>33.596.114</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.750.328</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>986.538</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>05</b>	<b>26.784.244</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>26.773.073</b>
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06, 07	9.652.828
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	08	1.024.549
	583	Programa de Atención Temprana		944.244
	587	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		379.180
	588	Participación Inclusiva Territorial	14	492.762
	590	Programa de Desarrollo de Organizaciones Inclusivas		61.689
	591	Programa de Tránsito a la Vida Independiente		2.166.696
	592	Adultos con Discapacidad en Residencias	09, 15	11.947.339
	593	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad	12	103.786
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>11.171</b>
	002	CEDDIS		11.171
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>74.964</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>13.050</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>61.914</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	18
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	188
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.686
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.990
	– En el Exterior, en Miles de \$	5.239

- d) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 2  
 – Miles de \$ 34.740
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 11.051
- 04 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.  
 Incluye recursos para la ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.306.422 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.  
 La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.  
 Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario existirá un gasto de administración por hasta \$ 69.862 miles, incluido un gasto en personal por hasta \$ 22.725 miles, con un cupo máximo de 3 personas.  
 Con cargo a esta asignación se podrá financiar nuevas ayudas técnicas, como nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.  
 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas. La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, por edad y por región. De la misma manera se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos/as. Se deberán informar además sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.  
 La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 09 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance del proceso de traspaso

de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS.

Informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de dichos adultos. Con cargo a esta asignación se deberá dar prioridad de cupos del Programa para traspaso de adultos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS, debiendo el Servicio Nacional de la Discapacidad informar mensualmente los cupos vacantes al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

- 10 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la ley de Inclusión Laboral indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 11 El Servicio Nacional de la Discapacidad informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el cumplimiento de la Ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen y no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella.

Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 12 El Servicio Nacional de Discapacidad deberá realizar una presentación semestral a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, en la cual se informará respecto al estado de implementación, cobertura y resultados de los Programas de Apoyo al cumplimiento de la ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad, y la evaluación que se hace por parte del Servicio sobre la correlación existente entre estos Programas y una mayor y más efectiva contratación e inclusión de las personas en situación de discapacidad en el mercado laboral.

Dichas presentaciones deberán a su vez ser acompañadas por los antecedentes oficiales de la Dirección Nacional del Servicio Civil y de la Dirección del Trabajo respecto al estado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en los incisos primero y segundo del artículo 45 de la ley N° 20.422 y en el inciso primero del artículo 157 bis del Código del Trabajo, respectivamente.

- 13 Con cargos a estos recursos deberán promoverse alianzas estratégicas entre los organismos estatales y las Universidades o Fundaciones que permitan la ejecución del Programa de Intervención en el Desarrollo de las Personas con síndrome de Down.
- 14 Con cargo a los recursos del programa de participación inclusiva territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2022, SENADIS deberá remitir a la Dirección de Presupuestos, un informe técnico que respalde el incremento en el costo de la subvención para los adultos con discapacidad en residencias.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor**  
**Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 22)**

**PARTIDA : 21**  
**CAPÍTULO : 08**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>44.426.417</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>44.426.387</b>
	01	Libre		44.426.387
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>44.426.417</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.747.680</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>951.124</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>36.107.467</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.755.510</b>
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.755.510
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05, 06</b>	<b>34.341.331</b>
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	4.706.595
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	08	99.968
	716	Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores	09	10.783.019
	717	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	10	384.846
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	11	1.010.753
	720	Programa Envejecimiento Activo	12	210.840
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	13, 14, 20,	9.024.113
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	14, 15, 16	1.545.078
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	14, 15, 17	5.965.343
	724	Programa Voluntariado País de Mayores	18	103.151
	725	Programa Comunas Amigables	19	507.625
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10.626</b>
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.626
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>334.671</b>
	06	Equipos Informáticos		250.038
	07	Programas Informáticos		84.633
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>285.455</b>
	02	Proyectos		285.455
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 273
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer

	funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.337
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	48.398
	– En el Exterior, en Miles de \$	6.443
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	12
	– Miles de \$	138.877
	Incluye recursos para la contratación de hasta 12 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	36.032
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	4.176
04	Por Resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se dispondrá los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06	Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de estas.	
07	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 33.443 miles y \$ 72.416 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas, y un monto máximo de \$ 105.859 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye \$ 124.062 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. El Fondo Nacional del Adulto Mayor, en su componente Fondo Autogestionado entregará mayor ponderación a organizaciones de adultos mayores generadas a raíz de la intervención del “Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor” del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicha ponderación. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas desagregado por comuna.	
08	De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 17.748 miles y \$ 82.220 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas, información desagregada por comuna.	



- 09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 80.271 miles y \$ 152.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 6 personas. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

Semestralmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras/es, en materia de condiciones de trabajo, salarios y de acreditación, especialmente en aquellos establecimientos de larga estadía.

- 10 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 66.052 miles y \$ 32.574 miles respectivamente, con un cupo máximo de 3 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

Incluye recursos para el FONOMAYOR por \$ 276.407 miles, de los cuales se podrán destinar para gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta \$ 178.407 miles, y \$ 87.000 miles respectivamente, con un cupo máximo de 13 personas.

- 11 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 20.618 miles y \$ 226.478 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona. Con cargo a estos recursos se podrá contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente

Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.

El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados. Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

- 12 Este Programa se incluye como oferta de la ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano y se ejecutará mediante convenio que se suscriba entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 26.768 miles y \$ 174.907 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

- 13 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 572.831 miles y \$ 61.928 miles respectivamente, con un cupo máximo de 31 personas, y un monto máximo de \$ 104.359 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Del total del personal contratado, 9 contarán con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 14 Antes de 31 de marzo de 2022 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2022. Información desagregada por comuna.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, junto con la nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.

- 15 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

- 16 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 26.242 miles y \$ 22.162 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 23.598 miles y \$ 93.645 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas.

Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas.

- 18 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluyendo en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 103.151 miles. Se informará,

trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.

- 19 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 32.166 miles y \$ 96.259 miles respectivamente, con un cupo máximo de 2 personas, y un monto máximo de \$ 75.936 miles para gastos relacionados directamente con su administración. Incluye, además, recursos por \$ 373.622 miles para el financiamiento de fondos concursables. La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Se informará, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos de esta asignación y las modificaciones presupuestarias, incluyendo el propósito de estas. Información desagregada por comuna.
- 20 Semestralmente, se informará a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado los grados de avance, metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas segmentados por región y comuna.
- 21 El Servicio Nacional del Adulto Mayor deberá informar a la Comisión Especial del Adulto Mayor del Senado, la población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario, especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
- 22 El SENAMA deberá informar mensualmente a la Comisión de Desarrollo Social y Familia y a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, acerca de la tasa de letalidad y contagio de COVID -19 que han presentado los ELEM del país e informe acerca de las acciones concretas que se encuentran realizando en estos centros respecto de la fiscalización, monitoreo epidemiológico de los establecimientos de larga estadía, la oportuna identificación de riesgo, trazabilidad, identificación de casos positivos y aislamiento en el evento que corresponda, desagregando la información de acuerdo a regiones y la periodicidad de los mismos.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de Evaluación Social**  
**Subsecretaría de Evaluación Social (01, 09, 10, 11, 12, 13,**  
**14, 15, 16, 19, 20)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>09</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>24.338.918</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Del Sector Privado</b>		<b>10</b>
	001	Aplicación Ley N° 19.885		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>24.338.888</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>24.338.888</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>24.338.918</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>9.551.476</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>2.606.667</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04, 05</b>	<b>11.594.432</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.503.897</b>
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	5.503.887
	030	Aplicación Ley N° 19.885		10
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.518.759</b>
	001	Colaboración INE Encuesta	07	1.518.759
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.571.776</b>
	002	Encuesta ELPI	17	998.372
	003	Encuesta ENDISC	18	689.040
	330	Encuesta Casen	08	2.884.364
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>586.323</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>586.323</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 3       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 261     |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | - Miles de \$   | 30.959  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | - En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 66.581  |
|    | - En el Exterior, en Miles de \$  | 12.084  |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | - N° de Personas  | 17      |
|    | - Miles de \$   | 540.215 |

- 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 25
  - Miles de \$ 266.220
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
- Miles de \$ 51.375
- b) Incluye recursos por un monto de \$ 93.960 miles, los cuales se destinarán para realizar estudios y evaluaciones, en el marco del Programa Contratos de Impacto Social. Los términos de referencia de los estudios y evaluaciones serán acordados con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile y en las comisiones evaluadoras participará al menos un integrante de esa entidad.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.
- Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Casen, incluyendo gastos en personal hasta por \$ 70.390 miles y hasta 4 personas, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 2.736.048 miles.
- Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
- 09 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Superación de la Pobreza, Planificación y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la

- página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la ley de Presupuestos para el año siguiente.
- 10 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que contenga la definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales.  
Junto con ello, remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.
  - 11 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga, a partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. SUF; ii. Subsidio Familiar por Invalidez; iii. Subsidio a la discapacidad mental; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono de egreso; vi. Bono base familiar; vii. Bono por control del niño sano; viii. Bono por asistencia escolar; ix. Subsidio de Agua Potable; x. Bono Bodas de Oro; xi. Bono por logro escolar; xii. Subsidio al Empleo Joven; xiii. Bono al trabajo de la Mujer y xiv. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
  - 12 La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3º de la ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y el Data Social, y enviar copia a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días antes de que comience la discusión presupuestaria del año siguiente.
  - 13 Antes del 31 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
  - 14 La Subsecretaría de Evaluación Social informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Obras Públicas de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado, respecto a los proyectos que se encuentren en proceso de evaluación de Rentabilidad Social y los resultados de los mismos, en especial de los proyectos que se encuentren en las provincias de Llanquihue, Chiloé y Palena.
  - 15 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
  - 16 Semestralmente esta Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del incremento en la contratación de profesionales que permitan optimizar la evaluación y obtención de las RS de proyectos de inversión pública que, en cada región, formen parte del Banco Integrado de Proyectos.
  - 17 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI), en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.
  - 18 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta de Discapacidad y Dependencia (ENDISC), en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada sin fines de lucro.

- 19 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer un procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del decreto N° 160 DE 2007 del Ministerio de Planificación. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá mantener actualizada, en la página web del Registro de Información Social (RIS) Investigación, la información sobre las solicitudes de colaboración recibidas, aquellas aceptadas, las colaboraciones vigentes y aquellas finalizadas.
- 20 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá publicar la información señalada en el literal t) del artículo 3° de la ley N° 20.530, a través de la plataforma electrónica denominada Data Social. Dicha información deberá incorporar, a lo menos, lo correspondiente a los indicadores creados a partir de la Encuesta Casen, incluyendo los relacionados a los últimos resultados que estén disponibles de dicho instrumento. Asimismo, se deberán incorporar los indicadores creados en el marco Sistema de Indicadores Sociales con Registros Administrativos, tanto las series actualizadas con la frecuencia que corresponde de los indicadores ya creados, como los nuevos indicadores que se incorporen en el periodo respectivo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**  
**Subsecretaría de la Niñez (01, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>13.734.281</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.734.261</b>
	01	Libre		13.734.261
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.734.281</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.547.997</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>686.995</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.487.041</b>
	03	A Otras Entidades Públicas		11.487.041
	004	Oficina Local de la Niñez	04	10.539.993
	112	Programa de Apoyo a la Identidad de Género	05	947.048
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>12.228</b>
	07	Programas Informáticos		12.228
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1       |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 39      |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 12 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 5.220   |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 8.353   |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 1.563   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 6       |
|    | – Miles de \$   | 124.362 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
|    | – N° de personas  | 6       |
|    | – Miles de \$   | 77.986  |
| 03 | Incluye:  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |         |
|    | – Miles de \$   | 10.950  |



- 04 La transferencia de estos recursos se realizará mediante convenios con Organismos Internacionales, Gobierno Central, Entidades públicas o privadas sin fines de lucro con el objeto de implementar, realizar el seguimiento y/o la evaluación del programa.  
Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 405.431 miles y \$ 76.449 miles respectivamente, con un cupo máximo de 16 personas, los cuales podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones; competencias específicas.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 10.022 miles y \$ 39.600 miles respectivamente, con un cupo máximo de 1 persona, la que podrá tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluida la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, elaborará un reporte anual, digital, procesable y legible, con información sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología incorporará, entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y 18 resultados estratégicos del Plan de Acción Nacional de Niñez y Adolescencia 2018-2025; las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada y protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social. El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado; a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. El Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio de que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del mismo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Subsecretaría de la Niñez**  
**Sistema de Protección Integral a la Infancia (01, 02, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>21</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>10</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>43.846.988</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>43.846.978</b>
<b>15</b>		<b>Libre</b>		<b>43.846.978</b>
		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
<b>24</b>	<b>01</b>	<b>GASTOS</b>		<b>43.846.988</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>43.846.978</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>210.027</b>
		001 Fono Infancia		210.027
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>29.083.948</b>
		001 Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		21.348.490
	<b>03</b>	002 Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		7.735.458
		<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>14.553.003</b>
		001 Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	06	3.262.366
		002 Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		504.616
		003 Programa de Fortalecimiento Municipal		3.668.933
		005 Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		65.119
		006 Programa Educativo	07	2.915.214
		007 Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil	08	3.644.184
<b>34</b>	<b>07</b>	353 Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	08	492.571
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
		<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
- 02 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre las modalidades de apoyo al desarrollo infantil de niños acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores, que asisten a modalidades de estimulación en el sistema público de salud que se encuentra realizando el Ministerio, especificando los criterios que se utilizan para acceder a dichas modalidades de estimulación.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes

técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Jefe de Servicio se establecerá el monto a transferir. No podrán girarse anticipos, estén o no amparados en un convenio, sin que medie la rendición efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, las rendiciones deberán realizarse dentro del año presupuestario, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos. Copia de dichos convenios se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación. Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 06 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente “Apoyo a la crianza y competencias parentales” del programa.
- 07 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos para niños(as) entre los 0 y 9 años de edad, los cuales serán parte de la ejecución del programa.

De acuerdo a las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 92.915 miles y \$ 2.822.300 miles respectivamente, con un cupo máximo de 5 personas. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, podrá tener la calidad de de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. Dentro del gasto en bienes y servicios de consumo se podrá destinar un máximo de \$ 100.000 miles para la contratación de servicios de capacitación de los organismos ejecutores del Subsistema.

La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad.  
La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.
- 09 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente “Chile Crece Contigo”, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, respecto de:
  - a) Tasa de consultas por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.

- b) Hospitalizaciones por enfermedades respiratorias de niños y niñas de entre 0 y 4 años.
- c) Tasa de mortalidad infantil.
- d) Tasa de aborto.
- e) Porcentaje de bajo peso al nacer.

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de Protección Especializada**  
**a la Niñez y Adolescencia**  
**Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01)**

**PARTIDA : 21**  
**CAPÍTULO : 11**  
**PROGRAMA : 01**

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>311.217.969</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>311.217.949</b>
	01	Libre		311.217.949
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>311.217.969</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>38.745.447</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>8.732.177</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>262.198.771</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	04, 05	<b>259.392.499</b>
	001	Diagnóstico Clínico Especializado y Seguimiento de casos		14.835.516
	002	Intervenciones Ambulatorias de Reparación		116.135.806
	003	Fortalecimiento y Vinculación		12.808.574
	004	Cuidado Alternativo	06	98.540.019
	005	Programas de Adopción		800.001
	006	Oficinas de Protección de Derechos		16.272.583
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.806.272</b>
	001	Capacitación a Colaboradores	07	2.806.272
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.541.554</b>
	04	Mobiliario y Otros		22.185
	05	Máquinas y Equipos		5.220
	07	Programas Informáticos		1.514.149
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	1.231
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 87 funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	161.679
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	447.562
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.088
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	10
	– Miles de \$	316.570

- |   |                          |
|---|--------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- N° de personas</li> <li>- Miles de \$</li> </ul> </li> <li>f) Consejo de Expertos: Autorización máxima de doce sesiones ordinarias por año calendario y un máximo de cuatro sesiones extraordinarias pagadas por año calendario, hasta por un monto máximo de \$ 45.555 miles.</li> </ul>  | <p>18</p> <p>144.617</p> |
| <p>03 Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Miles de \$</li> </ul>  | <p>385.824</p>           |
| <p>04 El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, de la oferta de plazas, niños, niñas y adolescentes atendidos y listas de esperas vigentes por programa, incluyendo en dicho reporte el número de niños, niñas y adolescentes que pernocten diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.</p> <p>El Servicio informará acerca de la disponibilidad presupuestaria para equipamiento, movilización y capacitación en cada región en donde funcione.</p>  |                          |
| <p>05 El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de administraciones provisionales y de cierre que se generen en conformidad al párrafo 9 y 10 de la ley N° 21.302.</p>   |                          |
| <p>06 Se podrá destinar hasta 1.200 Unidades de Fomento por Proyecto de Emergencia en Programas de Cuidado Alternativo de tipo familiar, prefiriendo a miembros de la familia extensa por sobre familias de acogida.</p>  |                          |
| <p>07 Corresponde a recursos para transferencia técnica a trabajadores de Organismos Colaboradores Acreditados, para procesos de capacitación y perfeccionamiento en materias asociadas a experiencias adversas y traumáticas, promoción del bienestar y abordaje de situaciones complejas, manejo y estrategias conductuales, y manejo, comprensión y abordaje de temáticas de salud mental. Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos detallados por monto, comuna y Región en donde se realicen los cursos de perfeccionamiento, así como el número de trabajadores beneficiarios, según lo establecido en el artículo 6 letra g) y artículo 8 letra s) de la ley N° 21.302.</p> |                          |

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**  
**Servicio Nacional de Protección Especializada**  
**a la Niñez y Adolescencia**  
**Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01, 04)**

PARTIDA : 21  
 CAPÍTULO : 11  
 PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>36.101.204</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>36.101.184</b>
	01	Libre		36.101.184
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>36.101.204</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>25.455.662</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 05	<b>10.238.362</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>407.160</b>
	03	Vehículos		36.540
	04	Mobiliario y Otros		94.743
	05	Máquinas y Equipos		25.839
	07	Programas Informáticos		250.038
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.322
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 66 funcionarios.
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en el Servicio de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
- b) Horas extraordinarias año 3.574.598
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.939
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 27
- N° de Personas
- Miles de \$ 553.155
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

229.680

- 04 El Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Número de niños, niñas y adolescentes que pernocten diariamente en cada programa de cuidado alternativo.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Programas de Administración Directa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Programas; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 22**

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>20.489.549</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>38.306</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>20.451.163</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>40</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>40</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>20.489.549</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>13.624.755</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>4.360.281</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>2.132.792</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>38.266</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>333.405</b>
<b>33</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>10</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>40</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 97.537 miles.
- 03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02)

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>22</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.888.814</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>38.246</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>38.236</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.850.548</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>8.850.548</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>10</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.888.814</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>7.794.724</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>987.771</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>48.267</b>
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>48.267</b>
	002	Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)		29.469
	003	Fondo de las Naciones Unidas para las democracias (UNDEF)		6.266
	004	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)		6.266
	005	Academia Internacional Contra la Corrupción (IACA)		6.266
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>38.236</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>38.236</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>19.806</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>1.015</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>18.791</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, y la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y la Transparencia, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda.  
El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas.
- 03 Incluye: 160
- a) Dotación máxima de personal  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.FL N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.  
Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	54.443
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	23.844
– En el Exterior, en Miles de \$	5.056
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	116
– Miles de \$	2.165.097
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	735.503
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	28.950

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Gobierno Digital (01, 04)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.926.042</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
08	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.926.002</b>
	01	Libre		4.926.002
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.926.042</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>2.797.133</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.823.006</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>305.883</b>
	07	Programas Informáticos		305.883
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Este programa tendrá por objetivo definir e implementar las políticas de gobierno digital, coordinando, orientando y apoyando transversalmente a las instituciones del Estado en el uso estratégico de las tecnologías de información y comunicación (TIC).  
Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.FL N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- d) Convenios con personas naturales 83  
- N° de Personas 83  
- Miles de \$ 2.744.855
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios con el fin de levantar información relativa a sistemas de información tanto en la gestión interna como en la prestación de servicios a la ciudadanía, definición de normativas estándares, expandir la atención a usuarios por medios digitales, y promover la digitalización e interoperabilidad en el sector público.

Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

- 04 La Secretaría General de la Presidencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto a los avances en la Estrategia de Transformación Digital del Estado y remitirá los contratos celebrados con privados en el marco de dicho plan.

**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.390.862</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.390.822</b>
	01	Libre		1.390.822
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.390.862</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	<b>1.280.482</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>104.732</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>5.628</b>
	06	Equipos Informáticos		825
	07	Programas Informáticos		4.803
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 18  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.FL N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - d) Convenios con personas naturales 22  
- N° de Personas 22  
- Miles de \$ 657.281

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.



**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
Secretaría General de la Presidencia de la República  
Convención Constitucional (01, 08, 09)

PARTIDA	:	22
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.283.831</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.283.791</b>
	01	Libre		5.283.791
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>5.283.831</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>1.752.416</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>1.444.772</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.084.525</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.084.525</b>
	001	Asignaciones Art. 134, inc. Final, CPR	05	1.823.525
	002	Participación ciudadana, Ley N° 20.500	06	261.000
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.088</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.088
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Sede	07	10
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Este programa tiene por objeto el financiamiento del apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para el funcionamiento de la Convención, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 133 de la Constitución Política de la República, por el plazo establecido en el artículo 137 de la misma Constitución que corresponda a 2022, sin prórroga. En caso que ocurra la prórroga en conformidad con el artículo 137 de la Constitución Política de la República, el mayor gasto que involucre se incorporará al presupuesto vigente conforme lo dispuesto en el artículo 26 del DL N° 1.263, de 1975. Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, el detalle de los gastos operacionales incurridos en cada mes. El Presidente de la Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.
- 02 Incluye los recursos para la retribución de convencionales (inciso final, artículo 134, Constitución Política de la República).
- 03 a) Convenios con personas naturales
  - N.º de Personas 94
  - Miles de \$ 490.099

Incluye:

Secretaría técnica y equipo (inciso quinto, art. 133, Constitución Política de la República)

Secretaría apoyo administrativo (inciso final, art. 133, Constitución Política de la República)

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- b) Apoyo técnico especializado (inciso final, art. 133, Constitución Política de la República). Para la contratación de expertos que apoyen en el funcionamiento de la Convención. Estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de su Presidente, si es que dicho reglamento no lo señala, respetando criterios de transparencia, probidad y pluralismo. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad. El ministerio deberá generar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención, el tiempo de tramitación y pago efectivo de los recursos.

Se informará mensualmente, entre enero y abril, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle del gasto en apoyo técnico especializado de este literal incurrido en cada mes. La Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación.

Los informes de autoridades o funcionarios que deban rendir ante la Convención Constitucional, destinados a ilustrar acerca del funcionamiento de los respectivos órganos del Estado, se considerarán, para todos los efectos, como parte de las funciones propias del cargo. El Ministerio prestará el apoyo y realizará las labores de coordinación que correspondan.

- 04 Recursos para funcionamiento de la Convención. Estos recursos serán ejecutados a la sola solicitud del órgano que el reglamento de la Convención determine o de la presidencia, en caso que el reglamento no lo señale. Incluye recursos para publicidad y difusión, a los que no se les aplicará la restricción dispuesta en esta ley, y gastos de representación para la presidencia de la Convención Constitucional. Las solicitudes deberán tramitarse con especial celeridad, conforme a un programa de gastos definido por la Convención. El ministerio deberá generar reportes mensuales sobre las solicitudes efectuadas por la Convención, el tiempo de tramitación y la ejecución de los recursos.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiarán las asignaciones que se establezcan en el reglamento de la Convención Constitucional, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 134 de la Constitución Política, incluyendo asesores. Estos recursos se distribuirán conforme lo disponga el reglamento de la Convención Constitucional y serán administrados por el comité externo de administración de asignaciones señalado en la citada disposición. Mensualmente, el Comité Externo de Asignaciones remitirá a ambas cámaras del Congreso Nacional el listado de personas contratadas, especificando su título obtenido en educación superior o la ausencia de este, la calidad en la que se contrataron, el o los constituyentes para los cuales prestarán sus servicios y el monto total asignado. La Convención Constitucional será responsable del cumplimiento de esta obligación. Mensualmente el Comité Externo de Asignaciones informará al Pleno de la Convención Constitucional y a ambas Cámaras del Congreso Nacional acerca de la observancia de sus instrucciones respecto de la contratación y remuneración de los servicios de personal de apoyo profesional, técnico y experto.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán financiarse, a través de convenios, las actividades de participación ciudadana que la Convención determine, en conformidad al artículo 135 de la Constitución Política de la República. Los recursos que se transfieran no ingresarán al presupuesto del receptor. La Convención también podrá suscribir convenios con entidades públicas para que financien actividades de participación ciudadana con cargo a sus propios presupuestos, en el marco de sus competencias. Las actividades de participación ciudadana se regirán por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 20.500, sobre participación ciudadana en la gestión pública, en lo que fuere aplicable.

- 07 Estos recursos estarán destinados a financiar la mantención y equipamiento necesario en el edificio del ex-Congreso Nacional y en el Palacio Pereira. Con cargo a estos recursos se podrán adquirir activos no financieros.
- 08 Publicidad y transparencia. La subsecretaría publicará mensualmente, conforme a sus obligaciones de transparencia activa, el detalle de los gastos ejecutados con cargo a este programa, indicando monto, fecha, destinatario y objeto o motivo del gasto.
- 09 Los recursos destinados al financiamiento de la Convención Constitucional se ejecutarán según un programa de gasto y podrán suplementarse de acuerdo a las normas de flexibilidad presupuestaria, conforme a las reglas generales.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 23**

**MINISTERIO PÚBLICO**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>210.139.266</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	2.489.958
09	Aporte Fiscal	207.649.298
15	Saldo Inicial de Caja	10
	<b>GASTOS</b>	<b>210.139.266</b>
21	Gastos en Personal	163.773.395
22	Bienes y Servicios de Consumo	37.178.755
23	Prestaciones de Seguridad Social	365.380
24	Transferencias Corrientes	954.254
25	Integros al Fisco	522
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.744.488
31	Iniciativas de Inversión	5.122.462
34	Servicio de la Deuda	10

**MINISTERIO PÚBLICO****Ministerio Público**

Ministerio Público (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA : 23

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>210.139.266</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.489.958</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.489.958
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>207.649.298</b>
	01	Libre		207.649.298
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>210.139.266</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>		<b>163.773.395</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01	<b>37.178.755</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>365.380</b>
	01	Prestaciones Previsionales		365.380
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>954.254</b>
	01	Al Sector Privado		52.260
	001	Becas Postgrado		52.260
	02	Al Gobierno Central		901.994
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		901.994
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>522</b>
	01	Impuestos		522
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.744.488</b>
	04	Mobiliario y Otros		21.358
	05	Máquinas y Equipos		104.964
	06	Equipos Informáticos		370.788
	07	Programas Informáticos		2.106.806
	99	Otros Activos no Financieros		140.572
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>5.122.462</b>
	02	Proyectos		5.122.462
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 125.653 miles.
- 02 Incluye \$ 4.255.161 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N.º 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Para lo anterior, el Fiscal Nacional podrá destinar extraordinariamente fiscales y funcionarios de la Fiscalía Nacional u otras fiscalías regionales a la Macrozona Sur.  
El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 03 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de

Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización, indicando el nombre, de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.

- 04 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior. La información a que alude este párrafo, se deberá desglosar por fiscal, individualizándolo por nombre.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la Ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la Ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2022, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.
- 07 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley N.° 20.931.
- 08 El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado el estado de avance de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso que lleve adelante el Ministerio Público que tengan relación con delitos ambientales.
- 09 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Seguridad Pública y, de Gobierno, Descentralización y Regionalización de ambas Cámaras una síntesis de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso sobre casos que tengan relación directa con delitos violentos acontecidos en la Macrozona Sur del país, de los casos ingresados, desglosado por región, comuna y fiscal, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número

de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior. La información a que alude este párrafo, se deberá desglosar por fiscal, individualizándolo por nombre.

- 10 Del mismo modo se deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados de las investigaciones de delitos de connotación pública que no hayan alcanzado resultados.
- 11 Trimestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados la situación de las investigaciones por víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en que aparezcan involucrados agentes del Estado por delitos de homicidio, apremios ilegítimos, etcétera. La información deberá contener el número de investigaciones, si existen causas formalizadas o no, la situación de las medidas cautelares de los imputados y si están o no finalizadas y su causal de término. En especial, se requiere información relativa a las causas en que aparezca como querellante el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- 12 Trimestralmente, el Ministerio Público informará a la cantidad de investigaciones realizadas por violencia de género y las medidas de protección otorgadas a mujeres por esta causa, atendiendo, especialmente, la cantidad de incumplimientos de dichas medidas por parte de los imputados.
- 13 Trimestralmente, una semana después de acabado el trimestre respectivo, el Ministerio Público informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados acerca del total de las denuncias recibidas por violaciones a los Derechos Humanos por la institución, puntualizando los motivos de la denuncia, la fecha de la misma, la edad, la etnia y el sexo de la víctima y la institución a la que pertenece el victimario.
- 14 Trimestralmente, una semana después de acabado el trimestre respectivo, el Ministerio Público informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados acerca del total de las querellas por violaciones a los Derechos Humanos que esté llevando adelante, puntualizando los motivos de la querella, la fecha de la misma, la edad, la etnia y el sexo de la víctima y la institución a la que pertenece el victimario.





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 24**

**MINISTERIO DE ENERGÍA**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>120.918.083</b>
05	Transferencias Corrientes	3.393.031
06	Rentas de la Propiedad	356.746
07	Ingresos de Operación	2.040.682
08	Otros Ingresos Corrientes	150.804
09	Aporte Fiscal	114.135.199
10	Venta de Activos No Financieros	788
15	Saldo Inicial de Caja	840.833
	<b>GASTOS</b>	<b>120.918.083</b>
21	Gastos en Personal	38.977.446
22	Bienes y Servicios de Consumo	12.574.225
24	Transferencias Corrientes	63.579.745
25	Integros al Fisco	101.676
29	Adquisición de Activos No Financieros	998.639
33	Transferencias de Capital	4.686.352

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes.  
El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC) que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyectos de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termosolares.  
La información se entregará detallada por Región y localidad.  
Asimismo se informará, con copia a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la implementación de sistemas de net metering y de los incentivos para su aplicación.  
Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se deberá informar semestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado respecto a proyectos de implementación de ERNC y transformación de la matriz energética en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la Provincia de Palena.
- 03 Prorrógase por el año 2022 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.
- 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 760.587 miles.

- 05 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

### Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	<b>INGRESOS</b>	<b>88.288.999</b>	<b>7.340.292</b>	<b>10.637.464</b>	<b>14.651.328</b>
05	Transferencias Corrientes	1.067.530	10	2.325.481	10
06	Rentas de la Propiedad	-	-	356.746	-
07	Ingresos de Operación	-	-	2.040.682	-
08	Otros Ingresos Corrientes	80	2.267	105.768	42.689
09	Aporte Fiscal	86.380.556	7.337.227	5.808.787	14.608.629
10	Venta de Activos No Financieros	-	788	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	840.833	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	<b>88.288.999</b>	<b>7.340.292</b>	<b>10.637.464</b>	<b>14.651.328</b>
21	Gastos en Personal	13.815.082	5.035.047	7.764.973	12.362.344
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.830.260	1.987.401	2.726.127	2.030.437
24	Transferencias Corrientes	63.528.879	-	50.866	-
25	Integros al Fisco	40	1.518	58.723	41.395
29	Adquisición de Activos No Financieros	428.386	316.326	36.775	217.152
33	Transferencias de Capital	4.686.352	-	-	-

#### GLOSAS :

- 01 Las asignaciones especiales y/o bonificaciones señaladas en el inciso 2° del artículo 25°, del D.L. N° 531, de 1974, serán materializadas mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Subsecretaría de Energía (01, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.766.917</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>72.926.054</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>72.926.054</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>840.833</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.766.917</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.520.992</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>5.065.571</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.807.812</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>266.992</b>
	010	Prospectiva y Política Energética y Desarrollo Sustentable	05	266.992
	<b>04</b>	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		<b>56.474.971</b>
	001	Empresa Nacional del Petróleo	08	56.474.971
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>65.849</b>
	002	Agencia Internacional de Energía		65.849
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>372.532</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>7.820</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	<b>06</b>	<b>364.712</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	282
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	34.491
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	100.254
	– En el Exterior, en Miles de \$	26.960
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	32
	– Miles de \$	914.481
	Hasta 15 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	39
	– Miles de \$	702.588

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 840.833 miles para estudios relacionados con el Sector Energético, considerando los estudios asociados a la Ley de Transmisión Eléctrica, entre ellos los de Franjas.  
Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia.  
Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplado en ellos.
- 05 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada iniciativa.  
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.  
Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 07 Se informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, y a la Comisión de Minería y Energía, ambas del Senado, sobre el porcentaje de generación de energía en base a combustibles fósiles e hidroeléctrica, especificando en el caso de las energías fósiles aquellas realizadas bajo carbón, gas natural y diésel. Asimismo, el referido informe indicará los nuevos proyectos de generación eléctrica en base a diésel que tengan por objeto producir menos de 3 MW, además de los montos que se paguen a centrales en base a diésel que funcionen de respaldo del sistema eléctrico. Por último, el referido informe señalará los avances en materia de descarbonización de la matriz eléctrica del país y las posibilidades de realizar una descarbonización completa al año 2025, así como las brechas políticas que se detectan para poder completar dicha meta.
- 08 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP) el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los clientes o consumidores sujetos a tarifa garantizada por servicio de gas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la ley N° 20.999, que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones que indica.  
El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía (CNE), según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.  
Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa, por otra parte.  
El costo unitario de producción de gas de ENAP, para efectos de determinar los recursos a transferir, será definido por la CNE en las resoluciones antes mencionadas, para lo cual deberá considerar tanto la producción propia de ENAP como la producción de hidrocarburos que corresponden a ENAP en su calidad de partícipe en los Contratos Especiales de Operación Petrolera - CEOP, debiéndose incluir en el cálculo los correspondientes costos incurridos por ENAP en ambos tipos de

51.645

producción. Dicha Resolución determinará también el costo unitario de producción, utilizando un polinomio de indexación en base a la moneda relevante en que se genera cada costo.

Con todo, ENAP deberá informar a la Dirección de Presupuestos los costos unitarios de producción de gas y las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas natural en la citada Región en el ejercicio anual anterior. Su reporte deberá ser respaldado con la información contenida en los Estados Financieros auditados.

- b) En la eventualidad que la producción propia de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar tanto el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, como el pago del gas que ENAP haya adquirido a título de retribución en su calidad de partícipe de un CEOP, incluyendo transporte y otros costos asociados necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas, conforme al contrato vigente entre dichas partes.

Para estos fines, podrá considerarse: a) Todo o parte del gas proveniente de los CEOP, incluyendo: i) El gas de propiedad de ENAP en su calidad de partícipe del CEOP, ii) El gas de propiedad de los otros partícipes de dichos CEOP, iii) El gas de propiedad de contratistas de CEOP en que ENAP no sea partícipe, y iv) El porcentaje de gas de propiedad del Estado; b) Gas proveniente de fuera de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar transferencias a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizarlas en forma previa a las compras o adquisición de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

En dichos decretos, además, se indicará el período de compra o adquisición de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.

El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- c) Por decreto fundado del Ministerio de Energía, visado por la Dirección de Presupuestos, se incrementará hasta en un 5% los recursos considerados en esta asignación, cuando considerando las transferencias efectivamente realizadas en virtud de los literales a) y b) precedentes y una proyección de estas, se determine la insuficiencia de esta asignación para el año 2022, en base a la información entregada por la Empresa Nacional del Petróleo. El procedimiento para estos efectos será definido por la Comisión Nacional de Energía en la resolución referida en el mismo literal a).



**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.975.023</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.067.500</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>1.067.500</b>
	028	Aporte No Reembolsable FAT KFW Nama Autoconsumo		1.067.490
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.907.503</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>3.907.503</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.975.023</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>583.887</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>424.463</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.955.691</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.955.691</b>
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	1.911.691
	007	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile	03	2.044.000
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>10.962</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>10.962</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>10</b>
	001	Programa de Impulso al Hidrógeno Verde en Chile	03	10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 14
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 13.684
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 3
    - Miles de \$ 90.157

Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.

- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley. El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado, los montos transferidos, especificando el destinatario, el proyecto, sus objetivos y evaluaciones de los mismos.

- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Programa Energización Rural y Social (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>01</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>04</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.603.351</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.603.321</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.603.321</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>1.603.351</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>217.643</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>38.545</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.347.153</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.347.153</b>
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	03	1.347.153
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 De acuerdo a lo establecido en la glosa 03 asociada al Fondo de Apoyo a la Contingencia Regional, del programa de Transferencia a gobiernos regionales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se destinarán los recursos para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural, considerando a lo menos la brecha de acceso a la energía según el catastro del Ministerio de Energía. Al menos un 50% de estos recursos se distribuirá antes del 31 de diciembre de 2021, entre los gobiernos regionales a proposición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo sobre la base de la proposición fundada del Ministerio de Energía, en donde esta última considerará los criterios de asignación y los procedimientos de entrega para esos recursos. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2022, a proposición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo previa visación del Ministerio de Energía
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 4
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 4.388
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Convenios con personas naturales 6
    - N° de Personas
    - Miles de \$ 62.091

Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 03 Las instituciones, personas naturales u organizaciones comunitarias receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos nacionales o regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos

de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareomotriz y bioenergías.

Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta ley.

La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2022. Esta información deberá estar desagregada por región y por comuna.

Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos comunitarios y de cooperativas eléctricas, si los hubiere.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Subsecretaría de Energía**  
**Plan de Acción de Eficiencia Energética (01)**

PARTIDA : 24

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.943.708</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>20</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.943.678</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>7.943.678</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.943.708</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.492.560</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>301.681</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>1.418.223</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.187.708</b>
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	1.187.708
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>230.515</b>
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	06	230.515
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>44.892</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>44.892</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>4.686.342</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.686.342</b>
	001	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	05	4.686.342

**GLOSAS :**

- 01 Antes del 31 de julio de 2022, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 40
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 42.522
- c) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 11  
 – Miles de \$ 197.429
- Hasta 8 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudieran derivar del ejercicio de tales funciones, conforme a lo que se establezca en el respectivo contrato.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta \$ 185.201 miles para adquisición de ampolletas, artefactos, componentes o materiales eficientes y materiales educativos que serán distribuidos a personas naturales.
- La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, incorporando el listado de los beneficiarios de este programa y el mecanismo de selección para la entrega del beneficio.

- 04 El Ministerio de Energía informará semestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado las transferencias realizadas, especificando los destinatarios, montos, proyectos y evaluación de los mismos.
- 05 Estos recursos se transferirán previa firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética. Dichos convenios especificarán montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar, junto con los resultados esperados medidos en indicadores que den cuenta de los objetivos planteados. El avance en el cumplimiento de los objetivos y reporte de los resultados deberá informarse semestralmente a la Dirección de Presupuestos, 45 días después de terminado el semestre respectivo.
- Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos. Los recursos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos, en un plazo máximo de 12 meses, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos, posterior a ese plazo si existieran recursos por ejecutar, deberán ser reintegrados al Fisco.
- Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos Gastos en Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Los gastos de operación no podrán exceder de \$ 1.996.542 miles.
- Copia de los Convenios señalados precedentemente, se remitirán a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.
- Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
- Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución de la Subsecretaría de Energía, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán distribuirse los recursos en los distintos Programas que conforman el presupuesto. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.
- 06 Las instituciones receptoras de recursos podrán seleccionarse mediante concursos regionales y deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
- Se podrán transferir recursos al Sector Privado, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ejecutarse directamente por el propio Servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público, los que no ingresarán a sus presupuestos tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley.
- Durante el primer trimestre, la Subsecretaría informará si con cargo a este programa se podrán destinar recursos para la continuidad en la ejecución de proyectos de construcción de galpones y acopios de secado de leña, para usuarios del Programa Más Leña Seca.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Nacional de Energía**  
**Comisión Nacional de Energía (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.340.292</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.267</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.508
	99	Otros		759
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.337.227</b>
	01	Libre		7.337.227
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>788</b>
	04	Mobiliario y Otros		394
	06	Equipos Informáticos		394
		<b>GASTOS</b>		<b>7.340.292</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.035.047</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	<b>1.987.401</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>1.518</b>
	99	Otros Integros al Fisco		1.518
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>316.326</b>
	06	Equipos Informáticos		53.342
	07	Programas Informáticos	05	262.984

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 95
  - Mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.
  - b) Horas extraordinarias año
  - Miles de \$ 5.787
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
  - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.748
  - En el Exterior, en Miles de \$ 6.345
  - d) Convenios con personas naturales
  - N° de Personas 14
  - Miles de \$ 59.595
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
  - Miles de \$ 32.025
- 04 Incluye \$ 1.281.222 miles para estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán de acuerdo a la normativa vigente sobre esta materia, y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

sobre los estudios contratados, su contenido, conclusiones, mecanismos de adjudicación, y entidades que desarrollaron dichos estudios.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.



**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear**  
**Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>10.637.464</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.325.481</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.325.481</b>
	004	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		2.325.471
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>356.746</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>2.040.682</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>105.768</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.702
	99	Otros		47.066
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>5.808.787</b>
	01	Libre		5.808.787
		<b>GASTOS</b>		<b>10.637.464</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	7.764.973
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03, 04	2.726.127
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.866</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>50.866</b>
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica		50.866
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>58.723</b>
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		58.713
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>36.775</b>
	07	Programas Informáticos	05	36.775

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	299
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear , para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b) del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	72.994
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.306
	– En el Exterior, en Miles de \$	8.934
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	2
	– Miles de \$	4.443
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	13
	– Miles de \$	156.384

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría  
General de la Presidencia  
– Miles de \$ 53.589
- 04 Se podrá financiar el traslado de personal a las instalaciones de La Reina y Lo Aguirre,  
con un gasto máximo anual de \$ 214.588 miles.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe  
detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**  
**Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)**

PARTIDA	:	24
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>14.651.328</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>42.689</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>41.384</b>
	99	Otros		1.305
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>14.608.629</b>
	01	Libre		14.608.629
		<b>GASTOS</b>		<b>14.651.328</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 03</b>	<b>12.362.344</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.030.437</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>41.395</b>
	99	Otros Integros al Fisco		41.395
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>217.152</b>
	07	Programas Informáticos	<b>05</b>	<b>217.152</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 30     |
| 02 | Incluye:  |        |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 379    |
|    | b) Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$   | 11.478 |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 33.708 |
|    | d) Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas  | 11     |
|    | – Miles de \$   | 64.282 |
|    | Del total de personal que se contrate a través de convenios con personas naturales, cuatro de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974 , y para perseguir la respectiva responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.  |        |
| 03 | Trimestralmente la Superintendencia de Electricidad y Combustibles informará en detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y el Senado el gasto en personal precisando el número de fiscalizaciones por cada funcionario destinado a esas labores, las empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos. |        |
| 04 | Incluye:  |        |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1/ 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.   |        |
|    | – Miles de \$   | 81.129 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.   |        |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022  
PARTIDA 25**

**MINISTERIO DEL  
MEDIO AMBIENTE**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio del Medio Ambiente**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>63.066.888</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>30</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>952.553</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>62.114.275</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>30</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>63.066.888</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>38.799.163</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>6.280.459</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>16.071.608</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>708.760</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>1.206.868</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>30</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 779.017 miles.
- 03 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga los montos de dineros asignados mensualmente a equipos de medición y registro para fiscalización.
- 04 Semestralmente, el Ministerio del Medio Ambiente remitirá un informe a las Comisiones de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga el monto de los recursos entregados mensualmente para financiar la contratación de fiscalizadores e informará el número de fiscalizadores existentes por región y comuna del país.
- 05 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales invertidos y de este Ministerio, en las denominadas zonas de sacrificio en Chile, orientados a generar Descontaminación. Se deberán detallar indicadores, principales fuentes de contaminación, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo. Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.  
Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.

- 06 El Ministerio del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los fondos estatales y de este Ministerio invertidos en las comunas de Laja, Nacimiento y Arauco destinados a mejorar las condiciones ambientales negativas producidas por industrias instaladas en las mencionadas comunas. Se deberán detallar principales fuentes de contaminación, indicadores, evaluaciones, recursos involucrados y cronogramas de trabajo.
- Además, informar la efectividad de las acciones realizadas que logren la reducción de los niveles de contaminación.
- Este informe debe estar en un documento único, referido al tema en cuestión y deberá ser acompañado de su respectiva versión digital.
- 07 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	<b>INGRESOS</b>	<b>32.430.897</b>	<b>16.958.109</b>	<b>13.677.882</b>
05	Transferencias Corrientes	10	10	10
08	Otros Ingresos Corrientes	555.888	264.602	132.063
09	Aporte Fiscal	31.874.989	16.693.487	13.545.799
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>32.430.897</b>	<b>16.958.109</b>	<b>13.677.882</b>
21	Gastos en Personal	17.549.707	11.629.426	9.620.030
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.004.369	1.672.397	1.603.693
24	Transferencias Corrientes	11.188.009	3.204.373	1.679.226
25	Integros al Fisco	330.125	254.105	124.530
29	Adquisición de Activos No Financieros	358.677	197.798	650.393
34	Servicio de la Deuda	10	10	10

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente**  
**Subsecretaría del Medio Ambiente (01, 19, 20, 21, 22)**

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>32.430.897</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>555.888</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>330.115</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>225.773</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>31.874.989</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>31.874.989</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>32.430.897</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>17.549.707</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>3.004.369</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>11.188.009</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>203.663</b>
	001	Instituciones Colaboradoras	05	23.663
	002	Fondo Naturaleza Chile	24	180.000
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>10.767.753</b>
	001	Fondo de Protección Ambiental	07	568.966
	004	Certificación Ambiental Municipal	08	125.413
	009	Modelo de Pronóstico de Calidad del Aire	09	98.215
	011	Calefacción Sustentable	10	4.614.540
	017	Fondo del Reciclaje	11	233.689
	018	Programas de Recuperación Ambiental y Social	12, 23, 25	1.095.245
	019	Planes de Descontaminación Ambiental	13	2.632.032
	020	COP 25, Conferencia de las Partes N° 25 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático	14	10
	021	Estudios Medioambientales	15	803.757
	022	Áreas Marinas Protegidas y Humedales	16	232.574
	023	Cambio Climático y Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC)	17, 26	363.312
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>	<b>18</b>	<b>216.593</b>
	001	Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad (GBIF)		30.080
	002	Plataforma Intergubernamental sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas (IPBES)		8.872
	003	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)		7.886
	004	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)		9.858
	005	Convenio Estocolmo		16.514
	007	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) -UNFCCC - ONUMA		12.814
	008	Convenio RAMSAR		12.766
	009	Protocolo Montreal		8.039
	010	Instituto Interamericano de Investigación del Cambio Global		5.126
	011	Convenio de Viena		2.777
	012	Protocolo Kioto		17.448
	013	Convenio Rotterdam		10.201
	014	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) -UNFCCC		74.212
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>330.125</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>330.125</b>



Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		358.677
	07	<b>Programas Informáticos</b>		358.677
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 22
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 543
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 75 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 15.426
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 90.736
- En el Exterior, en Miles de \$ 22.684
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 18
- Miles de \$ 335.176
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 33
- Miles de \$ 388.374
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 10
- b) Incluye \$ 12.590 miles para el programa “Estado Verde”, cuyo objetivo es incorporar buenas prácticas ambientales en el quehacer diario de los órganos del Estado, mediante un proceso de acreditación que certifica que las entidades suscriptoras desarrollan distintas medidas de sostenibilidad interna.
- Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el estado de avance del programa y el cronograma de trabajo del mismo.
- 04 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente dará cuenta a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado de las transferencias corrientes, planes e inversiones destinados a fomentar el diseño ecológico (ecodiseño) de productos, la elaboración de planteamientos estratégicos para el manejo y reutilización con fines productivos de plásticos y las sustancias y productos químicos, y las acciones específicas emprendidas en este sentido referentes a plásticos, metales, residuos alimenticios, materias primas, residuos industriales y mineros, consumo y contratación pública, fertilizantes y reutilización del agua, así como la reparación y remanufactura de productos y equipos domésticos e industriales. Dando cuenta de los proyectos de innovación e inversión destinados a incentivar la transición hacia una economía circular.

- 05 A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. Los gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, incluyen hasta:

	Nº de Personas	Miles de \$ Personal	Miles de \$ Bienes y Servicios de Consumo
Fondo de Protección Ambiental	1	18.987	34.043
Certificación Ambiental Municipal	–	–	18.308
Calefacción Sustentable	10	168.635	2.390.711
Fondo del Reciclaje	1	22.288	3.043
Programas de Recuperación Ambiental y Social	–	–	1.095.245
Planes de Descontaminación Ambiental	1	33.708	2.561.784
Estudios Medioambientales	–	–	803.757
Áreas Marinas Protegidas y Humedales	5	112.648	119.926
Cambio Climático y NDC	–	–	363.312

Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.

- 07 Podrán participar organismos públicos y privados que postulen según las bases del concurso correspondiente, y que demande la ejecución del Programa. Las bases de los concursos considerarán, además, proyectos o actividades asociadas a la gestión de las Áreas Marinas Protegidas.  
El Ministerio del Medio Ambiente informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la distribución geográfica de los recursos.
- 08 Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los objetivos del programa, el listado de municipios que reciben la certificación, los criterios de selección, las medidas que este debe llevar a efecto, rendición de cuenta de los recursos asignados y la fiscalización de su cumplimiento. Adicionalmente, deberá informar sobre el porcentaje de comunas que cuentan con certificación ambiental, así como las brechas que existen para llegar al total de comunas del país con certificación ambiental.

Asimismo, trimestralmente entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos, especificando las fiscalizaciones realizadas y las sanciones cursadas, así como el éxito de los programas de cumplimiento. Se emitirá un informe indicando el nivel de cumplimiento a nivel nacional de todas las normas de emisión, normas de calidad y planes de descontaminación vigentes.

- 09 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores.

Antes del 31 de marzo de 2022 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe en el que se dé cuenta detallada de este programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dichas Comisiones con el estado de ejecución de este programa durante el semestre anterior.

- 10 Se podrán destinar estos recursos a convenios de colaboración y cooperación con organismos o fundaciones del sector privado que ejecuten e implementen incentivos a recambios de artefactos a leña por sistemas de calefacción más limpios y eficientes, debidamente aprobados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Los procesos de recambio de calefactores sólo se podrán ejecutar en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví de la región de Valparaíso, y en zonas de las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes, que cuenten con Planes de Descontaminación vigentes regulados por el Decreto N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación. Excepcionalmente, durante el año 2022 se podrá financiar el recambio de calefactores para las comunas de Aysén y Cochrane. Podrán postular residentes propietarios de artefactos a leña usados para calefacción, los que se seleccionarán sobre la base de criterios técnicos que contemplen preponderantemente factores relativos a la evaluación de la vivienda y el tipo de artefactos de calefacción utilizados, entre otros, los que serán definidos por Resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente, visada por la Dirección de Presupuestos. La licitación de compra de los calefactores deberá contar, previamente, con la autorización de la Dirección de Presupuestos, adjuntando la pauta de evaluación económica que deberá ser superior o igual al 90% de la ponderación y la evaluación técnica el porcentaje restante.

Además, se podrán destinar recursos a instituciones del sector público. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, previa autorización de la Dirección de Presupuestos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar en los plazos que se indica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, acerca de lo siguiente:

- i. Las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa, a más tardar el 30 de enero 2022.
  - ii. El grado de cumplimiento de las metas propuestas, el estado de ejecución y la distribución regional de sus recursos, el listado de las comunas beneficiadas y los criterios de priorización utilizados, debidamente detallados y en forma trimestral. Lo anterior, además deberá informarse a través del sitio web ministerial con una desagregación comunal.
  - iii. Las empresas que postulen al recambio de artefactos y sobre el número de artefactos que hayan sido recambiados, reciclados y chatarrizados, según corresponda y en forma trimestral.
- 11 Podrán participar municipios y asociaciones de municipios que presenten iniciativas, según el reglamento vigente del Fondo del Reciclaje.
- 12 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, la metodología, objetivos, plazos, mecanismo de evaluación y forma de rendir cuenta del uso de estos recursos. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente sobre la ejecución presupuestaria de estos planes y las demás medidas de mitigación o reparación para las comunas de Tocopilla, Huasco, Quintero, Puchuncaví, Til Til, Coronel y otros territorios vulnerables, con desgloses municipales y regionales, con

porcentajes de ejecución y los estados de avances de ejecución del presupuesto asignado. Toda la información consignada en el párrafo anterior, deberá ser publicada en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.

- 13 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 31 de marzo de 2022, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, los contaminantes presentes en las comunas que cuentan con un Plan de Descontaminación, sus efectos en la salud de la población y sus fuentes de emanación. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente, sobre la ejecución presupuestaria de estos planes de descontaminación, se encuentren en etapa de estudio o ejecución, estableciendo de manera detallada su estado de avance, con desgloses municipales y regionales, con porcentajes de ejecución y los estados de avances del presupuesto asignado.

Con cargo a estos recursos, se podrán financiar las medidas dictaminadas por la Corte Suprema, en la sentencia causa Rol N° 5888-2019, que deben ser ejecutadas en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

- 14 Con cargo a estos recursos, se podrá transferir a la Fundación Imagen de Chile para dar cumplimiento a la sentencia definitiva resultante del proceso de arbitraje presentado ante el Centro de Arbitraje y Mediación (CAM) de la Cámara de Comercio de Santiago, con motivo de la COP 25.

- 15 La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, sobre los monitoreos de calidad del aire en las ciudades de Cochrane, Chile Chico, Puerto Cisnes y Villa O'Higgins, de la Región de Aysén.

La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los monitoreos de calidad del aire en todas aquellas ciudades declaradas como zonas saturadas y en donde exista un plan de descontaminación en ejecución.

La Subsecretaría del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre los avances en el Programa de Regulación Ambiental, indicando además los avances que existen en materia de declaraciones de zonas latentes y saturadas y avances en materia de dictación y ejecución de planes de descontaminación.

- 16 Trimestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, que contenga la siguiente información:

- i. Estado de implementación de la Ley de Humedales Urbanos, indicando, además, los recursos humanos y materiales financiados y destinados a municipios de menor tamaño, organizaciones sociales u ONG para la administración y mantención de los humedales que ya fueron declarados.
- ii. Estado de implementación del Plan Nacional de Protección de los Humedales, indicando los criterios de priorización, las acciones realizadas para darle cumplimiento y los recursos destinados, añadiendo la evolución comparada de gasto respecto del año anterior. Lo anterior, deberá estar desagregado a nivel regional.
- iii. Programas para la preservación, el cumplimiento de las normas y el estado de ejecución en relación a los Parques Marinos comprendidos en las Áreas Marinas Protegidas.
- iv. Porcentaje de hectáreas de humedal que se encuentran en las zonas urbanas, protegidas en calidad de humedal urbano, pormenorizando los avances en la protección de los mismos y los logros alcanzados.

Adicionalmente, se deberá informar semestralmente a las comisiones indicadas, sobre los recursos destinados para el desarrollo de estudios, monitoreo y actividades asociadas a la creación de Áreas Marinas Protegidas y supervigilancia del plan de gestión, detallando la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.

- 17 La Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a más tardar el 31 de marzo de 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, acerca del cronograma de acciones que realizará para dar cumplimiento al Acuerdo de París por parte del Estado de Chile, especialmente acerca de aquellas desplegadas por los Comités Regionales de Cambio Climático y las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales ambientales ratificadas por Chile. Adicionalmente, deberá informar trimestralmente, acerca de los avances en materias de Cambio Climático, especificando y detallando su aplicación en las materias de adaptación al cambio climático, en las políticas públicas y sus resultados.
- 18 Se informará el detalle de las transferencias a organismos internacionales y su pertinencia.
- 19 El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.
- 20 El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en la creación de normativa primaria o secundaria de aguas y de suelos.
- 21 Semestralmente el Ministerio de Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados acerca de las acciones desarrolladas por el Comité Operativo de Colaboración para el Control del Visón, en las regiones de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes. El Ministerio remitirá semestralmente, además, antecedentes del trabajo colaborativo generados por el Comité con organismos públicos, privados y las comunidades, en el control de esta especie exótica invasora.
- 22 Semestralmente, la Subsecretaría de Medio Ambiente informará a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre las acciones, decisiones técnicas y administrativas adoptadas por esa cartera, o en conjunto con los Ministerios de Bienes Nacionales y Agricultura, respecto de los predios fiscales de río Colorado y río Olivares, en la comuna de San José de Maipo, que permitan avanzar en la materialización de un Parque Nacional en la Región Metropolitana.
- 23 En caso de que en el primer semestre exista una ejecución bajo el 50% en cada uno de estos programas, la Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con el objeto de determinar eventuales causas en la baja ejecución de dicho programa, así como las medidas que se dispondrán para asegurar su pronta ejecución presupuestaria.
- 24 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades o acciones de conservación de la biodiversidad a nivel nacional a través del Fondo Naturaleza Chile. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente deberá celebrar un convenio con el fondo indicado, en donde se establecerán, a lo menos, el mecanismo de transferencia, las acciones a desarrollar, los objetivos, las metas, los resultados esperados y la forma de rendir cuenta de su uso.

Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el uso de los recursos y el avance en las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado.
- 25 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado un informe indicando los avances en los Planes de Recuperación Social y Ambiental a nivel nacional, en función de indicadores previamente definidos, así como los avances en materia de gobernanza que existan en los Consejos de Recuperación Social y Ambiental.

- 26 Trimestralmente se entregará a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, un informe detallado respecto del uso de estos recursos que digan relación con la generación de planes de adaptación comunales, regionales y sectoriales a nivel nacional, así como los gastos relativos a planes de contingencia ante olas de calor.

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Servicio de Evaluación Ambiental (01, 05, 06)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>16.958.109</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>264.602</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>254.095</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>10.507</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>16.693.487</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>16.693.487</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>16.958.109</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>11.629.426</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.672.397</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.204.373</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>3.204.373</b>
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		2.432.710
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		771.663
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>254.105</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>254.105</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>197.798</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>197.798</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	356
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.377
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	18.886
d)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	240.950

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:

	N° de Personas	Miles de \$
– Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental	84	2.021.514
– Administración Sistema SEIA Electrónico	4	97.892

Las personas que se contraten podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.

El Servicio informará anualmente a las Comisiones señaladas en el inciso anterior el monto de los recursos destinados a la revisión y validación de modelos de estimación de ruido, en el estudio de los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

- 05 El Servicio de Evaluación Ambiental deberá rendir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados un informe trimestral que contenga un listado de los proyectos que han iniciado su proceso de evaluación ambiental, indicando el monto total de inversión, la región, el sector productivo, y si se trata de un estudio o una declaración de impacto ambiental, así como de aquellos que han obtenido una Resolución de calificación ambiental favorable, desfavorable, o han desistido del procedimiento.

Respecto de estos últimos, se deberá informar el tiempo total de duración de la tramitación, desde el momento que ingresaron al sistema hasta que egresaron por alguno de los motivos señalados en el inciso anterior, terminando su tramitación.

Asimismo, deberá informar respecto de los procedimientos de participación ciudadana en el SEIA. Este informe deberá contener, a lo menos, un resumen de los procedimientos de participación ciudadana en los proyectos que ingresaron mediante estudio de impacto ambiental y de aquellos ingresados mediante declaración de impacto ambiental en los que se haya resuelto la apertura de participación ciudadana; la cantidad de solicitudes de apertura de participación ciudadana en los proyectos ingresados mediante declaración de impacto ambiental; las veces que han sido denegados y sus razones; y, las principales falencias detectadas por el Servicio en los procedimientos de Participación Ciudadana.

- 06 El Servicio de Evaluación Ambiental informará bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre las consultas de pertinencia que efectúen los particulares y las respuestas que da el referido servicio a las mismas, especialmente indicando los casos en que se le indica a los particulares que no corresponde ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, se informará a la Comisión sobre aquellos casos en que en las Declaraciones de Impacto Ambiental se le hubiese denegado la participación ciudadana a una o más personas naturales y/o jurídicas que lo hubiesen solicitado, señalando la razón de la denegación.



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**  
**Superintendencia del Medio Ambiente (01, 07, 08, 09, 10)**

PARTIDA	:	25
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>13.677.882</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>132.063</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>124.520</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>7.543</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>13.545.799</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>13.545.799</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>13.677.882</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>9.620.030</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.603.693</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.679.226</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.679.226</b>
	001	Programas de Fiscalización Ambiental	04, 05	1.391.537
	002	Laboratorio de Alta Complejidad	06	287.689
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>124.530</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>124.530</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>650.393</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>376.884</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>273.509</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 15     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 267    |
|    | No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 33 funcionarios. |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 5.338  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 63.422 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 5.220  |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 8      |
|    | – Miles de \$  | 64.193 |
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.  
Asimismo se podrán financiar los gastos que demanden las actividades de coordinación de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental. El monto de gasto en personal será de hasta \$ 79.335 miles para financiar un número de hasta 5 personas. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  
Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia. La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.  
Asimismo, deberá informar a dicha Comisión, a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos programas. En el mes de enero de 2022 la Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados la distribución de los nuevos fiscalizadores en el país y las regiones en que ellos actuarán, conjuntamente con el programa de fiscalización y los sectores, territorios o comunas seleccionadas para ello.
- 05 La Superintendencia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, los gastos asociados a esta asignación, publicando dicha información en su sitio web.  
Asimismo, informará anualmente a dichas Comisiones respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos. Del mismo modo, informará a más tardar el 30 de enero, acerca de las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de estos Programas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, pudiendo incluir gastos en bienes y servicios de consumo, y adquisición de activos no financieros que sean estrictamente necesarios para la ejecución del programa.
- 07 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, si el número de sus funcionarios permite una respuesta oportuna de las denuncias que recibe. Asimismo, informará de las inversiones en infraestructura que la Superintendencia realiza en la actualidad.
- 08 La Superintendencia del Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, el detalle del gasto en personal destinado a labores de fiscalización, precisando universo de empresas a fiscalizar, número de fiscalizadores y fiscalizaciones realizadas por cada funcionario destinado a esas labores, empresas fiscalizadas y sanciones cursadas durante tales períodos.
- 09 La Superintendencia del Medio Ambiente informará el último día del mes de marzo de 2022, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, del cronograma de acciones de fiscalización que realizará el Estado de Chile para dar cumplimiento al Acuerdo de París.
- 10 La Superintendencia de Medio Ambiente informará bimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado sobre los avances en materia de fiscalización en la Región de Valparaíso, detallando la cantidad de fiscalizadores activos a nivel país pormenorizadamente por región y comuna y la cantidad de fiscalizaciones realizadas en el respectivo bimestre. Asimismo, el informe detallará las sanciones aplicadas por las diferentes infracciones detectadas y los litigios pendientes que se lleven ante los Tribunales Ambientales.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 26**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>248.678.043</b>
05	Transferencias Corrientes	13.436.811
06	Rentas de la Propiedad	279.629
07	Ingresos de Operación	1.933.359
08	Otros Ingresos Corrientes	1.219.427
09	Aporte Fiscal	217.013.727
12	Recuperación de Préstamos	1.115.356
13	Transferencias para Gastos de Capital	13.679.714
15	Saldo Inicial de Caja	20
	<b>GASTOS</b>	<b>248.678.043</b>
21	Gastos en Personal	30.409.274
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.389.882
24	Transferencias Corrientes	115.652.794
25	Integros al Fisco	1.049.484
29	Adquisición de Activos No Financieros	500.265
30	Adquisición de Activos Financieros	13.679.714
31	Iniciativas de Inversión	75.469.428
33	Transferencias de Capital	7.527.182
34	Servicio de la Deuda	20

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará en detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 245.549 miles.
- 03 Semestralmente, el Ministerio del Deporte informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.
- 04 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.968.643</b>	<b>241.709.400</b>
05	Transferencias Corrientes	10	13.436.801
06	Rentas de la Propiedad	-	279.629
07	Ingresos de Operación	-	1.933.359
08	Otros Ingresos Corrientes	70.455	1.148.972
09	Aporte Fiscal	6.898.168	210.115.559
12	Recuperación de Préstamos	-	1.115.356
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	13.679.714
15	Saldo Inicial de Caja	10	10
	<b>GASTOS</b>	<b>6.968.643</b>	<b>241.709.400</b>
21	Gastos en Personal	5.058.220	25.351.054
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.114.793	3.275.089
24	Transferencias Corrientes	640.711	115.012.083
25	Integros al Fisco	49.522	999.962
29	Adquisición de Activos No Financieros	105.387	394.878
30	Adquisición de Activos Financieros	-	13.679.714
31	Iniciativas de Inversión	-	75.469.428
33	Transferencias de Capital	-	7.527.182
34	Servicio de la Deuda	10	10

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Subsecretaría del Deporte**  
**Subsecretaría del Deporte (01)**

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.968.643</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>70.455</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>49.512</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>20.943</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.898.168</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>6.898.168</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.968.643</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>5.058.220</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.114.793</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>640.711</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>93.960</b>
	005	Postulación Conjunta Mundial de Fútbol 2030		93.960
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>498.362</b>
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	498.362
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>48.389</b>
	001	World Anti-Doping Agency		46.980
	026	Consejo Iberoamericano del Deporte		1.409
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>49.522</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>49.522</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>105.387</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>27.374</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>78.013</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19     |
| 02 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 140    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Secretario Regional Ministerial respectivo. |        |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 34.758 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 32.998 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 14.192 |

d) Convenios con personas naturales			
– N° de Personas			17
– Miles de \$			392.589
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
– N° de personas			25
– Miles de \$			310.315
03 Incluye:			
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia			
– Miles de \$			15.296
04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:			
	N° de personas	Miles \$	
–Comisión Nacional de Dopaje	13	173.267	
La Subsecretaría deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados un informe respecto del avance y ejecución presupuestaria correspondiente.			
05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.			



**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15, 27)**

<b>PARTIDA</b>	<b>: 26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>: 02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>: 01</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>238.484.076</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>13.432.853</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	<b>03</b>	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>13.432.843</b>
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.432.843
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>279.629</b>
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>1.933.359</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.022.624</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>721.204</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>301.420</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>207.020.531</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>207.020.531</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>1.115.356</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>1.115.356</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>13.679.714</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>13.679.714</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		13.679.714
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>238.484.076</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>04</b>	<b>25.351.054</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>3.134.150</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>06</b>	<b>111.927.698</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>28</b>	<b>97.931.868</b>
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	07, 17	21.425.641
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.878
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.	23	303.095
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.970.118
	345	Art. Único Ley N° 19.909		193.612
	354	ADO - Chile	24	582.046
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 09	7.911.398
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 10	1.009.939
	362	Crecer en Movimiento	08	107.019
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	332.163
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07, 10, 11,	8.759.921
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12, 19	5.090.384
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	13, 25	49.978.285
	383	COPACHI	26	261.369
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>14</b>	<b>13.995.830</b>
	057	Deporte Participación Público	07, 08	6.352.418
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		194.563
	061	Crecer en Movimiento	07, 08, 21	7.448.849
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>999.962</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>278.748</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>721.214</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>394.878</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>29.767</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>365.111</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>13.679.714</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	20, 22	13.679.714
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>75.469.428</b>
	02	Proyectos	20	75.469.428
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.527.182</b>
	01	Al Sector Privado		1.543.638
	001	Aportes al Sector Privado		1.543.638
	03	A Otras Entidades Públicas	14, 20	5.983.544
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	5.983.544
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 949  
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.  
 Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 3.696.477 miles.
- b) Horas extraordinarias año  
 – Miles de \$ 112.730
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 175.370  
 – En el Exterior, en Miles de \$ 16.869
- d) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas 17  
 – Miles de \$ 278.442  
 Incluye hasta \$ 141.416 miles para contratar 6 profesionales que desempeñaran labores de rendición de cuentas, asociadas a la transferencia de recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
 – N° de personas 12  
 – Miles de \$ 118.744
- 05 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 101.510

06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.

07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	10	225.767
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	6	121.985
– Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	34	566.059
– Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	1	24.381
– Gestión de Recintos Deportivos	103	790.957
– Crecer en Movimiento	10	150.440

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	Nº de personas	Miles de \$
– Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	381	2.005.455
– Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.248	1.859.363
– Deporte Participación Público	3.221	4.591.088
– Crecer en Movimiento	3.820	5.242.851

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal [www.empleospublicos.cl](http://www.empleospublicos.cl). La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la ley Nº 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional.  
Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de uno o más convenios en los cuales se especificarán: sus objetivos, sus plazos y las actividades que la Corporación deberá realizar. Asimismo, la Corporación deberá publicar, en su página web, el o los convenios totalmente tramitados. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos en personal y de bienes y servicios de consumo que demanda el desarrollo y la ejecución de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 así como los requeridos para el funcionamiento de la Corporación. Asimismo, podrán ser costeadas todas las obligaciones necesarias para dar cumplimiento a los convenios suscritos por el Gobierno de Chile con Panam Sports e IPC, en relación a la organización de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos, los requeridos para el funcionamiento de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, así como las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias, y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos. Trimestralmente, la Corporación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de estos recursos.  
Se podrá contratar hasta 106 personas, conforme al Código del Trabajo con un monto máximo anual de \$ 3.151.434 miles. Del mismo modo se podrá contratar hasta 566 personas, sujetas a convenios con personas naturales, cuyo monto no podrá exceder \$ 4.816.687 miles.  
De los recursos transferidos con cargo a esta asignación se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Cada trimestre se deberá informar acerca de los recursos gastados, remuneraciones, honorarios y viáticos del personal de las corporaciones a las que se transfieran estos recursos, señalando la lista de éstos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.  
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución.

- La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.  
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.  
El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
  - 18 Se contemplará financiamiento para la contratación de personal médico correspondiente a las especialidades de Odontología, Ginecología, Otorrinolaringología y Oftalmología al interior de la dotación del Centro de Alto Rendimiento con el fin de entregar prestaciones médicas específicas a deportistas del Centro.
  - 19 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
  - 20 De la ejecución de estos recursos en proyectos deportivos se informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el detalle de la localización territorial de los proyectos, los montos ejecutados y los empleos directos generados. Asimismo, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a estos proyectos, individualizando los proyectos regionales, su estado de avance y ejecución. En el primer bimestre, se deberá informar el listado de proyectos y si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre.
  - 21 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar sobre los resultados y pertinencia del Programa Crecer en Movimiento.
  - 22 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente acerca de la ejecución del Fondo de Emergencia Transitoria dando cuenta del cumplimiento del marco de entendimiento de 14 de junio de 2020, en relación con que la inversión sea con énfasis verde y mitigación de cambio climático. La información deberá considerar los gastos que se orienten específicamente a la atención de materias relativas a mitigación y adaptación al cambio climático, explicitando los impactos en biodiversidad y las consideraciones de sustentabilidad en sus dimensiones ambiental y social, no solo económica.
  - 23 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Olímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas.
  - 24 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que ADO-Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas.
  - 25 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas.
  - 26 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Paralímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas.
  - 27 El Instituto informará trimestralmente a la Biblioteca del Congreso Nacional, a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados sobre los gastos que el Estado realice con el objeto de promover el uso de la bicicleta, indicando, además,

la incidencia que dicho gasto tiene sobre la reducción de gases de efecto invernadero y sobre las posibilidades del país para alcanzar la carbono neutralidad al año 2040.

- 28 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos transferidos a actividades relacionadas con el fútbol amateur. En particular, se informará la cantidad de organizaciones beneficiadas, la distribución territorial y el tipo de actividades financiadas.

**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Instituto Nacional de Deportes**  
**Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>26</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>3.225.324</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.948</b>
	01	<b>Del Sector Privado</b>		<b>3.948</b>
	001	Donaciones		3.948
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>126.348</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>126.348</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>3.095.028</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>3.095.028</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>3.225.324</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>140.939</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03</b>	<b>3.084.385</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>2.705.682</b>
	346	Formación para el Deporte		947.308
	347	Deporte Recreativo		829.950
	348	Deporte de Competición		912.411
	349	Ciencias del Deporte		16.013
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>378.703</b>
	042	Ciencias del Deporte		16.013
	050	Formación para el Deporte		135.957
	051	Deporte Recreativo		107.206
	052	Deporte de Competición		119.527

**GLOSAS :**

- 01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

–CUOTA NACIONAL	277.363
–CUOTA REGIONAL	2.947.961
Región de Arica y Parinacota	112.061
Región de Tarapacá	118.339
Región de Antofagasta	142.058
Región de Atacama	117.585
Región de Coquimbo	175.499
Región de Valparaíso	240.942
Región Metropolitana de Santiago	682.690
Región del Libertador General Bernardo O’Higgins	156.094
Región del Maule	193.928
Región de Ñuble	132.569
Región del Biobío	219.173
Región de La Araucanía	188.625
Región de Los Ríos	133.919
Región de Los Lagos	155.546
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	87.241
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	91.692
–TOTAL	3.225.324

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.  
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en igual periodicidad.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.  
Solo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. La información sobre los recursos asignados mediante esta última modalidad deberá ser remitida trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.  
No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.  
Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización.  
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.





---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 27**

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Miles de \$**

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>69.720.692</b>
05	Transferencias Corrientes	20
08	Otros Ingresos Corrientes	298.757
09	Aporte Fiscal	69.421.865
12	Recuperación de Préstamos	10
15	Saldo Inicial de Caja	40
	<b>GASTOS</b>	<b>69.720.692</b>
21	Gastos en Personal	17.589.726
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.918.267
24	Transferencias Corrientes	47.731.089
25	Integros al Fisco	290.364
29	Adquisición de Activos No Financieros	191.206
34	Servicio de la Deuda	40

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 470.068 miles.
- 03 Se informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
	<b>INGRESOS</b>	<b>7.297.741</b>	<b>62.422.951</b>
05	Transferencias Corrientes	10	10
08	Otros Ingresos Corrientes	11.208	287.549
09	Aporte Fiscal	7.286.503	62.135.362
12	Recuperación de Préstamos	10	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	30
	<b>GASTOS</b>	<b>7.297.741</b>	<b>62.422.951</b>
21	Gastos en Personal	5.363.145	12.226.581
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.753.939	2.164.328
24	Transferencias Corrientes	88.165	47.642.924
25	Integros al Fisco	11.198	279.166
29	Adquisición de Activos No Financieros	81.284	109.922
34	Servicio de la Deuda	10	30

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género  
Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.297.741</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>11.208</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>11.198</b>
	99	Otros		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.286.503</b>
	01	Libre		7.286.503
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.297.741</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>5.363.145</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.753.939</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>88.165</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>88.165</b>
	001	ONU Mujeres		76.665
	002	Consejo Internacional de Mujeres		11.500
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>11.198</b>
	99	Otros Integros al Fisco		11.198
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>81.284</b>
	07	Programas Informáticos		81.284
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |   |         |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 19      |
| 02 | Incluye:  |         |
| a) | Dotación máxima de personal   | 152     |
|    | No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por Resolución de la Ministra, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios a contrata que, por razones que se incluirán en dicha Resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Seremías respectivas. Así como también en el nivel central para las/os funcionarios que deberán asumir el rol de jefaturas de unidades y/o departamentos. |         |
| b) | Horas extraordinarias año   |         |
|    | – Miles de \$   | 17.106  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 44.237  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$  | 8.295   |
| d) | Convenios con personas naturales  |         |
|    | – N° de Personas  | 15      |
|    | – Miles de \$   | 412.582 |

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
  - N° de personas 11
  - Miles de \$ 137.774
- 03 Incluye:
  - Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
  - Miles de \$ 32.994

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		26.972.733
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		828.107
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		828.107
	002	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 03		828.097
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		287.549
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		279.166
	99	Otros		8.383
09		<b>APORTE FISCAL</b>		25.857.067
	01	Libre		25.857.067
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		26.972.733
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	12.029.074
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.858.181
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	12.696.380
	01	<b>Al Sector Privado</b>	05	12.696.380
	001	PRODEMU	06, 10	9.458.577
	002	Fundación de las Familias	06	1.845.341
	009	Fondo para la Equidad de Género		85.735
	010	Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad	07, 08, 09,	904.354
	012	Programa Mujer y Participación Política	07, 08	402.373
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		279.166
	99	Otros Integros al Fisco		279.166
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		109.922
	07	Programas Informáticos		109.922
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 19     |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 430    |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.                       |        |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. |        |
|    | Dicho personal no podrá exceder de 44 funcionarios, además del requerido para la subrogancia del Director/a del Servicio.  |        |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 48.405 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 46.528 |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 1.568  |

d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	4
– Miles de \$	62.241
Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	11
– Miles de \$	124.905
03 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
– Miles de \$	35.749
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Mujer y Género de ambas Cámaras dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.	
Trimestralmente, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de las municipalidades u otras entidades públicas con las cuales haya celebrado estos convenios.	
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.	
La Institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Junto a lo anterior, el organismo receptor también deberá publicar en su página web información trimestral del número de beneficiarios de su oferta programática, desglosados por comuna.	
Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo al convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y esta institución.	
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.	
Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado la ejecución de estos montos, los convenios suscritos y la evaluación de los programas. El programa “Mujer, Sexualidad y Maternidad” deberá informar el contenido del mismo, en el primer trimestre.	
En el programa Mujer y Participación Política se debe dar cuenta de cómo ha incidido en la mejora de la inserción de la mujer en política, y si ha incidido en políticas de género o en la presentación de más candidaturas de mujeres en elecciones populares.	
08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. En particular, se podrán destinar recursos para insumos de gestión menstrual.	
09 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente a los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.	



- 10 Antes del 31 de marzo de 2022, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación Sectorial finalizada en 2021 conducida por la Dirección de Presupuestos.
- 11 Adicionalmente, con cargo a esta asignación, podrán financiarse medidas concretas destinadas a la provisión y distribución de insumos de higiene menstrual preferentemente para las mujeres de los sectores más vulnerables de la población.

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género  
Mujer y Trabajo (01, 07)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		<b>15.733.013</b>
		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>15.733.003</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>15.733.003</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.733.013</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>178.044</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>227.477</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>15.327.482</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>	03	<b>5.308.689</b>
	005	Programa 4 a 7	04, 08	5.064.187
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		244.502
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.829.998</b>
	003	Mujer y Trabajo - Abeja Emprende		4.829.998
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.188.795</b>
	001	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	04, 05, 06	5.188.795
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. El informe también deberá ser oficiado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado. Este informe deberá ser rendido ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de la Mujer del Senado. El informe también deberá ser oficiado a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara y del Senado.

02 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

– Miles de \$

9

178.044

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de

Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

- 04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.  
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo el número de beneficiados desglosados por comuna.
- 06 Con cargo a los recursos del programa Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para fortalecer la inserción y participación laboral de mujeres cuidadoras de personas con discapacidad y dependencia.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2022, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos sobre el rediseño y el cronograma de trabajo para implementar las recomendaciones de la Evaluación Sectorial finalizada en 2021 conducida por la Dirección de Presupuestos.
- 08 Se informará dentro del primer cuatrimestre del 2022 la posibilidad de aumentar los recursos del Programa 4 a 7. Asimismo, se informará trimestralmente la ejecución de esta asignación, la cantidad de mujeres, niños y niñas beneficiadas.

**MINISTERIO DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		20.545.302
		APORTE FISCAL		20.545.292
15	01	Libre		20.545.292
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		<b>GASTOS</b>		<b>20.545.302</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.463
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		78.670
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	20.447.159
	01	Al Sector Privado	05, 11, 12	19.619.062
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06, 09, 10	18.355.035
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07, 09	1.264.027
	02	Al Gobierno Central		828.097
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	828.097
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará semestralmente a la Primera Subcomisión Mixta de Presupuestos y a las comisiones encargadas de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y de la Cámara de Diputados la cobertura de las Casas de Acogida, su distribución en el territorio y la tasa de uso de cada una de las casas existentes a nivel nacional. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la instalación de nuevas casas de acogida, las cuales debido a su ubicación territorial requieren de la incorporación de criterios multiculturales. Se especificarán qué medidas se aplican para entregar un servicio con dichos criterios.
- 02 Incluye:
  - a) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas
    - Miles de \$
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar

1  
19.463

cuenten con los recursos disponibles según la ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo los gastos para el Servicio de Atención Telefónica y Telemática Especializada en Violencia contra las mujeres (SATT) por hasta \$ 536.664 miles. Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema “Seguridades y Oportunidades” de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectiva dicha derivación. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año.  
Semestralmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron a la contratación de personal de apoyo jurídico para los equipos interdisciplinarios de los Centros de la Mujer.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal por hasta \$ 228.865 miles y con un cupo máximo de 14 personas.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.  
Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución. Asimismo, esto deberá informarse a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado en los mismos términos señalados en el inciso anterior. Adicionalmente, se informará qué monto de estos recursos se destinaron para capacitar en perspectiva de género a los funcionarios que realizan las primeras acogidas de las causas de violencia de género.
- 10 El Ministerio enviará semestralmente tanto a la Comisión Permanente de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, así como a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la Mujer y la Identidad de Género del Senado, la información relativa al número de mujeres atendidas con cargo a estos recursos, tanto de particulares como de fuerzas de seguridad y orden público. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales del número de mujeres que se atiendan conforme a este programa.
- 11 Se informará trimestralmente del enfoque intersectorial que tendrá el desarrollo de estos programas, dando cuenta cómo las transferencias lo tienen presente. Además, se dará cuenta de la evaluación de los programas y de los organismos que ejecuten los mismos.
- 12 Se informará trimestralmente la cantidad de convenios con casas de acogida que existen, su distribución territorial, el número de mujeres víctimas que han atendido y en qué consisten las prestaciones entregadas.

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 28**

**SERVICIO ELECTORAL**

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## Partida : Servicio Electoral

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>53.626.916</b>
08	Otros Ingresos Corrientes	98.313
09	Aporte Fiscal	53.526.448
10	Venta de Activos No Financieros	2.135
12	Recuperación de Préstamos	10
15	Saldo Inicial de Caja	10
	<b>GASTOS</b>	<b>53.626.916</b>
21	Gastos en Personal	12.807.402
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.133.934
24	Transferencias Corrientes	35.388.769
25	Integros al Fisco	92.296
29	Adquisición de Activos No Financieros	204.505
34	Servicio de la Deuda	10

### GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, en que haya incurrido el Servicio Electoral. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

**SERVICIO ELECTORAL**  
**Servicio Electoral**  
**Servicio Electoral (01)**

PARTIDA : 28

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>53.626.916</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>98.313</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		92.296
	99	Otros		6.017
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>53.526.448</b>
	01	Libre		53.526.448
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>2.135</b>
	03	Vehículos		10
	04	Mobiliario y Otros		2.125
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>10</b>
	10	Ingresos por Percibir		10
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>53.626.916</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>12.807.402</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>5.133.934</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>35.388.769</b>
	03	A Otras Entidades Públicas	<b>05, 06, 07, 08, 09</b>	<b>35.388.769</b>
	002	Elección Presidencial y Parlamentarias		5.721.411
	003	Plebiscito		29.667.358
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>92.296</b>
	99	Otros Integros al Fisco		92.296
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>204.505</b>
	03	Vehículos		24.534
	04	Mobiliario y Otros		9.866
	05	Máquinas y Equipos		5.794
	06	Equipos Informáticos		146.730
	07	Programas Informáticos		17.581
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 420
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 89.079
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 12.541
- En el Exterior, en Miles de \$ 957



- |  |         |
|--|---------|
| d) Convenios con personas naturales  |         |
| – N° de Personas   | 15      |
| – Miles de \$  | 142.096 |
| Las personas que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.  |         |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |         |
| – N° de personas   | 8       |
| – Miles de \$  | 109.690 |
| 03 Incluye:  |         |
| Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia   |         |
| – Miles de \$  | 29.967  |
| – \$ 30.415 miles para gastos que demanden las funciones propias del Consejo Directivo del Servicio Electoral.   |         |
| 04 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 43.489 miles.  |         |
| 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a los procesos electorarios que corresponda llevar a cabo durante el año 2022, incluido gastos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y adquisición de activos no financieros.  |         |
| 06 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, los que podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.   |         |
| Adicionalmente, con estos recursos se podrán pagar viáticos y horas extraordinarias.   |         |
| 07 El personal dispuesto por el Servicio Electoral, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 y 185 de la Ley N° 18.700, percibirá lo siguiente:  |         |
| – Un bono equivalente a 4 UF para quien desempeñe la labor de recepcionar las copias del acta de las Mesas señalada en el inciso sexto del artículo 78, e incorporar los resultados al sistema computacional en los términos señalados en el artículo 83.  |         |
| – Un bono equivalente a 2,5 UF para cada uno de sus ayudantes técnicos.  |         |
| Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2022.  |         |
| Para la designación de quienes cumplirán estas funciones, así como para el pago de los que efectivamente las ejecuten, el Servicio Electoral elaborará nóminas, que serán aprobadas por Resolución del Director del Servicio.  |         |
| El bono no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.  |         |
| 08 El Servicio publicará en su sitio web la resolución de apertura y sus modificaciones, dentro de los treinta días siguientes a su dictación.   |         |
| Con cargo a estos recursos se podrán tomar en arriendo toda clase de vehículos motorizados; tomar en arriendo o adquirir computadores y contratar servicios de telefonía móvil o banda ancha móvil, necesarios para la ejecución de los procesos electorarios.   |         |
| Los actos que dispongan todas estas contrataciones deberán estar debidamente fundados por el Director del Servicio, serán respaldados por antecedentes que acrediten que los precios y condiciones son las más convenientes para el Estado, y los cuales no requerirán autorización previa de la Dirección de Presupuestos, sin perjuicio del deber de informarle trimestralmente su detalle, antecedentes de respaldo y costos. |         |
| Dentro de los 15 días siguientes al término del trimestre, el Servicio informará a la Dirección de Presupuestos acerca de la ejecución correspondiente a cada proceso electorario.   |         |
| 09 Para efecto de los gastos asociados a publicidad y difusión considerados en estos Programas, no se aplicará la restricción dispuesta en esta ley.   |         |

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 29**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>228.289.354</b>
<b>05</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>178.477</b>
<b>06</b>	<b>Rentas de la Propiedad</b>	<b>10</b>
<b>07</b>	<b>Ingresos de Operación</b>	<b>401.222</b>
<b>08</b>	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>864.564</b>
<b>09</b>	<b>Aporte Fiscal</b>	<b>218.930.939</b>
<b>12</b>	<b>Recuperación de Préstamos</b>	<b>87.056</b>
<b>13</b>	<b>Transferencias para Gastos de Capital</b>	<b>7.827.026</b>
<b>15</b>	<b>Saldo Inicial de Caja</b>	<b>60</b>
	<b>GASTOS</b>	<b>228.289.354</b>
<b>21</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>63.069.790</b>
<b>22</b>	<b>Bienes y Servicios de Consumo</b>	<b>20.901.525</b>
<b>23</b>	<b>Prestaciones de Seguridad Social</b>	<b>10</b>
<b>24</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>121.040.792</b>
<b>25</b>	<b>Integros al Fisco</b>	<b>441.313</b>
<b>29</b>	<b>Adquisición de Activos No Financieros</b>	<b>2.581.871</b>
<b>30</b>	<b>Adquisición de Activos Financieros</b>	<b>7.827.026</b>
<b>31</b>	<b>Iniciativas de Inversión</b>	<b>1.514.561</b>
<b>33</b>	<b>Transferencias de Capital</b>	<b>10.912.406</b>
<b>34</b>	<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>60</b>

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- 02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.  
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a “Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia”, que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 714.810 miles.  
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados al ítem de publicidad, los cuales deberán ser desagregados por región e indicar los criterios de asignación a las mismas.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
	<b>INGRESOS</b>	<b>141.868.492</b>	<b>2.283.082</b>	<b>84.137.780</b>
05	Transferencias Corrientes	178.447	10	20
06	Rentas de la Propiedad	-	10	-
07	Ingresos de Operación	12.950	-	388.272
08	Otros Ingresos Corrientes	415.567	10	448.987
09	Aporte Fiscal	141.174.452	2.283.042	75.473.445
12	Recuperación de Préstamos	87.056	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	7.827.026
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	30
	<b>GASTOS</b>	<b>141.868.492</b>	<b>2.283.082</b>	<b>84.137.780</b>
21	Gastos en Personal	24.528.322	1.268.466	37.273.002
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.007.492	940.846	14.953.187
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	108.063.733	23.750	12.953.309
25	Integros al Fisco	179.353	10	261.950
29	Adquisición de Activos No Financieros	616.430	50.000	1.915.441
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	7.827.026
31	Iniciativas de Inversión	187.398	-	1.327.163
33	Transferencias de Capital	3.285.734	-	7.626.672
34	Servicio de la Deuda	20	10	30

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>95.034.195</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>178.447</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>178.447</b>
	003	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 09)		178.437
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>12.950</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>415.567</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>178.662</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>236.905</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>94.340.165</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>94.340.165</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>87.056</b>
	<b>10</b>	<b>Ingresos por Percibir</b>		<b>87.056</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>95.034.195</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>21.064.126</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>4.708.786</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>64.992.348</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>04</b>	<b>23.804.502</b>
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	878.843
	181	Fundación Tiempos Nuevos	06	3.949.713
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	07	3.171.155
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	05	3.441.001
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	05	2.157.001
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	08	3.426.244
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	09	3.802.989
	291	Parque Cultural Valparaíso	05	1.278.187
	292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	10	1.699.369
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.577.459</b>
	001	Secretaría General de Gobierno-Consejo Nacional de Televisión		4.598.284
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	11	979.175
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>35.541.701</b>
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	12	9.129.160
	098	Conjuntos Artísticos Estables	13	3.502.414
	122	Fomento del Arte en la Educación	14	1.760.703
	129	Red Cultura	15	4.287.096
	135	Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes	16	2.681.199
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras	17	10.824.038
	139	Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación	18	1.324.412
	145	Programa de Exportación de Servicios	19	178.437
	146	Fomento y Desarrollo de Artes de la Visualidad	20	1.854.242
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>68.686</b>
	001	Organismos Internacionales		68.686
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>179.353</b>
	<b>01</b>	<b>Impuestos</b>		<b>681</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>178.672</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	21	616.430
	04	Mobiliario y Otros		10.297
	05	Máquinas y Equipos		34.497
	06	Equipos Informáticos		111.806
	07	Programas Informáticos		459.830
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		187.398
	02	Proyectos		187.398
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		3.285.734
	03	A Otras Entidades Públicas		3.285.734
	002	Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada	22	3.285.734
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	Deuda Flotante		10

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21  
Semestralmente, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación con los colegios y comunas más vulnerables.
- 02 Incluye: 800
- a) Dotación máxima de personal  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Por resolución del Ministro, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de las Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, así como también en el nivel central para los/as funcionarios/as que ejerzan jefaturas en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- b) Horas extraordinarias año 82.445  
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 136.497  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 17.908
- d) Convenios con personas naturales 17  
– N° de Personas  
– Miles de \$ 469.888
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 19  
– N° de personas  
– Miles de \$ 306.395
- 03 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 134.245  
– Miles de \$
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 04 Estos recursos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de instituciones privadas de carácter cultural, artístico o patrimonial.

Las instituciones deberán informar el detalle de las comunas en que desarrollarán sus actividades, deberán generar una cuenta corriente única para la administración de estos recursos, rendición mensual de recursos y actividades, cumplir con cuota de cofinanciamiento, incorporarse a la plataforma Elige Cultura y publicar de manera mensual el detalle de los recursos que la organización recibe adicionalmente a esta transferencia en su página web, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

Asimismo, los convenios de transferencias de recursos, deberán contemplar, de manera expresa, una declaración de la entidad receptora en la que acepta y reconoce que, ante cualquier incumplimiento de estas obligaciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá poner término anticipado al convenio de transferencia de recursos y excluirla de cualquier financiamiento equivalente en ejercicios presupuestarios siguientes.

- 05 Estos recursos serán transferidos conforme con el convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

En el caso del Centro Cultural Palacio de la Moneda deberá, adicionalmente, comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

- 06 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2022, el cual será remitido al Congreso Nacional.

Incluye:

- a) Hasta \$ 173.787 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de infraestructura y equipamiento.
- b) Hasta \$ 357.610 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el Museo de Santiago, o como oferta itinerante.

- 07 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.

Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y, asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.

En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos y deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Copia de los convenios respectivos será remitida por la referida Subsecretaría a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos. Con todo, los recursos totales traspasados a la Corporación por esta asignación no podrán ser mayores a los aportados a la misma Corporación desde la Ilustre Municipalidad de Santiago.

- 08 Estos recursos serán transferidos de acuerdo con el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web, como mínimo, información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

Considera hasta \$ 118.286 miles para financiar la operación de la ampliación del Centro Cultural Gabriela Mistral, una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada, el respectivo convenio establecerá las metas asociadas a la operación de las nuevas salas.

09 Incluye el financiamiento de:

	Miles \$
a) Fundación Internacional Teatro a Mil	402.494
b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince	1.096.182
c) Corporación Cultural Matucana 100	712.586
d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	23.770
e) Asociación de Pintores y Escultores	24.284
f) Museo Violeta Parra	467.873
g) Fundación Larraín Echeñique	366.658
h) Corporación Cultural Teatro Regional Biobío	709.142

Estos recursos serán transferidos de acuerdo con el convenio suscrito entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 10% de los recursos totales transferidos, con excepción de las organizaciones señaladas en las letras d) y e).

Los convenios serán publicados en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del beneficiario, quien además deberá publicar, como mínimo, sus estados financieros, balance, memoria anual de actividades y política de acceso.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos. Adicionalmente deberán informar sobre las identidades y sueldos de los Directores y Ejecutivos de las organizaciones contenidas en las letras a) a h) anteriores.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2022, y enero del año 2023, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la entidad receptora.

10 Considera \$ 283.228 miles para cada una de las siguientes Orquestas Regionales Profesionales:

- Filarmónica de Temuco
- Sinfónica de la Universidad de Concepción
- Sinfónica Universidad de la Serena
- De Cámara de Valdivia
- Marga Marga
- Clásica Regional del Maule

La Subsecretaría de las Culturas y las Artes suscribirá convenios con las personas jurídicas sin fines de lucro, encargadas de administrar dichos cuerpos musicales.

Las instituciones receptoras de recursos deberán publicar en su página web los convenios con el Ministerio, además deberán publicar estados financieros y una memoria anual que de cuenta de las actividades realizadas con cargo a estos recursos.

Semestralmente la Subsecretaría de las Culturas y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de beneficiarios por población territorial, expresado en porcentaje, de cada una de las Orquestas Regionales Profesionales, incorporando los criterios financieros, culturales y sociales utilizados para justificar la distribución de estos fondos.

11 Conforme con el convenio respectivo.

12 Recursos destinados a financiar las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y patrocinadas o auspiciadas por este.



Mediante este programa se financiarán las siguientes líneas de acción:

- a) Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- b) Ciudadanía, Cultura y Acceso a Bienes y Servicios Culturales
- c) Programación y Difusión de las Culturas y las Artes
- d) Estudios, Investigaciones y Evaluaciones del Ámbito Artístico y Cultural
- e) Internacionalización del Arte y las Culturas
- f) Desarrollo Cultural Regional y Local

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y sus modificaciones.

Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Con cargo a esta asignación se financiarán los gastos asociados a la entrega de los Premios Nacionales, según lo establecido en las leyes N° 21.045 y N° 19.169.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 2.227.423 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a la implementación de proyectos culturales con identidad cultural, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, se regirán de conformidad a lo dispuesto en la resolución que, al efecto, dicte la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual deberá ser informada a los Gobiernos Regionales.

Con cargo a este programa podrán contratarse personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, Ministerio de Hacienda, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda. A su vez podrá contratarse hasta 35 personas naturales o jurídicas para participar en los programas y actividades organizadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del artículo 48 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

217  
1.930.453

Estos montos consideran \$ 113.837 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional y administrativa de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

- 13 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional. Conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 20.079, el Subsecretario de las

- Culturas y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.
- Las personas naturales o jurídicas, que integren o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin la sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, ni a las del Artículo 12 del D.F.L N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.
- Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 53
  - Miles de \$ 272.320
- 14 Con este ítem se podrá financiar:
- a) Proyectos de arte y cultura para jardines infantiles y establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.
  - b) Instancias de mediación artística cultural y de capacitación de docentes y artistas.
  - c) La asistencia técnica pedagógica a equipos docentes, directivos, artistas y cultores que participan del programa. Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 20
  - Miles de \$ 64.397
- 15 Recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad.
- Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 11, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- La transferencia de recursos será determinada mediante convenio, celebrado entre dicha Subsecretaría y la entidad receptora.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de traspaso de recursos con personas jurídicas de derecho público o privado, para apoyar la ejecución de este programa.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 50
  - Miles de \$ 364.417
- 16 Recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de los niños, niñas y jóvenes, conforme la Resolución N° 311, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución

de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento de los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes, incluidos gastos en personal, el arriendo de inmuebles donde funcionarán y los respectivos gastos de habilitación de estos.

Asimismo, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones y/u Otras entidades de derecho público o privado, en los cuales podrá autorizarse gastos en personal.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

51

– Miles de \$

355.337

- 17 Programa destinado a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación con la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades establecidas en la resolución antes señalada y al menos, \$ 1.315.440 miles serán asignados para ser ejecutados en regiones distintas a la Región Metropolitana.

Incluye hasta \$ 238.051 miles destinados a financiar las actividades formativas, de evaluación de programas y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, producción y ejecución.

En el convenio que se suscriba con los beneficiados se deberá estipular, al menos, las acciones a desarrollar, la forma de rendición de los recursos y de evaluación periódica. En dichos convenios se podrá establecer una cláusula de prórroga de hasta dos años, para aquellas organizaciones receptoras de fondos destinados al fortalecimiento de la gestión y programación, condicionada al resultado de las evaluaciones y en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

49

– Miles de \$

309.274

Adicionalmente, incluye \$ 49.286 miles para el proceso de evaluación, admisibilidad y seguimiento de los proyectos o programas.

- 18 Programa destinado a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y de formación de habilidades socioafectivas, en entidades de educación formal y no formal, conforme lo establecido en la Resolución N° 226, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2016, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

34

– Miles de \$

207.693

- 19 Recursos destinados a fortalecer, dentro del ámbito nacional e internacional, las herramientas de gestión y acceso a oportunidades de mercado de micro y pequeñas empresas del sector creativo, a través de la implementación y apoyo a instancias de intercambio comercial.

- Los recursos se ejecutarán de acuerdo con el convenio de transferencia de recursos que se celebre entre la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Con cargo a este ítem se podrán pagar todo tipo de gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los acordados mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países, o con organismos internacionales.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 2
  - Miles de \$ 12.500
- 20 Programa destinado a financiar iniciativas que promuevan, difundan y den visibilidad a la formación, creación y difusión de las artes de la visualidad a nivel nacional e internacional.
- Esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 6, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a esta asignación se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, incluidos los gastos de premiación y organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Incluye el financiamiento de actividades y programación del Centro Nacional de Artes Contemporáneo.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 13
  - Miles de \$ 161.353
- 21 Incluye hasta \$ 99.862 miles para adquisición de activos no financieros destinados a los Centros de Creación y Desarrollo Artístico para Niños y Jóvenes.
- 22 Recursos destinados a financiar iniciativas de infraestructura cultural, conforme con lo establecido en la Resolución N° 263, del año 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Dicha resolución establece el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado.
- Este programa se ejecutará por medio de convocatoria pública para instituciones públicas o privadas.
- Los proyectos financiados deberán contemplar dentro de su finalidad su sostenibilidad artístico cultural. La Subsecretaría de las Culturas y las Artes exigirá solo en los convenios de obra, la constitución a su favor de una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble por un plazo de al menos 15 años.
- Se contemplan recursos para financiar proyectos de habilitación, ampliación y mejoramiento, además de adquisición de equipos y equipamiento, vinculado a la reapertura de los espacios culturales, en virtud de las exigencias sanitarias.
- La Subsecretaría de las Culturas y las Artes deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la asignación de estos recursos.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Fondos Culturales y Artísticos

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		<b>INGRESOS</b>		46.834.297
		<b>APORTE FISCAL</b>		46.834.287
	01	<b>Libre</b>		46.834.287
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		46.834.297
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	01	3.464.196
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	02	298.706
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	03	43.071.385
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		42.591.720
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley N° 19.227	04	7.870.944
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley N° 19.891	05	13.073.644
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928	06	5.816.550
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley N° 19.981	07	11.611.894
	522	Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, Ley N° 21.175.	08	4.218.688
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		479.665
	001	Organismos Internacionales		479.665
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

01 Incluye:

- |  |         |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal                 | 78      |
| b) Horas extraordinarias año                   |         |
| – Miles de \$                                  | 4.533   |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos |         |
| – En Territorio Nacional, en Miles de \$       | 32.031  |
| – En el Exterior, en Miles de \$               | 6.708   |
| d) Convenios con personas naturales            |         |
| – N° de Personas                               | 7       |
| – Miles de \$                                  | 124.569 |

Adicionalmente, incluye \$ 1.137.422 miles para el proceso de evaluación y admisibilidad de los proyectos o programas.

Para la contratación de personal, además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

Las contrataciones de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597, del Ministerio del Interior.

- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 19.800
  - b) Los gastos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sobre el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y el Consejo Nacional de Artes Escénicas, en el cumplimiento de las funciones que se indican en las leyes N° 19.227, N° 19.928, N° 19.981 y N° 21.175, respectivamente, hasta por un monto de \$ 109.689 miles.
- 03 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 04 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía “Pablo Neruda” y de Narrativa “Manuel Rojas” y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales.
- El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N° 1.234 y N° 1.331, de 2012, o las resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que las reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 430.362 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
- Incluye hasta \$ 1.187.663 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 249.133 miles.
- Incluye hasta \$ 623.094 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y todos los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.
- Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 24
  - Miles de \$ 176.430
- 05 Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.891.
- Incluye:
- a) \$ 5.944.241 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
  - b) \$ 6.811.642 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional. En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 143.609 miles a cada región.
- Además, considera:

\$ 317.761 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo.

Comprende los gastos necesarios para su ejecución, incluido:

Para convenios con personas naturales:

– N° de personas

– Miles de \$

7  
48.307

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.908.024 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

- 06 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° inciso tercero de la ley N° 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 471.595 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3° de la ley N° 19.928.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

4  
59.215

- 07 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.389.294 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 554.441 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, el desarrollo de festivales nacionales contemplados en el artículo 9° de la ley N° 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este Fondo se podrá asignar hasta \$ 2.193.780 miles, destinados al Programa de Industrias Creativas.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 1.497.057 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° letra m) de la ley N° 19.981. Estas actividades serán informadas semestralmente a la Dirección de Presupuestos.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de Convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

– Miles de \$

11  
87.868

- 08 Con cargo a esta asignación se destinarán recursos para financiar proyectos del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes podrá ejecutar actos y celebrar contratos, convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales, los correspondientes a estos últimos requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para la entrega del Premio a las Artes Escénicas Nacionales Presidente de la República.

Con cargo a esta asignación se podrá financiar hasta \$ 658.003 miles destinados a los gastos para la ejecución de actividades que el Consejo Nacional de Artes Escénicas defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° numeral 12 de la ley N° 21.175.

Considera el financiamiento de obligaciones derivadas de convenios celebrados con otros países u organismos internacionales, establecidos mediante resolución fundada de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los correspondientes con organismos internacionales requerirán la visación previa de la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

19  
92.318



**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural  
Subsecretaría del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.283.082</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>10</b>
	01	Arriendo de Activos No Financieros		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>2.283.042</b>
	01	Libre		2.283.042
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>2.283.082</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.268.466</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 04</b>	<b>940.846</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>23.750</b>
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>23.750</b>
	001	Organismos Internacionales		23.750
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>50.000</b>
	07	Programas Informáticos		50.000
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- |    |  |        |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 1      |
| 02 | Incluye:   |        |
| a) | Dotación máxima de personal  | 37     |
| b) | Horas extraordinarias año  |        |
|    | – Miles de \$  | 1.574  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 2.956  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 3.415  |
| d) | Convenios con personas naturales   |        |
|    | – N° de Personas   | 3      |
|    | – Miles de \$  | 41.252 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |        |
|    | – N° de personas   | 4      |
|    | – Miles de \$  | 46.436 |
| f) | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en el que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. |        |

- g) Recursos para el pago de las dietas contempladas en el artículo 42 de la Ley N° 21.045.
- 03 Incluye:  
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$
- 04 Con cargo a este Subtítulo durante el año 2022 se podrán solventar los gastos de pasaje y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para el desarrollo de la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial. Estos gastos serán autorizados mediante resolución de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, visado por la Dirección de Presupuestos, por un monto máximo de \$ 12.528 miles.

6.405

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (01)

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>65.264.193</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>388.272</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>406.110</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>236.265</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>169.835</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>56.642.765</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>56.642.765</b>
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>7.827.026</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>7.827.026</b>
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		7.827.026
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>65.264.193</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>27.468.967</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>7.089.665</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>12.593.015</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>5.605.663</b>
	210	Instituciones Colaboradoras	05	1.939.070
	212	Museo San Francisco		74.247
	222	Fundación Museo de la Memoria	06	1.956.550
	223	Sitios Patrimonio Mundial	07	174.196
	225	Fondo Concursable del Patrimonio		1.461.600
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.551.823</b>
	004	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.551.823
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>4.324.662</b>
	192	Acciones Culturales Complementarias	08	2.193.864
	193	Centro Nacional del Patrimonio Mundial	09	142.295
	194	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	10	237.369
	195	Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial	11	450.869
	196	Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas	12	884.589
	197	Programa de Modernización del Sector Público, Archivo Nacional	13	415.676
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>110.867</b>
	001	A Organismos Internacionales		110.867
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>253.054</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>16.779</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>236.275</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.720.546</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>	<b>14</b>	<b>1.468.088</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>65.751</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>106.348</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>80.359</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>7.827.026</b>
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		7.827.026
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		<b>685.238</b>
	02	<b>Proyectos</b>		<b>685.238</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>7.626.672</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>558.410</b>
	001	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	558.410
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>4.161.496</b>
	029	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo-Programa de Desarrollo Local		4.161.496
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>2.906.766</b>
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		598.946
34	006	Fondo de Mejoramiento Integral de Museos	15	568.486
	007	Fondo del Patrimonio Ley N° 21.045	16	1.739.334
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

#### GLOSAS :

- |    |  |                  |
|----|--|------------------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 23               |
| 02 | Incluye:   |                  |
| a) | Dotación máxima de personal<br>Incluye hasta 70 personas para el programa bibliotecas en el Metro.   | 1.300            |
| b) | Horas extraordinarias año<br>– Miles de \$   | 134.217          |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos<br>– En Territorio Nacional, en Miles de \$<br>– En el Exterior, en Miles de \$  | 64.931<br>14.734 |
| d) | Convenios con personas naturales<br>– N° de Personas<br>– Miles de \$<br>Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio se podrá conferir hasta 4 honorarios, la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.                                | 30<br>171.335    |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:<br>– N° de personas<br>– Miles de \$   | 11<br>130.024    |
| f) | \$ 1.589.509 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.   |                  |
| g) | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 39 funcionarios.   |                  |
| 03 | Incluye:   |                  |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia<br>– Miles de \$  | 79.302           |
| b) | Incluye \$ 691.064 miles para mantención y reparación de inmuebles.<br>Anualmente, dentro de los 30 días siguientes al término del año respectivo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y la comuna en que se encuentran. |                  |
| 04 | Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.  |                  |

- 05 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular las acciones a desarrollar y las metas, en consideración al Plan de Gestión de cada institución, así como los plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye:

	Miles \$
a) Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi	307.661
b) Fundación Arte y Solidaridad	538.205
c) Fundación Eduardo Frei Montalva	176.008
d) Londres 38 Casa Memoria	310.737
e) Museo del Carmen de Maipú	100.113
f) El Memorial de Paine	127.459
g) Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume	23.844
h) Fundación Patricio Aylwin Azócar	83.019
i) Corporación Estadio Nacional. Memoria Nacional	70.913
j) Fundación Documento y Archivo Vicaría de la Solidaridad	75.966
k) Fundación 1367 Casa Memoria José Domingo Cañas	22.563
l) Corporación de Ex Presos políticos de Pisagua	22.563
m) Fundación Salvador Allende (Proyecto: medidas de conservación preventiva para la digitalización de documentos)	80.019

Los convenios deben considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio informará durante el año 2022 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, las medidas adoptadas por las municipalidades y el Gobierno durante el año 2021, relacionadas con las funciones que la Ley N° 17.288 otorgan a dicha Cartera de Estado y a los municipios respecto de monumentos históricos.

En los meses de abril, julio y octubre del año 2022, y enero del año 2023, las instituciones receptoras informarán detalladamente de las actividades financiadas con cargo a estos recursos. Dicha información será remitida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Presupuestos, y además publicada en la respectiva página web de la institución receptora.

Durante el primer trimestre de 2022 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará si con cargo a estos recursos se podrá habilitar las dependencias provisorias del Museo de Arte Contemporáneo de Valdivia, aledaña a este, mientras se ejecutan las obras principales, considerando que luego serán parte del mismo museo. Adicionalmente, se informará si con cargo a estos recursos se podrán apoyar las labores y necesidades destinadas a la apertura del Museo en cuestión.

Durante el primer trimestre del año 2022 el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se podrá apoyar el funcionamiento del archivo del Centro Cultural La Unión, con la finalidad de que cuente con las condiciones mínimas para su óptimo desempeño.

Los recursos considerados en esta asignación, podrán incrementarse, hasta en \$ 150.000 miles para ser destinados a otras instituciones colaboradoras que presenten proyectos destinados a la conservación y digitalización de archivos relacionados con ex presidentes o personajes de interés público, con carácter patrimonial.

- 06 Estos recursos serán transferidos conforme con el convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- La Fundación Museo de la Memoria deberá informar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, respecto del tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la Ley de Presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán entregar subsidios a los administradores de los Sitios del Patrimonio Mundial declarados o en trámite de declaración en Chile o a las entidades privadas que asuman o vayan a asumir la gestión o las inversiones en estos o en los inmuebles que los integran. Los recursos deberán ser destinados para el diseño o ejecución de proyectos; postulación de proyectos de declaratoria; fortalecimiento de las instituciones; fomento del uso, mantenimiento y seguridad de los sitios y/o cumplimiento de obligaciones asociadas a su manejo o comprometidas con UNESCO, según se determine en los convenios que se suscriban, los cuales a su vez, deberán estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos.
- Las condiciones de elegibilidad de los proyectos o programas a que se refiere esta glosa serán los establecidos en la Resolución N° 298 de 2018, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sus modificaciones.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.
- Para convenios con personas naturales, incluye:
- N° de personas 38
  - Miles de \$ 163.432
- Destinados a:
- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
  - b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras
  - c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.
- Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiarán todo tipo de gastos relacionados con la asistencia técnica dirigida a los Sitios de Patrimonio Mundial y ejecutada por el Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial (CNPM), incluyendo entre otros, estudios, diseños de arquitectura e ingeniería y todo tipo de investigación técnica. Con estos recursos se podrá contratar profesionales o expertos para ejecutar las asistencias, los cuales quedarán bajo la dependencia del CNPM, o contratar consultorías externas.
- 10 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional y los premios de los respectivos concursos.
- Estos recursos se ejecutarán conforme con lo establecido en la Resolución N° 6.103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
- Para convenios con personas naturales, incluye
- N° de personas 23
  - Miles de \$ 133.441
- 11 Recursos destinados a financiar todas aquellas actividades culturales cuyo objetivo sea promover el desarrollo sustentable de los territorios a través de la recuperación, puesta en valor y gestión adecuada de sistemas patrimoniales materiales e inmateriales, como también a colaborar en proteger y velar por una adecuada gestión de los sitios y bienes del patrimonio cultural y natural, conforme lo establecido en la Resolución N° 464, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2015, y sus modificaciones, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para el apoyo a la ejecución de este programa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Considera todo tipo de gastos que permita la ejecución de este programa.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

27

– Miles de \$

181.754

- 12 Recursos destinados a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, incluyendo todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa, tales como gastos en personal, estudios, encuentros, pasajes y estadías para la participación en actividades de intercambio y difusión cultural en este ámbito.

Asimismo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Estos recursos se ejecutarán conforme con lo establecido en la Resolución N° 310 de 2016, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que la reemplace, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Para convenios con personas naturales, incluye:

– N° de personas

21

– Miles de \$

108.585

- 13 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes de servicio de consumo, que sean necesarios para la ejecución del programa.

El monto de gasto en personal será de hasta \$ 137.017 miles y hasta 4 personas a honorarios. Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

El contenido y forma de ejecución de estos recursos será conforme la Resolución N° 396, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y sus modificaciones, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 14 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.

Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.

- 15 Estos recursos serán transferidos mediante la suscripción de convenios directos entre la institución y el organismo receptor, en los cuales deberán estipularse a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Permitirá la adquisición de equipamiento museológico, la puesta en valor del patrimonio y capacitación de personal de los organismos receptores.

Considera \$ 22.209 miles para gastos administrativos y de personal.

- 16 Estos recursos se transferirán conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.045, mediante concursos, a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privados, en la forma como se establezca en las bases.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA : 29

CAPÍTULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>6.411.730</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>42.877</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		7.671
	99	Otros		35.206
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>6.368.833</b>
	01	Libre		6.368.833
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>6.411.730</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>1.416.581</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>02</b>	<b>4.930.809</b>
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>8.896</b>
	01	Impuestos		1.214
	99	Otros Integros al Fisco		7.682
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>55.434</b>
	06	Equipos Informáticos		42.948
	07	Programas Informáticos		12.486
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSAS :**

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 62
  - b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 1.815
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 24.795
  - d) Convenios con personas naturales  
– N° de Personas 7  
– Miles de \$ 64.507
  - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 1  
– Miles de \$ 14.914
  - f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de dos funcionarios.
- 02 Incluye:
- a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
– Miles de \$ 13.329



- b) Incluye hasta \$ 1.356.996 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Consejo de Monumentos Nacionales

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		6.708.252
		APORTE FISCAL		6.708.242
		Libre		6.708.242
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		6.708.252
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.895.473
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.761.489
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.280
	06	Equipos Informáticos		23.118
	07	Programas Informáticos		28.162
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**GLOSA :**

- |    |  |  |         |
|----|--|--|---------|
| 01 | Incluye:   |  |         |
|    | a) Dotación máxima de personal   |  | 164     |
|    | b) Horas extraordinarias año   |  |         |
|    | – Miles de \$  |  | 12.772  |
|    | c) Autorización máxima para gastos en viáticos   |  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   |  | 20.275  |
|    | d) Convenios con personas naturales  |  |         |
|    | – N° de Personas   |  | 63      |
|    | – Miles de \$  |  | 779.678 |
| 02 | Incluye:   |  |         |
|    | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia |  |         |
|    | – Miles de \$  |  | 10.440  |

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural  
Museos Nacionales (01)

PARTIDA	:	29
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	<b>INGRESOS</b>		5.753.605
		<b>APORTE FISCAL</b>		5.753.605
		<b>Libre</b>		5.753.605
		<b>GASTOS</b>		5.753.605
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	3.491.981
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	1.171.224
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	360.294
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		357.588
	192	Acciones Culturales Complementarias	05	357.588
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		2.706
	001	A Organismos Internacionales		2.706
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		88.181
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		76.578
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		3.247
	07	<b>Programas Informáticos</b>		8.356
31		<b>INICIATIVAS DE INVERSIÓN</b>		641.925
	02	<b>Proyectos</b>		641.925

**GLOSA :**

- |    |   |        |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos  | 1      |
| 02 | Incluye:  |        |
| a) | Dotación máxima de personal   | 133    |
| b) | Horas extraordinarias año   |        |
|    | – Miles de \$   | 35.351 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos   |        |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$  | 11.912 |
| d) | Convenios con personas naturales  |        |
|    | – N° de Personas  | 15     |
|    | – Miles de \$   | 94.378 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:   |        |
|    | – N° de personas  | 3      |
|    | – Miles de \$   | 35.456 |
| f) | \$ 509.159 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.  |        |
| g) | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios. |        |
| 03 | Incluye:  |        |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  |        |
|    | – Miles de \$   | 8.232  |
| b) | Incluye \$ 219.715 miles para mantención y reparación de inmuebles.   |        |

Aualmente dentro de los 30 días siguientes al término del año los Museos Nacionales informarán, a través del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con estos recursos.

- 04 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, los que deberán considerar iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.

Para convenios con personas naturales, incluye:

- N° de personas
- Miles de \$

14  
83.520

Destinados a:

- a) Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
- b) Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras
- c) Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables. Semestralmente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la lista de los proyectos ejecutados y los montos involucrados.



---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2022**

**PARTIDA 30**

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>581.572.463</b>	<b>121.570.034</b>	<b>460.002.429</b>
05	Transferencias Corrientes	119.716.315	119.540.627	175.688
06	Rentas de la Propiedad	4.715	-	4.715
08	Otros Ingresos Corrientes	4.953.537	-	4.953.537
09	Aporte Fiscal	454.868.429	-	454.868.429
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.029.407	2.029.407	-
15	Saldo Inicial de Caja	60	-	60
	<b>GASTOS</b>	<b>581.572.463</b>	<b>121.570.034</b>	<b>460.002.429</b>
21	Gastos en Personal	17.956.587	-	17.956.587
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.167.217	-	4.167.217
24	Transferencias Corrientes	541.968.853	119.540.627	422.428.226
25	Integros al Fisco	113.379	-	113.379
29	Adquisición de Activos No Financieros	758.121	-	758.121
33	Transferencias de Capital	16.608.246	2.029.407	14.578.839
34	Servicio de la Deuda	60	-	60

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$ 140.771 miles.
- 03 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará trimestralmente a las comisiones de Ciencias y Tecnología de la Cámara de Diputados y de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado, como también a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los avances de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.
- 04 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.
- 05 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 06 El Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá evacuar informes trimestrales a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado y la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado,

información sobre el gasto presupuestario en investigación relacionada con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**Partida : Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
	<b>INGRESOS</b>	<b>154.186.070</b>	<b>427.386.393</b>
05	Transferencias Corrientes	175.678	119.540.637
06	Rentas de la Propiedad	-	4.715
08	Otros Ingresos Corrientes	40	4.953.497
09	Aporte Fiscal	154.010.322	300.858.107
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	2.029.407
15	Saldo Inicial de Caja	30	30
	<b>GASTOS</b>	<b>154.186.070</b>	<b>427.386.393</b>
21	Gastos en Personal	4.824.310	13.132.277
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.156.179	2.011.038
24	Transferencias Corrientes	145.077.090	396.891.763
25	Integros al Fisco	10	113.369
29	Adquisición de Activos No Financieros	99.044	659.077
33	Transferencias de Capital	2.029.407	14.578.839
34	Servicio de la Deuda	30	30

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación (01, 07)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.496.217</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>175.678</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>175.678</b>
	001	Programa Exportación Servicios		175.668
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>10</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>10</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.320.499</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>17.320.499</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.496.217</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>4.207.860</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.988.851</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>11.200.442</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	04	<b>3.406.245</b>
	002	Instituto Nacional de Hidráulica - MOP		451.415
	004	Comisión Chilena de Energía Nuclear - MINENERGÍA		2.325.471
	005	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		629.359
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.794.197</b>
	001	Programa Exportación de Servicios	05	175.668
	163	Programa Explora	06	7.618.529
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	99	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
29		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>99.044</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>		<b>99.044</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- |    |  |         |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 7       |
| 02 | Incluye:   |         |
| a) | Dotación máxima de personal  | 116     |
|    | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. |         |
| b) | Horas extraordinarias año  |         |
|    | – Miles de \$  | 20.801  |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
|    | – En Territorio Nacional, en Miles de \$   | 47.041  |
|    | – En el Exterior, en Miles de \$   | 18.348  |
| d) | Convenios con personas naturales   |         |
|    | – N° de Personas   | 10      |
|    | – Miles de \$  | 376.743 |

- Del total del personal que se contrate, tres de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 17
  - Miles de \$ 174.877
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 17.033
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo.
- Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, de los que se podrá transferir hasta un 30% de lo comprometido en cada convenio, en uno o más anticipos, durante su tramitación.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Incluye hasta \$ 46.390 miles, para un honorario que podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- Respecto de la contratación de expositores nacionales y extranjeros, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento y otros que demanden sus actividades.
- Se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en esta ley.
- 06 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en los convenios, contratos, licitaciones y otros actos administrativos asociados al “Programa Explora”, contraídos hasta el año 2019.
- Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 64.049 miles para gastos en honorarios, en la forma que establezca el Decreto N° 025, de 2020, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones. Incluye: \$ 61.487 miles para gastos en evaluadores.
- En la asignación de los recursos se deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales.
- 07 El Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación deberá informar trimestralmente sobre el gasto presupuestario en investigación relacionado con adaptación al cambio climático y escasez hídrica, además de hidrógeno verde. Específicamente, deberá informar los avances que dichas investigaciones representan en términos de potencial impacto en estas áreas estratégicas del país, así como los avances en generación de capital humano que implica el uso de dichos fondos. Asimismo, el informe deberá consignar los resultados parciales de las investigaciones o becas que se financien en estas materias y esclarecer cómo o de qué manera se justifican dichas investigaciones en cada una de las áreas temáticas, para efectos de poder hacer una adecuada evaluación de las posibilidades estratégicas de Chile en relación con el desarrollo sostenible.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>136.225.344</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>136.225.324</b>
	01	Libre		136.225.324
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>136.225.344</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>296.371</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>22.908</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	04	<b>133.876.648</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>200.000</b>
	099	Fundación Encuentros del Futuro		200.000
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>127.876.648</b>
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		60.705.049
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		6.756.322
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		1.044.000
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		15.433.055
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		17.780.371
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		4.649.976
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		4.195.542
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		8.976.312
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		5.518.988
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.338.850
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	05	478.183
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>5.800.000</b>
	002	Recursos de Asignación Complementaria	06	5.800.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.029.407</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.029.407</b>
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		2.029.407
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 02 Incluye:
- a) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
  - Miles de \$
- Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.

6  
296.371

Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

– Miles de \$

2.839

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o fortalecimientos o rediseños institucionales y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva.

Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Se podrá destinar hasta \$ 249.793 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Fondo. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales. Semestralmente la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el uso de los recursos, la ejecución de los gastos y el estado de cumplimiento atendido los criterios de evaluación e indicadores de desempeño, de acuerdo a las metas y objetivos establecidos por dicha Subsecretaría. En caso de no encontrarse definidos tales criterios de evaluación e indicadores de desempeño, deberá señalarlo expresamente en cada caso.

05 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

- 06 Estos recursos se destinarán al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente para los desafíos del país, incluyendo entre otros, escasez hídrica, cambio climático, envejecimiento de la población, cambio tecnológico e inteligencia artificial, salud y desafíos postpandemia e hidrógeno verde. Trimestralmente el Ministerio informará a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión de Ciencias y Tecnologías de la Cámara de Diputados, acerca de la ejecución de estos recursos.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación  
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de CTCI

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		464.509
		APORTE FISCAL		464.499
15		Libre		464.499
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21	07	GASTOS		464.509
22		GASTOS EN PERSONAL	01	320.079
34		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		144.420
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

**GLOSA :**

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales  
 – N° de Personas  
 – Miles de \$

7  
320.079

Del total del personal que se contrate, dos de ellos podrán tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (01, 02, 19)

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>361.318.446</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>68.505.381</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>68.505.381</b>
	010	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		68.505.371
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>4.715</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>4.953.497</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>113.359</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>4.840.138</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>287.854.843</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>287.854.843</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>361.318.446</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03, 04</b>	<b>11.585.231</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>05</b>	<b>1.773.259</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>334.638.068</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>102.608.135</b>
	221	Becas Nacionales de Postgrado	07, 08	50.276.998
	222	Fondo de Publicaciones Científicas	06	145.989
	223	Cooperación Internacional	06, 09	3.669.429
	229	Acceso a la Información Electrónica para Ciencia y Tecnología	06	10.634.615
	230	Becas Chile	08, 10	27.186.218
	231	Programa de Inserción de Investigadores	06, 11	7.772.988
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		599.651
	233	Cursos de Idiomas Para Becas Chile	12	150.727
	234	Fortalecimiento de Programas de Doctorado	06	2.171.520
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>06</b>	<b>231.705.022</b>
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDECYT)	13	147.854.530
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	14	27.981.002
	166	Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica	15	5.166.750
	170	Programa de Investigación Asociativa	16	39.323.804
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	17	469.136
	326	Fondo de Financiamiento de Centros de Investigación en Áreas Prioritarias (FONDAP)		10.909.800
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>324.911</b>
	001	Membresías Organismos Internacionales		324.911
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>113.369</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>113.369</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>659.077</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>168.084</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>490.993</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>12.549.432</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.549.432</b>
	002	Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP)	18	12.549.432
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>



**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de las becas de posgrados acorde áreas de conocimiento y líneas de investigación.	
03	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	358
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.732
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	12.708
	– En el Exterior, en Miles de \$	12.933
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	40
	– Miles de \$	1.472.134
	Incluye \$ 561.798 miles para gastos en evaluadores, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecido previamente. Del total del personal que se contrate, nueve de ellos podrá tener la calidad de Agente Público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	16
	– Miles de \$	124.181
f)	Comité de la Agencia	
	Con cargo a estos recursos se financiarán las dietas que perciban los miembros del Comité, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF, y con un gasto máximo anual de hasta \$ 29.433 miles.	
04	La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la Agencia, sin sujeción a las exigencias del Decreto N° 98, de 1991, ni a las del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, ambos del Ministerio de Hacienda, y a las del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior.	
05	Incluye:	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	– Miles de \$	43.235
b)	\$ 77.319 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno.	
c)	La Agencia podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por ella, refrigerios a quienes participen en dichos procesos. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al cumplimiento de lo estipulado en el inciso final	

- del artículo 4° de la ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, relacionado a la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional y remitirá copia de esos estudios.
- 06 Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 07 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley N° 19.595, el D.F.L. N° 1, de 1999, Ministerio de Planificación, y el D.F.L. N° 22, de 1981, Ministerio de Educación, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo. De este modo, será responsabilidad de la Agencia asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas. De igual modo, será responsabilidad de la Agencia velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas será representado por el Consejo de Defensa del Estado. Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2022, éstas se registrarán en todo por lo que se establezca en el Decreto Supremo N° 335, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 23.150 miles. Mediante Decreto Supremo fundado del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del D.F.L. N° 22, de 1981, del Ministerio de Educación.
- 08 Todos los postulantes deberán ser informados, conjuntamente con la notificación que comunique su selección o rechazo, sobre el detalle de los fundamentos no sólo cuantitativos, sino también cualitativos que justifiquen el puntaje final determinado por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información deberá contener, asimismo, los errores o falencias específicas de cada postulación en forma objetiva. Del mismo modo, la Agencia deberá informar, con anterioridad al inicio de las postulaciones y conjuntamente con la publicación de las bases, una tabla que dé cuenta de los puntajes con los que se calificará objetivamente el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente; y el puntaje que se asignará de acuerdo al ranking de egreso de pregrado dependiendo del porcentaje donde se encuentre ubicado el postulante en su generación de egreso o titulación. Para el concurso de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, no se aplicará lo señalado en el párrafo precedente.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 43.461 miles, para financiar reuniones y seminarios, entre otras actividades, producto de los acuerdos de integración intencional.
- 10 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto Supremo N° 664, de 2008, Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye \$ 124.105 miles para gastos en evaluadores.

Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 507.646 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 282.025 miles.

La Agencia deberá informar previamente respecto del criterio y subcriterio “Nivel, calidad y trayectoria de la institución extranjera de destino” para lo cual elaborará un ranking por subárea OCDE para las primeras 150 instituciones de destino, a fin de que los postulantes conozcan con antelación los puntajes que obtendrán dichas instituciones extranjeras. Todas aquellas instituciones extranjeras de destino que no figuren en las primeras 150 instituciones del ranking señalado precedentemente, serán evaluadas con posterioridad al cierre de la postulación. Dicha evaluación será realizada por los Comités de Evaluación, conformados por expertos, académicos e investigadores, chilenos o extranjeros, especialistas de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Podrán asignar como máximo un puntaje igual al asignado a la institución extranjera ubicada en el lugar 150 del ranking señalado.

- 11 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1.140, de 2010, de CONICYT, y sus modificaciones.
- 12 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, referidos a la contratación de servicios de capacitación en Idiomas para beneficiarios cuyas becas sean administrados por la Agencia, conforme al Decreto Supremo N° 664, de 2008, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 13 Incluye:
  - a) \$ 27.168.390 miles destinados a financiar el primer año de ejecución de proyectos nuevos, aprobados en el Concurso Regular. Considera hasta 20% de gastos de administración a las instituciones patrocinantes por los costos indirectos en que incurren en la ejecución, calculado sobre todos los ítems, excluidos los honorarios de los investigadores.
  - b) \$ 1.241.865 miles para financiar la evaluación de los proyectos.  
Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de la Agencia, y no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 170.871.237 miles durante el período de ejecución.

Mediante una o más resoluciones de la Agencia visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año, y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

- 14 Estos recursos se adjudicarán, a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para su funcionamiento, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto N° 18, de 2009, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar un compromiso de gasto superior a \$ 30.704.733 miles durante el período de su ejecución. Incluye: \$ 434.366 miles para gastos en evaluadores.
- 15 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos bienes y servicios de consumo, hasta por \$ 239.600 miles, en la forma establecida en el Decreto N° 109, de 2010, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.  
Incluye: \$ 18.616 miles para gastos en evaluadores.
- 16 Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el financiamiento de expediciones científicas hasta por \$ 417.600 miles. Tratándose de instituciones incluidas en esta ley dichos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia deberá suscribirse un convenio que detalle los objetivos, plazos, rendiciones y cualquier otra condición que permita establecer el buen uso de los recursos.
- 17 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.

- 18 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las universidades acreditadas e instituciones de investigación.  
La adjudicación de estos fondos será realizada a través de concursos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 171, de 2012, Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 19 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo informará trimestralmente a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado respecto de los criterios utilizados en la ejecución de los recursos que otorgan financiamiento extraordinario para becarios/as del programa Becas Chile, becarios/as nacionales e investigadores/as de universidades acreditadas nacionales, plazos de ejecución, beneficios comprendidos, duración de los mismos, recursos invertidos, número total de beneficiarios/as.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**  
**Iniciativa Científica Milenio (01, 02)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		20.831.035
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		8.976.312
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		8.976.312
	003	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		8.976.312
09		<b>APORTE FISCAL</b>		11.854.713
	01	<b>Libre</b>		11.854.713
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		10
		<b>GASTOS</b>		20.831.035
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	03	507.924
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		128.350
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		20.194.751
	01	<b>Al Sector Privado</b>		20.194.751
	322	Programa Iniciativa Científica Milenio	04	20.194.751
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		10
	07	<b>Deuda Flotante</b>		10

**GLOSAS :**

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en las materias relativas al Programa.
- 02 La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, informará la primera semana del mes de octubre a la Comisión de Educación y Cultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los criterios utilizados para repartir los fondos de la iniciativa científica milenio acorde áreas de conocimiento y líneas de investigación.
- 03 Incluye:
  - a) Dotación máxima de personal 12  
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 1.699  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
  - c) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
    - N° de personas 1
    - Miles de \$ 21.567
  - d) Convenios con personas naturales 3  
– N° de Personas 3  
– Miles de \$ 183.403  
Incluye \$ 123.877 miles para honorarios del Comité del Programa, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.
- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos relacionados con los evaluadores, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo, por hasta \$ 119.765 miles.

Los recursos correspondientes al Programa serán asignados a proyectos de Institutos y Núcleos Científicos, seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto quedarán subordinadas a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna en el evento de que ello no ocurriera, como condición previa para el traspaso de estos recursos. Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.

Además, incluye hasta \$ 207.666 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo y/o de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones para los investigadores con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.

Estas actividades se traducirán en proyectos asignados según la normativa vigente, entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el Programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.

El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y/o ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Respecto de los convenios que se suscriban a partir del presente año no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto al que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas por hasta los primeros 12 meses de ejecución, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Para aquellos proyectos con un plazo mayor a 12 meses, se requerirá un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos conforme, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, salvo autorización previa de la Dirección de Presupuestos. Tratándose de nuevos compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,  
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**  
**Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**  
**Capacidades Tecnológicas (01)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>30</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>03</b>

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>45.236.912</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>42.058.944</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>42.058.944</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		42.058.944
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>1.148.551</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>1.148.551</b>
<b>13</b>		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>2.029.407</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>2.029.407</b>
	011	Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología		2.029.407
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>45.236.912</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>1.039.122</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>109.429</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>42.058.944</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>32.788.702</b>
	124	Fomento a la Transferencia y Licenciamiento		5.312.100
	125	Fomento a la Vinculación Academia - Industria		8.510.128
	126	Fortalecimiento a las capacidades para la I+D		8.845.518
	128	Innovación de Base Científica		10.120.956
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>9.270.242</b>
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		5.985.929
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		3.284.313
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.029.407</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>05</b>	<b>2.029.407</b>
	012	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Estatales		1.016.675
	013	Apoyo Innovación Educación Superior - Instituciones Privadas		1.012.732
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

- 01 Para todos los efectos legales y contractuales, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo será la sucesora del Programa Ciencia y Tecnología de la Corporación de Fomento de la Producción y el Programa de Innovación en Educación Superior realizado en el año 2020 de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, será responsable de las transferencias y las rendiciones que de ellas deriven a contar del ejercicio 2021, las transferencias y rendiciones de cuentas por deudas de años anteriores serán responsabilidad de los servicios que hayan realizado las respectivas transferencias.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de un funcionario.

24

- b) Autorización máxima para gastos en viáticos  
 – En Territorio Nacional, en Miles de \$ 3.249
- c) Incluye \$ 86.740 miles para gastos en evaluadores.
- 03 Incluye:  
 Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia  
 – Miles de \$ 4.731
- 04 Tratándose de acciones incluidas y financiadas en convenios suscritos con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco de la ejecución del Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, se podrá imputar en este subtítulo gastos asociados a esas acciones con anterioridad a la total tramitación del(los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en las mismas. Asimismo, podrán ejecutarse proyectos en los ámbitos indicados en la letra c) del artículo 4° de la Ley N° 21.105.  
 Con cargo a este subtítulo, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, para el cofinanciamiento de programas o proyectos, incluidos aquellos de desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica. Tratándose del Programa “StartUp Ciencia” se podrá transferir recursos a personas naturales o jurídicas.  
 Los recursos que se transfieran a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a su presupuesto. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.  
 Incluye hasta \$ 109.525 miles, para la contratación de hasta 7 expertos extranjeros, para la evaluación, diseño y/o seguimiento de proyectos y programas, la que podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 12, del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda; del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975; y del artículo 100, del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior. A estos expertos, se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades.
- 05 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las universidades públicas y/o privadas, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.  
 Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales de enseñanza, investigación, innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento de base científica y tecnológica, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.



ANDROS IMPRESORES  
[www.androsimpresores.cl](http://www.androsimpresores.cl)

LEY DE  
PRESUPUESTOS  
PARA EL SECTOR PÚBLICO

20  
22